



Unidad de Prospectiva

•
•
•
•
•
•
•

La Política Agraria Comunitaria en Andalucía durante el periodo 1996-2000

Noviembre, 2001



Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1

1.-Principales acontecimientos de la Política Agraria Común en el periodo 1.996-2.000.

CAPÍTULO 2: ANÁLISIS DEL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS.

- 1.-Situación del sector de frutas y hortalizas.
- 2.-Regulación comunitaria del sector de frutas y hortalizas.
- 3.-Aplicación de los mecanismos de regulación comunitaria del sector de frutas y hortalizas.

CAPÍTULO 3: ANÁLISIS DEL SECTOR DE CULTIVOS HERBÁCEOS

- 1.-Situación del sector de cultivos herbáceos.
- 2.-Regulación comunitaria del sector de cultivos herbáceos.
- 3.-Aplicación de los mecanismos de regulación comunitaria del sector de cultivos herbáceos.

CAPÍTULO 4: ANÁLISIS DEL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA.

- 1.-Situación del sector del aceite de oliva.
- 2.-Regulación comunitaria del sector del aceite de oliva.
- 3.-Aplicación de los mecanismos de regulación comunitaria del sector del aceite de oliva.

CAPÍTULO 5: ANÁLISIS DEL SECTOR DEL ALGODÓN.

- 1.-Situación del sector del algodón.
- 2.-Regulación comunitaria del sector del algodón.
- 3.-Aplicación de los mecanismos de regulación comunitaria del sector del algodón.

CAPÍTULO 6: POLÍTICA SOCIOESTRUCTURAL.

- 1.-Situación socioeconómica del medio rural andaluz en el contexto español y europeo.
- 2.-Política socioestructural de la Unión Europea.
- 3.-Aplicación de la política socioestructural comunitaria.

GLOSARIO DE SIGLAS

INTRODUCCIÓN

La Política Agraria Común (PAC) ha constituido un pilar esencial de la construcción europea. En sus inicios (Tratado de Roma) la PAC tenía como objetivos aumentar la productividad de la agricultura, mantener la renta de los agricultores, estabilizar los mercados de los productos agrícolas y garantizar a los consumidores un suministro seguro a precios razonables. Hoy en día, tras los profundos cambios acontecidos en la agricultura europea y el contexto internacional, la PAC no puede ser justificada por la búsqueda de la autosuficiencia alimentaria y ha de ampliar sus objetivos a los bienes y servicios de interés público que proporciona la actividad primaria así como a las demás funciones sociales no productivas que cumple la agricultura: ordenación del territorio, protección del medio ambiente, conservación del paisaje, defensa de la biodiversidad, garantía sanitaria y de calidad, etc. La PAC ha ido adaptando sus instrumentos incorporando a la política de precios actuaciones a favor de la formación y la ayuda a los agricultores más jóvenes, la modernización de las explotaciones, la reforestación de tierras y el programa especial destinado a las zonas desfavorecidas y de montaña. De esta forma, se ha pasado de un modelo basado en la protección en frontera e interior, vía precios de umbral y de garantía unidos a restituciones a la exportación y derechos variables en frontera (“prélèvements”), a otro basado más en controles de oferta, reducción de los precios institucionales y compensación a los agricultores mediante ayudas directas por unidad productiva (hectáreas o número de cabezas). El resultado de este cambio de orientación ha sido una disminución de los excedentes, un equilibrio de los mercados, un acercamiento de los precios agrícolas comunitarios a los precios mundiales y un aumento de la renta agraria media. La última reforma de 1999 ha profundizado y ampliado este proceso para hacer frente a la necesidad de reforzar la competitividad de la producción agrícola en precio y calidad, considerar las expectativas de los consumidores, proteger el medio ambiente y consolidar la posición de la UE ante las nuevas negociaciones comerciales internacionales.

La Consejería de Agricultura y Pesca, en respuesta a la importancia de esta política pública sobre el sector agrario y el medio rural, y a través del Servicio de Seguimiento de la PAC, puso en marcha la elaboración de un informe sobre la aplicación de la PAC en Andalucía que se ha venido publicando anualmente desde 1.987 hasta 1.995. El presente informe tiene como objetivo analizar la aplicación de la PAC durante los últimos cinco años (1.996-2.000), continuando así la labor emprendida en 1.987. Para ello se abordan dos tipos de planteamientos, por un lado se estudia la aplicación de la PAC a los principales sectores de la agricultura andaluza y por otro se analiza el impacto en nuestra región de la política socioestructural de la UE.

Previamente, se exponen de modo sintético los principales acontecimientos acaecidos durante el período 1.996-2.000. En primer lugar se dibuja el contexto en el que ha de desenvolverse la Política Agraria Común: los aspectos comerciales debatidos en el seno de la OMC, la ampliación de la UE, el euro y la reforma del régimen agromonetario, así como las demandas que la sociedad exige a la agricultura del futuro. Seguidamente se exponen las medidas adoptadas por la UE dentro del paquete conocido como Agenda 2.000 para dar respuesta a estos condicionantes. Para terminar se exponen las reformas ocurridas en la regulación de sectores con importancia en Andalucía y la situación de los acuerdos comerciales con países terceros.

Hay que señalar que aunque el periodo de estudio del presente documento es, como se ha indicado, el comprendido entre los años 1.996 y 2.000, en ocasiones se ha considerado oportuno hacer referencia a acontecimientos anteriores o posteriores al mismo y/o aportar datos no correspondientes a dicho periodo con objeto de ofrecer una visión más completa de algunos de los sectores analizados.

Análisis sectorial

Los subsectores agrícolas analizados en este informe son aceite de oliva, frutas y hortalizas, algodón y cultivos herbáceos, concretamente los COPL (cereales, oleaginosas, proteaginosas y lino no textil). La elección de los mismos dentro de la gran variedad de subsectores agrarios y ganaderos se ha basado, por un lado, en la importancia económica dentro del sector agrario de Andalucía y, por otro, en la importancia de las transferencias comunitarias recibidas desde la UE a nuestra región. Así, tomando como referencia el año 1.999, el aceite de oliva y las frutas y hortalizas representaron el 23% y 36% de la Producción Final Agraria (PFA) andaluza, respectivamente. El aceite de oliva, los cultivos herbáceos y el algodón fueron los tres sectores que absorbieron el mayor porcentaje del total de transferencias comunitarias recibidas a través del FEOGA-G en Andalucía (46,8% en aceite de oliva, 24,2% en cultivos herbáceos y 13,7% en algodón). En este sentido hay que indicar que el sector vegetal en Andalucía representó el 89,6% de todas las transferencias del FEOGA. También es importante destacar que mientras que el porcentaje del FEOGA destinado al sector de frutas y hortalizas es similar en Europa (4,3%) y Andalucía (3,68%), la importancia de este sector en la PFA en Andalucía (36%) es el doble que en Europa (15,8%). Esta situación no se da en otros sectores denominados mediterráneos como es el aceite de oliva.

Tabla 1. Importancia relativa de los sectores agrarios en relación a las transferencias del FEOGA recibidas y su representación en la PFA en Andalucía y UE (1999)

	% FEOGA		% PFA	
	Andalucía	UE	Andalucía	UE
Subsectores agrícolas				
Cultivos herbáceos ¹	24,20	45,18	3,47	9,00
Aceite de oliva	46,80	5,29	23,15	1,80
Frutas y hortalizas	4,30	3,68	36,63	15,80
Algodón	13,70	Nd	Nd	Nd
Subsectores ganaderos				
Ovino-caprino	4,00	4,80	1,89 ²	2,00
Vacuno	3,20	11,60	2,40 ²	10,00

¹ Para la determinación de los valores porcentuales sobre PFA se han tomado sólo los datos de cereales.

² Son datos correspondientes a 1995 por no disponer de datos más actualizados.

Nd: dato no disponible.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Consejería de Agricultura y Pesca y de la Comisión Europea.

Las cifras muestran la menor importancia de los sectores ganaderos en Andalucía. No obstante, la ganadería constituye el medio de subsistencia de una parte importante de la población rural andaluza y la actual crisis desencadenada en el sector vacuno por la Encefalopatía Espongiforme Bovina lo ha llevado al primer plano de la actualidad. Por estas razones, aunque en el presente informe no se desarrollan *in extenso* los sectores ganaderos, sí se ha hecho una breve reseña de la reforma de la normativa comunitaria llevada a cabo en los sectores de vacuno de carne y de leche en el marco de la Agenda 2000.

El análisis de los cuatro sectores elegidos para desarrollar en profundidad se ha estructurado en tres partes: situación del sector, regulación y aplicación de los mecanismos de regulación. En la primera parte, se describe el contexto general en el que se sitúa el sector a través de las principales cifras (producción, consumo, intercambios comerciales, etc.) a nivel mundial, comunitario y europeo. La segunda parte hace referencia a los instrumentos de regulación comunitaria propia de los sectores con OCM (caso de frutas y hortalizas, herbáceos y aceite de oliva) o con un régimen especial de ayuda a la producción (caso del algodón). La última parte del análisis sectorial, y objeto principal de este informe, es la dedicada a la aplicación de los mecanismos de regulación de la producción de que se trate, con especial referencia a los regímenes de ayuda y a las transferencias del FEOGA-G en Andalucía.

Análisis socioestructural

La política de estructuras está alcanzando una creciente importancia en los últimos años. Muestra de ello son las ayudas estructurales al desarrollo rural, los pagos por la provisión de bienes y servicios medioambientales o los pagos para el mantenimiento del paisaje y el patrimonio cultural de las zonas rurales. Este creciente protagonismo significa una evolución desde una política sectorial hacia una política socioestructural básicamente dirigida al medio rural. En este sentido, en el presente informe se ha concedido una especial importancia al análisis socioestructural de la PAC (así como de la política regional que incide directamente en el medio rural andaluz).

El análisis de la política socioestructural se ha dividido en tres partes de forma análoga al análisis de los subsectores agrarios. En primer lugar, se realiza una exposición de la situación socioeconómica del medio rural andaluz utilizando las variables territorio, población, producción y riqueza; además se realiza una caracterización de la actividad agraria a través de la descripción de los sistemas agrarios, estructura de las explotaciones, producción final y renta y empleo agrario en Andalucía. La segunda parte realiza una exposición de los objetivos e instrumentos (financieros y de intervención) de la política socioestructural europea, así como de la evolución de la misma. Por último, en el tercer apartado, se analiza la aplicación de los mecanismos de regulación: Marco Comunitario de Apoyo, Programas Operativos, Iniciativas y Medidas Socioestructurales de Acompañamiento. Además se expone la programación y ejecución de los Fondos estructurales (en el marco del presupuesto de la UE) así como la previsión financiera. En este tercer apartado se ha hecho especial hincapié en la aplicación de los mecanismos de regulación durante el periodo 1.994-1.999 (el periodo de estudio para el resto del documento se extiende al periodo 1.996-2.000) ya que en el caso de la aplicación de esta política, dada su complejidad, se ha considerado más conveniente el análisis durante estos años que corresponden a un periodo de programación completo de la UE.

Capítulo 1
Principales acontecimientos de la Política Agraria Común en el período 1.996-2.000

ÍNDICE CAPÍTULO 1

1.-PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN EN EL PERIODO 1.996-2.000.	2
1.1.-CONDICIONANTES DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN	2
1.1.1.-Organización Mundial de Comercio: de la Ronda de Uruguay a la Ronda del Milenio.....	2
1.1.2.-Ampliación de la Unión Europea.....	5
1.1.3.-El Euro y la Reforma del Régimen Agromonetario.....	9
1.1.4.-Demandas sociales a la agricultura del futuro.	10
1.2.-RESPUESTA A LOS NUEVOS RETOS DE LA PAC: LA AGENDA 2.000.....	11
1.3.-OTROS ACONTECIMIENTOS DE LA PAC EN EL PERIODO 1.996-2.000.	12
1.3.1.-Reformas en la regulación de sectores con especial importancia en Andalucía	12
1.3.2.-Acuerdos comerciales con terceros países.....	16

1.-PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN EN EL PERIODO 1.996-2.000.

El periodo comprendido entre 1.996 y 2.000 ha sido clave para la Política Agraria Común. Durante los cuarenta años de existencia de la PAC, ésta ha experimentado cambios considerables para ajustarse a las circunstancias tanto de dentro como de fuera de la Comunidad. A continuación se exponen algunos de los retos más importantes a los que la Política Agraria Común de la UE ha tratado de dar respuesta en este periodo y que, sin duda, han marcado y marcarán el presente y el futuro inmediato del sector agrario andaluz.

1.1.-CONDICIONANTES DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN

1.1.1.-Organización Mundial de Comercio: de la Ronda de Uruguay a la Ronda del Milenio.

Desde 1.948 hasta 1.994, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio (GATT) estableció las reglas aplicables a una gran parte del comercio mundial. A pesar de su apariencia de solidez, el GATT fue durante esos 47 años un acuerdo y una organización de carácter provisional.

Durante casi medio siglo, el texto jurídico básico del GATT siguió siendo en gran parte el mismo de 1.948. Se hicieron adiciones en forma de acuerdos “plurilaterales”, y prosiguieron los esfuerzos para reducir los aranceles de importación. Gran parte de ello se logró mediante una serie de negociaciones multilaterales denominadas “rondas”. Los avances más importantes en la liberación del comercio mundial se realizaron por medio de estas rondas, celebradas bajo los auspicios del GATT.

La Ronda de Uruguay fue la octava de las rondas del GATT, y se celebró entre 1.986 y 1.994. Fue la última y la de mayor envergadura, y dio lugar a la creación de la Organización Mundial de Comercio (OMC) como sucesora del GATT y a un nuevo conjunto de acuerdos. La conclusión de dicha ronda de negociaciones se plasmó en la firma de los Acuerdos de Marrakech en 1.994. En líneas generales, los países firmantes se comprometieron a reducir en seis años (desde 1.995 a 2.000), los obstáculos al comercio internacional. En el caso de los productos agrarios y para la Unión Europea¹ se materializó fundamentalmente en las medidas que se exponen a continuación:

- La sustitución de los aranceles de importación variables (prévèlements) que funcionaban subiendo o bajando según evolucionara el mercado mundial, y que aislaban el mercado interior del internacional, por un equivalente arancelario (“arancelización”).
- La disminución de esos equivalentes arancelarios en un 36% a lo largo de seis años (desde 1.995 hasta el 2.000) para los productos agrarios.
- Un acceso mínimo al mercado, con derechos arancelarios reducidos, para un volumen de importaciones equivalente al 3% del consumo interno comunitario en el primer año de aplicación (1.995) que se elevaba hasta el 5% en el año

¹ Para los países en vías de desarrollo se suavizan las condiciones generales pactadas.

2.000. Ese porcentaje se calcula para grupos de productos afines y no producto por producto.

- Posibilidad de aplicación de una “cláusula de salvaguardia” en dos supuestos:
 - “Cláusula de salvaguardia-precios” cuando el precio mundial se situara por debajo de un precio mundial de referencia acordado en el seno de la OMC.
 - “Cláusula de salvaguardia-volumen” cuando las importaciones anuales superaran las importaciones medias de los tres últimos años en un porcentaje que depende del peso de las importaciones sobre el consumo.
- La reducción de las restituciones a la exportación existentes tanto en volumen de producto exportable con derecho a estas ayudas (21%), como en la cuantía de las mismas (36%), con respecto a los niveles del periodo 1.986-90.
- La reducción del apoyo interno, calculado de manera agregada para todos los productos como Medida Global de Apoyo (MGA). La MGA debía reducirse en un 20% a lo largo de seis años. La MGA se calcula para cada sector como la producción de un determinado producto multiplicada por la diferencia entre el precio interior y el internacional más las ayudas directas a dicha producción. Para computar o no estas últimas dentro del apoyo interno, se clasificaron las ayudas en tres tipos o “cajas”:
 - “Caja verde” o ayudas que no distorsionan los mercados. Este tipo de ayudas no se computan dentro del MGA por lo cual no existe compromiso de reducción de las mismas.
 - “Caja ámbar” o ayudas vinculadas al volumen de producción que son las que más distorsionan los mercados (sistema de precios garantizados y ayudas a la producción), por lo que sí se computan dentro del apoyo interno y debían reducirse paulatinamente hasta llegar a una disminución del 20% en el año 2.000. La reforma de la PAC en 1.992 absorbió con creces el compromiso de reducción del apoyo interno de la UE a sus producciones agrarias.
 - “Caja azul” que engloba las ayudas por superficie y la ayudas a las cabezas de ganado. Estas ayudas no computan a efectos del compromiso de reducción del apoyo interno, según lo acordado en la Ronda de Uruguay.
- El acuerdo establecía también la “Cláusula de Paz”, que pone a salvo de cuestionamientos por un periodo de nueve años (hasta el 31 de diciembre de 2.003), los mecanismos de la PAC incluidos en la “caja azul”, entre los que se encuentran los pagos compensatorios de la Reforma de la PAC y los incluidos en la “caja ámbar” que cumplan los compromisos de reducción contraídos.

En la **Tabla 1-1** se resumen los compromisos adquiridos respecto a la reducción de las subvenciones y la protección de los productos agrícolas tras la Ronda de Uruguay.

Tabla 1-1: Compromisos adquiridos respecto a la reducción de las subvenciones y la protección de los productos agrícolas tras la Ronda de Uruguay.

	Países desarrollados	Países en desarrollo
Periodo de reducción	1.995-2.000	1.995-2.004
Aranceles		
Reducción media general para todos los productos agropecuarios	-36%	-24%
Reducción mínima por producto	-15%	-10%
Ayuda interna		
Total de reducciones de la MGA en el sector (periodo de base 1.986-1988)	-20%	-13%
Exportaciones		
Valor de las subvenciones	-36%	-24%
Volumen de las subvenciones (periodo de base : 1.986-1.990)	-21%	-14%

Fuente: Servicio de Seguimiento de la PAC. CAP.

En la **Tabla 1-2** se muestran algunos de los compromisos adoptados por la UE sobre competencia en las exportaciones tras la Ronda.

Tabla 1-2: Algunos de los compromisos adoptados por la UE sobre competencias en las exportaciones tras la Ronda de Uruguay.

	Compromisos presupuestarios			Compromisos cuantitativos		
	(cifras en millones de ecus comerciales)			(cifras en miles de toneladas)		
	Nivel de base 0=1.986-1.990	Año 1.995	Año 2.000	Nivel de base 0=1.986-1.990	Año 1.995	Año 2.000
Trigo y harina	1.783,0	2.069,4	1.141,1	17.008,1	19.118,6	13.436,4
Resto de cereales	1.379,5	1.296,7	882,9	12.624,5	12.182,6	9.973,4
Semillas de colza	32,2	30,3	20,6	100,4	96,9	79,3
Aceite de oliva	85,9	80,7	55,0	148,0	142,8	116,9
Frutas y hortalizas frescas	102,9	96,7	65,9	1.148,0	1.107,8	906,9
Frutas y hortalizas transformadas	15,4	14,5	9,9	200,8	193,8	158,6

Fuente: Servicio de Seguimiento de la PAC. CAP.

El periodo 1.996-2.000 coincide con el de aplicación de estos acuerdos adoptados en la Ronda de Uruguay del GATT, por lo que la UE ha tratado de adaptar su PAC a los compromisos asumidos, lo que se ha visto reflejado en las reformas de algunas Organizaciones Comunes de Mercado realizadas en dicho periodo.

En las conclusiones de dicha Ronda se acordó que en el año 2.000 se iniciarían nuevas conversaciones sobre la liberalización del comercio agrario. Las negociaciones recientemente iniciadas en el seno de la OMC profundizarán aún más en la liberalización de los mercados, lo que consecuentemente se traducirá en una mayor reducción de las restituciones a la exportación, los aranceles y las ayudas internas.

Con vistas a la apertura de esta nueva ronda (conocida como “Ronda del Milenio”), la UE ha aprobado su posición común en el Consejo de Asuntos Generales de diciembre de 2.000, reconociendo la necesidad de una mayor liberalización del comercio para los productos agrícolas y subrayando, al mismo tiempo, el carácter multifuncional de la agricultura, como proveedora de bienes públicos al margen del aspecto meramente comercial (seguridad y calidad de los alimentos, bienestar animal,

conservación de zonas rurales, protección del medioambiente, contribución al desarrollo sostenible, etc.).

Anteriormente, en la sesión extraordinaria del Comité de Agricultura de la OMC celebrada en septiembre de 2.000, la UE presentó oficialmente su posición acerca de la competencia en las exportaciones, denunciando la existencia de determinados instrumentos, distintos de las restituciones a la exportación, que pueden utilizarse para distorsionar la competencia. Se trata concretamente de los créditos a la exportación, el recurso abusivo a la ayuda alimentaria y las empresas comerciales estatales. Estos instrumentos son objeto de normas menos estrictas y transparentes que las aplicadas a las subvenciones por exportación (reguladas íntegramente por las disposiciones de la Ronda de Uruguay), y conllevan importantes riesgos de distorsión de la competencia.

- Créditos a la exportación: entre las distintas modalidades de créditos a la exportación que se benefician de una ayuda pública oficial figuran los créditos o la financiación directos, la refinanciación, la bonificación de los tipos de interés, la ayuda a la financiación (créditos y subvenciones) y los seguros o garantías de crédito a la exportación.
- Recurso abusivo a la ayuda alimentaria: algunos miembros de la OMC utilizan la ayuda alimentaria más bien como instrumento de producción y comercialización destinado a suprimir los excedentes y fomentar las ventas en los mercados extranjeros que como instrumento de desarrollo adaptado a las necesidades de los países beneficiarios.
- Empresas comerciales estatales: se trata de empresas gubernamentales y no gubernamentales, incluidas las oficinas de comercialización, a las que se han concedido derechos o privilegios exclusivos o especiales, incluidos poderes legales o constitucionales, mediante el ejercicio de las cuales influyen, a través de compras o ventas, en el volumen o la orientación de las importaciones y exportaciones.

1.1.2.-Ampliación de la Unión Europea.

Los profundos cambios producidos en el orden político y social en los países de Europa Central y Oriental (PECOs) han abierto nuevas oportunidades para la cooperación internacional. En marzo de 1.998 comenzaron, en este nuevo contexto, las negociaciones de adhesión a la UE de seis países candidatos conocidos como el “grupo de Luxemburgo” (Chipre, República Checa, Estonia, Hungría, Polonia y Eslovenia). En 1.999 se sumaron al grupo Bulgaria, Letonia, Lituania, Malta, Rumania, Eslovaquia (“grupo de Helsinki”) y, finalmente Turquía. Es de esperar, por tanto, que a medio plazo la UE esté constituida por 28 países frente a los 15 socios actuales.

Dada la importancia del sector agrario en la mayoría de los países candidatos, la ampliación supondrá una expansión sustancial del potencial agrario de la Unión. La integración de este potencial en una Unión ampliada deberá ser progresiva y exigirá un esfuerzo conjunto considerable. En este sentido, cabe destacar el carácter especialmente sensible de la agricultura en este proceso que se deriva de las siguientes cuestiones.

En la mayoría de estos países el sector agrario posee un elevado peso frente a su Producto Interior Bruto (PIB), lo que puede crear desequilibrios presupuestarios importantes en las finanzas comunitarias.

Los PECOs poseen un considerable potencial de producción agraria, que podría incrementarse si los precios en origen (generalmente bajos) se equipararan a los de la UE y se modernizaran sus sistemas productivos. Este potencial se añadiría al de la actual UE, con los problemas de excedentes y de política comercial que ello supone.

En las conversaciones con los países candidatos se ha avanzado en cuatro ámbitos: examen de la legislación agraria, negociaciones, relaciones comerciales bilaterales y el programa de desarrollo rural previo a la adhesión (SAPARD).

La primera fase de las negociaciones para la adhesión comenzó con un proceso de revisión de los cometidos necesarios para adoptar la legislación de la Unión Europea. La adopción de una normativa comunitaria en materia veterinaria y fitosanitaria, libre circulación de animales y bienestar animal, productos agrícolas y medidas agroambientales, así como la adopción de mecanismos de gestión y las estructuras administrativas de la PAC, constituye un reto fundamental para los países candidatos a la adhesión. En el periodo 1.998-1.999 se llevó a cabo el examen con los países candidatos a la adhesión del grupo de Luxemburgo y en 1.999 comenzó el examen con los países que componen el grupo de Helsinki.

En el periodo previo a la adhesión, la UE ha acelerado su actividad en apoyo del proceso de reestructuración de los países candidatos de Europa central y oriental. En 1.999 se han dispuesto los instrumentos financieros necesarios para distribuir esta ayuda en el periodo 2.000-2.006. La ayuda a la preadhesión en materia agrícola tiene por finalidad apoyar a los países candidatos en el proceso de transformación y modernización de su sector agrícola y sus regiones rurales para permitirles adoptar el acervo de la PAC el día de la adhesión y adquirir la experiencia práctica en la gestión de las políticas estructurales. El programa SAPARD forma parte de un conjunto de programas comunitarios previos a la adhesión, y se completa con el programa PHARE (creación de instituciones y fomento económico y social) y el programa ISPA (proyectos de infraestructuras de transportes y ambientales).

En paralelo a estas negociaciones, en el año 2000 se han suscrito acuerdos y se mantienen conversaciones con vistas a una liberalización progresiva de los intercambios agrarios con cada uno de los países candidatos. Esta liberalización comercial se basa en concesiones arancelarias recíprocas. Se pretende evitar así las repercusiones negativas que pueden derivarse de una apertura de los mercados excesivamente brusca, ya que, desde el momento mismo de su adhesión, los nuevos Estados miembros se incorporarán al mercado único, en el que debe garantizarse la liberalización total de los intercambios comerciales. El comercio de productos agrícolas entre las dos zonas se cifró en 8.200 millones de euros en 1999, lo que equivale al 5% del comercio total.

En relación con la futura ampliación de la UE, se hace imprescindible destacar la importancia de las dos últimas Conferencias Intergubernamentales (CIG) celebradas en 1.996 y 2.000. El concepto de CIG designa una negociación entre los gobiernos de los Estados miembros fuera del marco y de los procedimientos institucionales de la Unión, cuyos resultados permitan modificar los Tratados en los que se funda la Unión Europea. Tienen una gran importancia en la integración europea donde los cambios en la estructura institucional y jurídica siempre fueron fruto de conferencias intergubernamentales (Acta Única Europea y Tratado de la Unión Europea).

La CIG convocada el 29 de marzo de 1.996 y finalizada en el Consejo Europeo de Ámsterdam, permitió adoptar un proyecto de Tratado que entró en vigor en todos los Estados miembros el 1 de mayo de 1.999. Los objetivos de esta Conferencia fueron los siguientes:

- Reformar las instituciones democratizándolas, dotándolas de una mayor eficacia, y estableciendo los mecanismos que permitieran la ampliación de la Unión.
- Mejorar la aplicación del principio de subsidiariedad, es decir, que las decisiones se adopten al nivel más bajo posible (ya sea local, regional o nacional), a menos que el objetivo pueda conseguirse con más eficacia al nivel de la Unión.
- Acercar la Unión Europea a sus ciudadanos, haciendo las instituciones más abiertas y transparentes y con mayor legitimidad democrática.
- Reforzar la capacidad de acción exterior de la UE, potenciando la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC).
- Fortalecer los ámbitos de justicia y asuntos de interior.

Los resultados más destacados de la CIG de 1.996 fueron los que se resumen a continuación:

- Se logró el aumento de la participación del Parlamento Europeo en la toma de decisiones, la reducción del número de procedimientos legislativos, la simplificación de su funcionamiento y de su ámbito de aplicación y la ampliación de dicho ámbito.
- En relación al Consejo, no se llegó a ningún acuerdo sobre la ponderación de votos ni sobre la mayoría cualificada.
- Se asignó al Secretario General del Consejo la función de Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC).
- Se logró la modificación del procedimiento de designación de la Comisión, pero no se concretó ni la representación de los Estados miembros en la misma ni la reorganización de las tareas y funciones dentro de ella. Además se confirió al Parlamento Europeo la facultad de aprobar la designación del Presidente de la Comisión, reemplazando así la mera consulta que regía hasta entonces. No se resolvió nada respecto al tema de la composición de la Comisión.
- El Comité de la Regiones se dotó de mayor autonomía y se amplió el ámbito material de sus competencias consultivas.

En la medida en que la CIG de 1.996 no introdujo todas las reformas institucionales necesarias para garantizar la eficacia de los trabajos de las Instituciones tras la ampliación, el Consejo Europeo decidió en la cumbre de Colonia de junio de 1.999 convocar una nueva CIG para el año 2.000. Debía llegar, antes de final de año, a un acuerdo sobre las cuestiones conocidas como “el remanente de Ámsterdam”, es decir: el tamaño y la composición de la Comisión Europea, la ponderación de votos en el Consejo, así como la posible extensión del voto por mayoría cualificada en el Consejo, y, siempre en el marco de la aplicación del Tratado de Ámsterdam, los otros aspectos institucionales vinculados a estas cuestiones.

El 14 de febrero de 2.000 se abrió la nueva CIG previa consulta formal a la Comisión y al Parlamento Europeo, confiándose los trabajos preparatorios a un grupo compuesto de un representante para cada uno de los gobiernos de los Estados miembros

y participando un representante de la Comisión en todas las reuniones políticas y preparatorias.

La Conferencia Intergubernamental concluyó sus trabajos el 11 de diciembre de 2.000, en el Consejo Europeo de Niza, con un acuerdo sobre las cuestiones institucionales que no se habían resuelto en Ámsterdam y que debían resolverse antes de la ampliación, así como sobre otras cuestiones no relacionadas directamente con la ampliación. Algunas semanas después de este acuerdo, el 26 de febrero de 2.001, los Jefes de Estado o de Gobierno firmaron el Tratado. A continuación sigue un proceso que dura varios meses: la ratificación del Tratado en todos los Estados miembros, de acuerdo con sus normas constitucionales respectivas (por vía parlamentaria y/o por referéndum). El nuevo Tratado sólo entra en vigor después de esta ratificación.

Lo acordado en esta última CIG se resume en los puntos siguientes:

- Evolución de las instituciones durante el proceso de ampliación.

Con carácter preliminar, cabe señalar que, puesto que se ignora cuándo y en qué orden se producirá la adhesión de los países candidatos a la Unión, en el Tratado de Niza se establecen para una Unión compuesta por 15 Estados miembros el nuevo reparto de escaños en el Parlamento Europeo, la nueva composición de la Comisión y la nueva definición de la mayoría cualificada en el Consejo. El Tratado se limita a establecer los principios y los métodos de evolución de ese sistema a medida que la Unión se vaya ampliando.

- Parlamento Europeo.

La CIG ha efectuado un nuevo reparto de escaños en el Parlamento Europeo, con vistas a una Unión de 27 miembros, que se aplicará a partir de las próximas elecciones europeas, en 2.004. Además las competencias del parlamento Europeo se han ampliado mediante la extensión del ámbito de la codecisión y mediante el dictamen conforme que será necesario para establecer una cooperación reforzada en un ámbito regulado por la codecisión.

- El Consejo.

A partir del 1 de enero de 2.005, el sistema de toma de decisiones por mayoría cualificada se modificará. En lo sucesivo, la mayoría cualificada se alcanzará cuando se cumplan dos condiciones: que la decisión obtenga como mínimo un número de votos determinado (el umbral de la mayoría cualificada) y que la decisión obtenga el voto favorable de la mayoría de los Estados miembros. También se ha modificado el número de votos asignados a cada Estado miembro.

El Tratado de Niza amplía el ámbito de la toma de decisiones por mayoría cualificada, existiendo 27 disposiciones que cuando entre en vigor el Tratado de Niza pasarán, íntegramente o en parte, de la unanimidad a la mayoría cualificada. De entre estas disposiciones, una decena son relativas a política comunitaria, seis a nombramientos (entre ellos los del Presidente y de los miembros de la Comisión) y ocho a cuestiones institucionales. Además, el Tratado de Niza ha ampliado el ámbito de la codecisión. Este procedimiento será aplicable en el caso de siete disposiciones, que pasan de la unanimidad a la mayoría cualificada.

– Comisión.

La CIG ha decidido aplazar el límite máximo del número de miembros de la Comisión hasta el momento en que la Unión cuente con 27 Estados miembros , a la vez que ha reforzado los poderes del Presidente de la Comisión que en lo sucesivo será designado por el Consejo por mayoría cualificada, en lugar de necesitar el consenso de los Estados miembros que se requería hasta ahora.

– Sistema jurisdiccional de la Unión.

La CIG ha efectuado reformas importantes del sistema jurisdiccional de la Unión en lo que se refiere a las disposiciones fundamentales relativas al Tribunal de Primera Instancia, a la posibilidad de crear Salas jurisdiccionales y a la composición y reparto de competencias entre el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Primera Instancia.

– Otras instituciones y órganos.

Respecto al Tribunal de Cuentas, el Tratado prevé de forma explícita que el Tribunal de Cuentas estará compuesto por un nacional de cada Estado miembro.

– Comité Económico y social y Comité de las Regiones.

En lo que se refiere al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, la CIG no ha alterado el número ni el reparto por Estado miembro de sus miembros, aunque sí se ha modificado la cualificación de los miembros del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones.

Como anexo al Tratado de Niza se ha añadido una “Declaración sobre el futuro de la Unión”. La reforma de Niza ha preparado el marco institucional de la Unión para su ampliación, pero se ha considerado necesario organizar un debate más amplio y más profundo sobre el futuro de la UE. Los temas de reflexión para esta nueva etapa son:

- La simplificación de los Tratados, es decir, la reagrupación de las disposiciones fundamentales de los cuatro Tratados en un único Tratado que deberá presentarse de una manera más clara y más legible para los ciudadanos.
- La delimitación de las competencias, qué competencias deben ejercerse a qué nivel, cómo garantizar una mejor complementariedad de los distintos niveles de acción legislativa y administrativa.
- El estatuto de la Carta de los Derechos Fundamentales en los Tratados después de su proclamación en Niza.
- El cometido de los parlamentos nacionales en la arquitectura europea.

1.1.3.-El Euro y la Reforma del Régimen Agromonetario.

Hasta 1.999 el sistema agromonetario europeo se caracterizaba por la existencia de un tipo de cambio específico para la agricultura, conocido como “ecu verde”, que trataba de atenuar los vaivenes de devaluación y revaluación de las distintas monedas de los Estados miembros. El 1 de enero de 1.999, con el lanzamiento de la Unión Económica y Monetaria se introdujo el euro en sustitución de 11 monedas nacionales y del ecu. Con ello, el régimen monetario agrícola perdió en gran medida su razón de ser, porque los riesgos de distorsiones entre los tipos de cambio entre los Estados participantes se atenuaron sensiblemente. Por tanto, en 1.999 la Comisión ha propuso al

Consejo dos reglamentos, uno que establecía el nuevo régimen agromonetario del euro y otro relativo a las medidas transitorias para la introducción del euro en la PAC. A partir de 1.999, los pagos agrícolas realizados a los beneficiarios en la zona del euro se realizaron en la nueva moneda de acuerdo con el tipo de cambio fijado el 1 de enero de 1.999. En los países que no están en la zona euro se aplica desde entonces un nuevo sistema agromonetario, más directo que el anterior en el sentido de atender más a los tipos de cambio del mercado monetario en lugar de a los tipos ficticios (tipos “verdes”), que caracterizaban el anterior sistema.

1.1.4.-Demandas sociales a la agricultura del futuro.

La agricultura, como actividad económica y social, ha de ser sensible a las demandas de una población, que en su mayoría vive alejada del ámbito rural, y que evoluciona en sus necesidades. En este sentido, la Política Agraria Común, debe proporcionar al sector agrario los mecanismos necesarios para que la adecuación entre lo que ofrece la actividad agraria y lo que demanda la sociedad, sea una realidad. En sus inicios la PAC se centró en el objetivo de incrementar la productividad agrícola de forma que se garantizara el abastecimiento de una población que aún guardaba el recuerdo de la escasez de comida y la pobreza rural, y ha ido evolucionando para adaptarse a las necesidades la sociedad en cada momento.

La sociedad actual manifiesta una creciente preocupación por la calidad y seguridad de los productos que consume. Los últimos acontecimientos relacionados con enfermedades provocadas o transmitidas con productos alimentarios (caso de las dioxinas en Bélgica, o el de la Encefalopatía Espongiforme Bovina), así como la aplicación de las nuevas tecnologías (bioingeniería, productos transgénicos, tratamientos hormonales, etc.) acrecientan las demandas hacia el sector agrario en el sentido de garantizar sanitariamente los productos de consumo humano. En 1.999 la Comisión preparó el Libro Blanco sobre seguridad alimentaria donde se esbozan los planes para la creación de una autoridad europea en materia de sanidad alimentaria, para la mejora de la supervisión y los controles, y de un programa de revisión legislativa que cubra todos estos aspectos.

Otra de las preocupaciones que se han acentuado en este periodo es la relacionada con el bienestar animal, lo que ha hecho volver la vista a las autoridades hacia las condiciones sanitarias, de manejo, transporte y sacrificio del ganado.

Asimismo, desde hace algún tiempo la sociedad manifiesta un enorme interés por los temas de conservación del medioambiente. La agricultura, como actividad ligada al territorio, tiene encomendada la utilización racional y responsable de estos recursos, de forma que se garantice la sostenibilidad del sistema.

Finalmente, hay que considerar que las zonas rurales constituyen una parte nada desdeñable de la UE y de nuestra comunidad autónoma, tanto en superficie como en población. El desarrollo y el mantenimiento de la población en estas zonas es importante en la medida que se garantiza la articulación del territorio, la conservación del acervo cultural, y la preservación de los recursos naturales, gracias a la función agroambiental de la agricultura. La Política Agraria Común en su política de desarrollo rural, está obligada, por tanto, a implantar un marco coherente y sostenible para el futuro de las zonas rurales europeas.

1.2.-RESPUESTA A LOS NUEVOS RETOS DE LA PAC: LA AGENDA 2.000.

Con objeto de dar respuesta a los retos que plantean los condicionantes expuestos y en aras de adaptar la PAC a esta nueva situación, la UE aprobó en marzo de 1.999 el paquete de reformas de la Agenda 2.000 para el periodo 2000-2006, que moderniza las políticas claves de la UE y la prepara para la ampliación con nuevos Estados miembros.

Las razones para emprender esta reforma son de índole interna y externa a la propia Unión Europea y la mayor parte ha sido mencionada previamente. Sintetizando, entre los principales factores externos está la creciente demanda mundial de alimentos, la evolución hacia un entorno más liberal del comercio mundial y los desafíos de la ampliación hacia el este de la UE. En el frente interior hay cuatro grandes factores, a saber: el riesgo de volver a los desequilibrios de mercado en algunos sectores, la necesidad de integrar la preocupación por el medio ambiente en toda la legislación, el mayor interés de los consumidores por la seguridad y calidad de los alimentos y el bienestar de los animales y la intención de mejorar la normativa en el sentido de hacerla más transparente, descentralizada y con reglas más sencillas.

Las decisiones de la reforma abarcan los sectores de los cultivos herbáceos, la carne de vacuno, los productos lácteos y el vino. Las normas que rigen el aceite de oliva y el tabaco, se reformaron en 1.998 al margen de la Agenda 2.000. La reforma incluye además nuevas disposiciones sobre el desarrollo rural para el periodo 2.000-2.006. Con el objetivo de acercar las producciones agrarias europeas a los precios del mercado mundial, para mejorar su competitividad y facilitar la ampliación de la UE, se reducirán los precios garantizados (15% en el caso de los cultivos herbáceos y los productos lácteos y 20% para la carne de vacuno). Esta reducción se verá compensada con el aumento progresivo de los pagos directos.

La nueva política de desarrollo rural pretende implantar un marco coherente y sostenible para el futuro de las zonas rurales europeas. Contempla las reformas de los mercados mediante otras medidas que fomentan una agricultura competitiva y multifuncional dentro de una estrategia global de desarrollo rural. En este ámbito, la Agenda 2.000 estuvo marcada por una revisión radical del enfoque comunitario del desarrollo rural, de forma que se tuvieran en cuenta los éxitos de las medidas existentes, introduciendo un enfoque más simplificado para la financiación y el desarrollo de las mismas. En este sentido todas las regiones de la UE pueden obtener financiación para el desarrollo rural, siempre y cuando introduzcan medidas agroambientales en sus programas. La nueva política aspira a una descentralización de responsabilidades (del nivel comunitario al local) y mayor flexibilidad en la programación. Por ello, cada Estado miembro elaborará sus propios programas según sus necesidades, con los objetivos de fortalecer los sectores agrícola y forestal, mejorar la competitividad de las zonas rurales, conservar el medio ambiente y preservar el patrimonio rural europeo. En lo relativo a los Fondos Estructurales se ha tratado de simplificar la distribución de los mismos (los objetivos prioritarios se reducen de seis a tres) y de concentrarlos en las regiones más desfavorecidas (casi el 70% del presupuesto de estos fondos se destinará a regiones objetivo 1). Andalucía sigue siendo zona de Objetivo prioritario 1.

La agricultura está en cabeza de los esfuerzos para reducir al mínimo la incidencia de la actividad económica sobre el medio ambiente. Aparte de la obligatoriedad de dotar a los programas de desarrollo rural de medidas agroambientales,

la Agenda 2.000 pretende reforzar las disposiciones en materia medioambiental de la PAC, mediante el desarrollo de programas agroambientales que elaborarán los distintos Estados miembros. En virtud de estos programas, se prevén remuneraciones a los agricultores que, de forma contractual, se comprometan a la prestación de servicios medioambientales y a la realización de prácticas agrícolas no nocivas para el medioambiente. Estas primas tratarán de compensar la posible pérdida de renta derivada de la aplicación de estas medidas, a la vez que incentivar la participación en dicho régimen. Al mismo tiempo seguirá disponiéndose de financiación para la reconversión a la producción ecológica y para la forestación. Por otra parte, los Estados miembros podrán imponer condiciones medioambientales específicas para la concesión de los pagos directos de la PAC.

Con vistas a la ampliación de la UE, la Agenda 2.000 prevé medidas para preparar la adhesión, que se materializan por medio de tres instrumentos financieros: los programas PHARE, SAPARD e ISPA. El primero de ellos ha sido, desde 1.989, el principal canal de cooperación financiera y técnica de la UE con los países candidatos a la adhesión y con la Agenda 2.000, centra sus prioridades en la consolidación de las estructuras institucionales y el apoyo a la inversión. Por su parte, SAPARD constituirá el programa especial de adhesión para la modernización de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos, mientras que ISPA será el instrumento para canalizar la ayuda para infraestructuras de transporte y medio ambiente.

1.3.-OTROS ACONTECIMIENTOS DE LA PAC EN EL PERIODO 1.996-2.000.

1.3.1.-Reformas en la regulación de sectores con especial importancia en Andalucía

Paralelamente a las negociaciones para la adopción de la Agenda 2.000, se han venido produciendo durante el periodo 1.996-2.000 una serie de acontecimientos en la PAC, de los cuales presentamos a continuación los relacionados con aquellos sectores con especial importancia en Andalucía.

En julio de 1.996, bajo la presidencia irlandesa, se propusieron las bases para la reforma de la OCM del sector hortofrutícola, aprobada finalmente por la Consejo de Ministros en octubre de mismo año. Las principales líneas de esta reforma son las siguientes:

- Normas de calidad y clasificación de productos hortofrutícolas.
- Organizaciones de Productores
- Fondos Operativos
- Régimen de intervenciones (retiradas)
- Otras disposiciones: Marco normativo para las organizaciones y acuerdos interprofesionales (facultativo de los Estados miembros).

En líneas generales, los principales instrumentos que contempla la nueva OCM de frutas y hortalizas son por un lado los Fondos Operativos y por otro el mecanismo de retirada de productos como red de seguridad de las rentas del agricultor. Tanto en un caso como en el otro, las ayudas comunitarias se canalizan a través de las Organizaciones de Productores (OPFHs), que a su vez se corresponsabilizan en la financiación y la gestión de los citados Fondos Operativos.

Entre 1.997 y 1.999 se han adoptado diversas disposiciones para la aplicación de la reforma, relativas a la regulación del reconocimiento de las OPFHs y a los procedimientos de presentación, aprobación y control de los programas operativos debido a la falta de concreción de la nueva OCM que ha dado lugar, asimismo, a infinidad de aclaraciones, notas, interpretaciones, etc.

Durante el periodo de aplicación de esta OCM, España ha venido reiterando la petición de ampliación del Anexo II del reglamento, en el que se incluyen las frutas y hortalizas susceptibles de ser retiradas, para que se contemplen también otros productos como la fresa.

La reforma de la OCM del aceite de oliva ha sido otro de los acontecimientos de mayor incidencia en la agricultura andaluza, acaecidos en este periodo. En 1.996 la presidencia italiana presentó un documento sobre la situación del aceite de oliva. En él se abordaban cuestiones tales como la conveniencia de reformar la OCM del sector, la no idoneidad del sistema de apoyo a la producción y al consumo en el marco de la liberalización del comercio mundial y la necesidad de regulación de las mezclas de aceite de oliva con otros aceites. En el siguiente año, la Comisión presentó un análisis de la OCM, en el que se destacaba el elevado número de fraudes y se presentaba dos opciones para reformar dicha OCM, a saber, mejora de los mecanismos existentes para reducir los riesgos de fraude y creación de un sistema de ayudas diferente desvinculado del nivel de producción. En marzo de 1.998 la Comisión realizó la propuesta de reforma del sector, que fue aprobada en el Consejo de Ministros de Agricultura en el mes de junio. Durante el transcurso de las negociaciones para la aprobación de la propuesta, se produjo un duro enfrentamiento entre la Comisión, partidaria de desacoplar las ayudas de la producción, y los países productores, especialmente España, y muy particularmente Andalucía, que eran partidarias de mantener el régimen existente, modificando sólo algunos aspectos como la supresión del régimen a pequeños productores y el aumento de la Cantidad Máxima Garantizada comunitaria, e incluso la eliminación de la ayuda al consumo. El establecimiento de una ayuda específica a la aceituna de mesa era otra de las reivindicaciones de los países productores y de nuestra región en particular.

La falta de fiabilidad estadística en lo referente al patrimonio oleícola, rendimientos y producciones de los países productores evitó que la Comisión sacara adelante su propuesta. Sin embargo, la reforma finalmente adoptada, de carácter transitorio, sólo aplaza temporalmente la propuesta inicial de la Comisión hasta su revisión, prevista en la campaña 2.001/02. Por tanto, se concedió un plazo de tres años para obtener datos fiables, en los cuales no se modificaba la mecánica de ayudas vinculadas a la producción, si bien se repartía la cantidad máxima con derecho a ayuda entre los cinco Estados productores y se despojaba a dicho régimen de los mecanismos de intervención pública. La Cantidad Nacional Garantizada para nuestro país se estableció en 760.027 toneladas. Por otra parte, hay que destacar la ampliación de la ayuda a la producción a la aceituna de mesa que, durante el periodo de aplicación de esta OCM transitoria, se ajusta a los mismos mecanismos del aceite de oliva, fijando unos rendimientos equivalentes en aceite, que para España son del 11,5%.

En julio de 1.997 el Consejo adoptó dos reglamentos en el sector de los cereales y otros cultivos herbáceos, dentro del acuerdo global sobre el paquete de precios, en los que por un lado se flexibiliza el régimen de sanciones aplicables cuando se superan las superficies de base, y por otro se mantiene en un 5% el porcentaje de retirada de tierras

obligatoria para la campaña 1.998/1.999. Por su parte el MAPA realizó una modificación del plan de regionalización, trasvasando casi 250.000 hectáreas de secano a regadío y distribuyendo después la superficie de regadío. Con esta redistribución Andalucía vio reducida su superficie de base en 26.704 hectáreas. Desde el Ministerio se ha venido solicitando de forma reiterada a la Comisión la elevación del rendimiento medio de los cereales en el régimen de apoyo a los herbáceos (de 2.500 a 3.000 kg/ha), pero la propuesta no ha sido aceptada. En este mismo año, el Consejo adoptó la reforma del régimen del trigo duro dentro de la OCM de los cereales (que entraría en vigor en la campaña 1.999/2.000), liberalizando la siembra de este cereal.

El sector de los cultivos herbáceos fue considerado en el paquete de reformas de la Agenda 2.000, presentada en 1.998. Los rasgos más significativos y con más incidencia en Andalucía de esta reforma son los siguientes:

- Reducción progresiva del precio de intervención de cereales.
- Compensación parcial de dicha reducción con el aumento de la ayuda por superficie.
- Equiparación progresiva de la ayuda por superficie de todos los cultivos, incluso la retirada de tierras, con la ayuda al cereal.
- Mantenimiento de la retirada obligatoria.
- Establecimiento de ayudas específicas a las proteaginosas con objeto de mantener su competitividad y mantenimiento de la ayuda específica al trigo duro.

La postura de España ante estas propuestas de la Comisión fue bastante crítica. La delegación española se opuso a la alineación de las ayudas a las oleaginosas con la de los cereales, medida especialmente lesiva para el sector.

En junio de 1.998 la Comisión presentó una propuesta de reforma del sector vitivinícola, que se aprobó en mayo del siguiente año. En ella se simplifica considerablemente la legislación existente hasta la fecha. Las medidas de arranque de viñedo se centran en regiones con excedentes estructurales y se flexibiliza la prohibición de plantar vid en beneficio de aquellos vinos cuya demanda aumenta. Al mismo tiempo se establecen medidas de ayuda a la reconversión y reestructuración del viñedo. La citada OCM dispone también de mecanismos de intervención en el mercado como las ayudas al almacenamiento privado; el mantenimiento de la prestación vínica o entrega obligatoria de los subproductos de vinificación; las compensaciones para la destilación voluntaria en casos de condiciones de excedentes, baja calidad o destilación específica para alcohol de boca; y las ayudas al uso de mostos.

El sector del algodón es otro de los que se ha visto afectado por la reforma del régimen de ayudas. A finales de 1.999, la Comisión presentó su propuesta de reforma con el objetivo principal de contener el gasto presupuestario. Lo más importante de la propuesta de la Comisión era el aumento de las sanciones por rebasamiento de la Cantidad Máxima Garantizada (CMG) del 0.5% al 0.6% de penalización por cada 1% de rebasamiento y la obligación de los Estados miembros de establecer criterios medioambientales objetivos que, si no son respetados, darían lugar a la exclusión de zonas de cultivo de algodón con derecho a ayuda. Con esta propuesta de reforma, Andalucía, donde este cultivo posee una gran importancia socioeconómica, se vería perjudicada, ante lo cual en esta Comunidad se consensuó la negativa al aumento de las

sanciones por rebasamiento al 0,6% y la delegación española solicitó un incremento de la CMG hasta niveles más acordes con nuestra realidad productiva.

El acuerdo logrado finalmente se recoge en el Reglamento (CE) nº 1051/2.001 que deroga los reglamentos anteriores y que establece la ayuda a la producción de algodón, y en el Reglamento (CE) nº 1591/2.001 que establece las disposiciones de aplicación del régimen de ayuda del algodón. Dicho acuerdo no recoge la propuesta de la Comisión, pero sí establece un límite de 1.500.000 toneladas de producción en el ámbito comunitario (362.000 para España y 1.138.000 para Grecia) para el que se mantiene la penalización del 0,5% por cada 1% de rebasamiento de las CNG y que a partir de estas cantidades, se incrementarán las penalizaciones a razón de un 0,2% por cada tramo de 20.000 toneladas de rebasamiento.

La Organización Común de Mercado en el sector del arroz fue reformada en 1.995. Posteriormente en junio de 2.000, la Comisión aprobó una propuesta de reforma de la organización de mercado del arroz basada en la integración del mismo en el régimen general de cultivos herbáceos (lo que se traduciría en un aumento del pago por superficie y aplicación del sistema de retiradas) y la supresión del régimen de intervención.

Dentro del marco de la Agenda 2.000, en 1.999 se reformaron los sectores de la carne de vacuno y el de la leche y los productos lácteos.

En el sector de la carne de vacuno la nueva normativa introduce una reducción del 20% del precio de intervención que se lleva a cabo en tres etapas idénticas antes del fin de la campaña 2.001/02. El 1 de julio de 2.002, el precio de intervención se sustituirá por un precio de base para el almacenamiento que ascenderá a 2.224 euros/t, y podrán realizarse pagos para el almacenamiento privado cuando el precio de mercado comunitario se encuentre en un nivel inferior al 103% del precio de base. Los pagos directos a los productores abarcarán varios tipos de medidas, habida cuenta de la gran diversidad de explotaciones ganaderas existentes en la UE. Concretamente existirán pagos encaminados a compensar la reducción del precio de intervención (prima por sacrificio y prima especial por bovino macho); a mantener la renta de los productores especializados en la producción de carne de vacuno (prima por vaca nodriza); a fomentar entre los productores la aplicación de prácticas agrarias extensivas (pago por extensificación); a ayudar a los productores implantados en zonas menos favorecidas o en Estados miembros muy especializados en la producción de carne de vacuno (prima adicional por vaca nodriza); a lograr un equilibrio del mercado a lo largo de todo el año (prima por desestacionalización) y a permitir que los Estados miembros concedan su apoyo a sistemas de producción específicos (dotaciones individuales).

En el sector de la leche y los productos lácteos se aprobó una nueva organización común de mercado y se modificó el reglamento por el que se establecía una tasa suplementaria en este sector. Las reformas se aplazaron hasta el 2.005, fecha en la que estaban de acuerdo todos los países europeos a excepción de Reino Unido y Dinamarca, que consideraban que debía producirse lo antes posible. Los precios de intervención de la mantequilla y la leche desnatada en polvo sufrirán una reducción de un 15% en tres etapas iguales a partir de la campaña de comercialización 2.005/06. Para la leche (con un 3,7% de materia grasa), el apoyo a los precios sigue basándose en el precio indicativo. A pesar de la reducción progresiva del apoyo a los precios, la reforma mantiene el régimen de intervención como medio para contribuir a la estabilización de

los precios de mercado y garantizar así la renta de los agricultores. Este régimen comprende las compras por parte de la intervención de mantequilla y leche desnatada en polvo y las ayudas al almacenamiento privado. Para limitar la incidencia de la reducción prevista de los precios de intervención y contribuir así a la estabilización de la renta agraria, la Comunidad financiará pagos directos a los productores a partir de la campaña 2.005/06. Los pagos directos serán de dos tipos: un pago fijo (prima láctea) y pagos adicionales concedidos por los Estados Miembros. En lo que respecta al estabilizador, el régimen de cuotas lecheras contribuye a regular la producción del sector. El actual régimen de cuotas se prorrogará de abril de 2.000 a marzo de 2.008. No obstante, en 2.003 deberá reexaminarse para que el régimen pueda expirar en la fecha prevista. A España, con los incrementos de cuota previstos, le corresponderán en la campaña 2.001/02 5,56 millones de toneladas, cantidad claramente insuficiente en relación con las características productivas de nuestro país.

1.3.2.-Acuerdos comerciales con terceros países.

A raíz de las negociaciones en la Ronda de Uruguay la UE ha venido aplicando una política de acuerdos bilaterales encaminados a la liberalización del comercio con países terceros. Los acuerdos preferenciales adoptan diversas formas jurídicas y tienen como característica común que están en un proceso de renovación continua con nuevas concesiones. Por grupos de países, los más relevantes son los acuerdos con los países de la Cuenca Mediterránea. Le siguen en importancia los acuerdos con los países que están dentro del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) y los países del Acuerdo de Lomé (ACP); con menor incidencia están los acuerdos con los países de Sudamérica y con Sudáfrica y con los países de Europa Central y Oriental (PECOs).

Los países de la ribera sur y oriental del Mediterráneo constituyen una de las regiones con las que la UE mantiene relaciones más estrechas. A su vez, estas relaciones tienen una enorme incidencia en la competitividad de la agricultura andaluza. Las preferencias otorgadas a las importaciones procedentes de estos países, anteriores en ocasiones, al propio Tratado de Roma, han ido evolucionando a medida que lo ha hecho la propia integración europea y las reglas de comercio mundial aprobadas en sucesivas rondas de negociación del GATT. Con la Conferencia de Barcelona de 1.995, la cooperación con los países terceros mediterráneos recibió el impulso definitivo, comprometiéndose la UE a establecer un área de libre cambio para el año 2.010.

Cuando se plantean mejoras en el acceso de los países del sur del Mediterráneo a los mercados comunitarios, la agricultura es el sector que concita las mayores controversias. Por parte de estos países las concesiones agrícolas a la UE favorecen a los productos de carácter continental (cereales, carnes, azúcar, etc.) de los que son deficitarios, mientras que las concesiones a estos países afectan normalmente a productos de tipo mediterráneo (frutas y hortalizas, aceite, etc.). En muchos casos, estas producciones compiten directamente con las andaluzas en el mercado comunitario.

En la actualidad están en vigor los Acuerdos de Asociación con Túnez (1.998), Marruecos (2.000), Israel (2.000) y la Autoridad Palestina (acuerdo provisional de 1.997). En alguno de estos casos, se están negociando revisiones en las disposiciones agrícolas de dichos acuerdos. En el caso de Túnez, estas negociaciones han concluido con el aumento del contingente de exportación de aceite de oliva, mientras que con Marruecos e Israel, se negocia con la entrada en vigor de nuevas disposiciones en el

protocolo agrícola de sus Acuerdos de Asociación para el año 2.001. El Acuerdo de Asociación con Jordania fue rubricado en 1.997 y se encuentra en proceso de ratificación. Las negociaciones con Egipto han concluido y el acuerdo será firmado una vez que concluyan los procedimientos internos egipcios. Hay negociaciones en curso con Líbano, Siria y Argelia.

Asimismo, a lo largo del año 2.000 se han celebrado conversaciones con Mercosur (la organización comercial creada en 1.995 entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) y con Chile sobre los futuros acuerdos UE-Mercosur y UE-Chile. El principal tema de debate en el ámbito agrícola es el de las barreras no arancelarias. El debate sobre las barreras arancelarias está previsto para 2.002.

Por otra parte, el acuerdo de libre comercio entre la UE y México entró en vigor en julio de 2.000. En el ámbito agrario este acuerdo prevé la liberalización del comercio de productos agrícolas. Al mismo tiempo, el 1 de julio de 2.000 entró en vigor el acuerdo sobre comercio, desarrollo y cooperación entre la UE y Sudáfrica. Este acuerdo prevé la liberalización del comercio de productos agrícolas durante un período de 10 años para la UE y de 12 años para Sudáfrica.

Capítulo 2

Frutas y hortalizas

ÍNDICE CAPÍTULO 2

1.-SITUACIÓN DEL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS.	3
1.1.-DEFINICIÓN DEL SECTOR.	3
1.2.-SITUACIÓN DEL SECTOR A NIVEL MUNDIAL	3
1.3.-SITUACIÓN DEL SECTOR EN LA UNIÓN EUROPEA CON ESPECIAL REFERENCIA A ESPAÑA.....	5
1.3.1.-Superficie y Producción.....	5
1.3.2.-Intercambios comerciales.....	7
1.3.3.-Valor de la producción y aspectos socioeconómicos.	9
1.4.-SITUACIÓN DEL SECTOR EN ANDALUCÍA.....	10
1.4.1.-Superficie y producción.	10
1.4.2.-Intercambios comerciales.....	13
1.4.3.-Valor de la producción y aspectos socioeconómicos.	13
2.-REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS.....	16
2.1.-REGULACIÓN COMUNITARIA DE FRUTAS Y HORTALIZAS CON DESTINO AL CONSUMO EN FRESCO	16
2.1.1.-Las Organizaciones de Productores.....	17
2.1.2.-Los Fondos Operativos.....	18
2.1.3.-Régimen de intervención: Indemnización Comunitaria de Retirada.....	20
2.1.4.-Otras medidas.....	24
2.2.-REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS TRANSFORMADAS	25
2.2.1.-Régimen de ayudas	25
2.2.2.-Régimen de estabilizadores	29
2.3.-REFORMA DE LA OCM DE FRUTAS Y HORTALIZAS	30
2.3.1.-Fondos Operativos	30
2.3.2.-Umbral de transformación	31
2.3.3.-Ayudas	31
2.4.-RÉGIMEN DE INTERCAMBIOS COMERCIALES	32
2.4.1.-Importaciones	32
2.4.2.-Exportaciones	34
2.4.4.-Acuerdos preferenciales	34
2.4.3.-Medidas sanitarias y fitosanitarias	40
3.-APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS	41
3.1.-FRUTAS Y HORTALIZAS PARA CONSUMO EN FRESCO	41
3.1.1.-Organizaciones de Productores	41
3.1.2.-Fondos Operativos	44
3.1.3.-Campaña de comercialización	45
3.1.4.-Régimen de intervención	45
3.1.5.-Otras medidas.....	52
3.2.-FRUTAS Y HORTALIZAS CON DESTINO A LA TRANSFORMACION.....	54
3.2.1.-Campaña de comercialización	54
3.2.2.-RÉGIMEN DE AYUDAS	55
3.2.3.-Régimen de estabilizadores	63
3.3.-RÉGIMEN DE INTERCAMBIOS COMERCIALES	64
3.3.1.-Importación	64
3.3.2.-Exportación	65
3.4.-TRANSFERENCIAS DEL FEOGA AL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS.....	66

1.-SITUACIÓN DEL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS.

1.1.-DEFINICIÓN DEL SECTOR.

El sector de frutas y hortalizas es complejo de analizar por el elevado número de productos que incluye, superando los setenta a nivel español. Este número se incrementa considerablemente si se atiende a la distinta problemática en función de los sistemas de cultivo, calendario de producción, destino de la producción, forma de comercialización e incluso su ubicación territorial. Por otro lado, algunas frutas y hortalizas con importancia a nivel mundial, europeo o nacional, no se producen en Andalucía, por lo que se hace necesario definir el grupo de productos a los que se va a hacer referencia para valorar adecuadamente la importancia de la hortofruticultura andaluza en el contexto nacional e internacional. Con este objetivo se han adoptado una serie de criterios para agrupar y seleccionar los principales productos hortofrutícolas considerados. Estos criterios son:

- Importancia económica en la Producción Final Agraria de Andalucía.
- Importancia del cultivo en Andalucía respecto al total español, en cuanto a superficie y producción.
- Localización del cultivo en zonas muy concretas, presentando en ellas una elevada importancia económica y social.
- Cultivos con una importante repercusión medioambiental.
- Amenaza para la economía de un sector en concreto causada por las importaciones de países terceros con los que la Unión Europea tiene acuerdos preferenciales.

Atendiendo a estos criterios los productos seleccionados, todos ellos incluidos en la OCM de frutas y hortalizas, se han agrupado en seis categorías:

- Hortalizas: espárrago, lechuga, sandía, melón, calabacín, pepino, berenjena, zanahoria, tomate, pimiento, fresa, ajo, cebolla, alcachofa y judía verde.
- Cítricos: naranja y limón.
- No cítricos: melocotón y nectarina, ciruela y uva de mesa.
- Frutas tropicales: chirimoya y aguacate.
- Frutos secos: almendra.
- Frutas y hortalizas para industria: tomate, cítricos y uva pasa.

En adelante, aunque a nivel mundial y comunitario se incluyen datos de la totalidad de productos hortofrutícolas, se hará especial mención al conjunto de productos seleccionados.

1.2.-SITUACIÓN DEL SECTOR A NIVEL MUNDIAL

Según Faostat la producción mundial de frutas y hortalizas ascendió a 1.137.355 millones de toneladas en el año 2.000. China es el primer productor mundial con 347.040 millones de toneladas (30,5% de la producción mundial) seguido de la Unión Europea con 115.932 millones de toneladas que representan el 10,2% del total mundial, India con el 9,2% y Estados Unidos con el 6,2%. Estos cuatro productores representan más de la mitad de la producción hortofrutícola mundial.

La producción de hortalizas representa cerca del 60% del total de frutas y hortalizas producidas en el año 2.000 (669.140 millones de toneladas). Los principales productores de hortalizas son China (278.339 millones de toneladas), India (60.871

millones de toneladas) y la Unión Europea (54.481 millones de toneladas). La producción mundial de fruta ascendió a 468.215 millones de toneladas en el 2.000. Esta producción está más distribuida que la hortícola entre los diferentes países productores. Así, con 61.451 millones de toneladas, la UE tiene una producción de frutas similar a la de China (68.700 millones de toneladas). Brasil y la India son los siguientes productores que, junto con los anteriores, representan cerca del 45% de la producción mundial de frutas.

En la **Tabla 2-1** se presenta la producción mundial de frutas y hortalizas atendiendo a los criterios utilizados para definir el sector durante los últimos años. Entre los cultivos hortícolas destaca el tomate con 97.618 millones de toneladas producidas en el año 2.000, seguido de la sandía (62.760 millones de toneladas) y la cebolla (46.181 millones de toneladas). Por otro lado, las principales frutas producidas en el mundo durante el año 2.000 son la naranja con 66.888 millones de toneladas lo que representa el 14,28% de la producción hortofrutícola mundial y las uvas con el 13,74% del total.

Tabla 2-1: Producción mundial de frutas y hortalizas en 1.998.

		1.998	1.999	2.000
		Miles de t	Miles de t	Miles de t
Hortalizas	Espárragos	3.617,4	3.842,5	4.097,4
	Lechugas	15.807,7	16.516,7	17.200,7
	Sandías	59.531,5	62.038,9	62.759,6
	Melones	17.153,5	18.509,9	19.369,4
	Calabazas	15.030,0	14.895,1	15.340,0
	Pepinos	28.072,9	28.975,1	30.335,2
	Berenjenas	21.017,2	21.318,4	22.250,5
	Zanahorias	18.688,8	19.095,9	19.736,3
	Tomates	91.953,5	100.962,8	97.617,9
	Pimientos	17.748,8	18.151,8	18.902,3
	Fresas	2.783,7	3.040,2	3.051,2
	Ajos	8.982,8	9.421,1	10.078,0
	Cebollas	43.142,8	45.300,2	46.181,1
	Judía Verdes	4.425,8	4.549,6	4.628,2
	Resto de Hortalizas	278.356,2	284.634,1	297.591,9
	Total Hortalizas	626.312,6	651.252,3	669.139,7
Frutas	Cítricos			
	Naranjas	63.323,9	64.230,9	66.888,5
	Limonos	9.925,8	10.264,9	10.882,1
	No cítricos			
	Melocotones y Nectarinas	11.502,2	13.052,2	13.400,3
	Ciruelas	7.692,3	10.260,9	8.829,8
	Uvas	57.013,8	61.023,7	64.369,4
	Frutas tropicales			
	Aguacates	2.354,6	2.304,2	2.420,5
	Frutos secos			
	Almendras	1.316,3	1.390,5	1.281,6
Resto Frutas	281.108,5	295.525,8	300.142,7	
Total Frutas	434.237,4	458.053,1	468.214,9	

Fuente: Faostat.

El resto de los cultivos hortofrutícolas no expuestos en la tabla anterior representan el 45% y 64% de las hortalizas y frutas, respectivamente. Entre las hortalizas destaca por su importancia a nivel de la producción mundial la col (9,8% de

la producción mundial de hortalizas). Entre las frutas destacan la manzana y la banana que representan el 12,5% y el 14% de la producción mundial de frutas.

No existe información exhaustiva y ordenada relativa al sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas. Según datos de la Comisión Europea, la producción de tomates para transformación ascendió a unos 24,3 millones de toneladas en la campaña 1.998/99, siendo los principales productores Estados Unidos (8,5 millones de toneladas), la Unión Europea (8 millones de toneladas) y Turquía (1,8 millones de toneladas).

1.3.-SITUACIÓN DEL SECTOR EN LA UNIÓN EUROPEA CON ESPECIAL REFERENCIA A ESPAÑA.

1.3.1.-Superficie y Producción.

En la **Tabla 2-2** se muestra la superficie y producción de las frutas y hortalizas consideradas en la Unión Europea durante los últimos años. Dentro de las hortalizas destaca el tomate y la lechuga tanto en superficie como en producción y en las frutas las mayores cifras referentes a producción corresponden a la naranja.

Tabla 2-2: Superficie y producción de frutas y hortalizas en la UE en los últimos años.

	Superficie (hectáreas)			Producción (miles de toneladas)		
	1.998	1.999	2.000	1.998	1.999	2.000
Hortalizas						
Espárragos	53.466	54.629	53.483	211,1	227,8	223,1
Lechugas	134.238	137.361	133.323	3.318,7	3.289,7	3.295,6
Sandías	53.775	49.836	49.539	2.024,8	1.895,3	1.892,8
Melones	96.727	95.972	90.567	2.002,3	2.175,0	2.033,7
Calabazas	32.240	29.969	29.888	1.074,6	953,7	970,6
Pepinos	20.451	19.986	19.951	1.674,7	1.706,9	1.693,4
Berenjenas	19.288	19.263	18.837	638,1	579,1	596,1
Zanahorias	75.532	80.396	82.042	3.329,9	3.507,3	3.595,3
Tomates	258.368	275.262	265.487	14.721,9	16.315,4	15.672,8
Pimientos	43.351	43.391	43.493	1.656,0	1.634,9	1.692,7
Fresas	49.762	50.628	50.952	799,8	917,6	861,7
Ajos	34.700	36.908	34.993	264,6	271,8	271,9
Cebollas	99.620	103.384	102.701	3.465,1	3.814,5	3.822,1
Alcachofas	82.628	84.495	84.720	882,0	824,5	886,8
Judía Verdes	83.217	84.443	82.655	896,9	915,1	916,7
Cítricos						
Naranjas	303.868	301.465	303.611	4.835,3	5.895,0	6.259,8
Limonos	95.626	95.006	93.612	1.680,2	1.609,7	1.805,1
Frutas no Cítricas						
Ciruelas	129.233	124.378	124.030	924,6	2.710,5	969,5
Melocotones y nectarinas	259.926	258.059	255.499	3301,2	4.231,8	4.350,6
Frutas Tropicales						
Chirimoyas ¹	3.056	3.056	3.062	36,3	34,7	39,6
Aguacates	18.300	18.930	19.725	87,4	72,4	61,3
Frutos Secos						
Almendras	830.383	835.502	834.056	355,4	444,9	403,3

¹Datos procedentes del Anuario Estadístico de Andalucía 2.001. CAP.
Fuente: Faostat.

Los principales países productores de la Unión Europea de los cultivos hortofrutícolas considerados son Italia con 17 millones de toneladas y España con 15,7 millones de toneladas, lo que representa el 32,5% y el 30,2% respectivamente de la producción europea en el año 2.000. España, con 1,26 millones de hectáreas dedicadas a estos productos durante el año 2.000, es el país que más superficie dedica a este sector, suponiendo esta superficie el 45,5% de la europea.

Considerando la clasificación propuesta para los productos seleccionados y teniendo en cuenta sólo los productos para consumo en fresco, las hortalizas representaron el 74% de la producción y el 58,8% de la superficie hortofrutícola comunitaria durante el año 2.000. La mayor parte de dicha producción era procedente de Italia y España (32,5% y 29,9% respectivamente).

Los cítricos representaron el 15,4% de la producción y el 14,3% de la superficie del sector hortofrutícola en la UE durante el año 2.000. España se situó a la cabeza entre los productores de cítricos durante este mismo año con un 44,4% de la producción comunitaria.

El subsector de los frutales no cítricos, sin incluir la uva de mesa, supone en la UE el 13,6% de la superficie total dedicada a los productos considerados y el 10,2% de la producción. España se sitúa, tras Italia, como segundo productor comunitario con el 24,1% de la producción, siendo este subsector en nuestro país el que posee menor peso en el conjunto de la UE.

Los subsectores de frutos secos y frutas tropicales poseen poca importancia en la producción hortofrutícola europea, ya que entre ambos alcanzan el 3% de la producción total del sector. Nuestro país es con diferencia el principal productor comunitario.

En la **Tabla 2-3** se muestra la importancia relativa de la superficie y producción de frutas y hortalizas en España en el conjunto de la Unión Europea durante el año 2.000.

Tabla 2-3: Importancia relativa de España en la superficie y producción de frutas y hortalizas en la UE en el año 2.000.

	Superficie (miles de hectáreas)			Producción (miles de toneladas)		
	UE	España	Porcentaje España/UE	UE	España	Porcentaje España/UE
Hortalizas	1.142.631	315.600	27,6	38.425,3	10.607,7	27,6
Cítricos	397.223	180.500	45,44	8.064,9	3.580,4	44,4
Frutas no cítricas ¹	379.529	90.000	23,7	5.320,1	1.283,1	24,1
Frutas tropicales	22.787	12.462	54,7	100,9	86,6	85,8
Frutos secos	834.056	664.000	79,6	403,3	223,3	55,4
Total	2.776.226	1.262.562	45,5	52.314,5	15.781,1	30,2

¹ No incluye la uva de mesa.

Nota: Los cultivos que forman las categorías (hortalizas, cítricos, etc.) son los que aparecen en la tabla anterior.

Fuente: Faostat.

En la **Tabla 2-4** se muestra la superficie y producción de las principales frutas y hortalizas en España durante los últimos años.

Tabla 2-4: Superficie y producción de frutas y hortalizas en España en los últimos años.

	Superficie (miles de hectáreas)			Producción (miles de toneladas)		
	1.998	1.999 ¹	2.000 ¹	1.998	1.999 ¹	2.000 ¹
Hortalizas						
Espárragos	16,8	15,6	14,9	62,8	59,0	60,6
Lechugas	37,3	37,6	37,4	1.041,8	1.006,7	990,6
Sandías	21,6	18,6	18,3	815,9	703,6	722,9
Melones	43,1	44,5	39,5	993,1	1.183,9	1006,5
Tomates	60,5	64,4	60,2	3.560,4	3.864,6	3.582,6
Pimientos	22,6	22,6	22,8	882,8	924,1	939,0
Fresas	8,3	9,7	10,7	317,3	369,7	354,2
Alcachofas	19,7	Nd	Nd	283,7	Nd	Nd
Ajos	24,4	25,8	24,1	160,0	186,8	187,0
Cebollas	24,4	23,9	22,8	981,1	1.004,6	1.013,6
Judía Verdes	22,1	21,2	20,7	261,3	274,2	293,1
Cítricos						
Naranjas	Nd	Nd	Nd	2.442,8	2.828,4	2.688,5
Limones	Nd	Nd	Nd	905,0	891,7	905,4
Frutas no Cítricas	Nd	Nd	Nd			
Ciruelas	Nd	Nd	Nd	136,1	157,7	155,7
Melocotones y nectarinas	Nd	Nd	Nd	896,8	986,8	1.127,4
Uva de mesa	Nd	Nd	Nd	350,5	370,2	350,3
Frutos Secos	Nd	Nd	Nd			
Almendras	Nd	Nd	Nd	202,6	279,1	223,3

¹ Datos provisionales. Nd: datos no disponibles.

Fuente: MAPA.

Respecto a las frutas y hortalizas utilizadas para la industria, según la Comisión, durante la campaña 1.998/99 la producción de frutas y hortalizas destinada a transformación en la Unión Europea se compuso de 8 millones de toneladas de tomates para industria, 480.000 toneladas de melocotones en almíbar o al natural y 162.000 toneladas de peras Williams y Rocha. La producción de naranjas para industria, según datos del CLAM (Comité de Liaison de l'Agrumiculture Méditerranéenne) se situó para la misma campaña en cifras cercanas a 1,3 millones de toneladas, mientras que la de limón para transformación ascendió a 600.000 toneladas. Según Eurostat, en 1.998 se produjeron en la UE alrededor de 406.000 toneladas de uva pasa.

España destina a industria un 17% de su producción total de frutas y hortalizas, produciendo 1,3 millones de toneladas de tomate para industria, entre 150.000 y 190.000 toneladas de melocotón en almíbar y 40.000 toneladas de peras transformadas¹. Según CLAM, la producción de naranja y limón para transformación ascendió en la campaña 1.998/99 a 590.000 y 270.000 toneladas respectivamente. Por su parte, la producción española de uva pasa se situó en 6.500 toneladas en 1.999 según Eurostat.

1.3.2.-Intercambios comerciales.

En la **Tabla 2-5** se muestran las importaciones y exportaciones comunitarias de frutas y hortalizas durante los años 1.998, 1.999 y 2.000 incluyendo los intercambios intracomunitarios. Como se observa en la tabla, las importaciones comunitarias de frutas y hortalizas ascendieron a más de 12,8 millones de toneladas en el año 2.000 y las

¹ Fuente: Boletín de Información Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca.

exportaciones sumaron un total de algo más de 13 millones de toneladas en el mismo año, según datos de Eurostat.

Tabla 2-5: Importaciones y exportaciones de frutas y hortalizas para el consumo en fresco de la Unión Europea durante los últimos años (se incluyen los intercambios intracomunitarios).

	Importaciones			Exportaciones		
	1.998	1.999	2.000	1.998	1.999	2.000
	(miles de toneladas)			(miles de toneladas)		
Hortalizas¹	7.243,3	7.260,2	7.421,4	7.393,5	7.263,8	7.821,6
Frutas						
Cítricos ²	3.382,0	3.293,4	3.251,7	3.603,5	2.904,6	3.372,1
No cítricos ³	1.715,4	1.936,5	1.955,9	1.696,9	1.979,7	2.078,3
Aguacate	198,8	165,4	190,3	105,1	81,9	96,1
Almendras	7,6	5,8	8,8	4,4	3,5	6,0
Total	5.303,8	5.401,2	5.406,7	5.409,9	4.969,7	5.552,5
Total	12.547,1	12.661,4	12.828,1	12.803,4	12.233,5	13.374,1

¹ Incluyen tomate, cebolla, ajo, lechuga, zanahoria, pepino, judías verdes, alcachofa, espárrago, berenjena, pimiento, calabacín, melón, sandía y fresa.

² Incluye naranja y limón.

³ Incluye ciruela, melocotón y nectarina y uva de mesa.

Fuente: Eurostat.

Según la Comisión Europea, la balanza comercial europea de transformados de tomate es positiva, superando las exportaciones a las importaciones en 404.000 toneladas. La UE fue además exportadora de transformados de melocotones (conservas y/o zumo natural) en 113.000 toneladas en 1.998; siendo deficitaria en los transformados de peras Williams y Rocha, pues en ese mismo año, las exportaciones fueron de 5.000 toneladas de productos acabados mientras las importaciones sumaron 33.000 toneladas. En lo referente a zumos y concentrados de cítricos, según datos de Eurostat, las importaciones superan a las exportaciones en 956.000 toneladas.

En 1.998 el valor total de las importaciones de transformados ascendió, según la Comisión, a 2.861 millones de ecus mientras que el valor de las exportaciones fue de 1.930 millones de ecus.

Considerando los productos hortofrutícolas que poseen importancia en Andalucía, las exportaciones españolas a la UE representaron en el año 2.000 el 52,5% del total de las cantidades de estos productos comercializadas en el interior del mercado comunitario (10,8 millones de toneladas).

En la **Tabla 2-6** se muestran las exportaciones españolas a la UE y a terceros países durante el año 2.000. El valor correspondiente a la exportación de frutas y hortalizas supera los 4.000 millones de ecus (66.554 millones de pesetas), destinándose el 90% a la Unión Europea. Del valor total de la producción exportada el 55,5% corresponde a las hortalizas (principalmente tomate, pimiento y pepino), el 36,7% a los cítricos (naranja y limón) y el 7% a las frutas no cítricas (melocotón y nectarina, ciruela y uva de mesa).

Los principales países importadores de frutas y hortalizas frescas españolas son Alemania, Francia y Reino Unido.

Tabla 2-6: Exportaciones españolas a la Unión Europea y a terceros países en el año 2.000.

	Exportaciones			
	Valor (miles de ecus)		Cantidad (toneladas)	
	Intracomunitarias	Extracomunitarias	Intracomunitarias	Extracomunitarias
Espárrago	51.449	2534	19.979	2127
Lechuga	263.058	8971	451.029	18.933
Sandía	91.844	9.513	272.456	27.206
Melón	174.615	9.469	323.494	16.497
Calabacín	104.681	2.767	167.760	4.518
Pepino	221.395	21.796	313.598	39.613
Berenjena	47.926	626	55.830	935
Zanahoria	33.893	592	88.328	1.932
Alcachofa	25.283	36	24.908	33
Tomate	656.817	47.694	812.978	79.070
Pimiento	407.100	34.174	331.348	34.852
Fresa	239.575	6.947	201.410	5.292
Ajo	54.030	24.625	41.946	27.806
Cebolla	48.201	1.422	233.807	7.390
Judía verde	37.400	375	23.857	443
Total hortalizas	2.457.267	171.541	3.362.728	266.647
Naranja	530.346	88.198	1.132.962	243.713
Limón	391.946	152.968	688.393	336.980
Total cítricos	922.292	241.166	1.821.355	580.693
Melocotón y nectarina	247.345	12.533	275.587	19.895
Ciruela	44.141	4.949	58.029	5.625
Uva de mesa	96.505	3.203	101.613	4.559
Total no cítricos	387.991	20.685	435.229	30.079
Aguacate	51.795	1.906	42.488	3.711
Total tropicales	51.795	1.906	42.488	3.711
Almendra	6.457	50	2.559	22
Total F. secos	6.457	50	2.559	22
Total	3.825.802	435.348	5.664.359	881.152

Fuente: Eurostat.

Las importaciones de estos productos en España son de mucha menor cuantía por lo que la balanza comercial en este sector es claramente favorable a España. Las importaciones proceden en un 53% de la Unión Europea (64 millones de ecus) y en un 47% de terceros países (56,6 millones de ecus).

1.3.3.-Valor de la producción y aspectos socioeconómicos.

Según la Comisión Europea, la Producción Final Agraria europea ascendió a 213.534 millones de euros en 1.998. El valor de la producción de las frutas y hortalizas frescas fue en ese mismo año de 31.400 millones de euros, o sea el 14% del valor total de la producción final agraria. Esta contribución varía enormemente según Estados miembros, siendo de más del 40% en España e Italia y menos del 10% en los países del norte de Europa.

El tamaño medio de la explotación hortícola Española (4,7 hectáreas) supera la media de los países productores de la UE, cifrada en 4,2 hectáreas por explotación.

En general, las explotaciones hortícolas generan más empleo que la media de las explotaciones agrarias europeas. Concretamente, en el caso de España, una explotación

hortícola genera 1,57 UTAs² mientras que el valor medio de empleo generado por la explotación agraria española se sitúa en torno a 1,1 UTA.

La Renta Familiar Agraria³ en la horticultura también es mayor que en el resto de los sectores agrarios. Así, en el caso de España, asciende a 23.200 ecus frente a 21.800 ecus del resto de sectores agrarios.

1.4.-SITUACIÓN DEL SECTOR EN ANDALUCÍA.

1.4.1.-Superficie y producción.

El sector hortofrutícola en Andalucía cuenta con una superficie de 363.968 hectáreas (29% del sector a nivel nacional). La contribución de la producción andaluza de frutas y hortalizas se eleva al 34% del total nacional.

La mitad de la superficie destinada a cultivos hortofrutícolas en Andalucía corresponde a frutos secos, y más concretamente al almendro, un 30% a cultivos hortícolas, 11,7% a cítricos, 4% a los frutales no cítricos y 2% a frutas tropicales⁴.

Sin embargo al analizar la producción nos encontramos con una situación bastante diferente. De los más de 5,7 millones de toneladas producidas de frutas y hortalizas durante el año 2.000, los frutos secos representan tan solo el 0,6%⁵. Los cultivos hortícolas representan el 79,7% de la producción total mientras que los cítricos suponen el 14,7% y las frutas no cítricas el 3,4%.

En la **Tabla 2-7** se presentan los datos de superficie y producción de frutas y hortalizas en Andalucía en el año 2.000.

Sólo siete productos superan el 68% de la producción hortofrutícola andaluza: tomate (20,1%), pimiento (10,6%), naranja (12,1%), sandía (7,6%), pepino (6,2%), melón (5,9%) y fresa (5,7%). El tomate es el principal cultivo hortofrutícola de nuestra comunidad con más de un millón de toneladas (1.161.584 toneladas).

Por provincias, la producción de tomate se concentra principalmente en Almería. Esta provincia es también la primera productora de lechuga, melón, sandía, calabacín, pepino, berenjena y pimiento. La judía verde además de producirse principalmente en Almería, también es importante en Granada y Málaga. El resto de las producciones hortícolas se dan principalmente en las siguientes provincias: los espárragos en Granada, Jaén y Sevilla, las zanahorias en Cádiz, las alcachofas en Granada, Málaga y Cádiz, las fresas en Huelva, los ajos en Córdoba y Granada y las cebollas en Granada y Córdoba.

La mayor parte de la producción de hortalizas se concentra en la provincia de Almería que con 48.145 hectáreas representa el 38% del total en Andalucía. Además,

² UTA: Unidad de Trabajo Agraria, se define como el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria. Ley 15/95 Modernización de las Explotaciones Agrarias.

³ Renta del titular y su familia por UTF (UTA de mano de obra familiar).

⁴ Fuente: Boletín de Información Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en 1.999, para los productos hortofrutícolas enumerados en el apartado 1.1.

⁵ El almendro es un cultivo muy frecuente en zonas desfavorecidas de secano, esto explica la extensa superficie que ocupa en comparación con la producción que representa.

según la Consejería de Agricultura y Pesca, en 1.997 las hortalizas almerienses representaron el 58,79 % del total de la Producción Final Agrícola de Andalucía⁶.

En lo que respecta a los cítricos, se diferencian dos producciones: naranja (696.983 toneladas) distribuida por las provincias de Sevilla, Huelva y Málaga y limón (152.987 toneladas) situada principalmente en la provincia de Málaga.

El cultivo del melocotón (124.326 toneladas) se encuentra distribuido principalmente entre las provincias de Sevilla, Córdoba y Huelva. La almendra (37.278 toneladas) es un producto que se cultiva principalmente en Almería y Granada, sobre todo en zonas de elevada pendiente y suelos pobres. El cultivo de frutales tropicales se asienta en la banda litoral de las provincias de Málaga y Granada siendo las frutas tropicales más representativas de Andalucía la chirimoya (31.001 toneladas) y el aguacate (60.051 toneladas).

Tabla 2-7: Superficie y producción de frutas y hortalizas en Andalucía durante el año 2.000 (datos provisionales).

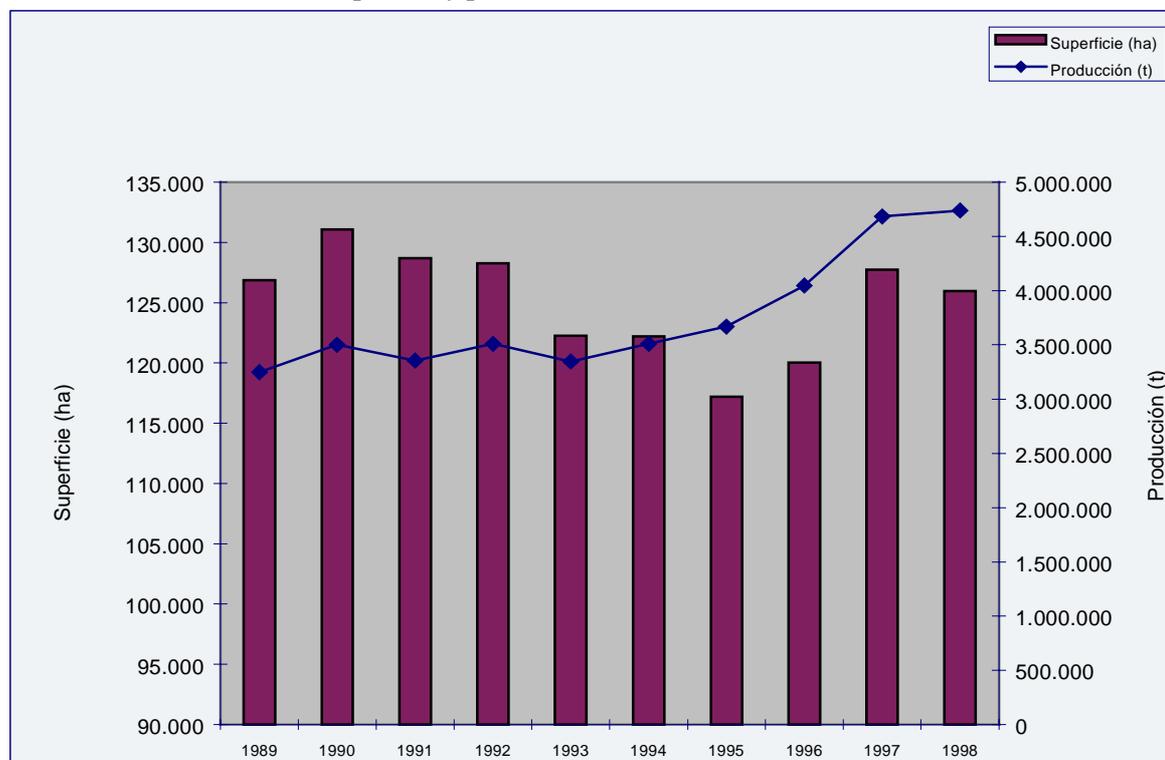
	Superficie	Producción	Principales Provincias productoras
	(hectáreas)	(toneladas)	
Espárragos	7.236	32.323	Granada, Jaén y Sevilla
Lechuga	11.283	321.388	Almería y Granada
Sandía	9.773	443.328	Almería
Melón	10.956	341.000	Almería
Calabacín	4.749	252.148	Almería
Pepino	5.242	360.931	Almería
Berenjena	2.493	109.899	Almería
Tomate	16.650	1.161.584	Almería y Málaga
Pimiento	12.400	611.552	Almería
Fresa y Fresón	9.424	330.477	Huelva
Alcachofa	2.079	28.265	Granada, Málaga y Cádiz
Ajo	7.306	70.999	Córdoba y Granada
Cebolla	4.410	161.639	Granada, Córdoba y Málaga
Zanahoria	3.447	210.110	Cádiz
Judías verdes	10.402	167.564	Almería, Granada y Málaga
Total hortalizas	117.850	4.603.207	
Naranja dulce	37.161	696.983	Sevilla, Huelva y Málaga
Limonero	7.587	152.987	Málaga
Total cítricos	44.748	849.970	
Melocotón total	10.498	124.326	Sevilla, Córdoba y Huelva
Ciruelo	Nd	21.797	Sevilla y Jaén
Viñedo uva mesa	4.506	49.007	Sevilla y Almería
Total frutales no cítricos	Nd	195.130	
Chirimoyo	Nd	31.001	Granada
Aguacate	Nd	60.051	Málaga y Granada
Total frutales subtropicales	Nd	91.052	
Almendro	218.750	37.278	Almería y Granada
Total frutos secos	218.750	37.278	
Total Frutas y Hortalizas	Nd	5.776.637	

Fuente: Avances de superficies y producciones de la Consejería de Agricultura y Pesca.

⁶ Las condiciones climáticas especiales de esta zona son muy favorables para la producción de hortalizas en invernadero en épocas en las que sería imposible su cultivo al aire libre o en otras zonas.

Dentro de las frutas y hortalizas, la horticultura constituye el subsector más importante en lo que respecta a producción, exportaciones y diversidad de cultivos. Si observamos la evolución de las hortalizas en Andalucía la superficie se ha incrementado desde 1.990, aunque en 1.998 tuvo un descenso. En lo que respecta a la producción el incremento ha sido mayor hasta situarse en más de 4 millones de toneladas.

Gráfico 2-1: Evolución de la superficie y producción de hortalizas en Andalucía.



Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca.

1.4.1.1.-La agricultura ecológica.

Según el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica (CAAE) la producción hortofrutícola ecológica asciende a 12.153,4 hectáreas en 1.999 lo que representa el 20% del total de la superficie andaluza en agricultura ecológica y un 3% aproximadamente de la superficie hortofrutícola convencional andaluza.

Tabla 2-8: Superficie de cultivos ecológicos en Andalucía en 1.999.

	Superficie (ha)
Frutales de secano	10.297
Hortícolas	790
Cítricos	529
Subtropicales	333
Frutales de regadío	181
Invernaderos	23
Total de Superficie de Frutas y Hortalizas	12.153
Total Cultivos Ecológicos en Andalucía	62.318

Fuente: Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.

1.4.1.2.-El sector de los transformados.

Aunque en nuestra comunidad la mayoría de la producción de frutas y hortalizas se destina a su comercialización en fresco, también son importantes los transformados. Así, de las hortalizas para industria, el primer producto a considerar es el tomate.

Andalucía produjo en el año 2.000 un total de 97.352 toneladas de tomate para industria, cantidad bastante pequeña si se compara el más de un millón de toneladas producidas para el consumo en fresco. Este cultivo se localiza fundamentalmente en la comarca del Bajo Guadalquivir. El tomate para industria en Andalucía se destina casi en su totalidad a la producción de concentrado de tomate.

La cantidad de naranja destinada a transformación fue de 178.271 toneladas en la campaña 1.998/99, y la de uva para pasificación, algo superior a las 5.000 toneladas⁷. En Andalucía se cultiva la variedad Moscatel, de rendimientos inferiores a las otras dos variedades con derecho a ayuda cultivadas en Grecia.

Tabla 2-9: Producciones hortofrutícolas para industria en Andalucía en 1.998.

Producto	Volumen (t)
Naranjas para industria	178.271 ¹
Tomate para industria	52.700
Uva pasa	5.085

¹ Dato proporcionado por el Servicio de Seguimiento de la PAC de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía
Fuente: Boletín de Información Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

1.4.2.-Intercambios comerciales.

Según datos del ICEX, Andalucía exportó frutas y hortalizas por valor de 182.841 millones de pesetas, de un total de 533.490 millones de pesetas de exportaciones agroalimentarias en el año 1.999.

El total de exportaciones de Andalucía asciende a 1,38 billones de pesetas. De esta cantidad el 67% se destinó a la Unión Europea. En el caso de las frutas y hortalizas, esta dependencia comercial de la Unión Europea es mayor pues de 182.841 millones de pesetas de exportación, un 93% (169.225 millones de pesetas) se destinaron a la UE.

Tabla 2-10: Destino de las exportaciones andaluzas (millones de pesetas) en 1.999.

	Exportaciones Totales (millones de pesetas)	Exportaciones a la UE (millones de pesetas)	% de exportaciones a la UE
Productos totales	1.388.924	926.771	67
Productos agroalimentarios	533.490	434.934	82
Frutas y hortalizas	182.841	169.225	93

Fuente: ICEX.

1.4.3.-Valor de la producción y aspectos socioeconómicos.

El sector de las frutas y hortalizas posee en Andalucía una gran importancia económica representando el 38% de la producción final agraria andaluza en 1.998 (441.798 millones de pesetas). Actualmente, sólo el sector del aceite de oliva es comparable en términos de valor de la producción, al de frutas y hortalizas.

⁷ Esta producción, sin ser muy alta, tiene una gran importancia social y medioambiental en la zona malagueña (comarca de la Axarquía) donde se obtiene.

La producción final de frutas y hortalizas se ha incrementado fundamentalmente entre los años 1.996 y 1.998. Si observamos la evolución, en 1.999 se produce una ruptura en el crecimiento del valor de las frutas y hortalizas disminuyendo de los 441.798 millones de pesetas del año 1.998 a 404.502. La razón de esta ruptura puede encontrarse en la disminución de los precios de algunos de los productos (caso del tomate) y en el descenso de las exportaciones.

Tabla 2-11: Valor de la producción final agraria de frutas y hortalizas (millones de pesetas).

	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999 ¹
Hortalizas	252.564	305.780	349.776	382.932	331.345
Frutas no cítricos	15.301	13.109	11.799	14.555	14.181
Cítricos	26.289	26.935	27.813	22.867	37.809
Frutos Secos	4.910	8.186	13.238	5.568	7.578
Tropicales	7.764	10.709	11.715	15.876	13.589
Total Frutas y Hortalizas	306.828	364.720	414.340	441.798	404.502
Importancia Frutas y Hortalizas en Producción Final Agrícola	44%	47%	42%	45%	43%
Importancia en la Producción Final Agraria	34%	36%	33%	38%	

Nota: Los cultivos que forman las categorías (hortalizas, cítricos, etc.) son los expuestos en el apartado 1.1.

¹ Datos provisionales para 1.999.

Fuente: Servicio de Estudios y Estadística de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

El subsector de hortalizas representó en 1.999 el 82% del valor de la producción total de frutas y hortalizas. El valor de dicha producción ascendió este año a 331.345 millones de pesetas, sufriendo un ligero retroceso con respecto a 1.998. Dentro de este subsector, el principal producto en importancia es el tomate (71.749 millones de pesetas en 1.999), seguido del pimiento y el fresón con 52.397 y 40.201 millones de pesetas respectivamente.

El segundo grupo en importancia dentro de las frutas y hortalizas es el de los cítricos, con un valor de 37.809 millones de pesetas, de las que aproximadamente un 85% corresponden a la naranja.

El sector hortofrutícola se caracteriza porque incluye un elevado número de productos muy diversos entre sí (lo que le hace estar presente en la mayor parte del territorio), por su carácter intensivo en mano de obra y el alto valor añadido que incorpora.

Así, los cultivos hortofrutícolas andaluces generan un total de 135.217 UTAs (32,8 millones de jornales). Los cultivos que consumen más mano de obra en Andalucía dentro del sector hortofrutícola son el tomate y la almendra (27.756 y 20.002 UTAs respectivamente). Otros cultivos importantes en lo referente a la generación de empleo son fresa (12.999 UTAs), naranja (8.990 UTAs) y pimiento (7.961 UTAs)⁸.

La producción de frutas y hortalizas es una de las producciones agrarias más intensivas en mano de obra. Además, el empleo inducido en la cadena del sector es importante ya que tanto los centros de acondicionamiento como las empresas de transformación utilizan gran cantidad de mano de obra. Los especialistas consideran que los empleos generados en los centros de acondicionamiento son equivalentes a los

⁸ Si tenemos en cuenta la especial localización geográfica de algunos de estos cultivos, su importancia social es aún mayor, convirtiéndose en el único motor de desarrollo de estas comarcas. Además hay que indicar que como consecuencia del alargamiento de las campañas y la complementariedad de los cultivos, se produce una distribución más uniforme del trabajo a lo largo del año.

niveles empleados en la producción⁹. Además se produce un desarrollo inducido en la economía local de las zonas productoras de frutas y hortalizas. Algunas de estas zonas cuentan con escasos recursos para otro tipo de agricultura o actividad económica, y por ello el florecimiento de la horticultura experimentado en los últimos años, ha supuesto un notable impulso observándose un desarrollo paralelo en sectores tan diversos como la construcción, la hostelería o el comercio¹⁰.

Tabla 2-12: Empleo generado por los principales cultivos hortofrutícolas en Andalucía.

Cultivos	Superficie (ha)	UTA/ha	Total UTAS	Total Jornales
Espárragos	5.807	0,55	3.194	776.106
Lechuga	9.254	0,40	3.702	899.489
Sandía	9.707	0,45	4.368	1.061.460
Melón	11.516	0,40	4.606	1.119.355
Calabacín	3.831	1,68	6.474	1.573.222
Pepino	4.543	1,68	7.661	1.861.692
Berenjena	2.025	1,67	3.380	821.409
Zanahoria	3.287	0,40	1.315	319.497
Alcachofa	1.442	0,40	577	140.162
Tomate	16.235	1,70	27.756	6.744.612
Pimiento	11.832	0,65	7.691	1.868.864
Fresa y Fresón	8.666	1,50	12.999	3.158.761
Ajo	7.789	0,40	3.116	757.091
Cebolla	5.473	0,40	2.189	531.977
Judías verdes	9.204	0,70	6.443	1.565.600
Total hortalizas	130.783	0,68	89.028	21.633.697
Naranja dulce	35.958	0,25	8.990	2.184.449
Limonero	7.422	0,25	1.856	450.888
Total cítricos	43.380	0,25	10.845	2.635.336
Melocotón	9.430	0,40	3.772	916.599
Ciruelo	1.940	0,40	776	188.568
Viñedo uva mesa	5.486	0,10	549	133.304
Total no cítricos	16.856	0,30	5.097	1.238.471
Chirimoyo	3.056	0,45	1.375	334.178
Aguacate	7.358	0,33	2.428	590.040
Total tropicales	10.414	0,36	3.803	924.218
Almendro	200.015	0,10	20.002	4.860.365
Total F. secos	200.015	0,10	20.002	4.860.365
Total Frutas y Hortalizas	391.034	0,34	135.217	32.857.686

Fuente: Elaboración propia.

Un hecho característico de los agricultores de este sector, sobre todo en el caso de la horticultura, es la menor edad media de los titulares de las explotaciones con respecto al resto del sector agrario andaluz. Además, en horticultura la mayoría de los titulares tienen como principal la actividad la agraria, siendo muy importante el número de titulares con dedicación exclusiva a su explotación hortícola.

⁹ Existe una importante industria auxiliar íntimamente relacionada con la producción hortofrutícola: industria del plástico, industria viverística, industrias del riego, preparación de los productos para su presentación, fabricación de envases y embalajes, industria de conservación y refrigeración, comercialización y transformación de los productos.

¹⁰ Claro ejemplo de ello lo constituyen localidades como El Ejido en Almería, Motril en Granada o Lepe en Huelva, que se sitúan a la cabeza en la evolución de los indicadores económicos y demográficos dentro del panorama andaluz.

2.-REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS

La normativa básica en relación a frutas y hortalizas, se compone principalmente de los Reglamentos (CE) nº 2200/96, nº 2201/96 y nº 2002/96 que regulan respectivamente la Organización Común de Mercado (OCM) de frutas y hortalizas con destino al consumo en fresco, la OCM en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas y el régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos. Recientemente, tras el acuerdo alcanzado por el Consejo de Agricultura de 20 y 21 de noviembre de 2.000 se ha adoptado una reforma que afecta tanto a la OCM de frutas y hortalizas frescas como a la OCM de productos transformados. Esta reforma está contenida en el Reglamento (CE) nº 2699/2000 del Consejo de 4 de diciembre de 2.000, y modifica algunos de los mecanismos de la OCM, si bien mantiene a grandes rasgos el sistema de regulación previo. En el apartado 2.3. de este capítulo se analizan las modificaciones incluidas en esta reforma de la OCM de frutas y hortalizas. En los apartados 2.1 y 2.2, en los que se describe la normativa aplicable al periodo de estudio 1.996-2.000, se obvian estas modificaciones.

Este sector se distingue de otros grandes sectores dotados de una Organización Común de Mercado por la multiplicidad y la diversidad de los productos que comprende y su carácter perecedero, por una mayor orientación al mercado y por una descentralización de la regulación del mismo, que está en gran parte confiada a las organizaciones de productores (OP). Además, no existen ayudas a la hectárea¹¹ ni a la producción recolectada, y las restituciones a la exportación han sido limitadas.

La regulación es compleja y se realiza a través de un sistema completo y exhaustivo del que destacan las siguientes medidas: la organización de la oferta a través de las organizaciones de productores, la existencia de un fondo operativo cofinanciado por la UE (e implementado por las organizaciones de productores) destinado a financiar acciones de mejora de la producción y comercialización y un sistema de indemnizaciones comunitarias de retirada que sólo cubren los costes de recolección del producto.

2.1.-REGULACIÓN COMUNITARIA DE FRUTAS Y HORTALIZAS CON DESTINO AL CONSUMO EN FRESCO

El objetivo de esta regulación es ayudar y animar a los productores comunitarios a superar los obstáculos que lleva aparejados un mercado más abierto y competitivo, potenciando sus puntos fuertes (calidad de productos, dinamismo y capacidad para adaptarse a un mercado cambiante y una oferta de productos variados y sanos).

Los principales productos destinados al consumo en fresco regulados por la OCM son los siguientes:

- Tomates.
- Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas.
- Coles, coliflores, coles rizadas.
- Lechugas y achicorias.

¹¹ Se debe mencionar la excepción que supone la línea específica existente dentro de la regulación de las frutas y hortalizas transformadas, para el cultivo de uvas con destino a la producción de pasas de las variedades Sultanina, Moscatel y pasas de Corinto.

- Zanahorias, nabos, remolachas, rábanos y raíces comestibles similares.
- Pepinos y pepinillos.
- Legumbres.
- Higos frescos.
- Piñas.
- Aguacates.
- Guayabas, mangos.
- Cítricos.
- Uvas de mesa.
- Melones, sandías.
- Manzanas, peras y membrillos.
- Albaricoques, cerezas, melocotones, ciruelas.

Con el fin de aplicar la regulación, se establece para cada uno de ellos una campaña de comercialización.

A continuación se exponen con más detalle los instrumentos de la OCM que regula este sector, es decir, las organizaciones de productores, los fondos operativos y los programas operativos. Posteriormente, se expondrá el funcionamiento del régimen de intervención y de otra serie de medidas complementarias.

2.1.1.-Las Organizaciones de Productores

A efectos del Reglamento (CE) nº 2200/96 se entiende por organización de productores (OP) toda persona jurídica constituida a iniciativa propia, que cumpla unos requisitos mínimos en cuanto al número de socios y volumen de producción comercializable, y que se comprometa a cumplir determinadas normas en relación con su objeto, su organización y funcionamiento.

Las OPs son el principal instrumento de la OCM de frutas y hortalizas. Sus funciones son: concentrar la oferta, actuar como instrumento de regulación del mercado e impulsar las medidas de mejora de la competitividad.

Los objetivos de las OPs son los siguientes:

- Asegurar la programación de la producción y su adaptación a la demanda, especialmente en lo que respecta a la cantidad y a la calidad.
- Fomentar la concentración de la oferta y la puesta en el mercado de la producción de los miembros.
- Reducir los costes de producción y regularizar los precios de la producción.
- Fomentar prácticas de cultivo y técnicas de producción y de gestión de los residuos respetuosas con el medio ambiente, en especial para proteger la calidad de las aguas, suelo y paisaje y preservar y/o potenciar la biodiversidad.

Se establecen seis grupos de OPs atendiendo a la especialización de su producción: Frutas, Hortalizas, Cítricos, Frutos de cáscara, Setas, Productos destinados a la transformación, además de las OPs universales que trabajan con frutas y hortalizas.

Para que una OP sea reconocida como tal ha de cumplir una serie de requisitos, que se fijan en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 2200/96¹². Sin embargo, se prevén otras dos vías de reconocimiento:

- De manera transitoria se prevé el reconocimiento, en base al artículo 13, para aquellas organizaciones que ya estaban reconocidas en virtud del Reglamento (CEE) 1035/72.
- El artículo 14 prevé el reconocimiento previo¹³ para aquellas OP nuevas, o que no hayan sido reconocidas en el marco del reglamento anterior, que se comprometan a cumplir en un período de cinco años las condiciones del artículo 11.

Siempre que cumplan las condiciones exigidas, tendentes a alcanzar el reconocimiento pleno:

- Las OPs reconocidas a través del artículo 13 pueden beneficiarse de las normas relativas al régimen de intervención durante un período de hasta cinco años.
- Las OPs reconocidas a través del artículo 14 pueden beneficiarse de ayudas¹⁴ concedidas por los Estados miembros para facilitar su reconocimiento.

Todas las OPs pueden recibir ayuda financiera comunitaria para crear un fondo operativo.

2.1.2.-Los Fondos Operativos

Los fondos operativos son el instrumento financiero que la OCM concede a las OPs para que puedan llevar a cabo su misión de regulación de los mercados hortofrutícolas. Es el instrumento fundamental de la OCM, ya que permite financiar medidas que mejoren las estructuras de producción y comercialización. El objeto de estas mejoras es la obtención de una mayor competitividad del sector para afrontar los retos que se presentan ante la apertura de los mercados comunitarios y ante las mayores exigencias y poder de contratación de los compradores.

La financiación del fondo operativo corre a cargo de la Unión Europea, y más concretamente del FEOGA, en un 50%, mientras que el otro 50% corresponde a los productores (“1 Euro público por 1 Euro privado”)¹⁵.

La contribución financiera del FEOGA al fondo operativo se limita de la siguiente manera:

¹² El Reglamento (CE) 412/97 de la Comisión de 3 de marzo de 1.997 establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, relativas al reconocimiento de las OPs.

¹³ Las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 2200/96, relativas al reconocimiento previo de las agrupaciones de productores, se establecen en el Reglamento 478/97 de la Comisión de 14 de marzo de 1.997.

¹⁴ El Reglamento (CE) nº 20/98 de la Comisión de 7 de enero de 1.998 establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, relativas a las ayudas a las agrupaciones de productores prerreconocidas.

¹⁵ El porcentaje del FEOGA se elevará al 60% (y un 40% para las OPs) si los programas operativos o parte de los mismos han sido presentados:

- por varias organizaciones de productores de la Comunidad (Transnacional);
- por una o varias OPs, para acciones que se deban llevar a cabo en los eslabones de la cadena interprofesional.

- No puede ser mayor del 4,5% (4% en 1.997 y 1.998) del valor de la producción comercializada por la OP.
- El total de las ayudas financiadas debe representar menos del 2,5% (frente al 2% antes de 1.999) del valor de la producción comercializada por el conjunto de las OPs de la UE.

Los Fondos Operativos sólo podrán ser utilizados en transacciones relacionadas con:

- Acciones orientadas a una mayor adaptación de la producción al mercado en el marco de un programa operativo¹⁶.
- La financiación de operaciones de retirada del mercado de productos que no disfrutaban de la compensación comunitaria y aumentos de la misma para aquellos que ya gozan de ella.

En las regiones de la Comunidad donde la presencia de las OPs sea especialmente débil podrá autorizarse a los Estados miembros a abonar a las mismas una ayuda financiera nacional igual, como máximo, a la mitad de las contribuciones financieras de los productores, que se añadirá al fondo operativo. Por su parte, la Comunidad podrá rembolsar parcialmente la ayuda nacional antes citada a través del Marco Comunitario de Apoyo de la política de estructuras, siempre que la producción de frutas y hortalizas represente como mínimo un 15% de la producción agrícola total de la región y que las OPs comercialicen menos del 15% de la producción de frutas y hortalizas.

2.1.2.1.-Programa Operativo

El programa operativo debe perseguir varios de los objetivos que se presentan en los puntos a) y b) e incluir las medidas contempladas en los puntos c) y d):

- a) Los objetivos propios de las OPs mencionados anteriormente.
- b) La mejora de la calidad de los productos, el incremento de su valorización comercial, la promoción de los mismos ante los consumidores, la creación de líneas de productos biológicos, el fomento de la producción integrada u otros métodos de producción que respeten el medio ambiente y la reducción de las retiradas.
- c) Incluir medidas destinadas a la utilización de técnicas respetuosas con el medio ambiente, tanto en lo que respecta a las prácticas de cultivo como a la gestión de los materiales usados.
- d) Incluir en sus previsiones financieras los medios técnicos y humanos necesarios para garantizar el control del cumplimiento de las normas y disposiciones fitosanitarias y de los contenidos máximos autorizados de residuos.

El proyecto del programa operativo se elaborará por la OP y deberá incluir una serie de datos como son: duración, descripción de la situación de partida, objetivos perseguidos, actuaciones propuestas, medios necesarios y aspectos financieros.

Este programa se presentará a las autoridades nacionales competentes, las cuales deberán aprobarlo, rechazarlo o solicitar su modificación. Los programas operativos

¹⁶ El Reglamento (CE) n° 411/97, modificado por el Reglamento (CE) n° 1501/97 y el Reglamento (CE) n° 1647/98 establece disposiciones de aplicación al Reglamento (CE) n° 2200/96 en lo relativo a los programas y fondos operativos y la ayuda financiera comunitaria.

serán plurianuales con una duración mínima de tres años y máxima de cinco. Se aplicarán por periodos anuales de duración (del 1 de enero al 31 de diciembre).

La presentación de un programa operativo por una OP, implicará el compromiso de someterse a controles nacionales y comunitarios. Los pagos de la ayuda financiera se efectuarán en función de los gastos realizados. Podrán concederse anticipos mediante depósito de garantía o fianza.

2.1.2.2.-Acciones de retirada del mercado

La OCM de frutas y hortalizas prevé el pago de indemnizaciones comunitarias de retirada (ICR) sólo para los productos incluidos en el Anexo II del Reglamento (CE) nº 2200/96 (véase **Cuadro 2-1**). Sin embargo, permite la utilización de los fondos operativos para el pago de compensaciones de retirada para productos no incluidos en el Anexo II, y para el pago de un complemento de la ICR hasta un límite máximo para los productos del Anexo II¹⁷.

Cuadro 2-1: Productos incluidos en el Anexo II (sometidos al régimen de indemnización comunitaria de retirada).

Hortalizas	Frutas no cítricas	Frutas cítricas
Tomates	Manzanas	Naranjas
Berenjenas	Peras	Limonas
Coliflores	Albaricoques	Mandarinas
Melones	Melocotones	Clementinas
Sandías	Nectarinas	Satsumas
	Uvas de mesa	

Fuente: Anexo II del Reglamento (CE) nº 2.000/96. Consejo Europeo.

La cuantía o importe máximo para cada producto (de la compensación o de la indemnización comunitaria de retirada más el complemento) se establece de forma que no supere el límite del precio máximo de retirada que se aplicó a cada producto en la campaña de comercialización 1.995/96¹⁸.

La parte del fondo operativo que podrá dedicarse a la financiación de retiradas, sea en forma de complemento hasta el límite máximo, sea en forma de pago de compensación de retiradas para productos no incluidos en el Anexo II, no podrá superar un cierto porcentaje del primer programa operativo presentado por la OP en cuestión (60% el primer año, 55% el segundo, 50% el tercero, 45% el cuarto, al 40% el quinto y el 30% a partir del sexto año, desde la fecha de aprobación).

2.1.3.-Régimen de intervención: Indemnización Comunitaria de Retirada

El sistema de retiradas constituye el régimen de intervención concebido para hacer frente a los excedentes coyunturales de las producciones de frutas y hortalizas, muy ligados a las condiciones meteorológicas y agronómicas. En general, el mecanismo de retiradas no supone una intervención eficaz para garantizar rentas a los productores

¹⁷ La utilización del fondo operativo para financiar el pago de compensaciones de retirada del mercado sólo será posible si las autoridades nacionales competentes han aprobado un programa operativo.

¹⁸ Reglamento (CE) nº 2200/96.

hortofrutícolas, aunque sí puede considerarse como una “red de seguridad” para casos de cosechas abundantes¹⁹.

Este mecanismo de retirada de productos puede ser utilizado en dos casos:

- Cuando los precios se sitúen por debajo del precio de retirada.
- Cuando los precios de dos o tres días seguidos se mantengan por debajo de un precio fijado llamado precio de compra público.

El objeto, por tanto, de esta nueva indemnización no es el compensar o mantener las rentas de los agricultores, sino cubrir una parte de los costes de producción, de forma que para el productor, una vez llegado el momento de recolección, sea más rentable recoger el fruto que dejarlo en el campo, evitando así el impacto medioambiental. También se pretende evitar un exceso de oferta ya que la superproducción puede hacer bajar las cotizaciones en aquellos mercados europeos a los que van dirigidas nuestras exportaciones.

Esta medida se financia a través del FEOGA-G para las frutas y hortalizas destinadas al consumo en fresco incluidas en el Anexo II, y a través del presupuesto de los fondos operativos para aquellas no incluidas en este anexo. En este caso, son las OPs o sus asociaciones, las encargadas de gestionar las indemnizaciones comunitarias de retirada (ICR) para los productos aportados por sus miembros. Igualmente los productores no integrados en una OP podrán solicitar y beneficiarse de la retirada, aunque el importe de la ayuda que perciban se reducirá en un 10%. Este importe incluirá los gastos globales que la retirada de los productos cause a la citada OP (siempre que se adjunten los justificantes oportunos).

De esta manera, las OPs podrán no poner a la venta, en las cantidades y durante los períodos que consideren oportunos, los productos que determinen de entre los regulados por esta OCM.

El destino de los productos que se retiren del mercado deberá ser fijado por la OP o sus asociaciones de forma que no se obstaculice la salida normal de la producción de que se trate y se respete el medio ambiente y en particular, la calidad de las aguas y el paisaje. Entre los distintos destinos que pueden darse a la producción que haya quedado sin vender, se contemplan: la distribución gratuita a centros benéficos, hospitales, instituciones penitenciarias, obras sociales, colonias, asilos. etc.; distribución gratuita fuera de la Comunidad, a través de organizaciones de caridad; utilización para fines no alimentarios. En estos casos, la Comunidad se hará cargo de los gastos de transporte, selección y embalaje.

Existen unas limitaciones en cuanto al volumen o cantidad de producto a retirar, para ello, se establece un calendario por años del porcentaje de producción máxima a retirar a través de las OPs que se recoge en la **Tabla 2-13**.

¹⁹ El Reglamento (CE) n° 659/97 modificado por el Reglamento (CE) n° 1490/98, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 2200/96 en lo que respecta al régimen de las intervenciones en el sector de las frutas y hortalizas.

Tabla 2-13: Calendario de porcentajes máximos de la cantidad comercializada a retirar.

Productos del Anexo II	Porcentaje de cantidad comercializada					
	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001	2.002
Cítricos	35%	30%	25%	20%	10%	5%
Melones y sandías	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Resto frutas y hortalizas	50%	45%	40%	30%	20%	10% ¹

¹ Para el caso de las manzanas y peras este valor es del 8,5%.

Fuente: Comisión Europea.

En la **Tabla 2-14** se muestra la ICR que establece el Reglamento (CE) n° 2200/96 para cada uno de los productos del Anexo II. El importe de la ICR es único y válido para toda la UE y lo suficientemente bajo como para desalentar las retiradas abusivas y estructurales²⁰.

Los Estados miembros abonarán las ICR en que incurran las OPs pero deducirán de las mismas los ingresos netos que obtengan las OPs con los productos retirados del mercado.

Por último hay que indicar que, cuando en el mercado de alguno de los productos del Anexo II se produzcan desequilibrios que puedan dar lugar a un volumen demasiado importante de retiradas, antes del inicio de la campaña podrá fijarse un umbral de intervención, cuya superación dará lugar a una disminución de la ICR durante la campaña siguiente.

En términos cuantitativos, lo que la ICR supone con respecto al sistema anterior de precios base, de compra y retirada, es una reducción, aplicada a lo largo de un período transitorio, de las cantidades percibidas por los agricultores del total de 16 frutas y hortalizas.

²⁰ Una de las principales justificaciones de la reforma de 1996 se centró en evitar que el 90% de los recursos del FEOGA-G se consumiera en retiradas estructurales (que no coyunturales) de unos pocos productos (melocotones, tomates, manzanas, limones), llevadas a cabo por el colectivo hortofrutícola de algunos Estados miembros (Grecia, Italia, Francia). Con esta medida se pretende contribuir a aumentar la orientación de la producción hacia el mercado y no a la intervención, evitando, así, algunas situaciones insostenibles del pasado.

Tabla 2-14: Indemnizaciones Comunitarias de Retirada (ecus/100 kg).

	1.997		1.998		1.999		2.000		2.001		2.002	
	ecus/100 kg	pta/kg	ecus/100 kg	pta/ kg	ecus/100 kg	pta/kg						
Coliflores	9,34	15,49	8,88	14,84	8,41	13,99	7,94	13,21	7,48	12,44	7,01	11,66
Tomates	6,44	10,68	6,12	10,23	5,80	9,65	5,47	9,10	5,15	8,56	4,83	8,03
Manzanas	10,69	17,73	10,32	17,25	9,94	16,53	9,56	15,90	9,18	15,27	8,81	14,65
Uvas	10,69	17,73	10,15	172,23	9,62	16,00	9,08	15,10	8,55	14,22	8,02	13,34
Albaricoques	18,90	31,35	17,95	30,00	17,01	28,33	16,06	26,72	15,12	25,15	14,17	23,57
Nectarinas	17,39	28,84	16,52	27,61	15,65	26,03	14,78	24,59	13,91	23,14	13,04	21,69
Melocotones	14,65	24,30	13,92	23,27	13,18	21,92	12,45	20,71	11,72	19,50	10,99	18,28
Peras	10,18	16,88	9,82	16,41	9,46	15,74	9,10	15,14	8,75	14,55	8,39	13,95
Berenjenas	5,29	8,77	5,02	8,39	4,76	7,92	4,49	7,47	4,23	70,31	3,97	6,60
Melones	4,00	6,63	4,00	6,68	4,00	6,65	4,00	6,65	4,00	6,65	4,00	6,65
Sandías	4,00	6,63	4,00	6,68	4,00	6,65	4,00	6,65	4,00	6,65	4,00	6,65
Naranjas	14,33	23,77	14,26	23,84	14,20	23,62	14,13	23,51	14,07	23,41	14,00	23,29
Mandarinas	16,15	26,79	15,52	25,94	14,89	24,77	14,26	23,72	13,63	22,67	13,00	21,63
Clementinas	12,74	21,13	12,79	21,38	12,84	21,36	12,90	21,46	12,95	21,54	13,00	21,63
Satsumas	10,49	17,40	10,99	18,37	11,49	19,11	12,00	19,96	12,50	20,79	13,00	21,63
Limonos	13,37	22,17	13,30	22,23	13,22	21,99	13,15	21,87	13,07	21,74	13,00	21,63

1 ecu (1.997) = 165,887 pta; 1 ecu (1.998) = 167,184 pta; 1 ecu (1.999-2.002) = 1 euro = 166,386 pta.

Fuente: Reglamento (CE) 2200/96. Consejo Europeo.

2.1.4.-Otras medidas

El Reglamento (CE) nº 2200/96 contempla otra serie de medidas entre las que se encuentran el reconocimiento por parte de los Estados miembros de Organizaciones Interprofesionales en determinadas condiciones, y la regulación de normas de calidad para los productos hortofrutícolas. Estas normas son un sistema de clasificación que contribuye a la transparencia del mercado al reducir los costes de transacción y que permitir comerciar sin la presencia física del producto²¹.

Otras medidas importantes para el sector de frutas y hortalizas son expuestas a continuación.

2.1.4.1.-Regulación del saneamiento de la producción comunitaria de manzanas, peras, melocotones y nectarinas²²

El objeto es resolver la inadaptación de la oferta a la demanda. La UE concede una prima de arranque que se fija teniendo en cuenta los costes de las operaciones de arranque y la pérdida de ingresos que éstas supongan a los productores. La concesión de la prima de arranque estará supeditada a que el agricultor se comprometa a:

- a) Arrancar o hacer arrancar, la totalidad o una parte de su plantación de manzanos, perales, melocotones o nectarinas, no pudiendo ser inferior la superficie arrancada a 0,5 hectáreas para los manzanos y los perales y a 0,4 hectáreas para los melocotoneros y los nectarinos.
- b) Abstenerse de plantar manzanos, perales, melocotoneros y nectarinos.

Estas primas ascienden a 5.000 ecus/ha en caso de arranque de la totalidad de la parcela frutal y 4.000 ecus/ha en los demás casos²³.

2.1.4.2.-Plan de mejora de la calidad y comercialización en el sector de las frutas de cáscara y algarroba

Las frutas de cáscara, es decir las almendras, las avellanas, la nuez común, los pistachos y las algarrobas están sometidas a ayudas específicas para la constitución de organizaciones de productores de frutos de cáscara y/o algarrobas y el establecimiento de planes de mejora de calidad y de la comercialización previstas en el Reglamento (CE) nº 790/89.

El Reglamento (CE) nº 2145/91 establece como ayuda un importe máximo por hectárea de 475 ecus (79.033 pesetas) anuales durante cinco años para las operaciones de arranque seguidas de replantación y/o reconversión varietal y un importe máximo de 200 ecus (33.277 pesetas) anuales, durante un período de diez años, para los trabajos vinculados a la realización de las demás acciones, y que podrán afectar al resto de la plantación.

²¹ Si éstas no existieran probablemente, los grandes operadores comerciales continuarían respetándolas mientras que los mercados locales y regionales se abandonarían en perjuicio de la transparencia del mercado.

²² Se establece en el Reglamento (CE) nº 2200/97 y sus disposiciones de aplicación quedan recogidas en el Reglamento (CE) nº 2467/97 y el Reglamento (CE) nº 843/98.

²³ Reglamento (CE) nº 2467/97.

2.2.-REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS TRANSFORMADAS

La UE consciente de que determinados productos transformados revisten especial importancia en las regiones mediterráneas de la Unión, donde los precios de producción son considerablemente superiores a los de terceros países ha regulado su funcionamiento a través de los Reglamentos (CE) n° 2201/96²⁴ y n° 2202/96²⁵.

Sin embargo, en general, las ayudas que recibe el sector de frutas y hortalizas para la transformación, salvo casos puntuales como la uva para pasificación, la ciruela de Ente o los higos, se consideran instrumentos para conseguir el equilibrio de mercado de frescos (destinando a éste solamente las mejores calidades), más que como un apoyo determinante a las rentas.

Las principales frutas y hortalizas con destino a transformación sujetas a regulación son las que aparecen en el **Cuadro 2-2**.

Cuadro 2-2: Productos transformados sujetos a régimen de ayudas a la producción.

Derivados del Tomate	Cítricos	Otros Productos
Tomates pelados, enteros o en trozos, congelados.	Naranjas	Peras Williams y Rocha en almíbar o en jugo natural de fruta
Copos de tomate	Limonos	Melocotones en almíbar o en jugo natural de fruta
Jugo de tomate	Mandarinas	Ciruelas pasas obtenidas de ciruelas de Ente desecadas ¹
Concentrados de tomate	Clementinas	Higos secos
Tomates pelados enteros o en trozos	Toronjas	Uvas pasas ¹
Tomates sin pelar enteros o en trozos	Pomelos	Espárragos
Jugo de tomate (incluida la «passati»)	Satsumas	
«Crush» o salsa de pizza		
Los demás («crush» o salsa de pizza)		

¹ Además tienen reguladas acciones de calidad y promoción.

Fuente: Reglamento (CE) n° 2201/96 y Reglamento (CE) n° 2202/96.

2.2.1.-Régimen de ayudas

La OCM de frutas y hortalizas transformadas se basa en la concesión de una ayuda a la producción para una serie de productos destinados a la transformación. También contempla la concesión de ayudas por superficie para el cultivo de uvas pasas, una serie de medidas especiales a favor de sectores expuestos a la competencia internacional (en concreto prevé una ayuda a los espárragos destinados a

²⁴ Reglamento (CE) n° 2201/96 del Consejo de 28 de octubre de 1.996 por el que se establece la OCM en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas. El Reglamento (CE) n° 504/97 contiene las disposiciones de aplicación del mismo.

²⁵ Reglamento (CE) n° 2202/96 de 28 de octubre de 1.996 por el que se establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos. El Reglamento (CE) n° 1169/97 contiene la disposición de aplicación del mismo.

transformación) y una ayuda al almacenamiento para las pasas Sultaninas y de Corinto, y los higos secos.

2.2.1.1. Ayuda a la transformación de tomate, melocotón, peras, higos y ciruelas²⁶

Existe una ayuda a la producción para los siguientes productos que se destinen a la transformación:

- Tomate (concentrados de tomate, tomates pelados, enteros o en trozos, tomates sin pelar, copos y jugos de tomate).
- Melocotones y peras Williams y Rocha (en almíbar o zumo natural de fruta).
- Higos (secos).
- Ciruelas (pasas) procedentes de Ente secas.

Esta ayuda se paga a los transformadores que hayan comprado sus materias primas a los productores a precios que no sean inferiores a los precios mínimos²⁷. Con este fin se celebran contratos que vinculan, por un lado a las OPs reconocidas y por otro, a los transformadores, debiendo ser realizados antes del inicio de campaña. No obstante, durante las cinco campañas de comercialización siguientes a la puesta en aplicación del Reglamento (CE) 2201/96, los contratos podrán vincular también a los transformadores con productores individuales. Estos contratos se harán por una cantidad que no supere, en cada una de las campañas, el 75%, el 65%, el 55%, el 40% y el 25%, respectivamente, de la cantidad que da derecho a la ayuda a la producción. Los productores individuales no afiliados a las OPs pueden beneficiarse de la ayuda si se comprometen a comercializar a través de ellas la totalidad de su producción y abonan los gastos de la gestión.

La ayuda es fijada teniendo en cuenta, entre otros elementos, la diferencia entre el coste de la materia prima comunitaria y el de la materia prima de los principales países terceros competidores y la cuantía de la ayuda fijada para la campaña anterior.

2.2.1.2.-Ayuda a la transformación de cítricos (naranjas, mandarinas, clementinas, limones y toronjas y pomelos)²⁸.

Estos productos disfrutan de una ayuda análoga a la del tomate, melocotón, pera, higo y ciruela, pero en este caso, la ayuda es pagada directamente a las Organizaciones de Productores. Para ello se realizan contratos que vinculan, de una parte a las OPs y de otra, a los transformadores, siendo bonificados, si son de carácter plurianual. Los productores individuales no afiliados a las OPs pueden beneficiarse de la ayuda si se comprometen a comercializar a través de ellas la totalidad de su producción de cítricos y abonan los gastos de la gestión.

A diferencia de la ayuda a la producción de otros transformados, esta ayuda se fija con carácter permanente, según se expone en la **Tabla 2-15**.

²⁶ Se encuentra regulada por el Reglamento (CE) n° 2201/96.

²⁷ El precio mínimo es aquel recibido por los productores y determinado en función de: (i) el precio mínimo de la campaña de comercialización anterior; (ii) la evolución de los precios de mercado en el sector de las frutas y hortalizas y (iii) la necesidad de mantener un equilibrio adecuado entre las diferentes salidas comerciales del producto fresco hacia diferentes destinos (incluido el abastecimiento de la industria de transformación). Regulado en el Reglamento (CE) n° 1591/98.

²⁸ Se encuentra regulada por el Reglamento (CE) n° 2202/96. El Reglamento (CE) n° 1169/97 modificado por los reglamentos R (CE) n° 1145/98, R (CE) n° 1082/99 y R (CE) n° 2724/99, establece la disposiciones de aplicación.

Tabla 2-15: Ayuda a la transformación de cítricos, por campañas y tipos de contratos (euro/100kg).

	1.997/98			1.998/99			1.999/00			2.000/01			2.001/02			2.002/03 y siguientes		
	Anual	Pluri-anual	Productor individual	Anual	Pluri-anual	Productor individual												
Naranjas	10,03	11,54	9,03	9,98	11,48	8,98	9,94	11,43	8,95	9,89	11,37	8,9	9,85	11,33	8,89	9,8	11,27	8,82
Limones	9,36	10,76	8,42	9,31	10,71	8,38	9,25	10,64	8,33	9,21	10,59	8,28	9,15	10,52	8,23	9,1	10,47	8,19
Mandarinas	11,31	13	10,17	10,86	12,49	9,78	10,42	11,99	9,38	9,98	11,48	8,98	9,54	10,97	8,59	9,1	10,47	8,19
Clementinas	8,9	10,26	8,03	8,95	10,3	8,06	8,99	10,34	8,09	9,03	10,38	8,13	9,07	10,42	8,16	9,1	10,47	8,19
Satsumas	7,34	8,44	6,61	7,69	8,85	6,92	8,04	9,25	7,24	8,4	9,66	7,56	8,75	10,06	7,88	9,1	10,47	8,19
Toronjas y pomelos	9,36	10,76	8,42	9,31	10,71	8,38	9,25	10,64	8,33	9,21	10,59	8,28	9,15	10,52	8,23	9,1	10,47	8,19

Fuente: Reglamento (CE) 2202/96. Consejo Europeo.

2.2.1.3.-Ayuda al cultivo de uvas con destino a la producción de pasas de las variedades Sultaninas, Moscatel y de pasas de Corinto²⁹

El importe de la ayuda se fijará por hectárea de superficies especializadas³⁰ cosechadas y en función del rendimiento medio por hectárea³¹. Además se tendrá en cuenta: a) la necesidad de garantizar el mantenimiento de las superficies tradicionalmente dedicadas a dichos cultivos y b) las posibilidades de comercialización de las pasas. Para Andalucía el interés se centra en las pasas de la variedad moscatel.

El importe de la ayuda se pagará cuando las superficies hayan sido cosechadas y se hayan secado los productos para la transformación. Los importes de la ayuda varían según la campaña.

Para cada campaña de comercialización se establece una superficie máxima garantizada comunitaria, de manera que si las superficies especializadas dedicadas a la producción de pasas sobrepasan la superficie máxima garantizada, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente, en la siguiente campaña de comercialización.

Se prevé una ayuda a la replantación, durante tres campañas, para combatir la filoxera y siempre que estas mismas superficies no se beneficien de las ayudas establecidas por las medidas estructurales a cargo del FEOGA-O. El importe de esta ayuda a la replantación se fija en 3.917 euros/hectárea.

2.2.1.4.-Ayuda a productos que tengan una gran importancia económica o ecológica, local o regional y que sean objeto de una competencia internacional fuerte³²

Esta ayuda está destinada a la mejora de la competitividad y a la promoción. En general las ayudas que pueden ser financiadas son las siguientes:

- Mejora de la aptitud para la transformación.
- Perfeccionamiento científico y técnico dirigido a mejorar la calidad o reducir costes de producción.
- Desarrollo de nuevos productos o nuevas utilidades.
- Estudios económicos y de mercado.
- Fomento del consumo y la utilización de estos productos.

Las medidas contempladas serán realizadas por las OPs, o por sus asociaciones reconocidas, conjuntamente con organizadores de transformadores y comercializadores.

²⁹ Reglamento (CE) 2201/96 y otras regulaciones desarrolladas en el Reglamento (CE) 2911/90 y en el Reglamento (CE) 1456/97 ambos derogados, y Reglamento (CE) n° 1621/99.

³⁰ Serán parcelas especializadas las superficies plantadas de vides de las variedades Sultaninas, uvas negras de Corinto y Moscatel y cuya cosecha total de uvas frescas se seque para ser transformada en pasas.

³¹ A efectos de aplicación del Reglamento (CE) n° 2201/96 no se considerará superficies especializadas aquellas que tengan rendimientos (kg/ha) inferiores, para la campaña 97/98, a 1800 para Sultaninas afectadas de filoxera, 2800 para las demás Sultaninas, 2.000 para pasas de Corinto, y 500 para la variedad Moscatel (según el R(CE) n° 1456/97). En la campaña 98/99, los rendimientos mínimos para las variedades antes indicadas, fueron respectivamente: 1900 kg/ha, 3000 kg/ha, 2100 kg/ha y 520 kg/ha (según R(CE) n° 1621/99).

³² Reglamento (CE) 2201/96 y otras regulaciones desarrolladas en el Reglamento (CE) 2911/90 y en el Reglamento (CE) 1456/97 ambos derogados, y Reglamento (CE) n° 1621/99.

En el caso de los espárragos destinados a la transformación, para facilitar la adopción de medidas específicas destinadas a mejorar la competitividad, se concederá una ayuda a tanto alzado de 500 ecus por hectárea para un máximo de 9.000 hectáreas durante los tres años siguientes a la aplicación de dichas medidas.

2.2.1.5.-Ayuda al almacenamiento de pasas (Sultaninas y de Corinto) e higos secos no transformados³³

Los “organismos almacenadores” (autorizados por los Estados miembros) perciben una ayuda si en los dos últimos meses de la campaña de comercialización compran estos productos, siempre que sean producidos en la Comunidad, hasta un límite de 27.370 toneladas para las Sultaninas y las pasas de Corinto, y sin límite para los higos secos. Esta ayuda al almacenamiento dependerá de las cantidades de productos comprados y de la duración real del almacenamiento.

Asimismo, se concederá una compensación financiera a los organismos almacenadores, igual a la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta. De esta compensación se deducirán beneficios que puedan resultar de la diferencia.

2.2.2.-Régimen de estabilizadores

La regulación establece cuotas distribuidas por Estados y grupos de productos en el caso del tomate, umbrales de garantía para los transformados de melocotón y pera, superficie máxima garantizada en el caso de la uva pasa y umbrales de transformación para los cítricos.

En el caso de los tomates, la ayuda a la producción se limita para la UE a una cantidad de productos transformados correspondiente al volumen de producto fresco que se refleja en la **Tabla 2-16**. No se paga ayuda alguna por las cantidades producidas que sobrepasen la cuota, incluso si se respeta el precio mínimo. La superación de los umbrales de garantía o de transformación, así como de la superficie máxima garantizada en el caso de la uva pasa, entraña una reducción de la ayuda.

Tabla 2-16: Estabilizadores de la producción de productos hortofrutícolas para transformación.

Tipo	Producto	Cantidad
Cuota	Tomates	6.836.262 t
Umbral de Garantía	Melocotones	582.000 t
	Peras Williams y Rocha	102.805 t
	Ciruela	55.000 t
	Higos secos	15.000 t
Superficie Máxima Garantizada	Uvas pasas	53.000 ha
Umbral de Transformación	Limonos	444.000 t
	Naranjas	1.189.000 t
	Mandarinas, clementinas y satsumas	320.000 t
	Toronjas y pomelos	6.000 t

Fuente: Reglamentos comunitarios. Comisión Europea.

³³ Reglamento (CE) 2201/96 y otras regulaciones desarrolladas en el Reglamento (CE) 2911/90 y en el Reglamento (CE) 1456/97 ambos derogados, y Reglamento (CE) n° 1621/99.

La cuota de tomates establecida para la UE se distribuye anualmente entre grupos de productos según determinados criterios³⁴, pero en concreto para las campañas 1.997/98 y 1.998/99 se fijan por el Reglamento (CE) nº 2201/96, del modo siguiente:

- Concentrado de tomate: 4.585.253 toneladas.
- Tomates pelados enteros en conserva: 1.336.119 toneladas.
- Los demás productos: 914.890 toneladas.

A su vez, estas cantidades se distribuyen anualmente entre los Estados miembros según criterios análogos a los anteriores, pero para las campañas 1.997/98 y 1.998/99 se fijan igualmente por el Reglamento (CE) nº 2201/96, según refleja la **Tabla 2-17**.

Tabla 2-17: Distribución de las cuotas de tomates frescos con derecho a ayuda por Estado Miembro y grupo de productos (toneladas). Campañas 1.997/98 y 1.998/99.

	Concentrado de tomate	Tomates pelados enteros en conserva	Demás Productos	Total
Francia	278.691	51.113	39.804	369.608
Grecia	999.415	17.355	32.161	1.048.931
Italia	1.758.499	1.090.462	622.824	3.471.785
España	664.056	166.609	175.799	1.006.464
Portugal	884.592	10.580	44.302	939.474
Total UE	4.585.253	1.336.119	914.890	6.836.262

Fuente: Reglamento (CE) nº 2201/96.

De nuevo con los mismos criterios, los Estados miembros distribuirán entre las empresas de transformación, establecidas en su territorio, las cantidades que se les asignen.

2.3.-REFORMA DE LA OCM DE FRUTAS Y HORTALIZAS

El Consejo de Ministros de Agricultura de la Unión Europea en su sesión del 27 de noviembre de 2.000 alcanzó un acuerdo para reformar la Organización Común de Mercado de las frutas y hortalizas frescas y transformadas. El Acuerdo ha sido posible gracias a la coordinación de los cuatro países mediterráneos (España, Italia, Portugal y Grecia).

La reforma, aprobada en el Reglamento (CE) nº 2699/2000 del Consejo de 4 de diciembre de 2.000, se limita a determinados aspectos, tales como los fondos operativos de las organizaciones de productores, los umbrales de transformación y el importe de las ayudas, aunque también contempla la vigilancia de las concesiones y acuerdos con terceros países. Este último apartado relativo a los acuerdos preferenciales no pertenece al ámbito de la OCM de frutas y hortalizas pero la condiciona fuertemente, de ahí la necesidad de una vigilancia continuada por parte de la Administración³⁵

2.3.1.-Fondos Operativos

Se incrementa la cuantía de los fondos destinados al sector, pasando del 2,5% al 4,1% del total del volumen de negocios del conjunto de las OPs de la UE. La sustitución del límite anterior, por el 4,1% acordado, supone una simplificación importante de la

³⁴ La distribución se hace en función de la media de las cantidades producidas que hayan respetado el precio mínimo durante las tres campañas de comercialización anteriores a aquella para la que se efectúe la distribución.

³⁵ En el apartado 2.4.3. se desarrolla el capítulo relativo a Acuerdos preferenciales.

gestión de los fondos operativos y aporta una seguridad en cuanto al conocimiento de la ayuda a percibir, desde el momento de la presentación del fondo operativo (a más tardar, el 15 de septiembre).

2.3.2.-Umbrales de transformación

A la vista del aumento de la demanda, la reforma contempla un aumento de los límites de producción, para tomates, cítricos y peras transformados.

En el caso de los tomates, la reforma aprobada en el Reglamento (CE) nº 2699/2000, supone un cambio del anterior régimen estabilizador de cuotas al nuevo sistema de umbrales comunitarios y nacionales de transformación, de manera que, si la producción supera el umbral comunitario, la ayuda se reducirá proporcionalmente al rebasamiento registrado, respecto del umbral en cuestión y en todos los Estados miembros en que se sobrepase.

Los umbrales aprobados para el tomate suponen un incremento importante, quedando establecidos, para el total de la UE, en 8.251.455 toneladas de tomate fresco para la elaboración de productos transformados. Asimismo, se ha atendido una petición específica española para que los Estados miembros puedan desglosar este umbral en dos grupos de transformados: pelado entero y otros.

En cítricos se ha distribuido el umbral total comunitario entre los diversos países productores, incrementándose éste hasta 2.400.8361 toneladas, de las que 1.500.236 corresponden a naranjas, 510.600 a limones, 384.000 a pequeños cítricos (mandarinas, satsumas y clementinas) y 6.000 toneladas a pomelos. En este caso también se ha atendido una petición específica de España para poder desglosar el umbral de pequeños cítricos entre los destinados a gajos y a zumos.

Con respecto a las peras y melocotones destinados a fabricación de almíbares, se establecen unos umbrales de 104.617 toneladas y de 539.006 toneladas respectivamente.

En la **Tabla 2-18** se expone la situación de los umbrales de transformación para cada producto y su distribución por Estados miembros y total comunitario resultante de la reforma.

Tabla 2-18: Umbrales de transformación (peso neto en toneladas) resultantes de la reforma de la OCM del año 2.000

	Tomates	Melocotones	Peras	Naranjas	Limones	Toronjas y Pomelos	Pequeños Cítricos
Grecia	1.211.241	300.000	5.155	280.000	27.976	799	5.217
España	1.238.606	180.794	35.199	600.467	192.198	1.919	270.186
Francia	401.608	15.685	17.703	-	-	61	445
Italia	4.350.000	42.309	45.708	599.769	290.426	3.221	106.428
Países Bajos	-	-	243	-	-	-	-
Austria	-	-	9	-	-	-	-
Portugal	1.050.000	218	600	20.000	-	-	1.724
Total UE	8.251.455	539.006	104.617	1.500.236	510.600	6.000	384.000

Fuente: Reglamento (CE) nº 2699/2000 del Consejo de 4 de diciembre de 2.000.

2.3.3.-Ayudas

Para tomates se ha aprobado una ayuda de 34,5 euros por tonelada, frente a los 32,83 euros por tonelada de la pasada campaña y los 29,84 propuestos inicialmente por

la Comisión. En el caso de los melocotones se mantiene la ayuda actual de 47,7 euros por tonelada, y para las peras se establece en 161,7 euros por tonelada.

Las ayudas para los cítricos se establecieron con carácter permanente en la reforma de 1.996, por lo que no han sido objeto de debate, sistema al que ahora se han incorporado tomates, melocotones y peras.

Todas las ayudas se abonarán directamente a las organizaciones de productores, como ya viene ocurriendo para los cítricos.

2.4.-RÉGIMEN DE INTERCAMBIOS COMERCIALES

A partir de 1.995 entraron en vigor los acuerdos de la Ronda de Uruguay (GATT-OMC) lo que supuso un cambio en el régimen de intercambios comerciales de la UE con países terceros.

Así, las medidas instauradas en frontera tanto en los regímenes de importación como de exportación, han supuesto para el comercio exterior de frutas y hortalizas (principalmente las destinadas al consumo en fresco), una pérdida evidente del principio de preferencia comunitaria, impulsada además por los acuerdos preferenciales de la UE con determinados países terceros, en concreto los de la Cuenca Mediterránea.

2.4.1.-Importaciones

Como consecuencia de la Ronda Uruguay del GATT, los productos sometidos anteriormente a precios de referencia (excepto berenjenas, lechugas y escarolas) han sido objeto de una arancelización. Ésta consiste en la eliminación de todas las medidas aplicadas en frontera, que no sean derechos de aduana propiamente dichos (restricciones cuantitativas, calendarios o prohibiciones de importación, precios mínimos de importación, gravámenes variables, etc.) sustituyéndolas por los denominados equivalentes arancelarios.

Además, se acordó una reducción de los equivalentes arancelarios para el período 1.995-2.000 que, para el caso de las frutas y hortalizas, por ser productos mediterráneos más sensibles, fue del 20% y no del 36% como ocurrió para la mayoría de las producciones. No obstante, se tuvieron que aceptar reducciones mayores en algunos productos como uvas frescas, almendra y frutas tropicales entre otros.

El Reglamento (CE) nº 2200/96 establece que, en principio, se aplicarán a las importaciones de frutas y hortalizas procedentes de países terceros los derechos del arancel aduanero común. Sin embargo, las partidas que lleguen a la frontera comunitaria con un precio inferior a un mínimo establecido se les aplicará un derecho adicional, cuyo importe será como máximo el equivalente arancelario. Éste se calcula como un porcentaje sobre el precio de entrada del lote importado. La suma del precio de entrada y de todos los derechos arancelarios aplicados constituye el precio de importación.

La aplicación del derecho adicional (equivalente arancelario) se regula como se expone en el **Cuadro 2-3**.

Cuadro 2-3: Aplicación del derecho adicional.

Precio de entrada	Derecho adicional
Entre 100% y 98% del nivel mínimo	2% del nivel mínimo del precio de entrada
Entre 98% y 96% del nivel mínimo	4% del nivel mínimo del precio de entrada
Entre 96% y 94% del nivel mínimo	6% del nivel mínimo del precio de entrada
Entre 94% y 92% del nivel mínimo	8% del nivel mínimo del precio de entrada
Inferior al 92% del nivel mínimo	Equivalente arancelario pleno

Fuente: La Ronda Uruguay y el sector agroalimentario español. Sumpsi Viñas, J.M. y Barceló Vila, L. MAPA, 1.996.

El importador puede elegir entre tres posibilidades el precio de entrada a partir del cual se clasifican en el arancel aduanero de las Comunidades Europeas los productos que importa. Si la opción seleccionada es el valor de importación a tanto alzado no es necesario depositar ninguna garantía. El valor de importación a tanto alzado se calcula por la Comisión en determinados períodos, para cada producto, cada día laborable y por cada origen en función de unos precios representativos de los productos importados de terceros países y comercializados en los mercados de importación representativos.

El sector hortofrutícola español es uno de sectores comunitarios más desprotegidos frente a las importaciones de terceros países, ya que las épocas en las que los derechos arancelarios son menores coinciden con las de nuestra producción de exportación.

En el caso de las frutas y hortalizas transformadas el Reglamento (CE) nº 2201/96 también contempla la aplicación de un precio de importación mínimo para determinados productos, fundamentalmente, pasas y cerezas transformadas. Si no se respeta el precio mínimo es posible aplicar, además del derecho de aduana, un gravamen compensatorio.

Los acuerdos del GATT prevén la aplicación de una Cláusula de Salvaguardia especial en el caso de que las importaciones superen un volumen determinado (volumen de activación) o si los precios internacionales caen por debajo de un determinado nivel (precios de activación). Esta cláusula entraña la percepción de unos derechos adicionales, además de los derechos ya expuestos.

Los volúmenes de activación se fijan, en particular, basándose en las importaciones de los tres años anteriores a aquél en el que puedan producir los efectos desestabilizadores del mercado. Los precios de activación son establecidos por la UE y comunicados a la Organización Mundial de Comercio, que los consolida. Los precios de activación afectan a 17 productos (13 frutas y 4 hortalizas) y al 60% de la producción total de frutas y hortalizas y permiten garantizar un precio mínimo en el mercado comunitario y con ello, unos niveles de renta mínimos al productor. Estas cláusulas suponen, por tanto, un mecanismo para la protección de las producciones comunitarias, sin embargo, el bajo nivel al que se han fijado los precios de activación, ha motivado, que en la práctica, pierdan su función protectora en algunos productos y periodos del año.

Además de la Cláusula de Salvaguardia especial, existen cláusulas de salvaguardia excepcionales para el caso en que el mercado de determinadas frutas y hortalizas corra el riesgo de sufrir graves perturbaciones.

El Reglamento (CE) nº 2200/96 también establece los mecanismos por los que se gestionarán los contingentes arancelarios de las producciones de frutas y hortalizas derivados de los acuerdos de la Ronda Uruguay del GATT.

Las importaciones procedentes de los países de la Cuenca Mediterránea, reguladas por los acuerdos preferenciales, merecen consideración especial, tanto por la importancia que tienen para la comercialización de los productos hortofrutícolas nacionales, como por las continuas ampliaciones a que se ven sometidos los acuerdos preferenciales. En el apartado 2.4.4. se detallan estas cuestiones.

2.4.2.-Exportaciones

La diferencia entre los precios del comercio internacional³⁶ y los precios comunitarios puede compensarse mediante una restitución a la exportación, a fin de que los productos de la UE sean competitivos en el mercado mundial. Esta restitución, idéntica para toda la Comunidad (salvo excepción), se fijará periódicamente, o mediante licitación. Para ello se tendrá en cuenta:

- La situación y las perspectivas de evolución de los precios en el mercado comunitario y de los practicados en el comercio internacional.
- Los gastos de comercialización y de transporte mínimos desde los mercados comunitarios hasta los puntos de exportación de la Comunidad y gastos de envío hasta los países de destino.
- El aspecto económico de las exportaciones previstas.
- Los límites de los acuerdos.

Los acuerdos del GATT implican una reducción entre 1.995 y 2.000 de las exportaciones subvencionadas a países terceros del 21% en volumen y del 36% en desembolso presupuestario.

2.4.4.-Acuerdos preferenciales

La política comercial de la Unión Europea ha considerado siempre como prioritario el mantener relaciones especiales de cooperación y trato preferencial con diversos países, para lo cual se ha producido una progresiva apertura del mercado europeo materializándose a través de acuerdos preferenciales. Se trata de acuerdos destinados a favorecer la penetración de los productos de algunos países en el mercado comunitario, basados en una exención total o parcial de los derechos arancelarios a aplicar a las exportaciones hortofrutícolas de los mismos. Esta exención o reducción del derecho arancelario, puede ser de aplicación para un determinado volumen de importación (contingentes) o independiente del volumen importado de cada país³⁷.

Por grupos de países, los acuerdos más relevantes que afectan al sector de frutas y hortalizas son los establecidos con los países de la Cuenca Mediterránea³⁸. Las

³⁶ Los precios en el comercio internacional se establecerán teniendo en cuenta:

las cotizaciones registradas en los mercados de los terceros países;

los precios más favorables a la importación desde terceros países practicados en los terceros países de destino;

los precios de producción registrados en los terceros países exportadores;

los precios de oferta en la frontera de la Comunidad.

³⁷ Otra de las características importantes de estos acuerdos es la determinación de un período de vigencia de los mismos, es decir, la época del año y las campañas concretas en que son de aplicación las especiales condiciones de exenciones y contingentes a las importaciones. Fuera del período de vigencia de estos acuerdos, se aplican en su totalidad los derechos arancelarios del arancel aduanero común a todas las importaciones procedentes del país en cuestión.

³⁸ Se incluyen países del Magreb (Marruecos, Túnez y Argelia), ciertos países del Mashreq (Jordania, Egipto y Siria), Israel, Palestina y Turquía, además de Chipre.

preferencias otorgadas a las importaciones de estos países, anteriores incluso al Tratado de Roma, han evolucionado a medida que lo han hecho las reglas de comercio mundial aprobadas en las sucesivas rondas de negociación del GATT o la OMC. Con la Conferencia de Barcelona de 1995, la cooperación de los países terceros mediterráneos recibió un impulso definitivo, comprometiéndose la UE a establecer un área de libre cambio para el año 2010. Le siguen en importancia los acuerdos con países que están dentro del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) y los países del Acuerdo de Lomé (ACP); con menor incidencia están los acuerdos con países de Sudamérica, Sudáfrica y de Europa Central y Oriental (PECOS).

En el **Cuadro 2-4** se presenta el estado, a mayo de 2001, de los acuerdos preferenciales para los países de la Cuenca Mediterránea.

Cuadro 2-4: Política para la región mediterránea: acuerdos bilaterales.

País	Acuerdo vigente	Cobertura agrícola en el Acuerdo vigente		Negociaciones en curso	Cobertura Agrícola
		Importaciones de la UE	Exportaciones de la UE		
ARGELIA	Acuerdo de cooperación 1976 DO L 263, 27/9/1978	Preferencias Restringidas	Ninguna concesión	Acuerdo euromediterráneo de Asociación. Mandato del Consejo adoptado en junio de 1.996. Negociaciones iniciadas en 1.997 y actualmente interrumpidas por la situación del país.	Concesiones mutuas
CHIPRE	Acuerdo de asociación 1973 DO L 133, 21/5/1973	Preferencias ampliadas	Preferencias restringidas	Negociaciones de adhesión.	Concesiones mutuas
EGIPTO	Acuerdo de cooperación 1977 DO L 266,27/9/1978	Preferencias restringidas	Ninguna concesión	Acuerdo euromediterráneo de Asociación aprobado por el Consejo de Ministros de la UE en junio de 1.999. En proceso de ratificación por los Estados miembros. Importantes concesiones (patata temprana, cítricos, judías verdes y fresa).	Concesiones mutuas
ISRAEL	Acuerdo de libre comercio 1976 DO L 136, 28/5/1975	Preferencias ampliadas	Preferencias restringidas	Acuerdo euromediterráneo de Asociación firmado el 20.11.95 y recientemente ratificado por todos los Estados miembros. Entrará en vigor el próximo 1 de junio. Las concesiones agrícolas se aplican desde el 1.1.96.	Concesiones mutuas
JORDANIA	Acuerdo de cooperación 1977 DO L 268, 27/9/78	Preferencias restringidas	Ninguna concesión	Acuerdo euromediterráneo de asociación rubricado el 16.4.1.997 aún no ratificado. Negociaciones de revisión en el año 2.002.	Concesiones mutuas
LIBANO	Acuerdo de cooperación 1976 DO L 18, 22/1/74	Preferencias restringidas	Ninguna concesión	Acuerdo euromediterráneo de asociación. Negociaciones iniciadas en 1.996 muy lentas y difíciles por la situación de posguerra y por su economía centralizada.	Concesiones mutuas
MALTA	Acuerdo de asociación 1970 DO L 61, 14/3/1971	Preferencias ampliadas	Preferencias restringidas	Negociaciones de adhesión.	Concesiones mutuas
MARRUECOS	Acuerdo euromediterráneo de Asociación 2.000 DO L 70, 18/3/2000	Preferencias ampliadas	Preferencias restringidas	En vigor desde el 1 de marzo de 2.000. Nuevas concesiones agrícolas en 2.001 (negociaciones durante el segundo semestre de 2.000).	Concesiones mutuas
AUTORIDAD PALESTINA	Acuerdo euromediterráneo de asociación 1.997 DO L 187, 16/7/1997	Preferencias ampliadas	Preferencias restringidas	Revisión en el 2.002.	Concesiones mutuas
SIRIA	Acuerdo de cooperación 1977 DO L 269, 27/9/1978	Preferencias restringidas	Ninguna concesión	Acuerdo euromediterráneo de asociación. Negociaciones lentas y difíciles. Economía centralizada con difícil adaptación a las reglas de la OMC.	Concesiones mutuas
TUNEZ	Acuerdo euromediterráneo de asociación 1.998 DO L 97, 30/3/1998	Preferencias ampliadas	Preferencias restringidas	Inicio de negociaciones de revisión en el año 2.000.	Concesiones mutuas
TURQUÍA	Acuerdo de asociación (1963) con Unión Aduanera (en vigor desde 1.996) DO 217, 29/12/1964 DO L 35,13/2/96	Preferencias ampliadas	Preferencias restringidas	Concesiones mutuas adicionales.	Concesiones mutuas

Fuentes: Comisión Europea. EUROSTAT.

A modo de ejemplo, la **Tabla 2-19** presenta, de un modo sintético, los acuerdos preferenciales de estos países en lo relativo a las importaciones de tomate, principal cultivo hortícola de Andalucía, tanto en superficie como en cantidad y valor de la producción. Las exportaciones andaluzas de tomate tienen que afrontar la competencia de estos países terceros, cuya producción entra en los mercados europeos en fechas similares a las nuestras, y con costes de producción muy inferiores.

Tabla 2-19: Acuerdos preferenciales con los países de la Cuenca Mediterránea en referencia a las importaciones de tomate. (Octubre de 2001).

País	Período	Derecho	Volumen (t)
Argelia	15/11-30/4	Exención	Ilimitado
Chipre	15/11-15/4	Exención	Ilimitado
Egipto	1/12-31/3	Exención	Ilimitado
Israel		Exención	1.000
Jordania	1/12-31/3	Exención	Ilimitado
Malta	1/11-31/3	60%	Ilimitado
Marruecos	1/10-31/10	Variable	5.000
	1/11-31/3	Exención	151.676
	1/4 -31/5	Exención	12.081
Palestina	1/12-31/3	Exención	1.000
Túnez	15/11-30/4	Exención	Ilimitado

Fuente: diferentes reglamentos comunitarios.

Como puede apreciarse, Marruecos es el país con más concesiones en este sector (1 de octubre a 31 de mayo). El Acuerdo Mediterráneo entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos viene gestándose desde que se estableciese el Acuerdo de Cooperación de 1978. Desde entonces y hasta finales del año 2.000, en el que se aprobó por Decisión del Consejo y de la Comisión, ha pasado por sucesivas fases, cuyos hitos más importantes se detallan a continuación:

- Acuerdo de Cooperación de 1978.
- Protocolo Adicional de 1988.
- Política Mediterránea Renovada.
- Intercambio de Letras y Acuerdo Euromediterráneo de 1995.
- Reglamentos posteriores a 1995.

En 1.995, en el marco de la Conferencia de Barcelona, concluyeron las negociaciones entre la Comisión y Marruecos, sobre un Acuerdo Euromediterráneo de asociación entre ambos países, con el objetivo de seguir aumentando la liberalización de los intercambios recíprocos. El acuerdo no pudo entrar en vigor en 1.995 por no haber sido ratificado por todos los países miembros. Marruecos, negoció entonces con la Comisión, un adelanto de la aplicación de sus instrumentos comerciales. Esta concesión se plasmó, casi en su totalidad, en el Reglamento (CE) nº 3057/95 que, conservando el contingente anteriormente negociado de 96.208 toneladas entre el 15 de noviembre y el 30 de abril³⁹, incluyó 145.676 toneladas entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo a un precio de entrada reducido de 500 ecus/t.

³⁹ Reglamento (CE) nº 1981/94 del Consejo de 25 de Julio de 1.994 (DO L 199 de 2.8.94)

En 1.996⁴⁰ se completaron las preferencias contenidas en el Reglamento anterior, especificando, para el mes de abril, una cantidad de 16.800 toneladas con exención del derecho arancelario, y estableciendo una reducción del precio de entrada para el contingente de 145.676 toneladas.

En septiembre de ese mismo año, se dio un paso más, para permitir que Marruecos disfrutase por anticipado de la totalidad de las preferencias contenidas en el Acuerdo Euromediterráneo, para lo cual se le otorgó un contingente de 5.000 toneladas a precio de entrada reducido durante el mes de octubre⁴¹.

Para compendiar los cambios en la normativa relacionados con el Reglamento (CE) nº 1981/94, la Comisión promulgó en 1.998 un nuevo reglamento, con las normas a aplicar a partir de marzo de 1.998⁴². En él aparecen los cuatro contingentes existentes fijados hasta la fecha: dos a precio de entrada reducido (5.000 y 145.676 toneladas) y dos con exención de derechos de aduana (79.408 y 16.800, que son el antiguo contingente de 96.208 toneladas).

Cuadro 2-5: Evolución del contingente arancelario comunitario aplicable a la importación de tomates originarios de Marruecos y períodos de aplicación.

Reglamento	Volumen del contingente (t)	Período
Reglamento (CE) nº 1981/94	16.800	1/4 - 30/4 1995
	95.365	15/11/94 - 30/4 1995
	16.800	15/11 - 30/4 1.996
	96.208	15/11/95 - 30/4 1.996
Reglamento (CE) nº 3057/95	96.208	15/11 al 30/4 del año siguiente
	145.676	1/11 al 31/3 del año siguiente
Reglamento (CE) nº 1099/96	145.676	1/11 al 31/3 del año siguiente
	96.208 de las que	15/11/95-30/4/96
Reglamento (CE) nº 1877/96	16.800	1/4-30/4
	5.000	1/10-31/10
Reglamento (CE) nº 650/98	5.000	1/10-31/10
	79.408	15/11 al 30/4 del año siguiente
	16.800	1/4 -30/4
	145.676	1/11 al 31/3 del año siguiente
Propuesta de Reglamento (CE) nº 2001/0247 (ACC) ⁴³	4.000	1/11 al 30/11
	2.000	1/12 al 31/12
	7.500	1/4 al 30/4
	4.581	1/5 al 31/5

Fuente: Reglamentos Comunitarios.

Los precios de entrada para los contingentes de 5.000 y 145.676 toneladas se establecen en el Reglamento (CE) nº 650/98 de la siguiente manera:

484 ecus/t del 1/01 al 31/03 y del 1/10 al 31/12/1.997.

⁴⁰ Reglamento (CE) nº 1099/96 de la Comisión de 19 de Junio de 1.996 (DO L 146 de 26.6.96)

⁴¹ Reglamento (CE) nº 1877/96 del Consejo de 27 de septiembre de 1.996 (DO L 249 de 1.10.96).

⁴² Reglamento (CE) nº 650/98 de la Comisión de 23 de marzo de 1.998 (DO L 88 de 24.3.98).

⁴³ Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen determinadas concesiones autónomas y transitorias en forma de contingentes arancelarios aplicables a la importación en la Comunidad de tomates originarios del Reino de Marruecos. Bruselas, 17/10/2.001.

476 ecus/t del 1/01 al 31/03 y del 1/10 al 31/12/1.998.

468 ecus/t del 1/01 al 31/03 y del 1/10 al 31/12/1.999.

461 ecus/t después, siempre para el período del 1/01 al 31/03 y del 1/10 al 31/12.

A principios del año 2.000, el Consejo y la Comisión Europea aprueban mediante Decisión la celebración del Acuerdo Euromediterráneo, por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros y Marruecos. En el protocolo nº 1 se establece el régimen aplicable a la importación en la Comunidad de los productos marroquíes⁴⁴.

Dicho protocolo establece un contingente de 150.676 toneladas para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de marzo escalonadas de la forma siguiente:

Octubre	5000 toneladas
Noviembre	18.601 toneladas
Diciembre	36.170 toneladas
Enero	30.749 toneladas
Febrero	33.091 toneladas
Marzo	27.065 toneladas

Aunque en principio se trata de un contingente cerrado, su utilización admite cierta flexibilidad. Así, el acuerdo prevé que en el período del 1 de noviembre hasta el 31 de marzo, si las cantidades previstas para un mes cualquiera no se han alcanzado, la cantidad sobrante podrá ser trasladada al mes siguiente, con el límite del 20%; y también que a lo largo de un mes, en el período citado anteriormente, las cantidades previstas pueden ser sobrepasadas un 20%, siempre que la cantidad global de 145.676 toneladas, prevista para este período, no sea superada.

Recientemente, se ha incrementado el contingente de importación de tomate marroquí a la UE, así como su calendario de entrada, suscitando con ello, fuertes protestas del sector hortofrutícola andaluz. El acuerdo⁴⁵ alcanzado entre la UE y Marruecos consiste en el aumento del contingente en 18.081 toneladas, para la campaña 2.001/02, importándose la mayor parte entre abril y mayo⁴⁶. Los contingentes correspondientes a estos meses sólo se abrirán cuando las importaciones comprendidas en el periodo de 1 de octubre de 2.001 a 31 de marzo de 2.002, no hayan superado la cantidad de 156.676 toneladas.

Marruecos se ha comprometido, además, a que sus exportaciones totales no superen la cantidad acordada durante el periodo de octubre–mayo, la cual asciende a 168.757 toneladas. Tradicionalmente, Marruecos viene rompiendo los acuerdos comerciales alcanzados con la UE al introducir mayor producción de la debida, lo que acrecienta aun más el problema derivado de la coincidencia de fechas en la introducción de nuestro producto en los mercados europeos.

⁴⁴ Decisión del Consejo y de la Comisión de 24.1.2.000 relativa a la celebración del Acuerdo Euromediterráneo entre la CE y sus Estados miembros y el Reino de Marruecos.

⁴⁵ Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen determinadas concesiones autónomas y transitorias en forma de contingentes arancelarios comunitarios aplicables a la importación en la Comunidad de tomates originarios de Marruecos. Bruselas, 17/10/2.001.

⁴⁶ Las cantidades suplementarias para la campaña 2.001/02 corresponden a: 4.000 toneladas en noviembre, 2.000 toneladas en diciembre, 7.500 toneladas en abril y 4.581 toneladas en mayo.

2.4.3.-Medidas sanitarias y fitosanitarias

Junto al acuerdo sobre agricultura, en la Ronda Uruguay del GATT, se alcanzó un acuerdo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias. Este acuerdo es un intento de asegurar el proceso de liberalización provocado por el Acuerdo de la Ronda Uruguay, evitando que los países utilicen las medidas sanitarias como barreras para la restricción de las importaciones, manteniendo así una elevada protección sobre su agricultura. Pese a ello, se reafirma el derecho de cada país para establecer sus normas sanitarias siempre que exista justificación científica.

3.-APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS

3.1.-FRUTAS Y HORTALIZAS PARA CONSUMO EN FRESCO

3.1.1.-Organizaciones de Productores

A final del año 2.000, cerca de 1.400 OPs canalizan aproximadamente el 40% de toda la producción de frutas y hortalizas, lo que representa un valor de unos 12.000 millones de euros⁴⁷. Ahora bien, mientras en los Países Bajos y Bélgica más del 70% de toda esta producción se comercializa mediante las OPs, este porcentaje es mucho menor en los tres Estados miembros productores mas importantes: menos del 30% en Italia, el 50% en España y el 55% en Francia.

El número y tamaño de las OPs varía enormemente entre los Estados miembros: cinco de ellos (Bélgica, Dinamarca, Austria, Finlandia y Suecia) tienen menos de diez OPs, mientras que en cuatro hay mas de 100 (Grecia, España, Francia e Italia). Esta heterogeneidad atañe no sólo al número de OPs, sino que se refleja en el número de miembros y en la producción comercializada en cada organización.

Para 1.998 y 1.999, las estimaciones de la Comisión arrojaron un volumen de negocio aproximado para el conjunto de las producciones de frutas y hortalizas de 30.000 millones de euros. De esta cifra, aproximadamente el 40% (12.000 millones de euros) correspondió a las OPs, existiendo disparidades entre los Estados miembros. Lo que significa que la OCM llega sólo a una parte de la producción, dejando al 60% restante, en el que se incluyen zonas productivas con grandes problemas, sin protección.

En 1.998, fueron 845 las OPs que habían presentado un programa operativo, correspondiéndoles un volumen de negocios de 11.893 millones de euros. En 1.999, esta cifra se elevó a 12.459 millones de euros, y a 1.082 las OPs que habían presentado programa operativo.

En el año 2.000 el número de OPs tramitadas en Andalucía, según el Reglamento (CE) nº 2200/96 se muestra en la **Tabla 2-20**. El número de OPs ha decrecido con respecto a 1.999, pasando de 126 a 122. Almería sigue siendo la principal provincia, en cuanto a número de OPs con 59. De éstas, 57 han sido ya reconocidas (en virtud del artículo 11) y 2 están en fase de reconocimiento (artículo 13).

Tabla 2-20: Número de OPs constituidas según el Reglamento (CE) nº 2200 en el año 2.000.

	Reglamento (CE) nº 2200/96			Total
	Art. 11	Art. 14	Art. 13	
Almería	57	0	2	59
Cádiz	4			4
Córdoba	5	1		6
Granada	6		3	9
Huelva	22	3	1	26
Jaén				
Málaga	4	1	2	7
Sevilla	5	6		11
Total	103	11	8	122

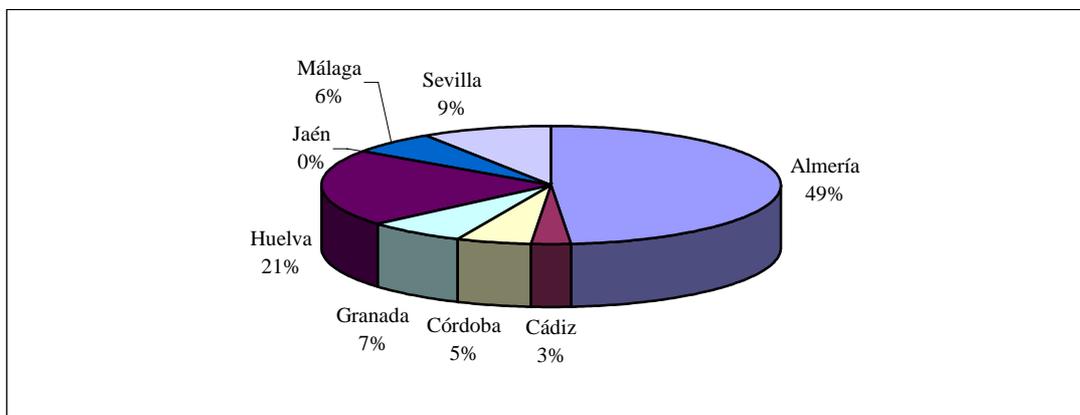
Art. 11. organizaciones de productores reconocidas. Art. 14. organizaciones de productores que solicitaron su reconocimiento. Art. 13. organizaciones de productores reconocidas en virtud del Reglamento 1035/72.

Fuente: Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria. Consejería de Agricultura y Pesca.

⁴⁷ Según recoge el Informe de la Comisión al Consejo sobre la aplicación del Reglamento (CE) nº 2200/96. Bruselas, 24.01.2.001.

La presencia de OPs es importante, además de en Almería (49%), en Huelva (21%) y en menor medida, en las provincias de Sevilla, Granada y Málaga. En el resto de Andalucía tienen una escasa presencia.

Gráfico 2-2: Distribución provincial de las organizaciones de productores en 2.000.



Fuente: Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria. Consejería de Agricultura y Pesca

En 1.999 fueron 126 las OPs de frutas y hortalizas reconocidas, destacando la provincia de Almería con 60, de las que 58 ya fueron reconocidas (en virtud del artículo 11) y 2 estaban en fase de reconocimiento (artículo 13). La **Tabla 2-21** muestra la situación de las OPs en Andalucía, en el año 1.999 y su distribución por provincias.

Tabla 2-21: Número de OPs constituidas según la reglamentación a diciembre de 1.999.

	Reglamento (CE) nº 2200/96			Reglamento (CEE) nº 1035/72	Total
	Art. 11	Art. 14	Art. 13		
Almería	58		2		60
Cádiz	4				4
Córdoba	6			1	7
Granada	6		4	1	11
Huelva	19	3	1		23
Jaén					0
Málaga	2	1	5	1	9
Sevilla	4	6	2		12
Total	99	10	14	3	126

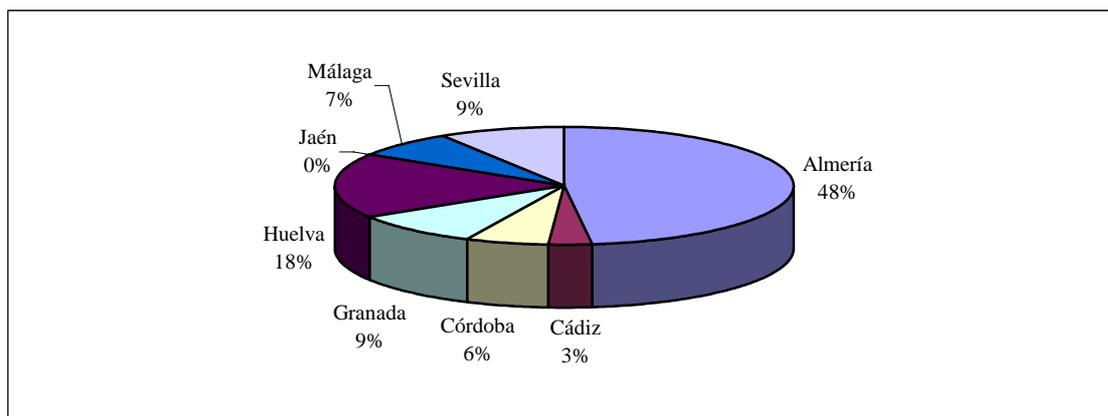
Art. 11. organizaciones de productores reconocidas.

Art. 14. organizaciones de productores que solicitaron su reconocimiento.

Art. 13. organizaciones de productores reconocidas en virtud del Reglamento 1035/72.

Fuente: Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria. Consejería de Agricultura y Pesca.

Por provincias, la presencia de OPs fue importante, al igual que en el año 2.000, en Almería, Huelva y en menor medida, Sevilla, Granada y Málaga.

Gráfico 2-3: Distribución provincial de las organizaciones de productores en 1.999.

Fuente: Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria. Consejería de Agricultura y Pesca

Aunque en nuestra comunidad se ha dado un fuerte impulso a las OPs, sobre todo en lo que se refiere al número de socios, todavía se encuentran muchas deficiencias. El número de socios continua siendo escaso en gran parte de las mismas y el volumen que comercializan, superó escasamente el 15% de la producción total comercializada⁴⁸ en el año 1.999.

En el año 2.000, la ayuda solicitada a 31/01/01 por las OPs en Andalucía, se elevó a 4.914 millones de pesetas, de los que se han anticipado 31% pagándose el resto a lo largo del 2.001⁴⁹. La ayuda total solicitada en 1.999 se elevó a 4.652 millones de pesetas, de los que se anticipó el 47% mediante la presentación de las necesarias garantías.

A nivel europeo, el Comité de Organizaciones Profesionales Agrarias (COPA) y el Comité General de Cooperación Agraria (COGECA) apuestan por las asociaciones o Uniones de las Organizaciones de Productores, pudiendo ser campos de actuación los siguientes:

- Recopilación y difusión de información sobre volumen y potencial de producción, precios y mercados.
- Establecimiento de una política de precios mínima coordinada.
- Coordinación de la intervención y de la regulación de la oferta.
- Armonización de las reglas de comercialización de las organizaciones de productores.
- Establecimiento de normas adicionales de calidad y control de calidad;
- Desarrollo de programas de promoción.
- Establecimiento de acuerdos marco con la industria de transformación.
- Saneamiento de la producción por programas de arranque y/o reconversión.

⁴⁸ Según la Comisión, la concentración de la oferta, que en otro tiempo estuvo tan atomizada, debe seguir siendo una prioridad en el futuro. La concentración debe basarse en una implicación voluntaria de los productores gracias a los servicios específicos de comercialización que las Organizaciones de Productores ofrecen a sus miembros, y no en el hecho de que las organizaciones de productores ostenten el monopolio de las retiradas.

⁴⁹ Según datos de la Memoria 2.000 de la Dirección General del FAGA. Consejería de Agricultura y Pesca.

3.1.2.-Fondos Operativos

Según datos de la Comisión, la ayuda financiera solicitada, con cargo a 2.000, por las OPs asciende a 342,46 millones de euros y el volumen de negocios total de todas las OPs a 12.753,69 millones de euros. Por tanto, el límite máximo de la ayuda financiera comunitaria se limita al 3,4780% del valor de la producción comercializada de cada OP⁵⁰.

Las ayudas financieras para fondos operativos solicitadas por las OPs de la UE, con cargo a 1.999, ascendieron a 324,3 millones de euros, para un volumen de negocios total del conjunto de 12.459,63 millones de euros, lo que establece el límite máximo de la ayuda financiera comunitaria en un 3,6089% del valor de producción comercializada de cada OP⁵¹. En 1.998, este límite ascendió a 2,918% del valor de la producción comercializada⁵².

El total de pagos realizados en Andalucía, en el año 2.000, en concepto de fondos operativos superó los 2.100 millones de pesetas. En los años 1.999 y 1.998, este importe ascendió, respectivamente, a 3.599 y 1.735 millones de pesetas. Sin embargo, estas cantidades no son comparables directamente, ya que los pagos realizados en un año pueden integrar operaciones realizadas en otros, tal y como muestra la **Tabla 2-22**.

Tabla 2-22: Resumen de pagos en concepto de Fondos Operativos.

Año de la operación	Importe (pesetas)		
	1.998	1.999	2.000
1.997	-	1.250.320.990	-
1.998	1.735.648.181	314.967.828	552.489.906
1.999	-	2.034.164.313	286.571.842
2.000	-	-	1.260.999.440
Total pagos	1.735.648.181	3.599.453.131	2.100.061.188

Fuente: Dirección General del FAGA. Consejería de Agricultura y Pesca.

En el año 1.999, de los pagos realizados, más del 70% correspondieron a las OPs de la provincia de Almería, siendo, Huelva la segunda provincia con mayor peso.

El hecho de que las OPs en Andalucía sólo comercializaran en el 1.999 un porcentaje de la producción ligeramente superior al 15%, impidió beneficiarse del total de ayudas con cargo a los fondos operativos.

El número de OPs con programas operativos en los ejercicios 1.999 y 2.000 se presenta en la **Tabla 2-23**. En 1.999 se presentaron once nuevos proyectos, que se suman a los 80 procedentes de ejercicios anteriores⁵³. La fecha límite de presentación de nuevos programas operativos, o de sus modificaciones, es el 15 de septiembre.

⁵⁰ Reglamento (CE) n° 1144/2.001.

⁵¹ Reglamento (CE) n° 1067/2.000.

⁵² Reglamento (CE) n° 1126/1.999.

⁵³ Según datos de la Memoria 2.000 de la Dirección General del FAGA. Consejería de Agricultura y Pesca.

Tabla 2-23: Distribución provincial del número de organizaciones de productores con programas operativos en las campañas 1.999 y 2.000 en Andalucía.

Provincias	Ejercicio 1.999	Ejercicio 2.000
Almería	50	53
Cádiz	1	3
Córdoba	1	2
Granada	8	8
Huelva	16	19
Málaga	5	4
Sevilla	4	2
Total	85	91

Fuente: Dirección General del FAGA. Consejería de Agricultura y Pesca.

El número de programas operativos financiados con fondos operativos fue de 55 en 1.998 lo que supuso un aumento respecto al año anterior (38 en 1.997). Según el Servicio de Fomento del Asociacionismo Agroalimentario de la CAP, la mayor parte del presupuesto del programa operativo se ha utilizado para la mejora de la producción (90%). A acciones de mejora de la comercialización se ha destinado un 4% y a acciones de acreditación y control de la calidad de la producción un 1%.

La aplicación de políticas de apoyo a la producción, a través de programas operativos, es un elemento útil para garantizar el futuro de determinadas producciones. Sobre todo, de aquellas en las que la existencia de una competencia importante por parte de terceros países, dará lugar a un descenso de precios, como en el caso del ajo, las fresas y los espárragos.

3.1.3.- Campaña de comercialización

Las campañas de comercialización de frutas y hortalizas se detallan en el **Cuadro 2-6**.

Cuadro 2-6: Campañas de comercialización de los productos hortofrutícolas con destino al consumo en fresco.

Hortalizas	
Tomates, pepinos, berenjenas y calabacines	Del 1 de enero al 31 de diciembre
Coliflores y uvas de mesa	Del 1 de mayo al 30 de abril del año siguiente
Escarolas y lechugas	Del 1 de junio al 30 de junio del año siguiente
Alcachofas	Del 1 de octubre al 30 de septiembre del año siguiente
Frutas	
Cerezas	Del 1 de abril al 30 de septiembre
Albaricoques	Del 1 de mayo al 31 de agosto
Ciruelas	Del 1 de junio al 31 de octubre
Melocotones y nectarinas	Del 1 de mayo al 31 de octubre
Manzanas	Del 1 de junio al 30 de junio del año siguiente
Peras	Del 1 de junio al 31 de mayo del año siguiente
Naranjas	Del 1 de octubre al 15 de julio del año siguiente
Limones	Del 1 de junio al 31 de mayo del año siguiente
Mandarinas (incluidas clementinas, satsumas y otros híbridos)	Del 1 de octubre al 15 de mayo del año siguiente
Frutos de cáscara, frescos o secos y algarrobas	Del 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente

Fuente: Comisión Europea.

3.1.4.- Régimen de intervención

El régimen de intervención en este sector se basa en la indemnización comunitaria de retirada para los productos del Anexo II del Reglamento (CE) nº

2200/96. Pero además, es posible, que las organizaciones de productores, con cargo a los fondos operativos, complementen la cuantía de la indemnización comunitaria de retirada para estos productos y concedan compensaciones de retirada para productos no incluidos en el Anexo II.

3.1.4.1. Indemnización comunitaria de retirada

La indemnización comunitaria de retirada que reciben los productos del Anexo II es la fijada en el Reglamento. La cantidad máxima de retirada viene fijada en función de la cantidad comercializada por las OPs, con variación según producto y que irá progresivamente disminuyendo en sucesivas campañas, hasta situarse en el 10%, para todos los productos excepto manzanas y peras, que se situará en el 8,5% y el 5% en cítricos, a partir de la campaña 2.002/03, existiendo un margen anual de rebasamiento del 3%.

Los principales productos hortofrutícolas retirados en la Unión Europea en la campaña 1.998/99 son, según cantidades, manzanas, tomates y coliflor. Si analizamos el porcentaje de la cantidad retirada sobre la producción total, se mantienen la coliflor y las manzanas, y en lugar del tomate se sitúan las peras.

En lo que respecta a los cítricos la mayor cantidad de producto retirado correspondió a la naranja, aunque porcentualmente es la clementina el producto cítrico con mayor retirada.

Si observamos las cantidades retiradas en España el mayor valor porcentual corresponde a las nectarinas. Otras especies hortofrutícolas que han presentado una gran retirada son manzanas, tomates y limones.

Tabla 2-24: Cantidades retiradas de frutas y hortalizas en la Unión Europea y España (1.998/99).

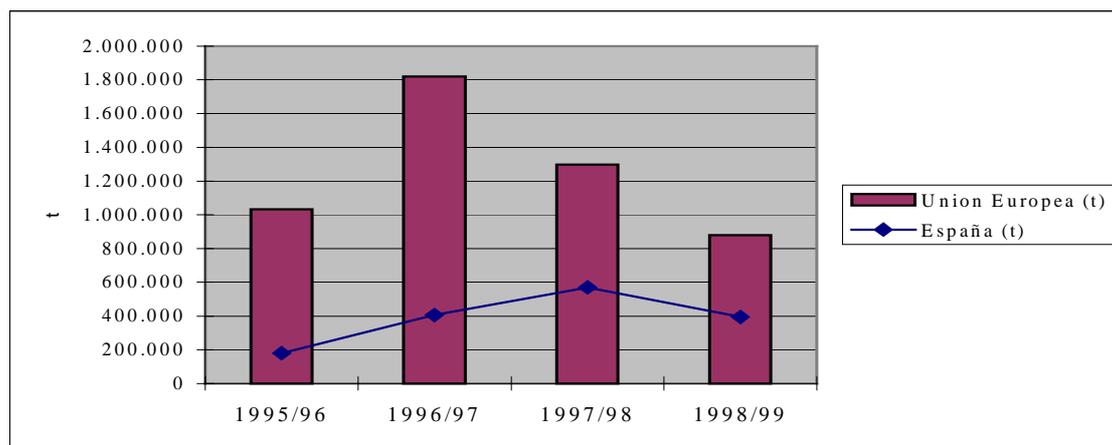
	Unión Europea		España		% retirada España/retirada UE
	Cantidad retirada (t)	% sobre producción total	Cantidad retirada (t)	% sobre producción total	
Manzanas	269.869	3,7	35.197	5,0	13,04
Peras	66.951	3,4	24.968	4,2	37,29
Melocotones	16.766	0,7	6.398	0,7	38,16
Nectarinas	27.280	4,3	9.814	61,3	35,98
Uvas	61	0,002	35	0,0	57,38
Albaricoques	5.769	1,0	5.575	3,7	96,64
Frutos no cítricos	386.696		81.987		21,20
Limones	31.081	2,0	30.765,0	4,0	98,98
Naranjas	76.780	1,5	40.424,0	1,7	52,65
Mandarinas	972	0,2	39,0	0,0	4,01
Clementinas	38.726	2,6	36.312,0	3,3	93,77
Satsumas	3.343	1,0	3.343,0	1,1	100,00
Frutos cítricos	150.902		110.883,0		73,48
Coliflores	120.064	5,3	11.190,0	3,2	9,74
Tomates	193.198	1,3	178.001,0	5,0	92,13
Berenjenas	1.577	0,2	1.570,0	1,1	99,56
Melones	21.876	1,0			
Sandías	10.686	0,4	10.398,0	1,3	97,30
Hortalizas	342.245		201.159,0		58,78
Total	879.843		394.029,0		44,78

Fuente: Comisión Europea.

La **Tabla 2-24** muestra las cantidades de frutas y hortalizas retiradas, en la campaña 1998/99, en España y la Unión Europea. España es uno de los países comunitarios donde se retira una mayor cantidad de producto. En la campaña 1.998/99 la cantidad retirada ascendió a 394.029 toneladas, lo que representó un 44,78% de todas las retiradas comunitarias. Además, en nuestro país se realiza más del 90% de la retirada europea para los siguientes productos: albaricoques, limones, clementinas, satsumas, tomates, berenjenas y sandías. Las coliflores y mandarinas españolas no presentan retiradas significativas en la UE, destacando los siguientes países comunitarios: Grecia e Italia en el caso de las mandarinas y Francia, Italia y Reino Unido en el caso de la coliflor.

El **Gráfico 2-4** muestra la evolución de la producción hortofrutícola retirada en España y la UE. Las cantidades retiradas del mercado para los principales productos hortofrutícolas han seguido ritmos distintos en la UE y en España en los últimos años. Así, en la UE, tras un incremento importante en la campaña 1.996/97 (1.820.362 toneladas) respecto a la anterior (1.032.667 toneladas), se redujeron en las siguientes campañas, retirándose en la campaña 1.998/99 a un total de 879.843 toneladas. Esto supone una reducción global de las retiradas entre las campañas 1.995/96 y 1.998/99 del 14,8%. El melocotón es el producto cuyo nivel de retirada ha sido más drástico, a nivel europeo, pasando de un 16,4% en 1.996 al 0,7% en 1.999 de retirada sobre la producción.

Gráfico 2-4: Evolución de la producción hortofrutícola retirada en España y la Unión Europea.



Fuente: Dirección General de Agricultura. Comisión Europea.

En España, la reducción de las retiradas se ha producido a partir de la campaña 1.997/98, globalmente entre las campañas 1.995/96 y 1.998/99 se produjo un incremento de un 118%.

El incremento de productos acogidos al régimen de retirada se debe, básicamente, a la sobreproducción que se registra, pero atiende también a otros factores como el aumento de la competencia por parte de países terceros y a la climatología.

Los umbrales de intervención establecidos por la Comisión en la campaña 1.998/99 son los que se exponen en la **Tabla 2-25**. La retirada de ninguno de los productos ha superado el umbral de intervención a excepción de la coliflor que lo hace en 7,9 %.

Tabla 2-25: Umbral de intervención de los principales productos hortofrutícolas (toneladas). Campaña 1.998/99.

	Umbral de Intervención (t)	Retiradas (t)	Cantidad retirada que sobrepasa el umbral (t)
Hortalizas	Tomates	360.000	-
	Coliflor	111.300	+8.764
	Melones	176.000	-
	Sandías	197.400	-
Frutas	Manzanas	486.900	-
	Melocotones	254.700	-
	Nectarinas	83.700	-
	Uvas de mesa	165.300	61
	Limones	73.100	31.081
	Naranjas	414.000	76.780
	Satsumas	22.100	3.343
	Mandarinas	37.900	972
	Clementinas	132.800	38.726

Fuente: Comisión Europea.

La cuantía de la ICR de la coliflor se redujo en un 0,4%, pasando de la cantidad fijada en el Reglamento comunitario de 1.996 (8,41 ecus/100 kg) a 8,38 ecus/100kg, para la campaña 1.999/00. Ello supone una reducción en valor absoluto de 0,03 ecus⁵⁴. La coliflor también sufrió en la campaña 1.998/99 una reducción de la ICR, situándose su valor en 8,85 ecus/100 kg (frente a 8,88 ecus/100 kg que establecía el Reglamento).

En la campaña 1.999/00, los productos que rebasan los umbrales son coliflores (+58.202 t), melocotones (+60.022 t) y nectarinas (+130.743 t), por lo que la ICR para la campaña 2.000/01 debe reducirse en un 2,59% en lo que respecta a la coliflor, un 2,36% en melocotón y un 15,62% en nectarinas⁵⁵.

Los gastos por retirada de cítricos en 1.998 en España ascendieron a 3.202,7 millones de pesetas. El montante del resto de frutas y hortalizas se elevó a 4.111,6 millones de pesetas.

En Andalucía los gastos por retirada fueron de 374,6 millones de pesetas en 1.999 correspondiendo, por orden de importancia a los siguientes productos: tomate (203 millones pesetas), limón (57,9 millones de pesetas), naranja (45,3 millones de pesetas), peras (9,8 millones de pesetas), nectarina (7,8 millones de pesetas), melocotón (7,6 millones de pesetas) y clementina (5 millones de pesetas). En la **Tabla 2-26** se detallan los importes referentes a cada línea de ayuda abonados durante 1.999, así como el porcentaje correspondiente con respecto a la cantidad total.

⁵⁴ Reglamento (CE) nº 1017/99 de la Comisión.

⁵⁵ Para la campaña 1.999/00 el umbral de la coliflor aumentó a 112.300 toneladas. Los valores de la retirada arriba indicados y los descuentos se hallan en el Reglamento 932/2.000.

Tabla 2-26: Gastos en concepto de retiradas en Andalucía por productos en 1.999.

Descripción	Importe (pesetas)	Porcentaje
Limones C/ 97-98	3.185.796	0,85%
Limones C/ 98-99	57.959.148	15,47%
Melocotones	7.645.062	2,04%
Naranjas	45.275.059	12,09%
Peras	9.777.270	2,61%
Albaricoques	0	0,00%
Uvas de mesa	506.756	0,13%
Nectarinas	7.837.751	2,09%
Clementinas	5.024.676	1,34%
Satsumas	29.471	0,01%
Tomates	203.399.286	54,30%
Coliflores	0	0,00%
Berenjenas	1.433.552	0,38%
Otros productos	32.485.027	8,67%
Total	374.558.854	100,00%

Fuente: Dirección General del FAGA. Consejería de Agricultura y Pesca.

Los importes abonados en el año 2.000 corresponden a retiradas efectuadas durante los años 1.997, 1.998, 1.999 y 2.000. El número de solicitudes tramitadas ascendió a 128 y el de OPs beneficiadas fue de 32. Los importes abonados en 1.999 corresponden a retiradas efectuadas durante los años 1.997, 1.998 y 1.999. El número de solicitudes tramitadas ascendió a 112 y el de OPs beneficiadas fue de 36. En la **Tabla 2-27** puede verse la distribución por provincias en Andalucía, destacando Almería sobre todas las demás.

Tabla 2-27: Distribución provincial de los gastos por retirada abonados en Andalucía en los años 1.999 y 2.000.

Provincia	Nº de solicitudes tramitadas		Nº de Ops beneficiadas		Importe abonado (pesetas)	
	1.999	2.000	1.999	2.000	1.999	2.000
Almería	72	87	24	22	249.324.634	225.224.059
Córdoba	2	3	1	1	7.994.848	-
Granada	1		1		1.241.453	-
Huelva	18	15	4	2	26.471.069	658.432
Málaga	6	8	3	4	57.256.289	40.835.878
Sevilla	13	16	3	3	32.270.561	40.827.184
Total	112	128	36	32	374.558.854	307.545.553

Fuente: Dirección General del FAGA. Consejería de Agricultura y Pesca.

En cuanto a la evolución de los gastos de retirada, entre 1.997 y 1.999, los gastos de retirada descendieron, siendo mas acusado este descenso entre los años 1.998 y 1.999. Además, el número de solicitudes de ayuda tramitadas en 1.999 disminuyó respecto a 1.998 (aunque participaron 10 OPs más); los kilogramos de productos retirados y abonados también se redujeron. En el año 2.000, los gastos en retirada volvieron a descender respecto a los efectuados durante 1.999. En la **Tabla 2-28** se muestra la evolución de los gastos en concepto de retirada en Andalucía desde 1.997 hasta el año 2.000.

Tabla 2-28: Evolución de los gastos en concepto de retirada en Andalucía.

	Gasto de retirada (millones de pesetas)
1.997	824,78
1.998	610,72
1.999	374,56
2.000	307,54

Fuente: Dirección General del FAGA. Consejería de Agricultura y Pesca.

El mecanismo de las retiradas, como red de seguridad de las rentas de los agricultores en el sector hortofrutícola, ha sido considerado en muchas ocasiones como insuficiente, tanto por el reducido número de los productos a los que afecta (16), como por el nivel de la ICR. A pesar de estas críticas, desde otras esferas, se considera a esta medida como necesaria ya que el sector hortofrutícola, orientado a obtener sus rentas del mercado y no de la salida institucional de las producciones y, acostumbrado a desenvolverse en unas condiciones de máxima competitividad, precisa que los mecanismos públicos no incentiven el mantenimiento de estructuras poco competitivas sino que sean reguladores de la oferta en momentos coyunturales para evitar hundimientos de precios.

Según la CAP, productos bastante sensibles a las bajadas de precios, como por ejemplo la fresa, no se encuentran incluidos en el Anexo II, por lo que su retirada, en caso de que sea necesaria para estabilizar el mercado, corre a cargo de los Fondos Operativos. Cabe destacar que, por ejemplo, en Andalucía, las fresas y pimientos poseen valores muy altos de Producción Final Agraria: 40.201 millones de pesetas, caso de la fresa y 52.397 millones de pesetas para el pimiento.

3.1.4.2.-Retiradas con cargo a los fondos operativos

Los productos no incluidos en el Anexo II reciben las compensaciones de retirada financiadas con los Fondos Operativos que se reflejan en la **Tabla 2-29**. Productos tales como fresa y pimientos tienen complementos de retirada altos 65,32 pta/kg y 38,18 pta/kg, respectivamente. Destaca sobre todos ellos, el valor de la cereza cuya compensación de retirada es de 90,44 pta/kg.

Tabla 2-29: Compensaciones de retirada para productos no contenidos en el Anexo II.

	Complemento máximo	
	euros/100 kg	pta/kg
Ajo	42,28	7,03
Alcachofa	16,31	27,13
Apio	10,87	18,08
Brócoli	12,68	21,09
Calabacín	10,87	18,08
Calabaza	10,87	18,08
Cebolla	6,04	10,04
Cereza	54,36	90,44
Ciruela	20,53	34,15
Escarola	12,68	2,07
Espárrago	60,40	10,49
Fresa	39,26	65,32
Judía verde	39,26	65,32
Lechuga	12,68	21,09
Pepino	12,68	21,09
Pimiento	22,95	38,18
Puerro	14,50	24,12
Repollo/Col	10,87	18,08
Zanahoria	6,04	10,04

Fuente: Orden 14 de mayo de 1.997. MAPA.

Además de la indemnización comunitaria de retirada, los productos del Anexo II pueden recibir el complemento máximo de retirada que se muestra en la **Tabla 2-30**.

Tabla 2-30: Complementos máximos de retirada para los productos del Anexo II.

	Complemento máximo	
	ecus/100 kg	pta/kg
Coliflor	4.17	6,93
Tomate	6.4	10,64
Berenjena	2.33	3,87
Manzana	1.89	3,14
Uva de mesa	2.67	4,44
Albaricoque	4.46	7,42
Nectarina	4.35	7,23
Melocotón	3.66	6,08
Pera	1.8	2,99
Melón	6.38	10,61
Sandía	4.12	6,85
Naranja	0.77	1,28
Mandarina	0.70	1,16
Clementina	0.61	1,01
Satsuma	0.00	0
Limón	1.49	2,47

Fuente: Anexo III de la Orden 14 de mayo de 1.997 del MAPA.

3.1.4.3.-Compensaciones financieras en las distribuciones gratuitas

Existe cada día mayor interés en los destinos ofrecidos a los productos retirados del mercado, potenciándose su aprovechamiento (bien a través de la industria, de la alimentación animal, del abonado, etc.) y aceptándose, el envío gratuito de los mismos, a poblaciones necesitadas, mediante obras de beneficencia e instituciones caritativas reconocidas⁵⁶. Este hecho contrasta, sin embargo, con la evolución seguida por los importes abonados en distribuciones gratuitas, en Andalucía, que muestra la **Tabla 2-31**.

Tabla 2-31: Compensaciones financieras en las distribuciones gratuitas de frutas y hortalizas en Andalucía.

		1.998		1.999		2.000	
		Importe (pta)	%	Importe (pta)	%	Importe (pta)	%
Compensación Financiera Gratuita	Manzanas	-	-	222.025	0,8	-	-
	Naranjas	84.963.137	91,9	24.862.515	94,1	8.633.574	83,8
	Limonos	-	-	1.346.275	5,1	1.365.732	13,3
	Melocotones	-	-	-	-	50.044	0,5
	Nectarinas	-	-	-	-	250.265	2,4
Gastos Selección Embalaje	Manzanas	-	-	-	-	-	-
	Cítricos	5.134.027	5,6	-	-	-	-
	Melocotones	-	-	-	-	-	-
	Nectarinas	-	-	-	-	-	-
Gastos transporte distribución gratuita	Manzanas	-	-	-	-	-	-
	Cítricos	2.294.438	2,5	-	-	-	-
Total		92.391.602	100	26.430.815	100	10.299.615	100

Fuente: Dirección General del FAGA. Consejería de Agricultura y Pesca.

Los importes han sufrido un fuerte descenso progresivo, pasando de 92,4 millones de pesetas en 1.998, a 26,4 millones de pesetas en 1.999 y 10,3 millones de pesetas en el año 2.000. En 1.999 se presentaron 54 solicitudes, por 4 organizaciones de productores (2 de ellas pertenecientes a la provincia de Sevilla y otras 2 a la de

⁵⁶ Una de los destinos de la distribución de frutas y hortalizas retiradas, en concepto de ayuda humanitaria fuera de la Comunidad, ha sido Kosovo.

Granada). Se trató de solicitudes por retiradas efectuadas durante los años 1.998 y 1.999, con un total de 1.245.685 kg de productos frescos de calidad II o superior, distribuidos, seleccionados y envasados gratuitamente. Durante el año 2.000, los importes abonados en las distribuciones gratuitas para fines humanitarios correspondieron a 4 solicitudes, presentadas por una OP de la provincia de Sevilla y por retiradas efectuadas durante 1.999. El total retirado fue de 23.786 kg de producto fresco de calidad II o superior, distribuido, seleccionado y envasado gratuitamente.

3.1.5.-Otras medidas

3.1.5.1.-Medidas de reconversión. Saneamiento de la producción comunitaria de manzanas, peras, melocotones y nectarinas

La concesión de primas de arranque como medida de saneamiento de la producción de manzanos, perales, melocotoneros y nectarinos, según el Reglamento (CE) nº 2200/97 del Consejo, se realizaron y se pagaron por completo durante el año 1.998.

El número de hectáreas por las que solicitó prima de arranque en algunos Estados Miembros a 1 de abril de 1.998, fue superior al número de hectáreas establecidas en la regulación comunitaria. Por otro lado, algunos Estados miembros no hicieron uso de las hectáreas concedidas para medidas de renovación (630 en el caso de las manzanas y peras y 1.264 en el caso de melocotones y nectarinas). Por ello, la UE reasignó las hectáreas no utilizadas a Estados miembros en los que el número de solicitudes había superado a las hectáreas concedidas y, de manera prioritaria, a los Estados miembros en los cuales las retiradas revestían mayor importancia. De esta forma, la distribución de las superficies finalmente aprobada se recoge en el **Cuadro 2-7**. España consiguió un aumento de la superficie (de 1.305 hectáreas, a 1.412 hectáreas para manzanas y peras y de 1.640 hectáreas, a 2.780 hectáreas para melocotones y nectarinas).

Cuadro 2-7: Asignación de superficies (ha) sujetas a medidas de reconversión en la UE

Estados Miembros	Manzanas y peras	Melocotones y nectarinas
Bélgica	118	-
Alemania	894	3
Dinamarca	-	-
Grecia	599	-
España	1.412	2.780
Francia	3.181	2.564
Irlanda	-	-
Italia	2.389	2.994
Luxemburgo	-	-
Países Bajos	593	-
Austria	139	19
Portugal	325	226
Finlandia	5	-
Suecia	40	-
Reino Unido	305	-

Fuente: Reglamento comunitario nº 843/98. Comisión Europea.

En Andalucía, los pagos de primas de arranque, por provincias y especies, así como las hectáreas que se han visto afectadas, se exponen en la **Tabla 2-32**. Las provincias de Granada y Sevilla son las que más subvención han recibido en correspondencia con el número de hectáreas reconvertidas. El melocotonero es la especie cuya superficie ha sufrido la mayor reconversión (186 hectáreas).

Tabla 2-32: Pagos de primas por arranque de especies de frutales en Andalucía.

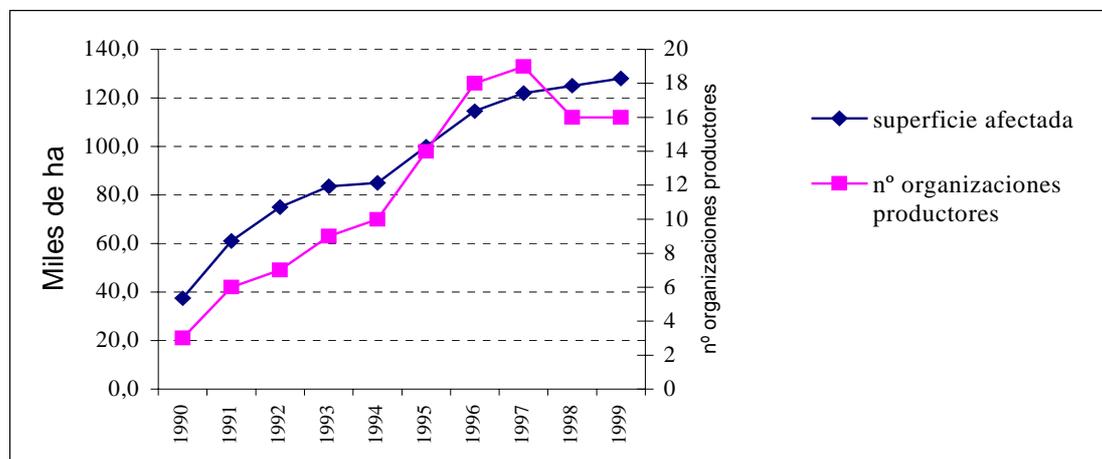
Provincia	Especie	Explotaciones	hectáreas	pesetas
Almería	Manzano	1	1	835.765
	Peral	8	12,05	10.075.147
	Melocotonero	16	13,34	10.643.517
	Nectarina	1	2,19	1.831.161
	Total	26	28,58	23.385.590
Cádiz	Sin expedientes			
Córdoba	Peral	2	3,55	2.968.966
	Melocotonero	1	1,2	1.002.918
	Total	3	4,75	3.971.884
Granada	Manzano	9	6,58	5.500.754
	Peral	49	53,98	45.117.188
	Melocotonero	34	48,15	39.592.946
	Total	92	108,71	90.210.888
Huelva	Peral	4	3,35	2.799.814
	Melocotonero	10	43,6	32.322.743
	Total	14	46,95	35.122.557
Jaén	Manzano	1	0,93	777.261
	Total	1	0,93	777.261
Málaga	Peral	1	1,5	1.253.648
	Melocotonero	1	1,3	1.086.495
	Total	3	3,73	2.340.143
Sevilla	Melocotonero	12	78,51	59.446.928
	Nectarina	3	16,75	13.361.776
	Total	15	95,26	72.808.704
Andalucía	Manzano	11	8,51	7.113.780
	Peral	64	74,43	62.214.763
	Melocotonero	74	186,1	144.095.547
	Nectarina	4	18,94	15.192.937
	Total	153	287,98	228.617.027

Fuente: Dirección General del FAGA. Consejería de Agricultura y Pesca.

3.1.5.2.-Plan de mejora de la calidad y comercialización en el sector de las frutas de cáscara y algarroba

Tanto el número de organizaciones de productores de frutos secos, como la superficie afectada con planes de mejora, han experimentado una evolución anual ascendente. Al final de 1.999 las OPs llegaron a ser 16 y la superficie de 128.000 hectáreas. El cultivo mayoritario es la almendra.

Gráfico 2-5: Superficie afectada por planes de mejora y número de OPFH de almendro en Andalucía



Fuente: Dirección General de la Producción Agraria. CAP. Junta de Andalucía.

El montante total de las ayudas percibidas por el sector en Andalucía, alcanzó 5.114,6 millones de pesetas en 1.999, por tanto, el total acumulado hasta ese año se sitúa en 27.638 millones de pesetas. Estas ayudas beneficiaron en 1.999 a un total de 15.763 agricultores, afectando al 80% (101.285 hectáreas) de la superficie.

Tabla 2-33: Superficie, número de agricultores e importe de las subvenciones para frutos secos en 1.999.

	Superficie (ha)	Número agricultores	Subvenciones 1.999 (millones pta)	Subvenciones años anteriores (millones pta)
Almería	40.033	5.342	2.009	8.495
Cádiz	65	5	7	25
Córdoba	517	110	20	103
Granada	45.835	7.176	2.363	10.166
Huelva	1.037	286	58	348
Jaén	2.170	758	123	600
Málaga	11.113	2.070	798	2.655
Sevilla	515	16	37	131
Andalucía	101.285	15.763	5.415	22.524

Fuente: Dirección General de la Producción Agraria. Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía.

3.2.-FRUTAS Y HORTALIZAS CON DESTINO A LA TRANSFORMACION

3.2.1.-Campaña de comercialización

Las campañas de comercialización para los productos transformados fijadas por la UE aparecen en el **Cuadro 2-8**.

Cuadro 2-8: Campaña de comercialización de los productos transformados.

Productos Transformados	Campaña de Comercialización
<i>Derivados del tomate</i>	
Tomates pelados, incluso cocidos, congelados	15 junio-14 junio
Copos de tomate	15 junio-14 junio
Tomate preparados o conservados	15 junio-14 junio
Zumo de tomate	15 junio-14 junio
<i>Frutas transformadas</i>	
Melocotones en almíbar o en zumo	15 junio-14 junio
Peras en almíbar o en zumo	15 julio-14 julio
Círuelas pasas	1 septiembre- 31 agosto
Higos secos	1 julio-30 junio
<i>Cítricos transformados</i>	
Naranjas	1 octubre-30 septiembre
Limones	1 junio-31 mayo
Mandarinas, clementinas y satsumas	1 octubre-30 septiembre
Toronjas y pomelos	1 octubre-30 septiembre

Fuente: Tomate y frutas transformadas (Reglamento nº 504/97); Cítricos (Reglamento nº 1169/97). Comisión Europea.

Por otro lado, las ayudas a productos transformados únicamente se concederán para los productos frescos, entregados a la industria de transformación, durante los siguientes períodos de entrega (son más reducidos que las campañas de comercialización anteriormente expuestas):

- Tomates: entre el 15 de junio y el 25 de noviembre.

- Melocotones: entre el 15 de junio y el 25 de octubre;
- Peras Williams y Rocha: entre el 15 de julio y el 15 de diciembre.
- Ciruelas pasas obtenidas de Ente: entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre;
- Higos secos: entre el 15 de julio y el 15 de junio; y
- Cítricos: entre 1 de octubre y el 30 de junio.

3.2.2.-Régimen de ayudas

De las ayudas comunitarias concedidas a los productos hortofrutícolas con destino a transformación, son las ayudas a la transformación, las que revisten mayor importancia. No obstante, otras ayudas, como las concedidas al cultivo de la uva pasa o el espárrago, son importantes en la medida en que afectan a producciones con características singulares.

En los últimos años se ha registrado en la Unión Europea un notable aumento de la demanda de zumo procedente de concentrado de fruta. Esto ha estimulado el aumento de la producción hasta el rebasamiento del umbral y, por tanto, la disminución sustancial de la ayuda (especialmente en cítricos). Un efecto secundario de esta disminución, es el acercamiento de las cuantías de las ayudas penalizadas a los valores de la indemnización comunitaria de retirada, lo que hace más atractiva esta última medida de la intervención del mercado fresco.

3.2.2.1.-Ayuda a la transformación de tomates, peras, melocotones e higos

Los valores de la ayuda para estos productos fluctúan ligados al precio de la materia prima en países terceros.

El importe total de las ayudas pagadas en Andalucía a los productos transformados, mantiene una tendencia decreciente en los tres últimos años. En el año 1.998 alcanzó la máxima cifra con 362,12 millones de pesetas. La principal partida ha sido siempre la destinada a la transformación de tomate, a pesar de que disminuye progresivamente a partir de 1.998. Otras partidas protegidas son higos, cuya tendencia es creciente y melocotones, a la que se destina un porcentaje pequeño y variable a lo largo de los años (en 1.998 y 1.999 no se tramitaron expedientes). En la **Tabla 2-34**, se recogen los importes de las ayudas abonados desde el año 1.997 hasta el 2.000 de los productos transformados.

Tabla 2-34: Importes totales de las ayudas a la transformación en Andalucía.

	1.997		1.998		1.999		2.000	
	Millones pta	%	Millones pta	%	Millones pta	%	Millones pta	%
Tomate	229,34	82,6	289,28	79,9	265,82	78,87	230,79	71,72
Higos	57,25	16,3	72,84	20,1	71,22	21,13	90,61	28,16
Melocotones	4,15	1,2	-	-	-	-	0,40	0,12
Total	290,74	100	362,12	100	337,04	100	321,8	100

Fuente: Dirección General del FAGA. Consejería de Agricultura y Pesca.

El grueso de la ayuda comunitaria gestionada corresponde a los productos transformados a base de tomate y dentro de ellos, al grupo de concentrados de tomate. A continuación, se exponen con más detalle estos aspectos para cada uno de los productos.

Derivados del Tomate

La ayuda a la producción fijada antes de la campaña para los productos transformados a base de tomate se ha reducido entre las campañas 1.998/99 y 1.999/00 en un 11,4% para todos los derivados del tomate. En el caso del tomate concentrado la ayuda se ha situado en 35,97 pta/kg durante la campaña 1.999/00.

La ayuda que fija la Comisión antes del principio de la campaña para los concentrados de tomate y sus derivados se reduce en un 5,37% para que los gastos globales no superen determinados límites relacionados con las cuotas francesa y portuguesa. Si después de la campaña, no se han utilizado totalmente estas cuotas, se puede pagar un complemento de la ayuda a estos productos.

En la **Tabla 2-35** se muestran las ayudas a la transformación de tomate fijadas en las campañas 1.998/99 y 1.999/00, antes de la citada reducción y el complemento resultante a final de la campaña.

Tabla 2-35: Ayuda a la transformación del tomate.

	1.998/99				1.999/00			
	Ayuda		Complemento		Ayuda		Complemento	
	euros/ 100 kg	pta/kg						
Concentrado de Tomate	24,412	40,62	0,189	0,31	21,619	35,97	0,124	0,206
Tomates pelados enteros conservados en zumo de tomate								
Variedad San Marzano	9,276	15,43	-	-	8,215	13,67		
Variedad Roma y variedades similares	6,5427	10,89	-	-	5,794	9,64		
Tomates pelados enteros	5,561	9,25	-	-	4,925	8,19		
Tomates sin pelar conservados enteros	4,579	7,62	-	-	4,056	6,75		
Tomates pelados enteros congelados								
Variedad San Marzano	9,276	15,43	-	-	8,215	13,67		
Variedad Roma	6,542	10,88	-	-	5,794	9,64		
Tomates pelados y sin pelar conservados y tomates no enteros congelados	4,579	7,62	-	-	4,056	6,75		
Copos de tomate	81,232	135,16	0,63	1,05	71,940	119,70	0,410	0,682
Zumo de tomate con un contenido en extracto seco de:								
a) 4,5 – 5%	6,314	10,51	0,031	0,05	5,591	9,30	0,020	0,033
b) 5 – 7%	7,576	12,61	0,04	0,07	6,709	11,16	0,026	0,043
c) 7-8%	9,26	15,41	0,049	0,08	8,201	13,65	0,032	0,053
d) 8- 10%	5,05	8,40	0,059	0,10	4,473	7,44	0,039	0,064
e) > 10%	3,998	6,65	0,071	0,12	3,541	5,89	0,046	0,076

Fuente: Reglamentos comunitarios (CE) n°s 1518/98, 1368/1.999, 1513/99. Comisión Europea.

En la **Tabla 2-36** se muestra el precio mínimo de los tomates sujetos a transformación. Según se observa, éste sufre un descenso del 3% entre las campañas 1.998/99 y 1.999/00, para todas las modalidades de transformación, al salir de la explotación o de la OP. Así, en el caso de elaboración de concentrado y zumo de tomate, el precio pasa de 9,077 ecus/100kg (15,10 pta/kg) a 8,805 Ecus/100 kg (14,65 pta/kg). Estas modalidades junto con la de copos de tomate tienen la característica de que su precio aumenta o disminuye en un 5% en función del contenido en extracto seco soluble.

Tabla 2-36: Precio mínimo de los tomates sujetos a transformación.

	1.998/99 ¹		1.999/00 ¹		Reducción 1.998/99-1.999/00 (%)
	euros/100 kg	pta/kg	euros/100 kg	pta/kg	
Concentrado y zumo de tomate con un contenido en extracto seco soluble comprendido entre 4,8% y 5,4%	9,077	15,10	8,805 ²	14,65 ²	-3,00
a) Variedad San Marzano	15,026	25,00	14,575	24,25	-3,00
b) Variedad Roma y similares	11,559	19,23	11,212	18,66	-3,00
Tomates pelados o no, conservados no enteros y tomates pelados congelados no enteros	9,077	15,10	8,805	14,65	-3,00
Copos de tomate con un contenido en extracto seco soluble comprendido entre 4,8% y 5,4%	11,559	19,23	11,212 ²	18,66 ²	-3,00

¹ El peso corresponde a su valor neto al salir de la explotación o de la organización de productores.

² Estos precios se modificarán: - 5% si el contenido en extracto seco soluble es inferior a 4,8% pero igual o superior al 4%; y + 5% si el contenido en extracto seco soluble es superior al 5,4%.

Fuente: Reglamentos comunitarios n^{os} 1518/98 y 1513/99. Comisión Europea.

En Andalucía, el importe de la ayuda a los transformados de tomate en 2.000 ascendió a 231,9 millones de pesetas, siendo el tomate concentrado el producto de mayor importancia, en términos de ayuda recibida, superando el 83% (193,39 millones de pesetas) del total. El resto se ha distribuido entre tomate pelado entero (16%) y otros productos. La **Tabla 2-37** muestra los importes de la ayuda recibida por los transformados de tomate en Andalucía.

El importe de la ayuda en el 2.000 ha disminuido respecto a los años 1.998 y 1.999, en que se cifró respectivamente, en 289,27 y 265, 8 millones de pesetas. A pesar de la variabilidad del importe de las ayudas concedidas al tomate concentrado, el porcentaje que éstas suponen, en el total de las ayudas de tomate, se ha incrementado continuamente. Por el contrario, en 1.998 se produjo un incremento importante de los importes respecto a 1.997. El balance general entre 1.997 y 2.000 es de un ligero incremento a favor del año 2.000.

Tabla 2-37: Importe de las ayudas a transformados de tomate en Andalucía.

	1.997		1.998		1.999		2.000	
	Millones pta	%						
Tomate concentrado	161,95	70,62	228,49	78,99	219,13	82,44	192,30	83,39
Tomate pelado entero	59,12	25,78	57,59	19,91	45,00	16,93	37,77	16,26
T. transformado – otro	8,26	3,60	3,18	1,10	1,67	6,47	0,74	0,32
Total Tomate	229,34	100	289,27	100	265,8	100	230,8	100

Fuente: Dirección General del FAGA. Consejería de Agricultura y Pesca.

En lo que respecta al número de industrias, contratos formalizados y producción, durante las campañas 1.998/99, 1.999/00 y 2.000/01, la **Tabla 2-38** muestra los datos provinciales para los productos transformados a base de tomate.

Tabla 2-38: Número de industrias, número de contratos y producción de productos transformados a base de tomate que percibieron ayuda en las campañas 1.998/99, 1.999/00 y 2.000/01 en Andalucía.

	Nº industrias			Nº contratos									Producción (t)		
				TC			TPE			TO					
	98/99	99/00	00/01	98/99	99/00	00/01	98/99	99/00	00/01	98/99	99/00	00/01	98/99	99/00	00/01
Almería	3	2	0	0	0	0	4	2	0	2	2	0	2.250	2.575	0
Cádiz	1	1	1	1	3	3	0	0	0	0	0	0	15.573,7	25.603,5	30.389,6
Granada	1	1	1	0	0	0	2	2	1	0	0	0	43,5	100	50,0
Sevilla	2	2	2	1	1	1	6	6	3	1	0	0	23.646,5	56.234,7	43.036,5
Total	7	6	4	2	4	4	12	10	4	3	2	0	41.513,8	81.940,8	73.476,1

TC: Tomate concentrado, TPE: Tomate pelado entero, TO: Otros productos del tomate

Fuente: Dirección General del FAGA. Consejería de Agricultura y Pesca.

El número de industrias ha decrecido en las últimas campañas, pasando de 7 en 1.998/99 a 4 en 2.000/01. Almería es la provincia causante de ello ya que en la campaña 2.000/01 no ha formalizado ningún contrato. La producción experimentó un fuerte crecimiento en la campaña 1.999/00, aunque ha presentado una ligera recesión en esta última campaña.

En cuanto al tipo de transformados, en la campaña 2.000/01, han sido los concentrados de tomate y el tomate pelado entero, con 4 contratos cada uno. Destacan las provincias de Cádiz (concentrado de tomate) y Sevilla (pelado entero). En la campaña anterior 1.999/00 se formalizaron la mitad de contratos, siendo la superficie cultivada de 874,6 ha y las producciones medias esperadas de 73.476 toneladas.

Transformados de Melocotones y Peras

Según se observa en la **Tabla 2-39**, la ayuda al melocotón transformado aumentó ligeramente de la campaña 1.998/99 a la 1.999/00 para posteriormente disminuir drásticamente en la 2.000/01. En el caso de las peras, la ayuda mantiene una ligera tendencia decreciente.

Tabla 2-39: Ayuda a la transformación de melocotones y peras.

	1.998/99		1.999/00		2.000/01	
	euros/100 kg	pta/kg	euros/100 kg	pta/kg	euros/100 kg	pta/kg
Melocotón	6,065	10,09	6,103	10,15	4,134	6,88
Pera	12,517	20,83	11,886	19,78	11,348	18,88

Fuente: Reglamentos comunitarios: 1733/98, 1734/98, 1275/99, 1305/99, 1237/00 y 1285/00. Comisión Europea.

El precio mínimo pagado a los productores de melocotón y pera para su transformación en almíbar o en zumo natural se redujo en la campaña 1.999/00, respecto a la anterior, en un 7,8%, en el caso de los melocotones y en un 9,44%, en el caso de las peras. En la última campaña, el precio mínimo pagado a los productores de melocotón y pera se ha mantenido igual a la campaña 1.999/00. La **Tabla 2-40** muestra los precios mínimos de melocotones y peras con destino a la transformación.

Tabla 2-40: Precio mínimo de melocotones y peras con destino a la transformación.

	1.998/99 ¹		1.999/00 ¹		2.000/01	
	euros/100 kg	pta/kg	euros/100 kg	pta/kg	euros/100 kg	pta/kg
Melocotón	30,768	51,19	28,368	47,20	28,368	47,20
Pera	39,259	65,32	35,552	59,15	35,552	59,15

¹ El peso se corresponde a su valor neto.

Fuente: Reglamentos comunitarios: 1733/98, 1734/98, 1275/99, 1305/99, 1237/00 y 1285/00. Comisión Europea.

En 1.997, el importe de la ayuda a transformación de melocotones ascendió a 4,15 millones de pesetas. En 1.998 se formalizaron tres contratos de transformación de melocotones en almíbar y dos en 1.999, todos a través de una industria ubicada en Granada. En el año 2.000 no se celebró ningún contrato. Las producciones contratadas aumentaron de 35 toneladas en 1.998 a 100 toneladas en 1.999.

Higos Secos

La ayuda a la producción de los higos secos se muestran en el **Cuadro 2-9**.

Cuadro 2-9: Ayuda a la producción y precio mínimo de los higos secos.

Campaña	Higos secos	Ayuda	Precio mínimo
1.998/99	euros/100 kg	27,757	85,326
	pta/kg	46,18	141,97
1.999/00	euros/100 kg	29,335	87,886
	pta/kg	48,8	146,23
2.000/01	euros/100 kg	28,63	87,886
	pta/kg	47,63	146,23

Fuente: Reglamentos comunitarios: 1517/98, 1637/99 y 1558/00. Comisión Europea.

El importe total de las ayudas a los higos secos en Andalucía fue de 46,18 pta/kg en la campaña 1.998/99, de 48,80 pta/kg en la 1.999/00 y de 47,63 en la 2.000/01.

El precio mínimo pagadero a los productores y la ayuda para los higos secos se establece para la clase de calibre más representativa (categoría C), para el resto de las categorías (A, B y D) el precio mínimo y la ayuda se reducen mediante la aplicación de un serie de coeficientes. El precio mínimo se incrementó en la campaña 1.999/00 y se mantuvo en la campaña 2.000/01.

En el año 2.000 se han celebrado un total de 39 contratos, repartidos entre las industrias de Jaén (12), Málaga (24) y Granada (3), para una cantidad de 3.625.403 kg procedentes de productores de Cáceres, Toledo y Granada. Durante 1.999 se celebraron un total de 71 contratos de productos a base de higos secos y pasta de higo (58 en 1.998), repartidos entre las industrias de Jaén (26), Málaga (43) y Granada (2), para una cantidad de 3.240.346 kg de higos procedentes de productores de Cáceres, Toledo y Granada (3.070.377 kg en 1.998).

La provincia de Málaga, con mas del 50% de la producción transformada y 7 de las 12 industrias colaboradoras en Andalucía, tiene la mayor producción de higos secos.

3.2.2.2.-Ayuda a la transformación de cítricos

En la campaña 2.000/01, en la UE, la producción de naranjas, limones y pequeños cítricos regulados por el Reglamento (CE) nº 2202/96 superó el umbral de transformación, por lo que la cuantía de las ayudas establecidas se vió reducida por aplicación de la penalización. En la **Tabla 2-41** se exponen las ayudas previstas para a campaña 2.000/01.

Tabla 2-41: Ayuda a la transformación de cítricos tras la aplicación de la penalización (2.000/01).

		Contratos de campaña	Contratos plurianuales	Productores individuales
Limonos	euros/100 kg	5,89	6,78	5,30
	pta/kg	9,80	11,28	8,82
Naranjas	euros/100 kg	6,92	7,96	6,23
	pta/kg	11,51	13,24	10,37
Mandarinas	euros/100 kg	7,09	8,15	6,38
	pta/kg	17,80	13,56	10,61
Clementinas	euros/100 kg	6,41	7,37	5,77
	pta/kg	10,66	12,26	9,60
Satsumas	euros/100 kg	5,96	6,86	5,37
	pta/kg	9,92	11,41	8,93

Fuente: Reglamentos comunitarios nº 1148/00 (Limonos) nº 2241/00 (Naranjas), y (CE) nº 2242/00 (Mandarinas, Clementinas y Satsumas). Comisión Europea.

En la campaña 1.999/00, también, se penalizaron las ayudas a la transformación de cítricos. En el caso de limones y naranjas, las penalizaciones respectivas fueron del 38 y del 30%. La ayuda para estos dos productos y el resto de los cítricos se expone en la **Tabla 2-42**.

Tabla 2-42: Ayuda a la transformación de cítricos tras la aplicación de la penalización (1.999/00).

		Contratos de campaña	Contratos plurianuales	Productores individuales
Limonos	euros/100 kg	5,74	6,6	5,16
	pta/kg	9,55	10,98	8,59
Naranjas	euros/100 kg	6,96	8	6,27
	pta/kg	11,58	13,31	10,43
Mandarinas	euros/100 kg	9,27	10,67	8,35
	pta/kg	15,42	17,75	13,89
Clementinas	euros/100 kg	8	9,2	7,2
	pta/kg	13,31	15,31	11,98
Satsumas	euros/100 kg	7,16	8,23	6,44
	pta/kg	11,91	13,69	10,72

Fuente: Reglamentos comunitarios (CE) nº 2260/99 (Limonos y Naranjas), y (CE) nº 2252/1.999 (Mandarinas, Clementinas y Satsumas). Comisión Europea.

En las campañas anteriores también se produjeron rebasamientos del umbral de transformación, por lo que se aplicaron importantes reducciones de las ayudas. Así, en el caso de las naranjas la penalización fue del 42% en la campaña 1.997/98 y 32% en la 1.998/99. En los limones las penalizaciones se elevaron a un 36% en la campaña 1.997/98 y 44% en la 1.998/99.

En la **Tabla 2-43** se detallan los importes de las ayudas abonadas a cada línea, en Andalucía en los años 1.998, 1.999 y 2.000. En todos los casos, los importes corresponden a gastos de varias campañas.

Tabla 2-43: Importes abonados en Andalucía al sector de cítricos transformados y porcentaje de cada línea de ayuda.

	1.998		1.999		2.000		
	pesetas	%	pesetas	%	pesetas	%	
Campaña 1.996/97	95.555.067	5,73					
Campaña 1.997/98	Naranjas	1.389.424.893	83,36	1.148.117.964	44,60	30.545.143	1,92
	Limonos	161.851.596	9,71	94.348.424	3,66	-	-
	Clementinas	6.383.297	0,38	1.109.726	0,04	-	-
	Satsumas	13.528.730	0,82	2.907.113	0,11	-	-
Campaña 1.998/99	Naranjas	-	-	1.227.741.438	47,70	526.447.701	33,20
	Limonos	-	-	73.577.687	2,86	57.342.143	3,60
	Pomelos	-	-	-	-	7.302.531	0,47
	Clementinas	-	-	6.449.709	0,25	1.577.407	0,10
	Satsumas	-	-	20.118.094	0,78	1.625.960	0,10
Campaña 1.999/00	Naranjas	-	-	-	-	850.394.496	53,61
	Limonos	-	-	-	-	78.569.723	4,95
	Clementinas	-	-	-	-	18.476.567	1,16
	Satsumas	-	-	-	-	13.998.890	0,89
Total	1.666.743.583	100	2.574.370.155	100	1.586.280.561	100	

Fuente: Dirección General del FAGA. Consejería de Agricultura y Pesca.

Para los tres años analizados (1.998-2.000) el bloque de mayor importancia económica correspondió a la transformación de la naranja para zumo. En la **Tabla 2-44** aparece, para este producto, el número de contratos celebrados y las producciones contratadas y absorbidas por la industria.

Tabla 2-44: Cantidad de naranja transformada para zumo (kg).

Campaña	Número contratos	kg contratados	kg entregados	% entrega
1.997/98	142	332.234.200	235.552.601	71
1.998/99	134	243.081.740	178.272.086	73
1.999/00	173	210.628.320	152.025.785	72

Fuente: Dirección General del FAGA. Consejería de Agricultura y Pesca.

En la campaña 2.000/01 el número de OPs reconocidas para celebrar contratos de transformación, pasó de 36 a 30. El total de contratos celebrados disminuyó de 173 a 98 y la misma tendencia mantuvo la producción contratada (pasó de 210.628 a 127.840 toneladas). La causa de esta disminución puede ser las penalizaciones introducidas en las reglamentaciones comunitarias.

Durante 1.999, el número de OPs reconocidas en Andalucía para celebrar contratos de transformación pasó de 32 en 1.998 a 36 en 1.999. El total de contratos celebrados varió de 134 a 173, y las producciones contratadas pasaron de 243.081 toneladas en 1.998/99 a 210.313 toneladas para la campaña 1.999/00. Las contrataciones en 1.999 correspondieron en orden decreciente a las siguientes provincias: Sevilla, Córdoba, Almería, Huelva, Granada, Málaga y Cádiz.

Según la Dirección General del FAGA, la regulación comunitaria presenta una falta de flexibilidad en las fechas de realización de los contratos. Éstos han de efectuarse al principio de la campaña, lo que se debe a que la reglamentación comunitaria pretende diferenciar claramente mercado fresco de mercado transformado.

En lo que respecta a las industrias transformadoras de cítricos, su número en Andalucía aumentó de 1.997 (8) a 1.998 (12) manteniéndose en las dos campañas siguientes. Su localización también se ha mantenido en los tres últimos años situándose en Almería (1), Cádiz (1), Córdoba (2), Huelva (2), Málaga (2) y Sevilla (4).

3.2.2.3.-Ayuda al cultivo de uvas pasas

Las ayudas al cultivo de uvas destinadas a la producción de determinadas variedades de pasas, regulada por la Comisión, se expone en la **Tabla 2-45**. Esta ayuda se desembolsa para las superficies especializadas que responden a determinados criterios de rendimiento.

Tabla 2-45: Ayudas al cultivo de uvas destinadas a la producción de determinadas variedades de pasas (eur/ha) en distintas campañas.

Variedades	Campaña 99/00	Campaña 00/01	Campaña 01/02
Sultaninas con filoxera o replantadas hace menos de cinco años	2.400	2.400	2.400
Sultaninas	3.290	3.290	3.290
Corinto	3.080	3.080	3.080
Moscatel	880	880	880

Fuente: Reglamentos comunitarios. Comisión Europea

Los productores que replanten de nuevo sus viñedos para luchar contra la filoxera tienen una ayuda de 3.917 euros/ha (651,73 pta/kg)⁵⁷.

La superficie, gastos del FEOGA-G y ayuda media recibida por los productores europeos en el sector de la uva pasa se recoge en la **Tabla 2-46**. Destaca la gran importancia de Grecia que absorbe la mayor parte de las ayudas europeas, debido a que las variedades cultivadas en este país (Sultanina y de Corinto) tienen rendimientos muy superiores a la moscatel cultivada en Andalucía.

Tabla 2-46: Ayuda media recibida por los productores europeos en el sector de la uva pasa.

	1.996			1.997			Ayuda media 1.996
	Superficie (1000 ha)	Gastos FEOGA-G (millones euros)	Ayuda Media (euros/ha)	Superficie (1000 ha)	Gastos FEOGA-G (millones euros)	Ayuda Media (euros/ha)	
Grecia	46,4	127,5	2.748	47,3	118,3	2.501	2.624
España	3,8	2,8	737	3,6	2,7	750	743
UE	50,2	130,3	2.596	50,9	121,0	2.377	2.486

Fuente: Eurostat.

3.2.2.4. Ayuda específica a los espárragos destinados a transformación

El espárrago destinado a transformación⁵⁸ ha sido objeto del pago de ayudas en Andalucía. La superficie ascendió a un total de 3.736 hectáreas en 1.997 y a 3.390 hectáreas en 1.998.

3.2.2.5. Ayudas al almacenamiento de higos secos no transformados

La ayuda al almacenamiento para los higos secos de categoría C se establece para las campañas 1.996/97 a 1.999/00 en los valores que se reflejan en la siguiente tabla. La ayuda para el resto de las categorías (A, B y D) se deduce mediante la aplicación de índices correctores.

⁵⁷ Este importe de la ayuda al cultivo destinado a productores que replanten sus viñedos afectados para combatir la filoxera se mantiene fijo para todas las campañas (1.997/98 a 2.001/02).

⁵⁸ Según establece el Reglamento (CE) n° 2201/96.

Tabla 2-47: Ayudas para el almacenamiento de higos secos no transformados.

Campaña de comercialización	Ayuda en ecus/euros / día y 100 kg netos	Ayuda en pta/día y 100 kg netos
1.996/1.997	0,0214 ecus	3,54
1.997/1.998	0,0223 euros	3,71
1.998/1.999	0,0130 euros	2,16
1.999/2.000	0,0172 euros	2,87
2.000/2.001	0,1328 euros	22,09

Fuente: Reglamento (CE) nº 1024/97 (Campaña de comercialización 1.996/97), 1481/98 (Campaña 1.997/98), 1164/99 (Campaña 1.998/99), 923/00 (Campaña 1.999/00) y 848/01 (Campaña 2.000/01).

3.2.3.-Régimen de estabilizadores

3.2.3.1.-Derivados del tomate

Salvo en la campaña 1.997/98, la cuota de 6,8 millones de toneladas para toda la UE fue superada en todas las campañas.

3.2.3.2.-Transformados a base de melocotones y peras

En la campaña 1.998/99 la UE tuvo, por segundo año consecutivo, una producción de melocotones netamente inferior a la normal y al umbral de garantía (582.000 t), debido a las condiciones meteorológicas.

Las peras Williams y Rocha transformadas en conservas y/o en zumo natural sumaron más de 162.000 toneladas en 1.998/99, o sea el 58% por encima del umbral de garantía.

3.2.3.3.-Cítricos

En la UE, los umbrales de limones y naranjas se han sobrepasado ampliamente en todas las campañas, y los de pequeños cítricos (mandarinas, clementinas y satsumas) en las campañas 1.998/99 y 1.999/00. Los umbrales fijados para los pomelos y toronjas se han respetado. De conformidad con la normativa vigente estos rebasamientos han dado lugar a reducciones importantes de las ayudas a la transformación. En el año 2.000, la producción de naranjas, limones y pequeños cítricos, superó respectivamente, los umbrales de transformación en 358.233 t, 162.745 t y 92.915 toneladas, lo que supuso la disminución de las ayudas en los siguientes porcentajes: 30% para naranjas, 36% para limones y 29% para pequeños cítricos.

Las cantidades de naranjas entregadas para transformación en España ascendieron a 760.927 toneladas en la campaña 1.997/98 (235.552 toneladas en Andalucía) y 582.567 toneladas en la campaña 1.998/99 (178.271 en Andalucía). Estas cantidades ponen de manifiesto la insuficiencia del umbral fijado para España por la UE (536.786 t). El FAGA estima que el umbral estatal debería estar en torno a las 700.000 toneladas. En el caso de los limones, para evitar las penalizaciones el umbral debería elevarse a unas 600.000 toneladas. Los umbrales fijados en la reforma del 2.000, aunque han aumentado respecto a la regulación anterior, quedan por debajo de estas cifras.

Si se mantiene que las cantidades producidas con destino a la transformación no se adecuan a los umbrales, podría producirse un desinterés por este canal de comercialización, provocando incrementos de retiradas de producto fresco al ser más rentable la indemnización comunitaria de retirada que la ayuda a la transformación.

3.3.-RÉGIMEN DE INTERCAMBIOS COMERCIALES

3.3.1.-Importación

La regulación del GATT plantea algunos problemas de aplicación. Del lado de los países terceros, el dispositivo puede ser juzgado como injustamente protector, por la percepción de equivalentes arancelarios muy elevados que anulan totalmente las posibilidades de exportación a la Unión Europea. Del lado de la UE, los mercados pueden ser desestabilizados por entradas puntuales de mercancías en algún período.

En la **Tabla 2-48** se muestran a modo de ejemplo los valores de importación establecidos por la Comisión y que el importador puede elegir como precio de entrada en dos fechas concretas.

Tabla 2-48: Valores Globales de Importación (VGI) en el año 1.999 (mayo y octubre).

Producto	Origen	VGI en euros/100 kg (7 mayo 1.999)	VGI en euros/100 kg (1 octubre 1.999)
Tomates	Turquía	67,5	52,5
	Marruecos	87,9	-
	Otros orígenes	77,7	52,5
Pepinos	Turquía	77,4	-
	Jordania	133,3	125,1
	Otros orígenes	105,4	125,1
Alcachofas	Egipto	206,1	-
	Otros orígenes	206,1	-
Calabacines	Turquía	48,5	60,5
	Otros orígenes	48,5	60,5
Naranjas	Marruecos	42	-
	Túnez	64,7	-
	Chipre	71,3	-
	Israel	47,1	-
	Otros orígenes	56,3	-
Limonos	Turquía	50,3	-
	Otros orígenes	50,3	-
Manzanas	Hungría	-	37,9
	Sudáfrica	86,7	54,7
	Estados Unidos	82,6	46,2
	Brasil	77,9	
	Chile	81,0	
	Argentina	70,7	
	China	82,3	
	Australia	-	185,5
	Nueva Zelanda	105,4	67,1
Otros orígenes	83,8	78,3	
Peras	Turquía	-	84,7
	Hungría	-	60,5
	Sudáfrica	-	181,1
	Otros orígenes	-	108,8

Fuente: Reglamentos comunitarios (CE) nº 977/99 y (CE) nº 2060/99. Comisión Europea.

Respecto a la aplicación de la cláusula de salvaguardia especial, los períodos de aplicación y volúmenes de activación de los derechos de importación adicionales son los que aparecen en la **Tabla 2-49**.

Tabla 2-49: Períodos de aplicación y volúmenes de activación del Derecho adicional

		Periodo de aplicación	Volúmenes de activación (t)
Hortalizas	Tomates	Del 1 de octubre al 31 de marzo	501.111
		Del 1 de abril al 30 de septiembre	639.884
	Pepinos	Del 1 de mayo al 31 de octubre	10.098
		Del 1 de noviembre al 31 de abril	3.196
Alcachofas	Del 1 de noviembre al 30 de junio	19.302	
	Calabacines	Del 1 de enero al 31 de diciembre	9.879
Frutas no cítricas	Manzanas	Del 1 de enero al 31 de agosto	625.202
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre	88.229
	Peras	Del 1 de enero al 30 de abril	184.455
		Del 1 de julio al 31 de diciembre.	161.019
	Melocotones y nectarinas	Del 11 de junio al 30 de septiembre	1.166
	Ciruelas		112.005
	Albaricoques	Del 1 de junio al 31 de julio	2.432
Uvas de mesa	Del 21 de julio al 20 de noviembre	190.422	
Cerezas	Del 21 de mayo al 10 de agosto	108.193	
Frutos cítricos	Naranjas	Del 1 de diciembre al 31 de mayo	753.719
	Limones	Del 1 de junio al 31 de diciembre	169.508
		Del 1 de enero al 31 de mayo	111.446
	Mandarinas ¹		93.803
Clementinas	Del 1 de noviembre a final de febrero	100.949	

¹Incluidas tangerinas y satsumas.

Fuente: Comisión Europea.

Cuando se compruebe que la cantidad importada de alguno de los productos excede, durante el período de aplicación, el volumen de activación fijado, se impone el derecho adicional.

Los precios de activación suponen un mecanismo para la protección de las producciones comunitarias, si bien en muchos casos, se ha debilitado como consecuencia de las normas de cálculo del precio de importación y de las concesiones complementarias establecidas en los acuerdos preferenciales.

Debido al bajo nivel al que se han fijado los precios de activación, tanto los precios de las producciones comunitarias, como los precios reales de importación de productos de países terceros se han mantenido frecuentemente muy por encima de los precios de activación acordados. Este hecho ha motivado que en la práctica pierdan su función protectora en algunos productos y en algunos periodos del año.

Por último, es importante mencionar la existencia de una medida de salvaguardia excepcional que afecta a los ajos. La Comisión estableció, a petición de España, la medida de salvaguardia respecto a las importaciones de ajos chinos consistente en que los certificados de importación se expidieran por una cantidad máxima de 12.000 toneladas durante el período comprendido entre el 1 de junio de 1.999 y el 31 de mayo de 2.000.

3.3.2.-Exportación

El valor de las restituciones de los productos destinados al consumo en fresco ascendió a 40,8 millones de euros en 1.998. La exportación andaluza (y española) de frutas y hortalizas tiene como destino principal la Unión Europea por lo que son poco afectadas por las restituciones.

Las exportaciones a países desarrollados tales como Estados Unidos, Canadá y Japón se caracterizan por la aplicación de medidas muy restrictivas en concepto de

normativa fitosanitaria. Japón, es el país con una actuación mayor en este sentido, además de presentar los aranceles más altos.

3.4.-TRANSFERENCIAS DEL FEOGA AL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS

La Unión Europea realiza un gasto en frutas y hortalizas que ascendió a la cantidad de 1.509,5 millones de ecus en 1.998, lo que no llega a representar el 4% de todo el FEOGA-G. Se constata una insuficiente dotación financiera de este sector. Las frutas y hortalizas frescas representan el 55% de los gastos frente al 45% de las frutas y hortalizas transformadas.

Tabla 2-50: Gastos por medidas del sector de Frutas y Hortalizas y del total del FEOGA (1.998).

	Frutas y Hortalizas Millones de ecus	Total FEOGA-G Millones de ecus	Frutas y Hortalizas/ Total FEOGA-G (%)
Ayudas a los productores	311,8	28.216,7	1,11
Restituciones a la exportación	58,3	4.826,3	1,21
Almacenamiento		2.008,4	0,00
Primas orientativas	67,3	172	39,13
Ayudas a la transformación	539,7	1207	44,71
Ayudas al consumo		1483	0,00
Retiradas	138,3	462,1	29,93
Diversos		403,8	0,00
Total sostenimiento de mercados	803,6	10.562,6	7,61
Otros	394,1	-31,2	-
Total Gastos	1.509,5	38.748,1	3,90

Fuente: Comisión Europea. 28º Informe financiero relativo al FEOGA-G. Ejercicio 1.998

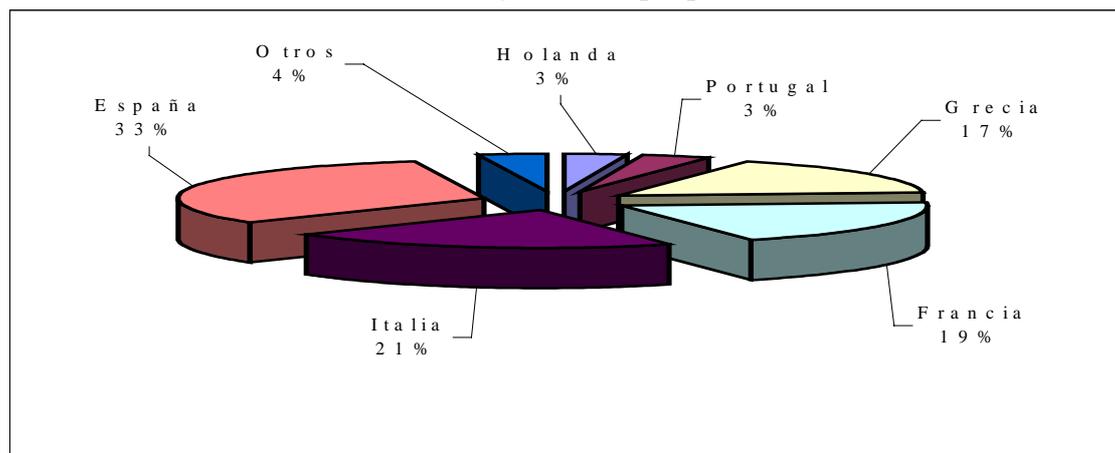
Si analizamos la evolución de los gastos en el sector de frutas y hortalizas, éstos han descendido, desde 1.994 a 1.999, pasando de un valor absoluto de 1556,8 millones de ecus a 1509,5 millones de ecus, destacando tan solo el incremento del año 1.995 (1833,4 millones de ecus). La importancia relativa de los gastos de este sector en el total de los fondos del FEOGA-G destinado a los productos vegetales y en el total del FEOGA-G, presenta la misma evolución descendente en los años considerados. Así, el porcentaje de gastos del FEOGA-G en frutas y hortalizas respecto al total de los productos vegetales desciende de un 7,12% en 1.994 a un 5,66% en 1.998 y el porcentaje de gastos del FEOGA en frutas y hortalizas respecto al total del FEOGA-G de un 4,72% a un 3,9%.

Tabla 2-51: Evolución de los gastos del FEOGA-G en el sector de Frutas y Hortalizas.

	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998
Fondos FEOGA-G de Frutas y Hortalizas (millones de ecus)	1556,8	1833,4	1589,3	1569	1509,5
Fondos FEOGA-G de Productos vegetales (millones de ecus)	21852,8	22959,4	24980,1	26363,6	26669,6
TOTAL FEOGA-G (millones de ecus)	32.970,4	34.501,7	39.107,8	40.423,1	38.748,1
% FEOGA-G (Frutas y Hortalizas) / Total FEOGA-G Producción Vegetal	7,12	7,99	6,36	5,95	5,66
% FEOGA-G (Frutas y Hortalizas) / Total FEOGA-G	4,72	5,31	4,06	3,88	3,90

Fuente: Comisión Europea. 28º Informe financiero relativo al FEOGA-G. Ejercicio 1.998.

El país europeo que recibe mayor aportación del FEOGA-G en el sector de Frutas y Hortalizas es España con 491,5 millones de ecus, lo que representa un 33% del total comunitario, seguido de Italia (21%), Francia (19%) y Grecia (17%). Portugal y Holanda reciben tan solo un 3%. El resto de países europeos reciben cantidades muy inferiores representando el 4% restante.

Gráfico 2-6: Gastos del FEOGA-G en frutas y hortalizas por países (1.998).

Fuente: Comisión Europea. 28º Informe financiero relativo al FEOGA-G. Ejercicio 1.998.

En el caso de España, el porcentaje de fondos del FEOGA-G destinados al sector de frutas y hortalizas respecto al total del FEOGA-G a nivel nacional es el 8,6% y un 11,5% respecto a los subsectores de producción vegetal. Este último valor no se corresponde con la importancia del subsector de frutas y hortalizas en el total de la producción final agrícola que asciende en España al 44,9%.

En la **Tabla 2-52** se muestran las transferencias del FEOGA-G al sector de frutas y hortalizas en España durante 1.998 y 1.999. Los fondos operativos junto con el apoyo a los frutos secos son las medidas a las que se destinan más fondos financieros. Así, en 1.998 recibían en España un 10,7% y 21,7% respectivamente del total transferido al sector, y en 1.999 los porcentajes dedicados a estos dos conceptos fueron el 15,3% y el 20,5% respectivamente. Por otro lado, hay que destacar que las medidas destinadas a la retirada no llegan a suponer el 10% del total en España durante 1.998 y 1.999.

Tabla 2-52: Transferencias del FEOGA-G al sector de frutas y hortalizas en España durante 1.998 y 1.999.

	1.998		1.999	
	Millones pts	%	Millones pts	%
Compensación por retirada de frutas y hortalizas	4.111,6	5,3	3.175,2	4,1
Compensación por retirada de cítricos	3.202,7	4,1	2.398,6	3,1
Total Compensación Retirada	7.314,3	9,4	5.573,8	7,1
Fondos Operativos a las OPFH.	8.327,3	10,7	11.958,7	15,3
Producción de transformados a base de cítricos	10.511,0	13,5	13.389,5	17,2
Producción de transformados a base Otras Frutas y Hortalizas	3.495,7	4,5	3.441,3	4,4
Productos transformados a base de Tomates	7.841,0	10,1	7.127,5	9,1
Producción de transformados a base de Uvas-Pasa	475,7	0,6	462,2	0,6
Total Transformados	22.323,4	28,7	24.420,5	31,3
Saneamiento de Producciones	2.950,9	3,8	6,3	0,01
Frutos Secos	16.890,5	21,7	15.943,5	20,5
Medidas de Promoción	209,0	0,3	621,0	0,8
Medidas Específicas	984,9	1,3	309,5	0,4
Ayuda a la Comercialización del Plátano (Canarias)	15.681,6	20,2	16.002,6	20,5
Otras Intervenciones	111,0	0,1	333,9	0,4
Restituciones a la Exportación	2.156,3	2,8	2.290,4	2,9
Distribución Gratuita	897,3	1,2	571,4	0,7
Recuperaciones, Irregularidades o Fraudes	-150,7	-0,2	-111,3	0,1
Total FEOGA Anual Frutas y Hortalizas	77.695,8	100	77.920,3	100

Fuente: MAPA.

En la **Tabla 2-53** se muestran los pagos efectuados por el FAGA en el sector de frutas y hortalizas. El total pagado en Andalucía al sector de frutas y hortalizas ascendió en 1.998 a la cantidad de 5.419,3 millones de pesetas, según el FAGA. En 1.999 se incrementó pasando a la cantidad de 7.461,3 millones de pesetas y en el año 2.000 se pagaron 4.697,5 millones de pesetas. Por partidas, destaca el decrecimiento que han tenido las retiradas que pasaron de 924,7 millones de pesetas en 1.998 a 374,6 millones en 1.999 y a 307,5 millones de pesetas en el 2.000. Las ayudas a las producciones de transformados se incrementaron en 879,3 millones de pesetas en 1.999 respecto del año anterior, incrementándose igualmente el importe destinado a los fondos operativos en el año 1.999 respecto a 1.998 en 1.863,8 millones de pesetas.

Tabla 2-53: Pagos efectuados por el FAGA en el sector de Frutas y Hortalizas.

	1.998	1.999	2.000
	Millones pta	Millones pta	Millones pta
Compensación por retirada de Frutas y Hortalizas	65,8	59,7	84,1
Compensación por retirada de Cítricos	343,3	111,5	41,0
Compensación por retirada de Tomates	515,6	203,4	182,4
Total Compensación de Retirada	924,7	374,6	307,5
Fondos Operativos a las OPFH.	1.735,6	3.599,4	2.100,1
Producción de Transformados a base de Cítricos	1.666,7	2.574,4	1.586,3
Producción de Transformados a base de otras Frutas y Hortalizas	72,8	71,2	90,6
Producción de Transformados a base de Tomates	289,2	265,8	230,8
Producción de Transformados a base de Uvas-Pasas	461,5	458,1	371,8
Total Producción de Transformados	2.490,2	3.369,5	2.279,5
Saneamiento de Producciones	149,6	79,0	-
Distribución Gratuita	92,4	26,4	10,3
Otros	26,8	12,4	0,1
Total FEOGA-G	5.419,3	7.461,3	4.697,5

Fuente: Dirección General del FAGA. Consejería de Agricultura y Pesca.

Capítulo 3
Cultivos Herbáceos

ÍNDICE CAPÍTULO 3

1.-SITUACIÓN DEL SECTOR.....	1
1.1.-MARCO MUNDIAL.....	1
1.1.1.-Cereales.....	1
1.1.2.-Oleaginosas.....	3
1.1.3.-Proteaginosas.....	5
1.2.-UNIÓN EUROPEA Y ESPAÑA.....	5
1.2.1.-Cereales.....	5
1.2.2.-Oleaginosas.....	10
1.2.3.-Proteaginosas.....	12
1.2.4.-Lino no textil.....	13
1.3.-ANDALUCÍA.....	14
1.3.1.-Cereales.....	14
1.3.2.-Oleaginosas.....	16
1.3.3.-Proteaginosas.....	17
2.-LA REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DE CULTIVOS HERBACEOS.....	18
2.1.-LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADO DE 1.975.....	18
2.2.-EL ACUERDO DEL G.A.T.T. Y SUS CONSECUENCIAS EN LA PAC.....	19
2.3.-LA REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DE CULTIVOS HERBACEOS: LAS REFORMAS DE 1.992 Y DE 1.999.....	20
2.3.1.-Las ayudas por superficie para los cultivos herbáceos.....	21
2.3.1.1.-Requisitos para el disfrute de los pagos compensatorios.....	22
2.3.1.2.-Cálculo de las ayudas por superficie o pagos compensatorios.....	25
2.3.1.3.-Estabilizadores: superficies de base.....	31
2.3.2.-Organización Común de Mercado de los cereales.....	34
2.3.2.1.-Productos regulados.....	34
2.3.2.2.-Régimen de precios de intervención.....	34
2.3.2.3.-Régimen de intercambios comerciales.....	35
3.-APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE REGULACIÓN COMUNITARIA.....	38
3.1.- RÉGIMEN DE AYUDAS.....	38
3.1.1.-Ayuda por superficie: pagos compensatorios.....	38
3.1.2.-Superficies beneficiadas por los pagos compensatorios.....	40
3.2.-RÉGIMEN DE PRECIOS E INTERVENCIÓN.....	42
3.3.-RÉGIMEN DE ESTABILIZADORES: SUPERFICIES BASE.....	44
3.4.-RÉGIMEN DE INTERCAMBIOS COMERCIALES.....	45
3.4.1.-Importaciones.....	45
3.4.2.-Exportaciones.....	46
3.5.-TRANSFERENCIAS DEL FEOGA-G AL SECTOR DE CULTIVOS HERBÁCEOS.....	46

CAPÍTULO 3

1.-SITUACIÓN DEL SECTOR

1.1.-MARCO MUNDIAL

1.1.1.-Cereales

Los principales productores mundiales de cereales, excluido el arroz, son China, Estados Unidos, Unión Europea, India y la Federación Rusa. La producción mundial de cereales en el año 2.000 ha sido en torno a 2.049 millones de toneladas, frente a los 2.076 de la campaña anterior, según datos provisionales proporcionados por Faostat.

En la **Tabla 3-1** se muestra un cuadro resumen de las producciones de cereales durante los últimos años a nivel mundial y en las principales zonas de producción.

Tabla 3-1: Producción mundial de cereales (miles de toneladas).

		1.996	1.997	1.998	1.999	2.000 ¹
Trigo	Argentina	15.914	15.000	12.400	15.100	16.500
	Australia	22.924	19.227	21.465	25.012	19.550
	Canadá	29.802	24.280	24.082	26.900	26.804
	China	110.569	123.290	109.726	113.880	99.370
	EE.UU.	61.982	67.536	69.327	62.569	60.512
	Federación Rusa	34.917	44.258	27.012	30.995	36.000
	India	62.097	69.350	66.345	70.778	74.251
	UE	99.724	94.715	103.673	97.579	105.505
	Resto de países	146.346	155.477	158.456	142.654	137.825
	Total mundial	584.275	613.133	592.486	585.467	576.317
Cereales secundarios	Argentina	13.607	19.619	24.196	17.876	20.752
	Australia	10.980	10.625	9.677	8.942	9.639
	Canadá	28.663	25.246	26.815	27.011	24.511
	China	146.063	119.869	148.098	140.909	118.893
	EE.UU.	265.978	260.700	271.753	263.642	274.684
	Federación Rusa	32.284	42.215	19.544	22.406	27.647
	India	34.153	31.761	31.673	29.409	31.413
	UE	106.318	110.541	107.309	103.750	109.377
	Resto de países	279.447	285.410	271.429	269.651	257.330
	Total mundial	917.493	905.986	910.494	883.596	874.246
Total Cereales	Argentina	30.507	35.824	37.632	34.634	38.110
	Australia	34.870	31.107	32.532	35.038	30.589
	Canadá	58.465	49.526	50.897	53.911	51.315
	China	453.665	445.930	458.395	455.192	408.431
	EE.UU.	335.731	336.535	349.446	335.556	343.865
	Federación Rusa	67.589	86.801	46.969	53.845	64.087
	India	218.750	226.645	226.946	232.487	239.814
	UE	208.704	207.972	213.649	203.959	217.416
	Resto de países	661.913	677.796	665.300	672.221	655.789
	Total mundial	2.070.194	2.098.136	2.081.766	2.076.843	2.049.415

¹Datos provisionales.
Fuente: Faostat.

La producción mundial de trigo ha pasado de 585 millones de toneladas en 1.999 a 576 millones en 2.000. La producción de China, primer productor mundial, en el año 2.000, se ha cifrado en 99 millones de toneladas lo que ha supuesto un descenso de aproximadamente 15 millones de toneladas respecto a su producción del año anterior. La Unión Europea, la Federación Rusa e India han tenido una cosecha mayor en el año 2.000 que en 1.999. La producción de cereales secundarios se ha mantenido por encima de 870 millones de toneladas desde 1.996 hasta el año 2.000 aunque con una tendencia decreciente.

En la **Tabla 3-2** se muestra la situación del sector de cereales a nivel mundial en las dos últimas campañas y la previsión para la campaña 2.001/02.

La previsión de la producción mundial de trigo para la campaña 2.001/02 se cifra en 567 millones de toneladas, según el Consejo Internacional de Cereales (IGC), lo que supone un descenso de 14 millones de toneladas respecto a la producción de la campaña anterior, como puede observarse en la tabla.

Tabla 3-2: Situación del sector de cereales a nivel mundial (millones de toneladas).

	Trigo			Cereales secundarios			Total		
	1.999/00	2.000/01	2.001/02 ¹	1.999/00	2.000/01	2.001/02 ¹	1.999/00	2.000/01	2.001/02 ¹
Producción	584	581	567	884	864	883	1.468	1.445	1.450
Comercio	109	101	103	102	106	103	211	207	206
Consumo	591	594	598	886	888	901	1.477	1.482	1.499
Existencias	158	146	116	196	172	153	354	318	269

¹ Previsión a 25 de julio de 2.001.

Fuente: Consejo Internacional de Cereales, informe del 26 de julio de 2.001.

La previsión mundial de producción de cereales secundarios en la campaña 2.001/02 asciende a 883 millones de toneladas, es decir, un millón de toneladas menos que en la campaña 1.999/00 y 19 millones de toneladas más que en la campaña 2.000/01. La producción de maíz se estima en 592 millones de toneladas frente a los 603 millones de la campaña precedente.

El comercio mundial de trigo se estima actualmente en 103 millones de toneladas, es decir, dos millones de toneladas más que en la campaña anterior. El aumento de consumo en los países en vías de desarrollo es, según el IGC, un importante factor de apoyo al crecimiento del comercio mundial. Durante la campaña 1.999/00, pese a los indicios de cierta estrechez del equilibrio mundial de oferta y demanda de trigo, los precios de exportación (FOB) para la mayoría de los orígenes experimentaron pocos cambios. Los compradores más activos fueron los del norte de África, especialmente Marruecos.

Tras varios años de fuerte crecimiento, se prevé que el comercio mundial de cereales secundarios disminuya en 3 millones de toneladas respecto de la campaña anterior, situándose, al igual que el de trigo, en 103 millones de toneladas. Según el IGC, está previsto que descendan las importaciones de maíz por parte de Canadá, Brasil y Corea del Sur, pero la demanda global en los países en vías de desarrollo aumentará debido al crecimiento de las industrias ganaderas. Se espera un modesto descenso del comercio de cebada, principalmente en el sector de piensos.

Las previsiones relativas al consumo mundial de trigo lo sitúan en 598 millones de toneladas, lo que supone un incremento de 4 millones de toneladas respecto al consumo de la campaña 2.000/01. El consumo previsto de cereales secundarios se estima en 901 millones de toneladas, aunque se prevé que la reducción cíclica que está sufriendo la cabaña ganadera de Estados Unidos dará lugar a un descenso global de consumo para piensos. El consumo industrial total también podría debilitarse, debido al recorte de la demanda de maíz para la producción de almidón. Se espera, siempre según el IGC, que la diferencia de precios favorezca el empleo de maíz pienso en lugar de cebada pienso tanto en Canadá como en la UE.

La estimación de las existencias mundiales de trigo para la campaña 2.001/02 se sitúa en 116 millones de toneladas. Las existencias conjuntas de los cinco exportadores principales (Argentina, Australia, Canadá, UE y Estados Unidos) se estiman en 39 millones de toneladas. No obstante, se trata de una cifra muy superior a la registrada a mediados de los años 90, cuando el total cayó por debajo de 30 millones.

Las existencias mundiales de cereales secundarios, para la campaña 2.001/02, se estiman en 153 millones de toneladas (frente a 172 millones en la campaña 2.000/01), lo que supone un descenso de 19 millones atribuible en parte, a la reducción prevista de la cosecha de maíz en China y Estados Unidos.

1.1.2.-Oleaginosas.

La producción mundial de oleaginosas viene creciendo de un modo notable, impulsada por los incrementos sostenidos de la demanda de harinas proteicas para la alimentación animal, así como de la demanda de aceites vegetales. Esta doble función de los granos oleaginosos confiere a este sector un importante valor estratégico en materia alimentaria.

Si consideramos las principales materias oleaginosas en su conjunto (soja, algodón, cacahuete, girasol, colza, copra y almendra de palma) la producción alcanzó un máximo histórico por encima de los 300 millones de toneladas en 1.997/98 (U.S.D.A.¹), frente a 252 millones de toneladas de promedio en las cuatro campañas anteriores, aumentando de este modo un 19% sobre la media. Hay que tener en cuenta que a principios de la actual década, la producción de semillas oleaginosas era de 222 millones de toneladas, lo cual confirma la constante progresión de esta actividad productiva dado su carácter estratégico en el complejo agroalimentario y el crecimiento potencial, aun no explotado, de la demanda principalmente en los países en vías de desarrollo.

El peso específico de la soja en el conjunto del sector no ha dejado de incrementarse. En la campaña 1.991/92 representaba el 47% de la producción total de semillas oleaginosas, mientras que en la campaña 1.997/98 representó algo más del 53%.

La soja fue, por tanto, el cultivo dominante en el total de oleaginosas producidas durante la campaña 1.997/98, contabilizando, como ya se ha indicado, el 53,6% del total de la producción, seguida del algodón con el 12,5%, la colza (12%), el cacahuete

¹ United States Department of Agriculture.

(9,3%), el girasol (8,6%), la copra (1,9%) y la almendra de palma con el 1,9% del total de la producción.

En la **Tabla 3-3** se muestran los datos de producción de soja, colza y girasol de los principales productores mundiales para los años 1.999 y 2.000.

Tabla 3-3: Producciones de soja, colza y girasol durante 1.999 y 2.000 (miles de toneladas).

	1.999			2.000 ¹		
	Miles de toneladas			Miles de toneladas		
	Soja	Colza	Girasol	Soja	Colza	Girasol
Argentina	20.000	2	7.100	20.200	5	5.750
Brasil	30.901	33	103	32.687	35	125
Canadá	2.781	8.798	122	2.703	7.119	119
China	14.245	10.132	1.765	15.400	11.350	2.100
EE.UU.	72.223	621	1.969	75.378	917	1.626
India	6.600	5.773	1.000	5.400	6.120	1.200
UE	1.207	11.501	3.094	1.202	9.175	3.294
Resto de países	9.351	6.559	13.751	9.023	5.472	12.586
Total mundial	157.308	43.419	28.904	161.993	40.193	26.800

¹ Datos provisionales.
Fuente: Faostat.

El principal productor mundial de soja es Estados Unidos con una producción durante el año 2.000 de más de 75 millones de toneladas, lo que supone algo más del 46% de la producción mundial en ese año. Brasil y Argentina produjeron, durante el 2.000, en torno al 20% y al 12,5% respectivamente del total mundial.

China es el principal productor de semilla de colza, con una producción en el año 2.000 de más de 11 millones de toneladas, siendo la UE el segundo productor en importancia de este cultivo.

En cuanto a la semilla de girasol, Argentina, la UE, China y EE.UU son los principales productores, con porcentajes sobre la producción mundial en el año 2.000 del 21,4%, 12,3%, 7,8% y 6%, respectivamente.

Las materias primas oleaginosas son objeto de un intenso comercio mundial, tanto por sí mismas como una vez transformadas en aceites y harinas proteicas. De los granos sin transformar, se estima que en 1.997/98 se intercambiaron un 18% de la producción total, es decir 50 millones de toneladas. De este comercio, interesa de modo especial el que afecta a las semillas oleaginosas: 39 millones de toneladas de soja, 3,1 millones de girasol y 5,5 millones de toneladas de colza. Estas cantidades, respecto al comercio mundial promedio en el periodo 1.993-1.996, representan un incremento del 21,7% en el caso de la soja, y retrocesos del 5,3% en girasol y del 1,4% en colza.

Durante la campaña 1.999/00 se confirmó la compra de cantidades importantes de colza tanto de Australia como de Canadá, sustituyendo en parte a la colza procedente de la Unión Europea, cuya producción disminuyó durante la citada campaña.

El rasgo más destacado del comercio mundial de materias primas oleaginosas es el decisivo peso de la soja, que representa por sí misma más de un 70%. Los intercambios son mucho más restringidos en colza y en girasol. Este carácter del

mercado mundial de la semilla de girasol puede agudizarse en el futuro, dada la estrategia de los principales países exportadores de expandir su capacidad de molturación, como es el caso de Argentina. Como consecuencia de su protagonismo en el comercio internacional, los remanentes de enlace entre campañas en soja son superiores a los registrados en girasol y colza.

1.1.3.-Proteaginosas.

La producción de proteaginosas en el año 1.999 fue de 17,3 millones de toneladas. La proteaginosa más importante en cuanto a cantidades producidas, es el guisante seco, que acaparó en 1.999 la cantidad de 10,9 millones de toneladas, lo que representa en torno al 63% de la producción total.

En la **Tabla 3-4** se muestran las producciones de los dos últimos años de las principales proteaginosas.

Tabla 3-4. Principales productores de proteaginosas durante los años 1.999 y 2.000 (miles de toneladas).

	Guisantes secos		Habas secas		Altramuces		Veas	
	1.999	2.000 ¹	1.999	2.000 ¹	1.999	2.000 ¹	1.999	2.000 ¹
Australia	357,0	356,0	166,0	188,0	1.991,0	848,0	53,0	24,0
Brasil	4,5	4,5	22,0	22,0	-	-	-	-
Canadá	2.251,9	2.864,3	12,5	12,5	-	-	-	-
China	1.170,0	1.070,0	1.780,0	1.600,0	-	-	-	-
EE.UU.	249,1	192,9	-	-	-	-	-	-
Egipto	0,3	0,4	307,1	353,9	4,7	4,8	1,6	1,6
UE	4.022,7	3.121,3	270,7	249,3	42,5	47,5	161,4	199,2
Total mundial	10.935,8	10.654,0	3.326,1	3.263,7	2.139,3	1.001,7	957,3	985,5

¹Datos provisionales.

Fuente: Faostat.

El mayor productor mundial de guisantes secos es la Unión Europea, que en el año 2.000 produjo alrededor del 29,3% de la producción total de ese año. En habas secas, se destaca como principal productor China con una producción de 1,6 millones de toneladas en el último año, lo que supuso un 49% del total mundial. Australia es el principal país productor de altramuces con 848.000 toneladas producidas en el año 2.000 (casi el 85% de la producción mundial). Por último, la UE fue principal productor de veas durante el pasado año con una cantidad de más de 199.000 toneladas.

1.2.-UNIÓN EUROPEA Y ESPAÑA

1.2.1.-Cereales.

Desde diversos puntos de vista los cereales constituyen el cultivo más importante de la Unión Europea. Ocupan alrededor de 38 millones de hectáreas, aproximadamente el 25% de la superficie agrícola de la UE y con unos 200 millones de toneladas anuales constituyen la producción más importante. También ocupan el primer lugar en el comercio intracomunitario con un volumen aproximado de 38 millones de toneladas.

No obstante, en lo que se refiere al valor de la producción, sin incluir la destinada a la semilla utilizada en la propia explotación, los cereales ocuparon en 1.995 el cuarto lugar, con un valor de 18.379 millones de euros, precedidos por los productos lácteos (38.600 millones de euros), la carne de vacuno con 24.583 millones de euros y la de porcino (23.123 millones de euros).

La producción de cereales en la UE disminuyó sensiblemente en 1.999 como consecuencia de la reducción de las superficies y del descenso de los rendimientos. La reducción de las superficies sembradas se explica, no sólo por el aumento del porcentaje de retirada obligatoria de tierras de la producción (del 5 al 10%), sino también por el exceso de humedad que presentaba el suelo de algunas regiones de Europa del Norte en el otoño de 1.998.

En la **Tabla 3-5** se muestra la superficie y la producción de cereales en la Unión Europea durante los últimos años.

Tabla 3-5: Superficie y producción de cereales (excluyendo arroz) en la UE.

	Superficie (miles de hectáreas)				Producción (miles de toneladas)			
	1.996	1.997	1.998	1.999	1.996	1.997	1.998	1.999
España	6.663	6.874	6.520	6.531	21.644	18.550	21.597	17.161
Bélgica	295	301	320	282	2.534	2.393	2.536	2.407
Dinamarca	1.545	1.555	1.535	1.497	9.217	9.683	9.356	8.775
Alemania	6.707	7.014	7.042	6.635	42.136	45.486	44.574	44.452
Grecia	1.270	1.266	1.265	1.262	4.187	4.533	4.332	4.288
Francia	8.816	9.186	9.208	8.914	62.471	63.322	68.311	64.668
Irlanda	294	310	301	290	2.142	1.943	1.865	2.011
Italia	4.017	3.950	3.849	3.968	19.695	18.552	19.497	19.763
Luxemburgo	30	29	29	28	176	162	166	154
Holanda	206	207	210	189	1.711	1.536	1.569	1.416
Austria	810	848	840	810	4.493	5.009	4.772	4.806
Portugal	642	675	490	617	1.500	1.394	1.268	1.636
Finlandia	1.075	1.112	1.108	1.128	3.700	3.799	2.769	2.868
Suecia	1.210	1.268	1.283	1.153	5.954	5.986	5.697	4.931
Reino Unido	3.358	3.515	3.420	3.140	24.581	23.533	22.795	22.119
UE	36.938	38.110	37.420	36.444	206.141	205.881	211.104	201.455

Fuente: La Agricultura de la UE. Datos Estadísticos y Económicos de 2.000. Comisión Europea.

El descenso de los rendimientos medios alcanzados en la UE en 1.999 respecto al año anterior, por el que se pasó de 5.650 kilogramos por hectárea en 1.998 a 5.530 kilogramos por hectárea en 1.999, se debió principalmente a los desfavorables resultados de España que sufrió largos periodos de sequía y temperaturas demasiado altas durante la fase vegetativa de los cultivos, registrando un descenso del rendimiento de 1.998 a 1.999 de unos 720 kilogramos por hectárea. De hecho, en la mayoría de los demás Estados miembros, los rendimientos siguieron aumentando en 1.999 y, en alguno de ellos, se registraron incluso valores superiores.

En la **Tabla 3-6** se muestran la superficie y las producciones de los principales cereales en la Unión Europea durante el periodo de estudio.

La producción de trigo blando en la UE durante 1.999 fue en torno a 89,26 millones de toneladas (5,6% del total), cifra inferior en unos 5,2 millones de toneladas a la del año anterior. En cuanto a la producción comunitaria de trigo duro, en 1.999 se alcanzaron cifras cercanas a 8,3 millones de toneladas (10,1% del total), casi un millón de toneladas menos que en 1.998.

Tabla 3-6: Superficie (miles de hectáreas) y producción (miles de toneladas) de los principales cereales en la UE.

	Superficie (miles de hectáreas)				Producción (miles de toneladas)			
	1.996	1.997	1.998	1.999	1.996	1.997	1.998	1.999
Trigo blando	13.758	14.067	14.015	13.584	91.186	87.565	94.510	89.257
Trigo duro	3.201	3.228	3.225	3.548	8.737	7.375	9.255	8.324
Cebada	11.443	11.677	11.365	10.885	52.739	52.572	51.864	48.891
Maíz	4.174	4.387	4.184	4.163	35.480	39.503	36.205	37.540

Fuente: La Agricultura de la UE. Datos Estadísticos y Económicos de 2.000. Comisión Europea.

En cuanto a la cebada, la UE obtuvo una producción en 1.999 de casi 49 millones de toneladas (5,7% del total), cifra algo inferior a la obtenida en 1.998. Por último, la producción de maíz durante el periodo de 1.996-1.999 en la UE obtuvo su mejor cifra en el año 1.997 con unos 39,5 millones de toneladas; en el año 1.999 tan sólo se llegaron a producir 37,5 millones de toneladas.

En la **Tabla 3-7** se presenta la superficie de cereales en España en el periodo de estudio y en la **Tabla 3-8** se muestran las producciones durante este periodo.

En cuanto a la superficie dedicada a trigo blando, en los últimos tres años se ha producido una disminución de la misma, pasando de 1,6 millones de hectáreas en el año 1.999 a 1,3 millones en el año 2.001 (según estimaciones del MAPA). La superficie de trigo duro existente en el año 2.001 se ha incrementado respecto a la de 1.999, siendo este incremento de más de 48.000 hectáreas. La superficie dedicada a maíz ha experimentado un ascenso continuado en los últimos tres años, pasando de 397.500 hectáreas en 1.999 a 507.300 hectáreas en 2.001.

Tabla 3-7: Superficie (miles de hectáreas) dedicada a cereales en España.

	Superficie (miles de hectáreas)					
	1.996	1.997	1.998	1.999 ¹	2.000 ¹	2.001 ²
Trigo blando	1.357,2	1.402,0	1.249,9	1.604,5	1.501,8	1.347,4
Trigo duro	655,2	642,0	625,0	817,9	868,0	866,4
Cebada	3.572,2	3.706,2	3.525,7	3.106,6	3.306,7	2.923,6
Avena	391,3	396,2	397,7	409,5	427,0	434,2
Centeno	167,6	152,2	119,5	122,2	110,7	108,8
Triticale	33,3	34,2	29,0	24,7	32,5	32,2
Maíz	439,7	497,3	455,4	397,5	424,9	507,3
Sorgo	9,3	11,0	12,9	9,4	8,1	7,9
Total	6.625,8	6.841,1	6.415,1	6.492,3	6.679,7	6.227,8

¹Datos provisionales. ²Datos estimados a junio del 2.001.

Fuente: MAPA.

En cuanto a la producción de trigo blando en España, la correspondiente al año 1.999 fue superior en unas 354.000 toneladas a la de 1.998. La producción del año 2.000 superó a la del 1.999, cifrándose en 5.416.300 toneladas, mientras que la estimada

en el mes de junio por el MAPA para el año 2.001, es de 3.390.000 toneladas. En el caso del trigo duro en 1.999 se produjeron unas de 700.000 toneladas menos que en el año anterior, siendo la producción correspondiente al año 2.000 de 1.916.800 toneladas y la estimada para el 2.001 de 1.860.400 toneladas.

España produjo en 1.999 algo menos de 7,5 millones de toneladas de cebada; en el año 2.000 se produjo un incremento de la producción, que totalizó 11.283.100 toneladas, sin embargo las estimaciones para el año 2.001 indican una nueva disminución en las cifras de producción.

En cuanto al maíz en España se produjo una situación similar a la de la UE, registrándose una producción de casi 4,5 millones de toneladas en 1.997 y de algo menos de 3,8 millones en 1.999. En el año 2.000 se produjeron en España 3.897.700 toneladas de maíz, cifra superior a la obtenida en 1.999. Las estimaciones realizadas por el MAPA a junio del 2.001 arrojan una producción para ese año de 4.736.500 toneladas.

Tabla 3-8: Producción (miles de toneladas) de cereales en España.

	Producción (miles de toneladas)					
	1.996	1.997	1.998	1.999 ¹	2.000 ¹	2.001 ²
Trigo blando	4.338,1	3.522,3	4.056,7	4.425,7	5.416,3	3.390,0
Trigo duro	1.702,3	1.111,1	1.290,3	658,1	1.916,8	1.860,4
Cebada	10.697,0	8.594,2	10.901,5	7.434,3	11.283,1	6.452,8
Avena	664,3	503,0	698,3	530,8	952,1	648,9
Centeno	295,7	225,0	207,3	219,7	210,3	124,4
Triticale	84,0	80,4	60,8	25,1	75,9	75,9
Maíz	3.751,1	4.509,7	4.264,7	3.768,6	3.897,7	4.736,5
Sorgo	43,9	57,1	74,1	47,0	41,3	44,7
Total	21.576,4	18.602,8	21.553,7	17.109,3	23.783,2	17.333,6

¹Datos provisionales. ²Datos estimados a junio del 2.001.
Fuente: MAPA.

La reducción del precio de los cereales prevista por la reforma de 1.992 y los elevados precios alcanzados por los productos de oleaginosas y proteaginosas hasta finales de 1.998, facilitaron la utilización de cereales en la alimentación animal. La cantidad de cereales utilizados en este sector fue de 110 millones de toneladas en la UE durante la campaña 1.998/99, lo que representa 23 millones más que durante el período anterior a la reforma.

En la **Tabla 3-9** se presentan las principales cifras del sector de cereales en la UE en las últimas campañas.

Tabla 3-9: Principales cifras del sector de cereales en la UE en las últimas campañas (millones de toneladas).

	Cantidad por campaña (millones de toneladas)				
	1.995/96	1.996/97	1.997/98	1.998/99	1.999/00
Producción	176,58	205,27	204,80	210,11	199,64
Importaciones	7,99	5,23	6,54	7,74	7,03
Exportaciones	24,53	33,02	24,29	31,05	33,86
Comercio intracomunitario	45,39	41,67	44,36	44,76	Nd

Nd: no disponible.

Fuente: Comisión Europea (Eurostat) excepto datos correspondientes a la campaña 1.999/00 que proceden de la Subdirección General de Cultivos Herbáceos (MAPA).

Las exportaciones comunitarias durante la campaña 1.998/99, incluidos los productos transformados y la ayuda alimentaria, aumentaron hasta alcanzar más de 31 millones de toneladas frente a los 24,29 millones de la campaña anterior. Las exportaciones comerciales se elevaron a 14,1 millones de toneladas de trigo blando, incluida la harina, 10,3 millones de cebada, y 1,2 millones de toneladas de centeno. Las exportaciones de trigo duro se mantuvieron a un nivel bajo en relación con las de años anteriores. El volumen de exportaciones de cereales aumentó sensiblemente durante los nueve primeros meses de 1.999 con relación al mismo periodo del año anterior. Durante la campaña 1.999/00, las exportaciones comunitarias alcanzaron en torno a los 7 millones de toneladas según el MAPA, cantidad inferior a la registrada por la Comisión Europea en 1.998/99.

Respecto a las importaciones, durante la campaña 1.998/99 se importaron algo más de 7,7 millones de toneladas, cifra cercana a la registrada en la campaña 1.995/96 en las que las importaciones realizadas en la UE alcanzaron la cifra máxima de las registradas durante el periodo de estudio. En la campaña 1.999/00, según los datos proporcionados por el MAPA, las importaciones fueron algo inferiores a las del año precedente.

El aumento de la producción en la UE durante la campaña 1.998/99 dio lugar, a pesar del notable aumento de las exportaciones y del consumo interior, a un incremento de las existencias de intervención, que pasaron de 13,5 millones de toneladas al principio de la campaña a unos 18 millones al final de la misma, de los cuales 6,4 millones de toneladas corresponden al trigo blando, cerca de 7,8 millones a la cebada y 3,7 al centeno. Durante la campaña 1.999/00, las existencias de intervención disminuyeron sensiblemente con respecto a las de la campaña anterior, contabilizándose 8,7 millones de toneladas (3 millones de toneladas de trigo blando, en torno a 3,3 millones de centeno y 2,3 millones de toneladas de cebada).

En cuanto a la demanda interior de cereales en el año 1.999 se calcula que, tras su fuerte aumento de los últimos años (especialmente en los sectores de la alimentación animal y de usos industriales), se mantuvo en una situación relativamente estacionaria.

En lo que se refiere a los precios, los referentes al trigo y a los cereales secundarios mostraron cierta recuperación con respecto al nivel al que habían caído en 1.998.

La **Tabla 3-10** presenta el balance del mercado comunitario de cereales durante la últimas campañas y la **Tabla 3-11** muestra el balance correspondiente al mercado español.

Tabla 3-10: Balance del mercado comunitario de cereales (miles de toneladas).

	Cereales totales (miles de toneladas)				
	1.995/96	1.996/97	1.997/98	1.998/99	1.999/00
Producción utilizable	176.580	205.275	204.796	210.109	199.642
Cambio de existencias	- 6.521	4.860	9.802	4.536	Nd
Importaciones	7.988	5.234	6.542	7.739	7.027
Exportaciones	24.526	33.024	24.293	31.046	33.863
Comercio intracomunitario ¹	45.387	41.668	44.361	44.762	Nd
Uso interno, del cual	166.563	172.495	177.104	182.018	174.210
<i>Alimentación animal</i>	100.896	105.658	109.530	114.848	Nd
<i>Semilla</i>	5.967	6.015	5.982	5.948	Nd
<i>Uso industrial</i>	15.115	15.172	15.565	14.759	Nd
<i>Pérdidas (mercado)</i>	2.578	3.002	2.710	2.693	Nd
<i>Consumo humano (grano)</i>	42.007	42.648	43.317	43.770	Nd
Consumo humano (procesado)	30.354	31.702	32.189	32.665	Nd
Autosuficiencia (%)	106,0	118,9	115,5	115,3	Nd

¹Calculado sobre la base de las importaciones intracomunitarias. Nd: no disponible.

Fuente: Comisión Europea (Eurostat y Dirección General de Agricultura) excepto datos de la campaña 1.999/00 procedentes de la Subdirección General de Cultivos Herbáceos, MAPA.

Tabla 3-11: Balance del mercado español de cereales (miles de toneladas).

	Cereales totales (miles de toneladas)			
	1.996/97	1.997/98	1.998/99	1.999/00
Producción utilizable	21.632,5	18.532,9	21.767,6	17.109,3
Importaciones	5.328,1	7.465,1	7.582,2	7.476,8
Exportaciones	2.708,3	1.919,0	2.256,7	1.869,7
Variación de stocks	2.187,2	-484,7	723,6	-1.504,2
Consumo aparente	22.065,1	24.563,7	26.369,5	24.220,59

Fuente: Subdirección General de Cultivos Herbáceos. MAPA.

1.2.2.-Oleaginosas.

Las oleaginosas se emplean para la producción de aceite, destinado principalmente a la alimentación humana, y para la fabricación de tortas destinadas a alimentación animal. Así, la situación económica de este sector depende de la evolución de los precios de las semillas, los aceites y las tortas. Los aceites vegetales pueden consumirse en estado natural o en forma de aceites y grasas preparadas, como la margarina.

En la **Tabla 3-12** se muestra la evolución de la superficie y de la producción de oleaginosas en la Unión Europea durante los últimos años.

Tabla 3-12: Evolución de la superficie (miles de hectáreas) y de la producción (miles de toneladas) de oleaginosas en la Unión Europea¹ en los últimos años.

	Superficie (miles de hectáreas)				Producción (miles de toneladas)			
	1.996	1.997	1.998	1.999	1.996	1.997	1.998	1.999
Colza	2.409	2.805	3.108	3.589	6.586	8.513	9.584	11.369
Girasol	2.494	2.388	2.346	1.997	4.125	4.223	3.888	3.323
Soja	332	456	533	356	9.771	1.578	1.844	1.425
Total	5.235	5.649	9.095	5.942	20.482	14.314	15.316	16.117

¹Salvo datos de Austria, no disponibles

Fuente: Comisión Europea, Dirección General de Agricultura.

Respecto a la producción total de oleaginosas (colza, girasol y soja) de la UE en 1.999 es de destacar que gracias al aumento de superficies y rendimientos, pudo alcanzarse una cifra cercana a 16,1 millones de toneladas. Sin embargo, este incremento se limitó sólo a la producción de oleaginosas para usos no alimentarios ya que las destinadas a usos alimentarios experimentaron una disminución en su producción con relación al año anterior. Por otra parte, la subida se debió exclusivamente a la colza cuya producción en 1.999 experimentó un aumento de más de un 18% gracias a la expansión de las superficies sembradas y al incremento del rendimiento medio logrado. En cambio, tanto la producción de girasol como la de soja sufrieron un fuerte descenso con relación a 1.998 (-14,5% y -22,7%, respectivamente) debido a la sensible reducción de la superficie en Italia, como consecuencia de las fuertes sanciones impuestas el año anterior y de las superficies y rendimientos en España, a causa de la sequía.

La **Tabla 3-13** muestra la superficie española dedicada a los cultivos de colza, girasol y soja durante el periodo de estudio y en la **Tabla 3-14** se presentan los datos referentes a producción.

La superficie dedicada a oleaginosas ha sufrido una disminución continuada desde 1.999 hasta 2.001, pasando de 902.400 hectáreas en 1.999 a 865.600 en el año 2.001.

Tabla 3-13: Superficie dedicada a oleaginosas en España durante el periodo de estudio (miles de hectáreas).

	Superficie (miles de hectáreas)					
	1.996	1.997	1.998	1.999 ¹	2.000 ¹	2.001 ²
Colza	97,5	52,9	46,1	48,3	31,4	29,7
Girasol	1.098,2	1.001,8	1.030,5	849,9	841,0	833,0
Soja	5,1	3,8	5,5	4,2	2,6	2,9
Total	1.200,8	1.058,5	1.082,1	902,4	875,0	865,6

¹Datos provisionales. ²Datos estimados a junio de 2.001.
Fuente: MAPA.

Tabla 3-14: Producción de oleaginosas en España durante el periodo de estudio (miles de toneladas).

	Producción (miles de toneladas)					
	1.996	1.997	1.998	1.999 ¹	2.000 ¹	2.001 ²
Colza	108,0	74,8	73,0	64,3	49,6	36,1
Girasol	1.177,8	1.367,1	1.096,9	579,3	848,3	834,9
Soja	10,1	8,7	12,4	9,2	5,5	5,1
Total	1.295,9	1.450,6	1.182,3	652,8	903,4	876,1

¹Datos provisionales. ²Datos estimados a junio de 2.001.
Fuente: MAPA.

La Unión Europea es importador neto de semillas oleaginosas, aceites vegetales y tortas. El volumen anual de las importaciones de estos productos depende en gran medida de las relaciones de precios entre las semillas oleaginosas, las tortas, los aceites y los productos competidores (cereales, alimentos basados en gluten de maíz, etc.) destinados a la alimentación animal, así como de las posibilidades comerciales de exportar aceites y tortas de la Unión Europea. El total de las importaciones de semillas oleaginosas ascendió a 17,5 millones de toneladas en 1.998 y a casi 18,5 millones de toneladas en 1.999. Las semillas de soja constituyen la mayor parte de estas importaciones (cerca del 80%).

El comercio intracomunitario y el flujo de exportaciones e importaciones de colza, girasol y soja en la UE y en España durante los últimos años se muestra en la **Tabla 3-15**.

Tabla 3-15: Comercio de colza, girasol y soja en la UE y España. (miles de toneladas).

	Colza		Girasol		Soja	
	1.998	1.999	1.998	1.999	1.998	1.999
UE						
Comercio intracomunitario ¹	2.533	1.973	769	609	1.446	1.925
Importaciones	588	1.040	2.180	2.737	14.786	14.662
Exportaciones	680	1.775	86	37	41	27
España						
Comercio intracomunitario ¹	4	5	183	167	15	23
Importaciones	0	0	370	646	3.156	2.934
Exportaciones	0	0	6	1	0	0

¹Calculado sobre cantidades entrantes.
Fuente: Comisión Europea (Eurostat).

El volumen total de semillas oleaginosas trituradas en la Unión Europea durante la campaña 1.998/99 ascendió a 32,2 millones de toneladas, frente a los 30,2 millones de la campaña 1.997/98. La mayor parte estaba constituida por semillas de soja (49%), colza (31%) y girasol (20%).

En la **Tabla 3-16** se muestran las principales cifras del sector de oleaginosas en la UE.

Tabla 3-16: Principales cifras del sector de oleaginosas en la UE en los últimos años (millones de toneladas).

Concepto	Cantidad (millones de toneladas) por año		
	1.997	1.998	1.999
Producción	14.314	15.316	16.117
Importaciones	16.057	17.554	18.439
Exportaciones	569	807	1.839

Fuente: Comisión Europea (Eurostat).

Los precios mundiales de las oleaginosas alcanzaron su menor valor en el segundo semestre de 1.999 tras tres años de descensos continuos.

1.2.3.-Proteaginosas.

Las proteaginosas se destinan principalmente a la industria de elaboración de piensos y compiten con una gran variedad de materias primas.

La producción de proteaginosas sufrió una importante caída en 1.999 (alrededor de un 18%) tras el fuerte aumento de los dos últimos años. Dicha caída se debió a la disminución de las superficies de cultivo como resultado del bajo precio que alcanzaron las tortas en el momento de las siembras de primavera.

En la **Tabla 3-17** se muestra la producción de guisantes secos y habas secas en la UE durante los últimos años.

Tabla 3-17: Producción de guisantes secos y habas secas en la Unión Europea durante las últimas campañas (miles de toneladas).

	Producción (miles de toneladas)				
	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000 ¹
Guisantes	3.746	4.697	5.032	4.023	3.121
Habas	497	613	660	271	249

¹ Datos provisionales.

Fuente: Comisión Europea, Dirección General de Agricultura, en Estado de la Agricultura en la UE, 1.999 excepto datos de 1.999 y 2.000 procedentes de Faostat.

Durante 1.998, la superficie de proteaginosas acogida a ayudas compensatorias alcanzó en torno a 1,5 millones de hectáreas, que supusieron una producción total de 5,9 millones de toneladas, siendo los principales productores Reino Unido, Francia, Dinamarca y Alemania.

En la **Tabla 3-18** se muestra la evolución de la superficie dedicada al cultivo de guisante seco, haba seca y altramuz dulce en España durante el periodo de estudio, y en la **Tabla 3-19** se presentan la evolución de la producción. Como se observa en ambas tablas, tanto la superficie como la producción de proteaginosas experimentó una disminución desde 1.996 hasta 1.999, año en el que se produjo cierta recuperación del sector.

Tabla 3-18: Evolución de la superficie de guisante seco, haba seca y altramuz dulce en España durante el periodo de estudio (miles de hectáreas).

	Superficie (miles de hectáreas)					
	1.996	1.997	1.998	1.999 ¹	2.000 ¹	2.001 ²
Guisante seco	82,1	73,9	56,5	42,5	42,5	49,6
Haba seca	10,5	12,7	8,9	11,7	12,9	15,6
Altramuz dulce	25,1	14,8	13,7	14,0	14,9	10,2
Total	117,7	101,4	79,1	68,2	70,3	75,4

¹ Datos provisionales. ² Datos estimados a junio de 2.001.

Fuente: MAPA.

Tabla 3-19: Evolución de la producción de guisante seco, haba seca y altramuz dulce en España durante el periodo de estudio (miles de toneladas).

	Producción (miles de toneladas)					
	1.996	1.997	1.998	1.999 ¹	2.000 ¹	2.001 ²
Guisante seco	84,1	70,4	73,3	47,8	57,1	50,3
Haba seca	11,2	12,1	9,3	8,6	14,0	17,2
Altramuz dulce	13,7	10,4	10,5	8,9	12,7	6,7
Total	109,0	92,9	93,1	65,3	83,8	74,2

¹ Datos provisionales. ² Datos estimados a junio de 2.001.

Fuente: MAPA.

1.2.4.-Lino no textil

La producción de lino en la Unión Europea comprende, por un lado el lino textil, que se cultiva principalmente para la obtención de fibra, pero que también aporta semillas y por otro, el lino no textil, que se cultiva únicamente para la obtención de

semillas. Estas semillas se utilizan directamente o bien se trituran para obtener aceite de uso industrial y tortas destinadas a la alimentación animal.

La UE importa grandes cantidades de semillas de lino (unas 575.000 toneladas anuales), siendo Canadá su principal proveedor.

La superficie de lino no textil cultivada en sistema de rotación se situaba en el año 1.998 en 308.000 hectáreas, calculándose en torno a las 560.000 hectáreas la superficie correspondiente a 1.999. Por tercer año consecutivo, la producción de lino no textil ha aumentado espectacularmente gracias al interés que ha despertado entre los productores la ayuda por hectárea (especialmente en el Reino Unido y Alemania).

1.2.5.-Sector no alimentario

Los últimos datos disponibles indican que las tierras retiradas utilizadas para la producción de cultivos industriales en la UE representaban durante la campaña 1.998/99 unas 474.000 hectáreas, frente a las 451.000 de la campaña 1.997/98. Las previsiones para la campaña 1.999/00 indican un notable incremento de esta superficie, que podría incluso duplicarse. Esta evolución se debe, principalmente, a que el porcentaje de retirada de tierras se ha fijado en un 10%, aunque también es destacable el creciente interés de los agricultores y de la industria por este sector.

De las 474.000 hectáreas destinadas a cultivos industriales durante la campaña 1.998/99, unas 397.000 se destinaron a la producción de colza y girasol. Alrededor del 60% de esta producción se dedicó a la fabricación de biocarburante y el 40% restante, se dirigió a la producción de lubricantes y a la industria petroquímica.

1.3.-ANDALUCÍA

1.3.1.-Cereales

La evolución de la superficie sembrada, y sobre todo, de la producción de cereales en Andalucía en el período de estudio ha sufrido fuertes altibajos debido principalmente a la severa sequía de 1.995 y a la primavera igualmente seca de 1.999. En la **Tabla 3-20** se muestra la evolución de la superficie de cultivo de cereales desde 1.996 a 2.001.

La superficie dedicada a trigo se mantuvo prácticamente constante durante 1.996 y 1.997, disminuyendo en 1.998 y volviendo a incrementarse en 1.999. Durante el año 2.000 disminuyó ligeramente para volver a aumentar, según las últimas estimaciones, en el 2.001, situándose en 569.445 hectáreas.

En cuanto a la cebada, la superficie dedicada a este cultivo ha experimentado una disminución constante desde 1.996 hasta la fecha, pasando de una superficie algo superior a 164.000 hectáreas en 1.996 a cerca de 98.000 hectáreas en el año 2.001.

La superficie de cultivo de maíz no ha sufrido la misma evolución que la de cebada ya que de las 30.000 hectáreas de 1.996 se ha pasado a más de 48.000 en el año 2.001, si bien hay que destacar que en los años intermedios se produjo una situación de diente de sierra de la superficie cultivada.

Tabla 3-20: Superficie dedicada al cultivo de cereales en Andalucía en los últimos años (hectáreas).

	Superficie (hectáreas)					
	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000 ²	2.001 ³
Trigo	545.542	545.158	497.919	555.292	544.298	569.445
Cebada	164.478	147.863	122.318	108.215	100.691	97.975
Maíz	30.019	47.890	51.088	35.783	23.617	48.197
Otros ¹	117.681	88.016	102.962	95.551	80.844	73.511
Total	857.720	828.927	774.287	794.841	749.450	789.128

¹Excluido el arroz. ²Datos provisionales. ³Datos estimados.

Fuente: Datos correspondientes a los años 1.996, 1.997, 1.998 y 1.999 de los Anuarios de Estadísticas Agrarias y Pesqueras de Andalucía, y datos correspondientes a 2.000 y 2.001 de los Avances de Superficies y Producciones (30 de junio de 2.001) publicados en el Boletín de Información Agraria del Servicio de Estudios Estadísticos de la Junta de Andalucía.

Respecto a la producción, la **Tabla 3-21** muestra su evolución en Andalucía durante los últimos años. La producción de trigo en 1.996 fue más que aceptable, llegándose a producir más de 1.600.000 toneladas. Sin embargo, durante 1.997 y 1.998, la producción descendió situándose por debajo de 1.205.000 toneladas. En 1.999 se produjo una drástica disminución con tan sólo 338.000 toneladas y, finalmente las estimaciones para el año 2.001 indican que se ha producido una recuperación de la producción de trigo.

Idéntica evolución a la del trigo registró la cebada, de manera que la producción en 1.996 fue de 349.235 toneladas, posteriormente se estabilizó por debajo de 285.000 toneladas en 1.997 y 1.998, descendiendo en 1.999 hasta la cifra de 78.000 toneladas. En el año 2.000 se registró una producción de unas 180.000 toneladas y las estimaciones para el 2.001 son de cerca de 159.000 toneladas.

Los años 1.997 y 1.998 fueron buenos para el cultivo de maíz; se sembraron 47.890 hectáreas en 1.997 y 51.088 hectáreas en 1.998 que produjeron 494.182 y 496.815 toneladas respectivamente. A partir de 1.999 se produjo una disminución en la producción de maíz registrándose cifras inferiores a las 340.000 toneladas tanto en 1.999 como en el año 2.000.

Tabla 3-21: Producción de cereales en Andalucía en los últimos años (toneladas).

	Producción (toneladas)					
	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000 ²	2.001 ³
Trigo	1.676.139	1.025.322	1.202.827	338.343	1.361.434	1.409.864
Cebada	349.236	284.620	247.314	77.839	182.015	159.736
Maíz	321.587	494.182	496.815	339.329	222.374	-
Otros ¹	237.615	148.511	185.933	58.855	141.022	77.962
Total	2.584.577	1.912.179	2.132.888	814.366	1.906.845	1.647.562

¹Excluido el arroz. ²Datos provisionales. ³Datos estimados.

Fuente: Datos correspondientes a los años 1.996, 1.997, 1.998 y 1.999 de los Anuarios de Estadísticas Agrarias y Pesqueras de Andalucía, y datos correspondientes a 2.000 y 2.001 de los Avances de Superficies y Producciones (30 de junio de 2.001) publicados en el Boletín de Información Agraria del Servicio de Estudios Estadísticos de la Junta de Andalucía.

La **Tabla 3-22** muestra una estimación del empleo que se generó en Andalucía en 1.998 en el sector cerealista. Se observa como de los casi 3.700.000 jornales generados, el 44% correspondieron al trigo duro y el 22% al maíz. La cebada y el trigo semiduro y blando generan en torno al medio millón de jornales anuales. Los mismos datos aparecen en Unidades Trabajo Año (UTA)².

² Una UTA se define como el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria.

Tabla 3-22: Empleo generado en Andalucía por el cultivo de cereal en 1.998.

	Jornales/año	Total UTAs
Trigo semiduro y blando	507.992	2.117
Trigo duro	1.620.274	6.751
Cebada	499.057	2.079
Avena	249.942	1.041
Maíz	809.234	3.372
Total	3.686.499	15.360

Fuente de datos UTA: Ley 19/1995 Modernización de las Explotaciones Agrarias.

1.3.2.-Oleaginosas

El cultivo del girasol acapara más de 90% de la superficie andaluza dedicada a oleaginosas. A pesar de ser un cultivo bastante resistente a la sequía, la dramática situación de 1.995 se tradujo en una producción muy escasa pese a que la superficie sembrada en dicho año se situó en torno a su valor habitual (unas 400.000 hectáreas).

En la **Tabla 3-23** se muestra la evolución de la superficie de cultivo y de la producción de los principales cultivos de oleaginosas en Andalucía en los últimos años.

La climatología de 1.999 caracterizada por una primavera y un verano secos, determinó que la superficie dedicada a girasol disminuyera considerablemente hasta unas 317.000 hectáreas, y que la producción se situara en torno a 178.000 toneladas, cuando en años anteriores se habían superado con creces el medio millón de toneladas.

Respecto al cultivo de soja, los valores máximos dentro del periodo de estudio tanto de superficie cultivada como de producción, se alcanzaron en 1.998 registrándose casi 1.500 hectáreas dedicadas a este cultivo que produjeron en torno a las 2.500 toneladas. A partir de 1.998 tanto la superficie dedicada a soja como la producción sufrieron un considerable descenso siendo las estimaciones para el año 2.001 de tan sólo 100 hectáreas sembradas y de 206 toneladas de producción.

La producción de colza ha experimentado una disminución paulatina desde 1.996, pasando de más de 25.000 toneladas en 1.996 a menos de 2.500, según los avances para 2.001.

Tabla 3-23: Superficie (hectáreas) y producción (toneladas) de soja, colza y girasol en Andalucía.

Año	Superficie (hectáreas)			Producción (toneladas)		
	Soja	Colza	Girasol	Soja	Colza	Girasol
1.996	573	44.612	378.819	1.050	25.553	511.590
1.997	673	28.263	386.228	1.239	22.279	654.311
1.998	1.495	8.773	405.113	2.470	11.162	576.792
1.999	715	9.713	317.228	1.574	10.734	178.052
2.000 ¹	128	4.850	361.540	291	6.383	443.682
2.001 ²	100	2.038	277.485	206	2.486	377.729

¹Datos provisionales. ²Datos estimados.

Fuente: Anuarios de Estadísticas Agrarias y Pesqueras de Andalucía, excepto datos correspondientes a 2.000 y 2.001 que proceden de los Avances de Superficies y Producciones (30 de junio de 2.001) publicados en el Boletín de Información Agraria del Servicio de Estudios Estadísticos de la Junta de Andalucía.

1.3.3.-Proteaginosas

En el sector de las proteaginosas en Andalucía destaca el caso del guisante cuya superficie y producción ha ido disminuyendo de manera drástica desde 1.996 hasta 1.999, pasando la superficie de 22.269 hectáreas en 1.996 a 1.353 hectáreas en 1.999 y siendo la producción de 12.920 toneladas en 1.996 y de 603 toneladas en 1.999. Sin embargo, en el año 2.000 se produjo un notable incremento tanto de la superficie como de la producción, siendo las estimaciones para el año 2.001 de más de 3.200 hectáreas sembradas y de casi 3.000 toneladas producidas.

Las habas secas ha sufrido los altibajos propios del período y la superficie destinada al cultivo de altramuces ha ido disminuyendo paulatinamente al igual que su producción.

Tabla 3-24: Superficie (hectáreas) y producción (toneladas) de guisantes, habas secas y altramuces en Andalucía.

Año	Superficie (hectáreas)			Producción (toneladas)		
	Guisantes	Habas secas	Altramuces	Guisantes	Habas secas	Altramuces
1.996	22.269	5.605	5.145	12.920	6.942	5.238
1.997	11.301	8.135	5.062	4.718	7.464	4.321
1.998	4.119	5.461	4.120	6.161	5.145	3.841
1.999	1.353	7.857	3.014	603	4.244	1.174
2.000 ¹	2.222	8.110	1.721	2.125	7.505	1.608
2.001 ²	3.242	9.590	786	2.939	10.667	695

¹Datos provisionales. ²Datos estimados.

Fuente: Anuarios de Estadísticas Agrarias y Pesqueras de Andalucía, excepto datos correspondientes a 2.000 y 2.001 que proceden de los Avances de Superficies y Producciones (30 de junio de 2.001) publicados en el Boletín de Información Agraria del Servicio de Estudios Estadísticos de la Junta de Andalucía.

2.-LA REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DE CULTIVOS HERBACEOS

2.1.-LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADO DE 1.975

Para facilitar una mejor comprensión de la actual normativa vigente en el sector de los cultivos herbáceos, a continuación se describe brevemente el funcionamiento de la anterior normativa y las razones que condujeron a su reforma.

La anterior organización común de mercado en el sector de los cereales, vigente hasta la campaña 1.992/93, fue establecida en el Reglamento (CEE) nº 2727/75 que básicamente pretendía mantener la renta de los productores mediante el sostenimiento de los precios. Los principales elementos de esta OCM fueron los precios indicativo, objetivo y de intervención.

- Los precios indicativos eran fijados por el Consejo al comienzo de cada campaña comercial para cada tipo de cereal.
- Los precios objetivos se definieron como los precios agrícolas que debería recibir el productor.
- Los precios de intervención se fijaban como un determinado porcentaje de los precios indicativos y señalaban el nivel mínimo al que podrían descender los precios; cuando se alcanzaba dicho mínimo se recurría a los organismos nacionales de intervención para comprar cereales por cuenta del Estado.

Para proteger este sistema de precios en la Comunidad se establecieron dos mecanismos: las exacciones reguladoras variables sobre las importaciones de cereales de terceros países y las restituciones a la exportación.

Las exacciones reguladoras variables se basaban en un precio umbral fijo establecido de manera que el precio de cereales importados en los principales centros de consumo de la Comunidad resultara ligeramente superior al precio indicativo.

Las restituciones a la exportación funcionaban de manera inversa; los excedentes que amenazaban el mercado comunitario se exportaban y a los exportadores se les podía restituir la diferencia entre el precio del mercado interior y el precio del mercado exterior, generalmente inferior al precio comunitario.

Pese a que en la segunda mitad de la década de los años ochenta se intentó frenar la tendencia alcista del gasto, congelando o reduciendo los precios institucionales y adoptando otras medidas estabilizadoras (cantidades máximas garantizadas y un régimen de retirada de tierras de la producción), ninguna de estas medidas sirvió para reducir eficazmente la producción y los excedentes, de manera que el gasto presupuestario (básicamente costes de intervención y restituciones a la exportación) continuó siendo elevado y las existencias públicas aumentaron excesivamente.

Este conjunto de factores hizo evidente la necesidad de reformar la PAC. A principios de 1.991 se presentó la "Reforma MacSharry". La cuestión de los recursos dio lugar a una discusión larga y difícil hasta que en mayo de 1.992 el Consejo se expresó a favor de una reforma menos radical que la propuesta por la Comisión.

2.2.-EL ACUERDO DEL G.A.T.T. Y SUS CONSECUENCIAS EN LA PAC

La evolución experimentada por el sector comunitario de cereales y semillas oleaginosas se explica por la Política adoptada tras el acuerdo de Blair House³ (1993), entre Estados Unidos y la Unión Europea en el marco del GATT. Este acuerdo bilateral permitió convalidar internacionalmente la reforma de la PAC de 1.992 y preparar el acuerdo final de la Ronda de Uruguay en 1.994, después de ocho años de negociaciones.

Estados Unidos se había opuesto a la Política Agraria Común europea desde sus inicios. No obstante, aceptó el diseño inicial de la OCM de los cereales, heredada de la aplicada en los principales países productores de la entonces CEE, a cambio de la plena liberalización de la soja y las semillas oleaginosas. Esta posición estratégica de Estados Unidos se mantiene en la actualidad, debido al gran peso social, político y económico de los grupos de presión ligados a la soja.

La Organización Común del Mercado de Materias Grasas⁴ de la CEE, consideraba una ayuda a la transformación de soja, girasol y colza, cubriendo además la diferencia del precio internacional respecto a un precio indicativo, y al mismo tiempo mantenía la plena liberalización de importaciones con derecho aduanero nulo. Con este sistema, a pesar de la liberalización de las importaciones, las superficies de colza y girasol evolucionaron al alza de un modo muy notable, y en mucha menor medida las de soja.

Estas ayudas a la producción y transformación de semillas oleaginosas siempre fueron denunciadas por Estados Unidos ante el G.A.T.T., siendo el objeto central del famoso Panel de la Soja, que condenó la política comunitaria en este sector, justo en los momentos del acuerdo de Blair House y del final de la Ronda de Uruguay.

En la **Tabla 3-25** se muestran los compromisos adquiridos por la UE sobre competencia de las exportaciones en lo que se refiere al sector de los cultivos herbáceos, incluidos en las medidas resultantes del acuerdo de la Ronda de Uruguay.

Tabla 3-25: Compromisos de la UE sobre competencia de las exportaciones referentes al sector de cultivos herbáceos tras la Ronda de Uruguay.

	Compromisos presupuestarios			Compromisos cuantitativos		
	Cifras en millones de ecus			Cifras en miles de toneladas		
	Nivel de base 0=1.986-1.990	Año 1.995	Año 2.000	Nivel de base 0=1.986-1.990	Año 1.995	Año 2.000
Trigo y harina	1.783,0	2.069,4	1.141,1	17.008,1	19.118,6	13.436,4
Resto de cereales	1.379,5	1.296,7	882,9	12.624,5	12.182,6	9.973,4
Semillas de colza	32,2	30,3	20,6	100,4	96,9	79,3

Fuente: Servicio de Seguimiento de la PAC. CAP.

La reforma de la PAC de 1.992 se diseñó principalmente con el objetivo de poder sostener el cultivo de oleaginosas y adoptar el acuerdo de la Ronda Uruguay en cereales, superando las consecuencias del Panel de la soja ante el G.A.T.T. y compensando el descenso del precio de intervención de los cereales, que se había hecho necesario por muchas razones complementarias. De hecho, los acuerdos comerciales

³ DO nº L 147 de 18 de junio de 1993, "Memorándum de acuerdo entre la CEE y los Estados Unidos de América en el marco del acuerdo del GATT".

⁴ Reglamento (CEE) nº 136/66.

multilaterales de la Ronda Uruguay apenas afectaron a las semillas oleaginosas, debido a que sus aranceles de entrada en la Unión Europea eran ya nulos desde el nacimiento de la PAC.

2.3.-LA REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DE CULTIVOS HERBACEOS: LAS REFORMAS DE 1.992 Y DE 1.999

Los reglamentos de base que se adoptaron con la reforma de 1.992 y que configuraban el sistema de regulación de los cultivos herbáceos fueron los Reglamentos (CEE) nº 1765/92 y (CEE) nº 1766/92 del Consejo. El primero se refería a la creación de un nuevo sistema de ayudas (ayudas por superficie) para productores de cultivos herbáceos (cereales, semillas oleaginosas, y plantas proteaginosas, a las que más tarde se añadieron las semillas de lino). El segundo renovaba la OCM del sector de los cereales derogando el Reglamento (CEE) nº 2727/75, vigente hasta entonces.

El objetivo de la reforma de la PAC de 1.992, en el sector de los cereales, era alcanzar un mayor equilibrio del mercado, para lo cual se aproximaron los precios comunitarios de determinados cultivos herbáceos a los del mercado mundial compensando las pérdidas de ingresos que ello supone a los agricultores con un sistema de pagos compensatorios instaurados mediante el Reglamento (CEE) nº 1765/92. Esta reforma de la Política Agraria Común, determinó un fuerte descenso en los precios de intervención, descenso que proseguirá tras la implantación de la reforma posterior de 1.999, la Agenda 2.000. Los altos precios de los cereales europeos ponían en riesgo la competitividad de la ganadería europea que, al reaccionar con lógica económica, disminuía continuamente la utilización de cereales en la alimentación animal.

Se estableció un período de transición que se extendía desde la campaña de comercialización 1.993/94 hasta la campaña 1.995/96, durante el cual se introducirían los principales aspectos de la nueva OCM. Así, la campaña de comercialización 1.996/97 resultó ser el primer año de aplicación completa de la reforma. El Reglamento (CEE) nº 1765/92 fue de aplicación hasta la campaña de comercialización 1.999/00, a partir de la cual comenzó a aplicarse el nuevo régimen de apoyo a los productores contenido en el Reglamento (CE) nº 1251/99 que hasta ahora constituye la última reforma de la PAC. Dicho reglamento deroga el Reglamento (CEE) nº 1765/92 aunque básicamente mantiene el sistema introducido en el año 1.992 y lo actualiza teniendo en cuenta la evolución del mercado y adaptando los parámetros utilizados para regular el sector.

En cuanto a la OCM de cereales, a partir de la campaña de comercialización 2.000/01 en adelante comienza la aplicación del Reglamento (CE) nº 1253/99 que modifica el Reglamento (CEE) nº 1766/92 principalmente en lo que se refiere a la fijación de los nuevos precios de intervención para los cereales y que deroga el Reglamento (CEE) nº 2731/75 por el que se establecían las calidades tipo para el trigo blando, el centeno, la cebada, el maíz y el trigo duro, que han quedado obsoletos (aunque la Comisión continua definiendo criterios mínimos de admisibilidad para los cereales que pueden ser objeto de compra por la intervención).

De esta forma se pone de manifiesto cómo la reforma de la PAC de 1.992 cambió sustancialmente el sistema de regulación del sector, mientras que la reforma de 1.999 simplemente adapta la anterior regulación a las nuevas circunstancias y continúa en la dirección trazada en 1.992. Las ayudas de la reforma de 1.992 “desacopladas del

nivel de producción y de la evolución de los precios”, se han considerado como compatibles con el acuerdo G.A.T.T., al menos transitoriamente, hasta el año 2.002.

Más a largo plazo, la reforma emprendida, creará condiciones favorables para la aproximación de las economías agrícolas de los países candidatos a la adhesión, cuya adaptación se verá facilitada por la financiación de medidas estructurales denominadas de preadhesión.

2.3.1.-Las ayudas por superficie para los cultivos herbáceos

El Reglamento (CEE) nº 1765/92 contiene los principios básicos de la regulación del sector de los cultivos herbáceos, estableciendo, a partir de la campaña 1.993/94, un régimen de pagos compensatorios que asegure un mayor equilibrio del mercado y garantice un nivel de renta aceptable para el agricultor, una superficie de base que limite la superficie sujeta a subvención y la obligatoriedad de retirar un porcentaje de tierras de la producción para poder optar a la ayuda.

Este reglamento fue modificado por el Reglamento (CE) nº 3116/94 y posteriormente derogado por el Reglamento (CE) nº 1251/99 de 17 de mayo de 1.999, aplicable a partir de la campaña de comercialización 2.000/01.

La campaña de comercialización para los cultivos herbáceos incluidos en el régimen de ayuda comienza el 1 de julio de cada año y termina el 30 de junio del año siguiente.

El pago se concede a los productores por la superficie que hayan sembrado de determinados cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino oleaginoso o no textil, lino textil y cáñamo) que se enumeran en el Anexo nº 1 del Reglamento (CE) nº 1251/99, o que hayan retirado tierras de la producción, estableciéndose el límite de que el total de dicha superficie no sobrepase una Superficie de Base regional.

Los cultivos de leguminosas grano (lentejas, garbanzos, yeros y vezas), alternativos en muchas regiones españolas a los cereales, se benefician también de una ayuda por superficie sembrada y cosechada.

El pago compensatorio consiste en una cantidad a percibir por hectárea, que se obtiene a partir de una cantidad básica por tonelada, a la que se aplica un rendimiento medio por hectárea diferenciado por regiones que han sido previamente definidas por los Estados miembros en sus Planes de Regionalización.

Por otra parte, como ya se ha adelantado, la superficie sujeta a subvención está limitada por la superficie de base y adicionalmente, los agricultores que quieran acogerse al sistema han de cumplir una serie de requisitos entre los que destaca la retirada de un porcentaje de superficie de la producción.

El fundamento de los Planes de Regionalización que elaboran cada uno de los Estados miembros es el establecimiento de rendimientos teóricos que se asignan a cada zona a efectos de percibir las ayudas PAC, que se cobrarán con independencia de cual haya sido el rendimiento real. Este reparto de toneladas teóricas es pues equivalente a un reparto de subvenciones.

La normativa que afecta a los pagos compensatorios define dos regímenes: un régimen general y un régimen simplificado al que pueden acogerse los pequeños productores.

Se define pequeño productor, según la normativa, como aquél que solicita el pago compensatorio para una superficie que no sea mayor que la necesaria para producir teóricamente 92 toneladas de cereales según el rendimiento medio existente en la comarca donde se ubica la parcela. Estos productores pueden acogerse al régimen simplificado, en el que no se impone la retirada de tierras como requisito imprescindible para el cobro de las ayudas y en el que el pago compensatorio se abona en función de la cantidad básica correspondiente a los cereales cualquiera que sea el cultivo herbáceo sembrado.

Antes de la reforma de 1.999, para el cálculo de pagos compensatorios en oleaginosas se fijaba una cantidad de referencia comunitaria (nacional para el caso de los productores de girasol de España y Portugal hasta la campaña 1.994/95 inclusive) que permitía obtener para cada región de producción determinada en el Plan de Regionalización, un importe de referencia regional en función del rendimiento de cereales⁵.

A partir de la reforma de 1.999, el cálculo de los pagos compensatorios para semillas oleaginosas se realiza de igual manera que para el resto de cultivos, es decir, multiplicando unas cantidades básicas por el rendimiento medio para cereales determinado en el Plan de Regionalización de la región de que se trate, no obstante los Estados miembros tienen la posibilidad de continuar fijando los pagos sobre la base del rendimiento regional histórico de las semillas oleaginosas. En este caso, el rendimiento se multiplicará por un coeficiente igual a 1,95 (que corresponde a la relación entre los rendimientos medios históricos de los cereales y de las semillas oleaginosas).

Hasta la campaña 1.999/00, el importe provisional de los pagos compensatorios para oleaginosas, se realizaba en función de un precio de referencia previsto (fijado en 196,8 ecus/tonelada), por lo que era preciso ajustar posteriormente dicho importe a la baja o al alza en función del precio de referencia comprobado, es decir, del precio medio registrado a lo largo de la campaña en los mercados representativos de la UE. El Reglamento (CEE) nº 1765/92 establecía que el precio de referencia comprobado sustituye al precio de referencia previsto siempre que las variaciones de precio sobrepasen en más o en menos del 8% el precio de referencia previsto.

2.3.1.1.-Requisitos para el disfrute de los pagos compensatorios

Los agricultores pueden adherirse a este sistema de pagos compensatorios de forma voluntaria (solicitando ayudas para la totalidad de la superficie de cultivos herbáceos o incluso por parte de aquellos a su elección), con las siguientes condiciones:

- Efectuar la declaración de cultivo completa de la totalidad de la superficie de la explotación con indicación de la totalidad de las parcelas agrícolas y de parcelas de pastos y prados de la explotación. Únicamente podrán excluirse de la declaración las parcelas correspondientes a cultivos arbóreos, arbustivos o a aprovechamientos exclusivamente forestales, distintas de las

⁵ Reglamento (CEE) nº 1765/92.

parcelas declaradas como retiradas de la producción y de las destinadas a repoblación forestal con arreglo al Reglamento (CEE) n° 2080/92.

- Respetar el porcentaje de retirada de tierra establecido por la Unión Europea, en caso de que la superficie para la que soliciten pagos tenga un potencial productivo superior a 92 toneladas de cereales, con el rendimiento medio reconocido para la comarca en el Plan de Regionalización. Las superficies retiradas de la producción se benefician también de un pago compensatorio siempre que se cumplan las condiciones de período mínimo, tamaño y prácticas culturales establecidas. Bajo ciertas condiciones las superficies declaradas como retiradas de la producción pueden utilizarse para producir ciertas materias primas⁶ con fines distintos al consumo humano o animal.
- Dejar en barbecho blanco una proporción de la superficie de secano de acuerdo con los índices oficiales establecidos en función de las prácticas tradicionales de la comarca en que radique la explotación.
- Realizar la siembra de acuerdo con las normas locales a más tardar el 15 de mayo del año en el que se solicita la ayuda, y mantener las cosechas, como mínimo, hasta el principio de la floración en las condiciones normales de crecimiento.
- En el caso de oleaginosas, proteaginosas, lino no textil y trigo duro, el cultivo deberá permanecer en el terreno, como mínimo y de acuerdo con las normas locales hasta el 30 de junio del año en el que se solicita la ayuda, excepto en los casos en que la cosecha se efectúe con antelación a dicha fecha en condiciones de maduración completa.
- No podrán solicitarse pagos compensatorios ni cumplir las obligaciones de la retirada de tierras respecto de las tierras dedicadas a pastos permanentes, cultivos permanentes, bosques o usos no agrícolas el 31 de diciembre de 1991.

Retirada de tierras

Se entiende por retirada de tierras el abandono del cultivo en una superficie que haya sido cultivada el año anterior para obtener cosecha. Hasta 1.998 era requisito de obligado cumplimiento que las superficies de retirada hubieran sido explotadas durante los dos años anteriores a la solicitud; actualmente se simplifica y se anula este requisito⁷.

Como ya se ha indicado, los pequeños agricultores pueden acogerse al régimen simplificado en el que no es obligatoria la retirada de tierras. Los productores que soliciten un pago compensatorio con arreglo al sistema general estarán sujetos a la obligación de retirar de la producción parte de la tierra de sus explotaciones y percibirán una compensación por dicha obligación.

La obligación de retirar tierras de la producción de cada productor que solicite pagos por superficie se fija como una proporción de la superficie que tenga sembrada con cultivos herbáceos, diferenciándose las tierras cultivadas en secano y regadío. Esta proporción se fijó para la campaña 1.993/94 en el 15% de la superficie de la explotación para la que se hacía la petición de pago. Este porcentaje se ha ido modificando en

⁶ Recogidas en los Anexos I y II del Reglamento (CE) n° 1586/97. Sus fines se especifican en el Anexo III del citado Reglamento.

⁷ Reglamento (CE) n° 1981/98.

función de la producción y del mercado, produciéndose una reducción del mismo a partir de la campaña 1.995/96.

A partir de la reforma de 1.999, es decir, desde la campaña de comercialización 2.000/01 hasta la campaña 2.006/07 el tipo básico de retirada de tierras ha quedado fijado en el 10%.

En la **Tabla 3-26** se muestra la evolución de los porcentajes de retirada de tierras de la producción en las últimas campañas.

Tabla 3-26: Evolución del porcentaje de retirada en la UE.

Campaña	Porcentaje de retirada obligatoria	Porcentaje de retirada voluntaria
1.996/97	10%	- Secano: hasta 30% (incluida obligatoria). - Regadíos afectados por la sequía: hasta 50% (incluida obligatoria) ² . - Regadío: 5% máximo adicional.
1.997/98	5%	Sin datos
1.998/99	5% ¹	Sin datos
1.999/00	5% ¹	Sin datos
2.000/01 a 2.006/07	10%	Sin datos

¹ Según el informe especial nº 2/1.999, DO nº C-192 de 8 de julio de 1.997. ² Andalucía: Términos municipales afectados por la sequía incluidos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de junio de 1.995.

Fuente: Informe de Aplicación de la PAC 1.995 (Consejería de Agricultura y Pesca) y Reglamento (CE) nº 1251/99.

Adicionalmente, los productores pueden recibir el pago por retirada voluntaria de tierras cuando retiren un porcentaje de tierras superior al obligatorio hasta un límite máximo fijado por cada Estado miembro. A partir de la reforma de 1.999, si están interesados debido a su situación específica, los pequeños productores también podrán beneficiarse de la retirada de tierras voluntaria.

El Reglamento (CE) nº 762/94 menciona la posibilidad de transferencia total o parcial de obligaciones de retirada entre productores. Asimismo se menciona que en España, en el caso de las explotaciones situadas en las regiones de producción denominadas de secano y regadío, la retirada de tierras obligatoria correspondiente a una solicitud de pago compensatorio presentada por superficies situadas en la región de regadío podrá efectuarse total o parcialmente en la región de secano. En este caso, el número de hectáreas transferidas que deberán retirarse en la región de secano se calcula como:

$$\text{Hectáreas transferidas que deberán retirarse en la región de secano} = \text{superficie que deba retirarse en regadío} \times \text{rendimiento región regadío} / \text{rendimiento región secano}$$

La compensación por la obligación de retirada de tierras se calcula de manera equivalente a la ayuda compensatoria por hectárea para los cereales, con la particularidad de que el rendimiento medio que se aplica en regadío es el correspondiente al rendimiento medio de cereales de regadío, incluido el maíz. La **Tabla 3-27** presenta los valores según campaña de la cantidad básica a aplicar para el cálculo del pago compensatorio.

Tabla 3-27: Cantidades básicas para superficie retirada de la producción.

<u>Campaña</u>	<u>Cantidad básica (ecus/t¹)</u>
1.995/96 a 1.999/00	68,83
2.000/01	58,67
A partir de la 2.001/02	63,00 ²

¹ A partir del 1 de enero de 1.999 entra en vigor el euro. ² Suponiendo que no varía el precio de intervención de los cereales respecto al establecido para la campaña 2.001/02.

Fuente: Informe de Aplicación de la PAC 1.995 (Consejería de Agricultura y Pesca, Junta de Andalucía) y Reglamento (CE) n° 1251/99.

2.3.1.2.-Cálculo de las ayudas por superficie o pagos compensatorios

Básicamente las ayudas por superficie se calculan multiplicando una cantidad básica, expresada en euros por tonelada, por el rendimiento específico correspondiente a la comarca donde se sitúa el predio, expresado en toneladas por hectárea. Dichos rendimientos se publican en los Planes de Regionalización.

$$\text{Pago compensatorio (euros/ha)} = \text{Cantidad básica (euros/t)} \times \text{Rendimiento medio comarcal (t/ha)}$$

En España, la regionalización se ha hecho sobre la base de los rendimientos comarcales en cereales teniendo en cuenta las diferencias entre secano y regadío y, aun cuando la regionalización se refiere, como se ha indicado, al conjunto de cereales, se ha aplicado una cifra diferente para el maíz, sin incrementar el rendimiento medio total, estableciendo a su vez una superficie de base para este cultivo independiente del resto. En el Plan de Regionalización del año 1.997⁸ se eliminaba este rendimiento específico para el maíz que sí se contemplaba en el plan anterior (Plan de Regionalización de 1.994⁹), sin embargo en la última modificación del mismo en 1.999¹⁰ se restauró el rendimiento específico, incrementándose el rendimiento histórico o de referencia, es decir, el rendimiento medio ponderado que se considera tradicionalmente de equilibrio entre las diferentes regiones de producción, de 2,63 a 2,9 toneladas por hectárea, produciéndose esta subida principalmente en los estratos de rendimientos más bajos.

Según lo anteriormente dicho, el Plan de Regionalización productiva español vigente contempla para secano, el rendimiento medio de cereales en secano y para regadío, el rendimiento medio (incluido el maíz), el rendimiento del maíz y el rendimiento de otros cereales (excluido el maíz), diferenciados por comarcas agrarias. Así, el pago compensatorio correspondiente a cualquier cultivo de secano se calcula mediante el rendimiento medio de secano y en el caso del regadío, el maíz se paga por el rendimiento del maíz y los cereales distintos del maíz por el rendimiento de otros cereales (excluido el maíz). Este último rendimiento se aplica también a las semillas oleaginosas y al lino no textil. Las proteaginosas y la retirada de tierras se pagan por el rendimiento medio de regadío (incluido el maíz). No obstante, con carácter transitorio, para las campañas 2.000/01 y 2.001/02, las oleaginosas se pagan por el rendimiento medio (incluido el maíz). En la **Tabla 3-28** se resume la información referente a los rendimientos aplicables para el cálculo de los pagos compensatorios de los distintos cultivos en España para la campaña 2.000/01, 2.001/02 y siguientes y en la **Tabla 3-29** se muestra la distribución del rendimiento de los cereales en las distintas comarcas andaluzas según el Plan de Regionalización productiva recogido en el Real Decreto 1893/1.999.

⁸ Orden de 11 de septiembre de 1.997 (BOE) n° 226).

⁹ Resolución de 8 de julio de 1.994 (BOE n° 165).

¹⁰ Real Decreto 1893/1.999 (BOE n° 296).

Tabla 3-28: Rendimientos a aplicar para el cálculo de los pagos compensatorios en España.

	Campaña			
	2.000/01 y 2.001/02		A partir de 2.002/03	
	Rdto. seco	Rdto. regadío	Rdto. seco	Rdto. regadío
Cereales	Medio	Otros cereales	Medio	Otros cereales
Maíz	Medio	Maíz	Medio	Maíz
Proteaginosas	Medio	Medio	Medio	Medio
Oleaginosas	Medio	Medio	Medio	Otros cereales
Lino no textil	Medio	Otros cereales	Medio	Otros cereales
Retirada de tierras	Medio	Medio	Medio	Medio

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 3-29: Distribución del rendimiento de los cereales en las distintas comarcas andaluzas según el Plan de Regionalización productiva.

Comarcas y Provincias	Secano	Regadío		
	Rdto. medio	Rdto. medio	Rdto. Maíz	Rdto. otros cereales
	t/ha	t/ha	t/ha	t/ha
Los Velez	2,0	4,1	5,5	3,5
Alto Zamora	1,5	4,1	5,5	3,5
Bajo Zamora	1,5	4,1	5,5	3,5
Río Nacimiento	1,5	4,1	5,5	3,5
Campo Tabernas	1,5	4,1	5,5	3,5
Alto Andarax	1,5	4,1	5,5	3,5
Campo Dalías	1,5	4,1	5,5	3,5
Campo Nijar y Bajo Andarax	1,5	4,1	5,5	3,5
Almería	1,6	4,1	5,5	3,5
Campaña de Cádiz I	3,2			
Campaña de Cádiz II	3,7			
Campaña de Cádiz	3,3	6,0	7,5	5,0
Costa Noroeste de Cádiz I	3,2			
Costa Noroeste de Cádiz II	3,7			
Costa Noroeste de Cádiz	3,6	5,3	7,5	3,9
Sierra de Cádiz I	2,5			
Sierra de Cádiz II	2,7			
Sierra de Cádiz	2,6	5,3	7,5	3,9
La Janda	3,2	5,3	7,5	3,9
Campo de Gibraltar	3,2	5,3	7,5	3,9
Cádiz	3,3	5,9	7,5	4,9
Pedroches I	1,5			
Pedroches II	2,2			
Pedroches	1,9	7,2	9,5	3,9
La Sierra	1,5	4,0	9,5	3,9
Campaña Baja	3,7	6,7	9,5	5,0
Las Colonias	3,2	5,4	9,5	5,0
Campaña Alta	2,7	6,0	9,5	4,3
Penibética	2,5	6,3	9,5	3,9
Córdoba	3,0	6,7	9,5	5,0
De La Vega	2,5	5,1	9,5	3,5
Guadix	1,8	4,3	6,5	3,5
Baza	1,8	4,3	6,5	3,5
Huescar	1,5	4,4	6,5	3,5
Iznalloz	2,5	4,3	6,5	3,5
Montefrío	2,5	4,4	6,5	3,5
Alhama	2,2	4,3	6,5	3,5
La Costa	1,8	4,6	7,5	3,5
Las Alpujarras	1,5	4,3	6,5	3,5
Valle de Lecrin	1,8	4,3	6,5	3,5
Granada	2,0	4,7	7,9	3,5

(continúa en la página siguiente)

Tabla 3-29 (continuación): Distribución del rendimiento de los cereales en las distintas comarcas andaluzas según el Plan de Regionalización productiva.

Comarcas y Provincias	Secano		Regadío	
	Rdto. medio	Rdto. medio	Rdto. Maíz	Rdto. otros cereales
	t/ha	t/ha	t/ha	t/ha
Sierra	1,5	7,2	7,5	3,5
Andevalo Occidental	1,5	7,2	7,5	3,5
Andevalo Oriental	1,5	8,1	9,5	3,5
Costa	1,5	8,1	9,5	4,3
Condado Campiña	3,7	8,1	9,5	4,3
Condado Litoral	2,7	8,1	9,5	4,3
Huelva	2,5	8,1	8,6	3,8
Sierra Morena	1,8	4,8	5,5	3,5
El Condado	1,5	4,4	5,5	3,5
Sierra de Segura	1,5	4,4	5,5	3,5
Campiña del Norte	2,5	5,3	7,5	3,5
La Loma	2,5	4,4	5,5	3,5
Campiña del Sur	2,5	5,3	7,5	3,5
Mágina	1,8	4,4	5,5	3,5
Sierra de Cazorla	1,8	4,4	5,5	3,5
Sierra Sur	2,2	4,4	5,5	3,5
Jaén	2,2	4,8	6,4	3,5
Norte o Antequera	2,7	5,5	7,5	5,0
Serranía de Ronda	1,8	3,8	5,5	3,5
Centro Sur o Guadalhorce	1,8	3,8	5,5	3,5
Velez-Málaga	1,8	3,8	5,5	3,5
Málaga	2,5	4,5	6,4	4,1
La Sierra Norte	1,8	4,6	5,5	3,5
La Vega	3,7	7,4	9,5	4,6
El Aljarafe	3,7	7,4	9,5	4,3
Las Marismas	2,7	7,4	9,5	3,9
La Campiña	3,2	7,4	9,5	4,6
Sierra Sur	2,7	4,6	5,5	3,5
Estepa	2,7	7,4	9,5	4,3
Sevilla	3,1	7,1	9,0	4,4
Andalucía	2,6	5,9	8,4	4,1

Fuente: Real Decreto 1893/1.999.

Además de los pagos compensatorios antes mencionados que dependen del rendimiento de la región de producción, existen otras ayudas por superficie que son independientes de ese rendimiento como la ayuda a las leguminosas de grano y el suplemento de pago por superficie de trigo duro.

Los pagos por superficie para cereales, oleaginosas, proteaginosas y lino no textil, así como el pago por retirada de tierras y los suplementos de pago para el trigo duro, se efectuarán, a partir de la reforma de 1.999, en el periodo comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de enero del año siguiente (anteriormente del 16 de octubre al 31 de diciembre). La ayuda para las leguminosas de grano se abona una vez que la Comisión determina la eventual superación de la Superficie Máxima Garantizada y se haya publicado el montante final de la ayuda en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

A continuación se expone el importe de la cantidad básica por tonelada para cada cultivo en particular acogido al régimen general. Para el cobro de estos pagos se deben satisfacer los requisitos expuestos en el apartado anterior.

Ayudas que dependen del rendimiento de la región de producción

-Cereales:

La cantidad básica por tonelada para el período 1.995/96 a 1.999/00 quedó establecida en 54,34 ecus por tonelada (euros por tonelada para la campaña 1.999/00). Tras la reforma de 1.999, la cantidad básica para la campaña 2.000/01 se estableció en 58,67 euros por tonelada y a partir de la campaña 2.001/02 ha quedado establecida en 63 euros por tonelada.

-Semillas oleaginosas:

Desde la reforma de 1.992 las semillas oleaginosas reciben una ayuda compensatoria por superficie. La cantidad básica por tonelada es de 94,24 euros desde la campaña 1.995/96 hasta la campaña 1.999/00.

A partir de la última reforma, el importe de base se ha de situar en tres etapas en el nivel de pago de los cereales y la retirada de tierras siendo de 81,74 euros por tonelada para la campaña 2.000/01, de 72,37 euros por tonelada para 2.001/02 y de 63 euros por tonelada a partir de la 2.002/03. Sin embargo, el paso a este último importe, que permitirá establecer una ayuda única para los cereales, las semillas oleaginosas y la retirada de tierras, dependerá del resultado de un informe que la Comisión deberá presentar al Consejo.

-Proteaginosas:

A partir de la campaña 1.993/94, el régimen anterior de ayuda a los transformadores y de precio mínimo se sustituyó por el régimen de ayudas a los cultivos herbáceos, que obliga a los productores que participan en el régimen general a retirar tierras de la producción. Las fórmulas de cálculo de los pagos compensatorios son por ello las mismas que en cereales. La cantidad básica para proteaginosas durante el período 1.995/96 a 1.999/2.000, fue de 78,49 euros por tonelada, y a partir de la campaña 2.000/01 pasa a ser de 72,50 euros por tonelada¹¹.

-Lino no textil:

Con el fin de controlar la producción, se ha tratado de establecer un mayor equilibrio entre la ayuda prestada a las semillas de lino no textil y la correspondiente a otros cultivos corrientes. Así, desde la campaña 1.993/94, se ha añadido el lino no textil a los cultivos herbáceos acogidos a las ayudas por hectárea establecidas en la reforma de la PAC en 1.992.

La fórmula general de cálculo es la misma que en el resto de cultivos. La cantidad básica se fijó desde la campaña 1.993/94 hasta la campaña 1.999/00 en 105,1 euros por tonelada. A partir de la reforma de 1.999 las cantidades básicas pasan a ser 88,26 euros por tonelada para la campaña 2.000/01, 75,63 euros por tonelada para la campaña 2.001/02 y a partir de la campaña 2.002/03, 63 euros por tonelada.

¹¹ Reglamento (CE) nº 1251/99.

Otras ayudas independientes del rendimiento de la región de producción

- Leguminosas de grano (garbanzos, vicias y lentejas)

En 1.989 se adoptó una medida específica en favor de las leguminosas de grano mediante el Reglamento (CEE) n° 762/89, prorrogada posteriormente mediante el Reglamento (CE) n° 1577/96. Esta medida, que consta de una ayuda por hectárea para una superficie máxima garantizada al margen del régimen de cultivos herbáceos, se prorrogó en varias ocasiones, la última de ellas en 1.996.

La ayuda por hectárea queda fijada en 181 euros y la superficie máxima garantizada para el conjunto de la UE es de 400.000 hectáreas. El rebasamiento de esta superficie conlleva una reducción proporcional de la ayuda durante la campaña en cuestión.

A raíz del informe sobre la aplicación del régimen de ayudas a la producción de determinadas leguminosas de grano durante el período de 1.996 a 1.998, la Comisión propuso al Consejo continuar con la aplicación del régimen mediante la subdivisión de la superficie máxima garantizada entre las vicias, por un lado, y las lentejas y los garbanzos, por otro, en proporción de un 60% y un 40%, respectivamente, con el fin de tener más en cuenta la utilización final distinta de los productos en cuestión, es decir la alimentación animal en el caso de las vicias y la alimentación humana en el de las lentejas y los garbanzos. Esta propuesta fue finalmente aprobada recogándose en el Reglamento (CE) n° 811/2.000.

-Suplemento por trigo duro:

El Reglamento (CEE) n° 1765/92 contemplaba un suplemento del pago compensatorio para las superficies sembradas con trigo duro en zonas tradicionales de producción¹² (entre las que se encuentra incluida Andalucía), que para las campañas 1.995/96 a 1.998/99 suponía una cantidad de 358,6 ecus por tonelada.

Tras la reforma de 1.999, el suplemento a tanto alzado de esta ayuda por hectárea se estableció en 344,5 euros por tonelada, aprobándose, además, una ayuda especial para el trigo duro de 138,9 euros/ha, para aquellas regiones que no tengan derecho al suplemento y en las que esté bien asentada la producción de trigo duro. En España sólo 4.000 hectáreas se pueden acoger a esta ayuda.

Estas ayudas se adicionan al pago compensatorio correspondiente a cereales y suponen un sustancial incremento en la rentabilidad de aquellos productores que pueden acogerse a este sistema.

Resumen de los importes de las cantidades básicas aplicables para el cálculo de pagos compensatorios

En la **Tabla 3-30** se resume el importe de las cantidades básicas aplicables para el cálculo de pagos compensatorios de cada cultivo acogido al régimen general, así como las aplicables a la retirada de tierras, suplemento de pago por trigo duro y la ayuda por superficie para las leguminosas de grano a partir de la campaña 1.999/00.

¹² Recogidas en el Anexo II del Reglamento (CE) n° 1765/92.

Tabla 3-30: Cantidades básicas aplicables para el cálculo de los pagos compensatorios.

	Campaña			
	1.999/00	2.000/01	2.001/02	A partir de 2.002/03
Cereales¹ (euros/t)	54,34	58,67	63,00	63,00
Proteaginosas (euros/t)	78,49	72,50	72,50	72,50
Oleaginosas² (equivalentes euros/t/cereales)	94,24*	81,74	72,37	63,00 ³
Lino no textil (euros/t)	105,10	88,26	75,63	63,00
Retirada de tierras¹ (euros/t)	68,83	58,67	63,00	63,00
Trigo duro⁴ (euros/ha)				
Pago adicional por hectárea				
- Suplemento de pago compensatorio (zonas tradicionales)	344,50	344,50	344,50	344,50
- Ayuda específica (determinadas comarcas)	138,90	138,90	138,90	138,90
Leguminosas de grano (euros/ha)	181,00	181,00	181,00	181,00

* Sujeto al régimen de precios de referencia.

¹ Susceptible de cambios a partir del 2.002 en función de una posible reducción del precio de intervención.

² Hasta el 2.002 inclusive, la ayuda puede calcularse sobre la base del rendimiento de las semillas oleaginosas expresados en valores cereales mediante la aplicación a los mismos de un coeficiente de 1,95. A partir de 2.002 todas las ayudas serán calculadas según el rendimiento cerealista. Durante todo este periodo, aplicación del régimen de Blair House (reducción de la ayuda) en caso de rebasamiento.

³ Susceptible de cambios a partir del 2.002 en función de una posible reducción del precio de intervención y/o una posible revisión global para el sector de las semillas oleaginosas.

⁴ Sujeto a superficie máxima garantizada por estado miembro.

Indices de barbecho:

A efectos de instrumentación de los pagos compensatorios por hectárea, España ha dispuesto la obligación de respetar unos índices de barbecho comarcales¹³, expresados en hectáreas de barbecho por cada 100 hectáreas acogidas al sistema de cultivos herbáceos, dada la peculiaridad del sistema de cultivo tradicional en secano.

Esta medida forma parte del grupo de medidas horizontales del Programa español de ayudas para el fomento de métodos de la producción agraria compatibles con el medio ambiente, aprobado por la Comisión Europea en el marco del Reglamento (CEE) nº 2078/92, siendo esta una de las tres medidas de acompañamiento de la Reforma de la PAC de 1.992. En el Anexo 7 del Real Decreto 1893/1999 se establecen las directrices para la aplicación del barbecho en tierras retiradas del cultivo, en caso de incumplimiento de las mismas, el titular de la explotación perderá total o parcialmente el derecho a los beneficios del régimen de ayuda a los cultivos herbáceos y a la retirada del cultivo.

Los índices de barbecho comarcales para las tierras de cultivo de secano que han de respetarse con carácter general para poder beneficiarse de los pagos por superficie diferenciados por Comunidad Autónoma, provincia, comarca agraria y término municipal aparecen en el Real Decreto 1893/1.999, a excepción de los índices de barbecho correspondientes a las Comunidades autónomas de Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia que se establecen en el Real Decreto 3477/2000 que modifica al anterior.

Si en la declaración de cada agricultor, correspondiente a cada campaña, no se respetara este valor, con una tolerancia del 10%, el conjunto de la superficie para la que

¹³ Establecidos en el Real Decreto 3477/2000 de 29 de diciembre que modifica el Real Decreto 1893/1999 de 10 de diciembre.

se solicita la ayuda se ajustará de forma proporcional a esa diferencia, hasta que se alcance el valor del índice de barbecho correspondiente. No obstante, las Comunidades Autónomas pueden establecer criterios específicos que permitan aplicar un índice diferente a determinadas explotaciones agrícolas, incluidas en cada comarca.

2.3.1.3.-Estabilizadores: superficies de base.

La solicitud de pagos compensatorios, tanto para cultivos herbáceos como para retirada de tierra, tiene establecido un límite de hectáreas individual o regional. Al igual que la mayoría de los Estados miembros, España ha optado por el ámbito regional, dada la inexistencia de datos suficientes a escala individual durante el periodo de referencia (1.989, 1.990 y 1.991).

En España, se han establecido diecisiete subsuperficies de base de secano, correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas. En el regadío existía en el pasado una superficie única para todo el Estado, diferenciando en ella el maíz de los otros cultivos herbáceos, sin embargo en la actualidad se han diferenciado diecisiete subsuperficies de base de regadío, correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas, que incluye cada una la superficie asignada al maíz y que se considera como una subsuperficie de maíz respecto de la superficie nacional de maíz.

El Plan de Regionalización de 1.997 establecía la superficie básica nacional de secano en 7.848.624 hectáreas y la superficie básica de regadío en 1.371.089 hectáreas, de las que 403.360 hectáreas correspondían a superficie base para el maíz. Estos valores no sufrieron variación en el Plan de Regionalización de 1.999 recogido en el Real Decreto 1893/1999. Sí hubo variaciones entre las superficies establecidas en el Plan de Regionalización de 1.994 y el de 1.997, dado que en el de 1.997 se trasvararon 247.568 hectáreas de la superficie básica de secano establecida en el Plan del 1.994 a la superficie básica de regadío. Además fue entonces cuando, como ya se ha mencionado, la superficie base de regadío, que en un principio se consideraba como una sola superficie nacional en España, quedó subdividida en diecisiete subsuperficies básicas, en las que se diferencian las subsuperficies básicas de maíz de regadío, correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas.

El Real Decreto 3477/2000 modifica el Real Decreto 1893/1999, estableciendo las nuevas superficies y subsuperficies de base. La superficie de base nacional de secano queda establecida en 7.849.024 hectáreas y la superficie básica nacional de regadío en 1.371.094 hectáreas, de las que 403.360 hectáreas corresponden a superficie base para el maíz.

En la **Tabla 3-31** se muestran las superficies básicas por Comunidades Autónomas según los Planes de Regionalización de 1.994 y de 1.999, que coinciden con las del Plan de 1.997. Las cifras modificadas por el Real Decreto 3477/2000 aparecen en **negrita** y los nuevos valores establecidos son:

- La subsuperficie básica de secano correspondiente a Cataluña queda establecida en 313.931 hectáreas y la subsuperficie básica de regadío correspondiente a esta Comunidad se establece en 79.005 hectáreas, valores muy similares a los establecidos en 1.999.
- La superficie básica nacional de secano queda establecida en 7.849.024 hectáreas y la de regadío en 1.371.094 hectáreas.

Tabla 3-31: Superficies básicas en España según los Planes de Regionalización.

Comunidad Autónoma	Superficie de secano (ha)		Superficie de regadío (ha)			
	1.994	1.997 y 1.999	Total (ha)		Maíz (ha)	
			1.994	1.997 y 1.999	1.994	1.997 y 1.999
Andalucía	1.390.927	1.184.853	-	260.000	-	36.520
Aragón	724.029	772.265	-	239.000	-	96.968
Asturias	13.144	4.640	-	5	-	-
Baleares	85.010	62.025	-	5.000	-	950
Canarias	3.501	550	-	10	-	5
Cantabria	7.831	3.831	-	250	-	25
Castilla la Mancha	1.814.084	1.795.398	-	300.000	-	49.000
Castilla y León	2.458.914	2.646.042	-	258.000	-	94.600
Cataluña	334.175	313.531*	-	79.000*	-	29.911
Extremadura	435.125	463.127	-	121.500	-	57.825
Galicia	272.531	75.339	-	2.000	-	500
Madrid	96.290	86.746	-	17.962	-	10.100
Murcia	116.700	86.381	-	17.662	-	900
Navarra	200.984	208.889	-	44.500	-	21.956
País Vasco	50.608	55.572	-	600	-	500
Rioja	56.115	52.551	-	12.000	-	2.000
C. Valenciana	36.224	36.884	-	13.600	-	1.600
España	8.096.192	7.848.624*	1.123.521	1.371.089*	403.360	403.360

* Superficies modificadas por el Real Decreto 3477/2000.

Fuente: Resolución de 8 de julio de 1.994 de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas (BOE nº 165), Orden de 11 de septiembre de 1.997 (BOE nº 226), Real Decreto 1893/1999 (BOE nº 296) y Real Decreto 3477/2000 (BOE nº 313).

En Andalucía las subsuperficies están establecidas en 1.184.853 hectáreas para secano y 260.000 hectáreas para regadío (de las que 36.520 hectáreas son de maíz).

La superficie de base actúa como estabilizador cuando en una determinada región, las superficies para las que se ha solicitado el pago compensatorio, incluida la retirada de tierra, sobrepasan la superficie básica regional. En este caso, la superficie subvencionable por agricultor se reduce proporcionalmente para todos los pagos concedidos en la región en cuestión durante la misma campaña de comercialización.

Antes de la reforma de 1.999 (Reglamento (CE) nº 1765/92) existía otra medida estabilizadora que se trasladaba a la campaña de comercialización siguiente y consistía en exigir a los productores del régimen general que efectuaran una retirada de tierras especial sin derecho a compensación. El porcentaje para la retirada de tierras especial era igual al porcentaje en que se hubiera sobrepasado la superficie básica regional.

Para el trigo duro, la superficie máxima garantizada a nivel nacional con derecho al suplemento de pago compensatorio es de 594.000 hectáreas distribuidas en las regiones tradicionales de producción y 4.000 hectáreas con derecho a la ayuda específica distribuidas entre determinadas comarcas agrarias. De las 594.000 hectáreas, un 64,5% se localiza en Andalucía. Las regiones tradicionales de producción y la superficie máxima garantizada de trigo duro se muestran en la **Tabla 3-32**.

Tabla 3-32: Regiones tradicionales de producción y superficie máxima garantizada de trigo duro.

Región	Superficie (ha)	% sobre Andalucía	% sobre España
Almería	1.880	0,49	0,32
Cádiz	72.019	18,78	12,12
Córdoba	104.155	27,16	17,53
Granada	9.951	2,60	1,68
Huelva	10.858	2,83	1,83
Jaén	16.423	4,28	2,76
Málaga	29.444	7,68	4,96
Sevilla	138.729	36,18	23,36
Total Andalucía	383.459	100,00	64,56
Badajoz	42.974	-	7,23
Burgos	6.878	-	1,16
Navarra	6.748	-	1,14
Salamanca	405	-	0,07
Toledo	20.718	-	3,49
Zamora	705	-	0,12
Zaragoza	132.113	-	22,24
Total España	594.000	-	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir del Real Decreto 1893/1999.

Para las oleaginosas, la superficie máxima garantizada impuesta en el Acuerdo de Blair House para toda Europa, está establecida en 5.482.000 hectáreas y existe, además, una superficie nacional de referencia para España de 1.168.000 hectáreas. A la superficie máxima garantizada se le resta el porcentaje de retirada de tierras obligatorio que sea aplicable en la campaña de comercialización considerada, o un 10% si dicho porcentaje es inferior al 10%. Como en el periodo de estudio, es decir desde la campaña 1.996/97 hasta la campaña 2.000/01, el porcentaje de retirada de tierras obligatorio no ha superado el 10%, éste sería el porcentaje que habría que restar a la superficie máxima garantizada, por lo que quedaría fijada en 4.933.800 hectáreas.

Si la superficie establecida de semillas oleaginosas con posible derecho a pagos compensatorios excediera cualquier año de la superficie máxima garantizada comunitaria, la Comisión reducirá proporcionalmente la cantidad básica de ese año. Esta reducción será uniforme para los Estados miembros productores hasta un límite o umbral a partir del cual se aplicarán reducciones suplementarias en aquellos Estados miembros que hayan superado su superficie nacional de referencia. Inicialmente y hasta la campaña 2.001/02 este umbral es cero. Ello equivale a fijar que la reducción se aplicará solo en aquellos Estados miembros que hayan superado su superficie nacional de referencia, no existiendo por tanto una reducción inicial uniforme para todos los países productores. Por otra parte, y con el objetivo de desincentivar los excesos productivos de los países, la Comisión reducirá los importes nacionales (y regionales) de referencia no sólo en la campaña en la que hubo rebasamiento sino en la siguiente y con el mismo porcentaje, salvo que en esta segunda campaña no se supere la superficie máxima garantizada.

2.3.2.-Organización Común de Mercado de los cereales

La Organización Común de Mercado de los cereales se establece en el Reglamento (CEE) nº 1766/92 que deroga el Reglamento (CEE) nº 2731/75. Este reglamento ha sido posteriormente modificado por el Reglamento (CE) nº 1253/99.

Esta OCM tiene como objetivo fundamental conseguir un mercado único para toda la Unión Europea, con libre circulación de los cereales y sus transformados y con libre competencia entre todos los operadores comerciales, para lo que resulta fundamental establecer un régimen único de precios e intervenciones y un régimen único de intercambios en sus fronteras.

2.3.2.1.-Productos regulados

La Organización Común de Mercado de los cereales regula los siguientes productos:

- Todos los cereales, bien para su consumo o para siembra, excepto los híbridos de maíz y sorgo para siembra.
- Los productos de primera transformación de los cereales.
- Los productos que, aún sin contener cereales, son, en lo que se refiere a su utilización, sustitutivos de los cereales o de los productos derivados de los mismos. Entre ellos se encuentra el almidón obtenido a partir de maíz o trigo y la fécula de patata.

2.3.2.2.-Régimen de precios de intervención

El precio de intervención del cereal establece la posibilidad de ofertar determinados cereales (trigo blando, trigo duro, centeno, maíz y sorgo) a los denominados organismos de intervención (en España el FEGA) que están obligados a adquirirlos siempre que las ofertas reúnan las condiciones cuantitativas y cualitativas mínimas reglamentarias.

Los cereales ofertados, se compran al precio de intervención válido para el mes en que se inicie la entrega o se formalice la compra que aparecerá recogido en la comunicación de aceptación de la oferta. Las entregas a la intervención requieren un nivel mínimo de calidad y, según ésta, existen bonificaciones y depreciaciones por diferentes conceptos. Se exige también en las entregas una cantidad mínima. El Reglamento (CE) nº 824/2.000, regula las condiciones de aceptación de los cereales en la intervención.

Los períodos hábiles para la presentación y aceptación de ofertas para las compras de intervención son los siguientes:

- Para España, Italia, Grecia y Portugal: del 1 de agosto al 30 de abril.
- Para los demás Estados miembros: del 1 de noviembre al 31 de mayo.

Con motivo de la reforma de la PAC se estableció un precio de intervención único para todos los cereales (incluido el trigo duro) a partir de la campaña 1.993/94, que ha descendido progresivamente aproximándose a los niveles del mercado mundial. A partir de la reforma de 1.999, el precio de intervención se fijó en 110,25 euros por

tonelada para la campaña de comercialización 2.000/01 y en 101,31 euros por tonelada a partir de la campaña 2.001/02.

En la **Tabla 3-33** se muestra la evolución de los precios de intervención en la UE en los últimos años y la previsible en los futuros. A partir de la campaña 2.002/03, el Consejo de la UE, atendiendo a la situación de los mercados comunitario y mundial, puede modificar el nivel del precio de intervención.

Tabla 3-33: Evolución de los precios de intervención en la UE.

Campaña	Precio de intervención	
	(euros/tonelada) ¹	ptas/kg ²
1.995/96 a 1.999/00	119,19	19,83
2.000/01	110,25	18,34
A partir de 2.001/02	101,31	16,86

¹ Antes del 1 de enero de 1.999 se habla de ecus/tonelada. ² Se ha utilizado el tipo de cambio del euro, 1 euro = 166,386 pesetas.
Fuente: Reglamento (CE) n° 1253/99.

Como elemento complementario a los precios, y con el fin de posibilitar una comercialización escalonada del cereal a lo largo de la campaña, se establecen por el Consejo, a propuesta de la Comisión, los denominados “incrementos mensuales” que se aplican al precio de intervención durante el período comprendido entre los meses de noviembre y mayo de cada campaña siendo su importe de 1 euro por tonelada y mes. Para la campaña 1.999/00 se establecen en el Reglamento (CE) n° 1671/99. El precio de intervención aplicable al maíz y al sorgo durante el mes de mayo de una campaña sigue siendo válido en julio, agosto y septiembre de la campaña de comercialización siguiente.

Según la situación de mercado pueden tomarse medidas especiales de intervención, si los precios de mercado descienden o amenazan con descender en relación con el precio de intervención. Asimismo, cuando las circunstancias del mercado lo aconsejen, la Comisión, por iniciativa propia o a petición de un Estado miembro, podrá autorizar la puesta en venta de los cereales que se encuentren en poder de los organismos de intervención¹⁴.

La puesta en venta por parte de los organismos de intervención se realiza por el sistema de licitación, a la que pueden concurrir, en igualdad de condiciones, todos los operadores establecidos en la UE. Los cereales pueden ser puestos en venta para el mercado interior o para su exportación a terceros países.

2.3.2.3.-Régimen de intercambios comerciales

La protección en frontera constituye el segundo pilar de la OCM que regula el sector de los cereales. Esta protección se articula mediante dos mecanismos, por una parte el establecimiento en frontera de unos derechos de aduana en las importaciones y por otra, unas restituciones a la exportación; ambos mecanismos permiten la conexión con los mercados mundiales preservando la estabilidad del mercado interno y posibilitando la competitividad externa al cubrir la diferencia de precios practicados dentro y fuera de la Unión Europea.

¹⁴ Reglamento (CEE) n° 2131/93.

El Reglamento (CE) nº 1766/92 también considera que, cuando se produzca una situación de precios elevados en el mercado mundial, conviene prever la posibilidad de adoptar medidas apropiadas con objeto de garantizar el abastecimiento de la Comunidad y de mantener la estabilidad de los precios en el mercado comunitario.

Para toda importación en la Comunidad o exportación fuera de ella de los productos contemplados en el Reglamento, se exige la presentación de un certificado de importación o de exportación¹⁵, expedido por los Estados miembros (en España por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía). Este certificado es válido en toda la Comunidad, y su expedición está supeditada a la prestación de una fianza como garantía de la obligación contraída de importar o exportar mientras dure el período de validez del certificado; la fianza se pierde total o parcialmente si no se realiza la operación en dicho plazo o si sólo se realiza en parte. El período de validez de los certificados se decide por la Comisión mediante el procedimiento del Comité de Gestión ya que es diverso según el producto exportado o importado, época de la campaña, destino, etc.

Exportaciones

En la medida que resulte necesario para permitir la exportación de los cereales o sus derivados sobre la base de los precios de dichos productos en el mercado mundial y dentro de los límites establecidos en el Acuerdo firmado por la Comunidad en el marco de la OMC, que se detallan en la **Tabla 3-34**, se puede compensar la diferencia entre esos precios y los comunitarios mediante una restitución a la exportación.

Según el Reglamento (CEE) nº 1766/92, todos los productores comunitarios pueden solicitar restituciones a la exportación. La restitución es única en toda la UE, pudiendo variar en función de los destinos, y posee una cuantía que es igual a la diferencia entre el precio comunitario y el precio mundial.

Tabla 3-34: Cantidades máximas de cereales (miles de toneladas) que puede exportar la UE con subvención a países terceros y límite actual de los gastos totales (millones de euros) conforme a los acuerdos del GATT.

	Cantidad (miles de toneladas)	Nivel de gasto (millones de euros)
Trigo¹	14.438,0	1.289,7
Cereales forrajeros²	10.843,2	1.046,9

¹ Trigo, incluido harina, trigo duro y productos de primera transformación.

² Maíz, sorgo, cebada centeno y productos de primera transformación.

Fuente: MAPA.

Las restituciones se determinan periódicamente por la Comisión, siendo aplicable, en cada caso, la que esté vigente el día en que materialmente se realice la exportación, salvo en el caso en que se haga una fijación anticipada de la misma. Habitualmente, para operaciones de exportaciones concretas, el valor de la restitución aplicable se determina por un procedimiento de licitación. En este caso, la restitución adjudicada se considera, a efectos prácticos, prefijada.

Cuando los precios en el mercado mundial alcanzan el nivel de los precios comunitarios, y se acusen por esta causa perturbaciones en el mercado, se podrán

¹⁵ Reglamento (CE) nº 1162/95.

adoptar medidas que garanticen una oferta suficiente de cereales, bien estableciendo la percepción de gravámenes a la exportación (restituciones negativas), e incluso suspendiendo total o parcialmente la expedición de certificados de exportación.

Importaciones

La protección de la producción comunitaria frente a la de terceros países se realiza mediante la aplicación del arancel aduanero común, que es el derecho fijo acordado en la Ronda de Uruguay a un nivel decreciente para facilitar el acceso, entre los años 1.995 y 2.000, y que el importador abona en las aduanas de los puertos comunitarios.

Para el cálculo de los derechos de importación se toma como referencia el precio de intervención válido en el momento de la importación, se incrementa en un 55% y se resta el precio de importación CIF aplicable a la expedición de que se trate que fija periódicamente la Comisión. La forma de cálculo de los precios CIF y de los derechos de importación se regula por el Reglamento (CE) nº 1249/96.

Por otra parte, existen reducciones especiales de los derechos arancelarios establecidos con carácter general en virtud de acuerdos firmados por la UE en la esfera internacional, para cantidades determinadas. Algunos de ellos eran compromisos adquiridos con anterioridad al Acuerdo de la Ronda de Uruguay que han debido mantenerse por la obligación de respetar el "acceso actual" y otros por los compromisos sobre "acceso mínimo" adquiridos por dicho Acuerdo. Entre los primeros, el más destacable para España es el compromiso de importación anual en condiciones preferenciales para su consumo de 2 millones de toneladas de maíz y de 300.000 toneladas de sorgo.

En el marco del "acceso mínimo" son destacables los siguientes contingentes: 300.000 toneladas de trigo de calidad y 50.000 toneladas de trigo duro con derecho cero, destinadas a toda la UE y 50.000 toneladas de cebada para malta con una reducción del 50% del derecho.

Además de dichos contingentes de carácter multilateral existen acuerdos bilaterales de la UE con determinados países o áreas geográficas para la entrada de ciertos productos en condiciones preferenciales, en especial con países ACP (Africa, Caribe y Pacífico), del Norte de Africa y del Centro y Este de Europa.

En los acuerdos del GATT se estableció también una cláusula de salvaguardia por la cual cuando el volumen de importaciones rebasa los niveles preestablecidos o cuando los precios CIF de los productos importados sean inferiores a unos precios determinados, se pueden aplicar derechos de importación adicionales.

3.- APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE REGULACIÓN COMUNITARIA

La OCM de cereales supuso para el presupuesto comunitario más de 14.000 millones de ecus en 1.997, es decir, un 34% del presupuesto de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria (FEOGA). Ello constituye con mucho el mayor importe para una sola Organización Común de Mercado (OCM) en términos del presupuesto de ayuda de la Unión Europea, lo que pone de manifiesto la enorme importancia de este sector.

3.1.- RÉGIMEN DE AYUDAS

En la **Tabla 3-35** se muestran los tipos de cambio que se han aplicado para el cálculo de los importes en pesetas de las cifras expresadas en ecus en todo este apartado. Para cada campaña se ha tomado el tipo de cambio vigente al inicio de la misma, es decir, el 1 de julio. A partir de la campaña 1.999/00 se aplica la tasa de cambio fija de 1 euro = 166.386 pesetas.

Tabla 3-35: Tipos de cambio a aplicar para la conversión en pesetas de las cantidades expresadas en ecus. Cantidades básicas a aplicar para el cálculo de los pagos compensatorios.

Campaña	Tipo de cambio
1.996/97	165,198
1.997/98	165,571
1.998/99	168,336

Fuente: Comisión Europea.

3.1.1.- Ayuda por superficie: pagos compensatorios

Las cantidades básicas a aplicar en pesetas para el cálculo de los pagos compensatorios en las últimas campañas se muestran en la **Tabla 3-36**.

Tabla 3-36: Cantidades básicas a aplicar en pesetas por tonelada para el cálculo de los pagos compensatorios.

Campaña	Régimen general (pesetas/tonelada)			Régimen simplificado (pesetas/tonelada)
	Cereales	Oleaginosas	Proteaginosas	
1.996/97	8.976,86	15.568,26	12.966,39	8.976,86
1.997/98	8.997,13	15.603,41	12.995,67	8.997,13
1.998/99	9.147,38	15.863,98	13.212,69	9.147,38
1.999/00	9.041,42	15.680,22	13.059,64	9.041,42
2.000/01	9.761,87	13.600,39	12.062,99	9.761,87

Fuente: MAPA.

En la **Tabla 3-37** se muestran, para las últimas campañas, los importes del suplemento de pago compensatorio por trigo duro y los importes de la ayuda específica introducida en la campaña 1.999/00 para las regiones que no tienen derecho al suplemento por trigo duro pero en las que está bien asentada la producción.

Tabla 3-37. Suplemento de pago compensatorio al trigo duro en las últimas campañas.

Campaña	Suplemento de pago compensatorio		Ayuda específica	
	ecus/ha	pesetas/ha	ecus/ha	pesetas/ha
1.996/97	358,6	59.240,00	-	-
1.997/98	358,6	59.373,76	-	-
1.998/99	358,6	60.365,29	-	-
1.999/00	344,5	57.319,98	138,90	23.111,01
2.000/01	344,5	57.319,98	138,90	23.111,01

Fuente: MAPA.

Como ya se ha indicado, a fin de fijar los rendimientos medios que se utilizan en el cálculo de los pagos compensatorios, los Estados miembros elaboran un Plan de Regionalización productiva para su país, teniendo en cuenta que el rendimiento medio se encuentra en la UE en 4,6 toneladas por hectárea para los cereales y 2,36 toneladas por hectárea para los granos oleaginosos.

Como ya se ha dicho, los Planes de Regionalización elaborados en España tenían en cuenta una distribución comarcal del rendimiento de los cereales, aplicándose rendimientos diferentes para secano y regadío, y dentro del regadío haciendo una diferenciación para el maíz.

En la **Tabla 3-38** se muestran los rendimientos medios correspondientes a las provincias andaluzas según los Planes de Regionalización. Estas cifras son meramente orientativas, ya que para el cálculo de los pagos compensatorios se aplican las cifras correspondientes a los rendimientos medios comarcales.

Tabla 3-38: Rendimientos medios de cereales (toneladas/hectárea) según los Planes de Regionalización de 1.994, 1.997 y 1.999 para las provincias andaluzas.

Plan de Regionalización	(toneladas/hectárea)											
	Secano			Regadío								
	Rdto. medio			Rdto. medio			Rdto. maíz			Rdto. otros cereales		
	1.994	1.997	1.999	1.994	1.997	1.999	1.994	1.997	1.999	1.994	1.997	1.999
Almería	1,0	1,0	1,6	2,9	3,7	4,1	3,8	5,5	5,5	2,5	3,0	3,5
Cádiz	3,1	3,1	3,3	6,9	5,2	5,9	7,8	6,5	7,5	6,3	4,4	4,9
Córdoba	2,7	2,8	3,0	8,0	5,9	6,7	10,8	8,5	9,5	6,4	4,4	5,0
Granada	1,4	1,4	2,0	4,7	4,1	4,7	8,0	6,9	7,9	3,5	3,0	3,5
Huelva	2,3	2,3	2,5	9,3	7,4	8,1	9,5	7,6	8,6	4,3	3,3	3,8
Jaén	1,6	1,6	2,2	4,4	4,3	4,8	6,2	6,0	6,4	3,0	3,0	3,5
Málaga	2,0	2,0	2,5	4,5	3,9	4,5	6,7	6,0	6,4	4,0	3,4	4,1
Sevilla	2,9	2,9	3,1	7,0	6,4	7,1	9,3	8,2	9,0	3,8	3,9	4,4
Andalucía	2,3	2,3	2,6	6,1	5,2	5,9	8,8	7,6	8,4	4,3	3,6	4,1

Fuente: Resolución de 8 de julio de 1.994 (BOE nº165), Orden del 20 de marzo de 1.997 y Real Decreto 1983/99 (BOE nº 296).

Los importes medios de la ayuda por superficie para la campaña 2.000/01 en pesetas por hectárea para cada provincia se muestran en la **Tabla 3-39** y son el resultado de multiplicar el rendimiento correspondiente según el Plan de Regionalización de 1.999 (**Tabla 3-38**) por la cantidad básica (9.761,87 pesetas/tonelada). Al igual que los datos presentados en la tabla anterior, los de la siguiente tabla son orientativos, ya que para el cálculo de los pagos compensatorios se aplicarían, no los rendimientos medios provinciales, sino los rendimientos medios comarcales correspondientes.

Tabla 3-39: Importes medios de la ayuda por superficie de cereales para la campaña 2.000/01 (pesetas/hectárea).

Provincia	Secano (pta/ha) ¹	Regadío (pta/ha) ¹		
		Medio	Maíz	Otros cereales
Almería	15.619	40.024	53.690	34.166
Cádiz	32.214	57.595	73.214	47.833
Córdoba	29.286	65.404	92.738	48.809
Granada	19.524	45.881	77.119	34.166
Huelva	24.405	79.071	83.952	37.095
Jaén	21.476	46.857	62.476	34.166
Málaga	24.405	43.928	62.476	40.024
Sevilla	30.262	69.309	87.857	42.952
Andalucía	25.381	57.595	82.000	40.024<

¹ Se ha empleado el tipo de cambio del euro, 1 euro = 166,386 pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir del Plan de Regionalización de 1.999.

3.1.2.-Superficies beneficiadas por los pagos compensatorios.

Respecto a las superficies de cultivos herbáceos beneficiadas por los pagos compensatorios, la superficie total que disfrutó de los mismos en España ascendió en la campaña 1.997/98 a 8.857.000 hectáreas (8,5 millones en la campaña precedente) y en la campaña 1.998/99 a 8.754.000 hectáreas, según el MAPA.

En la **Tabla 3-40** se muestran las superficies que se acogieron a los pagos compensatorios y el importe que supusieron los mismos en España (según el MAPA) durante las últimas campañas de las que se dispone de datos.

Tabla 3-40. Superficies (miles de hectáreas) que se acogieron a pagos compensatorios en España e importe de los mismos (millones de pesetas) durante las últimas campañas.

Cultivo	Campaña 1.997/98		Campaña 1.998/99	
	Superficie (miles de ha)	Importe ayuda (millones de pesetas)	Superficie (miles de ha)	Importe ayuda (millones de pesetas)
Cereales	6.625	190.359	6.258	186.389
Oleaginosas	1.057	46.492	1.060	49.462
Proteaginosas	83	2.811	68	2.274
Lino no textil	21	1.148	32	1.677
Retirada de tierras	1.081	29.288	1.336	36.219
Total	8.857	270.098	8.754	276.021

Fuente: MAPA.

En Andalucía la superficie beneficiada por la ayuda por superficie durante las campañas 1.998/99 y 1.999/00 se ha situado en más de un millón de hectáreas (**Tabla 3-41**). De la superficie total con derecho a pago compensatorio en la campaña 1.999/00, 772.440 hectáreas fueron de cereales, lo que representa el 70% del total, la superficie de oleaginosas ascendió a 326.679 hectáreas (29% del total), mientras que las proteaginosas sólo representaron un 1% del total (11.849 hectáreas).

Tabla 3-41: Superficies beneficiadas por pagos compensatorios en Andalucía (hectáreas).

Cultivo	Campaña 1.998/99			Campaña 1.999/00		
	Secano (ha)	Regadío (ha)	Total (ha)	Secano (ha)	Regadío (ha)	Total (ha)
Cereales	647.225	105.891	753.116	677.744	94.696	772.440
Oleaginosas	331.792	82.236	414.028	260.626	66.053	326.679
Proteaginosas	9.688	833	10.521	10.185	1.664	11.849
Total	988.705	188.960	1.177.665	948.555	162.413	1.110.968

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca.

Retirada de tierras

En la **Tabla 3-42** se muestran las cantidades básicas por superficie retirada aplicables para el cálculo del pago compensatorio en las últimas campañas.

Tabla 3-42: Cantidades básicas aplicables para el cálculo del pago compensatorio por retirada de tierras.

Campaña	Cantidad básica por superficie retirada	
	ecu/t ¹	pta/t
1.996/97	68,83	11.370,58
1.997/98	68,83	11.396,25
1.998/99	68,83	11.586,57
1.999/00	68,83	11.452,35
2.000/01	58,67	9.761,87
2.001/02	63,00	10.482,32

A partir del 1 de enero de 1.999 entra en vigor el euro y sería euros/tonelada.

Fuente: MAPA

Como ya se ha indicado, hasta la campaña 1.996/97 el porcentaje de retirada de tierras en la UE era del 10%. Sin embargo, a partir de la campaña 1.998/99 la tasa de retirada obligatoria se estableció en el 5%, lo que representó una superficie a nivel de la UE de 1,9 millones de hectáreas. No obstante, debido a la retirada voluntaria de alrededor de 2,3 millones de hectáreas de cereales, el porcentaje de retirada efectiva se situó en un 10,4%.

En España las superficies de retirada solicitadas en la campaña 1.998/99 ascendieron a 1.336.000 hectáreas, según el MAPA. Parte de esta superficie retirada fue objeto de la presentación de contratos para uso no alimentario, correspondiente a un total de 7.222 hectáreas, de las cuales 4.590 eran de girasol, 2.520 de adormidera y 382 de colza no destinados al consumo humano o animal. Uno de los destinos de las superficies retiradas que está cobrando una importancia creciente es la producción de oleaginosas para la obtención de biocarburantes.

En Andalucía la superficie retirada en la campaña 1.998/99 se situó en 202.998 hectáreas. Las superficies de secano son las que presentan mayor número de hectáreas retiradas con un 92% del total. En la **Tabla 3-43** se muestra el valor de las superficies retiradas en Andalucía durante las últimas campañas de las que se dispone de datos.

Tabla 3-43: Superficies retiradas en Andalucía (hectáreas).

		Campaña			
		1.995/96	1.996/97	1.997/98	1.998/99
Secano	Barbecho quinquenal.	388,5	171,4	-	-
	Obligatoria	100.090,9	53.226,3	53.063,0	102.421,0
	Obligatoria no alimentaria	8.936,8	3.196,6	6.550,0	7.610,0
	Voluntaria	23.591,6	48.893,2	91.464,0	75.900,0
	Voluntaria no alimentaria	407,8	46,0	11.296,0	713,0
Total Secano		133.415,6	105.533,6	162.373,0	186.644,0
Regadío	Obligatoria	24.206,4	10.582,8	9.680,0	15.625,0
	Obligatoria no alimentaria	1.316,3	269,4	479,0	472,0
	Voluntaria	4.339,5	3.232,1	10.163,0	247,0
	Voluntaria no alimentaria	30,5	6,9	935,0	10
	Total Regadío	29.892,8	14.361,2	21.257,0	16.354,0
Total		163.308,4	119.894,8	183.630,0	202.998,0

Fuente: Memorias de la Consejería de Agricultura y Pesca.

3.2.-RÉGIMEN DE PRECIOS E INTERVENCIÓN

Como ya se ha dicho, como elemento complementario a los precios, y con el fin de posibilitar una comercialización escalonada del cereal a lo largo de la campaña, el Consejo establece, a propuesta de la Comisión, los denominados incrementos mensuales que se aplican al precio de intervención durante el período comprendido entre los meses de noviembre y mayo de cada campaña. Los precios de compra de los cereales por el FEGA para las últimas campañas aparecen en la **Tabla 3-44**.

Tabla 3-44: Precio de compra de los cereales por el FEGA durante las últimas campañas.

Mes	Precio de intervención inicial ¹		Incremento mensual (euro/t)	Precio de compra por la intervención			
	Campaña			Campaña			
	1.999/00	2.000/01		1.999/00		2.000/01	
	euro/t			euro/t	pta/kg	euro/t	pta/kg
Julio	119,19	110,25	-	-	-	-	-
Agosto	119,19	110,25	-	119,19	19,84	110,25	18,34
Septiembre	119,19	110,25	-	119,19	19,84	110,25	18,34
Octubre	119,19	110,25	-	119,19	19,84	110,25	18,34
Noviembre	119,19	110,25	1,00	120,19	20,00	111,25	18,51
Diciembre	119,19	110,25	2,00	121,19	20,17	112,25	18,68
Enero	119,19	110,25	3,00	122,19	20,34	113,25	18,84
Febrero	119,19	110,25	4,00	123,19	20,50	114,25	19,01
Marzo	119,19	110,25	5,00	124,19	20,67	115,25	19,18
Abril	119,19	110,25	6,00	125,19	20,83	116,25	19,34
Mayo	119,19	110,25	7,00	126,19	21,00	117,25	19,51
Junio	119,19	110,25	7,00	126,19	21,00	117,25	19,51

¹ Referido a la calidad tipo

Nota: El precio de compra en intervención aplicable al maíz y el sorgo durante los meses de julio, agosto y septiembre es el correspondiente al mes de mayo de la campaña anterior (126,19 euros/t). El precio de compra será el correspondiente al mes designado para la primera entrega.

Fuente: FEGA.

La aplicación de la reforma de 1.992 al régimen de apoyo comunitario a los cereales produjo un descenso drástico en las compras de intervención durante los primeros años de vigencia de la misma. No obstante, los remanentes almacenados por la intervención han aumentado considerablemente en los últimos años debido a las buenas

cosechas. Así en Europa los remanentes alcanzaron unos 18 millones de toneladas en la campaña 1.998/99 de los cuales 6,4 millones corresponden al trigo blando, en torno a 7,8 a la cebada y cerca de 3,7 al centeno. En la campaña 1.999/00, los remanentes comunitarios en poder de la intervención han descendido de manera importante, calculándose en 8.700.000 toneladas (9.318.000 toneladas menos que en la campaña precedente).

En la **Tabla 3-45** se muestra la evolución de los remanentes públicos comunitarios de cereales en poder de la intervención en los últimos años.

Tabla 3-45: Evolución de los remanentes públicos comunitarios de cereales en poder de la intervención (miles de toneladas).

Cultivo	Campaña (miles de toneladas)				
	1.995/96	1.996/97	1.997/98	1.998/99	1.999/00
Trigo blando	459	497	2.451	6.395	3.079
Trigo duro	85	1	0	0	0
Cebada	1.344	798	7.757	7.802	2.325
Centeno	793	1.049	2.708	3.672	3.270
Maíz	0	10	687	100	22
Sorgo	0	0	60	49	5
Total	2.681	2.355	13.663	18.018	8.701

Fuente: Comisión Europea, Dirección General de Agricultura.

En España los remanentes públicos se mantuvieron a bajo nivel, siendo destacable cómo en el desarrollo de la campaña de comercialización 1.997/98 concurrió un importante remanente final con unas altas expectativas para la cosecha siguiente, lo que originó un incremento de los remanentes en los últimos meses del año. De esta manera se adquirieron 407.732 toneladas de cebada y 12.576 toneladas de centeno durante la campaña 1.997/98. A nivel andaluz, las compras de intervención durante el periodo de estudio fueron testimoniales: sólo se adquirieron 9.316,7 toneladas de cebada en la campaña 1.999/00.

En lo que respecta al precio de referencia provisional de oleaginosas establecido en 196,8 euros por tonelada, no fue superado por el precio de referencia comprobado (precio medio registrado en los mercados durante la campaña 1.999/00) cifrado en 188,188 euros por tonelada. Por este motivo no se produjo reducción de los importes de los pagos compensatorios en dicha campaña. No obstante en las tres campañas anteriores 1.996/97, 1.997/98 y 1.998/99, el precio de referencia comprobado superó en un 13, un 19 y un 15%, respectivamente, al precio de referencia provisional. Teniendo en cuenta que, como ya se ha indicado, el Reglamento (CEE) nº 1765/92 establecía que el precio de referencia comprobado sustituye al precio de referencia previsto siempre que las variaciones de precio sobrepasen en más o menos del 8% el precio de referencia previsto, y que estos porcentajes tienen un margen del 8%, las reducciones de los importes de los pagos compensatorios fueron del 5, 11 y 7%.

Tabla 3-46: Evolución de los precios de referencia comprobados y reducción de los pagos compensatorios en oleaginosas.

Campaña	(euros/t)		(%)	
	Precio de referencia provisional	Precio de referencia comprobado	Rebasamiento	Reducción de pagos compensatorios
1.996/97	196,8	223,551	13,530	5
1.997/98	196,8	235,636	19,734	11
1.998/99	196,8	226,816	15,240	7
1.999/00	196,8	188,880	-	-

Fuente: Informes de la Situación de la Agricultura en la UE y Reglamento (CE) nº 550/2.000.

3.3.-RÉGIMEN DE ESTABILIZADORES: SUPERFICIES BASE

Como ya se ha indicado, la solicitud de pagos compensatorios, tanto para cultivos herbáceos como para retirada de tierras, tiene establecido un límite de hectáreas individual o regional. España, al igual que la mayoría de los Estados miembros ha optado por el ámbito regional, dada la inexistencia de datos suficientes a nivel individual durante el período de referencia.

Durante las últimas cuatro campañas, no se ha producido un rebasamiento de la superficie básica nacional y regional en los cultivos herbáceos de secano. En la campaña 1.998/99, en España se declaró una superficie total de secano afectada por pagos compensatorios (cultivos y retirada de tierras) de 7.336.904 hectáreas, cantidad inferior a la superficie base nacional de secano de 7.848.624 hectáreas. En Andalucía la superficie de base regional (1.184.853 ha para secano y 260.000 ha para regadío) tampoco ha sido superada por la superficie afectada por pagos compensatorios (1.139.380 ha de secano y 179.126 ha de regadío).

No obstante en estas últimas campañas la superficie afectada por pagos compensatorios de maíz de regadío sí ha sobrepasado la superficie base nacional y regional. Así, Andalucía, con 48.397 hectáreas de superficie afectada por pagos compensatorios de maíz de regadío, ha sobrepasado la subsuperficie básica regional (36.520 hectáreas) en 11.877 hectáreas lo que ha supuesto un 32,55% de sobrepasamiento (calculado como el cociente expresado en tanto por ciento entre la superficie afectada por pago compensatorio y la subsuperficie básica regional).

Tabla 3-47: Evolución de las superficies andaluzas afectadas por el Reglamento (CE) nº 1765/92.

	Campaña			
	1.995/96	1.996/97	1.997/98	1.998/99
Secano	1.168.353	1.166.274	1.157.106	1.139.380
Regadío	-	-	210.485	179.126
Maíz regadío	-	-	48.3971	34.449
Total	1.168.353	1.166.274	1.367.591	1.318.506

¹ Cantidad que sobrepasa la establecida en el Plan de Regionalización de 1.997 (36.520 hectáreas)

Fuente: Memorias de la Consejería de Agricultura y Pesca. Elaboración propia.

Para el trigo duro, las superficies máximas garantizadas a nivel nacional son: 594.000 hectáreas con derecho al suplemento de pago compensatorio, distribuidas en las regiones tradicionales de producción; y 4.000 hectáreas con derecho a la ayuda específica, distribuidas en determinadas comarcas agrarias. Las superficies por las que se solicitaron pagos compensatorios por trigo duro ascendió en la campaña 1.997/98 a

574.000 hectáreas y en la campaña 1.998/99 a 562.000 hectáreas según el MAPA, cantidades inferiores a la superficie máxima garantizada a nivel nacional.

Respecto a las oleaginosas, en la campaña 1.998/99 se acogieron al pago compensatorio un total de 5.345.897 hectáreas lo que resultó superior a la superficie máxima garantizada para el conjunto de la UE fijada en 4.933.800 hectáreas (5.482.000 hectáreas menos el 10% correspondiente a la retirada de tierras), por lo que fue necesario adaptar el pago compensatorio debido al rebasamiento de la superficie máxima garantizada. Esta adaptación se efectuó en los Estados miembros que rebasaron su superficie nacional de referencia, es decir, Alemania, Grecia, Francia, Irlanda, Italia y Reino Unido, produciéndose la mayor reducción en Italia con un 21,3% (10,23% en 1.997/98). Estas reducciones se añadieron a las aplicadas en la campaña anterior también por rebasamiento de la superficie máxima garantizada comunitaria. España no sufrió reducción en ninguna de las dos campañas (1.997/98 y 1.998/99) a las que se ha hecho referencia. Durante las campañas 1.995/96 y 1.996/97 no hubo rebasamiento de la superficie máxima garantizada comunitaria por lo que en todo el territorio de la UE no fueron necesarias adaptaciones del pago compensatorio.

3.4.-RÉGIMEN DE INTERCAMBIOS COMERCIALES

3.4.1.-Importaciones

A todos los productos del sector de cereales se les aplica el arancel aduanero común. No obstante, para el trigo blando, trigo duro, escanda, centeno, cebada, maíz (salvo el híbrido para siembra) y el sorgo (excepto el híbrido de siembra) el derecho a la importación será igual al precio de intervención válido para estos productos en el momento de la importación, más un 55% y menos el precio de importación CIF aplicable a la expedición de que se trate, siempre que esta diferencia sea menor al derecho fijo del arancel (lo que suele ser normal).

Los niveles vigentes en la actualidad del arancel aduanero común se recogen en la **Tabla 3-48**.

Tabla 3-48: Niveles vigentes (2.001) del arancel aduanero común.

<u>Designación de la mercancía</u>	<u>Tipo arancelario (euros/t)</u>
Trigo duro	148
Trigo blando, escanda y tranquillón	95
Centeno	93
Cebada	93
Avena	89
Maíz	94
Sorgo	94
Mijo	56
Alpiste	14
Triticale	93

Fuente: MAPA, septiembre de 2.001.

Los precios representativos a la importación CIF se determinan teniendo en cuenta la suma (para el trigo de alta calidad, media y baja, para el trigo duro y para el maíz y los otros cereales para piensos) de los elementos siguientes: La cotización en las Bolsas representativas, la prima comercial que afecta a esta cotización el día de la

misma y los fletes para distancias y barcos representativos en las importaciones de la UE¹⁶.

3.4.2.-Exportaciones

El gasto de la UE en restituciones a la exportación dirigidas a los cultivos herbáceos ha disminuido desde 1.994, situándose en 478,9 millones de ecus (2,7% respecto al total de ayudas recibidas por el sector). Las restituciones a la exportación suponían un 11,96% de las ayudas totales concedidas al sector en 1.994 (1.513,2 millones de ecus). En la **Tabla 3-49** se muestra la evolución de las restituciones a la exportación en la UE durante los últimos años.

Tabla 3-49: Evolución de las restituciones a la exportación en la UE.

Año	Restituciones	Total herbáceos	Restituciones/Total herbáceos
	(millones de ecus)	(millones de ecus)	(%)
1.994	1.513,2	12.652,3	12,0
1.995	1.092,7	15.018,3	7,3
1.996	312,8	16.372,3	1,9
1.997	532,3	17.414,0	3,1
1.998	478,9	17.945,2	2,7
1.999	883,1	17.865,9	4,9

Fuente: Comisión Europea. 28º Informe financiero relativo al FEOGA-G. Ejercicio 1.998 y 1.999.

La restitución a la exportación de cereales es la misma para toda la Comunidad, pero puede variar en función del destino. La fijación de restituciones se lleva a cabo periódicamente pudiendo ser modificada en cualquier momento a petición de un Estado miembro a la Comisión.

A nivel nacional las restituciones concedidas en el sector de cereales supusieron en 1.999 una cantidad de 5.474 millones de pesetas, el doble que en 1.998 (2.202,4 millones de pesetas). Esta cantidad supone, sobre el total de las ayudas al sector concedidas en España, un 1,3% en 1.998 y un 3,3% en 1.999.

Tabla 3-50: Restituciones a la exportación de cereales en España.

	Año			
	1.998		1.999	
	Millones de ptas	%	Millones de ptas	%
Restituciones a la exportación	2.202,4	1,3	5.474,0	3,3
Ayudas por superficie de cereales	151.989,2	91,2	152.224,0	93,1

Fuente: MAPA

3.5.-TRANSFERENCIAS DEL FEOGA-G AL SECTOR DE CULTIVOS HERBÁCEOS

La Unión Europea realizó en 1.998 un gasto en cultivos herbáceos que ascendió a 17.945,2 millones de euros, lo cual representó un 46,31% del total de los gastos del FEOGA-G. El porcentaje que representan los gastos en productos vegetales respecto al total de los gastos del FEOGA-G se ha mantenido prácticamente constante a lo largo del período de estudio, mientras que el porcentaje de los gastos en herbáceos respecto al

¹⁶ La forma de cálculo de los precios CIF y de los derechos de importación se regula en el Reglamento (CE) nº 1249/96.

total de los gastos ha ido aumentando paulatinamente hasta pasar del 37,38% en 1.994 a la ya mencionada cifra del 46,31% en 1.998. Estos datos no hacen sino confirmar la gran importancia que tiene el sector de cultivos herbáceos dentro de la Política Agraria Comunitaria. Además se constata en valores absolutos un incremento de los gastos totales a pesar de los pronósticos de la Comisión sobre el descenso de los gastos presupuestarios.

Dentro del total de los gastos en herbáceos, los cereales fueron los responsables del incremento de gasto, pasando de un 22,26% en 1.994 a un 34,43% en 1.998.

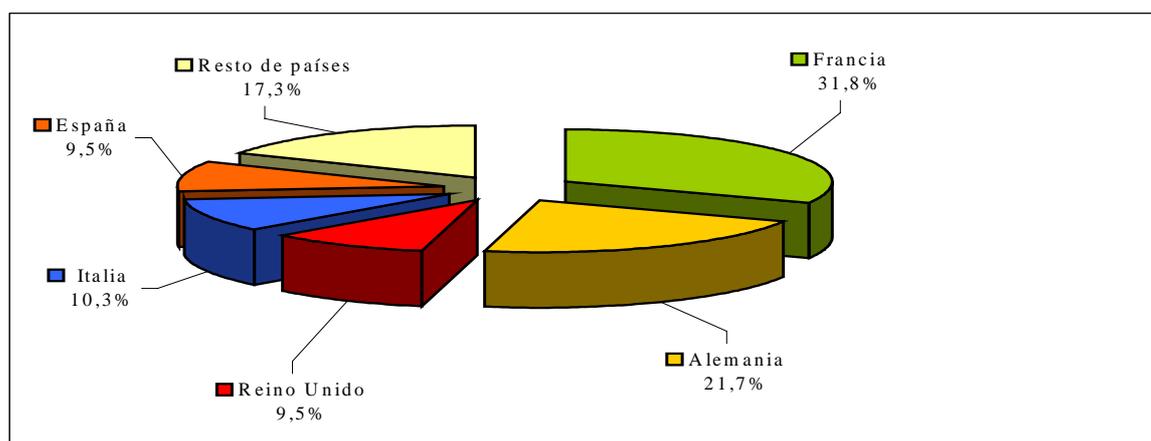
Tabla 3-51: Gastos totales del FEOGA-G por cosecha (millones de ecus).

	Año				
	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999
Cereales	9.362,4	10.826,3	12.160,5	13.341,2	13.143,2
Oleaginosas	2.288,9	2.381,0	2.439,4	2.368,6	2.429,2
Proteaginosas	586,3	522,7	252,0	617,8	647,2
Otros	367,1	371,0	385,5	355,1	352,1
Retirada de tierras	2.412,6	2.271,4	1.903,6	1.262,6	1.283,8
Total Herbáceos	15.018,3	16.372,3	17.414,1	17.945,2	17.865,9
Total productos vegetales	22.832,3	24.884,9	26.263,0	26.587,5	26.739,2
Total FEOGA-G	34.501,7	39.107,8	40.423,1	38.748,1	39.540,8

Fuente: Comisión Europea. Informe financiero relativo al FEOGA-G, ejercicio 1.999.

En el **Gráfico 3-1** se muestran los gastos del FEOGA-Garantía en cultivos herbáceos durante el ejercicio 1.999. El país europeo que recibe mayor aporte del FEOGA es Francia, con un 31,8% del total, seguido de Alemania, Italia, Reino Unido y España. El resto de países reciben cantidades inferiores, representando conjuntamente el 17,3% del total.

Gráfico 3-1: Gastos del FEOGA-G en cereales por países (1.999).



Fuente: Comisión Europea. Informe financiero relativo al FEOGA-G, ejercicio 1.999.

En el caso de España, las transferencias del FEOGA-Garantía para el sector de cultivos herbáceos para los años 1.998 y 1.999 se presentan en la **Tabla 3-52**. El gasto realizado en estos dos años por el FEOGA-G en España en el sector de cultivos herbáceos supera el 30% del gasto total del FEOGA-G en nuestro país.

Además, el porcentaje de fondos del FEOGA-G destinados a los cereales representa más del 55% del total destinado a cultivos herbáceos, tanto en 1.998 como en

1.999. Tras los cereales, las oleaginosas son el siguiente cultivo en importancia en lo que respecta al montante de ayudas recibido representando un 17,1% del total en 1.998 y un 13,1% en 1.999.

Tabla 3-52: Transferencias del FEOGA-G al sector de cultivos herbáceos y gasto total del FEOGA-G en España en los años 1.998 y 1.999 (millones de pesetas).

	Año	
	1.998	1.999
Ayuda por superficie a la producción de cereales	151.989,2	152.224,0
Ayuda por superficie suplementaria al trigo duro	32.581,8	36.045,9
Ayuda por superficie a la producción de proteaginosas	2.271,6	2.151,4
Ayuda por superficie a la producción de lino no textil	1.648,3	1.376,5
Ayuda por superficie a la producción de oleaginosas	46.196,5	44.352,7
Retirada de tierras vinculada a las ayudas por superficie	35.973,0	38.168,6
Recuperaciones, irregularidades o fraudes	21,6	-59,6
Total Herbáceos	270.682,0	274.259,5
Gasto total FEOGA-G en España	900.251,7	911.014,4

Fuente: MAPA.

La **Tabla 3-53** muestra la evolución en los últimos años del importe de los pagos compensatorios transferidos al sector de cultivos herbáceos en Andalucía. Dicha cantidad ha sufrido fluctuaciones durante los últimos años, situándose en 1.999 en algo menos de 64.500 millones de pesetas. En el año 2.000 este importe superó los 73.694 millones de pesetas. El importe de las ayudas al cultivo de oleaginosas es el que ha sufrido la mayor bajada, pasando de 25.340,8 millones de pesetas en 1.996 a unos 17.667 en 1.999. Es de esperar que esta tendencia continúe al aplicarse la Agenda 2.000. Las ayudas a proteaginosas también han descendido de manera importante, y los pagos por retirada se han mantenido en un nivel casi constante.

Tabla 3-53 : Evolución de los importes de los pagos compensatorios transferidos a Andalucía, por grupos de cultivos, según campaña de comercialización (millones de pesetas).

	Año			
	1.996	1.997	1.998	1.999
Maíz	2.161,76	2.497,87	3.084,06	2.206,16
Cereales	19.131,90	18.579,89	16.584,95	17.118,49
Oleaginosas	25.340,80	19.708,01	21.047,14	17.667,59
Proteaginosas	1.178,86	459,76	267,91	344,22
Trigo duro	22.011,16	21.002,47	20.860,93	21.048,46
Lino no textil	147,19	108,49	103,75	41,27
Retirada de tierras	5.670,60	3.597,52	5.142,81	6.052,86
Total	69.971,67	62.356,49	67.091,55	64.479,05

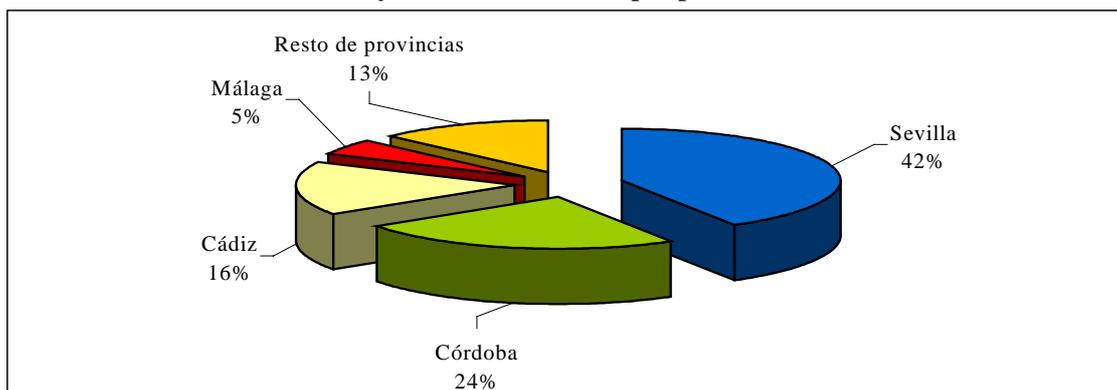
Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca.

El trigo duro es el cultivo que mayor cantidad de ayudas recibe, seguido por las oleaginosas y los cereales. En 1.999 los gastos en pagos compensatorios por trigo duro ascendieron a 21.048 millones de pesetas, lo que representó el 32,6% del total de pagos. Los cereales y oleaginosas con más de 17.000 millones cada uno en el año 1.999, representaron conjuntamente casi el 60% del total. Los pagos por retirada de tierras realizados en Andalucía durante 1.999 ascendieron a 6.052 millones de pesetas, lo que supone un 10,5% del montante total de ayudas al sector en esta Comunidad. Esta cantidad es la de mayor cuantía concedida durante el período 1.996-1.999 siendo 1.997

el año con menor cantidad de pagos realizados en concepto de retirada de tierras de la producción (3.597 millones de pesetas).

En Andalucía, Sevilla es la provincia que recibe mayor porcentaje de pagos en concepto de ayudas a los cultivos herbáceos. Así, esta provincia recibió en torno al 42% del total de los pagos compensatorios destinados a Andalucía en 1.999, seguida de Córdoba y Cádiz que recibieron también un volumen de pagos considerable, con un 24% y un 16% respectivamente del total.

Gráfico 3-2: Distribución de las ayudas a los herbáceos por provincias en 1.999.



Fuente: Dirección General del FAGA.

Capítulo 4

Aceite de Oliva

ÍNDICE CAPÍTULO 4

1.-SITUACIÓN DEL SECTOR.....	1
1.1.-EL MARCO MUNDIAL	1
1.1.1.-Superficie y producción	1
1.1.2.-Consumo	1
1.1.3.-Intercambios comerciales	2
1.1.3.1.-Exportaciones	2
1.1.3.2.-Importaciones	3
1.1.4.-Empleo y renta	4
1.2.-LA SITUACIÓN DEL SECTOR EN LA UNIÓN EUROPEA	4
1.2.1.-Superficie y producción	4
1.2.2.-Consumo	5
1.2.3.-Número de productores y sus asociaciones, almazaras e industrias asociadas	6
1.2.4.-Participación en la Producción Final Agraria	7
1.3.-EL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA EN ESPAÑA Y ANDALUCÍA	7
ESPAÑA	7
1.3.1.-Superficie y producción	7
1.3.2.-Consumo	8
1.3.3.-Intercambios comerciales	9
1.3.3.1.-Exportaciones	9
1.3.3.2.-Importaciones	10
1.3.3.3. Balance de mercado	11
ANDALUCÍA	12
1.3.4.-Superficie y producción	12
1.3.5.-Intercambios comerciales	13
1.3.5.1.-Exportaciones	13
1.3.5.2.-Importaciones	14
1.3.6.-Empleo y Producción Final Agraria	15
2.-LA REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA.....	16
2.1.-LA REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA ANTERIOR A LA CAMPAÑA 1.998/99	17
2.1.1.-Régimen de precios e intervención	17
2.1.2.-Régimen de ayudas	18
2.1.2.1.-Ayuda a la producción	18
2.1.2.2.-Ayuda al consumo	19
2.1.2.3.-Ayuda a la utilización de aceite de oliva para la fabricación de conservas.....	20
2.1.3.-Estabilizador del mercado del aceite de oliva: Cantidad Máxima Garantizada	20
2.2.-ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADO QUE OPERA CON CARÁCTER TRANSITORIO DESDE LA CAMPAÑA 1.998/99	21
2.2.1.-Regulación de las campañas 1.998/99 a 2.000/01	21
2.2.1.1.-Régimen de precios y sistema de almacenamiento privado	21
2.2.1.2.-Régimen de ayudas	22
Ayuda a la producción	22
Otras ayudas	23
2.2.1.3.-Estabilizador: Cantidad Nacional Garantizada	23
2.2.2.-Regulación de las campañas 2.001/02 a 2.003/04	24
2.3.-REGIMEN DE INTERCAMBIOS COMERCIALES	25
2.3.1.-Exportaciones	25
2.3.2.-Importaciones	25
2.3.3.-Acuerdos de la Unión Europea con países terceros	26
2.3.3.1.-Túnez	26
2.3.3.2.-Marruecos	27
3.-LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE REGULACIÓN COMUNITARIA al SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA	29
3.1.-RÉGIMEN DE PRECIOS E INTERVENCIÓN	29
3.2.-ESTABILIZADOR: CANTIDAD MÁXIMA Y NACIONAL GARANTIZADA.....	30
3.2.1.-Campañas 1.996/97 y 1.997/98.....	30
3.2.2.-Campaña 1.998/99.....	31
3.2.3.-Campaña 1.999/00.....	32

3.3.-RÉGIMEN DE AYUDAS	32
3.3.1.-Ayuda a la producción	32
3.3.1.1.-Campanias 1.996/97 y 1.997/98	32
3.3.1.2.-Campania 1998/99.....	33
3.3.1.3.-Campania 1999/00.....	34
3.3.1.4.-La ayuda a la producción en Andalucía.....	35
3.3.2.-Ayuda al consumo.....	35
3.3.3.-Otras ayudas.....	36
3.3.3.1.-Mejora de la calidad del aceite de oliva.....	36
3.3.3.2.-Ayuda a las Organizaciones de Productores Reconocidas.....	37
3.3.3.3.-Restituciones a la producción para el aceite de oliva utilizado en la elaboración de ciertas conservas	38
3.4.-RÉGIMEN DE INTERCAMBIOS COMERCIALES	39
3.5.-APORTACIONES DEL FEOGA-GARANTÍA EN ESPAÑA Y ANDALUCÍA.....	39

CAPÍTULO 4

1.-SITUACIÓN DEL SECTOR

1.1.-EL MARCO MUNDIAL

1.1.1.-Superficie y producción

La región mediterránea ha sido y es, el productor y consumidor más importante de aceite de oliva. Desde la Península Ibérica a Turquía y desde Marruecos a Oriente Medio se encuentran las mayores extensiones olivareras del mundo. Esta región representa el 95% de la superficie de olivar mundial (7,5 millones de hectáreas).

La Unión Europea es el principal productor, con más del 75% de la producción mundial, participando el conjunto de países de la cuenca mediterránea con más del 96% de la producción total mundial.

Tabla 4-1: Producción mundial de aceite de oliva (miles de toneladas).

Miles de toneladas	Media 1.990-2.000	Campaña				
		1.996/97	1.997/98	1.998/99	1.999/00 ¹	2.000/01 ¹
UE	1.556,1	1.754,5	2.116,5	1.707,0	1.744,0	1.912,0
Túnez	172,8	270,0	93,0	215,0	210,0	150,0
Turquía	90,8	200,0	40,0	170,0	54,0	180,0
Siria	83,3	125,0	70,0	115,0	81,0	165,0
Marruecos	52,9	110,0	70,0	65,0	40,0	35,0
Argelia	27,9	50,5	15,0	54,5	52,5	31,0
Otros	74,7	85,0	61,0	74,0	66,5	80,5
Total	2.058,5	2.595,0	2.465,5	2.400,5	2.248,0	2.553,5

¹ Datos estimados a junio de 2.001.

Fuente: COI

En las últimas campañas se observa un aumento de la producción mundial respecto a la media de la década, situándose en la campaña 1.999/00 en 2.248.000 toneladas, cantidad que difiere en menos de 155.000 toneladas de las producciones récord de las campañas anteriores. Ello se debe fundamentalmente al aumento de la producción comunitaria y de la tunecina.

En la campaña 2.000/01, se espera un aumento de la producción mundial de 305.500 toneladas, debido al incremento de producción en la Unión Europea, Turquía y Siria. Con estas estimaciones, la producción mundial se situaría en torno a los 2.553.500 toneladas, cantidad superior a la media de la década, pero aún por debajo de la cifra de 2.595.000 toneladas correspondiente a la campaña 1.996/97.

1.1.2.-Consumo

Según datos del COI, las estimaciones de consumo mundial en la campaña 2.000/01 arrojan una cifra de, aproximadamente, 2.484.000 toneladas. Esta cifra confirmaría el crecimiento sostenido que se ha venido produciendo durante la última década. Está previsto que durante la campaña 2.000/01 el consumo aumente principalmente en la UE y en países no productores como Australia, Brasil, Canadá y Japón. Se trata de cifras superiores en ambos casos a la media del periodo 1.990-00 en el

cual la producción (2.058,5 miles de toneladas) fue 17.200 toneladas inferior al consumo (2.075,7 miles de toneladas).

Tabla 4-2: Consumo mundial de aceite de oliva (miles de toneladas).

Miles de toneladas	Media 1.990-2.000	Campaña				
		1.996/97	1.997/98	1.998/99	1.999/00 ¹	2.000/01 ¹
UE	1.495,9	1.566,5	1.705,5	1.709,0	1.731,0	1.747,0
EE.UU.	117,8	130,5	142,5	151,0	160,0	170,0
Canadá	149,0	19,0	17,5	18,5	20,0	22,0
Australia	18,1	21,5	17,5	24,0	24,0	25,5
Japón	15,7	26,0	34,0	28,5	27,5	30,0
Otros	279,3	475,0	463,0	482,0	459,5	489,5
Total	2.075,7	2.238,5	2.380,0	2.413,0	2.422,0	2.484,0

¹Datos estimados a junio 2001.
Fuente: COI

Cuatro campañas sucesivas (1.996/97 a 1.999/00) con una producción particularmente alta han tenido las esperadas repercusiones en el nivel de consumo de aceite de oliva, que ha aumentado tanto a nivel mundial como por países. Así, durante estas cuatro campañas, el consumo mundial se ha situado por encima de las 2.200.000 toneladas, lo que supone unas 200.000 toneladas más que la media del periodo 1.990-00. Las estimaciones para la campaña 2.000/01 apuntan en la misma dirección.

Además, el incremento de la producción y por tanto de la oferta ha reducido el alza de los precios provocada por la sequía de las campañas 1.993/94, 1.994/95 y 1.995/96. La bajada de los precios ha supuesto un aumento del consumo, signo de la elasticidad de la demanda de estos aceites. En casi todos los países productores se registran, en los últimos años, niveles de consumo de aceite de oliva superiores a la media de los años 90.

1.1.3.-Intercambios comerciales

Con respecto a los intercambios mundiales de aceite de oliva, cabe destacar que éstos han alcanzado un importante nivel. Destaca la campaña 1.998/99 donde se llegaron, según datos del COI, a importar 564.600 toneladas y a exportar 508.700 toneladas.

1.1.3.1.-Exportaciones

Atendiendo a las exportaciones totales, es decir, teniendo en cuenta los intercambios intracomunitarios, la Unión Europea es el primer exportador mundial con más de las tres cuartas partes del volumen de las exportaciones realizadas durante los años 90 (76,4%), Túnez le sigue en importancia con el 14,5% de las exportaciones mundiales. Dentro de la UE el primer exportador es España con más del 36% del volumen de las exportaciones mundiales, lo que representa el 47,5% de las exportaciones comunitarias correspondiendo el porcentaje restante a Italia y Grecia.

Tabla 4-3: Exportaciones mundiales de aceite de oliva (media de los años 90)

	Exportaciones totales (incluidas intracomunitarias)		Exportaciones extracomunitarias	
	(miles de toneladas)	Porcentaje sobre el total mundial	(miles de toneladas)	Porcentaje sobre el total mundial
España	276,4	36,4%	70,4	18,9%
Italia	156,4	20,5%	102,3	27,4%
Grecia	119,6	15,7%	7,4	2,0%
Portugal	13,7	1,8%	11,0	2,9%
Demás países comunitarios	15,3	2,0%	2,2	0,6%
Unión Europea	581,4	76,4%	193,3	51,8%
Túnez	110,4	14,5%	110,4	29,7%
Turquía	28,6	3,8%	28,5	7,6%
Resto del mundo	40,6	5,3%	40,6	10,9%
Total mundial	761,0	100,0%	372,9	100,0%

Fuente: Los datos referentes a la Unión Europea proceden de Eurostat y el resto del COI.

Si se excluyen los intercambios intracomunitarios, la situación que se acaba de describir cambia. En efecto, la contribución de la UE a las exportaciones mundiales de aceite de oliva disminuye al 51,8% y la de Túnez aumenta, en cambio, a casi el 30% pasando a ser el primer exportador extracomunitario de aceite de oliva. Dentro de la UE, España deja de ocupar el primer puesto en el marco de las exportaciones, como era el caso en la situación anterior, y es Italia quien se sitúa en cabeza con un porcentaje del 27,4%.

1.1.3.2.-Importaciones

La Unión Europea absorbe el 67,2% de la media de importaciones de los años 90, siendo Italia el Estado miembro que más importaciones realiza. El segundo importador mundial es Estados Unidos con un 15,6%, seguido de Francia y España, con un 7,3% y un 6,8% respectivamente.

Tabla 4-4: Importaciones mundiales de aceite de oliva (media de los años 90)

	Importaciones totales (incluidas intracomunitarias)		Importaciones intracomunitarias	
	(miles de toneladas)	Porcentaje sobre el total mundial	(miles de toneladas)	Porcentaje sobre el total mundial
Italia	328,9	41,8%	84,0	21,8%
España	53,6	6,8%	34,5	8,9%
Francia	57,2	7,3%	6,2	1,6%
Portugal	31,7	4,0%	2,5	0,7%
Demás países comunitarios	57,8	7,3%	0,5	0,1%
Unión Europea	529,2	67,2%	127,7	33,1%
EE.UU.	122,8	15,6%	122,8	31,8%
Brasil	20,4	2,6%	20,4	5,3%
Canadá	14,9	1,9%	14,9	3,8%
Australia	18,0	2,3%	18,0	4,7%
Japón	16,1	2,0%	16,1	4,2%
Resto del mundo	65,9	8,4%	65,9	17,1%
Total mundial	787,3	100,0%	385,8	100,0%

Fuente: Los datos referentes a la Unión Europea proceden de Eurostat y el resto del COI.

Si se excluyen las importaciones intracomunitarias, la parte correspondiente a la Unión Europea disminuye al 33,1%, superando a la de Estados Unidos (31,8%). Ahora bien, desde una perspectiva nacional es Estados Unidos quien supera a todos los demás países en materia de importaciones de aceites de oliva. Italia ocuparía el segundo lugar, con un 21,8%, y España el tercero, con el 8,9% de estas importaciones.

1.1.4.-Empleo y renta

En el Mediterráneo, el aceite de oliva genera ingresos directos para alrededor de 7 millones de familias, e indirectamente proporciona empleo a más de 30 millones de personas, especialmente en zonas desfavorecidas.

1.2.-LA SITUACIÓN DEL SECTOR EN LA UNIÓN EUROPEA

1.2.1.-Superficie y producción

Los países productores de aceite de oliva de la Unión Europea son España, Italia, Grecia, Portugal y Francia. La superficie de olivar en la Unión Europea se sitúa por encima de los 5 millones de hectáreas con más de 700 millones de olivos, ocupando más del 3% de la superficie agrícola útil. Esta superficie representa más del 50% de la superficie mundial destinada a olivar y alrededor del 60% en la zona mediterránea.

Tabla 4-5: Superficie y número de olivos en los países productores de aceite de oliva de la UE (campaña 1.998/99)

	España	Italia	Grecia	Portugal	Francia	Total
Superficie (miles ha) ¹	2.423,8	1.430,6	1.025,7	529,4	39,4	5.448,9
Superficie (miles ha) ²	2.330,0	1.147,0	1.083,0	460,0	12,0	5.032,0
Total olivos (mill. árboles) ³	308,9	237,9	170,6	71,8	6,9	796,1
Olivos en producción	287,9	229,2	152,1	63,4	4,5	737,1
Olivos adultos	221,5	184,7	131,2	54,8	4,0	596,2
Olivos jóvenes	66,4	44,5	20,9	8,6	0,5	140,9

Fuentes: ¹ Resultados del informe OLIAREA. ² Datos proporcionados por los Estados miembros, excepto para Italia, cuyos datos proceden de Eurostat 1.997. ³ Resultados informe OLISTAT.

En la **Tabla 4-6** se muestra la producción de aceite de oliva de los países de la UE en las últimas campañas. España es el principal productor de la UE con una producción que supone el 43,4% de la producción total, seguida de Italia con el 31,5% y Grecia con el 22,5%, y con cifras sensiblemente menores Portugal y Francia.

Los datos que se presentan en la **Tabla 4-6** han sido proporcionados por el COI, lo que es importante resaltar con el fin de explicar la falta de coincidencia, debida a la disparidad de las fuentes, que es posible encontrar con los datos que se presentarán más adelante, como sucede con las cifras referentes a España proporcionadas por el MAPA.

Tabla 4-6: Producción de aceite de oliva en los países productores de la UE (miles toneladas).

	Campaña					Media 1.990-2.000
	1.996/97	1.997/98	1.998/99	1.999/00	2.000/01 ¹	
España	947,3	1077,0	791,9	652,3	950,0	675,1
Italia	370,0	620,0	403,5	648,0	510,0	490,2
Grecia	390,0	375,0	473,0	398,0	410,0	350,5
Portugal	44,8	42,0	35,1	42,9	39,0	37,7
Francia	2,5	2,7	3,4	2,7	3,0	2,5
Total	1754,6	2116,7	1706,9	1743,9	1912,0	1556,0

¹ Datos previstos a junio 2.001.

Fuente: COI.

En referencia a la aceituna de mesa, cabe destacar que España proporciona como media aproximadamente las dos terceras partes de la producción comunitaria. El incremento productivo de las tres últimas campañas de las que se tienen datos (1.997-00) es de más del 50% en relación con las dos campañas anteriores (1.995/96 y 1.996/97).

En la **Tabla 4-7** se muestra la producción de aceituna de mesa en los últimos años de los países productores de la UE.

Tabla 4-7: Producción de aceituna de mesa (miles de toneladas) de los países productores de la UE.

	Campaña			
	1.996/97	1.997/98	1.998/99	1.999/00 ¹
España	244,0	310,0	359,0	380,0
Italia	70,0	80,0	45,0	80,0
Grecia	40,0	85,0	85,0	92,0
Portugal	15,0	9,0	8,5	9,5
Francia	2,0	2,0	2,0	2,0
Total	371,0	486,0	499,5	563,5

Fuente: COI

¹ Datos estimados.

1.2.2.-Consumo

Para el periodo de referencia comprendido entre 1.990 y 2.000 la media de consumo en la Unión Europea se sitúa en torno a 1.495.950 toneladas, unas 60.000 toneladas por debajo de la media de producción.

Los mayores consumos dentro de la Unión Europea se registran en Italia, España y Grecia. La media del consumo por Estado miembro de la Unión Europea prevista para la campaña 2.000/01 es de 116.450 toneladas, apenas una cuarta parte del consumo en España. En los países del centro y del norte de Europa los consumos son muy bajos. Así, por ejemplo, en Alemania, Austria, Suecia y Finlandia se consumen menos de 0,25 litros por persona y año, siendo el consumo medio mundial de 0,35 litros per cápita al año y el de España de 13,6. Los consumos per cápita de Italia y Grecia son de 12,4 y 23,3 litros por año respectivamente.

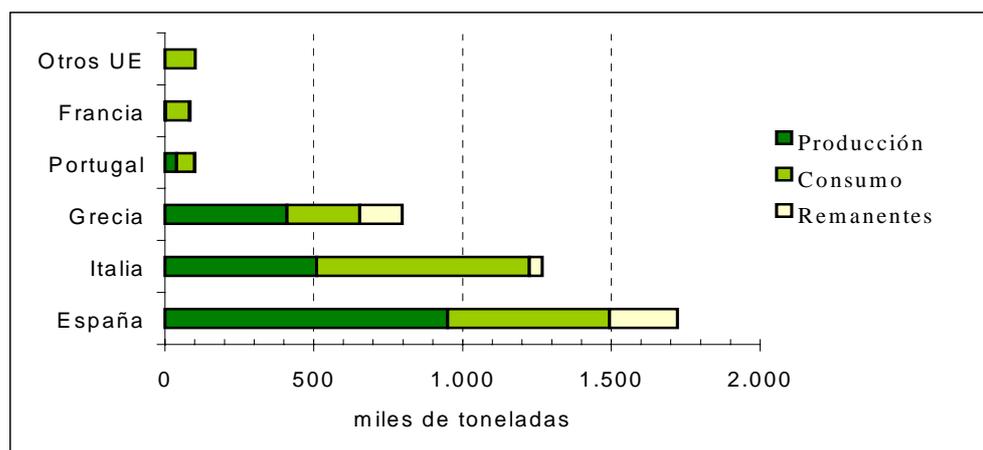
Tabla 4-8: Consumo de aceite de oliva (miles de toneladas) en la Unión Europea.

	Campaña				
	1.996/97	1.997/98	1.998/99	1.999/00	2.000/01 ¹
España	470,2	550,4	528,5	535,0	545,0
Italia	675,0	698,0	705,0	714,0	714,0
Grecia	240,0	240,0	245,0	245,0	245,0
Portugal	62,0	69,3	66,1	62,3	61,0
Francia	58,8	75,6	78,8	78,8	80,0
Otros UE	60,5	72,1	85,6	95,9	102,0
Total	1.566,5	1.705,5	1.709,0	1.731,0	1.747,0

¹Datos previstos a junio de 2.001.
Fuente: COI.

En el **Gráfico 4-1** se representa el consumo, producción y remanentes de aceite de oliva en la UE para la campaña 2.000/01. En Italia y Francia se prevé que el consumo supere a la producción, mientras que en el resto de productores sucede lo contrario. Respecto a los remanentes, España es el Estado miembro que presenta mayores cifras, seguido de Grecia y de Italia.

Gráfico 4-1: Consumo, producción y remanentes de aceite de oliva en la UE para la campaña 2.000/01.



Fuente: COI

1.2.3.-Número de productores y sus asociaciones, almazaras e industrias asociadas

Italia y Grecia presentan, en relación con España, un número muy superior de productores mientras que la superficie, sobre todo en Grecia, es sensiblemente inferior. Así en Grecia e Italia, un 28% y 21% de agricultores respectivamente, tienen una producción inferior a los 500 kg de aceite, es decir, se consideran pequeños oleicultores, mientras que en España tan sólo representan el 6% de los productores. Por otro lado, de los datos de la **Tabla 4-9** se puede deducir que el Estado de la Unión Europea que cuenta con un sector más articulado es Italia, donde destaca el elevado número de asociaciones y Organizaciones de Productores.

Tabla 4-9: Agentes económicos del sector del aceite de oliva. Campaña de comercialización 1.998/99.

	España	Italia	Grecia	Portugal	Francia	Total
Productores (× 1.000)	484	1.000	843	102	24	2.453
Asociaciones	64	190	82	82	4	422
Uniones	2	5	1	1	1	10
Almazaras	1.756	6.076	2.590	1.427	132	11.981
Industrias de Refinado	29	13	27	10	0	79
Extractoras de aceite de orujo	53	45	42	13	0	153
Industrias de acondicionamiento	440	300	90	42	25	897

Fuente: Datos procedentes del registro de las ayudas a la producción y al consumo, (recogidos en el documento COM.(2.000) 855 del 21 de diciembre de 2.000 de la Comisión Europea).

1.2.4.-Participación en la Producción Final Agraria

Según datos aportados por Eurostat (véase **Tabla 4-10**), en la UE el aceite de oliva aporta el 2,1% de la Producción Final Agraria (PFA). Este porcentaje, modesto a nivel de la UE-15, supone un valor para el año 1.999 de 5.712,9 millones de euros, participando España con un 34,7% del total.

Tabla 4-10: Producción Final Agraria (PFA) y participación del sector oleícola en 1.999 (millones de euros).

	PFA (millones de euros)	Participación del sector oleícola (millones de euros)	Participación del sector oleícola en la PFA (%)
España	32.486,2	1.981,6	6,1
Italia	41.365,5	2.192,3	5,3
Grecia	10.798,0	1.425,3	13,2
Portugal	6.308,9	113,5	1,8
UE	268.960,6	5.712,9	2,1

Fuente: Eurostat. Producción Final Agraria, precios corrientes.

En la **Tabla 4-10** se observa la importancia del sector oleícola en la PFA de cada país comunitario, destacando Grecia que participa con un 13,2%, aunque esta participación puede variar en función de los volúmenes de la cosecha y del precio de mercado.

Por otro lado hay que señalar que el olivo se encuentra muy adaptado a las condiciones agroclimáticas de las zonas donde se cultiva lo que hace que resulte el cultivo idóneo para las mismas. Si a esto añadimos que estas zonas suelen estar sujetas a condiciones económicas caracterizadas por el éxodo rural, el desempleo, los bajos niveles de renta y la desertización, resulta obvio que el olivo desempeña una importante labor social a tener en cuenta.

1.3.-EL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA EN ESPAÑA Y ANDALUCÍA

ESPAÑA

1.3.1.-Superficie y producción

España no sólo es el país que posee el mayor patrimonio oleícola del mundo (2.423.841 hectáreas), sino el que ha obtenido durante el período 1.990-2.000 la mayor

producción media, con más de 670.000 toneladas según el COI. Durante todo este periodo la producción española solo ha sido superada por la italiana en dos campañas, la campaña 1.991/92 y la campaña 1.995/96 (ver **Tabla 4-6** en el apartado 1.2.1.). Se contempla una tendencia al alza de la producción de las campañas correspondientes a los últimos diez años, registrándose la producción más alta en la campaña 1.997/98 y la más baja en la campaña 1.995/96, debido a la fuerte sequía que sufrió España durante el periodo 1.992-1.995.

En la **Tabla 4-11** se muestra la producción de aceite de oliva en España durante las últimas campañas. Los datos que se muestran han sido proporcionados por la Agencia para el Aceite de Oliva, por lo que no habrá un 100% de coincidencia con los anteriores proporcionados por el COI.

Tabla 4-11: Producción de aceite de oliva en España.

Campaña	Producción (miles de toneladas)	Porcentaje sobre producción de la UE
1.996/97	950,9	54,2%
1.997/98	1.090,3	51,5%
1.998/99	791,9	46,4%
1.999/00	669,1	38,4%
2.000/01	971,0	50,8%
Media 1.996-2.000	875,5	47,8%

Fuente: MAPA, Agencia para el Aceite de Oliva y elaboración propia.

Durante la campaña 2.000/01 en España, según datos estimados por el MAPA (Agencia para el Aceite de Oliva), se alcanzó una producción de 971.000 toneladas. El aumento de la producción experimentado en las últimas campañas se debe principalmente a la entrada en producción de nuevas plantaciones y al aumento de productividad experimentado como consecuencia de las nuevas técnicas de cultivo (mejora de las prácticas de cultivo y recolección, uso del riego, etc).

1.3.2.-Consumo

El consumo, según la Agencia para el Aceite de Oliva, ascendió en España durante la campaña 1.997/98 a más de 550.000 toneladas, cifra que no se alcanzaba desde 1.993. Estas cifras significaron una importante recuperación tras el receso del consumo provocado por la subida de precios de 1.995 y 1.996, años en los que la gran sequía sufrida en España mermó las producciones de aceite. Sin embargo, durante las últimas campañas no se ha mantenido el incremento de consumo.

Tabla 4-12: Evolución del consumo de aceite de oliva en España.

Campañas	Consumo (miles de toneladas)	Porcentaje de consumo sobre producción
1.996/97	475,3	50,0%
1.997/98	559,1	51,3%
1.998/99	528,4	66,7%
1.999/00	516,9	77,2%
Media 96/00	519,9	59,4%

¹Datos a junio de 2.001 por lo que no se incluye el consumo de los meses de julio a octubre. Nd: no disponible.

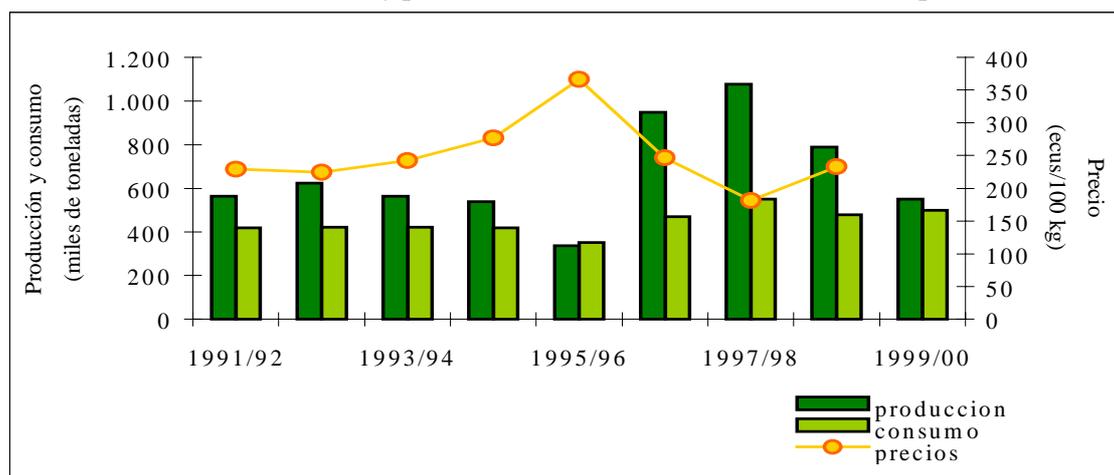
Fuente: MAPA, Agencia para el Aceite de Oliva.

Según el informe del MAPA de 1.998 "La alimentación en España", el aceite de oliva representa casi el 60% del total de aceite consumido. Según este mismo informe,

dentro de los aceites consumidos, cabe destacar el incremento del consumo de aceite de oliva en un 4% respecto al año anterior, situándose en 12,7 litros per cápita.

Sin embargo, según datos del panel de consumo del MAPA, durante el año 1.999 y como consecuencia de la subida de precios en un 22%, las ventas cayeron un 2,5%, lo que supuso un alejamiento de los consumidores, especialmente en los hogares, mientras que no sucedió lo mismo en la restauración y hostelería. Debido a la subida de precios y a pesar del descenso en la demanda, el gasto en aceite de oliva durante 1.999 creció un 18,5%.

Gráfico 4-2: Producción, consumo y precios medios anuales de aceite de oliva en España.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del COI y Comisión Europea

1.3.3.-Intercambios comerciales

España como primer país productor de aceite de oliva y segundo comercializador, tiene un balance comercial positivo en este sector. Nuestra producción normal supera el consumo, destinándose una cuarta parte de ésta a la exportación, principalmente a la Unión Europea.

1.3.3.1.-Exportaciones

Las exportaciones españolas durante 1.997 alcanzaron la cifra más elevada del periodo de estudio, llegando a superar las 440.000 toneladas. A partir de esta cifra se produjo un descenso siendo de 263.368 toneladas en el año 1.999, cifra inferior a la de las dos campañas precedentes. Sin embargo en el año 2.000, las exportaciones volvieron a incrementarse llegando a las 410.188 toneladas, cantidad sólo ligeramente inferior a la obtenida en 1.997 (**Tabla 4-13**).

Tabla 4-13: Exportaciones españolas en toneladas desde 1.995 hasta 2.000.

Año	Exportaciones totales	Exportaciones a la UE		Exportaciones extracomunitarias	
	(toneladas)	(toneladas)	% respecto del total	(toneladas)	% respecto del total
1.995	156.017	103.298	66,2	52.719	33,8
1.996	205.715	157.619	76,6	48.096	23,4
1.997	443.386	373.220	84,2	70.166	15,8
1.998	427.243	354.952	83,1	72.291	16,9
1.999	263.368	196.842	74,7	66.526	25,3
2.000	410.188	322.694	78,7	87.494	21,3

Fuente: ICEX

Las exportaciones realizadas a la UE en los últimos seis años fueron superiores a las realizadas a otros países extracomunitarios. El porcentaje de exportaciones españolas dirigido a países de la UE superó el 80% del total durante los años 1.997 y 1.998 descendiendo en 1.999 a un 74%, lo que indica la importancia creciente de las exportaciones extracomunitarias en España.

Las exportaciones españolas se realizan con aceite de oliva a granel o envasado. España es el país que exporta un mayor volumen de aceite de oliva a granel a nivel mundial, aunque en exportaciones de aceite envasado se sitúa por detrás de Italia.

En la **Tabla 4-14** se muestra el destino de las exportaciones españolas de aceite de oliva durante el año 2.000 según Eurostat. Como se observa en la tabla, durante el año 2.000 se exportaron a Italia 195.782 toneladas de aceite de oliva, lo que representa un porcentaje del 44,7% respecto al total. Los destinos de las exportaciones de aceite de oliva español que siguen en importancia a Italia son Francia, país al que se exportaron 60.000 toneladas en el año 2.000, Portugal con 46.376 toneladas exportadas, Estados Unidos con 23.764, el Reino Unido con 19 60.000 y Australia con 15.393.

Tabla 4-14: Destino de las exportaciones de aceite de oliva procedentes de España durante el año 2.000 (toneladas).

	Total (toneladas)
Italia	195.782
Francia	60.002
Portugal	46.376
Estados Unidos	23.764
Reino Unido	19.828
Australia	15.393
Japón	9.779
Arabia Saudí	6.182
Brasil	6.092
Alemania	3.961
Bélgica	3.771
Holanda	3.305
Marruecos	3.072
Canadá	2.667
Suiza	2.423
Taiwan	2.193
México	2.151
Noruega	2.083
Resto de países	29.345

Fuente: Comext (Eurostat).

1.3.3.2.-Importaciones

Por lo que respecta a las importaciones de aceite de oliva la evolución de las mismas presenta valores contrarios a las exportaciones (**Tabla 4-15**). Si en éstas eran las exportaciones comunitarias las que presentaban mayores valores, en las importaciones son las extracomunitarias las que presentan valores superiores al 70% durante los últimos años, a excepción del año 2.000 en el que este porcentaje disminuyó.

Tabla 4-15: Importaciones españolas en toneladas desde 1.995 hasta 2.000.

Año	Importaciones totales	Importaciones intracomunitarias		Importaciones extracomunitarias	
	(toneladas)	(toneladas)	% respecto del total	(toneladas)	% respecto del total
1.995	95.362	44.107	46,3	51.255	53,8
1.996	53.317	29.651	55,6	23.666	44,4
1.997	45.590	5.494	12,0	40.096	88,0
1.998	31.614	7.685	24,3	23.929	75,7
1.999	117.138	28.907	24,7	88.231	75,3
2.000	15.405	5.262	34,2	10.143	65,8

Fuente: ICEX.

1.3.3.3. Balance de mercado

Estructurando los datos de producción, consumo, intercambios con la UE y exportaciones e importaciones, el balance nacional de aceite de oliva de las tres últimas campañas, según datos de la Dirección General de Agricultura de la Comisión Europea, es el que se muestra en la **Tabla 4-16**.

Tabla 4-16: Balance de mercado del aceite de oliva en España (miles de toneladas).

	Campaña		
	1.997/98	1.998/99	1.999/00 ¹
Recursos			
Existencias al inicio de campaña	152,2	286,1	401,3
Privado	152,2	195,9	373,9
Público	-	90,2	27,4
Producción	1.090,1	791,9	600,0
Importación	36,3	109,1	30,0
UE	8,3	27,1	Nd
Terceros países	28,0	82,0	Nd
Total Recursos	1.278,6	1.187,1	1.031,3
Realización			
Consumo	563,6	528,5	520,0
Exportación	429,0	257,3	300,0
UE	352,8	193,7	220,0
Terceros países	76,2	63,6	80,0
Existencias al final de campaña	286,0	401,3	211,3
Privado	195,8	373,9	Nd
Público	90,2	27,4	Nd
Total Realización	1.278,6	1.187,1	1.031,3

¹Datos estimados. Nd: no disponible.

Fuente: Dirección General de Agricultura, Comisión Europea.

ANDALUCÍA

1.3.4.-Superficie y producción

Andalucía dedica al olivar más del 30% de la superficie regional cultivada. En el año de nuestra adhesión a la CE (1.986), la superficie ocupada por el olivar andaluz era de 1.144.191 hectáreas¹ (campaña 1.986/87), que suponían más del 59% de la superficie oleícola nacional. Según la base de datos de declaraciones de cultivo del olivar en Andalucía de la campaña 1.998/99, se estima que su superficie se sitúa en 1.478.897 hectáreas, habiéndose producido en los últimos años un aumento considerable, correspondiendo alrededor de un 15% de este incremento al olivar de regadío.

En relación con España y la UE, el olivar andaluz supone actualmente el 59% de la superficie nacional y un 27% de la comunitaria. Se extiende fundamentalmente por el centro y noreste de la región y concentra la superficie más importante de olivar de la UE. El 64% de olivar andaluz se encuentra en las provincias de Jaén (40%) y Córdoba (24%). Un 33% se distribuye de Granada (12%), Málaga (8%) y Sevilla (13%). El 3% restante corresponde a Huelva, Cádiz y Almería.

La variedad ‘Picual’ ocupa, según las últimas estimaciones, el 64,6% de la superficie de olivar andaluz, seguida de ‘Hojiblanca’ (de doble aptitud, aceituna de mesa y aceite) que supone el 13,5% de la superficie.

Según la encuesta de Estructuras de la Explotaciones Agrarias, en Andalucía el tamaño medio de explotación es de 6,9 hectáreas, mientras que en España el tamaño medio es de 4,6 hectáreas.

En la **Tabla 4-17** se muestra la evolución de la producción de aceite de oliva de nuestra región en los últimos años y los porcentajes que representa frente a la producción de España y de la UE. Como se puede observar, la media de la producción andaluza de aceite de oliva entre 1.996 y 2.000 supone casi el 80% del aceite de oliva producido en España y cerca del 40% del producido en la UE. Esto pone de manifiesto la enorme importancia del sector oleícola andaluz.

Tabla 4-17: Evolución de la producción andaluza de aceite de oliva (miles de toneladas).

Campaña	Producción (miles de toneladas)	Producción andaluza /producción española	Producción andaluza /producción UE
		(%)	
1.996/97	798,6	84,0	45,5
1.997/98	861,4	79,0	40,7
1.998/99	671,2	84,8	39,3
1.999/00 ¹	465,5	69,6	26,7
Media 1.996-2.000	699,2	79,9	38,2

¹Datos estimados

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca y Comisión Europea.

¹ Dato procedente de los Anuarios de Estadística Agraria del MAPA.

1.3.5.-Intercambios comerciales

1.3.5.1.-Exportaciones.

Las exportaciones andaluzas de aceite de oliva, tanto a la Unión Europea como a otros países extracomunitarios, así como los porcentajes que suponen respecto a las exportaciones totales, se muestran en la **Tabla 4-18**. Los datos de la tabla han sido proporcionados por el ICEX y no incluyen el aceite de oliva producido en Andalucía y exportado por otros operadores desde puertos ubicados fuera de nuestra comunidad.

Tabla 4-18: Exportaciones andaluzas en toneladas y porcentajes sobre el total de las exportaciones intra y extracomunitarias.

Año	Exportaciones totales	Exportaciones intracomunitarias		Exportaciones extracomunitarias	
	(toneladas)	(toneladas)	% respecto del total	(toneladas)	% respecto del total
1.995	89.082	69.750	78,3	19.332	21,7
1.996	132.329	106.466	80,4	25.863	19,6
1.997	280.598	241.815	86,2	38.783	13,8
1.998	271.416	235.420	86,7	35.996	13,3
1.999	157.615	136.780	86,8	20.835	13,2
2.000	262.658	219.166	83,4	43.492	16,6

Fuente: ICEX.

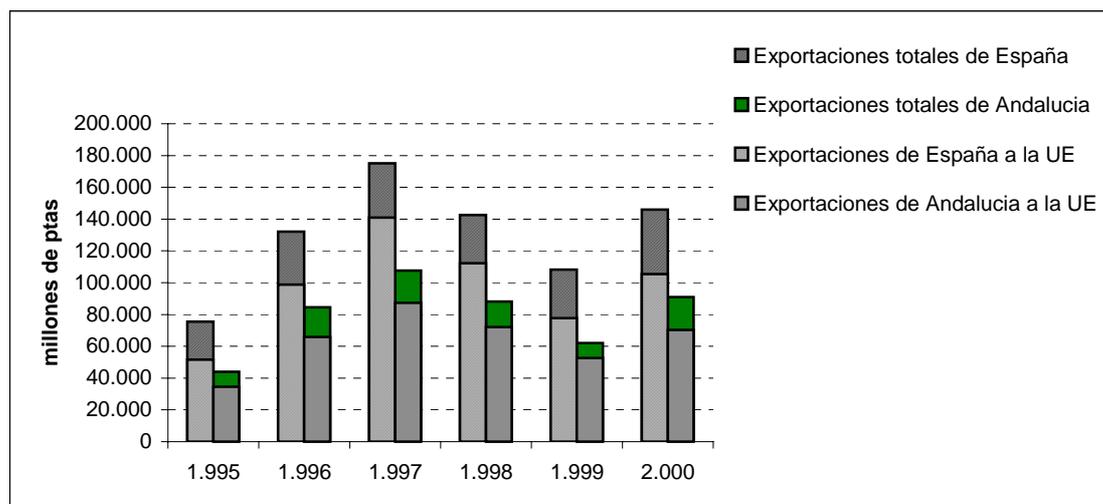
Como se observa en la tabla, Andalucía mostró la misma tendencia que España en relación a sus exportaciones, es decir, un máximo en el año 1.997 con 280.000 toneladas y una disminución en 1.998 y 1.999, año en el que se exportaron 145.833 toneladas (prácticamente la mitad que en 1.997). En el año 2.000 se produjo una recuperación en las exportaciones, exportándose 262.658 toneladas, sólo 8.758 toneladas menos que en 1.998.

Las exportaciones andaluzas realizadas a la UE en los últimos seis años fueron de mayor cuantía que las realizadas a otros países extracomunitarios. El porcentaje de exportaciones dirigidas a países intracomunitarios ha sido superior al 80% de las exportaciones totales desde el año 1.996 debido principalmente a las importantes cantidades exportadas a Italia, sobre todo a granel. Según datos del ICEX, las exportaciones destinadas a Italia suponen, como media entre los años 1.993 y 1.999, el 40% de todas las exportaciones andaluzas de aceite de oliva.

En el **Gráfico 4-3** se muestra el importe en millones de pesetas de las exportaciones andaluzas en relación con las españolas durante los últimos años. Se observa que las exportaciones andaluzas, tanto totales como las correspondientes a países de la UE, suponen más del 55% de las exportaciones españolas.

También es importante destacar que mientras las grandes empresas envasadoras de aceite de oliva españolas han sufrido una caída en sus ventas, que oscila entre el 10 y el 30%, desde 1.998, entidades asociativas andaluzas como Hojiblanca, Oleostepa, JaenCoop o Cordoliva, no sólo han consolidado y ampliado sus mercados locales, comarcales, provinciales y regionales, sino que están ganando posiciones en los mercados nacionales y en la gran distribución, potenciando sus marcas propias.

Gráfico 4-3: Exportaciones andaluzas en relación a las españolas en millones de pesetas durante los últimos años.



Fuente: ICEX

1.3.5.2.-Importaciones

Por lo que respecta a las importaciones, su evolución presenta, al igual que en el conjunto de España, valores contrarios a las exportaciones. Si en las exportaciones eran las intracomunitarias las que presentaban mayores valores, en las importaciones son las extracomunitarias las que presentan valores superiores al 70% de las importaciones totales andaluzas durante los últimos tres años (desde 1.997 hasta 1.999).

Tabla 4-19: Importaciones andaluzas en toneladas.

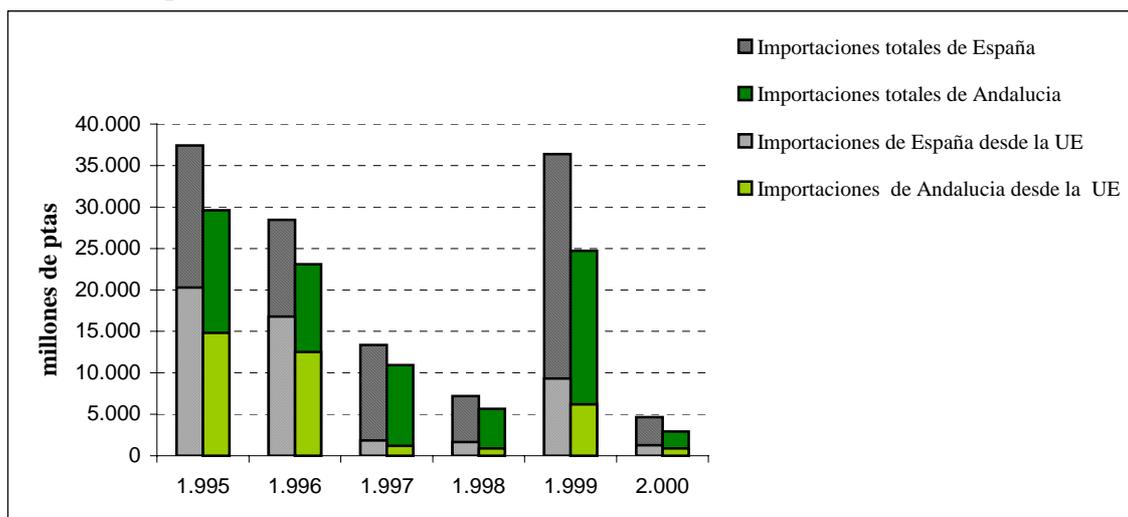
Año	Importaciones totales	Importaciones intracomunitarias		Importaciones extracomunitarias	
	(toneladas)	(toneladas)	% respecto del total	(toneladas)	% respecto del total
1.995	75.349	31.808	42,2	43.541	57,8
1.996	43.776	22.256	50,8	21.520	49,2
1.997	37.840	3.269	8,6	34.601	91,4
1.998	25.489	4.710	18,5	20.779	81,5
1.999	80.140	20.192	5,2	59.948	74,8
2.000	10.401	4.203	40,4	6.198	59,6

Fuente: ICEX.

En el **Gráfico 4-4** se muestran los valores en millones de pesetas de las importaciones andaluzas con respecto a las españolas en los últimos años. Como ocurría

con las exportaciones, tanto las importaciones andaluzas totales como las realizadas dentro de la UE, suponen porcentajes superiores al 50% con respecto a las españolas.

Gráfico 4-4: Importaciones andaluzas en comparación con las españolas durante los últimos años en millones de pesetas.



Fuente: ICEX.

1.3.6.-Empleo y Producción Final Agraria

El cultivo del olivo es un sector estratégico en la creación de empleo y riqueza, ya que representa cerca del 30% del empleo agrario y da lugar a una importante industria de transformación. Del empleo directo generado por el olivar, un 46% es empleo familiar y un 48% corresponde a mano de obra asalariada eventual. El cultivo del olivo supone, en suma, el soporte económico de muchas familias.

En cuanto a la participación en la PFA, el sector del aceite de oliva y sus subproductos es, tras el sector de frutas y hortalizas, el que aporta un mayor porcentaje sobre la PFA regional, contribuyendo con un 28% a la producción final agrícola. La evolución de la producción final del sector muestra una tendencia creciente, aunque sometida a las fluctuaciones de la vecería. El aumento de la producción final olivarera está ligada al incremento de los precios registrados a partir del ingreso de España en la CEE, muy beneficioso para este cultivo. El incremento del valor añadido junto con una mayor calidad y un envasado en origen, ha contribuido también al aumento de la producción final.

2.-LA REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA.

En el presente punto se describe la trayectoria que ha seguido la regulación comunitaria de la OCM de materias grasas en lo referente al aceite de oliva hasta llegar a la situación transitoria actual. De esta manera se facilitará la comprensión de los condicionantes a los que se enfrentará nuestro país en la futura negociación de la nueva reforma en profundidad de la Organización Común de Mercado para este sector.

La OCM de materias grasas, y en concreto el sistema de regulación comunitaria del sector del aceite de oliva es uno de los que menos modificaciones ha sufrido desde que se establecieron sus principios básicos en el Reglamento (CEE) nº 136/66 del Consejo, de 22 de septiembre de 1.966. Entre los mecanismos de regulación que menos han cambiado a lo largo del tiempo y con más repercusión en el sector productor destaca la concesión de ayudas a la producción. En esta OCM además de la citada ayuda a la producción, se incluía una ayuda al consumo, un estabilizador de mercado (Cantidad Máxima Garantizada), un régimen de precios institucionales (precio indicativo a la producción, indicativo de mercado, de intervención y precio umbral), un organismo de intervención, y unas exacciones reguladoras (restituciones y prélèvements) del mercado exterior.

Ante una serie de deficiencias en su funcionamiento argumentadas por la UE y sobre todo ante la oposición de la Organización Mundial de Comercio (OMC) a las ayudas a la producción, la Comisión Europea ha barajado en los últimos años diferentes propuestas de reforma de la OCM que regula el aceite de oliva. Las deficiencias de funcionamiento que trataban de superarse se relacionan con la necesidad de mejorar los controles en las administraciones nacionales, la necesidad de salvaguardar mejor el presupuesto comunitario, la falta de eficacia del régimen de ayuda al consumo, el efecto de incentivo a la producción que suponía el régimen de compra de intervención pública con el consiguiente peligro de desestabilizar el mercado, etc.

En primera instancia, y ante los incrementos de producción y de nuevas plantaciones existentes y previstas, la Comisión propuso sustituir la ayuda a la producción por una ayuda directa al árbol en función del número de olivos existentes en cada país. Esta opción encontró el rechazo de todo el sector productor. Por otro lado presentaba serios problemas en cuanto a que el número de árboles es un dato variable y no conocido dentro de cada Estado miembro.

El 20 de julio de 1.998 se aprobó en Consejo de Ministros, la reforma de la OCM (Reglamento (CE) nº 1638/98). Esta reforma tenía carácter provisional y se aplicaría en principio durante tres campañas, posponiéndose la reforma definitiva para noviembre del año 2.001. La reforma mantenía las mismas líneas del sistema anterior, pero introduciendo algunas modificaciones importantes, como la supresión de la ayuda al consumo, el incremento de la Cantidad Máxima Garantizada y su división en Cantidades Nacionales Garantizadas, la reducción de la ayuda a la producción, la sustitución del régimen de intervención por un régimen de ayuda al almacenamiento privado, la supresión de las disposiciones relativas a la ayuda a los pequeños productores y la inclusión de las aceitunas de mesa en el régimen de ayuda.

El carácter transitorio de la reforma de 1.998 era debido a la necesidad indispensable de disponer de información más fiable sobre el número de olivos en la Comunidad, sobre la superficie de olivar y sobre los rendimientos, que permitiera llevar

a cabo una negociación de la OCM en profundidad. Esta nueva OCM debería haberse aprobado con la antelación suficiente para que entrara en vigor en la campaña 2.001/2.002.

Recientemente, de nuevo ante la falta de información existente, se ha aprobado una prórroga de tres años más para la OCM de 1998, desde la campaña 2.001/02 hasta la campaña 2.003/04 recogida en el Reglamento (CE) nº 1513/01, con lo que se aplaza consiguientemente la negociación definitiva de la nueva OCM. El diseño de esta futura OCM se va a desarrollar en el contexto de la reciente reanudación de las negociaciones comerciales multilaterales en el ámbito de la OMC, la ampliación de la Unión Europea hacia los países de la Europa Central y Oriental así como la firma de acuerdos de asociación con los países del Sur del Mediterráneo con vistas a la creación de una zona de libre comercio euro-mediterránea hacia el año 2.010.

A continuación se describe el funcionamiento de la OCM de materias grasas de 1.966 en lo que al aceite de oliva se refiere, para facilitar la comprensión de la exposición detallada de la actual OCM transitoria de 1.998 y prorrogada en 2.001 hasta el 2.004.

2.1.-LA REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA ANTERIOR A LA CAMPAÑA 1.998/99

La OCM de materias grasas en lo referente al aceite de oliva se fundamentaba en el Reglamento (CEE) nº 136/66 regulando los siguientes productos: aceite de oliva bruto, purificado o refinado, aceitunas y orujo de aceituna y demás residuos de la extracción del aceite de oliva. De igual modo, incluía otras grasas como el aceite de colza, soja, etc.

Los principales elementos regulados en esta OCM eran el régimen de precios de intervención, la ayuda a la producción, la ayuda al consumo y el estabilizador. Éste último consiste en una Cantidad Máxima Garantizada (CMG) de producción para toda la UE, cuya superación activa un mecanismo de reducción de la ayuda a la producción correspondiente a la campaña en cuestión y de reducción del precio de intervención en las dos siguientes campañas. Además del mencionado precio de intervención, también existían otros dos precios institucionales: el precio indicativo y el precio representativo de mercado. La ayuda a la producción tenía por objetivo cubrir la diferencia entre los precios de mercado y los precios institucionales de apoyo al sector, mientras que la ayuda al consumo pretendía incrementar la competitividad del aceite de oliva respecto a otras grasas vegetales.

Se establece que la campaña de comercialización comienza el 1 de noviembre y finaliza el 31 de octubre del año siguiente.

2.1.1.-Régimen de precios e intervención

Para cada campaña de comercialización la OCM fijaba a nivel mayorista y para una determinada calidad-tipo de aceite de oliva, los siguientes precios definidos en el Reglamento (CEE) nº 136/66:

- Precio indicativo a la producción, único precio que ha permanecido vigente tras la reforma hasta la campaña 2000/01, se fija a un nivel equitativo para los

productores teniendo en cuenta la necesidad de mantener en la Comunidad el volumen de producción necesario (precio máximo teórico). Su objetivo era procurar al oleicultor una renta suficiente que le permitiera continuar su actividad para mantener la producción comunitaria y la permanencia de olivares de ciertas regiones.

- Precio representativo de mercado, se fijaba a un nivel suficiente que permitiera dar salida con normalidad a la producción de aceite de oliva, teniendo en cuenta los precios de los productos competidores. Era el precio de consumo y estaba situado a un nivel inferior al precio indicativo a la producción al descontar las ayudas a la producción y al consumo.
- Precio de intervención, precio al cual los organismos de intervención (el SENPA en España) debían comprar los aceites de calidad estándar que le eran ofertados por los productores. Era igual al precio indicativo a la producción, menos la ayuda a la producción y menos un importe que tenía en cuenta las variaciones del mercado y los gastos de transporte del aceite de oliva desde las zonas de producción a las zonas de consumo.

2.1.2.-Régimen de ayudas

Las dos principales ayudas reguladas en la OCM fundamentada en el Reglamento (CEE) nº 136/66 eran la ayuda a la producción y la ayuda al consumo. Otra ayuda significativa en la OCM del aceite de oliva era, entre otras, la ayuda al aceite de oliva utilizado en la fabricación de conservas.

2.1.2.1.-Ayuda a la producción

La ayuda a la producción se concedía para mantener una renta equitativa para los productores y favorecer la competitividad del aceite de oliva frente a los productos sustitutivos. Se distinguía entre pequeños oleicultores y los demás productores y se regulaba de la forma siguiente:

- Pequeños oleicultores (con una producción media inferior a 500 kilogramos de aceite de oliva por campaña): la ayuda a la producción era función del número de olivos y de su rendimiento medio, fijado a tanto alzado, siendo requisito para percibir la ayuda que las aceitunas hubieran sido transformadas. La ayuda unitaria a la producción que recibían por kilogramo de aceite era superior a la del resto de los productores.
- Resto de oleicultores (con una producción media mayor o igual a 500 kilogramos de aceite de oliva por campaña): la ayuda a la producción era función de la cantidad de aceite realmente producida y certificada por una almazara autorizada.

El pago de la ayuda a este segundo grupo de oleicultores se fracciona en dos entregas denominadas anticipo y saldo de la ayuda. Antes del inicio de la campaña y en función de las previsiones de la cosecha, se establecen la producción estimada y el importe provisional de la ayuda a la producción que puede anticiparse; finalizada la campaña, se calcula el importe final de la ayuda, utilizando para ello los datos definitivos (teniendo en cuenta, si es el caso, la penalización correspondiente) y ajustando el saldo consecuentemente. Los pequeños oleicultores estaban exentos de penalización, cobrando el importe íntegro de la ayuda y de una sola vez.

En las dos últimas campañas anteriores a la reforma de la OCM de 1.998 (1.996/97 y 1.997/98) la ayuda a la producción ascendió a 142,20 ecus/100 kg de aceite² para los oleicultores con producción media superior o igual a 500 kilogramos de aceite por campaña y para los pequeños productores esta ayuda se situó en 155,054 ecus/100 kg de aceite³).

Respecto a la gestión de la ayuda a la producción, en el Reglamento(CEE) n° 1413/82 se contemplan las Organizaciones de Productores Reconocidas (OPRs) y sus Uniones como entidades para llevarlas a cabo. Las OPRs son organizaciones compuestas por oleicultores individuales u organizaciones de producción y de valorización de aceitunas y de aceite de oliva que agrupan únicamente a oleicultores⁴. Estas organizaciones debían reunir, entre otros, los siguientes requisitos:

- Estar compuestas por oleicultores individuales o por organizaciones de productores que agrupen exclusivamente a oleicultores.
- Estar en condiciones de controlar la producción de sus miembros.
- Tener un mínimo de socios o representar a un porcentaje mínimo del número de oleicultores o de la producción de aceite de la región donde estén constituidas.

Este Reglamento preveía que las OPRs o sus Uniones podían retener al agricultor un 0,8% del importe de la ayuda a la producción para cubrir gastos de gestión y para efectuar trabajos de determinación del potencial productivo y de la producción efectiva de sus miembros.

Otras deducciones aplicadas a la ayuda a la producción son el 1,4% para financiar acciones de mejora de la calidad y el 2,4% para la realización del Registro Oleícola. Estas deducciones están actualmente en vigor.

2.1.2.2.-Ayuda al consumo

La ayuda al consumo se estableció para mejorar la competitividad del aceite de oliva respecto a otros aceites vegetales, impulsando la comercialización y el consumo del aceite de oliva en la UE y contribuyendo a reducir la diferencia entre éste y otros aceites vegetales⁵. Esta ayuda era igual a la diferencia entre el precio indicativo, descontada la ayuda a la producción y el precio representativo del mercado.

Los aceites beneficiados por la ayuda al consumo eran los acondicionados en envases de hasta 5 litros de las calidades virgen extra, virgen, aceite de oliva y aceite de orujo de oliva. Se concedía directamente a empresas envasadoras autorizadas u OPRs

² 235,18 pesetas/kg para la campaña 1.996/97 y 238,17 para la campaña 1.997/98. El tipo de cambio aplicado para la campaña 1.996/97 es 1 ecu = 165,39 pesetas y para la campaña 1.997/98 es de 1 ecu = 167,49 pesetas, tipos que corresponden al cambio medio anual del Boletín Estadístico del Banco de España.

³ 256,44 pesetas/kg para la campaña 1.996/97 y 259,70 para la campaña 1.997/98. Se han aplicado los mismos tipos de cambio anteriormente descritos.

⁴ Otros Reglamentos comunitarios que regulan el funcionamiento de estas agrupaciones y organizaciones son los siguientes: Reglamento (CEE) n° 2261/84, Reglamento (CE) n° 952/97 y Reglamento (CE) n° 683/99.

⁵ Otros reglamentos comunitarios que regulaban el funcionamiento de esta OCM además del Reglamento (CEE) n° 136/66 son el Reglamento (CEE) n° 3089/78 y el Reglamento (CEE) n° 2677/85.

reconocidas para que la ayuda repercutiera en el precio del producto comercializado, haciéndolo más competitivo en los mercados de aceites vegetales.

La Comisión comenzó a reducir la ayuda al consumo en la campaña 1.991/92. No obstante, la mayor cuantía de la ayuda al consumo en España se percibió en 1.993, año en el que se alcanzaron los 284,9 millones de ecus. A partir de entonces la ayuda se redujo sustancialmente, hasta llegar a los 67,9 millones de ecus del año 1.998 en que se suprimió esta ayuda.

2.1.2.3.-Ayuda a la utilización de aceite de oliva para la fabricación de conservas

Se trata de un régimen de restitución a la producción para el aceite de oliva comunitario⁶ utilizado por ciertas industrias en la preparación de determinadas conservas de pescado y hortalizas. Este régimen permite a las empresas beneficiarias comprar aceite de oliva en el mercado de la Comunidad a precios próximos a los del mercado mundial, y constituye una medida de intervención para la regulación de los mercados agrarios.

2.1.3.-Estabilizador del mercado del aceite de oliva: Cantidad Máxima Garantizada

El objeto de la CMG era limitar la producción de aceite de oliva. La CMG se fijó para la campaña de 1.987/88 en la cantidad de 1.350.000 toneladas de aceite de oliva para toda la UE. La superación de la CMG suponía efectos penalizadores sobre la ayuda a la producción y sobre el precio de intervención, cuyos importes se reducían si se rebasaba esa CMG.

- Efectos del estabilizador sobre la ayuda a la producción:
 - Si la producción efectiva es inferior a la CMG (incrementada con eventual transferencia de la campaña anterior), se mantiene el importe de la ayuda y la diferencia (CMG - producción efectiva) se transfiere a la CMG de la campaña siguiente.
 - Si la producción efectiva es superior a la CMG (incrementada con la eventual transferencia de la campaña anterior), la cuantía de la ayuda se reduce con un coeficiente que resulta de dividir la CMG entre la producción efectiva. Los pequeños productores están exentos de esta reducción percibiendo íntegramente el importe de la ayuda.

- Efectos del estabilizador sobre el precio de intervención:
 - Si la producción estimada es superior a la CMG (incrementada con eventual transferencia de la campaña anterior), se reduce el precio de intervención de la campaña siguiente hasta un límite del 3% por aplicación del coeficiente anterior (CMG/producción efectiva).
 - Si la producción efectiva es inferior o superior a la producción estimada, el precio de intervención de la segunda campaña siguiente será incrementado o

⁶ Establecido en el Reglamento (CEE) nº 591/79. Las modalidades de aplicación relativas al régimen de restitución aparecen en el Reglamento (CEE) nº 1963/79, de 6 de septiembre.

reducido en la misma proporción, sin perjuicio del límite del 3% por campaña.

- Las sucesivas penalizaciones del precio de intervención por rebasamiento de la CMG o de la producción estimada en las distintas campañas se acumulan a las anteriores, con lo que este precio tiende a cero.

2.2.-ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADO QUE OPERA CON CARÁCTER TRANSITORIO DESDE LA CAMPAÑA 1.998/99

2.2.1.-Regulación de las campañas 1.998/99 a 2.000/01

En 1.998 se produjo una reforma de la OCM que dio lugar a la modificación del Reglamento (CEE) nº 136/66 mediante el Reglamento (CE) nº 1638/98. Esta reforma tenía carácter provisional por cuanto se aplicaría en principio durante tres campañas (del 1 de noviembre de 1.998 al 31 de octubre de 2.001), posponiéndose la reforma definitiva para el 1 de noviembre de 2.001, sobre la base de una propuesta de la Comisión una vez se dispusiera de datos fiables sobre el número de árboles y de la superficie olivarera.

Las principales modificaciones introducidas por la reforma de 1.998 fueron:

- Se sustituye el régimen de intervención por un régimen de ayuda al almacenamiento que se desencadenará cuando el precio de mercado se sitúe en el 95% del precio de intervención de la campaña 1.997/98.
- Se suprime la ayuda al consumo lo que permite fortalecer los controles del régimen de ayuda a la producción.
- La CMG se establece en 1.777.261 toneladas a nivel comunitario, que se reparten entre los Estados miembros definiéndose consecuentemente las Cantidades Nacionales Garantizadas.
- Se reduce la ayuda a la producción hasta el nivel de 132,25 ecus/100 kg, concediéndose sólo al aceite procedente de olivos existentes el 1 de mayo de 1.998.
- Se suprimen las disposiciones específicamente relativas a la ayuda a los pequeños productores.
- Se destinan ayudas a la aceituna de mesa.

2.2.1.1.-Régimen de precios y sistema de almacenamiento privado

El precio indicativo a la producción es el único precio que permanece vigente tras la reforma hasta la campaña 2.000/01, estableciéndose en 383,77 ecus/100 kg (638,54 pesetas/kg⁷).

En lo que se refiere a la intervención, la Unión Europea consideró que constituía un incentivo para la producción que podía desestabilizar el mercado. Por ello se sustituyó por un sistema de contratos de almacenamiento privado como medida de regulación que debería entrar en vigor cuando la oferta fuese superior a la demanda,

⁷ A partir del año 1.999 el euro sustituye al ecu, por lo que a partir de entonces se aplica el tipo de cambio del euro, 1 ecu= 166,386 pesetas.

para retirar aceite del mercado. Para acometer el almacenamiento privado se podían convocar licitaciones en los siguientes casos⁸:

- Cuando en determinadas regiones de la Comunidad existieran graves perturbaciones del mercado que pudieran reducirse o resolverse con medidas de almacenamiento privado de aceite de oliva virgen a granel.
- Cuando el precio medio registrado en el mercado durante un período de dos semanas fuera inferior a los precios que se exponen en la siguiente tabla (**Tabla 4-20**).

Tabla 4-20: Precio del aceite de oliva de referencia para convocar el sistema de almacenamiento según tipos de aceite.

Precio del aceite		Tipo de aceite
ecus/100 kg	pesetas/kg	
177,88	295,97	Virgen extra
170,99	284,50	Virgen fino
166,40	276,87	Virgen corriente
156,08	259,69	Virgen lampante

Fuente: Reglamento (CE) n° 2768/98 de la Comisión Europea. Estas cantidades corresponden al 95% del precio de intervención aplicable en la campaña 1.997/98.

Se ha aplicado el tipo de cambio del euro: 1 ecu = 166,386 pesetas.

Bajo estos supuestos se podía solicitar a Bruselas el pago de una ayuda que ascendía a unas nueve pesetas por kilogramo por cada dos meses de almacenamiento.

2.2.1.2.-Régimen de ayudas

Las principales modificaciones establecidas por el Reglamento (CE) n° 1638/98 en cuanto al régimen de ayudas estriban, como ya se ha indicado, en la supresión de la ayuda al consumo, la continuación de la ayuda a la producción con algunas modificaciones y la inclusión de la aceituna de mesa en el régimen de apoyo.

Ayuda a la producción

Para las campañas de comercialización 1.998/99, 1.999/00 y 2.000/01, el importe unitario de la ayuda a la producción quedó fijado en 132,25 ecus/100 kg (220,04 pesetas/kg), lo que supone una reducción unitaria del 7% respecto a la ayuda de las campañas anteriores (142,20 ecus/100 kg), no diferenciándose oleicultores grandes de pequeños.

A efectos de la determinación en cada campaña de la ayuda a la producción, la actual OCM recoge un techo de producción para cada país (véase más adelante el estabilizador: Cantidad Nacional Garantizada). Para el pago de la ayuda, en el cómputo de la CNG, se suma la producción de aceite de oliva, la de orujo de oliva (8% de la producción de aceite de oliva) y la relativa a la aceituna de mesa.

La ayuda a la producción de aceituna de mesa se concede en base al aceite de oliva que la aceituna de mesa produce. Para ello, se considera que cada 100 kilogramos

⁸ Recogido en el Reglamento (CE) n° 2768/98.

de aceituna de mesa producen 11,5 kilogramos de aceite de oliva en España⁹. Este coeficiente equivalente varía según países. Para el caso de Grecia asciende al 13% mientras que en Portugal se sitúa en el 10%¹⁰. Este incentivo se destina exclusivamente al agricultor recibiendo a partir de 1.998 una cantidad de 25 pesetas por kilogramo de aceituna que venda a una empresa transformadora (11,5% de las 220 pesetas/kg de aceite).

Un porcentaje de la ayuda a la producción concedida se destina en cada Estado miembro, a la financiación de medidas a escala regional destinadas a mejorar la calidad de la producción oleícola y a disminuir las repercusiones negativas de la producción de aceite en el medio ambiente. Para las campañas de comercialización 1.998/99 a 2.000/01, el porcentaje quedó fijado en el 1,4% de la ayuda a la producción concedida a los productores de aceite de oliva. En el Reglamento (CE) n° 528/99 de la Comisión, se establecen medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción oleícola para la campaña 1.999/00¹¹.

Otras ayudas

La UE posibilita la financiación de actividades informativas así como otras actividades destinadas a promocionar, en los Estados miembros o en terceros países, el consumo de aceite de oliva y de aceitunas de mesa producidos en la Comunidad. Los gastos ocasionados por estas actividades podrán ser financiados al 100% por la Comunidad.

Las actividades de promoción del aceite de oliva susceptibles de financiación según el Reglamento (CE) n° 1638/98 son las siguientes:

- Divulgación de los conocimientos existentes, en particular en lo relativo a la calidad nutritiva del aceite de oliva.
- Estudio de mercado con la finalidad de ampliar el mercado del aceite de oliva.
- Campañas publicitarias de relaciones públicas y de promoción en favor del consumo de aceite de oliva, en particular con objeto de destacar su valor cualitativo, así como de los productos en cuya preparación se utiliza el aceite de oliva.
- Trabajos de investigación, sobre todo aquellos cuya finalidad sea el estudio científico de los aspectos nutritivos del aceite de oliva.
- Estudio de evaluación de los resultados de las campañas de promoción.

2.2.1.3.-Estabilizador: Cantidad Nacional Garantizada

La reforma de la OCM de 1.998 introdujo un cambio por el que la CMG pasa de ser comunitaria a nacional para cada Estado miembro productor, denominándose Cantidad Nacional Garantizada (CNG). La CMG comunitaria total asciende a 1.777.261

⁹ Decisión de la Comisión de 16/10/98, relativa a la concesión de una ayuda a la producción de aceitunas de mesa en España, DOCE L289.

¹⁰ Decisiones de la Comisión de 16 de octubre de 1.998 relativas a la concesión de una ayuda a la producción de aceitunas de mesa en Grecia y Portugal -DOCE L 295-.

¹¹ Con estas medidas, la UE confía en que el consumo puede mantenerse o crecer solo si se potencia una política de calidad y de información más que de precios que técnicamente no pueden situarse por debajo de determinados umbrales, el aceite de oliva es un producto que puede competir gracias a sus cualidades y no a su precio.

toneladas por campaña, lo que supone un aumento de la misma en cerca de un 32% respecto a la situación anterior, repartiéndose entre cada uno de los países productores en diferentes CNGs. En la **Tabla 4-21** aparecen las CNGs para los Estados miembros productores según el Reglamento (CE) n° 1638/98, y los porcentajes que suponen cada una de ellas sobre el total.

Tabla 4-21: Cantidades Nacionales Garantizadas en toneladas y porcentaje sobre el total.

Países productores de la UE	CNG (toneladas)	Porcentaje sobre el total
España	760.027	42,76%
Italia	543.164	30,56%
Grecia	419.529	23,61%
Portugal	51.244	2,88%
Francia	3.297	0,19%
Total	1.777.261	100%

Fuente: Reglamento (CEE) n° 1638/98.

Estas cantidades, al igual que la CMG, son estabilizadores del mercado de aceite de oliva con efectos penalizadores sobre la ayuda a la producción, cuyo importe se reduce si se rebasa dicha cantidad. Su aplicación establece una compensación entre países que en relación a la ayuda a la producción efectiva es la siguiente:

- Si, para una campaña de comercialización, la producción efectiva de un Estado miembro es inferior a su CNG, se repartirá el 20% de la diferencia entre los Estados miembros que hayan rebasado sus CNGs en la misma campaña; el reparto se efectuará proporcionalmente a las CNGs de los Estados miembros y se añadirá el 80% de la diferencia, únicamente para la campaña siguiente, a la CNG del Estado miembro en cuestión.
- El importe unitario de la ayuda a la producción, que para las campañas 1.998/99 a 2.000/01 asciende a 132,25 ecus/100 kg, se concederá a cada Estado miembro cuya producción efectiva, para la que se haya reconocido el derecho a ayuda, sea menor o igual a su CNG, en su caso incrementada de acuerdo con lo expuesto. En los demás Estados miembros, cuya producción efectiva es mayor a su CNG, el importe unitario de la ayuda que se concede será igual al importe de la ayuda, una vez aplicado un coeficiente, que se obtendrá dividiendo la CNG del Estado miembro de que se trate, en su caso incrementada de conformidad con lo anteriormente expuesto, por la producción efectiva para la que se haya reconocido el derecho a ayuda.

2.2.2.-Regulación de las campañas 2.001/02 a 2.003/04

El 23 de julio de 2.001 se aprobó el Reglamento (CE) n° 1513/01 que modifica el Reglamento (CEE) n° 136/66 y el Reglamento (CE) n° 1638/98, en lo que respecta a la prolongación del régimen de ayuda y la estrategia de la calidad para el aceite de oliva.

Las principales decisiones adoptadas por el nuevo reglamento son:

- Prorrogar hasta el término de la campaña de comercialización de 2.003/04 la aplicación de las disposiciones vigentes en lo que respecta a la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva y a las organizaciones de productores.
- Incrementar los requisitos de calidad para todas las categorías de aceite de oliva.

- Establecer ayudas al sector para garantizar la financiación comunitaria de medidas destinadas a incrementar la calidad y la mejora del medio ambiente.
- Establecer nuevas denominaciones y definiciones de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva.

2.3.-REGIMEN DE INTERCAMBIOS COMERCIALES

Los precios del aceite de oliva comunitario son superiores a los del mercado mundial. Por ello, y en aras del principio comunitario de preferencia, la PAC establece mecanismos de defensa y protección del sector ante el mercado exterior. Por otro lado, los acuerdos alcanzados en el seno del GATT (tras la Ronda de Uruguay) dibujan un escenario futuro competitivo caracterizado por una internacionalización y globalización de los mercados y obligan a la UE a adoptar unas exigencias tanto en las exportaciones como importaciones.

2.3.1.-Exportaciones

El operador comunitario puede vender el aceite de oliva de forma competitiva al realizar exportaciones con países terceros, porque recibe del FEOGA-G una subvención o restitución a la exportación. La cuantía de la restitución es variable e igual a la diferencia entre el precio más bajo de la UE y el precio del mercado mundial (FOB)¹². Dicha subvención se justifica porque la OCM del aceite de oliva hace que los precios de mercado en el interior de la UE sean mayores que los vigentes en los mercados mundiales¹³.

A partir de la campaña 1.995/96 y en virtud de los compromisos adquiridos en los acuerdos del GATT, la UE debía reducir linealmente en seis años (de 1.995 al 2.000) las exportaciones subvencionadas, tanto cuantitativamente, como presupuestariamente, tomando como base el nivel medio del periodo 1.986- 1.990. La cantidad media anual de aceite exportado con restituciones en este periodo (148.000 toneladas) debía disminuir en un 21% (31.000 toneladas) a razón de unas 5.180 toneladas al año, quedando en 116.900 toneladas para el año 2.000 y el gasto presupuestario medio anual de las restituciones en dicho periodo (85,9 millones de ecus) se debía reducir en un 36% (30,9 millones de ecus en el periodo completo), situándose en 55,0 millones de ecus en el año 2.000.

2.3.2.-Importaciones

En la aduana de un puerto comunitario, el importador tendrá que abonar el arancel aduanero común o tasa exterior común a no ser que haya un acuerdo comercial con algún país.

¹² Este precio FOB de exportación (Free On Board) junto con el precio CIF (Cost Insurance Freight) (véase importaciones) son los precios utilizados en los mercados mundiales. El precio FOB es el precio de la mercancía en puerto de exportación y cargada en barco. El precio de esa mercancía, es el propio del producto más los gastos de traslación desde zonas de producción hasta el interior del barco.

¹³ En el caso, poco probable, que los precios internacionales se situaran por encima de los comunitarios existe la posibilidad de imponer una tasa a las exportaciones para salvaguardar los suministros interiores.

Antes de la campaña 1.995/96 el régimen de intercambios regulaba también las importaciones a través de un gravamen o exacción reguladora variable (prélèvement) que se cobraba al operador extranjero que introducía aceite en la UE. La cuantía de este impuesto a la importación era la diferencia entre el precio fijo que establecía la UE para el aceite (precio umbral¹⁴ o de entrada) y el precio mundial CIF¹⁵ de oferta en frontera. De esta forma, se protegía a los mercados de la UE de las compras comunitarias de aceite de oliva procedentes de países terceros de forma que el precio de venta en frontera para los aceites importados fuese igual al precio representativo de mercado.

Con las nuevas exigencias del comercio mundial agrario, acordadas y aprobadas en el GATT (Ronda de Uruguay) y que entraron en vigor a partir del 1 de julio de 1995, se sustituyeron estas exacciones variables por un equivalente arancelario fijo del aceite de oliva. Este equivalente arancelario se ha calculado como suma del “prélèvement” (747 ecus/tonelada) y de la ayuda al consumo (809 ecus/tonelada). Por consiguiente, el equivalente arancelario adoptado para el aceite de oliva es de 1.556 ecus/tonelada. Otro de los compromisos adoptados fue la reducción de estos aranceles en un 20% en 6 años, comprendidos entre el 1 de julio de 1.995 y el 30 de junio de 2.001¹⁶.

2.3.3.-Acuerdos de la Unión Europea con países terceros

Tras la firma de los acuerdos del GATT, la protección en frontera del marco comunitario ha quedado prácticamente desmantelada y el mercado ha quedado casi totalmente abierto a las importaciones procedentes de terceros países. Sin embargo todavía quedan medidas de protección frente a estas importaciones. En este sentido se hace necesario prestar especial atención al desarrollo de las negociaciones del Acuerdo Euromediterráneo con vistas a establecer un área de libre comercio en toda el área mediterránea.

Las importaciones comunitarias de aceite de oliva proceden fundamentalmente de países mediterráneos (Túnez y Marruecos). Por ello y dada la importancia como productores de aceite de oliva, se establecen disposiciones especiales para este sector en los Acuerdos Euromediterráneos firmados con Túnez y Marruecos.

2.3.3.1.-Túnez

El Acuerdo euromediterráneo entre las Comunidades Europeas y la República de Túnez ha estado vigente desde el 1 de marzo de 1.998. El Protocolo nº 1 de este Acuerdo, establece un régimen especial para el aceite de oliva originario de Túnez.

El Acuerdo establece para cada una de las campañas del período comprendido entre el 1 de enero de 1.996 y el 31 de diciembre de 1.999, la percepción de un derecho de aduana de 7,81 euros por 100 kg, para la importación de una cantidad máxima por

¹⁴ Este precio era el precio de protección exterior y se establecía en cada campaña a un nivel tal que el precio de venta del producto importado en frontera fuera semejante al precio representativo de mercado.

¹⁵ El precio CIF es el precio mundial del producto incluyendo los gastos de costes (C, Cost), seguros (I, Insurance) y fletes (F, Freight) de la mercancía, desde su origen (país tercero) hasta el puerto de destino.

¹⁶ El aceite de oliva recibe un trato especial ya que la reducción acordada para otros productos es del 36%.

campana de 46.000 toneladas de aceite de oliva¹⁷. Se establece un límite de 10.000 toneladas mensuales, excepto para los meses de marzo y abril, en los que las cantidades se reducen a 5.000 y 8.000 toneladas respectivamente. El Reglamento (CE) n° 906/98 establece las normas generales para la importación de aceite de oliva originario de Túnez.

El Acuerdo tenía previsto la reevaluación de la situación antes de 1.999 con el objeto de negociar el régimen aplicable a partir de la fecha de expiración. Por tratarse de plazos demasiado cortos, las negociaciones no concluyeron en la fecha inicialmente prevista, y para evitar la interrupción del comercio tradicional de aceite de oliva, se prorrogó provisionalmente el régimen durante un año. De esta manera, el Reglamento (CE) n° 2798/1999 fija las normas generales de importación de aceite de oliva originario de Túnez para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000 y deroga el Reglamento (CE) n° 906/98.

El 30 de diciembre de 2.000 se llegó a un nuevo acuerdo. De esta manera, el documento legislativo 00/822/CE recoge el Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Túnez sobre las medidas de liberalización recíprocas y la modificación de los Protocolos agrícolas del Acuerdo de asociación. Según este nuevo Acuerdo, a partir del 1 de enero de 2.001 y dentro del límite de 50.000 toneladas, se admitirán con derecho cero las importaciones en la Comunidad de aceite de oliva¹⁸. A partir del 1 de enero de 2.002 a dicha cantidad se le añadirán cada año 1.500 toneladas durante un período de cuatro años hasta alcanzar una cantidad anual de 56.000 toneladas a partir del 1 de enero de 2.005. En caso de que esas importaciones amenacen con perjudicar el equilibrio del mercado del aceite de oliva en la Comunidad, en particular por sus obligaciones asumidas en relación con este producto en el marco de la OMC, la Comunidad y Túnez deberán consultarse para buscar las medidas oportunas. A partir del 1 de enero de 2.005, la Comunidad y Túnez estudiarán la situación de nuevo para establecer las medidas de liberalización que deberán aplicarse a partir del 1 de enero de 2.006.

2.3.3.2.-Marruecos

En 1.976 se firmó un primer Acuerdo de cooperación con Marruecos. Desde un principio, el aceite de oliva ha estado sometido a un régimen especial de intercambios comerciales, que se ha ido modificando a lo largo del tiempo. La última gran modificación la constituye el Acuerdo euromediterráneo entre la Unión Europea y Reino de Marruecos que se firmó el 26 de febrero de 1.996. Ambas partes se han comprometido a aplicar progresivamente una mayor liberalización de sus intercambios recíprocos de productos agrarios. El Reglamento (CE) n° 2006/97 estableció las normas de aplicación del régimen especial de importación de aceite de oliva de Marruecos. La Decisión del Consejo y de la Comisión de 24 de enero de 2.000 aprueba el Acuerdo, junto con una serie de Protocolos y las Declaraciones anejas al Acta final. El Protocolo n° 1 establece el régimen aplicable a la importación en la Comunidad de los productos

¹⁷ Se trata de aceite de oliva sin tratar de los códigos NC 1509 10 10 (“virgen lampante”) y NC 1509 10 90 (“demás aceites vírgenes”) enteramente producidos en este país y transportados directamente a la Comunidad.

¹⁸ Al igual que en la legislación anterior, se refiere al aceite de oliva sin tratar de los códigos NC 1509 10 10 (“virgen lampante”) y NC 1509 10 90 (“demás aceites vírgenes”) enteramente obtenido en Túnez y transportado directamente de ese país a la Comunidad.

agrícolas originarios de Marruecos. Asimismo, el Reglamento (CE) nº 593/2000 suspende la aplicación del régimen anterior y establece la aplicación del nuevo Acuerdo euromediterráneo desde el 1 de marzo de 2.000. En virtud del Protocolo nº 1 se establecen las siguientes reducciones de los derechos de aduana aplicables a las importaciones de aceite de oliva procedentes de Marruecos:

- Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinadas, pero no químicamente modificadas¹⁹:

Virgen lampante: 10%

Los demás vírgenes: 10%

Los demás: 5%

- Los demás aceites de oliva y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites citados anteriormente²⁰.

Aceite en bruto: 10%

Los demás: 5%

¹⁹ Estas partidas corresponden a los códigos NC 1509 10 10 (virgen lampante); NC 1509 10 90 (los demás vírgenes), NC 1509 90 00 (los demás).

²⁰ Estas partidas corresponden a los códigos NC 1510 00 10 (aceite en bruto) y NC 1510 00 90 (los demás)

3.-LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE REGULACIÓN COMUNITARIA AL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA

Las cifras significativas de los precios y ayudas comunitarias aplicables en el sector del aceite de oliva, durante las campañas 1.997/98 y 1.998/99, anterior y posterior a la reforma, figuran en la **Tabla 4-22**. En la **Tabla 4-23** aparecen las producciones efectivas, CMGs y deducciones de la ayuda a la producción para las dos campañas de referencia.

Tabla 4-22: Precios y Ayudas Institucionales durante las campañas de referencia 1.997/98 y 1.998/99 (anterior y posterior a la Reforma).

Precios y ayudas	Campaña de comercialización			
	1.997/98		1.998/99	
	ecus/100 kg	ptas/kg	ecus/100 kg	ptas/kg
Precio Indicativo	383,77	642,78	383,77	638,53
Precio de intervención	175,16	293,37	-	-
Ayuda a la producción Pequeños productores	151,48	253,71	132,25	220,04
Resto de productores	142,20	238,17	-	-
Ayuda al consumo	12,07	20,22	-	-

El tipo de cambio aplicado para el ecu es para la campaña 1997/98 de 167,49 pesetas/ecu (cambio medio anual del Boletín Estadístico del Banco de España) y para la campaña 1998/99 se ha aplicado el tipo de cambio del euro : 1 ecu = 166,386 pesetas.

Tabla 4-23: Producciones efectivas, CMGs y deducciones de la ayuda a la producción para las dos campañas de referencia (1.997/98 y 1.998/99).

	Campaña de comercialización	
	1.997/98	1.998/99
Producción efectiva (toneladas)	2.394.000	1.951.070
CMG (toneladas)	1.350.000	1.777.261
Deducción		
Retención Registro Oleícola (%)	2,4	SIG ¹
Mejora de la calidad (%)	1,4	1,4
Retención OPR (%)	0,8	0,8
Retención promoción al consumo	-	(2)

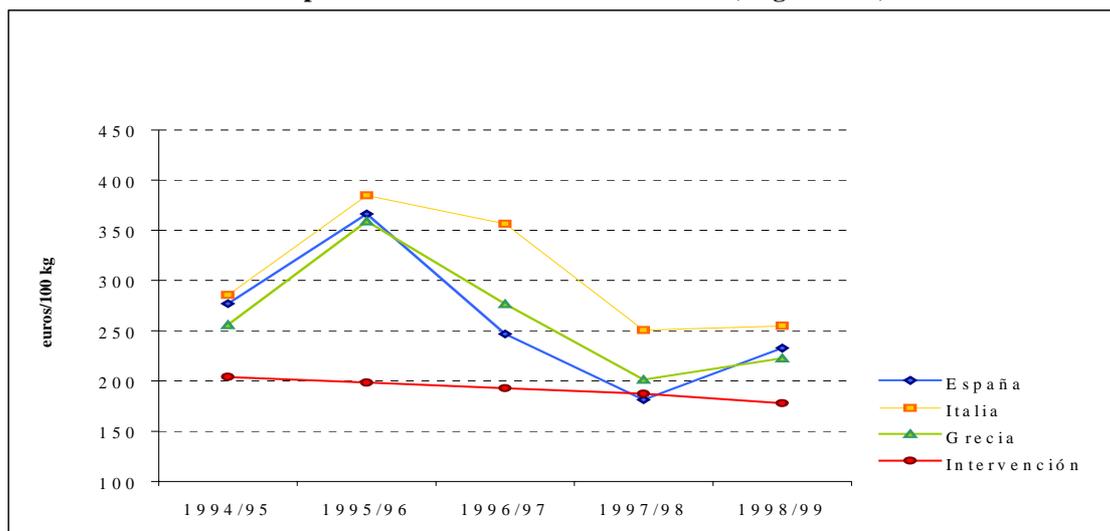
¹ Se reemplazan los trabajos de Registro Oleícola por un Sistema de Información Geográfica (SIG) que mejore el conocimiento y los controles de la producción de aceite de oliva al nivel productor.

(2) Según el Reglamento (CE) nº 1638/98 los gastos ocasionados por las actividades para promocionar el consumo de aceite de oliva y de aceitunas de mesa producidos en la Comunidad podrán ser financiados al 100%.

3.1.-RÉGIMEN DE PRECIOS E INTERVENCIÓN

Los precios medios anuales en las campañas 1.995/96 y 1.996/97 de España y resto de países comunitarios (**Gráfico 4-5**) se situaron muy por encima del precio de intervención correspondiente a la anterior OCM; sin embargo, en la campaña 1.997/98 el precio medio español (181,22 ecus/tonelada) se situó por debajo de este precio institucional (187,2 ecus/tonelada).

Gráfico 4-5: Evolución del precio medio anual de aceite de oliva (virgen extra)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Comisión Europea.

Nota: El tipo de cambio aplicado es aquel aplicado en los meses en los que se efectúa la certificación de las campañas oleícolas.

En relación a los gastos comunitarios en intervención, España recibió de la Unión Europea en 1.998 la cantidad de 29 millones de ecus (4.857 millones de pesetas²¹).

Andalucía recibió en 1.998 la cantidad de 72 millones de pesetas que se redujo en 1.999 a 60 millones de pesetas por gastos de intervención. También los pagos realizados en concepto de almacenamiento de aceite de oliva sufrieron un descenso pasando de 1.118 millones de pesetas a 968 millones de pesetas.

Como se ha indicado, el precio de intervención no se contempla en la nueva regulación comunitaria a partir de la campaña 1.998/99.

3.2.-ESTABILIZADOR: CANTIDAD MÁXIMA Y NACIONAL GARANTIZADA

Aplicaremos el estabilizador de la CMG para las campañas 1.996/97 y 1.997/98 y la CNG en las campañas 1.998/99 y 1.999/00.

3.2.1.-Campañas 1.996/97 y 1.997/98

En la campaña 1.997/98, al igual que en la precedente (1.996/97), se rebasó a nivel comunitario la Cantidad Máxima Garantizada. Así, en la campaña 1.996/97 el porcentaje de penalización a aplicar (calculado como el cociente expresado en términos porcentuales entre la Cantidad Máxima Garantizada y la Producción Efectiva)²² ascendió a un 69,93% mientras que en la 1997/98 se situó en el 56,38%. De esta forma, y aplicándola al importe bruto (correspondiente a productores de más de 500 kilogramos), la ayuda a la producción descendió de 235,34 pesetas/kg a 164,58 pesetas/kg en la campaña 1.996/97 y de 238,51 pesetas/kg a 134,47 pesetas/kg en la campaña 1.997/98. En la **Tabla 4-24**, se muestran las cifras comunitarias correspondientes a estas dos campañas.

²¹ El tipo de cambio aplicado es el cambio medio del año 1.998 publicado en el Boletín Estadístico del Banco de España: 1 ecu = 167,49 pesetas.

²² Si este porcentaje se resta de la cantidad de 100 obtendremos la penalización que sufre la ayuda a la producción.

Tabla 4-24: Resultados de la aplicación del estabilizador en las campañas 1.996/97 y 1.997/98.

	Campaña		
	1.996/97	1.997/98	
Producción Efectiva (toneladas)	1.930.278	2.394.291	
CMG (toneladas)	1.350.000	1.350.000	
Ayuda íntegra	ecus/100 kg pesetas/kg	142,2 235,18	142,2 238,17
Ayuda penalizada ¹		69,93	56,38
Ayuda unitaria a la producción concedida	ecus/100 kg pesetas/kg	99,44 164,46	80,17 134,28

Fuente: Elaboración propia a partir de Reglamentos Comunitarios: Reglamento (CE) n° 1483/98 y Reglamento (CE) n° 1542/99.

Nota: El tipo de cambio aplicado para el ecu en la campaña 1.996/97 es de 165,39 pesetas/ecu y para 1.997/98 de 167,49 pesetas/ecu Según el cambio medio anual publicado en el Boletín Estadístico del Banco de España).

¹ Es el resultado del cociente expresado en términos porcentuales entre la Cantidad Máxima Garantizada y la Producción Efectiva (CMG/PE)*100.

3.2.2.-Campaña 1.998/99

En el Reglamento (CE) n° 1642/2.000 se fijan, para la campaña de comercialización 1.998/99, las producciones efectivas de aceite de oliva de los Estados miembros productores. Durante esta campaña se produjo un rebasamiento de las CNG de España y Grecia mientras que en Italia, Portugal y Francia se presentó un déficit. España presentó menor cantidad rebasada (139.964 toneladas) que Grecia (142.964 toneladas). Ver **Tabla 4-25**.

La cantidad deficitaria total aportada por los países comunitarios que no rebasaron su CNG ascendió a 109.119 toneladas (90.878 toneladas de Italia, 17.308 toneladas de Portugal y 933 toneladas de Francia). En base a ello, y teniendo en cuenta que según el Reglamento (CE) n° 1638/98 se puede repartir proporcionalmente a sus CNGs el 20% de dicha cantidad para esa campaña entre los Estados miembros que hubieran rebasado su CNG, las CNGs de España y Grecia se incrementaron en 14.062 toneladas y 7.762 toneladas, respectivamente. Estas cantidades sumadas a las CNG de cada uno de estos países dan como resultado las CNG corregidas de 774.089 toneladas para España y de 427.291 toneladas para Grecia.

Los Estados miembros que no alcanzaron su CNG, es decir, que presentaron déficit (Italia, Portugal y Francia) tienen la posibilidad, según el Reglamento, de añadir el 80% de su déficit a la CNG de la campaña siguiente (siempre y cuando en esa campaña rebasen su CNG).

Tabla 4-25: Cantidades Nacionales Garantizadas corregidas en función de la producción en la campaña 1.998/99 (toneladas).

	CNG (t)	Producción Efectiva	Rebasamiento		Déficit (t)	Cuotas adicionales		CNG corregida ¹
			t	%		Campaña		
						1.998/99	1.999/00	
España	760.027	899.991	139.964	18,42	-	14.062	-	774.089
Italia	543.164	452.286	-	-	90.878	-	72.702	543.164
Grecia	419.529	562.493	142.964	34,08	-	7.762	-	427.291
Portugal	51.244	33.936	-	-	17.308	-	13.846	51.244
Francia	3.297	2.364	-	-	933	-	746	3.297
Total	1.777.261	1.951.070	282.928	15,92	109.119	21.824	85.294	1.799.085

Fuente: Elaboración propia a partir del Reglamento (CE) n° 1638/98 y del Reglamento (CE) n° 1642/2.000.

¹ En los casos de España y Grecia se calcula como: CNG(País) + (CNG (País)/(CNG (España)+CNG (Grecia)) × 20 % del déficit total); en los demás casos la CNG corregida coincide con la CNG por no existir rebasamiento.

3.2.3.-Campaña 1.999/00

En el Reglamento (CE) nº 1415/2.001 se fijan, para la campaña de comercialización 1.999/00, las producciones efectivas de aceite de oliva para cada uno de los Estados miembros productores. Durante esta campaña se produjo un rebasamiento de las CNG por parte de Italia y Grecia mientras que en España, Portugal y Francia se presentó déficit. Ver **Tabla 4-26**.

La cantidad deficitaria total aportada por los países comunitarios que no rebasaron su CNG ascendió a 17.507 toneladas (13.027 toneladas de España, 3.864 toneladas de Portugal y 616 toneladas de Francia). Teniendo en cuenta el reparto del 20% de dicha cantidad para esa campaña entre los Estados miembros que hubieran rebasado su CNG y que, para el caso de Italia se añadiría a su cuota adicional el 80% del déficit que obtuvo durante la campaña anterior, las CNGs de Italia y Grecia se incrementaron en 74.678 toneladas y 1.526 toneladas, respectivamente. Estas cantidades sumadas a las CNG de cada uno de estos países dan como resultado las CNGs corregidas de 617.842 toneladas para Italia y de 421.055 toneladas para Grecia.

Tabla 4-26: Cantidades Nacionales Garantizadas corregidas en función de la producción en la campaña 1.999/00 (toneladas).

	CNG (t)	Producción Efectiva	Rebasamiento		Déficit (t)	Cuotas adicionales		CNG corregida ¹
			t	%		Campaña		
						1.999/00	2.000/01	
España	760.027	747.000	-	-	13.027	-	10.422	760.027
Italia	543.164	791.595	248.431	45,74	-	74.678	-	617.842
Grecia	419.529	463.090	43.561	10,38	-	1.526	-	421.055
Portugal	51.244	47.380	-	-	3.864	-	3.091	51.244
Francia	3.297	2.681	-	-	616	-	493	3.297
Total	1.777.261	2.051.746	291.992	16,43	17.507	76.204	14.006	1.853.463

Fuente: Elaboración propia a partir del Reglamento (CE) nº 1638/98 y del Reglamento (CE) nº 1415/2.001.

¹ En el caso de Italia se calcula como: $CNG(\text{Italia}) + CNG(\text{Grecia}) / (CNG(\text{Italia}) + CNG(\text{Grecia})) \times 20\%$ del déficit total + 80% del déficit de Italia en la campaña anterior. En el caso de Grecia se calcula como: $CNG(\text{Grecia}) + CNG(\text{Grecia}) / (CNG(\text{Italia}) + CNG(\text{Grecia})) \times 20\%$ del déficit total. En los demás casos la CNG corregida coincide con la CNG al no existir rebasamiento.

3.3.-RÉGIMEN DE AYUDAS

3.3.1.-Ayuda a la producción

3.3.1.1.-Campañas 1.996/97 y 1.997/98

El importe íntegro de la ayuda a la producción en las campañas 1.996/97 y 1.997/98, ascendió a las cantidad de 142,2 ecus/100 kg. (235,18 pesetas/kg en la 1.996/97 y 238,17 pesetas/kg en la 1.997/98). Tras descontar la penalización, el importe unitario de la ayuda concedido se situó en 99,44 ecus/kg de aceite para la campaña 1.996/97 y 80,17 ecus/100 kg de aceite para la campaña 1.997/98 (**Tabla 4-27**).

Tabla 4-27: Ayudas a la producción de grandes oleicultores. Campañas 1.996/97 y 1.997/98.

		Campaña	
		1.996/97	1.997/98
Importe íntegro	ecus/100 kg	142,2	142,2
	ptas/kg	235,18	238,17
Ayuda penalizada¹	%	69,93	56,38
Importe unitario concedido	ecus/100 kg	99,44	80,17
	ptas/kg	164,46	134,28

Fuente: Elaboración propia a partir de Reglamentos Comunitarios. Reglamento (CE) n° 1483/98 y Reglamento (CE) n° 1542/99.

¹ Es el resultado del cociente expresado en términos porcentuales entre la CMG y la producción efectiva.

Nota: El tipo de cambio aplicado para el ecu en la campaña 1.996/97 es de 165,39 pesetas/ecu y para la campaña 1.997/98 de 167,49 pesetas/ecu (según el cambio medio anual del Boletín Estadístico del Banco de España).

La ayuda a los pequeños productores en la campaña 1.996/97 ascendió a la cantidad de 155,054 ecus/100 kg de aceite (255,84 pesetas/kg). Descontando el registro oleícola (3,72 ecus/100 kg) y la mejora de la calidad (2,12 ecus/100 kg) la ayuda neta se ha situado en 149,21 ecus/100 kg de aceite (246,78 pesetas/kg).

3.3.1.2.-Campaña 1.998/99

El importe íntegro de la ayuda a la producción para la campaña 1.998/99 aprobada en el Reglamento (CE) n° 1638/98 ascendía a la cantidad de 132,25 ecus/100 kg (220,04 pesetas/kg). Puesto que España y Grecia superaron su CNG dicha ayuda sufrió una penalización, que en el caso de España ascendió al 13,99%. Esta penalización se calcula en términos porcentuales como la diferencia entre 1 y el cociente de la CNG (corregida, en el caso de España por haber superado la producción a la CNG) y la producción efectiva.

Aplicando la penalización al importe íntegro y deduciendo el porcentaje correspondiente a la mejora de la calidad del aceite de oliva (1,4%) una vez aplicada la penalización, el importe unitario de la ayuda a la producción concedido se situó en España en 112,16 ecus/100 kg (186,62 pesetas/kg). Ver **Tabla 4-28**.

Tabla 4-28: Ayuda a la producción de aceite de oliva en la campaña 1.998/99 .

	Importe íntegro		Penalización		Deducción para mejora de la calidad (1,4%)	Importe unitario concedido ¹	
	ecus/100 kg	pta/kg	%	ecus/100 kg	ecus/100 kg	ecus/100 kg	pta/kg
España	132,25	220,04	13,99	18,50	1,59	112,16	186,62
Italia	132,25	220,04	-	-	1,85	130,40	216,97
Grecia	132,25	220,04	24,04	31,79	1,41	99,05	164,80
Portugal	132,25	220,04	-	-	1,85	130,40	216,97
Francia	132,25	220,04	-	-	1,85	130,40	216,97

¹ Tipo de cambio aplicado: 1 ecu = 166,386 pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir del Reglamento (CE) n° 1642/2000.

España presentó una ayuda a la producción que ascendió a 186,62 pesetas/kg. A pesar de la penalización, el importe unitario concedido para la campaña 1.998/99 resultó superior a los importes unitarios concedidos para las campañas 1.996/97 y 1.997/98 (164,46 pesetas/kg y 134,28 pesetas/kg respectivamente), pese a que el importe íntegro resultaba superior para las campañas 1.996/97 y 1.997/98 (235,18 pesetas/kg en la campaña 1996/97 y 238,17 pesetas/kg en la 1997/98 frente a 220 pesetas/kg en la campaña 1998/99).

Respecto a la ayuda a la producción de aceituna de mesa, al igual que la ayuda a la producción, fue penalizada un 13,99%, pasando de 25,3 pesetas/kg a 21,76 pesetas/kg.

3.3.1.3.-Campaña 1.999/00

El importe íntegro de la ayuda a la producción para la campaña 1.999/00 aprobada en el Reglamento (CE) nº 1638/98 ascendía a la cantidad de 132,25 euros/100 kg (220,04 pesetas/kg). Puesto que Italia y Grecia fueron los Estados miembros que superaron su CNG dicha ayuda sufrió penalización. En la **Tabla 4-29** aparecen los importes íntegros de la ayuda a la producción, la penalización aplicada a Italia y Grecia, el importe de la deducción para la mejora a la calidad del aceite de oliva y el importe unitario concedido.

Tabla 4-29: Ayuda a la producción de aceite de oliva en la campaña 1.999/00.

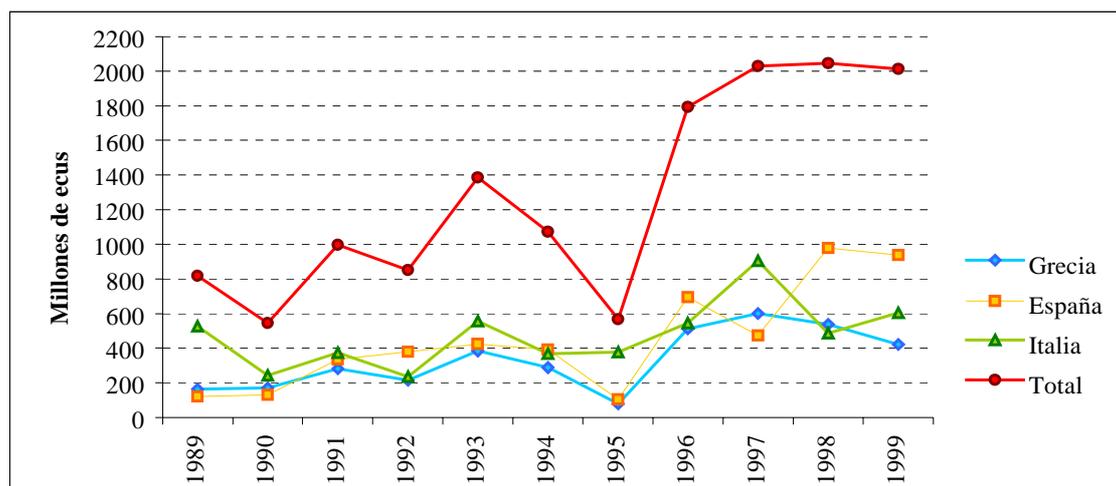
	Importe íntegro		Penalización		Deducción para mejora de la calidad (1,4%)	Importe unitario concedido	
	euros/100 kg	ptas/kg	%	euros/100 kg	euros/100 kg	euros/100 kg	ptas/kg
España	132,25	220,04	-	-	1,85	130,40	216,97
Italia	132,25	220,04	21,95	29,03	1,65	101,78	169,35
Grecia	132,25	220,04	9,08	12,01	1,79	118,56	197,27
Portugal	132,25	220,04	-	-	1,85	130,40	216,97
Francia	132,25	220,04	-	-	1,85	130,40	216,97

Fuente: Elaboración propia a partir del Reglamento (CE) nº 1415/2.001.
Tipo de cambio empleado: 166,386 pesetas/euro.

Al no sufrir España penalización, la ayuda a la producción de aceituna de mesa fue 25,3 pesetas/kg.

Respecto al gasto que la UE ha realizado en concepto de ayudas a la producción se observa en el **Gráfico 4-6**.

Gráfico 4-6: Evolución del gasto total destinado a las ayudas a la producción.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Dirección General de Agricultura. Comisión Europea.

Este gasto total ha evolucionado según las producciones obtenidas en la UE. Así, en campañas de baja producción como la 1.993/94 y 1.994/95, la ayuda a la producción en toda la UE se situó en valores bajos, sobre todo en 1.995 (566,5 millones de ecus). A partir de entonces los gastos en los países comunitarios han presentado un valor alcista.

3.3.1.4.-La ayuda a la producción en Andalucía

La ayuda a la producción en Andalucía ha evolucionado al alza tanto en número de solicitudes como en el total del importe (**Tabla 4-30**), a excepción de la campaña 1.995/96, donde el importe total de ayudas se limitó a 50.376 millones de pesetas (46.406 millones de pesetas para grandes productores y a 3.969 millones de pesetas para pequeños), debido fundamentalmente a la sequía. En concreto para la campaña 1.996/97 los grandes productores recibieron un total de 129.081 millones de pesetas y los pequeños 4.171 millones de pesetas que en total contabiliza 133.252 millones de pesetas mientras que en la campaña 1.997/98 el importe total de las ayudas ascendió a 118.932 millones de pesetas (113.873 millones de pesetas para los grandes productores y 5.059 millones para los pequeños). En la campaña 1.998/99 (primera donde no se diferencia pequeños de grandes productores) el total de ayudas ascendió a 121.188 millones de pesetas para un total de 216.954 solicitudes.

Tabla 4-30: Ayuda a la producción en Andalucía según solicitudes, cantidad de aceite e importe.

Campaña	Grandes productores			Pequeños productores		
	Número de solicitudes	Aceite (t)	Importe (millones de ptas)	Número de solicitudes	Aceite (t)	Importe (millones de ptas)
1.995/96	132.797	225.290	46.406	42.651	16.105	3.970
1.996/97	151.052	816.370	129.081	51.649	16.936	4.171
1.997/98	166.484	885.804	113.873	53.940	20.286	5.059
1.998/99	216.954	716.459	121.188	-	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

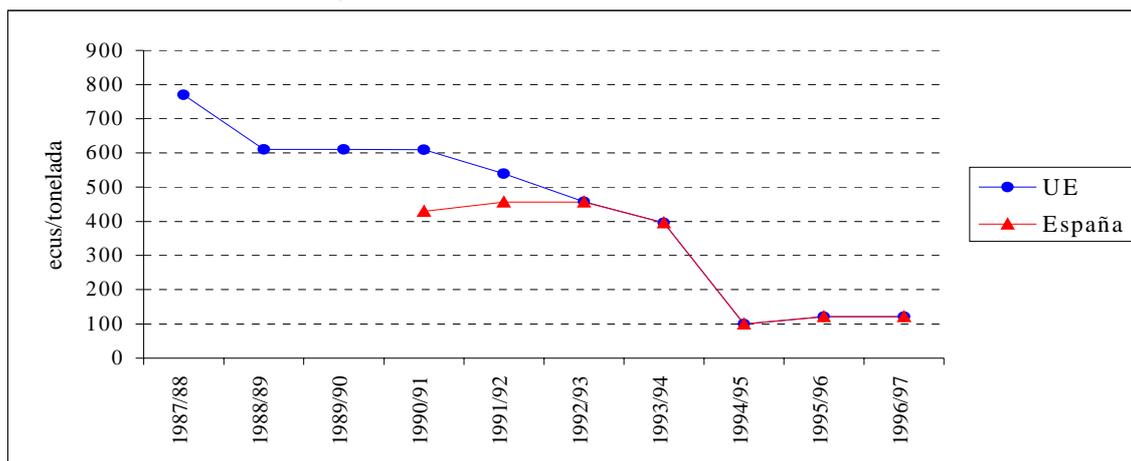
Nota: A partir de la campaña 1998/99 los datos se refieren a todos los oleicultores sin distinguir grandes de pequeños.

Según datos también del FAGA, y si lo referimos a años naturales, Andalucía recibió en concepto de ayuda a la producción la cantidad de 133.135 millones de pesetas en 1.999 superior a la de 1.998 (102.669 millones de pesetas).

3.3.2.-Ayuda al consumo

Como ya se ha indicado, la Comisión comenzó a reducir la cuantía de la ayuda al consumo en la campaña 1.991/92, pasando de 609 ecus/tonelada en la campaña 1.990/91 a 395,9 ecus/tonelada en 1.993/94 y a 120,7 ecus/tonelada en la campaña 1.996/97. En el **Gráfico 4-7**, se observa la evolución de las ayudas al consumo tanto en España como en la UE expresadas en ecus/tonelada. España se incorporó al régimen de ayudas al consumo en la campaña 1.990/91, igualándose al resto de la UE en la campaña 1.992/93.

Gráfico 4-7: Evolución de la ayuda al consumo (ecus/tonelada).



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Como se aprecia en la **Tabla 4-31**, los montantes recibidos por este concepto en España han descendido al igual que en el resto de los países comunitarios pasando de 120,3 millones de ecus en 1.994 a de 23 millones de ecus en 1.999²³. Italia es el país que ha recibido mayores cuantías, 27,4 millones de ecus (4.559 millones de pesetas). Ya en 1.999 el total recibido por el conjunto de países comunitarios había descendido a 58 millones de ecus (9.650 millones de pesetas) lo que supone una bajada del 85% respecto a 1.989, donde la cantidad ascendió a 441,8 millones de ecus (73.509 millones de pesetas).

Tabla 4-31: Montantes de ayudas al consumo (millones de ecus)

	1.989	1.990	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999
Grecia	57,0	86,4	94,3	93,5	96,9	84,8	26,8	6,9	6,5	6,8	2,1
España	0,0	0,0	169,4	239,5	284,9	269,5	120,3	51,0	56,8	67,9	23,0
Francia	17,3	14,5	17,5	7,7	15,7	12,4	8,1	4,6	4,5	5,6	1,7
Italia	365,3	353,8	412,8	368,3	348,4	220,9	94,4	43,4	50,6	47,6	27,4
Portugal	0,0	0,0	11,6	22,1	23,7	21,7	11,6	5,3	5,9	6,8	3,4
Otros	2,2	2,4	3,8	3,3	3,9	4,0	2,1	1,4	1,3	1,5	0,4
Total	441,8	457,1	709,4	734,4	773,5	613,3	263,3	112,6	125,6	136,2	58,0

Fuente: Comisión Europea. Dirección General de Agricultura.

3.3.3.-Otras ayudas

3.3.3.1.-Mejora de la calidad del aceite de oliva

Un porcentaje de la ayuda de la producción (1,4%) se dirige a mejorar la calidad del aceite de oliva. Esto se implementa en España a través del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva compuesto por diversos subprogramas²⁴.

²³ En dicho año aún se sigue concediendo estas ayudas que son los remanentes finales de las provenientes de la reforma anterior a la campaña 1.998/99.

²⁴ Las acciones contempladas en los diferentes subprogramas se soportan sobre la experiencia y resultados obtenidos por aplicación del "Programa de Mejora de la Calidad de la Producción Oleícola en España", que se presentó a la Comisión, conforme a lo previsto en los Reglamentos (CE) n° 528/99 y Reglamento(CE) n° 534/99, para su aplicación en el período comprendido entre el 1 de mayo de 1.999 y el 30 de abril del 2.000.

En la campaña 1.999/00 el programa ha tenido siete subprogramas (véase **Tabla 4-32**) introduciéndose como acciones nuevas respecto a la campaña anterior, las relativas al medio ambiente. Es de destacar como el subprograma para la lucha contra la mosca del olivo y otros organismos nocivos es el que cuenta con una mayor dotación presupuestaria con bastante diferencia sobre el resto. La UE pretende que uno de los objetivos que persigan los agentes económicos del sector sea agregar valor añadido al producto a través de una mejora constante de la calidad a lo largo de toda la cadena de producción y distribución.

Tabla 4-32: Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva en España. Campaña 1999/2000

Subprogramas	Presupuesto
I. Lucha contra la mosca del olivo y otros organismos nocivos.	1.300.100.575
II. Mejora de las condiciones de cultivo y tratamiento de los olivos, de recogida, almacenamiento y transformación de las aceitunas, así como del almacenamiento producido.	262.889.978
III. Asistencia técnica a las almazaras, con el fin de contribuir a la mejora del medio ambiente y al aumento de la calidad de la producción del aceite de oliva.	203.700.000
IV. Mejora de la eliminación de los residuos de la trituration en condiciones que no sean nocivas para el medio ambiente.	96.222.000
V. Divulgación de conocimientos y demostraciones dirigidas a difundir entre los agricultores y las almazaras la información relativa a la calidad del aceite de oliva y los efectos de la oleicultura en el medio ambiente.	49.460.000
VI. Instalación y gestión de laboratorios de análisis de las características físicoquímicas del aceite de oliva.	256.000.000
VII. Líneas de investigación para la mejora cualitativa de la producción de aceite de oliva y la mejora del medio ambiente.	346.194.000

Fuente: Elaboración propia a partir del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva en España 1.999/00. MAPA, Comunidades Autónomas y Unión Europea.

3.3.3.2.-Ayuda a las Organizaciones de Productores Reconocidas

El 0,8% de la ayuda a la producción se destina a las Organizaciones de Productores Reconocidas (OPR). Durante 1.999, como se observa en la **Tabla 4-33**, en la Comunidad Autónoma Andaluza se hallaban constituidas 48 Organizaciones de Productores Reconocidas que agrupaban a 215.102 oleicultores. De estas organizaciones, 23 estaban integradas en una unión denominada Oleounión y 11 en otra llamada Unaproliva, las 14 restantes no se encontraban agrupadas.

Tabla 4-33: Relación de OPRs existentes en la Comunidades Autónoma Andaluza.

	Provincia	Número de entidades	Número de Socios	Superficie de olivar (ha)	Producción de aceite (kg)
OPRs no agrupadas	Almería	2	2.238	2.820	5.513.477
	Córdoba	1	4.683	37.334	24.254.688
	Huelva	1	5.793	20.115	2.174.056
	Jaén	10	22.411	107.690	63.439.062
	Subtotal	14	35.125	167.959	95.381.283
Oleounión	Cádiz	1	2.593	21.900	3.068.254
	Córdoba	4	20.695	167.015	86.384.475
	Granada	2	7.262	34.653	12.999.841
	Jaén	10	41.097	220.881	158.891.574
	Málaga	2	15.851	92.976	30.039.878
	Sevilla	4	14.922	161.364	51.568.359
	Subtotal	23	102.420	698.789	342.952.381
Unaproliva	Córdoba	4	13.772	100.156	55.698
	Granada	1	25.746	118.655	41.989.737
	Jaén	5	36.188	207.304	141.146.042
	Sevilla	1	1.851	26.075	6.093.822
	Subtotal	11	77.557	452.190	244.842.299
Total		48	215.102	1.318.938	683.175.963

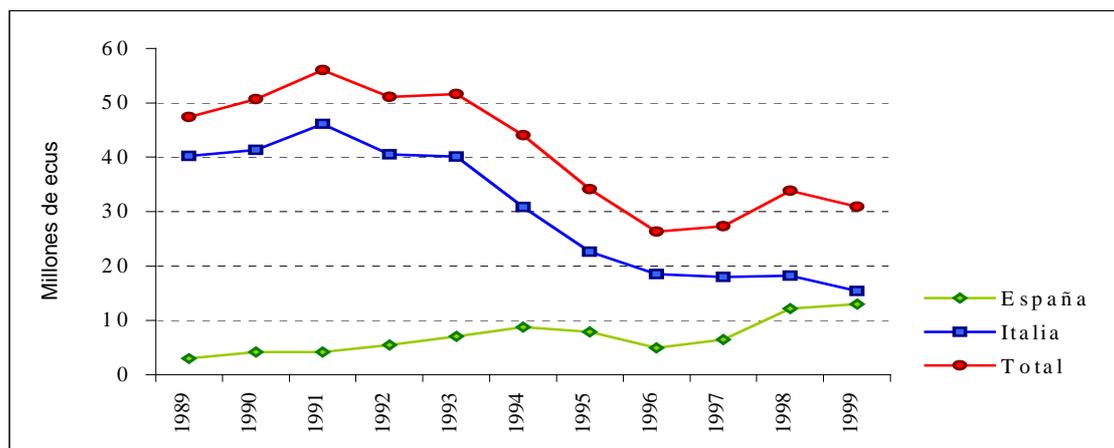
Fuente: Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria. Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía.

3.3.2.3.-Restituciones a la producción para el aceite de oliva utilizado en la elaboración de ciertas conservas

En el **Gráfico 4-8** pueden observarse los montantes financieros que la Unión Europea destina a ciertas industrias para potenciar la utilización del aceite de oliva comunitario en la preparación de determinadas conservas (principalmente de pescado).

Destaca el descenso de los montantes destinados al principal país que los ha recibido, Italia, que ha pasado de 40,2 millones de ecus a tan solo 15,4 millones de ecus, cantidad similar a la recibida por España en 1.999 (13 millones de euros).

Gráfico 4-8: Evolución de las restituciones para aceite de oliva en conservas.



Fuente: Dirección General de Agricultura. Comisión Europea.

En Andalucía el importe total de las ayudas concedidas durante 1.999 ascendió a 56,89 millones de pesetas, inferior a la de los años precedentes 1.997 y 1.998. La

cantidad de aceite de oliva reconocida con derecho a restitución fue un total de 716.917 kilogramos en 1.999, superior a la de años precedentes (**Tabla 4-34**).

Tabla 4-34: Restituciones a la producción para el aceite de oliva utilizado en la elaboración de determinadas conservas

Provincia	Aceite (kilogramos)			Importe (pesetas)		
	1.997	1.998	1.999	1.997	1.998	1.999
Cádiz	60.550	142.480	155.322	Nd	14.905.390	12.026.715
Córdoba	-	-	24.330	-	-	2.378.323
Huelva	412.170	409.520	444.660	Nd	44.011.601	35.712.165
Jaén	79.270	28.400	44.797	Nd	2.932.246	3.279.579
Málaga	-	57.171	47.808	-	5.907.535	3.500.012
Total	551.990	637.571	716.917	65.522.834	67.756.772	56.896.794

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas. Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía.

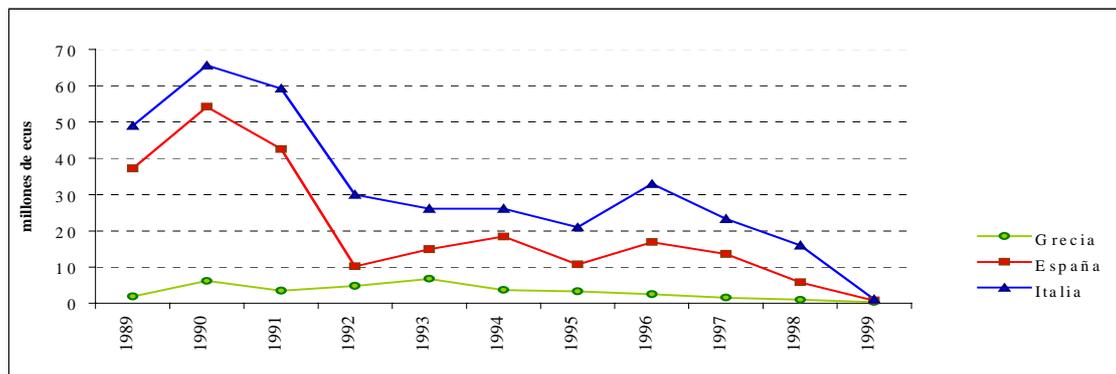
Nd: Dato no disponible.

El destino principal de estas ayudas son las industrias conserveras de pescado establecidas en Cádiz y Huelva.

3.4.-RÉGIMEN DE INTERCAMBIOS COMERCIALES

El montante total destinado a la ayuda comunitaria en restitución a las exportaciones se ha reducido en todos los países de la UE. Así del valor máximo que tuvo en 1.990, (134 millones de ecus, de los que 54 millones correspondieron a España), se pasó en 1.998 a la cantidad de 24,9 millones de ecus. En el **Gráfico 4-9** se observa la reducción de esta medida en todos los países que recibieron esta ayuda.

Gráfico 4-9: Evolución de las ayudas a la restitución de exportaciones por países.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Dirección General de Agricultura. Comisión Europea.

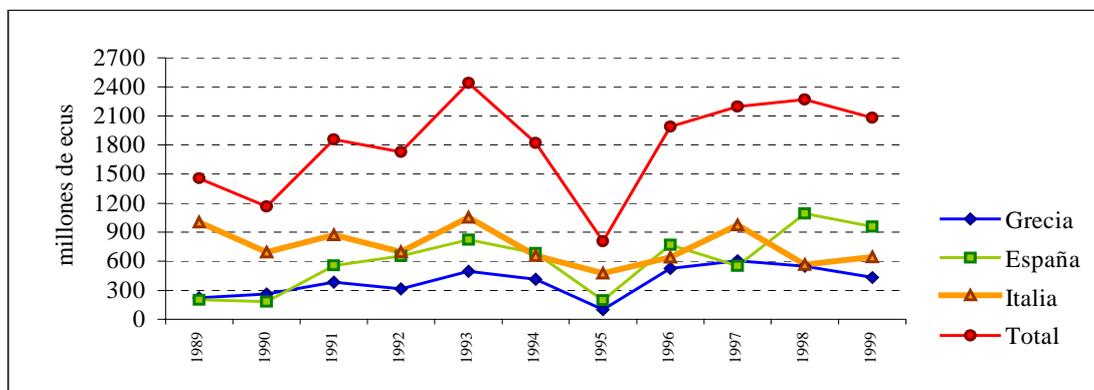
Además, la cantidad máxima que la UE podía exportar con restitución se redujo en el año 2.000 a 116.900 toneladas (como resultado de la aplicación del compromiso con el GATT de reducción de las exportaciones subvencionadas en un 21%).

3.5.-APORTACIONES DEL FEOGA-GARANTÍA EN ESPAÑA Y ANDALUCÍA

Los montantes destinados al sector del aceite de oliva se muestran en millones de ecus en el **Gráfico 4-10**. Se observa que los montantes anuales han experimentado un aumento sostenido desde 1.989, a excepción de 1.995, debido a la escasa producción

obtenida, observándose una estabilización en los tres últimos años (período 1.997-1.999) en los que se ha superado la cantidad de 2000 millones de ecus. España ha sido el país europeo que ha recibido mayor cantidad de ayudas (958 millones de ecus) situándose después Italia y Grecia. Esta cantidad representó más del 16% del total de las aportaciones del FEOGA-G a España.

Gráfico 4-10: Gastos presupuestarios por países en el sector del aceite de oliva.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Dirección General de Agricultura. Comisión Europea.

Andalucía es la Comunidad Autónoma que recibió la mayor parte de estas ayudas (135.352 millones de pesetas) siendo el sector del aceite de oliva el más subsidiado (47,72% del total de las transferencias del FEOGA a Andalucía) por delante del sector de los cultivos herbáceos y algodón (**Tabla 4-35**).

Tabla 4-35: Total pagos del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

Tipo de ayuda	1.998		1.999	
	millones de pesetas	%	millones de pesetas	%
Total aceite de oliva	111.194,7	44,17	135.352,6	47,72
Resto de ayudas a otros sectores	140.534,7	55,83	148.305,3	52,28
Total	251.729,5	100,00	283.657,9	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Servicio de Estudios y Estadísticas. Consejería de Agricultura y Pesca - Junta de Andalucía.

Las principales líneas de ayuda en el sector del aceite de oliva, según el FAGA, han sido intervención, consumo, almacenamiento y ayuda a la producción. Las dos primeras (intervención y consumo) han registrado un gran descenso debido a su desaparición tras la reforma de la OCM del aceite de oliva en 1.998. En la **Tabla 4-36** se muestran los pagos realizados por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria en el sector del aceite de oliva durante 1.998 y 1.999.

Tabla 4-36: Pagos del Fondo Andaluz de Garantía Agraria por líneas de ayuda en el sector del aceite de oliva.

	1.998	1.999
	millones de pesetas	millones de pesetas
Intervención	72,2	60,0
Almacenamiento	1.118,8	968,6
Consumo	7.334,0	1.188,8
Producción	102.669,6	133.135,0
Total aceite de oliva	111.194,6	135.352,4

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Servicio de Estudios y Estadísticas. Consejería de Agricultura y Pesca - Junta de Andalucía.

En el año 2.000 los pagos realizados por el FAGA correspondientes a ayudas al sector del aceite de oliva ascendieron a 119.977 millones de pesetas.

Capítulo 5

Algodón

ÍNDICE CAPÍTULO 5

1.-SITUACIÓN DEL SECTOR.....	1
1.1.-EL MARCO MUNDIAL	1
1.2.-SITUACIÓN DEL SECTOR EN LA UE	3
1.3.-SITUACIÓN DEL SECTOR EN ANDALUCÍA	6
2.-LA REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DEL ALGODÓN.....	8
2.1.-EVOLUCIÓN DE LA REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DEL ALGODÓN.	8
2.2.-ACTUAL REGULACIÓN DEL SECTOR DEL ALGODÓN	11
2.2.1.- <i>Campaña de comercialización</i>	11
2.2.2.- <i>Régimen de precios</i>	12
2.2.3.- <i>Estabilizadores: Cantidad Máxima Garantizada</i>	13
2.2.4.- <i>Régimen de ayudas</i>	13
3.-APLICACIÓN EN ANDALUCÍA DE LOS MECANISMOS DE REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DEL ALGODÓN	15
3.1.-RÉGIMEN DE PRECIOS	15
3.2.-ESTABILIZADORES: CANTIDAD MÁXIMA GARANTIZADA.....	15
3.3.-RÉGIMEN DE AYUDAS	17
3.4.-APORTACIONES DEL FEOGA-G EN ESPAÑA Y ANDALUCÍA.....	18

CAPÍTULO 5

1.-SITUACIÓN DEL SECTOR

1.1.-EL MARCO MUNDIAL

La superficie mundial dedicada al cultivo de algodón en la campaña 1.999/00 ascendió a unos 33 millones de hectáreas y, según el Comité Consultivo del Algodón, la producción se cifró en unos 19 millones de toneladas, frente a 32,6 millones de hectáreas y 18,6 millones de toneladas de la campaña 1.998/99.

Tal y como se observa en la **Tabla 5-1**, el mercado mundial está en manos de unos pocos países. Así los principales países exportadores son EE.UU., que con una estimación de 1,9 millones de toneladas exportadas para la campaña 2.001/02 se convierte en el primer exportador mundial, Uzbekistán (0,96 millones de toneladas), la zona del África francófona (0,75 millones de toneladas) y Australia (0,74 millones de toneladas). En cambio países que tienen una producción muy importante como China, India y Paquistán, apenas tienen importancia como países exportadores. A raíz de las negociaciones en el seno de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la situación de las exportaciones de China continental están aumentando de forma progresiva pasando de 5.000 toneladas en 1.995/96 a 370.000 en la campaña 1.999/00.

Los principales importadores mundiales de algodón son Asia oriental y Australia, la Unión Europea, Europa central y Turquía.

El consumo mundial se mantiene prácticamente invariable respecto a campañas anteriores, situándose en 1.999/00 en 19,7 millones de toneladas, produciéndose un ligero incremento en las estimaciones para las campañas 2.000/01 y 2.001/02.

Hasta mediados de los años ochenta eran los Estados Unidos los encargados de estabilizar los precios mundiales manteniendo grandes existencias a expensas del gobierno. Pero este papel parece haberse desplazado a China, donde las existencias al cierre se elevaron desde la campaña 1.996/97 a 1.998/99 a 4 millones de toneladas, siendo para la campaña 1.999/00 de unos 2,8 millones de toneladas (37% de las existencias mundiales) y para las campañas 2.000/01 y 2.001/02 las estimaciones son cercanas a 2 millones de toneladas. El considerable incremento de las exportaciones procedentes de China durante la campaña 1.999/00 motivaron la espectacular caída en el precio mundial del algodón ocurrida desde septiembre de 1.999 a marzo de 2.000.

Tabla 5-1: Suministro y consumo de algodón en el mundo (miles de toneladas).

	Campaña						
	1.995/96	1.996/97	1.997/98	1.998/99	1.999/00*	2.000/01**	2.001/02**
Existencias iniciales							
China (continental)	2.788	3.715	4.002	4.297	4.124	2.814	2.010
EE.UU.	577	568	865	846	858	893	850
Exportadores netos	2.956	3.609	3.906	4.117	4.051	4.180	3.920
Importadores netos ¹	4.413	5.319	5.514	5.848	5.774	4.590	3.640
Total mundial	7.369	8.928	9.420	9.975	9.824	8.770	7.560
Producción							
China (continental)	4.768	4.203	4.602	4.501	3.830	3.800	4.200
EE.UU.	3.897	4.124	4.092	3.030	3.694	3.810	3.900
India	2.885	3.024	2.686	2.710	2.650	2.600	2.800
Paquistán	1.801	1.594	1.561	1.480	1.850	1.750	1.600
Uzbequistán	1.254	1.062	1.139	1.000	1.150	930	1.100
Turquía	851	784	838	882	795	750	820
Otros	4.906	4.808	5.136	5.041	4.976	4.990	5.240
Total mundial	20.448	19.599	20.053	18.644	18.946	18.630	19.660
Consumo							
China (continental)	4.500	4.700	4.700	4.600	4.800	4.700	4.700
India	2.576	2.864	2.684	2.770	2.900	2.950	3.000
UE, Europa central y Turquía	2.180	2.502	2.578	2.356	2.481	2.530	2.610
EE.UU.	2.318	2.422	2.471	2.265	2.228	2.130	2.150
Asia oriental y Australia	2.160	2.086	1.922	1.972	2.051	2.070	2.100
Paquistán	1.540	1.524	1.543	1.530	1.600	1.630	1.700
Brasil	817	799	809	840	860	910	950
Ex - URSS	457	406	445	450	538	600	630
Otros	1.868	2.023	2.164	2.180	2.236	2.330	2.400
Total mundial	18.632	19.325	19.315	18.963	19.694	19.840	20.230
Exportaciones							
EE.UU.	1.671	1.495	1.633	946	1.481	1.710	1.900
Uzbequistán	940	1.042	1.050	900	900	790	960
Africa francoparlante	608	719	824	843	789	670	750
Australia	308	519	575	660	710	690	740
Grecia	275	290	220	164	80	140	120
Argentina	266	195	187	230	294	280	250
China (continental)	5	2	6	147	370	200	200
Total mundial	5.992	6.049	5.911	5.362	6.073	6.140	6.390
Importaciones							
Asia oriental y Australia	2.146	1.996	1.793	1.954	1.995	2.030	2.000
UE, Europa central y Turquía	1.460	1.621	1.698	1.495	1.576	1.600	1.650
Sudamérica	510	633	581	473	457	360	240
Ex - URSS	260	206	273	263	346	370	370
China (continental)	663	787	399	73	30	300	600
Total mundial	5.817	6.129	5.755	5.476	5.767	6.140	6.390
Desbalance de comercio²	-176	80	-156	114	-306	0	0
Ajuste de existencias³	-71	138	-27	55	-2	0	0
Existencias finales							
China (continental)	3.715	4.002	4.297	4.124	2.814	2.114	1.910
EE.UU.	568	865	846	858	860	850	700
Exportadores netos	3.627	3.906	4.117	4.051	4.178	3.920	3.510
Importadores netos ¹	5.312	5.514	5.858	5.774	4.590	3.640	3.480
Total mundial	8.938	9.420	9.975	9.824	8.768	7.560	6.990
Existencias cierre/consumo⁴	420	420	420	390	377	370	350
Índice A de Cotlook⁵	85,6	78,6	72,2	58,9	52,8	66***	73***

¹ Incluye Brasil, China (continental), Colombia, Grecia, México, Turquía e importaciones tradicionales.

² La diferencia entre las importaciones y exportaciones mundiales se explica por la inclusión de borra y desperdicios, cambios de peso durante el transporte, diferencias en informe de periodos y errores de medida.

³ Diferencia entre existencias calculadas y reales. Se anticipan cantidades adicionales en temporadas siguientes.

⁴ Existencias mundiales de cierre (excepto China continental), menos exportaciones netas de China continental, dividido entre consumo mundial (excepto China continental)

⁵ Centavos de dólar estadounidenses por libra. Las estimaciones para 2.000/01 y 2.001/02 se basan en comercio neto de China continental y relación de existencias de cierre a consumo mundial de algodón excepto China continental.

* Datos provisionales ** Datos estimados. *** intervalo de confianza del 95%, 12 centavos por libra alrededor de cada estimación.

Fuente: Comité Consultivo del Algodón.

1.2.-SITUACIÓN DEL SECTOR EN LA UE

La importancia del algodón en la Unión Europea es relativa, tanto en términos de superficie como de número de productores. El cultivo del algodón en la UE supone sólo el 1% de la superficie mundial y un 2,3% de la producción.

Las superficie comunitaria dedicada al algodón han aumentado en 1.999 con respecto al año anterior en más de 30.000 hectáreas, siendo el incremento de 20.000 hectáreas en Grecia y de unas 10.000 hectáreas en España. Las estimaciones para el año 2.000 suponen una reducción en la superficie de algodón tanto a nivel comunitario como en los dos Estados miembros productores, cifrándose la superficie final de este sector en 493.935 hectáreas para la Unión europea, 405.000 para Grecia y 88.935 para España.

En la **Tabla 5-2** se muestra la evolución de la superficie y la producción de algodón tanto a nivel comunitario como en España y Grecia.

Tabla 5-2: Evolución de la superficie y producción de algodón sin desmotar en la UE, España y Grecia.

Año	España		Grecia		Unión Europea	
	Superficie	Producción	Superficie	Producción	Superficie	Producción
	(hectáreas)	(toneladas)	(hectáreas)	(toneladas)	(hectáreas)	(toneladas)
1990	83.881	262.835	268.000	662.008	351.881	924.843
1.991	78.496	260.725	233.000	670.940	311.496	931.665
1992	76.026	223.932	321.200	760.685	397.226	984.617
1.993	31.768	98.883	351.570	985.676	383.338	1.084.559
1994	39.989	143.249	382.642	1.191.400	422.631	1.334.649
1.995	32.031	104.400	440.642	1.364.798	472.673	1.469.198
1996	78.917	300.221	423.000	927.650	501.917	1.227.871
1.997	113.579	379.358	396.085	1.085.482	509.664	1.464.840
1998	100.352	337.567	407.000	1.210.900	507.352	1.548.467
1999	110.664	409.518	427.000	1.350.677	537.664	1.760.195
2000 ¹	88.935	320.252	405.000	1.250.000	493.935	1.570.252

¹ Datos estimados
Fuente: Eurostat.

La evolución de la producción en la UE sigue pautas paralelas a las de Grecia, ascendiendo desde 1.990 hasta 1.995 con un pequeño descenso en 1.996 y produciéndose de nuevo un incremento hasta 1.999 y otra disminución, según datos estimados, en el año 2.000. Los rendimientos medios de la UE se ven muy influidos por los griegos dado el peso de este país en la producción comunitaria con un valor medio cercano al 80% de la producción. Sin embargo, los rendimientos registrados en España son superiores (3,5 toneladas por hectárea frente a 2,8 toneladas por hectárea en Grecia de rendimiento medio correspondiente a las cinco últimas campañas) debido a que en España se siembra bajo plástico y a la creciente implantación del riego por goteo (20% de la superficie sembrada).

En España, tras los años de sequía en los que la superficie cultivada de algodón disminuyó drásticamente, se ha vuelto a los niveles anteriores, evolucionando la producción de forma paralela a la superficie.

En Grecia, la superficie cultivada aumentó de forma espectacular entre 1.990 y 1995, y aunque disminuyó en 1.996 y 1.997, se sitúa actualmente a niveles muy superiores a los existentes a principios de los 90. La producción evolucionó de forma equivalente, excepto en 1.997, año en que se mantuvo la producción debido al aumento de los rendimientos.

Dado que la Unión Europea dispone de una capacidad de hilatura mucho mayor que su producción de fibras, ha de importar cantidades considerables de algodón (más de un millón de toneladas anuales entre 1.988 y 1.993 y 857.000 toneladas en 1.998). Sus principales proveedores son la antigua Unión Soviética, los Estados Unidos, Siria y los países africanos de la zona francófona. Por el contrario, el comercio intracomunitario se mantiene limitado, aunque con tendencia a aumentar, siendo Grecia el principal proveedor, mientras que Italia, Alemania y Portugal son los principales compradores.

La media del consumo de algodón en la UE se cifró en 1,18 millones de toneladas anuales durante el periodo comprendido entre 1.996 y 1.998¹. Por países, y según datos del Comité Consultivo del Algodón, el consumo de algodón en Grecia fue de 125.000 toneladas en 1.998/99, algo inferior al registrado en las cuatro campañas anteriores, sin embargo se registró un incremento en la campaña 1.999/00 que se mantuvo para la campaña 2.000/01. Las exportaciones de Grecia en la campaña 1.998/99 ascendieron a 230.000 toneladas, y en las campañas 1.999/00 y 2.000/01 fueron de 294.000 toneladas y 316.000 toneladas respectivamente, resultando ser un exportador neto.

En España el consumo descendió durante la campaña 1.998/99 respecto a campañas anteriores, situándose en 114.000 toneladas y las exportaciones ascendieron a 60.000 toneladas de fibra. En las campañas 1.999/00 y 2.000/01 se consumieron en España 111.000 toneladas y se exportaron según datos provisionales, 45.000 toneladas (campaña 1.999/00) y 20.000 (campaña 2.000/01).

Los acuerdos del GATT no han dado lugar a cambios importantes en el mercado del algodón en la UE. Antes de la firma de dicho acuerdo las importaciones ya eran completamente libres y con arancel cero. Respecto a las exportaciones, el área principal de exportación de los países productores comunitarios es la propia UE; hay que añadir que no existen restituciones a la exportación. Debido a lo anterior, la evolución de las importaciones en nuestro país dependen única y exclusivamente del consumo y producción nacionales.

Respecto a las exportaciones, nuestro mercado exportador natural es cada vez en mayor medida la UE y el posible aumento de nuestras exportaciones a Europa depende

¹ La situación de la Agricultura en la Unión Europea. Informe de 1.999. Comisión Europea.

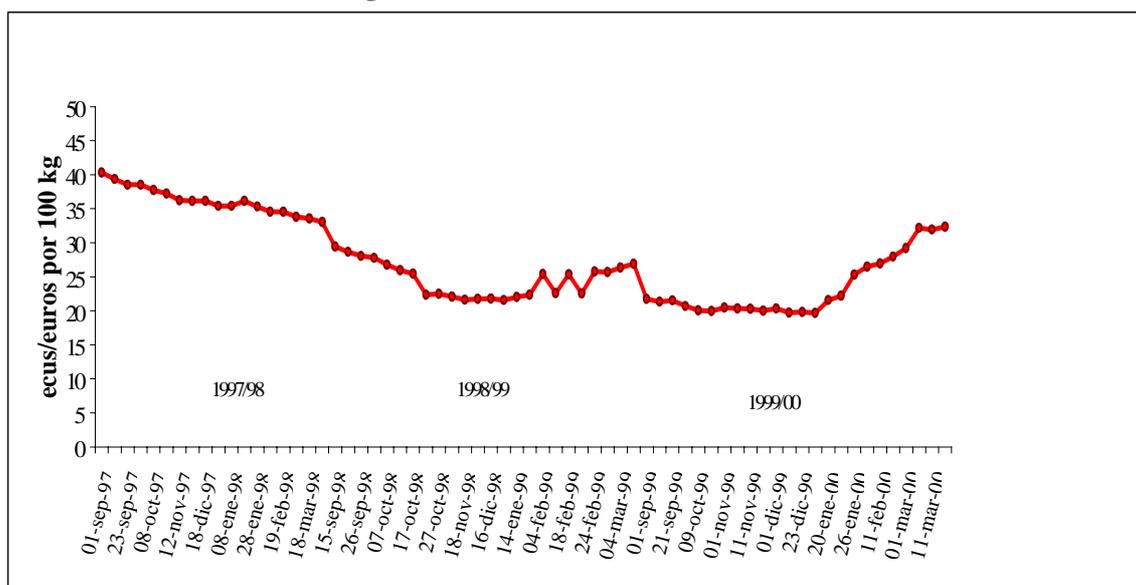
de la calidad de nuestro algodón. En este sentido, el algodón español es más competitivo que el griego, no sólo por los menores costes de producción, sino también por la mejor calidad de la fibra obtenida.

Las importantes diferencias estructurales entre los dos principales países productores de la UE (España y Grecia) condicionan cualquier regulación común del sector. Las explotaciones griegas son de menor tamaño por término medio y obtienen rendimientos algo inferiores a las españolas que están más mecanizadas. Pese a esta mecanización, en ambos países la mano de obra empleada en este cultivo representa un alto porcentaje de los costes de producción, por lo que se considera que el cultivo del algodón desempeña un papel socioeconómico de gran relevancia (de él dependen alrededor de 60.000 familias con explotaciones de diverso tamaño).

La mayor parte de las explotaciones de algodón están ubicadas en regiones poco favorecidas dentro de la UE (Andalucía en España, Macedonia, Tesalia y Tracia en Grecia) con el añadido de ser un cultivo más rentable que otros posibles alternativos.

Respecto a los precios hay que señalar que en la campaña 1.999/00 se produjo tendencia al alza después de un periodo de precios deprimidos, como se muestra en el **Gráfico 5-1**.

Gráfico 1. Precio mundial del algodón *



*: Precio aprobado por la Comisión Europea para el cálculo de la ayuda.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos recogidos en diferentes Reglamentos de la Comisión

1.3.-SITUACIÓN DEL SECTOR EN ANDALUCÍA

Más del 95% de la superficie cultivada de algodón en España se sitúa en Andalucía (ver **Tabla 5-3**²), representando el 2% de la Superficie Agraria Útil (SAU) de esta comunidad. De la importancia que este cultivo tiene para Andalucía da idea el hecho de que en el trienio 1.995-1.997 ocupó alrededor del 20% de la superficie de cultivos de regadío extensivo, siendo esta cifra en 1.999 del 27%.

El rendimiento de fibra de algodón registrado en Andalucía es uno de los más altos del mundo alcanzando los 1.000 kilogramos por hectárea (sólo superado por Israel con 1.500 kilogramos por hectárea y Australia con 1.200 kilogramos por hectárea). El rendimiento medio de algodón sin desmotar de las tres últimas campañas (1.997/98 a 1.999/00) se ha situado en 3.450 kilogramos por hectárea.

Tabla 5-3: Evolución de las superficies (hectáreas) y producciones (toneladas) de algodón sin desmotar en Andalucía y España.

Año	Andalucía		España	
	Superficie	Producción	Superficie	Producción
	(hectáreas)	(toneladas)	(hectáreas)	(toneladas)
1996	73.891	284.531	78.300	297.700
1.997	107.575	354.054	113.500	371.200
1998	95.607	326.099	97.600	328.000
1999 ¹	107.417	378.519	108.600	412.000
2000 ¹	87.958	273.902	90.600	284.000
2.001 ²	88.519	305.436	89.500	Nd

¹Datos provisionales. ²Datos estimados. Nd: dato no disponible.

Fuente: Datos de España procedentes del MAPA y datos de Andalucía de Anuarios de Estadísticas Agrarias y Pesqueras excepto los referentes a 1.999 a 2.001 que proceden de los avances de superficies y producciones.

La producción de algodón en Andalucía tiene un peso relativamente importante dentro del sector agrario. Representa un porcentaje superior al 90% de la producción a nivel estatal y próximo al 21% de la producción europea. En 1.998, la producción de algodón bruto andaluz representó el 99% de la producción española y en 1.999, representó alrededor del 92%. Durante los últimos cinco años (1.995-99) la producción de este cultivo ha aportado una media de un 3,7% a la Producción Final Agraria de Andalucía

El porcentaje que representa la producción andaluza de algodón en el contexto europeo, sitúa a nuestra región como una de las de mayor importancia en la producción de algodón de la UE.

Para el año 2.001, según datos de la Consejería de Agricultura y Pesca, se estima que la superficie andaluza dedicada a este cultivo será de 88.500 hectáreas, unas 600

² Las discrepancias que aparecen entre los datos referentes a España que se muestran en la Tabla 5-3 y los que aparecen en la Tabla 5-2 se explican por la disparidad en las fuentes de información de las que proceden (Eurostat y MAPA).

hectáreas más que en el año precedente. Las estimaciones de producción arrojan cifras para el 2.001 de 305.436 toneladas, unas 31.000 toneladas más que en el año 2.000.

Como ya se ha señalado con anterioridad, el cultivo del algodón tiene un carácter eminentemente social, prueba de ello es el empleo generado. De un total de 1.663.276 jornales anuales aportados por los cultivos extensivos de regadío en Andalucía, más de un millón fueron generados por el cultivo del algodón. Además este cultivo genera una gran cantidad de empleo indirecto en las zonas donde se cultiva (empresas de maquinaria, transporte, plásticos, industria desmotadora, etc).

En la **Tabla 5-4** se muestra la superficie y la producción de algodón durante los dos últimos años y la media desde 1.996 a 1.999 en las provincias productoras andaluzas.

Tabla 5-4: Superficie (hectáreas) y producción (toneladas) de algodón sin desmotar en las provincias andaluzas.

Provincia	Superficie (hectáreas)			Producción (toneladas)		
	Media 1.996-1.999	2.000 ¹	2.001 ²	Media 1.996-1.999	2.000 ¹	2.001 ²
Cádiz	12.730	14.398	16.053	40.340	42.606	49.719
Córdoba	12.002	9.445	10.100	41.191	28.354	36.293
Huelva	859	1.010	1.090	3.134	3.200	3.889
Jaén	7.152	6.800	6.788	17.411	22.560	22.630
Málaga	141	155	63	475	580	208
Sevilla	63.505	56.100	54.425	233.124	176.602	192.697

¹Datos provisionales. ²Datos estimados.

Fuente: Avances de superficies y producciones de la Consejería de Agricultura y Pesca, agosto de 2.001. Junta de Andalucía.

Hay que destacar a Sevilla como principal provincia productora de algodón con cifras superiores a las 175.000 toneladas en los dos últimos años y una producción media en el periodo 1.996–1.999 superior a las 230.000 toneladas. Cádiz y Córdoba produjeron conjuntamente una media de casi el 25% de la producción nacional durante el año 2.000. Las aportaciones de Huelva y sobre todo de Málaga a la producción total de algodón nacional en el año 2.000 fueron mucho menores (1,1% y 0,2% respectivamente).

2.-LA REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DEL ALGODÓN.

La regulación comunitaria de este cultivo es reciente y se produce a raíz del ingreso de Grecia en la Unión Europea en 1.981. Su filosofía es coherente con la situación del mercado comunitario, donde el balance para este producto arroja un saldo claramente deficitario y por tanto los industriales comunitarios se abastecen de esta materia prima en el mercado mundial. El objetivo de la normativa comunitaria es pues doble: garantizar el abastecimiento de las industrias europeas a precio mundial y apoyar a los productores con unos precios que posibiliten la rentabilidad del cultivo. El instrumento capaz de hacer compatibles ambos objetivos es el de pagos compensatorios donde el precio interno en la Comunidad es el precio mundial, de tal manera que los productores perciben un precio más elevado por la compensación pública entre el precio de venta y el garantizado. Para ello, el reglamento comunitario se basa en los siguientes puntos:

- Régimen de ayudas.
- Inexistencia de régimen de intervención.
- Régimen de intercambios comerciales totalmente liberalizado, no hay restricciones a las importaciones, el arancel es cero y no hay restituciones a la exportación.
- Régimen de incentivos a la constitución de agrupaciones de productores y sus uniones.

La regulación del sector del algodón en la UE no tiene Organización Común de Mercado estando sometida a un régimen especial de ayuda a la producción establecido en el Protocolo nº4 del Acta de Adhesión de Grecia a las Comunidades Europeas, modificado este último por el Protocolo nº14 del Acta de Adhesión de España y Portugal. Las disposiciones que aparecen en los protocolos citados, constituyen la génesis de la regulación comunitaria que posteriormente ha evolucionado adaptándose a los cambios que ha experimentado el sector. A continuación se describen los reglamentos que han regulado y regulan el sector.

2.1.-EVOLUCIÓN DE LA REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DEL ALGODÓN.

El Protocolo nº4 del Acta de Adhesión de Grecia a la UE (1.981) establece una ayuda a la producción de algodón que se concede por medio de las empresas de desmotado y cuyo importe se fija periódicamente en función de la diferencia entre un precio objetivo y el precio mundial para el algodón sin desmotar. La ayuda se limita a una Cantidad Máxima Garantizada (CMG) de algodón que se fija anualmente por la Comunidad dentro de unos límites establecidos, previendo la aplicación de penalizaciones en caso de que la producción supere esta cantidad.

Este protocolo también prevé el establecimiento de un régimen de incentivos para la constitución de agrupaciones de productores y sus uniones.

Tras la adhesión de Grecia, el Reglamento (CEE) nº 2169/81 establecía las normas generales del régimen de ayuda al algodón. Este reglamento fue posteriormente derogado por el Reglamento (CE) nº 1554/95.

El Protocolo nº14 del Acta de Adhesión de España y Portugal (1986) establece las adaptaciones necesarias para incluir en el régimen de ayuda la cantidad de algodón producida en España y prever las modalidades de aproximación de precios y aranceles españoles a los comunitarios.

El Reglamento (CEE) nº 1964/87 fija en la cantidad de 752.000 toneladas de algodón sin desmotar el máximo del que no podrá exceder la cantidad máxima garantizada, pone un tope a la reducción del precio objetivo para las campañas 1.987/88 a 1.989/90 y permite el ajuste de la cantidad máxima garantizada en la campaña siguiente a aquella en la que la ayuda fijada en función de la producción estimada sea diferente a la que se obtendría en función de la producción efectiva. Este Reglamento pone énfasis en que el algodón se produce en las zonas más desfavorecidas de la Comunidad y prevé, por tanto, posibles modificaciones de la cantidad máxima garantizada.

El Reglamento (CEE) nº 1201/89 establece disposiciones de aplicación del régimen de ayuda al algodón, concretamente el modo de fijar el precio mundial, al menos una vez al mes habida cuenta de las fluctuaciones normales de los precios en el mercado mundial, y la conveniencia de fijar el precio del algodón sin desmotar a partir del precio del algodón desmotado, así como de tener en cuenta las posibles diferencias en las cotizaciones debido a las condiciones en las que se producen. Del mismo modo especifica los requisitos que deben cumplir los productores y desmotadores para la concesión de la ayuda. Este Reglamento ha sido posteriormente modificado hasta en trece ocasiones.

El Reglamento (CEE) nº 2052/92 modifica el Reglamento (CEE) nº 1964/87 fijando la CMG en 701.000 toneladas. La reducción de la CMG se deriva de una modificación de la calidad tipo, reduciéndose el porcentaje de humedad del 14 al 10% y manteniendo en un 3% las impurezas, para adaptarla a la calidad real del algodón producido en la Unión Europea. Asimismo, la reducción de la CMG conlleva una elevación del precio objetivo³ y del precio mínimo⁴.

En el Reglamento (CEE) nº 1552/90⁵ se establece un nuevo régimen de ayudas para los pequeños productores⁶ aplicable a las campañas 1.989/90 a 1.991/92. La ayuda se fijó en 250 ecus por hectárea sembrada y cosechada para una superficie máxima de 73.093 hectáreas para toda la Unión Europea.

³ Reglamento (CEE) nº 2055/92.

⁴ Reglamento (CEE) nº 2056/92.

⁵ Modificado por el Reglamento (CEE) nº 2054/92 y posteriormente derogado por el Reglamento (CE) nº 1553/95.

⁶ Productor de algodón que haya dedicado o dedique a este cultivo, durante los años 1989 a 1995, una superficie no superior a 2,5 hectáreas y que haya presentado una declaración de cultivo con arreglo a lo dispuesto en la normativa.

El Reglamento (CEE) nº 1553/95 adapta por quinta vez el régimen de ayuda para el algodón establecido en el Protocolo nº4 del Acta de Adhesión de Grecia y es de aplicación a partir de la campaña 1.995/96.

Las adaptaciones realizadas por este reglamento consistieron en:

- El aumento de la cantidad máxima garantizada a 1.031.000 toneladas y su reparto en Cantidades Nacionales Garantizadas para Grecia (782.000 toneladas) y España (249.000 toneladas) con el fin de aplicar la penalización proporcionalmente a los Estados miembros responsables de la superación.
- La reducción del precio objetivo en un porcentaje igual a la mitad del porcentaje de rebasamiento de la cantidad nacional garantizada con la supresión de todo límite en la reducción de la ayuda en caso de superarse esta cantidad, y la eliminación de los traslados de disminución de ayuda entre campañas.
- En el caso de que la media ponderada del precio del mercado mundial que se haya considerado para fijar el importe de la ayuda sea superior a 30,2 ecus/100 kilogramos, los gastos presupuestarios totales del régimen de ayuda sean inferiores a 770 millones de ecus y se haya producido penalización por rebasamiento de la cantidad máxima garantizada, la diferencia presupuestaria se utilizará para efectuar un incremento de la cuantía de la ayuda en todo Estado miembro en el que la producción efectiva sea superior a su cantidad nacional garantizada.
- La fijación del precio objetivo y el precio mínimo del algodón sin desmotar en 106,30 y 100,99 ecus/100 kilogramos respectivamente, y la definición de la calidad tipo del algodón a la que se aplicarán estos precios.
- La derogación del Reglamento (CEE) nº 1152/90 de ayuda a los pequeños productores de algodón por la no consecución del objetivo para el que se fijó.

Las modificaciones a que ha dado lugar el Reglamento (CE) nº 1553/95 en el Protocolo nº4 del Acta de Adhesión de Grecia y en el Reglamento (CEE) nº 1964/87 hacen que sea necesario modificar el Reglamento (CEE) nº 2169/81. El elevado número de modificaciones que ha sufrido anteriormente este reglamento propiciaron la conveniencia de refundirlo por razones de claridad y transparencia por lo que se derogó adoptándose el Reglamento (CE) nº 1554/95, que fue posteriormente modificado por el Reglamento (CE) nº 1584/96 y el Reglamento (CE) nº 1419/98.

El 13 de diciembre de 1.999 la Comisión propuso una reforma de la regulación del sector del algodón⁷ con el fin de lograr una mayor neutralidad presupuestaria⁸ del régimen e implantar condiciones medioambientales. La propuesta mantenía el precio objetivo en 106,3 euros/100 kilogramos, así como el precio mínimo y las cantidades nacionales garantizadas, pero con el nuevo sistema los agricultores tendrían que

⁷ COM (1999) 492 final.

⁸ Las ayudas al sector algodonero constituyen una parte de la "caja ámbar" (según los acuerdos del GATT), si la Unión Europea desea mantener la neutralidad del algodón dentro de la ayuda interna, el gasto comunitario en este sector, en concepto de pagos compensatorios se tendría que mantener a un nivel cercano a los 756,2 millones de ecus en total (nivel correspondiente de ayudas en el año 1992).

enfrentarse con sanciones más severas si se rebasaban las cantidades nacionales garantizadas. En concreto, en caso de que las cantidades nacionales garantizadas se sobrepasaran en un 1%, el precio objetivo se reduciría en un 0,6% (en lugar del 0,5% anterior).

El acuerdo logrado finalmente se recoge en el Reglamento (CE) nº 1051/2.001 que deroga los Reglamentos (CEE) nº 1964/87 y (CE) nº 1554/95 y que establece la ayuda a la producción de algodón, y en el Reglamento (CE) nº 1591/2.001 que establece las disposiciones de aplicación del régimen de ayuda del algodón.

Los principales puntos recogidos en el Reglamento (CE) nº 1051/2.001 son:

- Mantenimiento del precio objetivo y del precio mínimo.
- Mantenimiento de las cantidades nacionales garantizadas para España y Grecia.
- Mantenimiento del incremento de la ayuda cuando se haya producido penalización por rebasamiento de la cantidad máxima garantizada y se cumpla que el precio medio ponderado del mercado mundial sea superior a 30,2 euros/100 kilogramos y que los gastos presupuestarios totales del régimen de ayuda sean inferiores a 770 millones de euros.
- Necesidad de adoptar medidas en los Estados miembros para fomentar la mejora del medio ambiente y limitar las superficies basándose en criterios medioambientales objetivos (estado edafoclimático de las superficies, gestión de aguas de regadío, rotaciones y técnicas de cultivo que puedan mejorar el medio ambiente, etc.).
- Establecimiento de un límite de 1.500.000 toneladas de producción en el ámbito comunitario (362.000 para España y 1.138.000 para Grecia) para el que se mantiene la penalización del 0,5% por cada 1% de rebasamiento de las CNG. A partir de estas cantidades, se incrementan las penalizaciones a razón de un 0,2% por cada tramo de 20.000 toneladas de rebasamiento.

2.2.-ACTUAL REGULACIÓN DEL SECTOR DEL ALGODÓN

Según el actual régimen de ayudas se establece un precio mínimo por tonelada de algodón sin desmotar que la empresa desmotadora abona al productor. La empresa percibe una ayuda comunitaria por tonelada igual a la diferencia entre el precio objetivo y el precio mundial, que varía en función de las cotizaciones del mercado, con objeto de lograr la competitividad en el mercado mundial.

2.2.1.-Campaña de comercialización

La campaña de comercialización está comprendida entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto del año siguiente.

2.2.2.-Régimen de precios

El precio mundial del algodón sin desmotar se determina periódicamente a lo largo de la campaña a partir del precio mundial⁹ registrado para el algodón desmotado, teniendo en cuenta la relación histórica del precio fijado para el algodón desmotado y el precio calculado para el algodón sin desmotar. Para determinar el precio del mercado mundial del algodón desmotado, se establece la media de las ofertas y cotizaciones registradas en una o varias bolsas europeas representativas del mercado para un producto que se entregue en condiciones CIF¹⁰ en un puerto de la Unión procedente de los países abastecedores más representativos del comercio internacional.

El precio objetivo es fijado por el Consejo y se aplica durante toda la campaña de comercialización a una cantidad determinada de algodón sin desmotar. La ayuda a la producción, fijada con carácter al menos mensual por la Comisión, consiste en la diferencia entre el precio objetivo del algodón sin desmotar y el precio del mercado mundial. El precio objetivo, para la calidad tipo¹¹, está fijado desde la campaña 1.995/96 en 106,30 euros/100 kilogramos (176,87 pesetas/kilogramo).

Por otra parte, las empresas desmotadoras están obligadas a pagar a los productores de algodón, al menos, un precio mínimo, que también queda fijado al final de la campaña en función de las bonificaciones y/o depreciaciones según la calidad del algodón respecto a la calidad tipo. El precio mínimo, para la calidad tipo, está fijado desde la campaña 1.995/96 en 100,99 euros/100 kilogramos (168,03 pesetas/kilogramo).

Los precios institucionales del algodón han experimentado durante la década de los noventa ligeros ajustes con tendencia al alza, quedando fijados desde la campaña 1.995/96 tanto el precio objetivo como el mínimo en 106,3 euros/100 kilogramos y 100,99 euros/100 kilogramos respectivamente (ambos para algodón de calidad tipo).

En la **Tabla 5-5** se muestra la evolución de los precios institucionales del algodón en la década de los noventa.

Tabla 5-5: Precios institucionales del algodón (euros/100 kilogramos).

Campaña	Precio objetivo	Precio mínimo
	euros/100 kilogramos	euros/100 kilogramos
1.990/91	96,02	91,23
1.991/92	95,86	91,07
1.992/93	102,79	97,65
1.993/94	101,46	96,39
1.994/95	101,46	96,39

⁹ Un índice representativo de este precio de los mercados internacionales es el índice A Cotlook de Liverpool (<http://www.cotlook.com>), pero cabe decir que en el mercado internacional de algodón existen numerosas calidades de fibra y bolsas de contratación y por tanto muchos precios distintos.

¹⁰ Coste de la mercancía incluyendo el transporte, el seguro y el flete.

¹¹ El algodón tipo se refiere a un algodón sin desmotar de calidad sana, cabal y comercial, con un 10% de humedad y un 3% de impurezas, con las características necesarias para obtener tras el desmotado, un 32% de fibras de grado nº 5 (white middling) y de una longitud de 28 milímetros (1-3/32").

1.995/96 en adelante	106,30	100,99
----------------------	--------	--------

Fuente: La situación de la agricultura en la Unión Europea. Varios años.

2.2.3.-Estabilizadores: Cantidad Máxima Garantizada.

Como ya se ha indicado, además del precio objetivo existe un régimen estabilizador de forma que la ayuda a la producción se encuentra sujeta a una Cantidad Máxima Garantizada (CMG) de 1.031.000 toneladas. Actualmente, la CMG se encuentra separada en dos Cantidades Nacionales Garantizadas (CNG) una correspondiente a Grecia y otra que corresponde a España, siendo de 782.000 toneladas y 249.000 toneladas respectivamente.

En el caso de que durante una campaña de comercialización la suma de las producciones efectivas de España y de Grecia sobrepase la cantidad de 1.031.000 toneladas, el precio objetivo se reduce en dicha campaña en aquel Estado miembro que haya sobrepasado su CNG. Dicha reducción será igual al 50% del porcentaje de sobrepasamiento de su respectiva CNG. No obstante, en el caso de que la producción efectiva de España o Grecia sea inferior a su correspondiente CNG, la diferencia entre la producción efectiva total de los dos Estados miembros y 1.031.000 toneladas se expresará en porcentaje de la CNG que se haya sobrepasado y precio objetivo se reducirá en función de dicho porcentaje. Esto supone que el país que sobrepasa su CNG se aprovecha de la cantidad no producida por el otro país con respecto a su CNG.

A partir de la campaña 2.001/02¹² si la suma de las producciones efectivas de España y Grecia menos 1.031.000 toneladas es superior a 469.000 toneladas, la reducción del 50% del precio objetivo se incrementará en dos puntos porcentuales, en el caso de España, por cada tramo de 4.830 toneladas o fracción de producción que exceda de la CNG incrementada en 113.000 toneladas; y en el de Grecia, por cada tramo de 15.170 toneladas o fracción de producción que exceda de la CNG incrementada en 356.000 toneladas.

El precio mínimo que recibe el agricultor se reduce en un importe igual al que se aplique al precio objetivo según lo dispuesto anteriormente.

2.2.4.-Régimen de ayudas

La ayuda que se concede es igual a la diferencia entre el precio objetivo y el precio del mercado mundial, ambos para el algodón sin desmotar. Esta ayuda se concede a la desmotadora siempre que, entre otros requisitos¹³, haya presentado un contrato firmado en el que se establezca el pago al productor de un precio no inferior al precio mínimo, haya abonado un anticipo del precio mínimo y exista un contrato de cultivo entre ambos. El importe de la ayuda será aquél que sea válido el día de presentación de la solicitud de ayuda.

¹² Reglamento (CE) nº 1051/2.001.

¹³ Recogidos en el Artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1051/2.001.

El derecho a la ayuda se adquiere en el momento del desmotado. No obstante, la ayuda que reciben las desmotadoras se podrá abonar por anticipado a partir del 16 de octubre siguiente al comienzo de la campaña. Desde la campaña 1.998/99, a partir del 15 de diciembre, el importe del anticipo se sustituirá por uno nuevo basado en una nueva estimación de la producción.

Para el cálculo del primer anticipo, la Comisión fija la producción estimada de cada Estado miembro y la aumenta un 15% (como margen de seguridad para que los anticipos no resulten al final de la campaña superiores a las ayudas definitivas a conceder), con esta estimación calcula la reducción provisional a aplicar al precio objetivo y en consecuencia el anticipo.

En diciembre se realiza una segunda estimación de la producción, por lo que a partir del 16 de diciembre siguiente al comienzo de la campaña, el importe del primer anticipo se sustituye por un nuevo importe basado en la nueva estimación, que se incrementa, como mínimo, un 7,5%.

Al final de la campaña, una vez establecido tanto el precio del mercado mundial como la producción efectiva, se calcula la reducción definitiva del precio objetivo (en función del rebasamiento o no de las CNG) y el saldo resultante.

Como ya se ha indicado, se puede fijar un incremento del importe de la ayuda si durante la campaña de comercialización la media ponderada del precio mundial tenida en cuenta para la fijación de la cuantía de la ayuda a pagar es superior a 30,2 euros por 100 kilogramos y los gastos presupuestarios totales del régimen de ayuda son inferiores a 770 millones de euros. El incremento del importe de la ayuda es la diferencia entre los 770 millones de euros y los gastos presupuestarios totales del régimen de ayuda establecidos dividida por el conjunto de la producción efectiva de los Estados miembros, cuya producción efectiva sobrepase la CNG¹⁴.

3.-APLICACIÓN EN ANDALUCÍA DE LOS MECANISMOS DE REGULACIÓN COMUNITARIA DEL SECTOR DEL ALGODÓN

3.1.-RÉGIMEN DE PRECIOS

Los precios institucionales son un indicador imperfecto del precio percibido por los productores de algodón. Su percepción íntegra está supeditada a la no superación de la cantidad máxima garantizada.

En la **Tabla 5-6** se presenta la evolución del precio objetivo ‘concedido’ (una vez aplicadas, si es el caso, las deducciones pertinentes, ver apartado siguiente) aplicable para el cálculo de la ayuda pagada a las desmotadoras y la del precio mínimo ‘concedido’ percibido por los agricultores españoles durante el periodo de estudio.

Tabla 5-6: Evolución del precio objetivo ‘concedido’ y del precio mínimo ‘concedido’ aplicados en España durante el periodo de estudio.

Campaña	Precio objetivo ‘concedido’		Precio mínimo ‘concedido’	
	ecus/euros por 100 kg	ptas/kg	ecus/euros por /100 kg	ptas/kg
1.995/96	106,300	168,59	100,990	160,17
1.996/97	95,351	157,70	90,041	148,92
1.997/98	83,112	139,20	77,802	130,31
1.998/99	87,396	145,41	82,904	137,94
1.999/00	72,071	119,92	66,761	111,08
2.000/01	100,241	166,79	94,931	157,95

El tipo de cambio aplicado para las campañas 1.995/96 y 1.996/97 y 1.997/98 ha sido el cambio medio anual para los años 1.996, 1.997 y 1.998 publicado por el Boletín Oficial del Banco de España: 158,6 pesetas/ecu, 165,39 pesetas/ecu y 167,49 pesetas/ecu respectivamente.

Fuente: Elaboración propia.

3.2.-ESTABILIZADORES: CANTIDAD MÁXIMA GARANTIZADA.

Tal y como se observa en la **Tabla 5-7** (en la página siguiente), las producciones efectivas de España y Grecia han superado sus correspondientes CNG desde la campaña 1.995/96, a excepción de la campaña 1.995/96 en la que España no sobrepasó su CNG debido a la baja cosecha obtenida como consecuencia de la sequía registrada. Asimismo, en la campaña 1.999/00 se observa un aumento de la producción y por tanto de las penalizaciones, llegando a aplicarse tanto en España como en Grecia un porcentaje superior al 30% de penalización.

El precio objetivo aplicable para el cálculo de la ayuda que perciben las desmotadoras es el que se ha llamado precio objetivo ‘concedido’, que es el resultante de deducir, si es el caso, del precio objetivo vigente (106,30 euros/100 kilogramos) la penalización correspondiente y el incremento de la ayuda aplicable si se cumplen los requisitos recogidos en el Reglamento (CE) n° 1553/95. El precio mínimo, que recibe el agricultor de la desmotadora, se reduce asimismo en una proporción idéntica a la aplicada al precio objetivo.

Tabla 5-7: Producción , Cantidades Nacionales Garantizadas, penalización y precio objetivo.

Campaña	Producción			CNG		CMG	España				Grecia			
	(toneladas)			(toneladas)			Penalización	Deducción ¹	Incremento ²	P. objetivo reducido ³	Penalización	Deducción ¹	Incremento ²	P. objetivo reducido ³
	España	Grecia	UE	España	Grecia	UE	(%)	euros/100 kg			(%)	euros/100 kg		
1.995/96	104.400	1.364.798	1.469.198	249.000	782.000	1.031.000	-	-	-	106,300	28,0	29,764	7,973	84,509
1.996/97	300.221	927.650	1.227.871	249.000	782.000	1.031.000	10,3	10,949	-	95,351	9,3	9,886	-	96,414
1.997/98	379.358	1.085.482	1.464.840	249.000	782.000	1.031.000	26,2	27,851	4,663	83,112	19,4	20,622	4,663	90,341
1.998/99	337.567	1.210.900	1.548.467	249.000	782.000	1.031.000	17,8	18,904	-	87,396	27,4	29,088	-	77,212
1.999/00	409.518	1.350.677	1.760.195	249.000	782.000	1.031.000	32,2	34,229	-	72,071	36,4	38,693	-	67,607
2.000/01	300.657	1.272.873	1.573.530	249.000	782.000	1.031.000	10,4	11,055	4,996	100,241	31,4	33,378	6,909	79,831

Fuente: Reglamentos de la Comisión.

¹: importe que se deduce del precio objetivo aplicando el porcentaje de penalización al precio objetivo (106,3 euros/100 kilogramos).

²: incremento del importe de la ayuda según el apartado 4 del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 1964/87 modificado por el Reglamento (CE) n° 1553/95, por el que se prevé un aumento de la ayuda cuando exista penalización en el precio objetivo por rebasamiento de la CNG y se cumplan determinadas condiciones presupuestarias y de precio mundial.

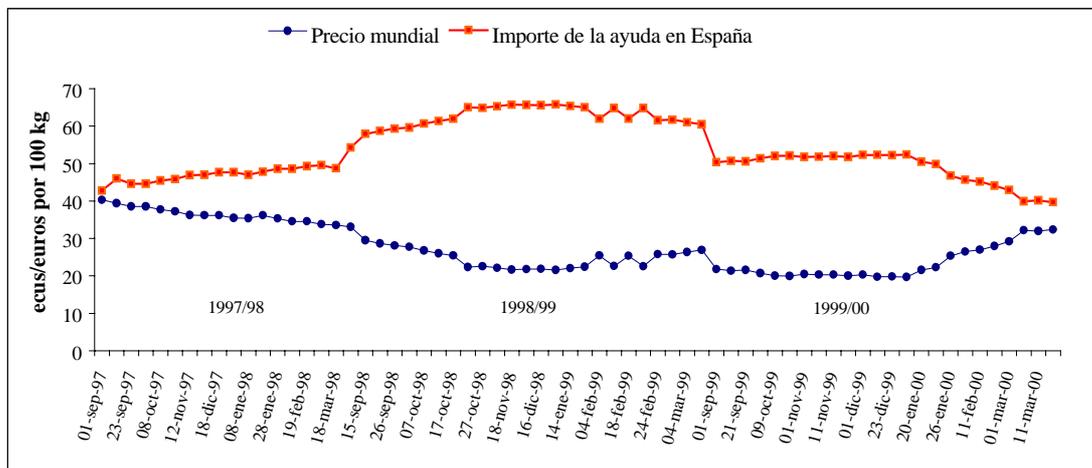
³: precio objetivo para cada una de las campañas resultante de aplicar las deducciones por penalización y los incrementos del importe de la ayuda.

3.3.-RÉGIMEN DE AYUDAS

La ayuda que reciben las desmotadoras se calcula, como ya se ha indicado, en función de la diferencia entre el precio objetivo y el precio del mercado mundial, teniendo en cuenta la penalización por superación de la CNG. La ayuda se anticipa en dos pagos y un saldo final una vez establecido el precio del mercado mundial y la producción efectiva de cada país.

En el **Gráfico 5-2** se muestra la evolución del precio mundial y del importe de las ayudas en España desde la campaña 1.997/98 hasta la campaña 1.999/00. En él se observa que el precio del algodón sufrió un largo periodo de precios deprimidos, situación que ha tenido consecuencias en la reforma del régimen de ayudas ya que al realizarse la propuesta de reforma en un contexto de precios internacionales muy bajos lo que se pretendió fue reducir los gastos derivados de la ayuda a la producción que disminuyen de forma significativa si el precio mundial se eleva.

Gráfico 5-2: Precio mundial fijado por la UE e importe de la ayuda en España.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos recogidos en distintos Reglamentos de la Comisión .

El algodón con derecho a ayuda es aquel sujeto a control por la empresa desmotadora y que posteriormente es desmotado. En la **Tabla 5-8** se pueden observar las cantidades puestas bajo control en Andalucía así como el importe recibido por provincia.

Tabla 5-8: Algodón puesto bajo control en Andalucía e importe de la ayuda percibida.

	Campaña 1.997/98		Campaña 1.998/99	
	Cantidad kg	Ayuda percibida pesetas	Cantidad kg	Ayuda percibida pesetas
Cádiz	17.740.130	1.459.436.094	15.022.440	939.887.182
Córdoba	74.158.701	3.773.029.042	62.013.658	13.205.329.449
Jaén	8.770.723	731.185.391	7.616.964	
Sevilla	246.704.637	22.252.899.914	227.526.087	21.024.157.731
Total	347.374.191	28.216.550.441	312.179.149	35.169.374.362

Fuente: FAGA

A raíz de modificaciones realizadas en el ámbito comunitario durante la campaña 1.998/99 el sector del algodón en Andalucía se ha incorporado en el sistema integrado de gestión y control de ayudas. Esto conlleva la presentación anual por parte de los productores de la declaración de la superficie de algodón, lo que evita la duplicidad de pagos por una misma superficie y refuerza el control de las parcelas con derecho a ayudas. Se ha establecido la obligatoriedad de realizar cruces entre parcelas contratadas y parcelas declaradas que permitan comprobar la correspondencia entre estas dos superficies.

Estas modificaciones han supuesto un mayor esfuerzo en la gestión y control del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, debido a que se ha añadido un mayor número de elementos a considerar. Con el objeto de llevar a cabo estas modificaciones con éxito durante la campaña 1.998/99 se han puesto en marcha en nuestra Comunidad Autónoma una serie de mecanismos que permiten una tramitación y gestión más ágil en esta línea de ayudas. Estos mecanismos son:

- El estudio y elaboración de un paquete informático denominado Sistema Integral de Gestión del Algodón (SIGA) que facilitara la gestión tanto a las empresas desmotadoras como al organismo de control.
- La puesta a punto de la tarjeta informatizada del cultivador.
- La información del algodón puesto bajo control en la página Web de la Consejería de Agricultura y Pesca.

3.4.-APORTACIONES DEL FEOGA-G EN ESPAÑA Y ANDALUCÍA.

Los fondos procedentes del FEOGA-Garantía destinados al sector del algodón se muestran en la **Tabla 5-9**. Dado que la producción de algodón de Andalucía supone el 95% del total de España, las transferencias del FEOGA-Garantía a Andalucía suponen más del 90% del montante total.

Tabla 5-9: Transferencias del FEOGA-G en España y Andalucía a la ayuda a la producción de algodón (millones de pesetas).

	España		Andalucía	
	1998	1999	1998	1999
Ayuda a la producción de algodón	37.139,9	42.113,8	35.005,2	39.662,3
Total FEOGA-G	900.251,7	911.014,4	251.729,5	283.657,9
Porcentaje algodón/FEOGA-G	4,1%	4,6%	13,9%	14,0%

Fuente: MAPA y Consejería de Agricultura y Pesca.

En el año 2.000 los pagos efectuados por el Fondo Andaluz de garantía Agraria para el algodón ascendieron a 33.345 millones de pesetas.

Capítulo 6

Política Socioestructural

ÍNDICE CAPÍTULO 6

1.-SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MEDIO RURAL ANDALUZ EN EL CONTEXTO ESPAÑOL Y EUROPEO.....	1
1.1.-TERRITORIO Y POBLACIÓN.....	1
1.1.1.-Características Geográficas del Territorio.....	1
1.1.2.-Población y Poblamiento.....	3
1.2.-LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ANDALUCÍA.....	4
1.2.1.-Producción y Riqueza.....	5
1.2.2.-Mercado Laboral.....	6
1.3.-LA ACTIVIDAD AGRARIA EN ANDALUCÍA.....	7
1.3.1.-Agricultura y Territorio: Sistemas Agrarios.....	7
1.3.2.-Estructura de las Explotaciones Agrarias.....	12
1.3.3.-Producción Final y Renta Agraria.....	14
1.3.4.-Empleo Agrario.....	15
2.-POLÍTICA SOCIOESTRUCTURAL DE LA UNIÓN EUROPEA.....	17
2.1.-EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA SOCIOESTRUCTURAL DE LA UNIÓN EUROPEA.....	17
2.1.1.-Del Tratado de Roma al Acta Única Europea (1.958-1.986).....	18
2.1.2.-Primera reforma de los Fondos Estructurales (1.986-1.994).....	19
2.1.3.-Segunda reforma de los fondos estructurales (1.994-1.999).....	21
2.1.4.-Agenda 2000: La tercera reforma de los fondos estructurales, el desarrollo rural y la modulación de ayudas directas de los agricultores.....	22
2.2.-LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA POLÍTICA SOCIOESTRUCTURAL DE LA UE.....	24
2.2.1.-Sección Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria.....	25
2.2.2.-Otros Fondos Estructurales.....	27
2.2.2.1.-Fondo Europeo de Desarrollo Regional.....	27
2.2.2.2.-Fondo Social Europeo.....	28
2.2.2.3.-Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca.....	29
2.2.3.-Fondo de Cohesión.....	29
2.2.4.-Participación de los Fondos Estructurales.....	29
2.3.-PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES.....	31
2.3.1.-Principio de concentración.....	31
2.3.1.1.-Los Objetivos prioritarios para el periodo 1.994-99.....	31
2.3.1.2.-Los Objetivos prioritarios para el periodo 2.000-06.....	33
2.3.2.-Principio de programación.....	34
2.3.3.-Principio de cooperación.....	37
2.3.4.-Principio de adicionalidad.....	38
2.3.5.-Principio de eficacia.....	38
2.4.-INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE LA POLÍTICA ESTRUCTURAL DE LA UNIÓN EUROPEA.....	39
2.4.1.-Planes de Desarrollo.....	39
2.4.2.-Marco Comunitario de Apoyo.....	40
2.4.3.-Programas operativos.....	41
2.4.3.1.-Programas Operativos con incidencia en Andalucía en el periodo 1.994-99.....	43
2.4.3.2.-Programa Operativo Integrado de Andalucía (2.000-06).....	48
2.4.4.-Documentos Únicos de Programación.....	50
2.4.5.-Iniciativas Comunitarias.....	51
2.4.5.1.-LEADER II y LEADER +.....	52
2.4.5.2.-INTERREG.....	55
2.4.6.-Otros instrumentos de intervención.....	56
2.5.-MEDIDAS SOCIOESTRUCTURALES DE ACOMPAÑAMIENTO.....	57
2.5.1.-Régimen de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.....	57
2.5.2.-Régimen de ayudas a las medidas forestales en la agricultura.....	59
2.5.3.-Régimen de ayudas a la jubilación anticipada en la agricultura.....	59
3.-APLICACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIOESTRUCTURAL COMUNITARIA.....	62
3.1.-FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIOESTRUCTURAL COMUNITARIA.....	62
3.1.1.-Período 1.994-99.....	62

3.1.1.1.-Previsiones financieras.....	62
3.1.1.2.-Grado de ejecución financiera.....	65
3.1.2.-Período 2.000-06.....	66
3.1.2.1.-Previsiones financieras.....	66
3.2.-MARCO COMUNITARIO DE APOYO.....	69
3.2.1.-Periodo 1.994-99.....	69
3.2.2.-Periodo 2.000-06.....	72
3.3.-PROGRAMAS OPERATIVOS.....	74
3.3.1.-Programas Operativos con incidencia en Andalucía en el periodo 1.994-99.....	74
3.3.1.1.-Programa Operativo “Industrias Agroalimentarias y Medidas Estructurales Agrarias”.....	74
3.3.1.2.-Programa Operativo Regional de Agricultura y Desarrollo Rural.....	89
3.3.1.3.-Programa Operativo de Doñana (Fase II).....	95
3.3.1.4.-Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales de las Regiones Objetivo 1 de España (PRODER).	95
3.4.-INICIATIVAS COMUNITARIAS.....	102
3.4.1.-Previsiones financieras generales.....	102
3.4.2.-Iniciativa Comunitaria LEADER.....	103
3.4.2.1.-Los Grupos de Acción Local (GAL).....	104
3.4.2.2.-Financiación de LEADER.....	105
3.4.2.3.- Ejecución de LEADER.....	109
3.4.3.-Iniciativa Comunitaria INTERREG.....	111
3.5.-APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO.....	113
3.5.1.-Financiación.....	114
3.5.2.-Ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente (millones de pesetas).....	115
3.5.2.1.-Medidas horizontales.....	116
3.5.2.2.-Medidas para zonas de protección especial.....	116
3.5.2.3.-Medidas específicas en Andalucía: Olivar, apicultura, caña de azúcar y pasas.....	118
3.5.4.-Cese anticipado de la actividad agraria.....	121

CAPÍTULO 6

1.-SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MEDIO RURAL ANDALUZ EN EL CONTEXTO ESPAÑOL Y EUROPEO.

Desde la adhesión de España a la UE, Andalucía se ha beneficiado de forma notable de las ayudas otorgadas por los fondos estructurales, lo cual se explica por una situación socioeconómica regional de menor desarrollo dentro del contexto europeo. Dentro de la realidad socioeconómica andaluza, el medio rural ocupa un lugar destacado tanto a nivel territorial como poblacional.

Por otro lado, si existe una característica que pueda definir una región tan extensa como Andalucía, es su diversidad. Ello se traduce en la existencia de un variado abanico de elementos físicos, sociales y económicos que definen múltiples orientaciones y especializaciones productivas. Esta situación ha motivado una participación muy desigual en los procesos de desarrollo por parte de sus territorios.

Entre los objetivos de la política socioestructural de la UE la reducción de las diferencias interregionales ocupa un lugar preeminente. Por ello, en el presente apartado se trata de analizar la situación socioeconómica actual del medio rural andaluz, tomando como referencia la situación general de España y la del conjunto de regiones que conforman la UE. En primer lugar se exponen las características físicas y demográficas de la comunidad autónoma andaluza, para presentar, seguidamente, una caracterización de la actividad económica regional, poniendo especial énfasis en la situación de las zonas rurales. En último término se describen algunas particularidades relacionadas con la actividad agraria en su conjunto.

1.1.-TERRITORIO Y POBLACIÓN

1.1.1.-Características Geográficas del Territorio

La UE se divide actualmente en 207 regiones NUTS-2¹. Andalucía, con una superficie de 87.268 km², es la segunda comunidad autónoma española y la cuarta región europea (NUTS-2) en extensión. El territorio andaluz representa el 17% de la superficie nacional y el 2% de la superficie comunitaria. Su gran extensión, similar a la de algunos países de la UE, condiciona la gran diversidad de caracteres físico-naturales que alberga.

Andalucía se sitúa entre las regiones periféricas de la UE, alejada de los centros de poder político y económico del centro y norte de Europa. Su valoración geoestratégica viene determinada por su condición de frontera meridional de Europa, a escasos kilómetros del norte de África, lo que la convierte en vía natural de comunicaciones con el Magreb.

A su vez, esta localización determina el tipo de clima mediterráneo de que disfruta, que comparte, obviando variaciones locales, con otras regiones del sur de

¹ A efectos de realización de estudios a nivel comunitario, EUROSTAT ha dividido el territorio de la UE en una serie de unidades, conocidas como NUTS (abreviatura francesa de Nomenclatura de Unidades Territoriales Estadísticas), atendiendo para ello a distintos niveles de agregación geográfica. El nivel que corresponde a lo que normalmente denominamos regiones es NUTS-2.

Europa. Éste se caracteriza por ser cálido y de escasas precipitaciones, y por la coincidencia estacional de la época de temperaturas extremas con la de precipitaciones mínimas. A todo ello se une la existencia de periodos cíclicos de varios años de sequía seguidos por lluvias intensas de gran poder erosivo.

Desde el punto de vista geomorfológico, la región se divide en cuatro grandes unidades: el Valle del Guadalquivir, el Litoral, el Sistema Bético y Sierra Morena. Las diferencias físicas existentes entre estos grandes bloques explican en muchos casos la diversidad de parámetros demográficos y económicos.

La orografía acentuada es representativa de buena parte del territorio andaluz. De hecho, un 46% de la superficie regional es calificada como Zona de Montaña², en virtud de sus elevadas pendientes y altitudes. Este porcentaje es muy superior a la media del resto de las regiones españolas y europeas.

Los factores orográficos y climáticos, así como la propia composición de los suelos, hacen que casi un tercio de la superficie regional presente escasa capacidad de regeneración en sus suelos. En este sentido, la erosión es uno de los motivos más evidentes de la degradación del suelo en Andalucía, presentando un 10,7% y un 25,2% de su superficie un riesgo extremo y alto respectivamente de erosión.

En lo referente a usos del suelo, puede decirse que el uso agrario es el predominante en Andalucía, con una superficie agraria útil de más de 4,1 millones de hectárea, lo que representa casi un 47% del territorio regional. Este porcentaje es sensiblemente superior al correspondiente a España y a la UE, donde un 38% y un 27% de la superficie total respectivamente, son tierras de cultivo. Los terrenos forestales, también se encuentran ampliamente representados en el territorio andaluz, suponiendo un 30% del mismo. A la vista de estos datos, antes incluso de entrar a describir otras características demográficas y económicas, se puede presumir el carácter rural de la mayor parte de Andalucía.

Las numerosas particularidades físicas y bióticas y, por tanto, paisajísticas pueden agruparse en tres grandes bloques: paisajes serranos, paisajes agrarios y paisajes litorales. Cada uno de estos bloques comprende un amplia variedad de tipologías paisajísticas (alta montaña, montaña con vegetación, desiertos, lomas y llanuras, enclaves volcánicos, marismas, enclaves mineros, embalses, lagunas y lucios, dunas, bosques, litoral, etc.).

Otra de las características del territorio andaluz es la presencia de una importante red de espacios protegidos. La superficie total de éstos es de 1.692.900 hectárea, lo cual supone que un 19,3% del territorio regional se encuentra bajo el amparo de alguna figura de protección especial. Andalucía alberga un 72% de los hábitats incluidos en la Directiva Comunitaria que establece la Red Natura 2.000, lo cual habla muy a las claras de la riqueza y diversidad del medio natural andaluz. Esta riqueza natural exige, a su vez, un importante esfuerzo que sea capaz de conjugar el desarrollo socioeconómico del territorio con la conservación y preservación de los valores naturales de estas áreas.

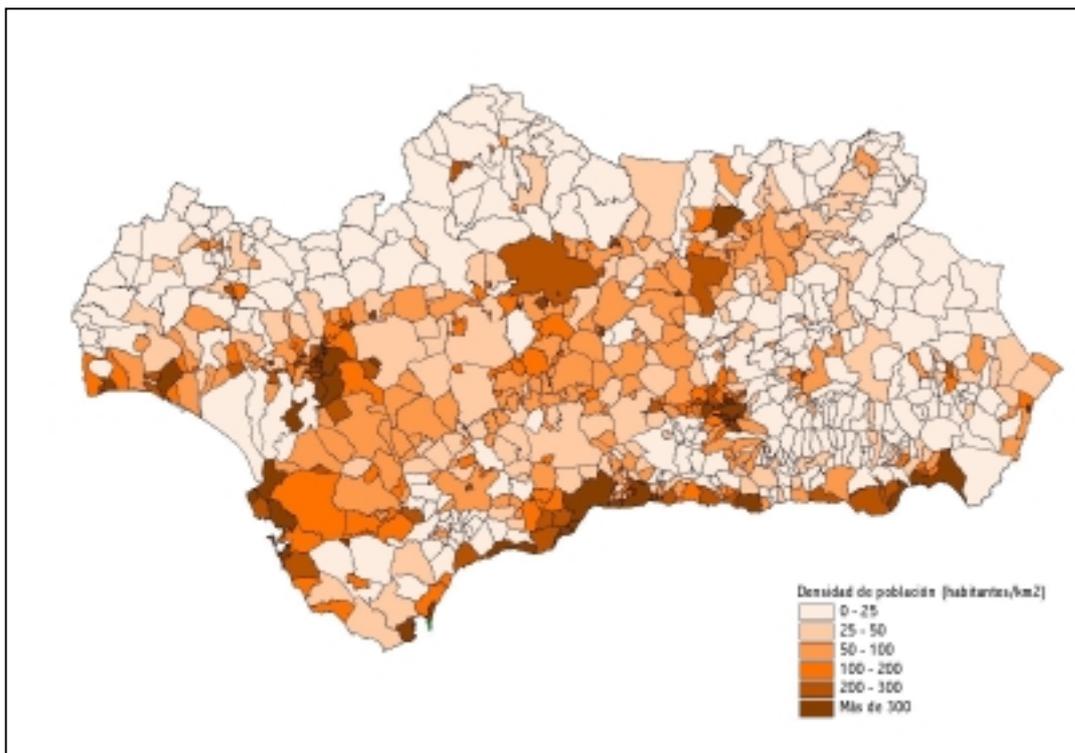
² Según la el apartado 3 del artículo 3 de la directiva comunitaria 75/268.

1.1.2.-Población y Poblamiento

Andalucía constituye la comunidad autónoma más poblada de España con una población de derecho de 7.236.459 habitantes en 1.999, que representa el 18% de la población española y prácticamente el 2% de la comunitaria. Andalucía es además una región joven, cuya población evoluciona positivamente. El porcentaje de población joven (menor de 25 años) y el índice de natalidad de Andalucía superaron a la media comunitaria, mientras que el índice de mortalidad y el porcentaje de población envejecida son inferiores a dicha media. La evolución demográfica muestra una tendencia al crecimiento, que si bien parece frenarse en los últimos años, es claramente superior a la del resto de España y de la UE. En este sentido baste señalar el hecho de que en los últimos quince años más de la mitad del crecimiento demográfico que ha registrado España se ha producido en Andalucía (800.000 nuevos habitantes sobre un total de 1.523.000).

La densidad de población media de Andalucía es de 83,5 habitantes/km², lo que significa menos de un 70% de la media comunitaria, situada en 118 habitantes/km². Por ello Andalucía se encuentra entre las regiones NUTS europeas calificadas como escasamente pobladas. Sin embargo hay que destacar la existencia de importantes diferencias demográficas dentro del territorio andaluz, como se pone de manifiesto en el siguiente mapa.

Gráfico 6-1: Densidad de población en Andalucía.



Fuente: Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía. 1.998. IEA

Así, la zona costera se encuentra más densamente poblada que la interior, que a excepción de las capitales de provincia y una serie de ciudades medias situadas en los principales valles fluviales, se compone de zonas rurales y de montaña muy poco pobladas. En más de la mitad del territorio andaluz la densidad demográfica no alcanza

los 25 habitantes/km². En la actualidad la cuarta parte del territorio andaluz concentra el 80% de la población, mientras que en el otro 75% sólo habita el 20% de la misma.

Con todo, a pesar de ser la región española con mayor porcentaje de población joven, Andalucía presenta una clara tendencia al envejecimiento, observándose una disminución progresiva de los estratos de población más jóvenes y el incremento de los más viejos a medida que aumenta la esperanza de vida. Este envejecimiento progresivo se agudiza en las zonas rurales. La situación es similar a la del resto de la UE, si bien a nivel comunitario, el envejecimiento de la población es más acelerado, pasando de 13,5% en 1.985 a 15,4% en 1.995 la proporción de personas mayores de 65 años.

Globalmente considerado, el territorio andaluz soporta una red de ciudades muy jerarquizada y distribuida de forma bastante equilibrada a lo largo del mismo, sobre todo en comparación con otras regiones españolas y europeas.

Atendiendo al tamaño de los núcleos poblacionales existen 10 ciudades con más de 100.000 habitantes que concentran el 36% de la población. Un segundo intervalo está constituido por una red de ciudades medias y pequeñas con una población dentro de los intervalos 100.000-50.000 y 50.000-20.000 habitantes, integradas en una estructura más ramificada, en numerosas ocasiones parte indivisa del tejido rural y elemento clave de su sostenibilidad. En este grupo se encuentra el 27% de la población. El 13% de los andaluces habita en núcleos de entre 10.000 y 20.000, mientras que el 24% restante lo hace en asentamientos rurales de menos de 10.000 habitantes.

En cuanto a la evolución de la población en cada uno de estos tipos de hábitats, cabe destacar que son las ciudades de 50.000 a 100.000 habitantes, las que han experimentado un mayor crecimiento medio interanual (2,78 en el periodo 1981-1998), situándose muy por encima de la media regional (0,7 en el mismo periodo). La situación geográfica de los núcleos poblacionales en el estrato indicado parece ser decisiva en lo que a la evolución demográfica se refiere. Así, las ciudades medias situadas en altas campiñas, altiplanicies o áreas de montaña, muestran una acusada tendencia al estancamiento demográfico; mientras que los núcleos situados en vegas, campiñas bajas, cercanías de grandes ciudades y franja litoral presentan mayor dinamismo.

Por su parte, las grandes ciudades (>100.000 habitantes), presentan junto a las ciudades pequeñas (entre 20.000 y 50.000 habitantes) un crecimiento de población mucho más contenido con una tasa media de incremento interanual de 0,93 y 0,90 respectivamente (periodo 1.981-1.998).

Por último, los municipios de menos de 20.000 habitantes, se encuentran prácticamente en el mismo nivel de población que hace 20 años siendo su tasa media interanual de crecimiento demográfico de 0,08%.

1.2.-LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ANDALUCÍA

Las regiones de la UE pueden clasificarse en tres grupos³: grandes centros urbanos de servicios, regiones industriales y regiones rurales. Aunque por su diversidad es difícil situar a Andalucía en uno de estos tipos, el nivel de empleo agrario de la

³ Según el VI Informe Periódico sobre la Situación y la Evolución Socioeconómicas de las Regiones de la UE.

región, así como otras características demográficas que se han descrito, hacen que la calificación de región rural sea la más adecuada para referirse al territorio andaluz. Las regiones rurales suelen tener bajos niveles de producción y renta (menos del 75% del PIB per cápita media de la UE) y representan conjuntamente más de un 20% de la población de la UE. Junto con Andalucía, las zonas rurales más pobres se encuentran en Grecia, Portugal y sur de Italia.

Otra clasificación de tipo socioeconómico de gran interés en el desarrollo regional de la UE es la que asigna los objetivos de su política socioestructural. Como se expondrá con más detalle en el siguiente capítulo, la UE fijó 6 objetivos en su política socioestructural para el periodo 1.994-99. Estos objetivos pueden clasificarse en dos grupos según su carácter regional u horizontal. La aplicación de los objetivos de tipo regional se realiza a partir de la asignación de un objetivo a cada región, considerando la particular problemática de éstas mediante la observación de una serie de parámetros de tipo socioeconómico, como el PIB per cápita y el nivel de desempleo. Por ello, para la caracterización de la actividad económica en Andalucía se hará referencia principalmente a estos parámetros, que sitúan a esta región como zona Objetivo 1⁴.

1.2.1.-Producción y Riqueza

El Producto Interior Bruto (PIB) andaluz representó en 1.997 un 13,1 % del PIB total nacional, lo que supone un avance desde 1.986, año en el que el PIB andaluz se cifraba en un 12,1% del español⁵.

La estructura de la economía andaluza se caracteriza por el elevado peso del sector primario, concretamente de la agricultura, en su Producto Interior Bruto, que se cifra en 1.997 en un 15,3%, porcentaje muy superior al correspondiente al conjunto de España (6,4%)⁶. La alta participación del sector agrario en la producción total, se hace a costa de un sector industrial débil que sólo alcanza el 17,6% del PIB, mientras que a nivel nacional la industria representa un 26,6%. Además hay que significar la importante contribución de la industria agroalimentaria, vinculada directamente con el sector primario, dentro del sector industrial andaluz. En cualquier caso, el sector que más aporta al PIB tanto en Andalucía como en España es el de servicios que supone casi el 60% de la producción nacional y regional.

La desigual distribución geográfica de las actividades productivas es fuente de importantes desequilibrios en esta región. El sector industrial se encuentra localizado en torno a los principales núcleos urbanos, mientras que las áreas rurales del interior dependen en gran medida del sector primario. Por su parte, el sector servicios se distribuye más homogéneamente en el territorio, si bien, los grandes núcleos urbanos y la franja litoral (donde el turismo posee gran importancia) concentran la actividad en este sector.

A nivel global, puede decirse que la economía andaluza ha experimentado desde la incorporación de España en la UE un fuerte ritmo de crecimiento, aunque éste se vio interrumpido por el periodo de recesión acaecido a principio de los 90. Estas fases de crecimiento y recesión han coincidido con periodos del mismo signo a nivel español y

⁴ Objetivo 1: Desarrollo y ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas.

⁵ Fuente: Fundación de las Cajas de Ahorros Confederadas para la Investigación Económica y Social (FUNCAS)

Europeo, sin embargo puede observarse cómo estos movimientos han sido más acusados en Andalucía. Así, entre 1.994 y 1.999 la economía andaluza creció un 4,1% como promedio anual, mientras que la española lo hizo a un ritmo del 3,4%. A su vez, este crecimiento ha sido superior en todos los años de este periodo al del conjunto de la UE, cifrado en un 2,4% de media⁶.

El PIB por habitante constituye el mejor indicador del nivel de desarrollo económico de una colectividad, y es el que determina la catalogación de Andalucía como región del Objetivo 1, al presentar un PIB por habitante inferior al 75% de la media comunitaria. A nivel comunitario se observa inequívocamente cómo el PIB por habitante de las regiones más pobres va acercándose progresivamente a la media de la UE, si bien el ritmo de convergencia es muy desigual entre las regiones. Andalucía no se muestra ajena a este proceso. Durante el decenio 1.986-1.996 el PIB per cápita andaluz ha evolucionado según Eurostat desde el 53% al 57% del promedio comunitario mientras que en relación a la media española, ésta evolución ha sido más modesta, pasando del 70,8% al 71,4% en el mismo periodo de tiempo⁷. No obstante, esta evolución no ha sido mejor en términos relativos a la de otras regiones pobres de la UE, así mientras que en 1.986 había 15 regiones europeas con peor PIB per cápita que Andalucía, en 1.996 sólo existían 10 regiones por detrás de la andaluza.

1.2.2.-Mercado Laboral

El desempleo sigue siendo un problema estructural que es aún más acuciante entre la población femenina. Aunque se observa cierta convergencia hacia el conjunto de la nación española y de la Unión Europea, Andalucía seguía siendo la comunidad autónoma española con una mayor tasa de desempleo y la segunda región en la UE en este aspecto según datos de Eurostat de 1.997. El desempleo andaluz en este año (32%) triplicaba la tasa de paro comunitaria, situada en el 10,7%.

Tabla 6-1: Evolución de la tasa de paro en Andalucía, España y la UE.

	1.987	1.999
Andalucía	31,1	26,8
España	20,8	15,9
UE	10	9,2

Fuente: Informe Económico de Andalucía 1.999. Consejería de Economía y Hacienda.

No obstante, el mercado laboral andaluz ha presentado un balance muy positivo en los últimos años, con una intensificación del ritmo de creación de empleo y un descenso del número de parados. Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del INE, la población ocupada en Andalucía aumentó a un ritmo de crecimiento interanual del 4,3% en 1.998 y del 5,6% en 1.999, superiores ambos a los crecimientos del empleo a nivel nacional y comunitario en el mismo periodo.

El paro femenino es, junto al alto porcentaje de jóvenes que buscan su primer empleo, uno de los problemas clave en el desarrollo de las zonas rurales. Andalucía se encuentra entre las primeras regiones europeas en desempleo de estos colectivos. Según datos de 1.999 la tasa de desempleo femenino es del 37,7%, muy superior al desempleo

⁶ Fuente: Informe Económico de Andalucía 1.999. Consejería de Economía y Hacienda. Junta de Andalucía

⁷ Fuente: Fundación BBV.

masculino, situado en el 20,1%. Por su parte la tasa de paro en la población menor de 25 años es del 42,5% en 1.999, prácticamente del doble de la media comunitaria.

Tabla 6-2: Evolución de la tasa de paro por sexo en Andalucía.

	1.997	1.998	1.999
Hombres	25,7%	23,4%	20,1%
Mujeres	41,7%	39,6%	37,7%
Total	31,8%	29,5%	26,8%

Fuente: Informe Económico de Andalucía 1.999. Consejería de Economía y Hacienda.

Por sectores, llama la atención el alto porcentaje de empleo vinculado al sector agrario en Andalucía (11,7%) en relación al empleo agrario español (7,3%), lo que supone más del doble del porcentaje de empleo agrario en la UE. Este sector es además el que registra un mayor índice de desempleo con un 38%, según datos de la Consejería de Economía y Hacienda. El sector de servicios es, junto con el industrial, el que registra una menor tasa de paro.

Tabla 6-3: Estructura del empleo por sectores en 1.999.

	Andalucía	España
Agricultura	11,7%	7,3%
Industria	13,2%	20,1%
Construcción	11,9%	10,5%
Servicios	63,16%	61,9%

Fuente: Encuesta de Población Activa (INE)

1.3.-LA ACTIVIDAD AGRARIA EN ANDALUCÍA

La actividad agraria constituye la base de la economía del medio rural andaluz. La mejora de las estructuras agrarias ha constituido siempre uno de los principales objetivos de la política socioestructural de la UE. En el presente apartado se trata de caracterizar la situación de la actividad agraria en el ámbito andaluz.

1.3.1.-Agricultura y Territorio: Sistemas Agrarios

La agricultura andaluza se caracteriza por su diversidad, al tratarse de una actividad estrechamente ligada al territorio, distribuyéndose las explotaciones agrarias y sus orientaciones productivas en función de los principales recursos y condicionantes. Esta gran variabilidad de situaciones da lugar a un gran número de sistemas productivos, sobre todo en comparación con otras regiones europeas, más homogéneas desde el punto de vista agrario.

Por otra parte, la tradición agrícola andaluza ha generado y consolidado sistemas muy rígidos basados en monoproducciones, alrededor de cuyo futuro gira la economía de comarcas enteras. Entre los efectos negativos de la monoproducción destacan la dificultad financiera para incorporar cambios estructurales en las explotaciones (alto inmovilizado en muchos casos), la resistencia a adoptar innovaciones, así como otros problemas derivados de la estacionalidad de estos cultivos (sobre todo en los capítulos de transformación, comercialización y empleo).

En Andalucía pueden identificarse al menos 6 grandes sistemas agrarios con base territorial, y en algunos casos es posible distinguir varios subsistemas con características diferenciales. En la siguiente tabla se presentan dichos sistemas y subsistemas junto a las principales características que los definen.

Tabla 6-4: Características principales de los sistemas y subsistemas agrarios andaluces.

Sistemas Agrarios	Subsistemas Agrarios	Cultivos y Aprovechamiento	Altitud (m)	Relieve u otros indicadores	Superficie (%)	Población (%)	Densidad (hab/km2)	Tamaño Explotaciones	Tasa de Paro	Ocupados Agrarios/Total	Ganadería
Campiñas	Campiña del Guadalquivir	Secano Herbáceos	< 400	Ondulado	10,5	9,4	73	MA	A	A	M
	Aljarafe-Camp.de Huelva	Policultivo	< 200	Llano	3,9	3,7	79	B	A	MB	B
Olivar		Olivar	300-1000	Muy variable	14,4	12,1	69	MA	MB	MA	B
Litoral	Litoral Atlántico	Regadío Intensivo	< 150	Llano	4,3	9,3	176	B	MA	B	MA
	Litoral Mediterráneo	Regadío Intensivo	< 300	Variable	5	22,3	362	MB	MA	MB	B
Penibética	Altiplanicies	Secano Herbáceos	700-1200	Llano	6,7	2	25	M	B	B	MB
	Sierras Béticas	Sec. herbáceos pastos y forestal	200-1300	Accidentado	18,7	7,4	32	B	B	B	B
	Vegas Interiores	Regadío Policultivo	450-700	Llano	2	6,2	249	B	M	A	MA
	Sureste Árido	Pastos áridos y forestal	100-1000	Baja pluviometría	5,1	1,5	25	B	MB	B	B
Dehesas	Campo de Gibraltar	Pastos y forestal	350-700	Ondulado y sierra	8,9	1,6	15		B	A	MA
	Sierra Morena	Pastos y forestal	150-750	Ondulado y sierra	9,9	2	16	A	M	A	MA
	Valle de los Pedroches	Sec. Herbáceos y pastos	500-600	Ondulado y sierra	1,9	0,5	20	MA	M	M	M

Fuente: Plan de Modernización 2000-2006 de la Agricultura Andaluza. Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.
Claves: MB = Muy baja; B = Baja; M = Media; A = Alta; MA = Muy Alta

El **Valle del Guadalquivir** es una de las zonas agrícolas más ricas y productivas de España, a lo que contribuyen sus favorables características, físicas, climáticas y de estructura de explotaciones. En este sentido cabe destacar la dimensión mediana-grande las mismas, el grado medio de empleo de mano de obra y las variadas orientaciones productivas, gracias a la generalización del regadío.

La **Campiñas** se caracterizan por su homogeneidad y generalización de la alternativa de cultivo trigo-girasol en secano y la alta dependencia de la agricultura por parte de su población, presentando altos índices de desempleo agrario así como una gran dependencia de las ayudas de la PAC. Estas características son menos acentuadas en el caso de la zona del Aljarafe-Campaña de Huelva.

El **Olivar** constituye un sistema agrario asentado en muy diversos ámbitos geográficos, aunque tradicionalmente se ha extendido por zonas de sierras de edafología caliza y sus estribaciones hacia las campiñas, enclaves en los que el olivar se establece como monocultivo. Por ello, la orografía suele ser ondulada, no exenta de fuertes pendientes en algunos casos. La población del ámbito del olivar presenta una clara dependencia de este cultivo, con un nivel de especialización agraria muy alto. Las explotaciones suelen ser de pequeña o mediana dimensión, generando un considerable nivel de empleo, si bien de carácter estacional, lo que hace que estas zonas soporten un elevado índice de paro de tipo estructural.

Las buenas condiciones climáticas y las modernas técnicas de cultivo, han hecho del litoral, a pesar de su bajo potencial, una de las zonas con agricultura más intensiva, productiva y competitiva de Europa con producciones hortícolas distribuidas a lo largo de todo el año y una clara vocación exportadora. La estructura de la agricultura está basada en la pequeña explotación de tipo familiar. La demanda de mano de obra por parte del turismo, muy desarrollado en la zona, y la pujante agricultura ha permitido el fuerte crecimiento de la población, que supone el 31% de la andaluza, con una alta densidad demográfica.

La Penibética comprende 4 subsistemas agrarios de características muy dispares. Salvo las Vegas Interiores (Granada y Antequera), se trata de un territorio muy poco poblado y de condiciones adversas para la agricultura (proporción alta de eriales y matorrales, clima subdesértico, relieve accidentado, etc.). Por ello, la agricultura de estas zonas se caracteriza por su escasa productividad, alto nivel de dependencia de las ayudas comunitarias y pocas posibilidades de diversificación, dándose la ganadería ovina y caprina extensiva en las explotaciones de mayor dimensión. La población, dispersa en pequeños núcleos rurales, presenta una fuerte tendencia al envejecimiento, con un alto porcentaje de jubilados residentes, por lo que la tasa de ocupación es baja, así como el índice de desempleo.

Bajo la denominación de las dehesas se engloban tres subsistemas agrarios que se caracterizan por su orientación mixta silvopastoral o agrosilvopastoral. Sierra Morena y el Valle de los Pedroches suponen más del 20% de la superficie andaluza, con baja densidad de población, bajas tasas de actividad y alta especialización agraria. La actividad más característica de la zona es la ganadería, aunque también se dan importantes enclaves forestales y de cultivos herbáceos (sobre todo en el Valle de los

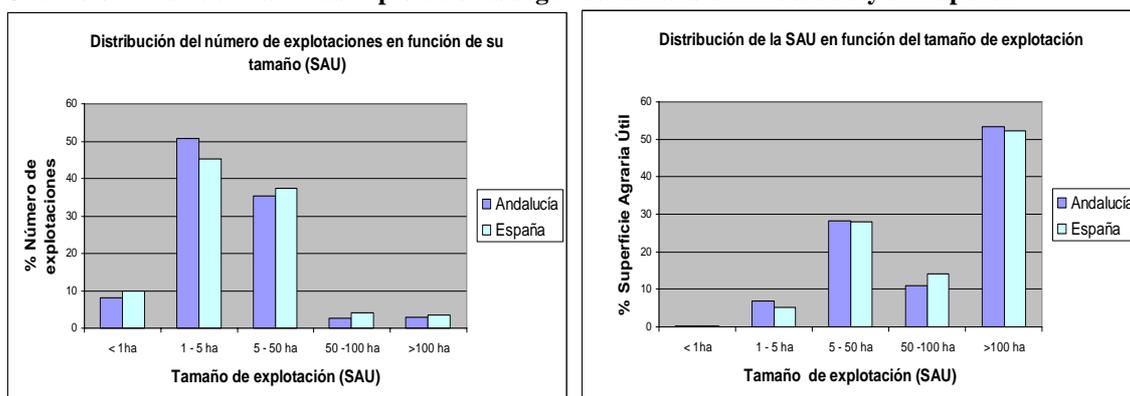
Pedroches), si bien la orografía montañosa y la baja potencialidad agrícola de los suelos hacen que la dependencia de las ayudas comunitarias sea alta para estos cultivos.

1.3.2.-Estructura de las Explotaciones Agrarias

La diversidad a la que se ha hecho referencia para describir cualquier aspecto de la realidad andaluza, atañe también a la estructura de las explotaciones agrarias. En el territorio andaluz se localizan desde un gran número de explotaciones pequeñas o muy pequeñas con orientación hortofrutícola, muy productivas, gestionadas por agricultores profesionales frecuentemente integrados en entidades asociativas, hasta explotaciones de gran dimensión con dedicación ganadera o agrosilvopastoral y grandes empresas con métodos de gestión empresarial similares a los de otros sectores.

Andalucía alberga un 22,7% de las explotaciones agrarias de España según la Encuesta sobre Estructuras Agrarias de 1.997. Este número de explotaciones muestra una situación relativamente estable que contrasta con la reducción registrada tanto en el resto de España como en la UE. Esta situación atípica se explica por el auge de la horticultura intensiva, de elevada productividad normalmente vinculada a explotaciones muy pequeñas, así como el minifundismo asociado tradicionalmente al olivar, sector que ha sufrido un importante desarrollo en los últimos tiempos.

Gráfico 6-2: Estructura de las explotaciones según su tamaño en Andalucía y en España.



Fuente: Encuesta de Estructuras 1.995

La distribución de la Superficie Agraria Útil (SAU) por estratos de dimensión es muy similar en Andalucía y en España, como puede apreciarse en el **Gráfico 6-2**. Junto a la existencia de un reducido número de explotaciones que concentra un alto porcentaje de la tierra, se da un elevado número de explotaciones con escasa dimensión superficial. La SAU media de las explotaciones andaluzas (16,7 hectáreas)⁸ es algo inferior a la media española (19,9 hectáreas)⁸ y muy similar a la europea (16,4 hectáreas)⁹. En comparación con los países más desarrollados de la Unión (Alemania con 28,1 hectáreas, Francia con 35,1 hectáreas o Reino Unido con 67,1 hectáreas)⁹, la pequeña dimensión de las explotaciones andaluzas es manifiesta, lo cual es un obstáculo para su competitividad. Por provincias, la dimensión media de las explotaciones agrarias es mayor en las provincias occidentales. El ritmo de reestructuración de las explotaciones

⁸ Encuesta de Estructuras del INE. 1.995

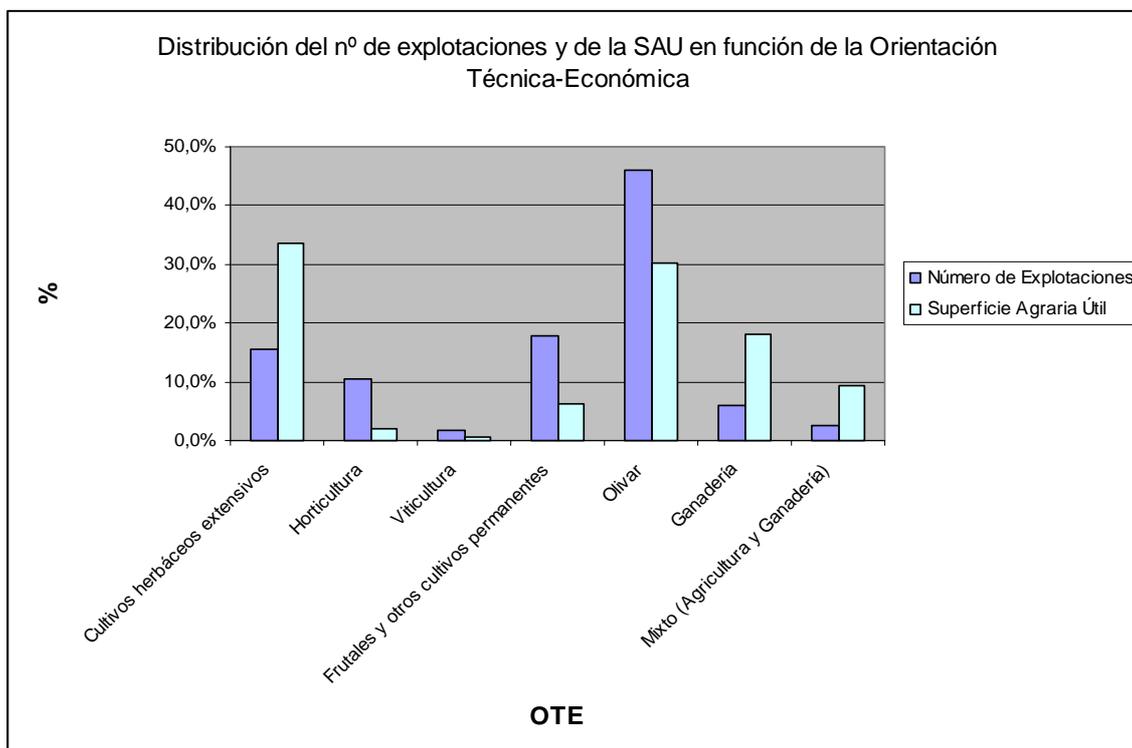
⁹ Comisión Europea. 1996

agrarias (reducción del número de explotaciones y aumento de la dimensión de éstas) es bajo debido a la escasa diversificación económica de las zonas rurales andaluzas.

En lo relativo al régimen de tenencia de las tierras en Andalucía, hay que destacar el alto porcentaje que se cultiva en propiedad (81%), mientras que el arrendamiento y la aparcería u otros regímenes de tenencia tienen una presencia mucho menor (14 y 5% respectivamente).

La Orientación Técnica-Económica (OTE) con mayor número de explotaciones en Andalucía es el olivar, con un 40% del total, si bien estas explotaciones sólo suponen un 30% de la SAU andaluza, dado que la mayoría de las mismas tienen menos de 5 hectáreas. Esta desproporción entre el número de explotaciones y la superficie que éstas ocupan se da también en las de orientación hortícola, que con algo más del 10% del total de explotaciones, sólo representan el 2% de la superficie. En el extremo opuesto se encuentran los cultivos herbáceos extensivos, que son los que suponen más SAU con un 33% a pesar de que en número sólo representan un 15,5%. Las explotaciones con esta orientación suelen ser de mayor dimensión, teniendo un 60% de las mismas una extensión superior a las 5 hectáreas. Las explotaciones de mayor extensión (más de 100 hectáreas) suelen estar dedicadas al cultivo extensivo de herbáceos, o ser de orientación ganadera o mixta.

Gráfico 6-3: Distribución del número de explotaciones y de la Superficie Agraria Útil en función de la Orientación Técnica - Económica de las explotaciones.



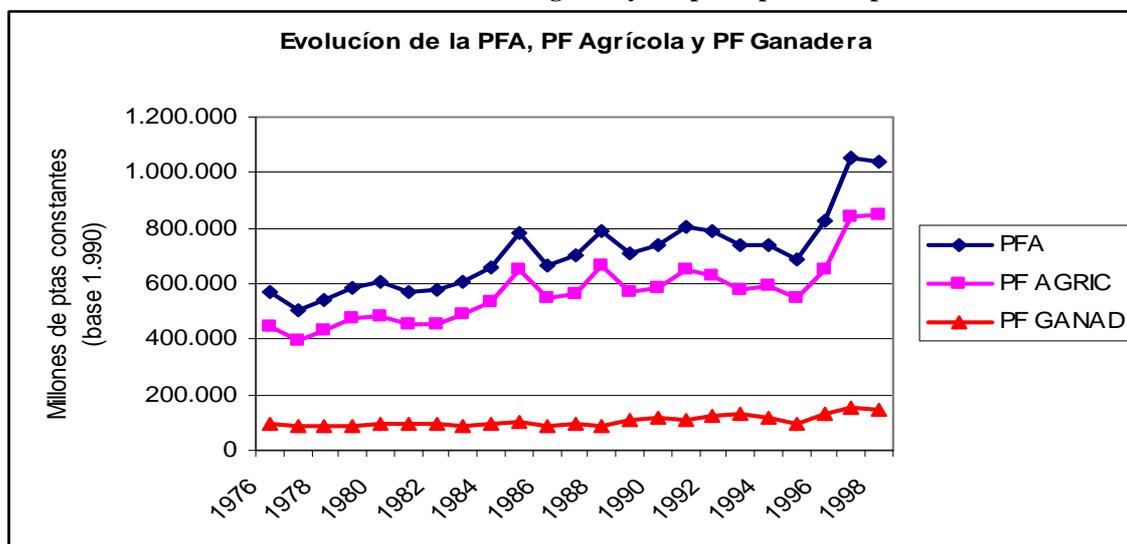
1.3.3.-Producción Final y Renta Agraria

La Producción Final Agraria (PFA) de Andalucía se situó en 1,15 billones de pesetas en 1.998, lo que supone una cuarta parte de la PFA nacional y un 3,1% de la comunitaria. La agricultura es el subsector que más aporta a la PFA andaluza, con casi un 80%. Esta participación es muy superior a la que tiene este subsector en la PFA nacional, donde la ganadería presenta un mayor peso.

La PFA andaluza ha experimentado un crecimiento medio anual del 3,7%¹⁰ durante el periodo 1976-1998. Este crecimiento se ha debido fundamentalmente al aumento de la Producción Final Agrícola, siendo las producciones forestal y ganadera, más constantes en el tiempo.

Los sectores que más importancia económica tienen en Andalucía son el hortícola y el del olivar, ya que entre ambos suponen en 1.999 en torno al 65% de la Producción Final Agrícola y el 51% de la PFA. Ambos han registrado un crecimiento importante durante el periodo 1.976-1.999, si bien el sector del olivar, debido a la fuerte dependencia a la meteorología y la tendencia vecera del cultivo, ha experimentado más altibajos. Otros sectores que han crecido de manera importante en este periodo son la floricultura y los cítricos, así como los cereales y oleaginosas, aunque estos últimos con un comportamiento menos firme debido a las sequías. Por su parte, los forrajes, el sector vitivinícola y las leguminosas han visto cómo su peso relativo ha disminuido sobre la PFA total.

Gráfico 6-4: Evolución de la Producción Final Agraria y sus principales componentes.



Fuente: Servicio de Estudios y Estadística. Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

La renta agraria andaluza también ha experimentado un crecimiento notable en los últimos 25 años, tendencia positiva que se ha visto implementada con el incremento de las subvenciones a partir de la entrada en la UE y, especialmente, tras la reforma de la PAC y la entrada en vigor de las ayudas por superficie. En el periodo 1.976-1.998 la

¹⁰ Incremento calculado en pesetas constantes, con base en 1.990, según Servicio de Estudios y Estadística de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

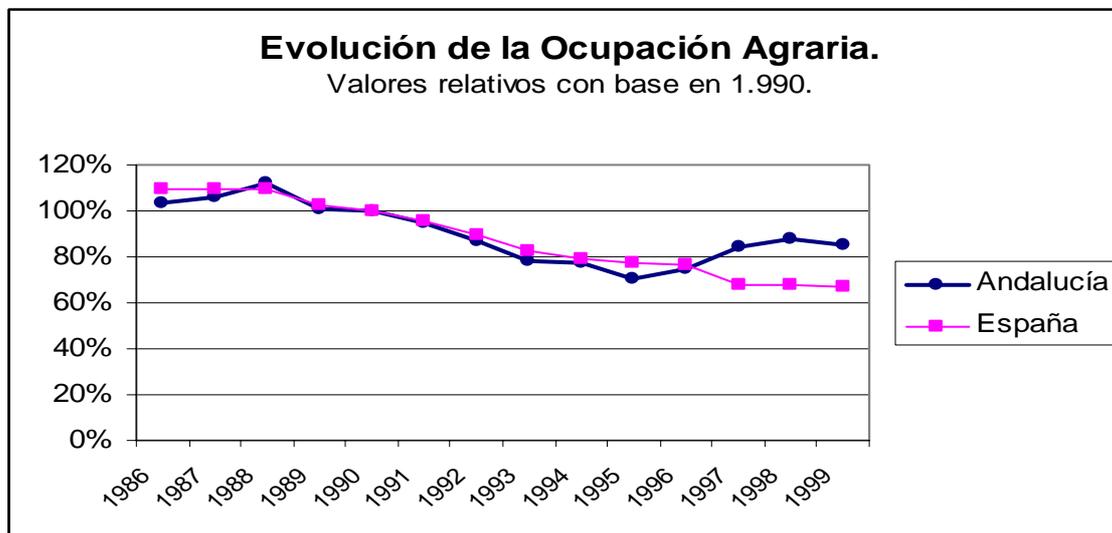
renta agraria andaluza ha crecido a un ritmo medio del 6,3% (en valores constantes con base en 1.990), aunque con importantes fluctuaciones, debido a los efectos negativos de las sequías.

Algo similar puede observarse en la evolución de la renta agraria por ocupado, que ha crecido a razón del 8,8% entre 1.985 y 1.998. Este ritmo de crecimiento superior en este parámetro se explica por la reducción del número total de ocupados agrarios, cifrada en dicho periodo en un 21,5%. En relación con el resto de la UE, se observa cómo afectan a la renta agraria por ocupado las diferencias en la estructura y productividad de las explotaciones. Así, mientras ciertos países del norte y centro de Europa, como Holanda, Bélgica y Dinamarca obtienen rentas por ocupado agrario que duplican la media comunitaria, las regiones periféricas y del sur (italianas, irlandesas, griegas, portuguesas y españolas) se sitúan entre un 10 y un 30% por debajo de dicha media.

1.3.4.-Empleo Agrario

El sector agrario absorbe en Andalucía una mayor proporción de población activa que en España y el conjunto de la UE. Sin embargo, esta proporción ha decrecido en los últimos años habiendo disminuido en 4 puntos porcentuales desde comienzos de la década de los 90. La población activa desciende en este sector a un ritmo inferior al registrado a nivel nacional, incluso se observa entre 1.995 y 1.998 un repunte tanto de la población activa, como del nivel de empleo.

Gráfico 6-5: Evolución de los niveles de ocupación en el sector agrario en Andalucía y España.



Fuente: INE.

Andalucía es la Comunidad Autónoma con mayor número de parados contabilizados en el sector Agricultura, con el 38% de la población activa agraria, lo que supone un 71,6% del total nacional, como se muestra en la **Tabla 6-5**.

Tabla 6-5: Situación del empleo agrario en Andalucía y España en 1.999 (miles de personas).

	Andalucía	España	% Andalucía/España
Activos	391,5	1222,5	32,0%
Ocupados	242,7	1014,8	23,9%
Parados	148,8	207,7	71,6%
Tasa de Paro	38%	17%	

Fuente: INE. 1.999

Más allá de factores meramente coyunturales, las altas tasas de desempleo que se contabilizan en el sector agrario, están ligadas a distintos elementos que caracterizan al medio rural andaluz:

- Elevada proporción de población en edad de trabajar en el medio rural y agrobiudades de las campiñas andaluzas.
- Bajo nivel de formación de esta población que imposibilita el acceso a otras actividades.
- Incapacidad de otros sectores para absorber el excedente de mano de obra de las zonas rurales.
- Capacidad del sector agrario para originar una demanda estacional y concentrada de trabajo eventual asalariado no cualificado, al que recurren los desempleados del medio rural, pasando así a ser contabilizada como población activa agraria.

Por ello, se podría asimilar el desempleo contabilizado dentro del sector “Agricultura” como desempleo rural en sentido amplio.

La producción agraria induce una importante actividad en el sector agroindustrial, primer sector industrial por el empleo generado en Andalucía así como en la industria auxiliar y en los servicios de apoyo a la agricultura. Desempeña un papel insustituible en el mantenimiento de la actividad económica en la mayor parte de las comarcas rurales andaluzas. La integración de distintas fuentes estadísticas permiten estimar que la población realmente ocupada en los diferentes subsectores que componen el complejo agroalimentario (producción, transformación, servicios, etc.) se sitúa entre las 300.000 y 340.000 personas, lo que equivale al 16-18% de la población ocupada en Andalucía.

2.-POLÍTICA SOCIOESTRUCTURAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Existe una gran diversidad de circunstancias que marcan de forma diferente la realidad de las zonas rurales en Europa. Como consecuencia de ello, los ciudadanos y las regiones europeas no tienen las mismas oportunidades de desarrollo, ni el mismo nivel de vida. Estas diferencias que aparecen dentro de las áreas rurales de un mismo país son todavía más acentuadas en la UE en su conjunto.

La política socioestructural de la UE trata de responder a la diversa problemática que afecta a las zonas rurales de Europa. Por ello, el conjunto de instrumentos estructurales que conforman esta política constituye un sistema complejo, en el que las actuaciones que afectan directamente al ámbito agrario no pueden dissociarse del resto, ya que todas ellas tienen como finalidad común la paulatina reducción de las diferencias interregionales, y se integran en la denominada Política de Desarrollo Regional Comunitaria.

La Política de Desarrollo Regional pretende ser algo más que un mero mecanismo de reparto por el que las regiones ricas trasvasen recursos a las regiones menos desarrolladas. La estrategia principal de esta política es la de incentivar el desarrollo mediante inversiones públicas en el marco de programas e iniciativas diversas, que teniendo en cuenta la estructura productiva regional, se dirijan hacia sectores o proyectos claves que estimulen el crecimiento de la economía regional. Se aprovecha así el potencial de desarrollo endógeno de las regiones.

Con esta filosofía, la CEE en 1.988 marcó los objetivos prioritarios de su política estructural y, tras la experiencia adquirida, en 1.993 los reformó para aplicarlos en el periodo 1.994-99. Estos objetivos se pueden clasificar según su carácter horizontal, aplicables a todo el territorio comunitario, o regional, que son de aplicación en determinadas regiones con una problemática específica. De acuerdo con una serie de criterios económicos que los definen, las regiones de la Comunidad se ven afectadas en uno u otro. De acuerdo con lo anterior Andalucía se encuentra dentro del Objetivo nº 1 en base a sus parámetros de desarrollo.

En este apartado se hace, en primer lugar, un breve repaso de lo que ha sido la política estructural de la UE desde su constitución haciendo especial referencia a las estructuras agrarias. A continuación se presentan los objetivos prioritarios de esta política, así como los principales instrumentos que la conforman, tanto de tipo financiero como de intervención. Finalmente se recogen las medidas socioestructurales de acompañamiento.

2.1.-EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA SOCIOESTRUCTURAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Para presentar la evolución de la política socioestructural se exponen los principales acontecimientos que han marcado el desarrollo de dicha política desde la constitución de la UE, así como los objetivos y medidas fundamentales que se han adoptado en cada caso. Algunos de estos acontecimientos no pertenecen estrictamente al

ámbito de la política socioestructural, pero de algún modo, han tenido importancia en la evolución de la misma.

El periodo 1.994-99, objeto principal de esta memoria, recibe un tratamiento especial en el subapartado 2.1.3, donde se presentan los puntos principales de la segunda reforma de los Fondos Estructurales. El año 1.999 fue importante por programarse una nueva etapa en los Fondos Estructurales (2.000-06), a través de la aprobación de la Agenda 2.000. Por último, se expondrán las implicaciones en lo referente al desarrollo rural y la modulación de las ayudas agrarias (subapartado 2.1.4).

2.1.1.-Del Tratado de Roma al Acta Única Europea (1.958-1.986)

La Comunidad Europea fijó en el Tratado de Roma (1.958) el objetivo prioritario y fundamental de “completar las acciones de los Estados miembros para promover un desarrollo armónico de las actividades económicas en el conjunto de los Estados miembros, beneficioso no sólo para las regiones sino para toda la Comunidad” (art. 2). La política estructural se inicia a principios de la década de los sesenta, si bien en sus orígenes, su carácter podía catalogarse de accesorio o complementario a la política de precios y mercados, que constituye el eje central de la PAC durante estos años.

En 1.962 se adoptaba la primera medida en materia de estructuras consistente en un procedimiento de coordinación de distintas políticas nacionales. En las décadas de los 60 y 70, se aprobaron diversas directivas comunitarias que respondían de forma aislada a distintas problemáticas en el ámbito agrario. Entre las directivas adoptadas en este periodo podemos citar las destinadas a la modernización de las explotaciones, fomento del cese de la actividad agrícola, formación de los agricultores, agricultura de montaña, mejora de las estructuras de transformación y comercialización, fomento de las organizaciones de productores, así como otras acciones sectoriales complementarias de las Organizaciones Comunes de Mercado (OCMs).

Sin embargo, la crisis económica, el continuo incremento de los desequilibrios regionales, la aparición de excedentes estructurales, y la introducción de las nuevas tecnologías en la agricultura llevaron en 1.985 a un replanteamiento general de los objetivos y prioridades de la política estructural. Fruto de estas nuevas prioridades en abril de 1.985 entró en vigor la llamada “Nueva Política de Estructuras”, que a través de una nueva directiva comunitaria, racionalizaba y armonizaba las políticas definidas por las directivas de la década anterior. Con ello se evidenciaba que la reorientación de la PAC no podía circunscribirse única y exclusivamente a la política de precios y mercados agrícolas.

El Acta Única Europea aprobada el 27 de febrero de 1.986 preparaba a la Comunidad para el Mercado Único. Los crecientes desequilibrios regionales suponían un serio obstáculo a la mencionada unidad de mercado. En virtud del Acta Única Europea se introdujo un nuevo Título en el Tratado Constitutivo de la CE denominado “Cohesión Económica y Social”, por el que se propone reducir las disparidades regionales. Ello implicaba un aumento de la solidaridad de la UE, que pasaba por corregir el retraso de las regiones más pobres, lo que constituía un anuncio formal de la reforma de los fondos estructurales, cuyos recursos se vieron duplicados.

Pero los cambios más significativos de esta etapa se producen en el discurso comunitario. Hasta este momento la política estructural se reducía casi exclusivamente a aspectos agrarios. El nuevo discurso hace referencia al medio rural, entendido éste como un tejido socioeconómico que abarca un conjunto de actividades muy diversas y cumple una serie de funciones vitales para el conjunto de la sociedad. En la línea apuntada, y con objeto de abordar los problemas que plantea el mundo rural, la Comisión estableció en 1.988 sus propuestas y orientaciones a seguir en el futuro en un documento titulado “El Futuro del Mundo Rural”, que se complementó con otros dos documentos referidos a las relaciones entre agricultura y medio ambiente y a medidas de forestación¹¹.

2.1.2.-Primera reforma de los Fondos Estructurales (1.986-1.994)

Con la incorporación de España, Portugal y Grecia se agudizaron las diferencias interregionales en el seno de la Comunidad, lo que constituyó uno de los motivos, entre otros, para que en junio de 1.988 se acometiera la Reforma de los Fondos Estructurales. Esta primera reforma ya reflejaba en sus estrategias y objetivos, la visión diversificada e integradora del medio rural sobre la que se reflexionaba en los documentos anteriores. Las principales características de esta reforma son:

- La concentración de las intervenciones de los Fondos y de los instrumentos estructurales en cinco objetivos prioritarios.
- El aumento considerable de la dotación financiera de los Fondos.
- La definición de nuevos procedimientos de intervención.

Los objetivos prioritarios en los que se concentran las actuaciones de los Fondos Estructurales son, como se ha indicado, cinco, según se establece en el Reglamento (CEE) nº 2081/93 que modificó al Reglamento (CEE) nº 2052/88:

- Objetivo 1: persigue fomentar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas.
- Objetivo 2: persigue reconvertir las regiones, regiones fronterizas o parte de regiones (incluyendo las cuencas de empleo y los núcleos urbanos) gravemente afectadas por el declive industrial.
- Objetivo 3: combatir el paro de larga duración y facilitar la inserción profesional de los jóvenes y de las personas expuestas a la exclusión del mercado laboral.
- Objetivo 4: facilitar la adaptación de los trabajadores y trabajadoras a las mutaciones industriales y a la evolución de los sistemas de producción.
- Objetivo 5: fomentar el desarrollo rural:
 - Acelerando la adaptación de las estructuras agrarias en el marco de la reforma de la Política Agraria Común: objetivo 5a.
 - Facilitando el desarrollo y el ajuste estructural de las zonas rurales: objetivo 5b.

De este modo, se adopta un enfoque regional de la política comunitaria de estructuras agrarias, avanzándose así hacia la convergencia de ambas políticas. De este

¹¹ Los documentos de la Comisión a los que se hace referencia son los siguientes: “El Futuro del Mundo Rural” (COM 88/501), “Relaciones entre Agricultura y Medio Ambiente” (COM 88/388) y “Programa de Medidas Forestales” (COM 88/255).

modo, el Objetivo 5a, típico de la política estructural agraria tradicional (política horizontal a través de medidas de reestructuración), queda ampliado mediante una política de desarrollo de regiones (Objetivo 1) y comarcas rurales (políticas territoriales a través de Programas Operativos de desarrollo regional: Objetivo 5b). Además, el desarrollo rural empieza a ser entendido como “un elemento clave de cohesión económica y social de la Comunidad”. Su enfoque es integrado y horizontal e implica a la sociedad rural (agentes sociales y económicos locales). Dicha implicación se hace necesaria para poder resolver los problemas característicos del mundo rural indicados por la Comisión, tales como la presión del mundo moderno sobre el mundo rural, la decadencia rural y las zonas marginadas y de difícil acceso.

La reforma de los Fondos Estructurales de 1.988 instauro cuatro principios rectores que presidirán a partir de entonces el funcionamiento de estos fondos: concentración, programación, cooperación y adicionalidad. La finalidad de estos principios es la de mejorar la eficacia de las acciones promovidas con estos fondos¹².

En 1.991, como complemento a los programas de desarrollo rural ya existentes, la Comisión puso en marcha una nueva iniciativa, conocida por el nombre de LEADER (91/C73/14). Esta iniciativa pretende estimular las relaciones entre actividades de desarrollo de la economía rural.

La intervención comunitaria en apoyo de las zonas rurales se refuerza en el Tratado de la Unión Europea (“Tratado de Maastrich”) firmado en 1.992 y en vigor desde el 1 de noviembre del año siguiente. En este Tratado se designa explícitamente a las zonas rurales como destinatarias de las políticas de cohesión económica y social y beneficiarias de la solidaridad comunitaria, dado que las disparidades regionales suponen el principal obstáculo para la convergencia de los Estados miembros, condición indispensable para la Unión Económica y Monetaria. De esta forma se apoya plenamente el enfoque regional de la política comunitaria de estructuras agrarias, iniciada en la reforma de 1.988.

A raíz de la firma del Tratado de la Unión se produjeron importantes cambios en lo que a política socioestructural se refiere. En virtud del mismo se crea el Fondo de Cohesión, destinado a preparar a Grecia, España, Portugal e Irlanda para la Unión Económica y Monetaria. Además, el Tratado de la Unión, marcó en gran medida la necesidad de una segunda reforma de los fondos estructurales de 1.994, objeto del siguiente apartado.

Por otro lado, la Política Agraria Común (PAC) debía dar respuesta a la situación de la agricultura en Europa, caracterizada entonces por la acumulación de excedentes, la degradación del entorno motivada por la intensificación de la agricultura, la pérdida de poder adquisitivo de los agricultores y la ineficiencia en el reparto de las ayudas. Ante los resultados poco satisfactorios de las medidas adoptadas en la reforma de la PAC de 1.988, se acomete en 1.992 una reforma radical de dicha política. Esta nueva PAC no sólo se basa en la intervención del mercado, sino en criterios y medios similares a los de la política socioestructural.

¹² Estos principios, junto a los instaurados en reformas posteriores son tratados en detalle en el apartado 2.3.

En este sentido, destacan las ayudas compensatorias a la renta desvinculadas de la producción, y las medidas de acompañamiento¹³, financiadas por la sección Garantía del FEOGA, que hasta el momento sólo se destinaba a la política de precios y mercados.

2.1.3.-Segunda reforma de los fondos estructurales (1.994-1.999)

En la cumbre europea de Edimburgo celebrada en el mes de diciembre de 1.992, se sentaron las bases de la segunda reforma¹⁴ de los Fondos Estructurales, con la redefinición de las líneas presupuestarias de dichos fondos (FEDER, FSE, FEOGA-O, IFOP) para el período 1.994-99.

Esta segunda reforma supone la consolidación los cuatro principios ya promulgados en la primera reforma de 1.988.

Las actuaciones llevadas a cabo desde esta reforma de los Fondos Estructurales son diferentes en función de las características y la problemática de las distintas zonas rurales de la Unión. Se pone de manifiesto que las políticas puramente sectoriales, en contraposición con las de tipo estructural, son cada vez menos eficaces y obligan a un mayor esfuerzo de diagnóstico, flexibilidad e integración.

La Comisión, con el fin de analizar los desafíos futuros a los que se iban a enfrentar las zonas rurales de la UE, organizó en 1.996 la Conferencia Europea sobre el Desarrollo Rural que contó con numerosos expertos, representantes de Estados miembros y países candidatos a la adhesión. La actividad de la misma se plasmó en la llamada Declaración de Cork “Un Medio Rural Vivo” que se estructuraba en diez puntos relativos a la prioridad rural, enfoque integrado, diversificación, sostenibilidad, subsidiariedad, simplificación, financiación, gestión y evaluación e investigación. Se presentaron además una serie de conclusiones que instaban a los políticos europeos a desempeñar un papel activo en el fomento del desarrollo rural, haciendo de las zonas rurales lugares más atractivos para vivir y trabajar.

La PAC ha evolucionado desde un enfoque agrarista relacionado básicamente con el incremento de las producciones, a otro ruralista, para dar respuesta adecuada a las nuevas demandas que la sociedad hace al medio rural (producción de alimentos de calidad y de forma respetuosa con el medio ambiente, espacios de recreo y ocio, etc.), que complementan las formas de vida urbana.

¹³ Las medidas de acompañamiento poseen carácter estructural, y se componen de tres regímenes de ayuda comunitarios: régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura, régimen comunitario de ayudas a la jubilación anticipada en la agricultura y régimen de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

¹⁴ El Reglamento (CEE) nº 2052/88 se modifica por el Reglamento (CEE) nº 2081/93 y los tres reglamentos de los Fondos (FEDER, FSE y FEOGA-O), y el relativo al BEI y demás instrumentos financieros se modifican a través del Reglamento (CEE) nº 2083/93, en el caso del FEDER, Reglamento (CEE) nº 2084/93, en el caso del FSE, Reglamento (CEE) nº 2085/93, en el caso del FEOGA-O y el Reglamento (CEE) nº 2082/93, en el caso de la Coordinación con Banco Europeo de Inversión (BEI) y otros instrumentos. Además se crea un nuevo Fondo Estructural denominado Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP) a través del Reglamento (CEE) nº 2080/93.

En este período 1.994-99, la política de estructuras agrarias y su instrumento financiero FEOGA-Orientación se centra en la consecución de los objetivos regionales de fomento del desarrollo y ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas y de las zonas rurales vulnerables, y en el objetivo horizontal de adaptar las estructuras agrícolas en el marco de la reforma de la PAC¹⁵.

En la reforma de la PAC de 1.992 se recogían también las llamadas medidas de acompañamiento, que como se ha citado anteriormente, pasan a ser financiadas por el FEOGA-Garantía.

Los apartados posteriores de este trabajo relativos a objetivos e instrumentos financieros y de intervención, detallan con más amplitud este período (objeto principal de este capítulo).

2.1.4.-Agenda 2000: La tercera reforma de los fondos estructurales, el desarrollo rural y la modulación de ayudas directas de los agricultores

En 1.999, tras un proceso de casi dos años, se aprobó el Tratado de Ámsterdam, el último de los grandes tratados generales de la UE. En este tratado, la política socioestructural o de desarrollo no aparece de forma explícita, si bien se abordan temas horizontales que pueden tener incidencia en dicha política, como son el empleo, la libre circulación de personas, la mejora de la información a los ciudadanos sobre las decisiones de la UE y la adaptación a la futura ampliación.

La Agenda 2.000, aprobada también en 1.999, define lo que serán las líneas maestras de la política socioestructural de la UE para el periodo 2.000-06, por lo que constituye la tercera reforma de los Fondos Estructurales. Esta reforma nace bajo los siguientes imperativos:

- Reforzar la cohesión económica y social para reducir las desigualdades entre regiones ante los retos de la ampliación de la Unión.
- Introducir criterios de protección ambiental en todas las políticas de la UE.
- Simplificar la normativa para hacerla más transparente.
- Concentrar la acción comunitaria y respetar las prioridades con un aumento presupuestario muy modesto.
- Mejorar la eficacia de las intervenciones.

En virtud de esta reforma, los Fondos Estructurales seguirán siendo en este periodo uno de los principales instrumentos de solidaridad entre europeos, ayudando a crear empleo y desarrollo económico mediante inversiones en infraestructura y formación en las regiones más desfavorecidas. En este sentido, la concentración de la ayuda financiera es la clave de esta reforma, por lo cual el número de objetivos prioritarios se ha reducido de 6 a 3, de forma que casi el 70% del gasto total se destinará a las regiones menos desarrolladas (Objetivo 1). Además se mantiene el Fondo de Cohesión que seguirá ayudando a Grecia, Portugal, Irlanda y España, como lo ha venido haciendo desde 1.994.

¹⁵ En el contexto de la política socioestructural de la UE estos objetivos se conocen como objetivos prioritarios 1, 5b y 5a respectivamente (véase apartado 2.2).

La Agenda 2.000 introduce una política de desarrollo rural que reconoce el carácter multifuncional de la agricultura y que fomenta medidas para apoyar la economía rural en sentido amplio. Se pretende establecer una política de desarrollo rural más coherente, que ayude a sentar las bases de sostenibilidad de las zonas rurales de la UE.

Los objetivos establecidos en las ayudas que se determinan para el desarrollo rural son los expuestos en el **Cuadro 6-1**.

Cuadro 6-1: Objetivos de las ayudas de desarrollo rural.

- Mejora de las estructuras de las explotaciones agrarias y de la transformación de los productos agrícolas;
- Reconversión y reorientación de la capacidad de producción agraria, la introducción de nuevas tecnologías y la mejora de la calidad de los productos;
- Fomento de la producción no alimentaria;
- Desarrollo sostenible de los bosques;
- Diversificación de las actividades con la creación de otras de carácter complementario o alternativo;
- Mantenimiento y consolidación de un tejido social viable en las zonas rurales;
- Desarrollo de las actividades económicas y creación de puestos de trabajo con objeto de garantizar una mejor explotación del potencial intrínseco actual;
- Mejora de las condiciones de trabajo y de vida;
- Mantenimiento y fomento de sistemas agrícolas de bajos insumos;
- Conservación y promoción de una naturaleza de alta calidad y de una agricultura sostenible que respete las exigencias medioambientales; y
- Eliminación de las desigualdades entre hombres y mujeres y el fomento de iguales oportunidades para ambos mediante el apoyo a proyectos cuya iniciativa y ejecución corre a cargo de mujeres.

Fuente: Comisión Europea.

Las medidas se han recogido en un solo reglamento¹⁶ pudiéndose clasificar en dos grupos:

- a) Medidas complementarias de la reforma de la PAC 1.992: cese anticipado de la actividad agraria, medidas agroambientales y ayudas a la silvicultura, así como ayudas a zonas desfavorecidas y zonas con limitaciones agroambientales.
- b) Medidas de modernización y diversificación de las explotaciones agrícolas: inversiones en explotaciones agrarias; instalación de jóvenes agricultores; ayudas a la formación profesional; ayudas para la mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas; y fomento de la adaptación y desarrollo de las zonas rurales.

Como puede apreciarse, el desarrollo rural no es entendido sólo como ayudas a inversiones en actividades no agrarias¹⁷, sino también las ayudas a la reestructuración y modernización de las explotaciones agrarias, a la mejora de la organización comercial y capacitación de los agricultores, y a nuevas actividades e inversiones para mejorar la agricultura como sector de producción de alimentos de calidad. Tampoco cabe identificar desarrollo rural con desarrollo agrario. Además el enfoque bajo el cual se instalan estas medidas de desarrollo rural se caracteriza por estar ligado íntimamente a

¹⁶ Reglamento (CE) nº 1257/99.

¹⁷ De modo erróneo se confunde desarrollo rural con diversificación de actividades.

la definición de desarrollo local. Éste sólo alcanza una dimensión plena mediante la cooperación de los agentes locales, regionales, nacionales y europeos, donde primen prácticas imaginativas derivadas de comportamientos innovadores basados en la autonomía, la creatividad y el espíritu emprendedor.

La Agenda 2.000 brinda también a los Estados miembros la oportunidad de modular los pagos directos de la PAC a los agricultores. Con ello se pretende avanzar en la definición de un PAC más justa, equilibrada y redistributiva. Esta modulación¹⁸ establece una pluralidad de disposiciones comunes aplicables a los pagos concedidos directamente a los agricultores con arreglo a los regímenes de ayuda de la PAC¹⁹ y financiados de manera total o parcial por el FEOGA-G, excepto los relativos a las mencionadas medidas de la política de desarrollo rural¹⁷. De esta forma se da entrada a otros elementos definitorios ligados a la protección del medioambiente y la conservación del tejido socioeconómico de las zonas rurales de la Unión Europea.

Los Estados miembros podrán decidir reducir los importes de los pagos a los agricultores si se dan alguna de las siguientes condiciones:

- La mano de obra utilizada en sus explotaciones (expresada en número de UTAs²⁰) no alcance unos límites.
- La rentabilidad global de sus explotaciones supere unos mínimos establecidos.
- Los importes totales de los pagos concedidos excedan unos límites.

Estos límites a partir de los cuales se aplican las reducciones anteriores son establecidos por cada Estado miembro. Los importes procedentes de la reducción de los pagos son destinados a las medidas de la ayuda al desarrollo rural¹⁷.

2.2.-LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA POLÍTICA SOCIOESTRUCTURAL DE LA UE

El objetivo de la cohesión económica y social en la Unión Europea es la reducción de las diferencias existentes entre Estados y regiones en términos de riqueza y bienestar. No se propone con ello una redistribución de la renta hacia estas regiones menos favorecidas sino el establecimiento de unas condiciones para promover un desarrollo económico duradero. Para ello se potencia la política regional europea mediante el establecimiento de sus instrumentos financieros (Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión). De esta forma, la cohesión significa en esta perspectiva apoyar los esfuerzos de las regiones más atrasadas para mejorar su potencial productivo a largo plazo, promoviendo su capacidad de generación de renta.

Para la consecución de este objetivo se transfieren fondos a los presupuestos estatales y regionales de los socios comunitarios más desfavorecidos, de acuerdo con ciertos indicadores (PIB per cápita, desempleo) y condicionados a la realización de ciertos objetivos de gasto previamente programados en áreas de inversión. Estas áreas están relacionadas con los factores que contribuyen al desarrollo económico:

¹⁸ Regulado en el Reglamento (CE) nº 1259/99.

¹⁹ Que figuran en el anexo del Reglamento (CE) nº 1257/99.

²⁰ En la Ley 15/95 de Modernización de las Explotaciones Agrarias se define una UTA como el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria.

infraestructuras de transporte y comunicaciones, formación profesional, energía, localización de empresas, etc.

Mientras en la etapa anterior de la política regional primaron las inversiones en infraestructuras relacionadas con el suelo (carreteras, ferrocarril, aeropuertos) en la actual, la dotación de este tipo de infraestructuras sigue manteniendo su importancia, si bien cada vez se está haciendo más necesaria la presencia de infraestructuras más estrechamente relacionadas con las nuevas tecnologías, como son las relativas a la información y la comunicación. Las nuevas líneas de actuación de política regional son la formación empresarial y profesional, el desarrollo de los servicios destinados a la producción, el desarrollo y promoción de las PYMEs, la internacionalización de las economías y el ajuste de las estructuras productivas.

Para financiar esta política regional se pusieron en marcha Fondos Estructurales europeos y, a partir de 1.994, el Fondo de Cohesión. Los Fondos estructurales son los siguientes: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), sección Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA-O), Fondo Social Europeo (FSE) e Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

En el medio rural, la financiación de la política de estructuras agrarias se realiza fundamentalmente a través de la sección orientación del FEOGA.

2.2.1.-Sección Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria

El FEOGA constituye el instrumento financiero fundamental de las políticas agrarias europeas, tanto de tipo estructural (sección Orientación), como en lo relativo a mercados y precios agrarios (sección Garantía).

Antes de la entrada en vigor de la Agenda 2.000, la sección Orientación del FEOGA (FEOGA-O)²¹ financiaba tanto acciones comunes de carácter horizontal (Objetivo 5a) extendidas a todo el territorio comunitario y dirigidas a la mejora de las estructuras de producción, comercialización y transformación de productos agrarios, fomento del asociacionismo y formación profesional de agricultores; como acciones de carácter regional (Objetivos 1 y 5b) dirigidas a las regiones o zonas más necesitadas de un desarrollo económico.

Las intervenciones de la sección Orientación del FEOGA en estas medidas se efectúan predominantemente en forma de Programas Operativos, en algunos casos integrados, y de Subvenciones Globales, de los que se hablará posteriormente.

La nueva reforma de los Fondos Estructurales contemplada en la Agenda 2.000 redefine el ámbito de acción de las dos secciones del FEOGA para el periodo 2.000-2.006. Así el FEOGA-G, además de las medidas estructurales de acompañamiento de la PAC de 1.992 y la indemnización compensatoria para las zonas desfavorecidas, financia, en aquellas regiones que no son Objetivo 1, las medidas de modernización y diversificación de las explotaciones agrícolas (inversiones en explotaciones agrícolas, jóvenes agricultores, formación, transformación y comercialización, silvicultura y

²¹ Reglamento (CE) nº 2085/93.

reconversión de la agricultura). En cambio, en las regiones Objetivo 1 estas medidas siguen siendo financiadas por el FEOGA-O. De esta forma las medidas se incluyen en los programas regionales y contribuyen a la consecución de los objetivos específicos establecidos en el ámbito de la política de cohesión económica y social. A partir de 2.000 los proyectos LEADER también son financiados exclusivamente por el FEOGA-O²².

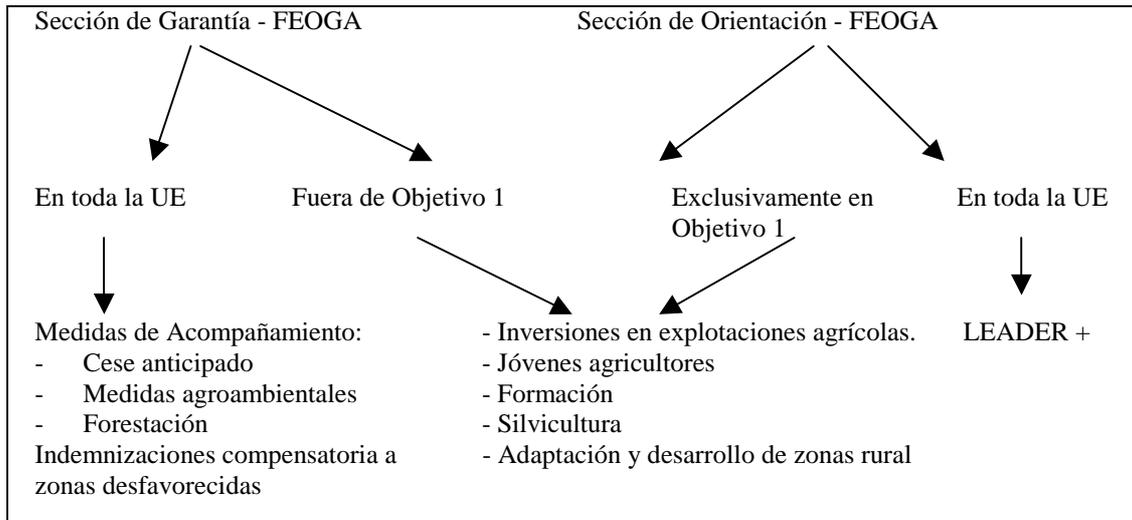
Cuadro 6-2: Medidas financiadas por el FEOGA-O con incidencia en Andalucía (MCA 1.994-99).

<i>Medidas bajo Objetivo 5a:</i>
<ul style="list-style-type: none">- Medidas para acelerar la adaptación de las estructuras agrarias al marco de la PAC, a través de acciones de carácter horizontal;- Instalación de jóvenes agricultores;- Mejora de la eficacia de las estructuras de producción;- Medidas de fomento a la creación de agrupaciones de productores;- Mejora de la eficacia de las estructuras de producción;- Mejora de las condiciones de transformación y comercialización.
<i>Medidas bajo Objetivo 1:</i>
<ul style="list-style-type: none">- Reconversión, diversificación, reorientación y ajuste del potencial productivo;- Promoción y creación de productos de marca o calidad bien sea en el ámbito regional y local;- Si la financiación no es asegurada por el FEDER, el FEOGA-O puede financiar: (i) mejora de la infraestructura rural ligada al desarrollo agrario; (ii) diversificación, especialmente de aquellos que proveen múltiples actividades o ingresos alternativos a agricultores de ambos sexos; (iii) renovación y desarrollo de pueblos y la protección y conservación del patrimonio rural;- Reparcelación, en condiciones compatibles con la preservación del paisaje y el entorno natural;- Mejora de las tierras colectivas o de pastos;- Renovación y mejora de las redes de riego y pequeños embalses (con especial énfasis en el uso más racional del agua); creación de obras colectivas de riego (desde los canales existentes a la creación de pequeños sistemas de riego no ofertados desde las redes colectivas); y la renovación y mejora de los sistemas de riego;- Capacitación para inversiones turísticas, incluyendo la mejora de las estancias en alojamientos rurales;- Recuperación del potencial agrícola o forestal dañados por catástrofes naturales e introducción de instrumentos apropiados de prevención, especialmente en las áreas extremas particularmente en riesgo de tales desastres;- Medidas donde su financiación está prevista bajo las medidas de acompañamiento de la reforma de la política agrícola común;- Protección del medio ambiente, manutención del paisaje y restauración del distrito rural y el paisaje.

Fuente: Reglamento (CE) nº 2085/93.

²² En el periodo 1.994-1.999 las iniciativas LEADER se financiaban además de por el FEOGA-O, por el FSE y el FEDER.

Cuadro 6-3: Estructura de la ayuda financiera a las medidas de desarrollo rural (2000-06).



Fuente: Comisión Europea.

El Reglamento (CE) nº 1257/99 establece el marco de las ayudas comunitarias en favor de un desarrollo rural sostenible para el periodo de programación 2.000-06. Estas medidas acompañarán y servirán de complemento a otros instrumentos de la PAC, contribuyendo a la consecución de los objetivos de esta política, y se integrarán en las medidas de fomento del desarrollo del ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas (Objetivo 1) y en las de apoyo a la reconversión económica y social de las zonas enfrentadas a dificultades estructurales (Objetivo 2).

2.2.2.-Otros Fondos Estructurales

Además de con el FEOGA (fundamentalmente su sección Orientación), la UE cuenta con otros tres Fondos Estructurales: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE) y el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

2.2.2.1.-Fondo Europeo de Desarrollo Regional

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), creado en 1.975, cofinancia las acciones destinadas a reducir las divergencias de desarrollo socioeconómico entre las regiones de los Estados miembros, apoyando el desarrollo y ajuste estructural de las regiones más atrasadas y la reconversión de las regiones en decadencia. Estas acciones comprenden la mejora de las infraestructuras, las inversiones productivas, el desarrollo local, los recursos humanos y la protección del medio ambiente.

El FEDER está gestionado por la Dirección General de Políticas Regionales, DG XVI de la Comisión Europea. Además, financia las Iniciativas Comunitarias

INTERREG y URBAN²³ así como Acciones Innovadoras y medidas de asistencia técnica.

El FEDER se regula por el Reglamento (CE) nº 1783/99 siendo sus principales ámbitos de actuación:

- Inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles.
- Inversiones en infraestructuras.
- Medidas de potenciación y apoyo a las iniciativas de desarrollo local y empleo y a las actividades de las pequeñas y medianas empresas.
- Medidas de asistencia técnica al conjunto de las intervenciones del propio FEDER en el marco de los Objetivos 1 y 2, así como a iniciativa de la propia Comisión.

2.2.2.2.-Fondo Social Europeo

Este fondo, de acuerdo con el Tratado de Roma, tiene como objetivo apoyar medidas de prevención y lucha contra el desempleo de los recursos humanos y de integración en el medio laboral a fin de promover un elevado nivel de empleo, igualdad entre hombres y mujeres, un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social²⁴. Este fondo constituye el principal instrumento de la política social comunitaria y se gestiona en la Dirección General de Empleo, Relaciones Laborales y Asuntos Sociales (DG V) de la Comisión Europea.

En especial, el FSE apoyará acciones emprendidas en virtud de la Estrategia Europea de Empleo y de las Directrices anuales por el empleo. Además contribuye a la puesta en marcha de la iniciativa EQUAL para combatir la discriminación y las desigualdades.

Los ámbitos políticos en los que se desarrolla el FSE son los siguientes:

- Desarrollo y promoción de políticas activas del mercado de trabajo para combatir y evitar el desempleo, facilitar la integración de los desempleados de larga duración en el mercado de trabajo y apoyar la integración de los jóvenes y de las personas que se reincorporan tras un periodo de ausencia.
- Promoción de la igualdad de oportunidades para todos en el acceso al mercado laboral.
- Fomento y mejora de la formación profesional, de la formación general y el asesoramiento en el marco de una política de formación durante toda la vida.
- Promoción de mano de obra cualificada y adaptable; la innovación y adaptabilidad de la organización del trabajo; desarrollo de la iniciativa empresarial; creación de empleo y cualificación y refuerzo del potencial humano en la investigación, la ciencia y la tecnología.

²³ La iniciativa INTERREG está destinada a la cooperación transfronteriza, mientras que URBAN tiene como objetivo la revitalización de barrios urbanos en crisis (véase apartado 2.4.5.2)

²⁴El FSE se regula actualmente por el Reglamento (CE) nº 1784/99.

- Medidas especiales para mejorar el acceso y participación de la mujer en el trabajo.

2.2.2.3.-Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca

Este instrumento fue creado en 1.993 para financiar las acciones estructurales en materia de pesca y acuicultura, así como de la transformación y comercialización de sus productos. Los objetivos de las acciones financiadas por este fondo son los siguientes²⁵:

- La reestructuración y la renovación de la flota pesquera.
- La modernización de la flota pesquera.
- El desarrollo de la acuicultura y acondicionamiento de costas.
- La pesca experimental.
- El equipamiento de puertos.

El IFOP se gestiona en la Dirección General de Pesca de la Comisión Europea y sus principales ámbitos de actuación son:

- Equilibrio duradero entre los recursos de la pesca y su explotación.
- Incremento de la competitividad de las estructuras de explotación y el desarrollo de empresas económicamente viables en el sector.
- Mejora del abastecimiento y revalorización de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- Revitalización de las zonas que dependen de la pesca y de la acuicultura.

2.2.3.-Fondo de Cohesión.

El Fondo de Cohesión se crea como instrumento financiero temporal y adicional a los fondos estructurales en 1.994 por el Reglamento (CE) n° 1164/94. El objetivo es fortalecer la cohesión económica y social de la Unión Europea, y ayudar a los Estados miembros menos prósperos a formar parte de la Unión Económica y Monetaria.

Este fondo proporciona apoyo económico a proyectos relacionados con el medio ambiente y a las infraestructuras de transporte, financiando hasta un 80-85 % del gasto público total en estos proyectos. El fondo ayuda a cuatro países: Grecia, Irlanda, Portugal y España, cuyo Producto Nacional Bruto per capita es inferior al 90% de la media de la Unión Europea. En el año 2.003 se reconsiderará si todos estos países todavía pueden acogerse a la ayuda del Fondo de Cohesión.

2.2.4.-Participación de los Fondos Estructurales

Los Fondos Estructurales participan de diferente forma en la financiación de los objetivos prioritarios de la política socioestructural de la UE. En el siguiente cuadro se presenta el modo de distribución de dichos fondos entre los objetivos en el periodo 1.994-99. Asimismo se expone dicha participación a partir de la reforma de 1.999. Como puede observarse en el Objetivo 1 intervienen los cuatro fondos estructurales (FEDER, FSE, FEOGA-O e IFOP) mientras que en el Objetivo 5a solamente

²⁵ Reglamento (CE) n° 1263/99 relativo al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca.

participaban el FEOGA-O y el IFOP. Los Fondos Estructurales también financian Iniciativas Comunitarias y medidas innovadoras y de asistencia técnica.

Cuadro 6-4. Participación de los Fondos Estructurales en los objetivos

Objetivos	1.994-99	2.000-06
1	FEDER, FSE, FEOGA-O, IFOP	FEDER, FSE, FEOGA-O, IFOP
2	FEDER, FSE	FEDER, FSE
3	FSE	FSE
4	FSE	-
5a	FEOGA-O, IFOP	-
5b	FEDER, FSE, FEOGA-O, IFOP	-
6	FEDER, FSE, FEOGA-O, IFOP	-

Fuente: Comisión Europea.

Los índices de participación de los fondos varían según la región a la que se dirija el proyecto, y concretamente, según el objetivo al que esté acogida. Lógicamente, son más elevados en las regiones con mayores dificultades de desarrollo, es decir, las clasificadas en el Objetivo 1. Estos índices también varían en el seno de un mismo programa para las distintas medidas que lo componen.

Los límites de cofinanciación de los Fondos Estructurales en el período 1.994-99 se establecen para el Objetivo 1 en un máximo del 75% del coste total de los proyectos (incluida la inversión privada). Como norma general, la aportación mínima de los Fondos Estructurales se sitúa en el 50% del gasto público de los proyectos a cofinanciar.

Para el resto de los objetivos el límite máximo de cofinanciación queda establecido en el 50% del coste total de los proyectos, con un mínimo del 25% del gasto público de los mismos. Estos límites no han sufrido modificaciones importantes en la última reforma de los fondos de 1.999, por lo cual siguen vigentes para el periodo 2.000-2.006.

Respetando los mencionados límites, el porcentaje de financiación puede variar igualmente en función de otros criterios generales como la protección del medio ambiente o el fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En el caso de las medidas de desarrollo rural la intensidad de la ayuda y el porcentaje de cofinanciación de las mismas por el FEOGA-O para el periodo 2.000-2.006 es el que se expone en el siguiente cuadro, variando dicho porcentaje entre un 15 y un 75% según la región a la que afecten.

Cuadro 6-5: Intensidad de la ayuda y porcentaje de cofinanciación de las medidas de desarrollo rural. Periodo 2.000-06.

	Zonas	Máximo (%)
Intensidad de la ayuda¹		
Inversiones en las explotaciones	Zonas desfavorecidas	50%
	Demás zonas	40%
	Demás regiones	40%
Porcentaje de cofinanciación²		
Medidas diversas	Regiones del Objetivo 1	75%
	Demás regiones	50%
Inversiones generadoras de ingresos	Regiones del Objetivo 1	35%
	Demás regiones	15%

¹Total de ayudas públicas (incluidas las comunitarias) en % de los gastos totales.

²% del gasto público total.

Fuente: Comisión Europea.

2.3.-PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES

El funcionamiento de los Fondos Estructurales está presidido por una serie de principios rectores cuya finalidad es la mejora de la eficacia de las acciones fomentadas por los Fondos. Durante el periodo 1.994-99 estos principios fueron los de concentración, programación, cooperación y adicionalidad. A ellos se suma el principio de eficacia para el periodo 2.000-06.

2.3.1.-Principio de concentración

Con objeto de favorecer su eficacia las medidas de finalidad estructural se concentran en un número limitado de objetivos prioritarios. Este principio implica igualmente la concentración geográfica de las zonas beneficiarias de los fondos estructurales, la concentración financiera en los problemas más graves y en las zonas que experimentan dificultades y la concentración temática de las intervenciones en algunos sectores.

2.3.1.1.-Los Objetivos prioritarios para el periodo 1.994-99

Como ya se ha señalado, los objetivos prioritarios para el periodo 1.994-99 fueron establecidos en el Reglamento (CEE) nº 2081/93 que modificó el Reglamento (CEE) nº 2052/88 sobre Fondos Estructurales y son los siguientes:

- Objetivo 1: fomentar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas;
- Objetivo 2: reconvertir las regiones, regiones fronterizas o parte de regiones (incluidas las cuencas de empleo y los núcleos urbanos) gravemente afectadas por el declive industrial;
- Objetivo 3: combatir el paro de larga duración y facilitar la inserción laboral de los jóvenes y de las personas expuestas a la exclusión del mercado laboral;
- Objetivo 4: facilitar la adaptación de los trabajadores y trabajadoras a las mutaciones industriales y a la evolución de los sistemas de producción;
- Objetivo 5: fomentar el desarrollo rural,

- 5 a: acelerando la adaptación de las estructuras agrarias en el marco de la reforma de la PAC;
- 5 b: facilitando el desarrollo y ajuste estructural de las zonas rurales;
- Objetivo 6 (creado por el Acta de Adhesión de Austria, Finlandia y Suecia en 1.995): promover el desarrollo de las regiones con una densidad de población muy baja.

Los objetivos 1, 2 y 5b eran específicamente regionales o territoriales puesto que desembocaban en medidas cofinanciadas por Fondos Estructurales únicamente en ciertas regiones, o en parte de regiones que habían sido, a priori, declaradas elegibles. En cambio, las acciones financiadas conjuntamente por los Fondos Estructurales en base a los objetivos 3, 4 y 5a eran horizontales, pues podían ser llevadas en todo el territorio comunitario.

El Objetivo 1 tenía como finalidad promover el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas. Comprende regiones de nivel NUTS-2 con un PIB per cápita inferior al 75 % de la media comunitaria, por lo que afecta a un 26% de la población europea. En la consecución de este objetivo participaban los cuatro Fondos Estructurales existentes²⁶. Las regiones consideradas Objetivo 1 en España durante el periodo 1.994-99 han sido Andalucía, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Castilla – La Mancha, Ceuta y Melilla, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Canarias y Murcia, abarcando el 58,2 % de la población nacional, con un total de 23,3 millones de habitantes. En el conjunto de las zonas Objetivo 1 de todo el territorio de la UE, la población afectada ha sido de 92,2 millones de habitantes, lo que supone el 25% de la población comunitaria.

El Objetivo 2 del periodo 1.994-99 ha agrupado en España parte de las regiones de Aragón, Baleares, Cataluña, Madrid, Navarra y País Vasco, afectando a un total de 11 provincias y beneficiando a 7,9 millones de habitantes (20% del total nacional).

El Objetivo horizontal 5a, al referirse a la adaptación de las estructuras agrarias en el marco de la PAC, ha tenido también especial incidencia en Andalucía, como zona eminentemente rural. La sección Orientación del FEOGA se encargaba de financiar las acciones relacionadas con este objetivo, que se inscribían en las siguientes líneas de actuación:

- La mejora de las estructuras de producción (agricultura y pesca);
- Las indemnizaciones compensatorias en las zonas desfavorecidas (agricultura);
- La transformación y comercialización de los productos (agricultura y pesca);
- La ayuda a la instalación de los jóvenes agricultores.

Por su parte el Objetivo 5b ha agrupado en España, parte de las regiones de Aragón, Baleares, Cataluña, Madrid, Navarra, País Vasco y La Rioja. Este objetivo ha favorecido a 1,7 millones de personas, que, distribuidas en 12 provincias de las regiones mencionadas, han supuesto el 4,4% de la población española.

²⁶ FEOGA-Orientación, FSE, FEDER y IFOP (véase apartado 2.3).

2.3.1.2.-Los Objetivos prioritarios para el periodo 2.000-06

Como ya se ha comentado anteriormente, la Agenda 2.000 ha reducido el número de objetivos prioritarios para el periodo 2.000-2.006²⁷ con objeto de concentrar los esfuerzos en las regiones menos desarrolladas. Para este periodo se fijan tres objetivos, dos de los cuales tienen carácter regional (Objetivos 1 y 2), mientras que el tercero de ellos es de tipo *horizontal* (Objetivo 3):

- Objetivo 1: Promover el desarrollo y ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas de la Comunidad. Este objetivo integra:
 - Regiones cuyo PIB por habitante sea inferior al 75% de la media comunitaria.
 - Regiones ultraperiféricas.
 - Regiones del antiguo Objetivo 6.
- Objetivo 2: Apoyar la reconversión económica y social de las zonas con deficiencias estructurales. Aúna los Objetivos 2 y 5b del periodo 1.994-99 y se amplía a zonas urbanas con dificultades, zonas en crisis dependientes de la pesca y zonas en reconversión dependientes del sector servicios.
- Objetivo 3: Apoyar la adaptación y modernización de las políticas y sistemas de educación, formación y empleo. Aúna los Objetivos 3 y 4 del periodo 1.994-99 y se basa en el nuevo Título sobre el empleo previsto en el Tratado de Ámsterdam.

El Objetivo 5a del periodo 1.994-99 se integra, en parte en el Objetivo 1, y en parte, en las intervenciones propias de las políticas agrícola y pesquera común.

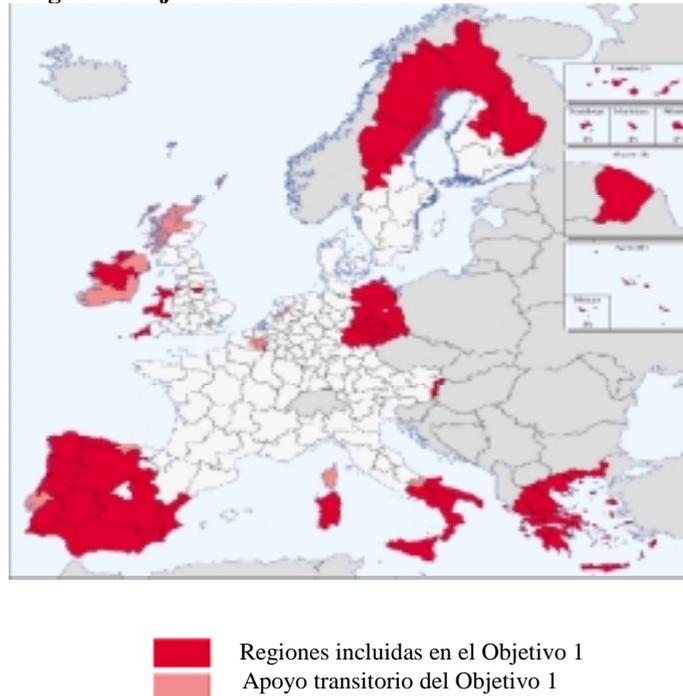
El Objetivo 1, al igual que en el periodo 1.994-99, es de aplicación en las regiones (NUTS-2) donde el PIB per cápita es inferior al 75% de la media de la Unión Europea²⁸. Como ocurría anteriormente, dos terceras partes de las intervenciones de los Fondos Estructurales corresponden a este Objetivo 1. Este objetivo engloba actualmente al 22% de la población total de la UE.

Andalucía se encuentra en el nuevo período integrada en las regiones Objetivo número 1. Está acompañada de las siguientes regiones de España: Galicia, Asturias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Comunidad Valenciana, Murcia, Ceuta y Melilla y Canarias. El resto de regiones europeas Objetivo 1 se distribuyen entre los países de Alemania (Länder del este), Grecia (todo el país), Portugal, Francia (departamentos de ultramar), Italia (regiones del sur), Irlanda, Austria (sólo Burgenland), Suecia y Reino Unido.

²⁷ Reglamento (CE) nº 1260/99 relativo a los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2.000-06.

²⁸ También incluye las regiones ultraperiféricas y las zonas de objetivo número 6 del período 1.994-99. Las regiones que fueron Objetivo número 1 en el período anterior y que en éste dejan de serlo pueden recibir una ayuda transitoria de los fondos entre el 1/1/2.000 u el 31/12/2.005.

Gráfico 6-6: Regiones Objetivo 1. Periodo 2.000-2.006.



Durante el periodo 2.000-06 se crea un régimen transitorio de ayuda a las regiones que han sido Objetivo 1, 2 o 5b durante el periodo 1.994-99 y que dejen de serlo en el periodo 2.000-06.

- Regiones ex - Objetivo 1: se crea un Programa de apoyo hasta el 31/12/05. Si son zonas que cumplen los requisitos del nuevo Objetivo 2 seguirán beneficiándose de las intervenciones del FEDER hasta el 31/12/06. En caso contrario en el año 2.006 seguirán recibiendo exclusivamente apoyo del FSE, FEOGA-O e IFOP. En España se cumple esta condición en el caso de Cantabria que deja de ser Objetivo 1.
- Regiones ex – Objetivo 2 y 5b: estas zonas se beneficiarán de una ayuda del FEDER hasta el 31/12/05. Podrán beneficiarse, además, del FSE en el marco del Objetivo 3 y del FEOGA-G y el IFOP dentro de las medidas de acompañamiento de desarrollo rural y de la política pesquera común.

2.3.2.-Principio de programación

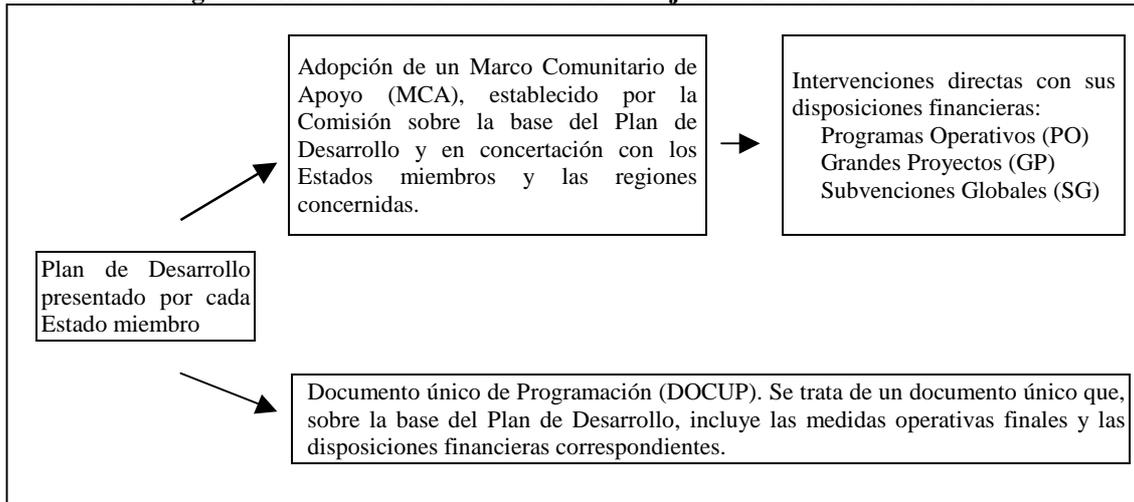
Por programación se entiende el proceso de organización, decisión y financiación efectuado en varias etapas y destinado a desarrollar, sobre una base plurianual, la acción conjunta de la Comunidad y de los Estados miembros para conseguir los objetivos propios de los Fondos Estructurales.

Consiste en la elaboración de programas plurianuales de desarrollo y se efectúa mediante un proceso de decisión de la Comisión Europea en cooperación con las autoridades nacionales, regionales y locales, que se desarrolla en varias etapas y finaliza

con la asunción de las intervenciones de los promotores públicos o privados de proyectos.

La programación para el periodo 1.994-99 se estableció en 1.993 para todos los objetivos, excepto para el Objetivo 2 que se organizó en dos fases de tres años para revisar las zonas elegibles a mitad del periodo de programación. En el **Cuadro 6-6** se muestra la programación de las intervenciones en los Objetivos 1 a 6 para el periodo 1.994-99.

Cuadro 6-6: Programación de las intervenciones en los Objetivos 1 a 6. Periodo 1.994-99.



Fuente: Fondos Estructurales 2.000-06. Consejería de Trabajo e Industria.

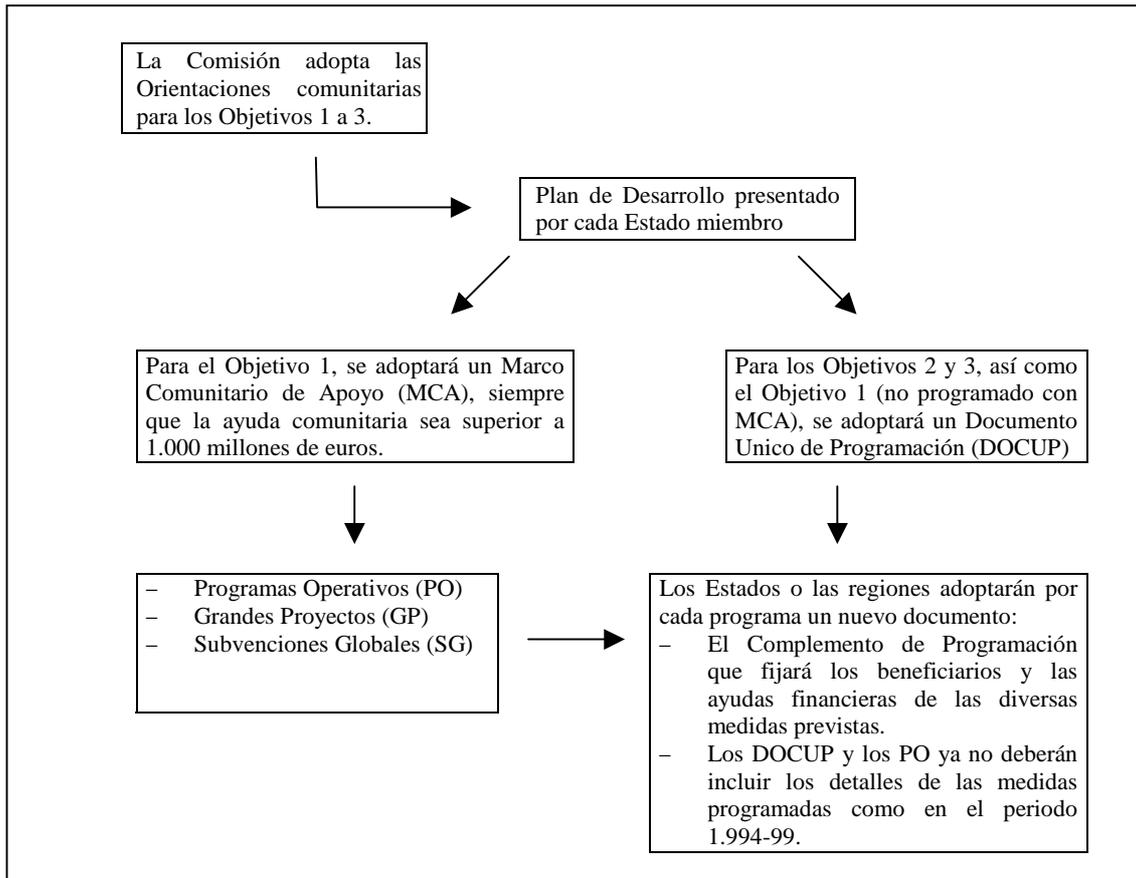
La programación para el periodo 2.000-06 de los Objetivos 1 a 3 comprende una duración de siete años, aunque puede ser modificada a la mitad del periodo, en función de los resultados de la evaluación intermedia y de la asignación de la reserva de eficacia, de la que se hablará más adelante. En el **Cuadro 6-7** se muestra la programación de las intervenciones en los Objetivos 1 a 3 para el periodo 2.000-06.

Según lo que se expone en los cuadros, el procedimiento clásico de las intervenciones se realiza en tres etapas. El gobierno de los Estados miembros, en colaboración con las autoridades regionales, presenta el Plan de Desarrollo (PD). En base a estos planes la Comisión elabora el Marco Comunitario de Apoyo de acuerdo con el Estado miembro, que representa la respuesta coordinada comunitaria a los planes presentados por los gobiernos nacionales y recogen la aportación económica comunitaria para el periodo en cuestión. Para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo se elaboran posteriormente las distintas propuestas de Programas Operativos (PO) que necesitan otra decisión de la Comisión, éstos recogen las medidas concretas financiadas con las aportaciones recogidas en dicho marco. Este procedimiento ha sido el utilizado en las regiones Objetivo 1 (entre las que se encuentra Andalucía) durante el periodo 1.994-99. Durante el periodo 2.000-06 los MCA y los PO suelen destinarse a un país o un grupo de regiones de un país, que puedan optar al Objetivo 1 y siempre que la ayuda comunitaria sea superior a 1.000 millones de euros.

Existe un segundo procedimiento simplificado en el que el Estado miembro presenta un PD junto con la/las propuesta/s concreta/s de Programas Operativos, posteriormente la Comisión adopta una sola decisión para aprobar el Documento Único

de Programación (DOCUP) que agrupa la información contenida en un Marco Comunitario de Apoyo y en uno o varios Programas Operativos. Durante el periodo 1.994-99 este procedimiento ha sido el utilizado para las regiones Objetivo 5b mientras que en el periodo 2.000-06 es el procedimiento empleado en la programación de intervenciones en regiones Objetivo 2 y 3. Asimismo las regiones Objetivo 1 en las que la cuantía de las ayudas comunitarias cofinanciadas a través de los Fondos Estructurales no superen los 1.000 millones de euros pueden emplear también el DOCUP como instrumento de programación.

Cuadro 6-7: Programación de las intervenciones en los Objetivos 1 a 3. Periodo 2.000-06.



Fuente: Fondos Estructurales 2.000-06. Consejería de Trabajo e Industria.

Como novedad en el periodo 2.000-06 y tal como se ha indicado en el **Cuadro 6-3** aparecen los Complementos de Programa, documentos que aplican la estrategia y las prioridades de la intervención y que contienen los elementos detallados de la misma al nivel de las medidas concretas. Cada PO y DOCUP deberá ser completado mediante un Complemento de Programa elaborado por el Estado miembro o la autoridad de gestión que se transmitirá a la Comisión a título informativo.

Por otra parte, la Comisión Europea constató que algunos aspectos de la problemática regional no eran considerados por los Programas Operativos, fundamentalmente en los campos de innovación y cooperación transnacional. Por este motivo, la Comisión plantea programas por iniciativa propia, conocidos como Iniciativas Comunitarias y financiados a través de los mismos Fondos Estructurales.

Todos estos elementos (Planes de Desarrollo, Programas Operativos, MCA, Iniciativas Comunitarias, etc...) constituyen, entre otros, los principales instrumentos de intervención de la política estructural de la UE.

Los instrumentos de intervención pueden ser de dos tipos:

- a) **Horizontales:** que se refieren a algún aspecto o sector y afectan a todo el territorio. El *Programa Operativo Plurirregional de Industrias Agroalimentarias y Medidas Estructurales Agrarias* constituye un ejemplo de este tipo de actuaciones estructurales.
- b) **Regionales:** dirigidas a zonas concretas del territorio de la Comunidad según el principio de concentración de los fondos atendiendo a su grado de desarrollo. En este enfoque se enmarca la Política de Desarrollo Rural. Su aplicación es objeto de una concertación entre la Comisión y las autoridades nacionales, regionales o locales. Ejemplos de actuaciones de carácter regional son el *Programa Operativo de Agricultura y Desarrollo Rural* y la *Iniciativa Comunitaria LEADER*.

Estas formas de intervención se distinguen además según su participación social (enfoque ascendente o descendente), su ámbito territorial (local o regional), y su financiación (centralizada o descentralizada).

En el apartado 2.4. se analizan con mayor detalle los distintos instrumentos de intervención.

2.3.3.-Principio de cooperación

Bajo este principio, la actuación comunitaria se establece mediante estrecha colaboración entre la Comunidad Europea (representada por la Comisión), el Estado Miembro y las autoridades competentes designadas por el mismo a nivel nacional, regional, local o de otro tipo, incluidos los interlocutores económicos y sociales representativos designados por el Estado miembro. El objetivo de este principio es involucrar a las autoridades apropiadas de todos los niveles en la consecución de los objetivos acordados, de forma que estén implicadas aquellas personas e instancias que más cerca se hallen de las realidades concretas.

Este principio se aplica desde la fase preparatoria hasta la aplicación de las intervenciones, con “pleno respeto de las competencias institucionales, jurídicas y financieras de cada uno de los interlocutores”.

En el periodo 1.994-99 cada MCA y cada DOCUP ha contado con un comité de seguimiento compuesto por los responsables a nivel nacional y regional y los representantes de la Comisión Europea. Este Comité se reúne generalmente dos veces por año para seguir la evolución del funcionamiento de las acciones y puede adaptar las ayudas financieras comunitarias siempre que no modifique el total de la aportación comunitaria, y que esta decisión sea confirmada por la Comisión.

En el periodo 2.000-06 se prevé el refuerzo de la colaboración entre las autoridades nacionales, regionales y locales, los interlocutores sociales y económicos y otros organismos competentes: entre todos deberán integrar una asociación amplia y

eficaz, cuyas funciones principales serán las de preparación, financiación, seguimiento y evaluación de las intervenciones.

2.3.4.-Principio de adicionalidad

Según este principio, las ayudas europeas deben sumarse a las ayudas nacionales y no sustituirlas. Así los créditos de los Fondos Estructurales destinados a cada objetivo, no podrán sustituir a los gastos estructurales públicos o asimilables del Estado miembro en el conjunto de territorios subvencionables con arreglo a uno de los objetivos.

En el periodo 1.994-99 este principio ha obligado a los Estados miembros a mantener para cada objetivo el nivel de gasto público como mínimo al mismo nivel que durante el periodo de programación anterior

En el periodo 2.000-2.006 se simplificará el nivel geográfico de control de la adicionalidad (para el Objetivo 1, el conjunto de regiones subvencionables; para los objetivos número 2 y 3 juntos, la totalidad del país).

En cuanto a los niveles de cofinanciación comunitaria, durante el periodo 1.994-99, la aportación a los programas ha variado en función del objetivo:

- En las regiones Objetivo 1, financiación comunitaria hasta el 75% del coste total, con un gasto público mínimo del 50%. En ciertos casos la participación puede elevarse hasta el 80% del coste total en los países en que interviene el Fondo de Cohesión e incluso el 85% en las regiones ultraperiféricas.
- En el resto de los objetivos (2 a 6) la financiación comunitaria alcanza el 50% del coste total elegible, con un mínimo de gasto público del 25%.
- Cuando se trata de financiación en inversiones en las empresas, los reglamentos indican que la participación comunitaria no puede superar el 50% en las regiones Objetivo 1 y el 30% en el resto de los objetivos.

En el periodo 2.000-06 los reglamentos prevén un mantenimiento de las tasas de cofinanciación, aunque se establece un límite para las inversiones en infraestructuras generadoras de ingresos. El nivel de participación comunitaria para las inversiones en las empresas desciende a:

- 35% en las regiones Objetivo 1.
- 15% en las zonas Objetivo 2.

2.3.5.-Principio de eficacia

El principal cambio en la concepción de los Fondos Estructurales de los próximos siete años reside en la inclusión de la eficacia entre sus principios rectores.

En virtud de este principio el Estado miembro asume la responsabilidad general de la ejecución, seguimiento, evaluación y control así como de la eficacia de las intervenciones.

La inclusión de este principio implicará la aparición de una serie de controles y evaluaciones correctoras del funcionamiento de las intervenciones, por lo que se trata de un principio de alcance transversal a los demás principios. Las principales aportaciones son:

- Mayor división de las tareas y de las responsabilidades en la implementación de las medidas de aplicación de los Fondos, al objeto de que todas las instancias participen en los procesos de control y evaluación.
- Gestión financiera más sencilla y exigente.
- Reasignación de los créditos comprometidos y no gastados al presupuesto general.
- Mejor coordinación entre los distintos Fondos.
- Mayor control de la adicionalidad del gasto público nacional y regional respecto de la aportación comunitaria.
- Plena integración de la evaluación, que reforzará su papel de ayuda en la toma de decisiones y en la buena gestión de las intervenciones de los recursos nacionales y comunitarios.

El 4% de los créditos previstos en cada reparto nacional integrará la reserva de eficacia que será constituida al inicio del periodo de programación. A la mitad del periodo (a más tardar el 31 de diciembre del 2.003) la Comisión en colaboración con el Estado miembro evaluará la eficacia general de los PO y DOCUP de cada objetivo basándose en una serie limitada de indicadores cuantificados de seguimiento que reflejen la eficacia, gestión y ejecución financiera y midan sus resultados intermedios con respecto a los objetivos específicos iniciales.

A más tardar el 31 de marzo de 2.004, la Comisión en contacto con los Estados miembros y a partir de las propuestas de éstos, asignará para cada objetivo la reserva de eficacia a los PO y a los DOCUP que se consideren eficaces.

2.4.-INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE LA POLÍTICA ESTRUCTURAL DE LA UNIÓN EUROPEA

2.4.1.-Planes de Desarrollo

El Plan de Desarrollo (PD) es un documento que se basa en las prioridades nacionales y regionales en el que se incluye:

- Una descripción cuantificada de la situación actual, bien en materia de disparidades, atrasos y posibilidades de desarrollo en el caso de las regiones del Objetivo 1, bien en materia de reconversión en las regiones de Objetivo 2, o bien en materia de desarrollo de los recursos humanos y de la política de empleo en el Estado miembro para el Objetivo 3, así como una descripción de los recursos financieros movilizados y los principales resultados del periodo de programación anterior.
- La descripción de una estrategia adecuada para lograr los objetivos y de las prioridades establecidas para el desarrollo y la reconversión sostenibles de las regiones o zonas, así como el desarrollo correlativo de los recursos humanos y la

adaptación y modernización de las políticas y sistemas de educación, formación y empleo.

- Indicaciones sobre la utilización y la forma previstas de la participación financiera de los Fondos y las necesidades previstas en materia de asistencia técnica; indicaciones sobre la adicionalidad, así como los gastos estructurales comunitarios para cada una de las prioridades propuestas en el plan.
- Una relación de las disposiciones previstas para consultar a los interlocutores.

En las regiones Objetivo 1 como Andalucía, los planes incluirán todo tipo de medidas pertinentes relativas a la reconversión económica y social, al desarrollo de los recursos humanos así como al desarrollo rural.

2.4.2.-Marco Comunitario de Apoyo

El Marco Comunitario de Apoyo (MCA) es un documento aprobado por la Comisión una vez analizado el Plan de Desarrollo presentado por el Estado miembro interesado. Este documento está dividido en ejes prioritarios y se aplica mediante uno o más programas operativos. Cada eje contiene las prioridades de la estrategia aprobada en un MCA. Se les asigna la participación financiera de los Fondos estructurales y de los demás instrumentos financieros, así como los recursos propios que el Estado miembro asigne y una serie de objetivos específicos. Todo MCA incluye:

- La estrategia y los ejes prioritarios definidos para la acción conjunta de la Comunidad y del Estado miembro; sus objetivos específicos, a ser posible cuantificados; una evaluación de los efectos previstos; una indicación de cómo esta estrategia y estos ejes prioritarios tienen en cuenta las orientaciones indicativas sobre políticas económicas; la estrategia de desarrollo del empleo mediante la mejora de la capacidad de adaptación y de la cualificación de las personas y, cuando proceda, las políticas regionales del Estado miembro interesado.
- Un resumen de la naturaleza y duración de los programas operativos que no se aprueben al mismo tiempo que el MCA.
- Un plan de financiación indicativo en el que se precise, para cada eje prioritario, por cada año y por cada fondo el importe de la cobertura financiera prevista, así como el importe total de las aportaciones públicas subvencionables y de las aportaciones privadas estimadas del Estado miembro.

Las disposiciones de aplicación del MCA incluirán:

- La designación por el Estado miembro de una autoridad de gestión, encargada de la gestión del MCA.
- Las disposiciones relativas a la participación de los interlocutores en los Comités de seguimiento.
- Informaciones sobre créditos necesarios para la elaboración, seguimiento y evaluación de las intervenciones.

El MCA se divide a su vez en distintos Submarcos Comunitarios de Apoyo existiendo Submarcos Plurirregionales y Submarcos Regionales. Los primeros

contienen estrategias, ejes, planes y medidas cuyo ámbito geográfico es mayor que el de una región, mientras que el segundo abarca el territorio de una sola región.

Los ejes prioritarios del Marco Comunitario de Apoyo para las regiones del Objetivo 1 para el periodo 1.994-99 fueron los siguientes:

- Eje 1. Integración y articulación territorial.
- Eje 2. Desarrollo del tejido económico.
- Eje 3. Turismo.
- Eje 4. Agricultura y desarrollo rural.
- Eje 5. Pesca.
- Eje 6. Infraestructura de apoyo a las actividades económicas.
- Eje 7. Valorización de los recursos humanos
- Eje 8. Asistencia técnica, acompañamiento e información.

Los ejes prioritarios del Marco Comunitario de Apoyo para las regiones del Objetivo 1 para el periodo 2.000-06 son:

- Eje 1. Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo.
- Eje 2. Sociedad del conocimiento (innovación, I+D, sociedad de la información).
- Eje 3. Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos.
- Eje 4. Desarrollo de los recursos humanos, empleabilidad e igualdad de oportunidades.
- Eje 5. Desarrollo local y urbano.
- Eje 6. Redes de transporte y energía.
- Eje 7. Agricultura y desarrollo rural.
- Eje 8. Estructuras pesqueras y acuicultura.
- Eje 9. Asistencia técnica.

2.4.3.-Programas operativos

Un Programa Operativo (PO) es un documento aprobado mediante Decisión de la Comisión que forma parte del desarrollo de un MCA. Está integrado por un conjunto coherente de ejes prioritarios compuestos por medidas plurianuales. Para su ejecución puede recurrirse a uno o más fondos así como al Banco Europeo de Inversión (BEI). Un PO integrado es aquél cuya financiación corre a cargo de varios Fondos. La Comisión evalúa las propuestas del PO en función de su coherencia con los objetivos del MCA y de su compatibilidad con las políticas comunitarias. Cada PO incluye:

- Los ejes prioritarios del programa, la coherencia de los mismos con el MCA correspondiente, los objetivos específicos cuantificados, y una evaluación de los efectos previstos.
- Una descripción resumida de las medidas previstas para aplicar los ejes prioritarios, el tipo de medidas necesarias para la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Programa Operativo.
- Un plan de financiación indicativo en el que se precise, para cada eje prioritario y para cada año, el importe de la cobertura financiera prevista de cada Fondo en la medida en que contribuyan directamente al plan de financiación, así como el

importe total de las financiaciones públicas subvencionables y de las financiaciones privadas estimadas por cada Estado miembro.

Las disposiciones de aplicación del PO incluirán:

- La designación por parte del Estado miembro de una autoridad de gestión encargada de la gestión del PO.
- Una descripción del método de gestión del PO.
- Una descripción de los sistemas de seguimiento y evaluación, incluida la función del Comité de seguimiento.
- La definición de los procedimientos de movilización y de circulación de los flujos financieros destinados a garantizar su transparencia.
- La descripción de las reglas y procedimientos específicos de control del PO.

En el período 1.994-99 los Programas Operativos que incidieron en el medio rural de Andalucía fueron:

- Programa Operativo Plurirregional: “Industrias Agroalimentarias y Medidas Estructurales Agrarias”.
- Programa Operativo Regional de Andalucía: “Agricultura y Desarrollo Rural”.
- Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas rurales de las Regiones Objetivo 1 de España (PRODER).
- Programa Operativo de Doñana (Fase II).
- Programa Operativo de Asistencia Técnica, Acompañamiento e Información.

Para el periodo de programación 2.000-06 el Marco Comunitario de Apoyo de las regiones españolas Objetivo 1 cuenta con 23 Programas Operativos, doce de ellos de carácter regional (correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas Objetivo 1) y once de carácter plurirregional. Los Programas Operativos Plurirregionales incluidos en el MCA 2.000-06 para las regiones españolas Objetivo 1 son:

- Programa Operativo de Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo.
- Programa Operativo Local.
- Programa Operativo FEDER-FSE de la Investigación, Desarrollo e Innovación.
- Programa Operativo de la Sociedad de la Información.
- Programa Operativo Fomento de Empleo.
- Programa Operativo Sistema de Formación Profesional.
- Programa Operativo Iniciativa Empresarial y Formación Continua.
- Programa Operativo Lucha contra la Discriminación.
- Programa Operativo Plurirregional del IFOP.
- Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las regiones españolas Objetivo 1.
- Programa plurifondo FEDER-FSE-FEOGA (O)-IFOP de Asistencia Técnica 2.000-06.

Hay que añadir que fuera del MCA se encuentra, además, el Programa de desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento en España.

En el apartado 2.4.3.2. se describen los ejes prioritarios del Programa Operativo Integrado de Andalucía (2.000-06), sus objetivos y las medidas que comprende cada uno de los ejes.

2.4.3.1.-Programas Operativos con incidencia en Andalucía en el periodo 1.994-99

Programa Operativo Plurirregional: “Industrias Agroalimentarias y Medidas Estructurales Agrarias”

El Programa Operativo “Industrias Agroalimentarias y Medidas Estructurales Agrarias”, estaba dirigido a regiones Objetivo 1. Se integró en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales y fue aprobado por Decisión de la Comisión C (94) 3464 de 14 de diciembre de 1.994 correspondiendo su última modificación a la Decisión C 1014 de 20 de abril de 1.999.

El Programa Operativo tenía carácter plurirregional y comprendía las medidas relativas a la adaptación de las estructuras agrarias en el marco de la reforma de la PAC (Objetivo 5a) en las regiones Objetivo 1. Se encontraba integrado por tres Subprogramas:

- Subprograma I: Mejora de las estructuras de las explotaciones agrarias;
 - Subprograma II: Promoción de las agrupaciones de productores; y
 - Subprograma III: Mejora de las condiciones de transformación y de comercialización de los productos agrícolas y silvícolas.
- Subprograma I. Mejora de las estructuras de las explotaciones agrarias

La base jurídica comunitaria era el Reglamento (CEE) nº 2328/91 del Consejo, de 15 de julio de 1991, derogado por el Reglamento (CE) nº 950/97 del consejo, de 20 de mayo de 1997.

En el Reglamento (CE) nº 950/97, la mejora de las estructuras agrarias, en conformidad con el Objetivo 5a, tenía los siguientes objetivos:

- a) contribuir a restablecer el equilibrio entre la producción y la capacidad del mercado;
- b) contribuir a la mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias mediante la consolidación y reorganización de sus estructuras y la promoción de actividades complementarias;
- c) mantener una comunidad agrícola capaz de contribuir al desarrollo del entramado social de las zonas rurales, garantizando a los agricultores un nivel de vida equitativo, que incluya la compensación de los efectos de las desventajas naturales de las zonas agrícolas desfavorecidas.

A nivel nacional y durante el periodo 1.994-99 estuvo en vigor el Real Decreto 204/96 que derogó al anterior Real Decreto 1887/91. Además existe en la reglamentación española la Ley 19/95 de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Desde 1.999 la mejora de estructuras de las explotaciones agrarias se regula a nivel

comunitario por el Reglamento (CE) n° 1257/99, sobre ayuda al desarrollo rural. Recientemente ha entrado en vigor en España el Real Decreto 613/2.001 que adapta la regulación contenida en el Real Decreto 204/96 a la reglamentación comunitaria contenida en el citado Reglamento (CE) n° 1257/99.

Este Subprograma comprendía las siguientes medidas:

- 1) Ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias (planes de mejora);
- 2) Ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes, menores de 40 años.
- 3) Ayudas a diversas acciones: Introducción de la contabilidad; agrupaciones de servicios (ayuda mutua y de gestión empresarial); y cualificación profesional.
- 4) Ayudas a inversiones colectivas.
- 5) Indemnización compensatoria de zonas desfavorecidas.

- Subprograma II. Promoción de las agrupaciones de productores

La normativa comunitaria referente a este subprograma se recogía en varios reglamentos, de los cuales el principal era el Reglamento (CE) n° 1360/78, que limitaba su aplicación a las regiones en que la oferta de producciones agrarias presentaba problemas estructurales como consecuencia de la escasa existencia de este tipo de agrupaciones. Este reglamento fue derogado por el Reglamento (CE) n° 952/97 relativo a las agrupaciones de productores y a sus uniones. Los sectores de frutas y hortalizas, algodón y lúpulo poseen reglamentación específica²⁹, incluida también en el Subprograma II.

El objetivo del Subprograma II se centraba en el incremento del número de Agrupaciones y Organizaciones de Productores para concentrar la oferta de los productos agrarios, con el fin de mejorar la renta de los productores, aumentar la transparencia del mercado y suministrar a los consumidores productos normalizados a precios razonables.

- Subprograma III. Mejora de las condiciones de transformación y de comercialización de los productos agrícolas y silvícolas

La financiación comunitaria referente a este capítulo tenía su marco legal en los Reglamentos (CEE) n° 866/90 y (CEE) n° 867/90, el primero de los cuales fue derogado por el Reglamento (CE) n° 951/97 del Consejo, de 20 de mayo de 1.997, relativo a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas.

Según se recoge en el artículo 11 de este reglamento, las inversiones que podían optar a dicha financiación deben tener como objetivos:

²⁹ Reglamento (CEE) n° 1696/71: Regula la constitución de Agrupaciones de Productores de Lúpulo. Reglamento (CEE) n° 1035/72, reformado por el Reglamento (CE) n° 2200/96: Regula la constitución de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas. En el año 2.000 este último reglamento ha sido reformado por el Reglamento (CE) n° 2699/2.000. Reglamento (CEE) n° 389/82 sobre algodón.

- a) La racionalización y el desarrollo del envasado, conservación, tratamiento y transformación de los productos agrícolas o el reciclado de subproductos o de residuos de fabricación y la eliminación o la depuración de residuos.
- b) La mejora de la comercialización, incluida una mayor transparencia en la formación de precios.
- c) La aplicación de nuevas técnicas de transformación, incluido el desarrollo de nuevos productos y subproductos o la apertura de nuevos mercados así como inversiones innovadoras.
- d) La mejora de la calidad de los productos.

Este reglamento recogía actuaciones encaminadas a elevar la dimensión económica de las empresas; mejorar la calidad de los productos; mejorar el acervo tecnológico de las empresas; valorizar los recursos humanos vinculados a las mismas; mejorar los métodos de comercialización y potenciar el establecimiento de redes comerciales, consorcios y acuerdos internacionales.

Programa Operativo Regional de Andalucía: Agricultura y Desarrollo Rural

El Programa Operativo regional de Agricultura y Desarrollo Rural era un instrumento de actuación del FEOGA-O de conformidad con el Reglamento (CEE) nº 2052/88, de 24 de junio, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2081/93. Este instrumento se articulaba en tres subprogramas:.

- Subprograma I. Mejora de las condiciones de producción y del hábitat rural.
 - Subprograma II. Protección y conservación de los recursos naturales.
 - Subprograma III. Reconversión, mejora de la calidad y diversificación de la actividad agraria.
- Subprograma I. Mejora de las condiciones de producción y del hábitat rural

Este Subprograma tenía como objetivo final la mejora de las infraestructuras de las explotaciones agrarias y de los equipamientos del medio rural, actuando a través de las seis medidas siguientes:

- a) Caminos rurales y otras infraestructuras de apoyo a las explotaciones y al medio rural.
 - b) Mejora y modernización de regadíos.
 - c) Transformación en regadío.
 - d) Ordenación y uso de vías pecuarias.
 - e) Concentración parcelaria y de explotaciones.
 - f) Obras y mejoras de tierras públicas para asentamientos agrarios.
- Subprograma II: Protección y conservación de los recursos naturales

Este Subprograma tenía como objetivo final la lucha contra los procesos erosivos del medio natural, la conservación y mejora de las masas forestales, tanto en terrenos públicos como privados, la conservación de la biodiversidad mediante el aprovechamiento ordenado de las especies cinegéticas y piscícolas, así como el uso

recreativo adecuado de los espacios naturales. En el mismo se contemplaban las siguientes medidas:

- Lucha contra la erosión y desertificación.
 - Protección y mejora de la cubierta vegetal.
 - Desarrollo y aprovechamiento de bosques en zonas rurales.
- Subprograma III. Reconversión, mejora de la calidad y diversificación de la actividad agraria

Los objetivos finales que se perseguían mediante las inversiones de este Subprograma eran la mejora de la calidad y la competitividad del sector agrario, así como el apoyo a su participación en la comercialización de las producciones. Las actuaciones inicialmente previstas se concentraron en las siguientes medidas:

- 1) Selección y reproducción animal.
- 2) Mejora integral de la sanidad animal.
- 3) Prevención y lucha contra los agentes nocivos para los cultivos.
- 4) Mejora de sectores agrícolas y ganaderos de Andalucía (remolachero-cañero, hortícola-intensivo, frutícola, cítrica, ganadero extensivo y lechero).
- 5) Mejora de la calidad en las Denominaciones de Origen y Específicas.
- 6) Fomento del asociacionismo para favorecer la participación del sector en la comercialización.
- 7) Apoyo a las PYMEs agroalimentarias en inversiones de menor cuantía.
- 8) Construcción y equipamiento de Oficinas Comarcales Agrarias.
- 9) Divulgación y Transferencia tecnológica.
- 10) Proyectos de Investigación y Desarrollo Agroalimentario.

Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales de las Regiones Objetivo 1 de España (PRODER)

Este programa se encuadraba dentro del Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo 1, y fue aprobado mediante Decisión de la Comisión C(96) el 18 de junio de 1.996³⁰. Se trataba de un Programa Operativo de carácter multisectorial, financiado por el FEDER y FEOGA-O para el período 1.996-99.

El objetivo fundamental era impulsar el desarrollo endógeno y sostenido de las comarcas rurales a través de la implementación de programas de desarrollo local, que apoyaran el mantenimiento de la población en estas zonas; frenando la regresión demográfica y consiguiendo para sus habitantes unas rentas y nivel de bienestar social equivalentes a otras zonas más desarrolladas; y asegurando la conservación del espacio y de los recursos naturales.

Este programa plurirregional permitía financiar actuaciones dirigidas a promover la diversificación de la economía rural, en particular de la actividad agraria. Con el fin

³⁰ La Orden de 12 de julio de 1.996 de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, dicta las normas de aplicación del PRODER.

de promover la renovación y el desarrollo de los pueblos se apoyaba la dotación de infraestructuras a estas zonas y se reorientaban los sectores productivos agrarios, fomentando las inversiones en turismo rural y la creación de pequeñas empresas artesanas y de servicios. En este sentido las medidas apoyadas fueron:

- 1) Valorización del patrimonio rural. Renovación y desarrollo de pueblos de población sin predominio de la actividad agraria.
- 2) Fomento de las inversiones turísticas en el espacio rural: agroturismo.
- 3) Fomento de las inversiones turísticas en el espacio rural: turismo local.
- 4) Fomento de pequeñas empresas, actividades de artesanía y servicios.
- 5) Servicios a las empresas en el medio rural.
- 6) Revalorización del potencial productivo agrario y forestal.
- 7) Mejora de la extensión agraria y forestal.

Este programa se aplicó en las Comunidades Autónomas incluidas en el Objetivo 1, en zonas no coincidentes con la aplicación de la iniciativa comunitaria LEADER. Complementó los Programas Operativos de intervenciones estructurales regionales del Marco Comunitario de Apoyo a través de programas locales de carácter endógeno.

Este programa fue similar en su implementación al LEADER. Así, su gestión corrió a cargo de los Grupos de Acción Local. Las ayudas concedidas a los beneficiarios finales correspondieron a tres modalidades:

- Subvención bruta de capital (hasta el 50% en inversiones productivas y 75% en las no productivas).
- Bonificación de intereses de créditos concertados.
- Subvención para el pago de garantía de préstamos.

Programa Operativo de Doñana (Fase II)

La Comisión Europea aprobó un Programa Operativo destinado a coordinar el desarrollo económico de la zona lindante con el Parque Nacional de Doñana con la protección y valorización de sus recursos naturales. El programa formaba parte de una estrategia global para toda Andalucía.

Las principales medidas que compusieron el programa fueron las siguientes:

- 1) Mejora de la dotación de infraestructuras de la zona;
- 2) Apoyo a las iniciativas económicas compatibles con el medio ambiente;
- 3) Diversificación de la oferta turística y valorización del patrimonio natural de Doñana;
- 4) Ordenación integral del territorio para garantizar la protección del medio ambiente. Se pondrá especial énfasis en conseguir una gestión completa de los recursos hídricos y mejorar la protección de los ecosistemas.

Programa Operativo de Asistencia Técnica, Acompañamiento e Información

El Programa Operativo de Asistencia Técnica, Acompañamiento e Información, aprobado por la Comisión³¹, se integra en el Eje 8 del Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas Objetivo 1, durante el periodo 1.994-99. Los objetivos que pretendió este programa fueron: el cumplimiento de las obligaciones reglamentarias relativas al control de los fondos, la optimización de las formas de intervención, la definición de políticas y estrategias de desarrollo y la difusión y propagación de información relativa a los Fondos Estructurales comunitarios. Las medidas establecidas para conseguir tales objetivos se agruparon en los siguientes apartados:

- 1) Evaluación.
- 2) Información y publicidad.
- 3) Gestión y control.
- 4) Documentación e informatización.
- 5) Realización de estudios.

2.4.3.2.-Programa Operativo Integrado de Andalucía (2.000-06)

El Programa Operativo Integrado de Andalucía 2.000-06 contempla todos los ejes prioritarios incluidos en el MCA para las regiones españolas Objetivo 1 a excepción del Eje 8 que no aparece en el POI de Andalucía:

- Eje 1. Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo.
- Eje 2. Sociedad del conocimiento (innovación, I+D, sociedad de la información).
- Eje 3. Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos.
- Eje 4. Desarrollo de los recursos humanos, empleabilidad e igualdad de oportunidades.
- Eje 5. Desarrollo local y urbano.
- Eje 6. Redes de transporte y energía.
- Eje 7. Agricultura y desarrollo rural.
- Eje 9. Asistencia técnica.

Eje 1. Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo

Este eje persigue el refuerzo de la productividad y de la competitividad de las economías mediante la modernización y reorientación del tejido productivo de las mismas. Esto conlleva la transformación de las actividades existentes, la creación de nuevas empresas, orientadas a aquellos sectores que auguran mejores perspectivas de desarrollo a largo plazo, con el fin de poder afrontar una competencia externa mundial creciente, en un contexto de globalización y rápida evolución tecnológica.

Los objetivos de este eje son, por tanto, incentivar la creación de activos tangibles e intangibles en la empresa y fortalecer los sistemas productivos regionales.

³¹ C(95) 828 de 6 de abril de 1.995.

Eje 2. Sociedad del conocimiento (innovación, I+D, sociedad de la información)

Esta eje tiene como objetivos la mejora de la capacidad de innovación y asimilación tecnológica mediante el fomento del uso de las tecnologías, información y comunicación.

El eje encarna una estrategia de acción basada en medidas de apoyo a la inversión en recursos humanos en el ámbito de la investigación, la ciencia y la tecnología, en proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, equipamiento científico-tecnológico y transferencia tecnológica, en la promoción del comercio electrónico y el desarrollo de herramientas y contenidos multimedia, en el apoyo al desarrollo de la Sociedad de Información y de su cultura, promoviendo el uso de Internet en la empresa y en la vida doméstica y fomentando la creación de redes de investigación y desarrollo.

Eje 3. Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos

Este eje está estructurado en dos sectores de actuación:

- Medio ambiente y entorno natural, que cuenta a su vez con tres ámbitos de actuación: abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales y gestión de residuos.
- Recursos hídricos, previendo una gestión integrada de los mismos por cuenca y subcuenca y la realización de sistemas funcionales concretos.

Los objetivos de este eje son equilibrar el sistema hídrico, reducir riesgos de deterioro de los recursos naturales y favorecer el aprovechamiento y el uso sostenible de los espacios naturales.

Eje 4. Desarrollo de los recursos humanos, empleabilidad e igualdad de oportunidades.

Este eje recoge cinco tipos de actuaciones distintas:

- Infraestructura educativa y refuerzo de la educación técnico-profesional.
- Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados.
- Refuerzo de la estabilidad en el empleo y adaptabilidad.
- Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades.
- Participación de las mujeres en el mercado de trabajo.

Eje 5. Desarrollo local y urbano.

Este eje persigue promover la prosperidad y el empleo en las zonas urbanas, apoyar la integración social, conservar y mejorar el entorno urbano así como favorecer las sinergias entre los espacios urbanos y rurales.

Sus objetivos prioritarios son la mejora de la funcionalidad del sistema de ciudades, la reducción de los déficits de infraestructuras y equipamientos en el sistema

de ciudades y el fortalecimiento de los sistemas productivos sectoriales mejorando el aprovechamiento del potencial del sector turístico.

Eje 6. Redes de transporte y energía.

Los objetivos de este eje son mejorar la eficacia y conectividad del sistema de transportes mediante la mejora e integración de redes de transporte y reducir las insuficiencias del sistema energético, mejorando la compatibilidad con el medio ambiente, incrementando el uso de las energías renovables y reduciendo las deficiencias de las redes de distribución energéticas.

Eje 7. Agricultura y desarrollo rural.

La relevancia de la agricultura en el ámbito rural andaluz justifica la atención a este sector y el desarrollo rural como prioridad estratégica. Las actuaciones de este eje se orientan a facilitar los procesos de desarrollo de las áreas rurales mediante la aceleración de la transformación y modernización del sector agrario y el impulso a la diversificación de la base económica de estas áreas.

De esta forma, se concretan intervenciones tendentes a la mejora de los sistemas de producción, con especial atención a la calidad; la mejora de las infraestructuras de apoyo a la producción y la ordenación de las producciones; y la configuración de programas de carácter local a través de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía y la prestación de servicios a las explotaciones a través de la constitución de las Oficinas Comárcales Agrarias como centros de apoyo para el medio rural.

Eje 9. Asistencia técnica.

Este eje de desarrollo sirve de apoyo al resto de medidas del programa mediante la planificación, evaluación, seguimiento, gestión y control de las operaciones que lo integran, incidiendo en la publicidad e información a los ciudadanos. En particular se prevé que contribuya de manera especial en las áreas de información estadística y coordinación del Programa Operativo con todos los organismos responsables de su desarrollo.

2.4.4.-Documentos Únicos de Programación

Como ya se ha indicado, un DOCUP consiste en un único documento aprobado por la Comisión que agrupa los elementos contenidos en el MCA y en el PO, por lo que su contenido es la suma de los contenidos de éstos. Durante el periodo 1.994-99 el DOCUP ha sido, por ejemplo, el instrumento de programación de las intervenciones 5b en las Comunidades de Baleares, Aragón, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco.

2.4.5.-Iniciativas Comunitarias

Las Iniciativas Comunitarias responden al interés directo de la Comisión por impulsar sectores o actividades que se consideran prioritarios y que se implementen al margen de la negociación general entre el Estado miembro y la Comisión, como ocurre en la definición del MCA. La Comisión, tras ciertas consultas, establece unas orientaciones para cada iniciativa, que sirve de base para los programas de actuaciones que luego le presentan los Estados miembros. Si son aprobados por la Comisión, se ejecutan por las autoridades nacionales o regionales competentes, que son las que gestionan los proyectos de los particulares o las organizaciones. Las iniciativas comunitarias permiten experimentar con nuevos enfoques para que, en el caso de que tengan éxito, se puedan incorporar en los Marcos Comunitarios de Apoyo, como ha sido el caso del programa PRODER partiendo de la experiencia adquirida en la Iniciativa Comunitaria LEADER I.

Su carácter hace que tengan una mayor eficacia en la financiación de proyectos diseñados a una escala más reducida en un ámbito geográfico, sectorial o temático, por presentar una flexibilidad alta al permitir una amplia diversidad de actuaciones.

En el período 1.994-99 existían 13 iniciativas comunitarias. Entre las mismas destaca por su interés en el medio rural la iniciativa LEADER II. Otras iniciativas con incidencia en este ámbito son:

- a) INTERREG II: Cooperación transfronteriza (capítulo A), redes energéticas (capítulo B), cooperación en el ámbito de la ordenación territorial (capítulo C).
- b) EMPLEO: Esta iniciativa se ha articulado en otras varias como: NOW, Horizon, Juventud e Integra.
- c) ADAPT: Adaptación de los trabajadores a los cambios industriales y a la sociedad de la información.
- d) PYME: Mejora de la competitividad de las empresas pequeñas y medianas.
- e) URBAN: Revitalización de los barrios urbanos en crisis
- f) PESCA: Diversificación económica de las zonas dependientes de la pesca.

Otras iniciativas comunitarias son: KONVER, REGIS II, RETEX, RESIDER II y RECHAR II.

En el período 2.000-06 las Iniciativas Comunitarias se han reducido en número (de trece que existían a sólo cuatro) y cada una de ellas ha pasado a ser financiada por un solo Fondo Estructural. Estas iniciativas son las siguientes:

- LEADER +, para fomentar el Desarrollo Rural a través de los Grupos de Acción Local mediante programas de desarrollo integrados. Esta iniciativa será financiada por el FEOGA-O
- INTERREG III, para fomentar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional con el objetivo de posibilitar un desarrollo y una ordenación armoniosa y equilibrada del territorio europeo. Esta iniciativa es financiada por el FEDER.

- URBAN, para la rehabilitación económica y social de las ciudades y barrios en crisis, a fin de fomentar el desarrollo urbano sostenible. Esta iniciativa es financiada por el FEDER.
- EQUAL, cooperación transnacional para fomentar las nuevas prácticas de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de todo tipo en el acceso al mercado laboral. Esta iniciativa es financiada por el FSE.

Los temas de iniciativas comunitarias no contempladas en el período 2.000-2.006 (como por ejemplo PESCA) podrán incluirse en los Programas Operativos relacionados con los Objetivos nº 1, 2 y 3.

2.4.5.1.-LEADER II y LEADER +

LEADER es una iniciativa comunitaria que apoya el desarrollo de las comarcas rurales situadas en las regiones más desfavorecidas; se trata de una iniciativa que responde a la concepción moderna de los planteamientos del desarrollo rural. Tiene como objetivo la puesta en marcha de soluciones innovadoras con valor ejemplar para el conjunto de zonas rurales. Pretende, pues, el desarrollo económico a escala “local” (actuaciones de ámbito comarcal o de mancomunidad de municipios). Pueden presentarse proyectos para una zona rural que agrupe desde 5.000 hasta 100.000 habitantes. Los proyectos deben ser multisectoriales, en el sentido de recoger iniciativas de promoción y estímulo de actividades en diversos ámbitos temáticos o sectoriales, que contribuyan al desarrollo económico de la zona.

Los objetivos planteados para LEADER II fueron:

- a) fomentar las actividades innovadoras realizadas por los agentes locales, sean públicos o privados, en todos los sectores de actividad del medio rural;
- b) dar a conocer experiencias concretas en toda la Comunidad;
- c) ayudar a los agentes rurales de los distintos Estados miembros que lo deseen a inspirarse en los resultados obtenidos por otros territorios y a realizar en común determinados proyectos.

Las ayudas son gestionadas por los Grupos de Acción Local (GAL)³², que son los promotores de estos programas y los encargados de dinamizar a la población en la consecución de los objetivos propuestos en cada zona. A partir de la recepción de los programas presentados por los grupos, se elabora el Programa Regional para Andalucía de la iniciativa comunitaria LEADER II. El Programa contiene elementos similares a los contenidos en un Plan de Desarrollo (ver apartado 2.4.1), y además hace especial hincapié en aspectos relacionados con la articulación de los diferentes agentes socioeconómicos y sectores productivos del territorio, así como en la creación de redes de interlocutores tanto en el ámbito local como en el internacional.

³² Los GAL se definen como un conjunto de interlocutores públicos y privados que determinan en común una estrategia y medidas para el desarrollo de un territorio de dimensión local. Esto se plasma en un programa de desarrollo rural en el que se incluyen los objetivos a alcanzar, las estrategias diseñadas y los resultados esperados

A su vez, los Grupos de Acción Local, que reciben las ayudas en forma de subvención global, las distribuyen entre los beneficiarios finales de su comarca. Las inversiones subvencionables pueden ser de dos tipos:

- Inversiones productivas, que pueden recibir subvenciones de fondos estructurales de hasta un 50 % sobre la inversión total;
- Inversiones no productivas que pueden subvencionarse hasta un 100%
- Formación ocupacional, que puede subvencionarse hasta el 100%.

Los porcentajes de subvención sobre la inversión total dependen de la medida a la que se acoja cada proyecto.

Las medidas subvencionables a aplicar son:

- Medida A. Adquisición de capacidades: el objetivo de esta medida es la prestación de apoyo técnico para iniciar un proceso de desarrollo integrado en las zonas en que esta práctica sea una novedad³³.

Una vez superada la fase de adquisición de capacidades (por parte de los grupos que lo requieran), se pasa a ejecutar las medidas B y C.

- Medida B. Programas de Innovación Rural (PIR): habrán de contar con tres características esenciales:
 - Aportación de una innovación con respecto al contexto local (de método, de producto, de procedimiento de fabricación o de mercado);
 - Efecto demostración;
 - Posibilidades de transferencia.

Las medidas de innovación rural incluidas en los PIR fueron las siguientes:

- B1. Apoyo Técnico al desarrollo rural.
 - B2. Formación Profesional y ayudas a la contratación.
 - B3. Turismo Rural.
 - B4. Pequeñas empresas, artesanía y servicios de aproximación.
 - B5. Valorización y comercialización de la producción.
 - B6. Conservación y mejora del medio ambiente y su entorno.
- Medida C. Cooperación transnacional.

LEADER + es la denominación elegida para la nueva iniciativa comunitaria de desarrollo rural para el período 2.000-2.006. Se ha querido poner de relieve el hecho de que no se trata de una simple continuación del LEADER II, sino de una etapa suplementaria en la que se hará frente a los nuevos desafíos surgidos en el mundo rural.

LEADER + se plantea con un doble objetivo³⁴:

³³ Ello incluye la asistencia técnica dirigida al estudio y diagnóstico del territorio, constitución del grupo de acción local, elaboración de una estrategia y un programa de acción, búsqueda de financiación, sensibilización y movilización de la población, etc.

³⁴ Comunicación de la Comisión a los Estados miembros de 14 de abril de 2000 por la que se fijan orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader +)

- Incitar y ayudar a los agentes del mundo rural a reflexionar sobre el potencial de su territorio en una perspectiva a más largo plazo.
- Fomentar la aplicación de estrategias originales de desarrollo sostenible integradas, de calidad y destinadas a la experimentación de nuevas formas de: valorización del patrimonio natural y cultural; mejora del entorno económico a fin de contribuir a la creación de empleo y mejora de la capacidad de organización de las respectivas comunidades.

El objetivo comunitario de valorización del patrimonio natural y cultural, se tratará de alcanzar en Andalucía a través de los siguientes objetivos específicos:

- Análisis del potencial del territorio rural.
- Recuperación, conservación y valorización del patrimonio rural.
- Atención a los equipamientos y servicios básicos del medio rural.
- Incremento y aprovechamiento de la calidad rural.
- Mejora de las condiciones del aprovechamiento turístico del mundo rural.

Los objetivos específicos que se aplicarán en Andalucía para alcanzar el objetivo comunitario de mejora del entorno económico a fin de contribuir a la creación de empleo son los siguientes:

- Apoyo a la incorporación al mercado de trabajo.
- Formación y reciclaje de técnicos y trabajadores.
- Aprovechamiento de los recursos infrautilizados de las regiones rurales.
- Asistencia técnica a la creación de pequeñas empresas.
- Acciones de desarrollo tecnológico y aplicación de nuevas tecnologías.

Por último, el objetivo comunitario de mejora de la capacidad de organización de las respectivas comunidades se tratará de alcanzar en Andalucía a través de los objetivos específicos:

- Valorización de las zonas rurales como portadoras de funciones vitales.
- Articulación de los territorios rurales a través de Grupos de Acción Local.
- Potenciación de la participación ciudadana e impulso de la cultura de asociacionismo.
- Desarrollo de la economía social.
- Conocimiento e identificación del propio entorno.

LEADER + se articulará, según la Comisión, en torno a los tres capítulos siguientes:

- Capítulo 1: Estrategias territoriales de desarrollo rural, integradas, de carácter piloto (basadas en el enfoque ascendente y en la cooperación horizontal).
- Capítulo 2: Apoyo de la cooperación entre territorios rurales.
- Capítulo 3: Integración en una red.

La Comisión exige que estos tres capítulos desempeñen la función de Ejes prioritarios, a los que hay que añadir un cuarto Eje, destinado a financiar los gastos de gestión, seguimiento y evaluación del programa. De acuerdo con lo anterior, las

medidas en que se ha estructurado el Programa Regional de Andalucía de esta iniciativa son las siguientes:

- 1) Eje prioritario 1: Estrategia de desarrollo.
 - Adquisición de competencias.
 - Mejora de las estructuras productivas.
 - Valorización del patrimonio y del medio ambiente.
 - Acciones sociales y de vertebración del territorio.
 - Formación y ayudas a la contratación.
 - Apoyo técnico al desarrollo rural.
- 2) Eje prioritario 2: Cooperación.
 - Grupos de cooperación.
 - Acciones conjuntas de cooperación.
- 3) Eje prioritario 3: Integración en red.
- 4) Eje prioritario 4: Seguimiento y evaluación.

2.4.5.2.-INTERREG

Esta Iniciativa tiene como objeto desarrollar la cooperación transfronteriza y ayudar a las zonas fronterizas interiores y exteriores de la UE a superar los problemas específicos derivados de su relativo aislamiento con respecto a los grandes centros decisorios de las economías nacionales y de la Unión Europea en su conjunto.

En el período 1.994-99 INTERREG se ha dividido en dos partes: cooperación transfronteriza y creación de redes energéticas.

Las medidas subvencionables han sido las siguientes:

- 1) Mejora de la productividad agraria y potenciación del comercio transfronterizo.
- 2) Prevención del control de la contaminación, utilización racional de la energía y eliminación de residuos.
- 3) Desarrollo rural.
- 4) Turismo rural.
- 5) Reutilización de aguas residuales.

Posteriormente la Comisión decide desarrollar la iniciativa INTERREG II-C sobre cooperación transnacional en la ordenación territorial. Esta iniciativa constituye un capítulo distinto en términos de objetivos y de programas. Se extensifica su ámbito de aplicación y los tipos de cooperación con una visión estratégica para la ordenación territorial. INTERREG II-C consta de tres componentes:

- Ordenación territorial y medidas de cooperación transnacional.
- Ordenación territorial y prevención de las inundaciones mediante la cooperación transnacional.
- Ordenación territorial y lucha contra la sequía.

En el período 2000-2006 la iniciativa vigente es INTERREG III que comprende tres capítulos o medidas:

- Capítulo A: cooperación transfronteriza, es decir, fomentar el desarrollo de centros económicos y sociales transfronterizos mediante la aplicación de estrategias comunes de desarrollo.
- Capítulo B: cooperación transnacional, es decir, fomentar una mayor integración territorial en la Unión Europea gracias a la formación de grandes grupos de regiones europeas.
- Capítulo C: cooperación interregional, esto es, mejorar la eficacia de las políticas y de los instrumentos de desarrollo regional mediante un amplio intercambio de información y la participación mutua de las experiencias (integración en redes).

El objetivo de esta nueva fase de INTERREG es aumentar la cohesión económica y social en la UE fomentando la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional, así como el desarrollo equilibrado del territorio. Se presta especial atención a la colaboración entre las regiones ultraperiféricas y aquellas situadas en las fronteras externas de la Unión con los países candidatos a la adhesión.

2.4.6.-Otros instrumentos de intervención

Aparte de los instrumentos de intervención que han sido descritos, existen otros, que por su carácter especial o su escaso nivel de aplicación durante el periodo de estudio, se incluyen en este apartado.

La Subvención Global (SG) es una parte de PO, DOCUP, Iniciativa Comunitaria o Acción Innovadora cuya ejecución y gestión puede encomendarse a uno o más intermediarios autorizados, incluidas las autoridades locales, organismos de desarrollo regional u organizaciones no gubernamentales, y utilizadas preferentemente en favor de iniciativas de desarrollo local.

La decisión de recurrir a una Subvención Global la tomará, de acuerdo con la Comisión, el Estado miembro o, de acuerdo con él, la autoridad de gestión. Un ejemplo de Subvención Global durante el periodo 1.994-99 es la SG para la Región de Andalucía, gestionada por el Instituto de Fomento de Andalucía.

Los Fondos podrán financiar además, las llamadas Acciones Innovadoras comunitarias a iniciativa de la Comisión. Estas medidas incluirán estudios, proyectos piloto e intercambios de experiencias. Las acciones innovadoras contribuirán a la elaboración de métodos y prácticas innovadoras destinados a mejorar la calidad de las intervenciones de conformidad con los objetivos números 1, 2 y 3.

Dentro de una misma intervención, los Fondos podrán financiar gastos vinculados a Grandes Proyectos, es decir:

- a) un conjunto económicamente indivisible de trabajos que ejerzan una función técnica precisa y que prevean objetivos claramente definidos; y
- b) cuyo coste total considerado para determinar la participación de los Fondos sea superior a 50 millones de euros.

2.5.-MEDIDAS SOCIOESTRUCTURALES DE ACOMPAÑAMIENTO

Las medidas de acompañamiento a la reforma de la PAC de 1.992 vienen a completar las medidas de mercado o incluso otras de índole estructural. Pretenden facilitar los fines perseguidos por la reforma:

- El equilibrio de los mercados.
- La estabilidad de las rentas de los agricultores;
- El respeto de los equilibrios naturales y medioambientales.

Esas medidas socioestructurales de acompañamiento son tres:

- Establecimiento de un programa específico de medidas medioambientales en el sector agrario³⁵.
- Instauración de un programa reforzado para ampliar la repoblación forestal de tierras agrícolas³⁶.
- Introducción de mayores incentivos para la jubilación anticipada³⁷.

La contribución financiera de la unión Europea se cifra en un 75% en el caso de las regiones del Objetivo 1 y un 50% en el de las demás regiones. Estas medidas se aplican en base a programas nacionales o regionales que han de tener en cuenta las necesidades y condiciones específicas de cada zona, por lo que poseen un claro impacto territorial.

2.5.1.-Régimen de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente

Esta medida es una contribución fundamental a la creación de un modelo de agricultura sostenible y reconoce el doble papel que juegan los agricultores como productores y como protectores del medio ambiente.

Este régimen de ayudas estaba regulado en el Reglamento (CEE) nº 2078/92, y desde 1.999 se establece en el Capítulo VI del Reglamento (CE) nº 1257/99, sobre la ayuda al desarrollo rural.

Las ayudas establecidas en el Reglamento (CEE) nº 2078/92 consistieron en la aportación de una prima anual por hectárea o unidad de ganado para aquellos agricultores y ganaderos que se comprometieran a la aplicación de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente durante un mínimo de cinco años. En el caso de retirada de tierras, este compromiso debía mantenerse durante veinte años.

³⁵ Anteriormente regulado en el Reglamento (CEE) nº 2078/92 que ha sido derogado por el Reglamento (CE) nº 1257/99.

³⁶ Anteriormente regulado en el Reglamento (CEE) nº 2080/92 que ha sido derogado por el Reglamento (CE) nº 1257/99.

³⁷ Anteriormente regulado en el Reglamento (CEE) nº 2079/92 que ha sido derogado por el Reglamento (CE) nº 1257/99.

Además se incluía un régimen especial de ayudas para la realización de cursos de formación agroambiental y se contribuía a la realización de proyectos de demostración relativos a prácticas agroambientales.

Tras la aprobación del programa español por Decisión de la Comisión Europea de 19 de enero de 1.995, se estableció el marco normativo a nivel estatal, con el Real Decreto 51/1.995³⁸ de 20 de enero, por el que se establecía un régimen de Medidas Horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección y la conservación del espacio natural.

En este contexto, la Consejería de Agricultura y Pesca publicó la Orden de 15 de diciembre de 1.995³⁹ por la que se regulaban estas medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, aplicándose por primera vez en 1.996.

Las Medidas Horizontales reguladas por este régimen recogen cuatro líneas de ayudas a titulares de explotaciones agrarias, muy diferenciadas en cuanto a contenidos, pero con un objetivo común y genérico de hacer más compatible la producción agropecuaria y la conservación del medio ambiente. Éstas son:

- Fomento de la agricultura extensiva: se implementa mediante una ayuda por hectárea al barbecho tradicional, que obligatoriamente ha de mantenerse durante cinco años.
- Fomento de la formación agroambiental: se materializa en la ayuda a la organización de actividades formativas y divulgativas de métodos de producción agraria compatibles con la protección del medio ambiente.
- Fomento de razas autóctonas en peligro de extinción: se pretende conseguir mediante una ayuda por unidad de ganado mayor (UGM) a los titulares de explotaciones ganaderas, que se comprometan a mantener en pureza un núcleo de efectivos de las razas autóctonas en peligro de extinción.
- Fomento de la agricultura ecológica: se lleva a cabo mediante la ayuda por superficie de cultivos en producción ecológica a los titulares de explotaciones inscritos en el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica (CAAE) que se comprometan por cinco años a lo especificado en el Reglamento (CEE) nº 2092/91.

Otro tipo de medidas incluidas en este régimen son:

- Medidas para zonas de protección especial: caso del Parque Nacional de Doñana y de las zonas de especial protección para las aves (ZEPAS).
- Medidas específicas en determinadas Comunidades Autónomas: caso del olivar, apicultura trashumante, caña de azúcar y uva pasa.

³⁸ Derogado por el Real Decreto 4/2.001, de 12 de enero que desarrolla el Reglamento (CE) nº 1257/99.

³⁹ Orden de 7 de julio de 2.001 de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía regula las ayudas de inmediata aplicación contenidas en el Real Decreto 4/2.001, de 12 de enero.

2.5.2.-Régimen de ayudas a las medidas forestales en la agricultura

Este régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales se encontraba regulado en el Reglamento (CEE) nº 2080/92 del Consejo que establecía los siguientes objetivos:

- Acompañar los cambios previstos en el contexto de las organizaciones comunes de mercado;
- Contribuir a la mejora a largo plazo de los recursos forestales;
- Contribuir a una gestión del espacio natural más compatible con el equilibrio del medio ambiente;
- Lucha contra el efecto invernadero y absorción del dióxido de carbono.

Dentro de este régimen comunitario se establecieron las siguientes ayudas para fomentar las inversiones forestales en superficies de explotaciones agrarias y la mejora de las superficies previamente forestadas.

- Ayudas para gastos de forestación.
- Prima de mantenimiento. Ayuda anual destinada a cubrir los gastos de mantenimiento y reposición de marras por hectárea forestada durante los cinco primeros años desde el inicio de la plantación.
- Prima compensatoria. Ayuda anual por hectárea forestada destinada a compensar la pérdida de ingresos derivada de la forestación por un período máximo de 20 años.
- Ayudas destinadas a favorecer las inversiones que se realizasen para mejorar las superficies forestadas (tratamientos silvícolas, cortafuegos, puntos de agua, caminos, etc.).
- Ayudas para mejora del alcornocal.

Actualmente, las ayudas a las medidas forestales se enmarcan en el capítulo VIII del Reglamento (CE) nº 1257/99 del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural. En el nuevo reglamento sobre desarrollo rural la ayuda fomentará la consecución de los siguientes objetivos:

- Gestión forestal sostenible y el desarrollo sostenible de la silvicultura.
- Mantenimiento y mejora de los recursos forestales.
- Aumento de las superficies forestales.

2.5.3.-Régimen de ayudas a la jubilación anticipada en la agricultura

Este régimen comunitario de ayudas a la jubilación anticipada se encontraba regulado por el Reglamento (CE) nº 2079/92 del Consejo y, desde 1.999, se regula en el capítulo IV del Reglamento (CEE) nº 1257/99 del Consejo.

Los objetivos de esta medida son tres:

- Asegurar unos ingresos a los agricultores de mayor edad que decidan cesar la actividad agraria.

- Fomentar la sustitución de esos agricultores de mayor edad, cuando sea necesario, por otros que puedan mejorar la viabilidad económica de las explotaciones agrarias que queden libres.
- Dedicar tierras de interés agrario a usos no agrarios cuando el ejercicio de la agricultura en ellas no pueda tener lugar en condiciones de viabilidad económica satisfactorias.

El régimen de prejubilación ofrece la posibilidad de conceder la jubilación anticipada a los agricultores y trabajadores agrarios con la contrapartida de una prima de cese de actividad y una cantidad anual.

Se establecen diferentes ayudas según que el que cesa en la actividad sea:

- Cesionario: agricultor que cesa definitivamente toda actividad agraria con fines comerciales.
- Trabajadores agrarios: miembros de la familia que ayuden al agricultor y trabajadores asalariados presentes en la explotación del cesionario antes de la jubilación anticipada de este, que cesen definitivamente toda actividad agraria.

En el Reglamento (CEE) nº 2079/92 se establecía que las ayudas a la jubilación anticipada concedidas a los cesionistas podían adoptar las formas siguientes:

- Una prima por cese de actividad.
- Una indemnización anual no vinculada a la superficie de las tierras cedidas.
- Una prima anual por hectárea de tierras cedidas.
- Un complemento de jubilación, cuando el importe fijado por el régimen nacional de jubilación fuera demasiado bajo como incentivo para el cese de la actividad agraria.

Respecto a las ayudas a la jubilación anticipada concedidas a los trabajadores agrarios, el Reglamento (CEE) nº 2079/92 establecía que podían adoptar las formas siguientes:

- Una prima por cese de actividad.
- Una indemnización anual.

Además se contemplaba otra ayuda cuyo objetivo principal era la puesta en marcha de servicios y redes que se encargasen de organizar la transmisión y ampliación de las explotaciones agrarias y la reasignación de tierras a usos no agrarios, garantizando al mismo tiempo una utilización racional del espacio rural, el destino de esta ayuda era una contribución destinada a sufragar los gastos de funcionamiento.

El Reglamento (CE) nº 1257/99 define con más precisión los términos de cesionario y trabajador agrario según se expone a continuación:

- Cesionario: agricultor de más de 55 años que no haya alcanzado aún la edad de la jubilación y que decida abandonar definitivamente toda actividad agraria con fines comerciales tras un periodo mínimo de diez años de actividad agrícola anterior al cese.

- Trabajadores agrarios: persona de más de 55 años que aún no tenga la edad de jubilación, afiliado a la seguridad social y que haya dedicado al menos la mitad de su jornada a la actividad agrícola durante los cinco años anteriores al cese, habiendo desarrollado su trabajo en la explotación del cesionista al menos durante un periodo mínimo equivalente a dos años dentro de los cuatro anteriores a su cese.

En el Reglamento (CE) nº 1257/99 se establece que los agricultores cesionistas pueden recibir hasta 15.000 euros al año (150.000 euros en total como máximo) hasta los 75 años. En caso de que reciban ya una pensión de jubilación de un Estado miembro, la ayuda pasa a convertirse en complemento de jubilación. En el caso de los trabajadores agrarios, la ayuda puede alcanzar los 3.500 euros al año (35.000 en total como máximo) hasta la edad normal de la jubilación.

3.-APLICACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIOESTRUCTURAL COMUNITARIA

En el presente capítulo se trata la aplicación de los instrumentos de la Política Socioestructural de la UE descritos anteriormente. Para ello, se hace referencia a los distintos ámbitos de aplicación de dichas políticas (comunitario, nacional y autonómico), si bien se hará especial hincapié en la aplicación de estas medidas en Andalucía en el periodo 1.994-99. Aunque el periodo de estudio del documento se extiende a los años 1.996-2.000, en el caso de la aplicación de la Política Socioestructural, dada su complejidad, se ha considerado más conveniente analizarla durante el periodo 1.994-99 que corresponde a un periodo de programación completo de la UE.

En primer lugar se presentan los datos relativos a la financiación de la Política Socioestructural comunitaria considerando las previsiones presupuestarias y el grado de ejecución de los distintos fondos que la conforman en el periodo de estudio. A continuación se hace un repaso detallado de la aplicación de los instrumentos de intervención de esta política. En este apartado se presentan los datos de programación y ejecución financiera del Marco Comunitario de Apoyo, los diferentes Programas Operativos (tanto de carácter regional como plurirregional) y las Iniciativas Comunitarias (especialmente LEADER II y LEADER +), que han tenido incidencia en Andalucía, así como los resultados de la aplicación de estas medidas, caso de ser cuantificables.

3.1.-FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIOESTRUCTURAL COMUNITARIA

3.1.1.-Período 1.994-99

3.1.1.1.-Previsiones financieras

El presupuesto de la Comunidad aprobado por el Consejo Europeo de Edimburgo de diciembre de 1.992 fija la dotación total de los fondos estructurales para el período 1.994-99, tal y como se muestra en la **Tabla 6-6**. Se observa la gran importancia de la Política Agraria Común relativa a la regulación de precios y mercados (financiada por el FEOGA-G), que representa el 50% del total del presupuesto. Sin embargo, su importancia va disminuyendo hasta situarse en 1.999 en 38.389 millones de ecus (45%). La importancia relativa de las medidas estructurales (FEOGA-O, FEDER y FSE), por su parte, ha aumentado desde el 30% hasta el 35% en 1.999 sobre todo el presupuesto total de la UE. La diferencia entre la cuantía de los fondos destinados a las medidas estructurales y los destinados a las medidas de regulación de mercados, sería todavía menor si se tuviera en cuenta que las medidas de acompañamiento, de carácter estructural, se financian con cargo al FEOGA-Garantía.

Tabla 6-6: Presupuesto de la Comunidad: distribución anual indicativa (créditos asignados por el Consejo Europeo de Edimburgo, en millones de ecus, a precios de 1.992).

	1.993		1.994		1.995		1.996		1.997		1.998		1.999	
	Millones de ecus	%												
Política Agraria Común	35.230	50,9	35.095	50,2	35.722	49,3	36.364	48,3	37.023	46,3	37.697	46,6	38.389	45,7
Medidas estructurales	21.277	30,8	21.885	31,3	23.480	32,4	24.990	33,2	26.526	33,2	28.240	34,9	30.000	35,7
Fondos estructurales	19.777	28,6	20.135	28,8	21.480	29,6	22.740	30,2	24.026	30,0	25.690	31,7	27.400	32,6
Fondo de Cohesión	1.500	2,2	1.750	2,5	2.000	2,8	2.250	3,0	2.500	3,1	2.550	3,1	2.600	3,1
Políticas internas	3.940	5,7	4.084	5,8	4.323	6,0	4.520	6,0	4.710	5,9	4.910	6,1	5.100	6,1
Actuaciones exteriores	3.950	5,7	4.000	5,7	4.280	5,9	4.560	6,1	3.830	4,8	5.180	6,4	5.600	6,7
Administración	3.280	4,7	3.380	4,8	3.580	4,9	3.690	4,9	6.800	8,5	3.850	4,8	3.900	4,6
Reservas	1.500	2,2	1.500	2,1	1.100	1,5	1.100	1,5	1.100	1,4	1.100	1,4	1.100	1,3
Total	69.177	100	69.944	100	72.485	100	75.224	100	79.989	100	80.977	100	84.089	100

Fuente: Comisión Europea.

La importancia de las medidas estructurales en el contexto de la UE sitúa a la Política Regional (o de cohesión económica y social) como la segunda política comunitaria si atendemos al volumen de recursos financieros que se le dedican.

Para el período 1.994-99 la cuantía de los Fondos Estructurales ascendió a 141.471 millones de ecus (precios de 1.992), de los cuales un 68% se destinó a financiar acciones encuadradas en el Marco Comunitario de Apoyo para la consecución del Objetivo 1, mientras que se reservó un 7,5% para las iniciativas comunitarias. En el análisis por países, podemos observar que son los del Sur de Europa (Grecia, España, Italia y Portugal) los que mayores porcentajes de ayuda total recibieron de los Fondos Estructurales y que también en este caso, las dotaciones mayores se destinaron a las zonas Objetivo 1 de cada uno de los países. España fue el mayor receptor de Fondos recibiendo 32.610 millones de ecus (24% del total).

Tabla 6-7: Fondos Estructurales: programación 1.994-99 (millones de ecus).

	Marco Comunitario de Apoyo					Iniciativas comunitarias	Total
	Objetivo 1	Objetivo 2	Objetivos 3 y 4	Objetivo 5a	Objetivo 5b		
Belgica	730	160	465	191,5	77	177,9	1.821,4
Dinamarca		56	301	262,5	54	86,6	760,1
Alemania	13.640	733	1942	1.133,8	1.227	1.264,6	19.940,4
Grecia	13.980					990	14.970
España	26.300	1.130	1.843	431,6	664	2.241,5	32.610,1
Francia	2190	1765	3203	1.912,7	2.238	1.231,8	12.540,5
Irlanda	5620					374,4	5.994,4
Italia	14.860	684	1715	798,6	901	1.504,9	20.463,5
Luxemburgo		7	23	40	6	5,9	81,9
Holanda	150	300	1079	159,2	150	211,9	2.050,1
Portugal	13.980					1.232,6	15.212,6
Reino Unido	2.360	2.142	3.377	439,3	817	814,3	9.949,6
TOTAL	93.810	6.977	13.948	5.369,2	6.134	10.136,4	136.374,6
Austria	184			1.439			
Finlandia	511			1.193			
Suecia	230			1.190			

(1) La programación del Objetivo 2 consta de una fase 1.994-96 y de otra fase 1.997-99, cuya dotación se distribuye posteriormente.

(2) Estos importes incluyen, a 30/7/94, los presupuestos de 9 de las 14 iniciativas comunitarias.

(3) La diferencia entre este total y los 141.471 millones de ecus de la dotación de los Fondos Estructurales queda explicada en las notas (1) y (2) y por el hecho de que tabla no incluye las medidas innovadoras.

(4) Tampoco se incluye el Objetivo 6, ya que éste se establece en 1.995 coincidiendo con la firma del acta de adhesión de Austria, Suecia y Finlandia, es decir, con posterioridad a la redacción de estos presupuestos.

Fuente: Comisión Europea.

En la **Tabla 6-8** se presenta la aportación total de los Fondos Estructurales según lo establecido en el Marco Comunitario de Apoyo para las regiones españolas Objetivo 1 durante el periodo 1.994-99, así como la financiación estatal y privada prevista.

Tabla 6-8. Gasto público de la política estructural de Objetivo 1 (MCA) en España.

	Total (millones de ecus)	Porcentaje sobre el coste total
Fondos Estructurales	26.299	53,7%
FEDER	15.944	32,6%
FSE	6.047	12,4%
FEOGA-O	3313	6,8%
IFOP	995	2,0%
F. Públicos Nacionales	12.751,33	26,0%
Fondos Privados	9.853,42	20,2%
Costes Totales	48.904,75	100,0%

Fuente: Comisión Europea

Según la programación para el periodo 1.994-99 establecida en el Marco Comunitario de Apoyo, Andalucía es una de las regiones del Objetivo 1 que recibe un mayor volumen de fondos dentro del contexto europeo, con 2.421 millones de ecus. Además es la Comunidad Autónoma española que más ayuda financiera recibe de los Fondos Estructurales.

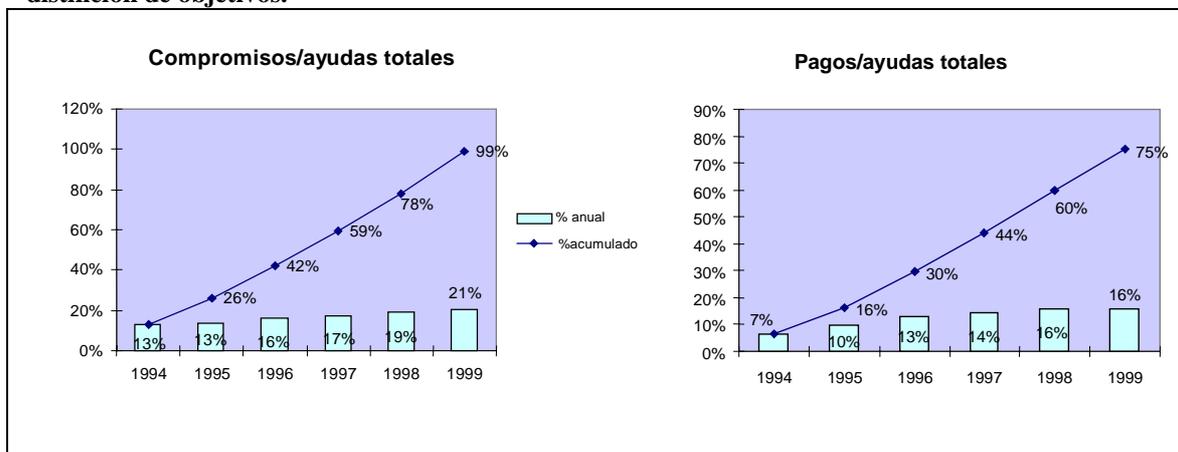
Para este mismo periodo (1.994-99), los recursos asignados a España para este objetivo se elevan a 664 millones de ecus (414,6 millones de ecus de FEOGA - Orientación , 158,6 del FEDER y 90,8 del FSE).

3.1.1.2.-Grado de ejecución financiera

Desde 1.994, la ejecución de los programas financiados por los Fondos Estructurales se ha desarrollado con una continuidad y regularidad cada vez mayores, según la Comisión Europea. A finales de 1.999 se habían comprometido el 99% de los fondos y se habían efectuado pagos correspondientes al 75% de los Fondos Estructurales comunitarios programados.

La aplicación de los programas europeos bajo Objetivo 1 ha registrado un nivel de ejecución mayor que el de otros objetivos, llegando en 1.999 a las cifras mencionadas. El Objetivo 5a registró valores más bajos.

Gráfico 6-7. Compromisos y pagos relativos a los Fondos Estructurales en el periodo 1.994-99, sin distinción de objetivos.



Fuente: Comisión Europea.

Los Estados miembros que presentan un mayor nivel de ejecución de los fondos estructurales y de cohesión son los países menos prósperos de la Unión: España, Portugal, Irlanda y Grecia. Así España ha recibido a final de 1.999 un total de 33.185 millones de euros.

Tabla 6-9. Ejecución de los Fondos Estructurales en el período 1.994-99 sin distinción de objetivos (millones de euros).

	Total	FEDER	FSE	FEOGA	IFOP
Bélgica	1.888,99	866,69	738,28	256,96	27,05
Dinamarca	753,85	121,95	350,21	148,71	132,98
Alemania	20.396,73	8.712,25	7.033,23	4.500,08	151,16
Grecia	14.530,91	9.886,72	2.564,67	1.944,41	135,10
España	33.185,87	18.853,83	8.853,81	4.316,38	1.161,85
Francia	13.859,21	5.613,21	4.788,70	3.234,59	222,71
Irlanda	5.826,15	2.680,22	2.038,81	1.058,35	48,77
Italia	20.856,34	11.803,03	4.981,48	3.737,64	334,19
Luxemburgo	86,52	15,46	27,54	42,39	1,13
Países Bajos	2.248,61	612,98	1.415,96	162,44	57,23
Austria	1.566,53	373,28	556,57	634,57	2,10
Portugal	14.590,00	9.078,92	3.281,52	2.024,29	205,27
Finlandia	1.638,49	444,94	543,61	621,58	28,36
Suecia	1.341,33	372,38	688,58	234,17	46,21
Reino Unido	11.828,61	5.582,49	5.547,82	591,71	106,60
Total	144.598,14	75.018,36	43.410,79	23.508,27	2.660,71

Fuente: Comisión Europea.

3.1.2.-Período 2.000-06.

3.1.2.1.-Previsiones financieras

Para la consecución de los objetivos 1, 2 y 3 en el período 2.000-06 el esfuerzo presupuestario programado es de 213.010 millones de euros (30.430 millones de euros de media anual), de los que 195.000 millones corresponden a Fondos Estructurales y 18.000 millones a Fondo de Cohesión. Según lo previsto, la dotación de los Fondos Estructurales irá decreciendo anualmente a lo largo de este periodo, tanto en su valor absoluto como en términos relativos. Por el contrario, se produce un ligero incremento de los gastos dedicados a agricultura, al menos en términos relativos, con lo que se aproximan de nuevo al 50% del gasto total de la UE. Por otro lado, el presupuesto prevé un valor promedio de 4.300 millones de euros para las medidas complementarias de desarrollo rural, que pueden ser consideradas medidas de carácter estructural, financiadas por el FEOGA-Garantía.

Tabla 6-10: Perspectivas financieras para la Unión Europea durante el periodo 2.000-06 (precios 1.999).

	2.000		2.001		2.002		2.003		2.004		2.005		2.006	
	Mill. euros	%												
1. Agricultura	40.920	44,5	42.800	45,8	43.900	46,8	43.770	47,1	42.760	46,8	41.930	46,2	41.660	46,2
Gasto PAC	36.620	39,8	38.480	41,2	39.570	42,2	39.430	42,4	38.410	42,0	37.570	41,4	37.290	41,3
Medidas de desarrollo rural y complementarias	4.300	4,7	4.320	4,6	4.330	4,6	4.340	4,7	4.350	4,8	4.360	4,8	4.370	4,8
2. Intervenciones estructurales	32.045	34,8	31.455	33,7	30.865	32,9	30.285	32,6	29.595	32,4	29.595	32,6	29.170	32,3
Fondos Estructurales	29.430	32,0	28.840	30,9	28.250	30,1	27.670	29,8	27.080	29,6	27.080	29,8	26.660	29,5
Fondo de Cohesión	2.615	2,8	2.615	2,8	2.615	2,8	2.615	2,8	2.515	2,7	2.515	2,8	2.510	2,8
3. Políticas internas	5.900	6,4	5.950	6,4	6.000	6,4	6.050	6,5	6.100	6,7	6.150	6,8	6.200	6,9
4. Acción exterior	4.550	4,9	4.560	4,9	4.570	4,9	4.580	4,9	4.590	5,0	4.600	5,1	4.610	5,1
Otras acciones (1)	8.580	9,3	8.620	9,2	8.470	9,0	8.320	8,9	8.420	9,2	8.520	9,4	8.620	9,6
Total	91.995	100	93.385	100	93.805	100	93.005	100	91.465	100	90.795	100	90.260	100

(1) Incluye las partidas 5, 6 y 7, Administración, Reservas y Ayuda de preadhesión.
Fuente: Comisión Europea.

Con el reparto de los Fondos Estructurales entre los objetivos se pretende conseguir una concentración significativa de éstos en favor de las regiones más desfavorecidas (Objetivo 1), tal y como puede apreciarse en la **Tabla 6-11**.

Tabla 6-11: Reparto de los recursos presupuestarios entre los diferentes tipos de intervenciones para el período 2.000-06.

	Asignaciones (millones de euros)	Porcentaje del Presupuesto de Fondos Estructurales
Marco Comunitario de Apoyo		
Objetivo 1	135.900	69,70%
Objetivo 2	22.500	11,54%
Objetivo 3	24.050	12,33%
Pesca (excepto Objetivo 1)	1.110	0,57%
Iniciativas comunitarias	Total iniciativas comunitarias	5,35%
	INTERREG	2,50%
	EQUAL	1,46%
	LEADER +	1,03%
	URBAN	0,36%
Medidas innovadoras y de asistencia técnica	1.000	0,51%
Total	195.000	100%

Fuente: Comisión Europea.

En lo referente al reparto de los Fondos Estructurales entre los Estados miembros para el período 2.000-06 (**Tabla 6-12**), España es el Estado que mayor cuantía presupuestaria recibe: un total de 43.087 millones de euros, lo que representa, en términos relativos, una cifra similar a la del periodo anterior (un 23% del total).

Tabla 6-12: Reparto de los Fondos Estructurales por Estados miembros y por objetivos para el periodo 2.000-06 (millones de euros a precios de 1.999).

Estado miembro	Objetivo 1	Apoyo transitorio ex -Objetivo 1	Objetivo 2	Apoyo transitorio ex -Objetivo 2 y 5b	Objetivo 3	Instrumentos de la pesca (fuera de Objetivo 1) Apoyo transitorio ex -Objetivo 3	Total
Bélgica	0	625	368	65	737	34	1.829
Dinamarca	0	0	156	27	365	197	745
Alemania	19.229	729	2.984	526	4.581	107	28.156
Grecia	20.961	0	0	0	0	0	20.961
España	37.744	352	2.553	98	2.140	200	43.087
Francia	3.254	551	5.437	613	4.540	225	14.620
Irlanda ¹	1.315	1.773	0	0	0	0	3.088
Italia	21.935	187	2.145	377	3.744	96	28.484
Luxemburgo	0	0	34	6	38	0	78
Países Bajos	0	123	676	119	1.686	31	2.635
Austria	261	0	578	102	528	4	4.173
Portugal	16.124	2.905	0	0	0	0	19.029
Finlandia	913	0	459	60	403	31	1.836
Suecia ²	722	0	354	52	720	60	1.908
Reino Unido ¹	5.085	1.166	3.989	706	4.568	121	15.635

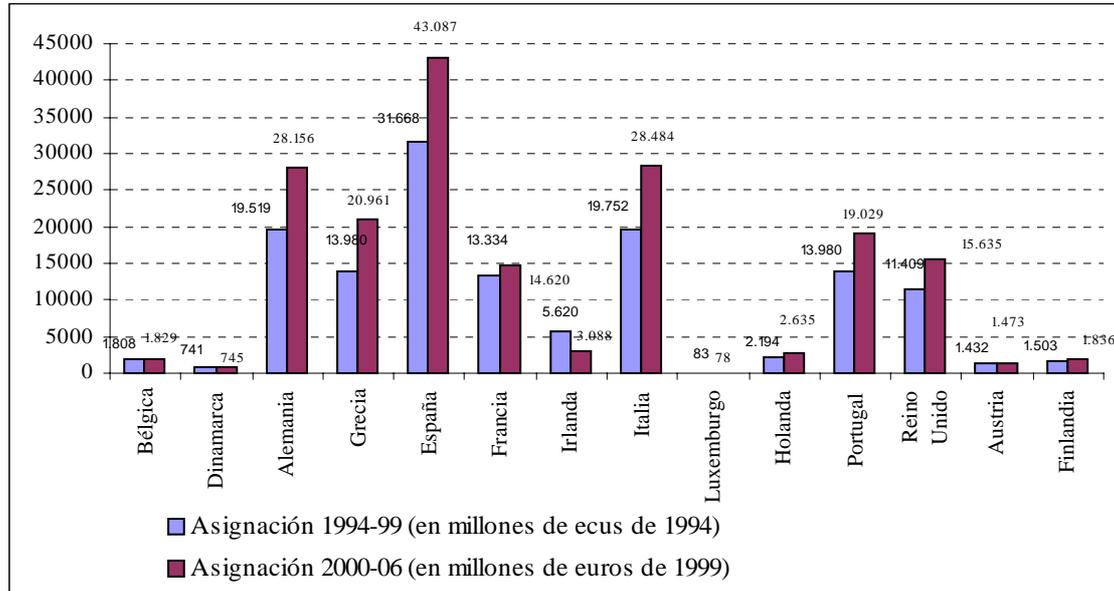
¹ Includido PEACE (2.000-2.004).

² Includido el Programa especial para las zonas costeras suecas.

Fuente: Fondos Estructurales 2.000-06. Consejería de Trabajo e Industria. Junta de Andalucía.

En el **Gráfico 6-8** se muestra la evolución de las asignaciones financieras de los Fondos Estructurales (excluidas las Iniciativas Comunitarias y las Medidas de Asistencia Técnica).

Gráfico 6-8: Evolución de las asignaciones financieras de los Fondos Estructurales (excluidas las Iniciativas Comunitarias y las Medidas de Asistencia Técnica).



Fuente: Fondos Estructurales 2.000-06. Consejería de Trabajo e Industria. Junta de Andalucía.

El conjunto de las regiones españolas del Objetivo 1, recibe un apoyo mayor de la UE que en el periodo anterior. Entre 2.000 y 2.006 este apoyo se cifra en 37.744 millones de euros, lo que supone un 29,5% de la partida presupuestaria destinada al Objetivo 1 en toda la UE. De hecho, el 28% de la población europea acogida al Objetivo 1, reside en las regiones españolas (23 millones de habitantes).

3.2.-MARCO COMUNITARIO DE APOYO

Como ya se ha indicado anteriormente, el Marco Comunitario de Apoyo (MCA) se divide en dos submarcos: uno plurirregional y otro regional. El primero se refiere a las actuaciones de la Administración Central del Estado que inciden sobre la región, y el segundo a las que son competencia exclusiva de la propia Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo expuesto en el capítulo anterior, el Marco Comunitario de Apoyo se articula en ejes prioritarios de actuación.

3.2.1.-Periodo 1.994-99

Entre los ejes prioritarios del MCA del periodo 1.994-99 referentes al desarrollo del medio rural, los Ejes 2 (Desarrollo del tejido económico) y 8 (Asistencia técnica), por su carácter multiterritorial, se insertan en el Marco Comunitario de Apoyo plurirregional.

El Eje 2 se refiere al Desarrollo del Tejido Económico, y se compone a su vez de dos subejos: 2.1.a. Industria agroalimentaria y medidas estructurales agrícolas y 2.2. Desarrollo Local. La aplicación del Eje 2.1.a incluye las intervenciones del Objetivo

horizontal 5a⁴⁰, para lo que se formuló el Programa Operativo plurirregional Industrias Agroalimentarias y Medidas Estructurales Agrarias.

Por su parte, las actuaciones relativas al Eje 2.2 (Desarrollo Local) se canalizaron a través del Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de las Zonas Rurales (PRODER), de aplicación en las regiones Objetivo 1 y elaborado por la administración española.

El Eje 4, relativo a Agricultura y Desarrollo Rural, ha sido abordado desde el Marco Comunitario de Apoyo regional a través de 10 Programas Operativos regionales (uno para cada Comunidad Autónoma Objetivo 1), en virtud de lo cual, Andalucía ha contado en este periodo con un Programa Operativo Regional de Agricultura y Desarrollo Rural específico.

Cuadro 6-8: Ejes, Programas y medidas en Andalucía.

EJES	PROGRAMAS	SUBPROGRAMAS	MEDIDAS
2.1.a Industria Agroalimentaria y Medidas Estructurales	I Programa Operativo plurirregional que incluye las intervenciones del Objetivo 5a	I Mejora de la eficacia de las estructuras agrarias	1. Inversiones en explotaciones agrarias. 2. Primera instalación de agricultores jóvenes. 3. Contabilidad, agrupaciones y formación. 4. Inversiones colectivas. 5. Indemnización compensatoria
		II Agrupaciones de productores	
		III Mejora en la transformación y comercialización de productos agrícolas:	
2.2. Desarrollo Local	I Programa Operativo plurirregional y plurifondo (PRODER)		1 y 2. Valorización del patrimonio rural. 3 y 4. Fomento de las inversiones turísticas. 5. PYMEs, artesanía y servicios. 6. Servicios a las empresas. 7. Revalorización del potencial productivo. 8. Mejora extensión agraria y forestal.
4. Agricultura y Desarrollo Rural	10 Programas Operativos Regionales (POR Andalucía)	I Mejora de las condiciones de la producción agraria y del hábitat rural	1. Caminos rurales e infraestructuras; 2. Modernización de regadíos; 3. Transformación en regadíos; 4. Ordenación y uso de vías pecuarias; 5. Concentración parcelaria 6. Obras y mejoras en fincas públicas para asentamientos
		II Protección y conservación de recursos naturales	1. Lucha contra la erosión y desertificación; 2. Protección y mejora de la cubierta vegetal y conservación de la biodiversidad; 3. Desarrollo y aprovechamiento de bosques en zonas rurales.
		III Reconversión, mejora de la calidad y diversificación de la actividad agraria	1. Selección y reproducción animal; 2. Mejora integral sanidad animal; 3. Prevención y lucha contra agentes nocivos para cultivos; 4. Mejora de sectores agrícolas y ganaderos; 5. Mejora de la calidad en Denominaciones de Origen y Específicas; 6. Fomento asociacionismo para favorecer la comercialización; 7. Apoyo PYMEs Agroalimentarias; 8. Construcción y equipamiento de OCAs; 9. Divulgación y transferencia tecnológica; 10. Proyectos de Investigación y Desarrollo
8. Asistencia técnica	I Programa Operativo plurirregional		1. Evaluación. 2. Información y Publicidad. 3. Gestión y Control. 4. Documentación e informatización. 5. Estudios.

⁴⁰ Objetivo 5a: Adaptación de las estructuras agrícolas en el marco de la reforma de la PAC.

En España, el Marco Comunitario de Apoyo plurirregional para el periodo 1.994-99 contó con un apoyo financiero de 17.421 millones de ecus, de los cuales 1.233,8 millones de ecus procedían del FEOGA-O. De esta asignación del FEOGA-O, a Andalucía le correspondieron 226,98 millones de ecus para financiar las acciones del Eje 2.1.a. Por su parte, el Eje 2.2 estaba dotado inicialmente con 19,41 millones de ecus. Este eje, relativo al desarrollo local, se encontraba regionalizado aunque también pertenece al Marco Comunitario de Apoyo plurirregional.

El Submarco Comunitario de Apoyo regional en Andalucía contó con un total de 2.421 millones de ecus. El FEOGA-O contribuyó con 384,32 millones de ecus dirigidos al Eje 4.

Tabla 6-13: Aportación del FEOGA-O al Marco Comunitario de Apoyo en España y Andalucía. Periodo 1.994-99 (millones de ecus).

Ejes	España	Andalucía		
		Regional	Plurirregional	Total
4. Agricultura y Desarrollo Rural	1.980	384,32 ¹		384,32
2.1.a. Objetivo 5a	1.220		226,98	226,98
2.2. Desarrollo local	100	19,41		19,41
8. Asistencia técnica	13,8			
Total	3.313,8	403,73	226,98	630,71

¹De esta cuantía se traspasa al eje 2.2 la cantidad de 42,29 millones de ecus quedando 342,03 millones de ecus.
Fuente: Comisión Europea.

Tabla 6-14: Dotación presupuestaria e inversión prevista de Ejes, Programas y Subprogramas en Andalucía.

EJES	PROGRAMAS	SUBPROGRAMAS	Dotación con Fondos Estructurales en Andalucía			Inversión prevista en Andalucía
			(millones de ecus)			
			FEDER	FEOGA-O	Total	
2.1 Industria Agroalimentaria y Medidas Estructurales¹	I Programa plurirregional que incluye las intervenciones del Objetivo 5a	I Mejora de la eficacia de las estructuras agrarias		88,5	88,5	
		II Agrupaciones de productores		3,9	3,9	
		III Mejora en la transformación y comercialización de productos agrícolas		134,5	134,5	
		Total Fondos:		226,9	226,9	
2.2 Desarrollo Local	I Programa plurirregional y plurifondo (PRODER)		20,5	52	72,5	162
4. Agricultura y Desarrollo Rural	10 Programas Operativos Regionales (POR Andalucía)	I Mejora de las condiciones de la producción agraria y del hábitat rural		167,22	167,22	250,22
		II Protección y conservación de recursos naturales		77,82	77,82	137,36
		III Reconversión, mejora de la calidad y diversificación de la actividad agraria		96,99	96,99	187,76
		Total Fondos:		342,03	342,03	575,34
8. Asistencia Técnica²	I Programa plurirregional			0,24	0,24	0,32

¹ Se ha tenido en cuenta que Andalucía participa de las dotaciones nacionales de la siguiente forma: 19,81% del Subprograma I dotado con 350 millones de ecus; 5,5% de la ICM del Subprograma I dotada con 350 millones de ecus; 19,49% del Subprograma II (30 millones de ecus); y 26,9% del Subprograma III (500 millones de ecus).

² Dado el carácter plurirregional de este programa, único para todas las regiones Objetivo 1, se presentan para Andalucía las cantidades que corresponden a los proyectos realmente ejecutados en esta Comunidad Autónoma durante el periodo 1.995-99.
Fuente: Elaboración propia.

3.2.2.-Periodo 2.000-06

En la **Tabla 6-15** se muestra la dotación presupuestaria del MCA (2.000-06) para las regiones españolas Objetivo 1 por ejes prioritarios y en la **Tabla 6-16** se presenta la distribución regional por ejes de la financiación comunitaria.

Como se observa en la **Tabla 6-16** la Comunidad con mayor financiación comunitaria es Andalucía, correspondiéndole un total de 11.951,7 millones de euros, es decir, el 30% del total destinado a las regiones españolas Objetivo 1.

Tabla 6-15: Dotación presupuestaria del MCA (2.000-06) para las regiones españolas Objetivo 1 por ejes prioritarios (miles de euros).

Eje prioritario	Coste Total	Gasto Público Total	Participación Pública										Inversión Privada	Fondo de Cohesión	Préstamos BEI
			Comunitaria					Nacional							
			Total	FEDER	FSE	FEOGA-O	IFOP	Total	Central	Regional	Local	Otros			
	1=2+13	2=3+8	3	4	5	6	7	8=9 a 12	9	10	11	12	13	14	15
Eje 1	20.991.400	7.121.600	4.983.000	3.392.400	460.100	895.800	234.700	2.138.600	1.181.400	887.100		70.100	13.869.800		1.375.400
Eje 2	9.043.700	4.433.900	3.117.700	2.691.900	425.800			1.316.200	908.800	385.900		21.500	4.609.800		579.000
Eje 3	10.200.700	9.042.400	6.378.600	5.356.800		1.021.800		2.663.800	1.895.300	733.000	35.500		1.158.300	3.264.200	
Eje 4	10.960.000	10.922.900	7.395.400	813.100	6.582.300			3.527.500	1.915.700	1.594.000		17.800	37.100		
Eje 5	7.492.000	5.743.400	4.012.500	2.710.900	1.301.600			1.730.900	837.600	502.100	390.400	800	1.748.600		579.900
Eje 6	16.154.400	14.802.200	9.079.200	9.079.200				5.723.000	4.446.900	1.268.900		7.200	1.352.200	3.264.200	5.182.000
Eje 7	7.252.300	4.859.400	3.143.200	73.600		3.069.600		1.716.200	1.257.300	458.900			2.392.900		
Eje 8	2.406.100	1.599.400	1.245.300				1.245.300	354.100	241.000	110.000		3.100	806.700		
Eje 9	253.200	251.200	193.100	60.800	73.700	34.000	24.600	58.100	25.600	29.900	1.600	1.000	2.000		
Total	84.753.800	58.776.400	39.548.000	24.178.700	8.843.500	5.021.200	1.504.600	19.228.400	12.709.600	5.969.800	427.500	121.500	25.977.400	6.528.400	7.716.300

La inversión privada asociada a cada Fondo es una mera estimación que se incorpora a título exclusivamente indicativo.

Fuente: Comisión Europea.

Tabla 6-16: Distribución regional por ejes de la financiación comunitaria (millones de euros corrientes excluida la reserva de eficacia).

Ejes	Total	Andalucía	Canarias	Castilla- La Mancha	Castilla y León	Comunidad Valenciana	Extremadura	Galicia	Asturias	Murcia	Ceuta	Melilla	Cantabria (ayuda transitoria)
Eje 1	4.982,9	1.515,3	282,9	513,3	453,0	679,1	353,5	696,6	199,7	230,1	7,5	13,7	38,2
Eje 2	3.117,8	925,9	204,8	209,2	348,3	507,5	262,9	372,6	124,5	140,2	1,7	2,2	18,0
Eje 3	6.378,8	2.199,7	365,0	511,1	547,3	880,2	503,6	598,6	259,2	440,5	7,8	11,0	54,8
Eje 4	7.395,4	2.351,3	423,1	599,1	838,1	932,5	665,7	856,3	284,6	292,6	30,5	36,9	84,7
Eje 5	4.013,1	1.111,7	276,9	251,2	526,3	447,7	359,1	470,1	202,5	206,0	54,9	33,7	73,0
Eje 6	9.079,2	2.800,9	786,9	690,0	1.216,5	631,4	649,6	1.414,8	569,3	258,0	3,9	12,1	45,8
Eje 7	3.143,1	648,2	129,8	343,1	741,9	220,2	286,6	484,4	158,0	90,6	0,0	0,0	40,3
Eje 8	1.245,2	324,9	258,9	2,3	4,4	75,9	5,2	493,3	37,4	18,9	10,6	7,0	6,4
Eje 9	192,9	73,8	15,1	15,6	26,4	14,3	9,4	21,1	6,6	8,1	0,8	0,9	0,8
Total	39.548,7	11.951,7	2.743,4	3.134,9	4.702,3	4.388,8	3.095,7	5.407,8	1.841,8	1.685,0	117,7	117,6	362,0

La inversión privada asociada a cada Fondo es una mera estimación que se incorpora a título exclusivamente indicativo.

Fuente: Comisión Europea.

3.3.-PROGRAMAS OPERATIVOS

En este apartado se va a realizar un repaso de los Programas Operativos que han tenido mayor relevancia en Andalucía durante el periodo de programación 1.994-99. El periodo de programación 2.000-06, al estar en sus inicios, no se va a tratar, ya que aún no se dispone de la información necesaria para ello.

3.3.1.-Programas Operativos con incidencia en Andalucía en el periodo 1.994-99

3.3.1.1.-Programa Operativo “Industrias Agroalimentarias y Medidas Estructurales Agrarias”

Este Programa Operativo de carácter plurirregional en España cuenta con tres subprogramas:

- Subprograma I: Mejora de las estructuras de las explotaciones agrarias.
- Subprograma II: Promoción de las agrupaciones de productores.
- Subprograma III: Mejora de las condiciones de transformación y de comercialización de los productos agrícolas y silvícolas.

En la **Tabla 6-17** se presenta la ejecución financiera de este Programa Operativo hasta 1.998.

Tabla 6-17: Ejecución financiera del Programa Operativo a nivel de España. Gasto subvencionable en millones de pesetas.

Subprogramas	Previsto 1.994-1999	Realizado 1.994	Realizado 1.995	Realizado 1.996	Realizado 1.997	Realizado 1.998	Total Realizado	%
Subprograma I	186.999	42.446	22.103	26.214	33.117	31.577	155.457	83
Subprograma II	8.406	1.983	2.435	3.113	0	875	8.406	100
Subprograma III	254.883	0	14.852	45.183	57.163	51.358	168.556	66
TOTAL	450.288	44.429	39.390	74.510	90.280	83.810	332.419	74

Nota 1: En los subprogramas I y II el gasto subvencionable se corresponde con el gasto público; en el subprograma III el gasto subvencionable es la inversión privada

Nota 2: En el subprograma II, el Estado ha realizado un gasto de 6.073,5 millones de pesetas, pero sólo son subvencionables 875 millones de pesetas, debido a la insuficiente dotación comunitaria en este subprograma II.

Fuente: Informe del tramo anual 1.998 del Programa Operativo Industrias Agroalimentarias y Medidas Estructurales Agrarias. MAPA

En el Subprograma I, sobre una previsión presupuestaria de 186.999 millones de pesetas en toda España, se han realizado acciones por un valor de 155.457 millones de pesetas, lo que equivale a un 83% de ejecución en los años 1.994-98. En 1.998 el Subprograma II ha cumplido los objetivos financieros previstos mientras que el Subprograma III es el que tiene un porcentaje de realización menor (66%). Con todo ello, este Programa Operativo en su conjunto ha presentado en el periodo 1.994-98 un grado de ejecución del 74%.

-Subprograma I. Mejora de las Estructuras de las explotaciones agrarias.

Este subprograma comprende cinco medidas:

- Ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias.
- Ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes, menores de 40 años.
- Ayudas a diversas acciones: introducción de la contabilidad; agrupaciones de ayuda mutua y gestión empresarial y cualificación y formación profesional.
- Ayudas a las inversiones colectivas en las zonas agrícolas desfavorecidas.
- Indemnización compensatoria, en determinadas zonas desfavorecidas (ICM).

Durante 1.998 este Subprograma tuvo en España un gasto de 31.577 millones de pesetas. De esta cantidad un 12,95% correspondió a Andalucía (4.090 millones de pesetas). Las Comunidades españolas de Castilla y León y Galicia se situaron por delante de Andalucía con un 25,85% y 18,77%, respectivamente, de los gastos totales en España.

A nivel nacional los indicadores establecidos para la realización de este Subprograma presentaron en el período 1.994-98 un avance considerable tanto desde el punto de vista financiero como físico. Las medidas 1 (planes de mejora de explotaciones) y 2 (jóvenes agricultores) son las que presentaron un mayor avance.

Tabla 6-18: Ejecución financiera y física del Subprograma I en España.

	Previsto 1.994-99	Total realizado 1.994-98	
Medida 1: Inversiones en explotaciones			
Número de planes de mejora	38.559	37.766	97,9%
Inversión global (millones de pesetas)	171.136	169.630	99,1%
Medida 2: Primera instalación			
Número de jóvenes instalados en explotaciones	21.334	17.555	82,3%
Inversión global (millones de pesetas)	64.000	74.610	116,6%
Medida 3: Agrupaciones/contabilidad			
Nº agricultores	35.100	26.765	76,3%
Medida 4: Inversiones colectivas			
Nº inversiones efectuadas	5.373	2.952	54,9%
Nº agricultores	53.730	17.725	33,0%
Inversión global (millones de pesetas)	21.440	10.531	49,1%
Medida 5: Indemnización compensatoria			
Nº agricultores	1.200.000	733.019	61,1%
Inversión global (millones de pesetas)	80.000	53.396	66,7%

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En la **Tabla 6-19** se presentan el número de expedientes y las cuantías de la inversión y de ayudas en Andalucía para el periodo 1.996-99.

Tabla 6-19: Ayudas a nivel regional por medidas.

	1.996(1)			1.997(2)			1.998(3)			1.999(3)		
	Nºexp.	Inversión	Total ayudas	Nºexp.	Inversión	Total ayudas	Nº exp.	Inversión	Total ayudas	Nº exp.	Inversión	Total ayudas
1. Planes de mejora	493	3.967,9	2.397,1	751	7.145,7	3.395,4	1.167	11.759,4	5.668,1	458	3.897,1	1.812,3
2. Primera Instalación	576	3.899,9	1.994,6	884	9.775,1	3.007,7	2.129	21.177,4	7.090,3	679	6.146,3	2.211,5
3. Contabilidad y Agrupaciones	44		24,0				151		7,1	53		12,5
4. Inversiones Colectivas										1	8,0	3,2
5.1 ICM básica				9.830		632,9	9.298		608,4	9.468		626,2
5.2. ICM complement.	1.633		113,8	2.115		143,0	-		-	2.155		148,0
Adquisición de tierras							21	195,62	45,2	29	275,3	73,1
Total Andalucía	2.746	7.868	4.530	13.580	16.921	7.179	12.766	33.132	13.419	12.843	10.327	4.887

(1) Real Decreto 1887/91.

(2) Real Decreto 1887/91 y 204/96.

(3) Real Decreto 204/96.

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca.

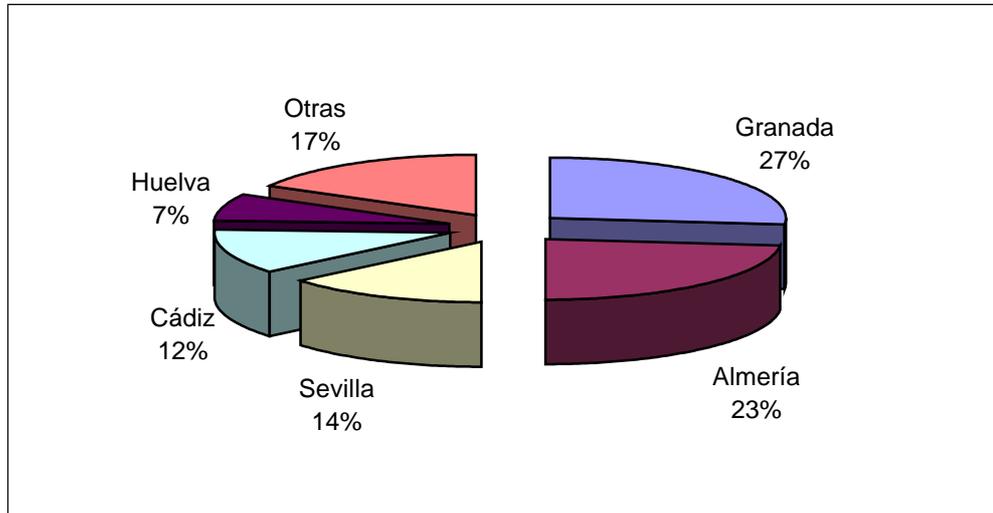
Las medidas con mayor cuantía de ayudas en Andalucía son los planes de mejora (medida 1) y primera instalación de jóvenes agricultores (medida 2). En el periodo 1.996-99 se ha destinado una media anual de 3.318 millones de pesetas a los planes de mejora y modernización de explotaciones y 3.575 millones de pesetas para primera instalación de agricultores jóvenes. Así, la medida 2 totaliza en 1.999 el 45% de las ayudas concedidas y, junto a la medida 1, suponen más del 80% de las ayudas de este subprograma. Las indemnizaciones compensatorias en zonas desfavorecidas o de montaña constituyen la siguiente medida en importancia. Son escasas las cuantías de ayudas distribuidas en concepto de medidas 3 y 4.

Dentro de este periodo 1.996-99, el mayor volumen de ayudas e inversión de este subprograma se concentró en 1.998, especialmente en las medidas 1 y 2.

La línea de ayuda de adquisición de tierras, no contemplada inicialmente en la formulación de este subprograma, fue posteriormente introducida como iniciativa nacional en el Real Decreto 204/96. Su aplicación en términos financieros es escasa aunque creciente (de 45 millones de pesetas en 1.994 se ha pasado a 73 millones en 1.999).

Como se observa en el **Gráfico 6-9**, las provincias de Almería, Granada y Sevilla son las que han percibido un mayor porcentaje de estas ayudas y en las que se han inducido inversiones superiores a este respecto.

Gráfico 6-9: Distribución provincial de la inversión inducida por las ayudas del Subprograma I (1999)



Nota: Se han considerado las cuatro primeras medidas: planes de mejora, primera instalación, contabilidad y agrupaciones e inversiones colectivas.

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca.

Medida 1. Ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias;

Esta medida, que tiene por objeto la mejora y modernización de las estructuras productivas de las explotaciones agrarias (auxiliando inversiones contempladas en Planes de Mejora anuales o plurianuales),⁴¹ afecta en la Unión Europea a unas 40.000 explotaciones anualmente.

En España la inversión media de los planes de mejora realizados en el año 1.998 fue de 6,2 millones de pesetas por explotación, que corresponde a una inversión total de 35.090 millones de pesetas realizada por 5.692 agricultores, de los cuales 945 son jóvenes menores de 40 años. Teniendo en cuenta las últimas modificaciones de esta medida, donde se ha aprobado un incremento de la dotación inicial para este programa, lo ejecutado supone un 99,1% respecto a la inversión global del período 1.994-99 y de un 98 % respecto al número total de planes de mejora a realizar en dicho período.

En Andalucía, un 70% de las explotaciones acogidas a esta línea de ayudas se encuentran en zonas desfavorecidas. Además, un 80% de los titulares beneficiarios son menores de 44 años. Los planes de mejora se han aplicado fundamentalmente en explotaciones de menos de 10 has (78%). La mitad de las explotaciones en las que se han desarrollado estos planes de mejora tienen orientación hortícola. Le sigue en importancia el olivar (8,9%). Las principales mejoras realizadas han consistido en la construcción de invernaderos (76%), seguida de la adquisición de material y equipos móviles (17%).

⁴¹ El porcentaje de subvención cuando se trata de bienes inmuebles puede alcanzar el 35 % del total de la inversión. Esta cuantía tiene un aumento del 10%, es decir, puede llegar al 45%, cuando la inversión se localice en las denominadas zonas desfavorecidas. Para otro tipo de inversiones, el porcentaje máximo de subvención es del 20% sobre la cuantía total de la inversión y en zonas desfavorecidas tiene un suplemento de 10 puntos sobre la cantidad antes prevista.

En el período 1.996-99 destaca 1.998 por ser el año con mayor número de expedientes de planes de mejora aprobados en Andalucía (1.167) lo que supuso una inversión de 11.759 millones de pesetas y unas ayudas de 5.668,1 millones de pesetas (48% de la inversión).

Medida 2. Ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes, menores de 40 años.

Mediante la aplicación de esta medida, a través de las ayudas de instalación, se pretende estimular el rejuvenecimiento del sector agrario y acelerar la incorporación al mismo de la juventud rural (menores de 40 años) como profesionales agrarios.⁴²

Teniendo en cuenta la Decisión de la UE por la que se ha aprobado un incremento sobre la dotación inicial de este programa, lo ejecutado en España en el período 1.994-98, significa una realización del 82,3% respecto al nuevo número total de jóvenes instalados previstos y del 117% en relación a la nueva inversión global a realizar por ellos.

En Andalucía, el 76% de los beneficiarios de estas ayudas se instalan en zonas desfavorecidas. Un 74% de las explotaciones acogidas a esta línea de ayudas son de menos de 10 has. Atendiendo al condicionante de las ayudas, el 100% de los agricultores son menores de 40 años, situándose la mayoría de los beneficiarios entre los 25 y 34 años.

Medida 3: Ayudas a diversas acciones: introducción de la contabilidad en las explotaciones; agrupaciones de ayuda mutua y gestión empresarial; y cualificación y formación profesional.

Esta medida se aplica con el fin de fomentar las siguientes acciones:

- a) Introducción de la contabilidad en las explotaciones agrarias cuyos titulares cumplen la condición de ser agricultores a título principal.
- b) Agrupaciones de Ayuda mutua entre explotaciones incluida la utilización de nuevas tecnologías y de prácticas para la protección y mejora del medio ambiente y la conservación del espacio natural; para la utilización más racional de los medios de producción agrarios; o para la explotación en común.
- c) Agrupaciones de servicios de sustitución.
- d) Agrupaciones de gestión empresarial de explotaciones.
- e) La cualificación y formación profesional de titulares de explotaciones familiares, trabajadores, dirigentes y gerentes de agrupaciones.

⁴² Las ayudas de instalación pueden ser las siguientes:

- Una prima de instalación con una cuantía máxima de 15.000 ecus, que podrá pagarse en cinco años como máximo. Se puede reemplazar esta prima por una bonificación de intereses;
- Una bonificación de intereses para los créditos solicitados por el joven cuya finalidad sea cubrir los gastos ocasionados por la instalación. Esta bonificación se realizará por un máximo de 15 años y la subvención equivalente resultante no deberá sobrepasar la cuantía de 15.000 ecus.

Esta medida ha sido escasamente aplicada en Andalucía. En 1.999 sólo se aprobaron 53 expedientes en Andalucía, lo que supuso un montante total de 12,5 millones de pesetas en ayudas.

Medida 4. Ayudas a inversiones colectivas en zonas agrícolas desfavorecidas.

La medida se dirige a apoyar la realización de inversiones colectivas para la producción de forrajes, para la mejora y equipamiento de los pastizales explotados en común, y, en las zonas de agricultura de montaña, para la construcción de puntos de suministro de agua, caminos de acceso inmediato a los pastizales, pastos de alta montaña y alojamientos para el ganado. Asimismo, han podido auxiliarse medidas hidráulicas agrícolas de pequeña envergadura, incluidas pequeñas obras de regadío, y la construcción o reparación de albergues indispensables para los movimientos estacionales del ganado.

En 1.998 se realizaron en España 294 inversiones colectivas, participando 1.780 agricultores. La inversión global en este año ascendió a 1.925 millones de pesetas. La previsión presupuestaria para la aplicación de esta medida en el periodo 1.994-99 asciende a 21.440 millones de pesetas. Con esta dotación se prevé la realización de 5.373 inversiones colectivas a realizar por 53.730 agricultores. Atendiendo a estas previsiones el grado de ejecución realizado en el período 1.994-98 asciende a un 55% (2.952 inversiones efectuadas), 33% (17.725 agricultores) y 48% (10.531 millones de pesetas de inversión) del total.

En Andalucía, en los últimos años del período 1.996-99 sólo se ha tramitado un expediente con la concesión de 3,2 millones de pesetas de ayudas, que ha supuesto una inversión total de 8 millones de pesetas.

Medida 5. Indemnización Compensatoria, en determinadas zonas desfavorecidas (ICM).

Esta medida, dirigida a compensar las rentas de los agricultores que tienen su explotación ubicada en determinadas zonas desfavorecidas, pretende fijar la población en estas zonas, evitando su despoblamiento. Es un instrumento de apoyo directo a las rentas agrarias, destinado además a compensar las desventajas naturales permanentes de dichas zonas⁴³.

En la UE las ayudas a los agricultores de las zonas desfavorecidas representan la mayor parte del gasto financiado por la Sección de Orientación del FEOGA dentro de las medidas del Objetivo 5a. Estas zonas, que incluyen zonas de montaña y otras zonas agrícolas desfavorecidas, abarcan 78 millones de hectáreas, es decir aproximadamente el 56% de toda la superficie agrícola de la UE. Las indemnizaciones compensatorias

⁴³ La cuantía de los módulos base utilizados en 1.998 para el cálculo de la indemnización por hectárea o UGM (unidad de ganadería mayor) han sido las siguientes: En zonas de montaña 9.318 pesetas; en zonas de despoblamiento 5.618 pesetas. En las zonas de influencia de Parques Nacionales las cuantías anteriores multiplicadas por dos. La normativa española, además de los requisitos que exige el Reglamento comunitario, establece que, para poder cobrar la indemnización compensatoria, el titular de la explotación debe ser agricultor a título principal y residente en la zona.

benefician en Europa a 1.100.000 explotaciones y suponen un presupuesto medio anual de 614 millones de euros.

Las zonas agrícolas desfavorecidas⁴⁴ son clasificadas en tres tipos:

- 1) Zonas de montaña.
- 2) Zonas de despoblamiento.
- 3) Zonas con limitaciones específicas en zonas rurales de influencia socioeconómica en Parques Naturales.

En la **Tabla 6-20** se detalla el número de municipios y las superficies que se beneficiaron de esta ayuda en 1.998 tanto en Andalucía como en España.

Tabla 6-20: Zonas desfavorecidas que perciben la Indemnización Compensatoria en Andalucía y España 1998.

		Andalucía	España
Superficie (miles de hectáreas) (1)		8.727	60.475
<i>Montaña</i>	Nº municipios	388	3.076
	Superficie (miles de hectáreas)	3.918	20.780
	% sobre (1)	44,9	41,2
<i>Despoblamiento</i>	Nº municipios	153	2.653
	Superficie (miles de hectáreas)	2.101	18.092
	% sobre (1)	24,1	35,6
Limitaciones específicas en zonas rurales de influencia en Parques	Nº municipios	2	4
	Superficie (miles de hectáreas)	118	169
	% sobre (1)	1,3	0,2
Total	Nº municipios	543	6.933
	Superficie (miles de hectáreas)	6.137	39.933
	% sobre (1)	70,3	77,3

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La aplicación de la indemnización compensatoria básica en Andalucía ha supuesto la concesión de ayudas anuales por un valor de 600 millones de pesetas, afectando unos 9.500 agricultores. Ello ha supuesto una media de ayuda de 6.531 pesetas por agricultor.

Además de esta Indemnización Compensatoria básica financiada por el MAPA y la UE, la Consejería de Agricultura y Pesca financia una indemnización compensatoria complementaria, que duplica el importe de la indemnización compensatoria básica en las explotaciones regentadas por jóvenes agricultores o en aquellas otras con una carga ganadera inferior a 0,15 UGM por hectárea de forrajes. Esta ayuda aplicada en Andalucía ha beneficiado al 20% de los agricultores con derecho a la ICM, que han recibido por término medio una ayuda anual total de 67.632 pesetas.

⁴⁴ Los términos municipales que tienen zonas agrícolas desfavorecidas figuran en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas de la Directiva Consejo 86/466/CEE (elaborada de acuerdo con la Directiva del Consejo 75/268/CEE, de 28 de abril de 1975).

-Subprograma II: Promoción de las agrupaciones de productores⁴⁵

Los cambios permanentes que como consecuencia de una mayor internacionalización de la economía se están produciendo, exigen una constante actualización de las estructuras del sector agroalimentario. La organización de los productores en entidades asociativas constituye un importante recurso para hacer frente a la fuerte competencia comercial. En este sentido se vienen realizando desde 1.995 modificaciones en la reglamentación comunitaria para proporcionar un papel relevante a las Organizaciones de Productores en el seno de las Organizaciones Comunes de Mercado.

Para ello, a través del Subprograma II, se pretende alcanzar el objetivo de incrementar el número de agrupaciones y organizaciones de productores para concentrar la oferta de los productos agrarios, con el fin de mejorar la renta de los productores, aumentar la transparencia del mercado y suministrar a los consumidores productos normalizados a precios razonables.

Las inversiones previstas para España durante el periodo 1.994-99 ascienden a 8.406 millones de pesetas, estando programada una participación comunitaria de 5.884 millones de pesetas, lo que supone un 70% de la inversión total. En la **Tabla 6-21** se presenta el plan financiero nacional del Subprograma II aprobado en 1.999.

Tabla 6-21: Plan financiero de inversión pública en España en el marco del Subprograma II.

Años	Financiación comunitaria	Financiación del Estado (millones de pesetas)	Gasto Público Total
1.994	1.110	945	2.055
1.995	1.758	761	2.519
1.996	2.204	936	3.140
1.997	0	0	0
1.998	612	263	875
1.999	0	0	0

Fuente: Informe del tramo anual 1.998 del Programa Operativo "Industrias Agroalimentarias y Medidas Estructurales Agrarias". MAPA.

Cabe destacar el esfuerzo en términos de financiación realizado por la Administración Estatal. En el año 1.998 el Estado ha realizado un gasto de 6.073,5 millones de pesetas, de los que sólo 875 millones de pesetas son subvencionables, debido a la insuficiente dotación comunitaria de este subprograma. De hecho, en 1.998 ya se habían realizado las inversiones previstas con derecho a subvención para todo el periodo 1.994-99.

⁴⁵ La normativa comunitaria a través de la cual se desarrolla la acción del Subprograma II es la siguiente:

- Reglamento (CEE) nº 1360/78, actualizado por el Reglamento (CE) nº 952/97: regula la constitución de Agrupaciones de productores.
- Reglamento (CEE) nº 389/82: regula la constitución de Agrupaciones de Productores de lúpulo.
- Reglamento (CEE) nº 1696/71, reformado por el Reglamento (CE) nº 2200/96: regula la constitución de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas. A partir de 2.001 este reglamento ha sido reformado por el Reglamento (CE) nº 2699/2.000.
- Reglamento (CEE) nº 404/93: establece la organización común de mercados en el sector del plátano.

Durante el periodo 1.994-99 se preveía reconocer en las regiones españolas objetivo 1 un total de 225 nuevas organizaciones y/o agrupaciones de productores. Hasta 1.998 se han contabilizado 275 nuevas entidades por lo que el porcentaje de ejecución es del 122% a falta de un año para completar el periodo 1.994-99.

En Andalucía, las inversiones en constitución y funcionamiento administrativo de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFHs) y Agrupaciones de Productores Agrarios (APAs) cuentan con financiación procedente de la Unión Europea y de la Administración Central. Durante el periodo 1.994-1.998 Andalucía ha recibido un total de 1.087 millones de euros procedentes del FEOGA-Orientación, lo que supone un 19% de la cantidad recibida por España en el marco del Subprograma II.

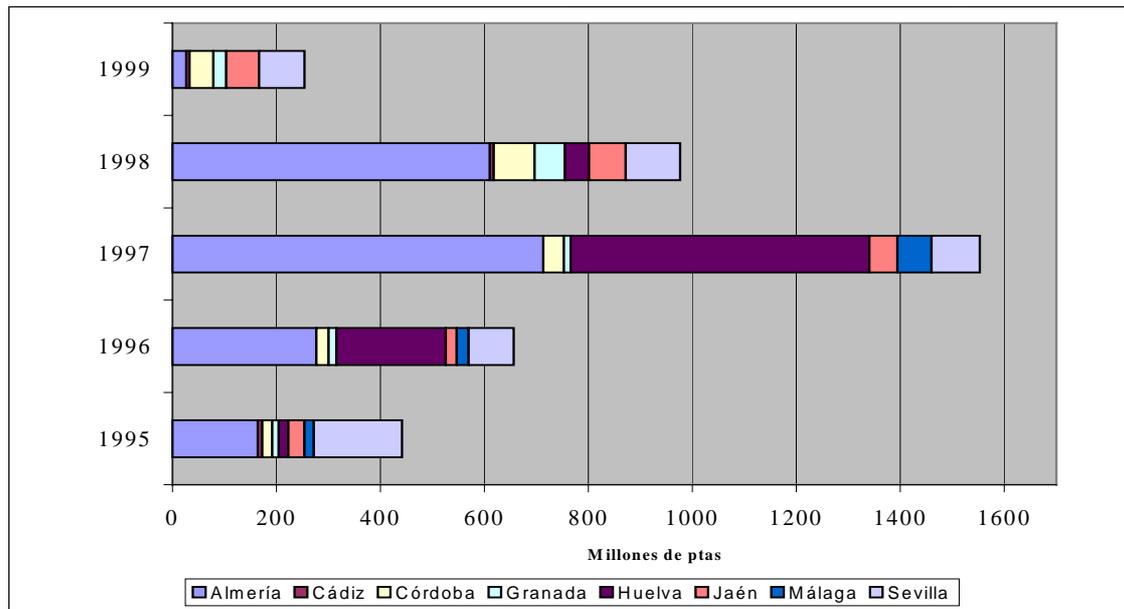
Las subvenciones concedidas a las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas y Agrupaciones de Productores Agrarios se resumen en la **Tabla 6-22**.

Tabla 6-22: Subvenciones a OPFHs y APAs concedidas durante 1.995-1.999 (en millones de pesetas).

	1.995	1.996	1.997	1.998	1.999
Almería	163,9	277,3	713,1	610,4	26,7
Cádiz	9,1	0	0	7,4	6,1
Córdoba	19,0	22,9	39,9	78,6	45,8
Granada	12,6	14,9	12,6	58,2	25,2
Huelva	18,3	210,6	574,5	46,6	0
Jaén	31,1	21,4	54,5	70,2	62,7
Málaga	17,9	22,5	65,7	0	0
Sevilla	169,5	87,0	92,6	105,0	87,4
Andalucía	441,4	656,6	1.553,0	976,5	253,9

Fuente: Elaboración propia a partir de datos recogidos en Memorias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Gráfico 6-10: Subvenciones concedidas a OPFHs y APAs en Andalucía (millones de pesetas).



En los años 1.997 y 1.998 se ha producido un aumento significativo en la cuantía de las subvenciones concedidas. Este incremento es consecuencia de la reforma de la OCM de frutas y hortalizas materializada en el Reglamento (CE) nº 2200/96, y el año 1997 ha sido el año de adaptación de las antiguas OPFHs a la nueva normativa comunitaria, reconociéndose ese año 41 nuevas organizaciones de productores.

El Subprograma II ha influido de manera notable en la constitución de nuevas OPFHs y APAs. Destaca el incremento del número de OPFHs, pasando de las 49 existentes en 1.995 a 122 en 1.999 (registradas de forma mayoritaria en Almería y Huelva). Asimismo, las Organizaciones de Productores de aceite de oliva han visto triplicado su número entre 1.995 y 1.999, situándose la mayoría en Jaén. En la siguiente tabla se muestra la evolución en el número de agrupaciones de productores y de organizaciones de productores de frutas y hortalizas existentes en Andalucía.

Tabla 6-23: Número de agrupaciones de productores agrarios y Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas existentes en Andalucía.

	Almería		Cádiz		Córdoba		Granada		Huelva		Jaén		Málaga		Sevilla		Total	
	1.995	1.999	1.995	1.999	1.995	1.999	1.995	1.999	1.995	1.999	1.995	1.999	1.995	1.999	1.995	1.999	1.995	1.999
Frutas y hortalizas	22	59		4		7	4	10	11	22			6	8	6	12	49	122
Frutos secos	1				1		1						2				5	0
Oleaginosas					2	2			1	1							3	3
Legumbres secas					5												5	0
Aceituna almazara				1		4		6			11	21	1	1	1	3	13	36
Aceituna de mesa						1							1		8	8	9	9
Leche de vaca					2	1											2	1
Caprino	3	1											1			2	4	3
Ovino				1	1	1			1	1					1	1	3	4
Algodón			1	1	1	1					4	4			13	12	19	18
Tabaco							2	2									2	2
Porcino														1			0	1
Patata																1	0	1
Flor																3	0	3
Arroz																1	0	1
TOTAL	26	60	1	7	12	17	7	18	13	24	15	25	11	10	29	42	114	203

-Subprograma III. Mejora de las condiciones de transformación y de comercialización de los productos agrícolas y silvícolas.

Este subprograma se orienta al apoyo a las inversiones de las industrias en la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios y pesqueros. Los sectores que han recibido ayudas a nivel nacional han sido los siguientes: productos de la silvicultura, carne, leche y productos lácteos, huevos y aves, animales diversos, cereales, oleaginosas, vinos y alcoholes, frutas y hortalizas, flores y plantas, semillas y patatas.

La inversión aprobada en España asciende en el período 1.994-98 a 258.250 millones de pesetas, de las cuales 100.776 millones de pesetas (39% de la inversión total) corresponden a la financiación pública y el resto a la inversión privada. A su vez, la inversión pública se compone de una ayuda del FEOGA-O de 73.823 millones de pesetas y una contribución estatal de 26.953 millones de pesetas, lo que supone un 28,6% y un 10,4% de la inversión total aprobada respectivamente⁴⁶.

Los sectores que han recibido en España el mayor aporte financiero público (Estado y FEOGA-O) han sido el sector de frutas y hortalizas con 36.420 millones de pesetas (36% del total de gastos públicos), el sector cárnico con 22.118 millones de pesetas (22%), y el sector de leche y productos lácteos (14,4%).

Tabla 6-24: Proyectos aprobados del Subprograma III en España en el periodo 1.994-98 (millones de pesetas).

	Número de proyectos	Costes totales subvencionables	Gastos públicos			Beneficiarios
			Total	FEOGA	Estado Miembro	
Productos de la silvicultura	349	9.555,4	4.377,5	3.112,5	1.265,0	5.177,9
Carne	528	56.643,5	22.118,0	16.717,2	5.400,8	34.525,4
Leche y productos lácteos	248	38.794,9	14.574,2	10.834,9	3.739,3	24.220,7
Huevos y aves	58	5.523,0	2.363,3	1.728,4	634,9	3.159,8
Animales diversos	6	203,9	88,3	66,9	21,4	115,6
Cereales	48	3.244,4	1.176,3	867,2	309,1	2.068,1
Oleaginosas	307	25.564,7	10.107,7	7.428,2	2.679,5	15.457,0
Vinos y alcoholes	270	18.964,4	7.786,2	5.608,9	2.177,3	11.178,2
Frutas y hortalizas	696	94.893,5	36.420,3	26.131,2	10.289,1	58.473,2
Flores y plantas	26	860,3	365,6	270,1	95,4	494,8
Semillas	15	1.331,0	463,0	357,9	105,1	868,0
Patatas	47	2.670,4	936,2	699,8	236,4	1.734,3
Total Objetivo I	2.598	258.249,3	100.776,4	73.823,1	26.953,3	157.472,9
Andalucía	618	60.854,4	23.667,8	17.433,3	6.234,4	37.186,6
%Andalucía/España	23,7	23,5	23,4	23,6	23,1	23,6

Fuente: MAPA

⁴⁶ De esta inversión total aprobada (258.250 millones de pesetas), hasta 1.998 se han ejecutado 168.556 millones de pesetas, participando el FEOGA-O y la Administración del Estado en los mismos porcentajes indicados.

En Andalucía la inversión aprobada en este subprograma ha ascendido a 60.854 millones de pesetas, siendo el gasto público total de 23.667 millones de pesetas. En el período de ejecución del citado subprograma 1.994-98, estas cifras suponen aproximadamente el 23% tanto de la inversión como del gasto público total de España, según datos del MAPA.

En la **Tabla 6-25** se muestran las subvenciones concedidas en el marco del Subprograma III del PO plurirregional para el periodo 1.996-99. Estas subvenciones proceden de dos líneas de ayudas: una primera⁴⁷ en la que la financiación procede exclusivamente del FEOGA-Orientación; y una segunda línea⁴⁸ con cargo a los presupuestos de la Administración Central del Estado.

Tabla 6-25: Subvenciones concedidas a programas de transformación y comercialización de productos agrarios en Andalucía en el marco del Subprograma III del PO plurirregional (millones de pesetas). Periodo 1.996-99.

Línea de ayuda	1.996		1.997		1.998		1.999	
	FEOGA	MAPA	FEOGA	MAPA	FEOGA	MAPA	FEOGA	MAPA
Reglamento (CE) nº 951/97	3.826		4.926		4.507		5.458	
Real Decreto 633/95		1.108		1.461		403		1.858
Total Subprograma III	4.934		6.387		4.910		7.316	

Fuente: Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

Aparte de la financiación proveniente de este subprograma (de carácter plurirregional) los proyectos de industrialización y comercialización en Andalucía pueden beneficiarse de las ayudas contempladas en el Subprograma III del Programa Operativo Regional de Andalucía (Agricultura y Desarrollo Rural), concretamente en su medida 7 (apoyo a las PYMEs agroalimentarias)⁴⁹. En esta última vía de financiación participa, además, la Administración Autonómica. Por su parte, las Administraciones Central y Autonómica, disponen también de sus propias líneas de ayuda al margen de la financiación comunitaria, pero destinadas igualmente a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios.⁵⁰

Aunque el presente apartado está dedicado a la aplicación del Subprograma III del Programa Operativo plurirregional, al compartir éste objetivos con las mencionadas líneas de ayuda, es conveniente la consideración conjunta de la financiación de todas ellas. Por ello en la **Tabla 6-26** se presentan las subvenciones concedidas en 1.999 en virtud de cada línea, así como la aportación de las diferentes fuentes de financiación. Como puede verse, durante este año, se han dedicado en Andalucía un total de 8.486 millones de pesetas de subvención para programas de transformación y comercialización de productos agrarios, lo que ha generado una inversión total de 26.304 millones de pesetas (incluyendo la componente privada). De la subvención pública total, la parte más importante (86,21%) corresponde al Subprograma III del PO

⁴⁷ Esta línea está regulada por el Reglamento (CE) nº 951/97 del Consejo que derogó al Reglamento (CEE) nº 866/90.

⁴⁸ Real Decreto nº 633/95.

⁴⁹ Esta línea de ayuda se regula en Andalucía por el Decreto nº 271/95.

⁵⁰ La línea de ayuda propia del MAPA se regula por el Real Decreto nº 1.462/86. La línea de ayuda propia de la Administración Autonómica andaluza se regula a través del Decreto nº 183/87.

plurirregional, siendo el FEOGA, la fuente principal de financiación (5.824 millones de pesetas considerando conjuntamente los dos programas operativos).

Tabla 6-26: Contribución de los subvenciones concedidas a programas de transformación y comercialización en Andalucía. Año 1.999. (millones de pesetas)

Programas	Articulación legislativa	Administración			Total	
		FEOGA	Administración Nacional	Administración Autonómica	millones de pesetas	%
P.O. Plurirregional Subprograma. III	R (CE) 951/97.	5.458,2			5.458,2	64,82
	RD 633/95		1.857,3		1.857,3	21,89
P.O. Regional Subprograma III (med. 7)	D 271/95 (*)	366,1	37,9	101	505	5,95
Líneas propias	(Andalucía) D 183/87 (*)			411	411	4,84
	(MAPA) RD 1462/86		254,5		254,5	3
Total		5.824,3	2.149,7	512	8.486	100

(*) Valores estimados

Fuente: Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria. Elaboración propia.

El número total de expedientes aprobados en 1.999 asciende a 287, teniendo en cuenta todas las líneas de ayuda. La subvención media por expediente es de 29,5 millones de pesetas, mientras que la inversión total por expediente, incluyendo la componente privada alcanza los 91,6 millones de pesetas.

Los sectores más favorecidos por estas ayudas fueron los del aceite de oliva, la hortofruticultura en fresco, y el cárnico. Estos tres sectores representan el 75% de los expedientes aprobados y suponen el 80% de las inversiones y subvenciones realizadas en Andalucía en 1.999. Las inversiones de mayor cuantía por expediente se han producido en el sector de la aceituna de aderezo (195 millones de pesetas por proyecto) y del aceite de oliva (125 millones de pesetas de media por proyecto).

Entre las razones que motivaron la inversión en modernización por parte de las empresas industriales del sector del aceite de oliva destaca la importancia creciente de la calidad en sus producciones. Por otra parte, la sustitución del sistema de tres fases por el de dos fases disminuyó la producción de residuos, lo que ha supuesto una mejora de las condiciones medioambientales.

En el caso del sector de la hortofruticultura en fresco, las inversiones se justifican por ser un sector muy dinámico, con clara vocación comercial y alta cuota de mercado exterior, por lo que se han producido ampliaciones de estas empresas para atender a la demanda creciente de sus productos.

El sector cárnico ha tenido que adaptar su industria a la normativa comunitaria para la homologación imprescindible en el comercio intracomunitario. A la vez se vienen realizando importantes esfuerzos en la mejora de la calidad y diversificación de los productos, dentro de los cuales los procedentes del cerdo ibérico han comenzado a destacar con un aumento de su cuota de mercado.

En los sectores de la aceituna de mesa y de transformados de hortofruticultura las inversiones se han destinado a la ampliación y mejoras tecnológicas de las industrias, motivadas por aumento del mercado y aparición de nuevas presentaciones.

En la **Tabla 6-27** se presentan datos referidos a los proyectos de transformación y comercialización de productos agrarios aprobados en 1.999. Las cifras que aparecen en dicha tabla hacen referencia a la totalidad de líneas de ayuda que afectan al sector, si bien, como se ha expuesto anteriormente, el volumen más importante de las mismas corresponde al Subprograma III del PO plurirregional.

Tabla 6-27: Proyectos de transformación y comercialización según sectores en Andalucía (1.999).

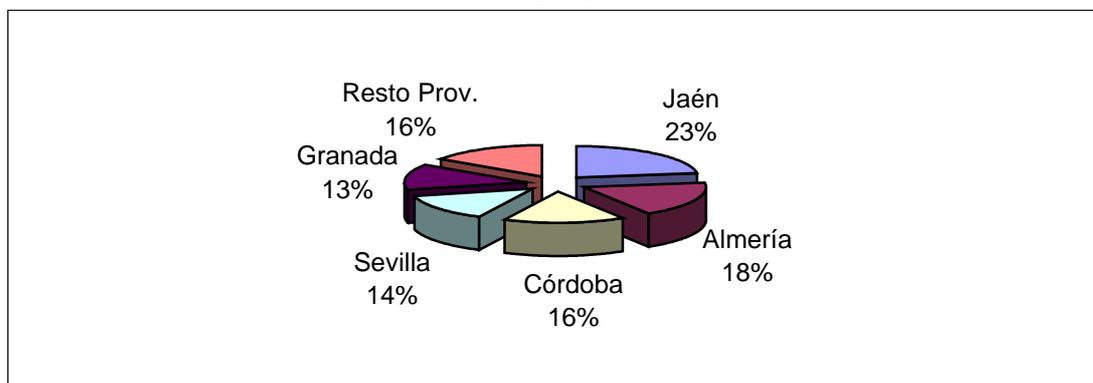
	Número de expedientes	Inversión	Subvención	Inversión /expediente	Subvención /expediente
(millones de pesetas)					
Hortícola Fresco	88	7.782,2	2.609,9	88,4	29,7
Aceite	95	11.933,6	3.924,7	125,6	41,3
Cárnico	32	1.684,8	487,6	52,7	15,2
Aceituna aderezo	6	1.175,3	378,6	195,9	63,1
Lácteo	13	594,4	121,8	45,7	9,4
Vino	11	808,1	295,6	73,5	26,9
Hortícola Transformado	2	84,0	15,3	42,0	7,6
Arroz	5	370,1	130,4	74,0	26,1
Frutos secos	6	333,9	115,8	55,6	19,3
Cereales	10	353,8	52,7	35,4	5,3
Flores	6	247,8	48,8	41,3	8,1
Varios	13	936,3	305,3	72,0	23,5
TOTAL	287	26.304,2	8.486,2	91,7	29,6

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca.

Atendiendo a la distribución provincial de estas ayudas destaca Jaén con el 23% de todas las subvenciones concedidas. Le sigue Almería y Córdoba con el 18% y 16% respectivamente. En estas tres provincias el sector del aceite en Jaén y Córdoba y el hortofrutícola en Almería fueron los principales sectores subvencionados.

Sevilla, por su parte, ha sido la provincia con más diversificación entre sectores en sus inversiones. Las mayores inversiones por expediente por término medio se produjeron en Almería y Jaén (120 millones de pesetas). La inversión media por expediente en Andalucía ha sido de 91 millones de pesetas.

Gráfico 6-11: Distribución de las subvenciones por provincias (1.999).



Fuente: Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

3.3.1.2.-Programa Operativo Regional de Agricultura y Desarrollo Rural.

En el periodo 1.994-99 existían diez programas regionales de Agricultura y Desarrollo Rural en España. Cada Programa Operativo regional consta de tres subprogramas. En Andalucía las medidas que componen cada uno de los subprogramas se muestran en el **Cuadro 6-9**.

Cuadro 6-9: Programa Operativo Regional: Subprogramas y medidas.

<p>Subprograma I. Mejora de las condiciones de producción y del hábitat rural. <i>Medidas:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Caminos rurales e infraestructuras de apoyo a las explotaciones y al medio rural; 2. Mejora y modernización de regadíos; 3. Transformación en regadíos; 4. Ordenación y uso de las vías pecuarias (deslinde y amojonamiento); 5. Concentración parcelaria y de explotaciones; 6. Obras y mejoras en fincas públicas para asentamientos agrícolas.
<p>Subprograma II. Protección y conservación de los recursos naturales. <i>Medidas:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lucha contra la erosión y desertificación; 2. Protección y mejora de la cubierta vegetal y conservación de la biodiversidad; 3. Desarrollo y aprovechamiento de bosques en zonas rurales.
<p>Subprograma III. Reconversión y mejora de la calidad y diversificación de la actividad agraria. <i>Medidas:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Selección y reproducción animal; 2. Mejora integral de la sanidad animal; 3. Prevención y lucha contra los agentes nocivos para los cultivos; 4. Mejora de sectores agrícolas y ganaderos de Andalucía; 5. Mejora de la calidad en las Denominaciones de Origen y Específicas; 6. Fomento del asociacionismo para favorecer la participación del sector en la comercialización; 7. Apoyo a las PYMEs Agroalimentarias en inversiones de menor cuantía; 8. Construcción y equipamiento de Oficinas Comarcales Agrarias; 9. Divulgación y transferencia tecnológica; 10. Proyectos de Investigación y Desarrollo Agroalimentario.

Financiación

El Programa Operativo de Andalucía se sitúa en el Submarco Regional del Marco Comunitario de Apoyo 1.994-99, financiado por el FEOGA-O. Tras la aprobación de la ejecución correspondiente al año 1.997, la Comisión introdujo modificaciones en el cuadro financiero inicial del Programa Operativo Regional de Andalucía. Se aprobó el nuevo cuadro financiero que aparece en la **Tabla 6-28** en el que se contempla para el período 1.994-99 un coste total de 588,72 millones de ecus.

Tabla 6-28: Cuadro financiero del Programa Operativo: Agricultura y Desarrollo Rural. Andalucía.

Subprogramas	Coste Total (millones de ecus)	Gasto Público (millones de ecus)					Financiación Privada (millones de ecus)
		Total Gasto Público	UE FEOGA	Administraciones nacionales			
				ESTADO	REGION	TOTAL	
I	259,14	239,50	173,69	20,89	44,99	65,88	19,57
II	137,36	107,33	77,82	5,22	24,29	29,52	30,03
III	192,22	138,24	100,23	8,59	29,43	38,02	53,98
Total	588,72	485,07	351,73	34,7	98,72	133,42	103,58

Fuente: Coordinación de Actuaciones Estructurales. Consejería de Agricultura y Pesca.

La aportación del FEOGA-O asciende a 351,73 millones de ecus lo que representa el 72,5% del total del gasto público. El 27,5% restante es aportado por el

Estado (7,5%) y la Comunidad Autónoma (20%). La inversión privada asciende a 103,58 millones de ecus, lo cual supone el 18% del total.

Ejecución Financiera.

La ejecución global acumulada representa el 72,34% de la inversión prevista en el período 1.994-99 y es bastante homogénea entre los distintos subprogramas, con valores respectivos del 74,01% (subprograma I), 79,15% (subprograma II) y 64,16% (subprograma III), si bien este último denota un nivel inferior a los restantes justificado parcialmente por el incremento de su dotación procedente de la reprogramación del año 1.997. No obstante, esta afirmación no puede realizarse de igual forma entre las distintas medidas.

Tabla 6-29: Ejecución de los fondos públicos en Andalucía (millones ecus corrientes).

Subprograma/medida	Gasto público programado 1.994-99	EJECUCIÓN DE FONDOS PÚBLICOS						%ejecución / programación
		1994	1995	1996	1997	1998	1.994-98	
I.1. Infraestructuras rurales	108,33	5,98	22,26	21,61	23,21	11,37	84,43	77,9
I.2. Mejora de regadíos	87,2	1,43	5,86	9,39	21,06	20,96	58,7	67,3
I.3. Transformación en regadíos	35,74	2,14	6,4	3,55	11,91	5,75	29,75	83,2
I.4. Vías pecuarias	3,16	0,05	0	0,08	1,03	0,95	2,11	66,8
I.5. Concentración parcelaria	0,09	0,01	0	0,01	0,03	0	0,05	55,6
I.6. Mejora de fincas	5,03	0,008	0,34	0,69	0,05	0,62	1,708	34,0
Total Subprograma I	239,55	9,618	34,86	35,33	57,29	39,65	176,748	73,8
II.1. Lucha contra la erosión	32,74	2,44	6,27	7,66	8,91	3,23	28,51	87,1
II.2. Mejora de la cubierta	44,57	9,28	2,77	10,8	17,75	8,86	49,46	111,0
II.3. Bosques privados	30,01	0	0	0	0	6,92	6,92	23,1
Total Subprograma II	107,32	11,72	9,04	18,46	26,66	19,01	84,89	79,1
III.1. Selección animal	7,8	0	0,79	2,11	1,84	1,82	6,56	84,1
III.2. Sanidad animal	47,17	0	12,4	10,62	10,73	11,21	44,96	95,3
III.3. Sanidad vegetal	14,73	0	0,5	3,28	3,05	2,11	8,94	60,7
III.4. Mejoras sectoriales	27,87	0	0,12	0,39	1,08	1,45	3,04	10,9
III.5. Mejora de la calidad	1,52	0	0	0	0	0	0	0,0
III.6. Asociacionismo	9,55	0,08	0,9	1,09	1,15	0,73	3,95	41,4
III.7. Apoyo a las PYMES	11,01	1,29	0,98	2,18	2,27	1,04	7,76	70,5
III.8. O.C.A.s	8,47	0,48	0,31	1,28	0,29	1,54	3,9	46,0
III.9. Transferencia tecnología	4,39	0,06	0,06	0,56	0,44	2,43	3,55	80,9
III.10 I+D	5,69	0,95	0,89	1,5	1,15	1,39	5,88	103,3
Total Subprograma III	138,2	2,86	16,16	20,9	20,16	23,72	88,54	64,1
TOTAL PROGRAMA	485,07	24,19	60,06	74,69	104,11	82,38	350,178	72,2

Fuente: Coordinación de Actuaciones Estructurales. Consejería de Agricultura y Pesca.

En el Subprograma I, las medidas 1 (infraestructuras rurales) y 3 (transformación en regadíos) presentan un nivel de ejecución superior que la media del subprograma, en tanto que la medida 6 (mejora de fincas) es la que muestra un mayor retraso en su ejecución. Debe indicarse que el bajo grado de ejecución de la medida 2 (mejora de regadíos), se debe a un aumento de su dotación de 8,92 millones de ecus respecto a lo presupuestado inicialmente.

La ejecución del subprograma II se ha concentrado en las medidas 1 (lucha contra la erosión) y 2 (mejora de la cubierta), correspondientes ambas a actuaciones en áreas de titularidad pública. Por otro lado, aunque la medida 3 (bosques en zonas rurales) ha comenzado con mucho retraso, las actuaciones se desarrollan a buen ritmo,

ya que casi se ha alcanzado en un solo tramo (1.998) la cuarta parte de la previsión de gasto público total del período.

Por último, en el subprograma III, las medidas 1 (selección animal), 2 (sanidad animal), 7 (apoyo a las PYMEs), 9 (transferencia de tecnología) y 10 (I+D) presentan altos niveles de ejecución. La medida 7 ha visto aumentada su dotación presupuestaria inicial en 4,96 millones de ecus. También debe significarse el fuerte impulso que la Administración Autonómica ha dado a la medida de Sanidad Animal (medida 2) con cargo a sus presupuestos. Esta medida ha pasado de un nivel de ejecución del 71,4% al 95,44% entre 1.997 y 1.998.

Por contraposición, los niveles de ejecución son bajos en la medida 8 (OCAs), medida 6 (asociacionismo), medida 4 (mejoras sectoriales agrarias) y, sobre todo, en la medida 5 (mejora de la calidad), donde no se han materializado pagos. En los tres primeros casos debe matizarse que existen créditos comprometidos de actuaciones en ejecución que hacen prever un importante incremento en su nivel de ejecución.

Ejecución física.

Subprograma I. Mejora de las condiciones de producción y del hábitat rural.

Este subprograma tiene como ámbito geográfico las comarcas o zonas cuyas actuaciones se declaran de interés general, de conformidad con la normativa básica reguladora de estas actuaciones públicas.

El progreso de la ejecución física del subprograma en los distintos tramos transcurridos desde 1.994 puede comprobarse en la **Tabla 6-30**.

Tabla 6-30: Realización física de las medidas del Subprograma I del P.O. Agricultura y Desarrollo rural.

Medidas	Indicador	Unidad	Programado 1.994-99	Realizado						% realización
				1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1.994-98	
1. Infraestructuras rurales	Mejora de caminos	km	1.700	267	272	353	333,7	198,6	1.424	83,8
	Líneas eléctricas	km	90	90		19	9	8,2	38,8	43,2
	Encauzamiento de arroyos	km	45	-	2,8	-	-	0,5	3,3	7,3
	Saneamiento pueblos	núcleos	8	-	1	-	-	-	1	12,5
	Polígonos ganaderos	número	2	-	-	1	1	-	1	50
2. Mejora de regadíos	Superficie de regadíos	ha	45.000	723	3.017	5.933	4.487	12.787	26.947	59,9
	Superficie saneada	ha	-	-	85	2.751	-	174	3.010	-
3. Transformación regadíos	Nuevos regadíos	ha	7.500	509	296	2.365	1.360	2.736	7.266	96,9
4. Vías pecuarias	Vías pecuarias recuperadas	km	2.000	-	-	35	1.109	400	1.544	77,2
5. Concentración parcelaria	Superficie concentrada	ha	5.600	3.250	-	642	968	-	4.860	86,8
6. Mejora de fincas	Superficie mejorada	ha	1.900	84	540	268	205	334,4	1.431,4	75,3

Fuente: Coordinación de Acciones Estructurales. Consejería de Agricultura y Pesca.

En el período 1.994-98 destacan los altos niveles de ejecución física de las medidas correspondientes a transformación de regadíos (medida 3), concentración

parcelaria (medida 5), vías pecuarias (medida 4) y mejora de fincas (medida 6). Otro hecho relevante ha sido el notable impulso experimentado en la mejora de regadíos en 1.998 (último año del que se dispone de datos).

En la medida 1 se observa una gran desproporción en el estado de ejecución de las distintas actuaciones que la integran. Así, mientras las actuaciones en caminos rurales alcanzan una ejecución del 83,7% respecto de la previsión inicial, las restantes infraestructuras se sitúan en valores claramente inferiores.

La mejora de regadíos (medida 3) y mejora de fincas (medida 6) poseen una ejecución física mayor a la financiera lo que denota un menor coste unitario del previsto inicialmente. Esta circunstancia es particularmente acusada en la medida 6, ya que el grado de ejecución financiera se sitúa en el 34% frente a un 75,3% de ejecución física. Estas inversiones corresponden a un conjunto muy heterogéneo de actuaciones en fincas públicas, habiéndose realizado mejoras de menor valor que las previstas inicialmente en el Programa.

Subprograma II. Protección y conservación de los recursos naturales.

Las actuaciones objeto de financiación bajo este subprograma II se ejecutan en los terrenos de vocación forestal de Andalucía, tanto públicos como privados.

La medida 1 (lucha contra la erosión) presenta en dos de sus indicadores (superficie forestada y plantas producidas en viveros), unos porcentajes de ejecución que han sobrepasado la previsión. En lo que se refiere a la medida 2 de protección de la cubierta, la ejecución física de la misma es particularmente notable en las siguientes acciones que presentan niveles de ejecución muy superiores a los totales previstos para el Programa: superficie de tratamientos silvícolas (117,8%); creación de cortafuegos (197,7%); red viaria forestal (147,8%) y estudios forestales (137,5%).

Por otra parte, las actuaciones que componen la medida 3 de ordenación de montes, al afectar en muchos casos a terrenos de titularidad privada, presentan un nivel muy desigual de ejecución. Aunque la puesta en marcha en todas las actuaciones de ordenación de montes se ha producido en 1.998, en un sólo año las actuaciones relativas a caminos forestales han experimentado un grado notable de ejecución (75% en un solo año). Por su parte, en materia de tratamientos silvícolas se ha ejecutado en 1.998 un 36% de lo inicialmente previsto. Las otras actuaciones presentan niveles de ejecución muy bajos.

Tabla 6-31: Realización física de las medidas del Subprograma II del P.O. Agricultura y Desarrollo rural.

Medidas	Indicadores	Unidades	Previsión 1.994-99	Realización						% Realización/Previsión
				1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1.994-98	
1. Lucha contra la erosión	Superficie reforestada	ha	11.000	2.630	3.041,4	5.173	3.352	3.232,5	17.428,9	158,4
	Obras de hidrología	m ³	40.000	1.950		1.103	26.667	2.771,3	32.491,3	81,2
	Plantas producidas en viveros	miles	16.000	-	-	9.423	9.302	53,9	18.778,9	117,4
2. Protección de la cubierta	Superficie de tratamientos silvícolas	ha	32.000	7.972	1.107,0	9.648	14.189	4.781,7	37.697,7	117,8
	Superficie de cortafuegos	ha	6.700	1.000	-		10.707	1.541,4	13.248,4	197,7
	Red viaria forestal	km	596	-	-	76	427	378,1	881,1	147,8
	Estudios forestales	Ud.	16	-	-	-	3	19	22	137,5
3. Ordenación de bosques	Repoblaciones	ha	12.000	-	-	-	-	757	757	6,3
	Tratamientos selvícolas	ha	70.000	-	-	-	-	25.210	25.210	36
	Cortafuegos	ha	28.000	-	-	-	-	758	758	2,7
	Camino forestales	km	500	-	-	-	-	378	378	75,6
	Puntos de agua	Ud.		-	-	-	-	20	20	

Fuente: Coordinación de Actuaciones Estructurales. Consejería de Agricultura y Pesca.

Subprograma III. Reconversión y mejora de la calidad y diversificación de la actividad agraria.

Las actuaciones fundamentalmente sectoriales del subprograma III se extienden a todo el territorio de Andalucía, si bien debe remarcarse que en la medida 8 (acondicionamiento y equipamiento de Oficinas Comarcales Agrarias), las inversiones se concentran en las cabeceras de comarcas establecidas en el Plan de Comarcalización de la Consejería de Agricultura y Pesca y en la medida 10 (Centros de Investigación y Formación Agraria), en los que se realizan los Programas de Actuación.

En la **Tabla 6-32** aparecen recogidos los valores que arrojan los indicadores de seguimiento de la ejecución física de las inversiones de cada medida del subprograma.

Tabla 6-32: Realización física de las medidas del Subprograma III del P.O. Agricultura y Desarrollo rural.

Medidas ¹	Indicador	Previsión 1.994-99	Realización 1.994-98	%Realización / Previsión
1. Selección animal	Nº de ganaderos	600	875	145,8
	Nº de reproductores	120.000	145.500	121,3
	Nº de cabezas en control		85.000	
2. Sanidad animal	Nº cabezas controladas	5.667.605	1.516.485	26,8
	Nº de explotaciones controladas	157.509	23.749	15,1
	Nº de ADS creadas		164	
	Nº de explotaciones agrupadas		23.383	
3. Sanidad vegetal	Nº de estaciones agrometeorológicas		77	
	Nº estaciones de control biótico		380	
	Nº contratos en red de alerta		36	
	Nº de cultivos en estudio de lucha integrada		13	
	Nº de ATRIAS en funcionamiento		242	
	Convenios de lucha integrada		14	
	Nº de laboratorios ampliados		3	
4. Mejoras sectoriales	Nº explotaciones en planes de mejora		5.655	
	Nº entidades asociativas auxiliadas		87	
	Ensayos de valor agronómico		28	
	Ensayos de control varietal		1.008	
	Ayudas a productores de semillas y plantas de vivero		37	
	Análisis de laboratorio de semillas		19.557	
6. Asociacionismo	Nº de solicitudes atendidas	980	815	83,2
7. Apoyo a las PYMEs	Nº de solicitudes auxiliadas	220	337	153,2
8. Construcción de OCAS	Oficinas acondicionadas	23	16	69,6
	Oficinas equipadas	27	34	125,9
9. Transferencia tecnológica	Jornadas técnicas y seminarios	180	251	139,4
	Cursos de formación	250	1.025	410,0
	Campos de demostración	300	247	82,3
10. I+D agroalimentaria	Proyectos auxiliados	40	97	242,5

¹ No se expone la medida 5 (mejora de la calidad) por no haberse ejecutado la misma.
Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca.

En general, los resultados alcanzados por los indicadores son relativamente altos y tienen, en algunos casos, una evolución paralela a la ejecución financiera.

Las medidas que presentan un mayor grado de ejecución son las relativas a selección animal (medida 1), apoyo a PYMEs (medida 7) e investigación y desarrollo

agroalimentario (medida 10). En todas estas medidas los indicadores de ejecución física ya han sobrepasado los resultados inicialmente previstos, lo que supone unos costes unitarios inferiores a los supuestos originalmente. En el caso de la medida de apoyo a PYMEs el alto grado de ejecución se explica por una fuerte demanda en esta línea de ayudas, por lo que ya en 1.998 se ha incrementado la dotación presupuestaria inicial.

La previsión inicial de la medida de sanidad animal (medida 2), situaba en 5.667.605 el número de cabezas objeto de las campañas de saneamiento ganadero. En la práctica, estos controles se están realizando sobre la totalidad del censo de rumiantes, además de sobre un porcentaje fijado de ganado porcino⁵¹. Con esta salvedad, estas actuaciones se están cumpliendo adecuadamente con respecto a lo inicialmente previsto.

Finalmente las medidas 6 (asociacionismo) y 8 (construcción de OCAs) han sido aplicadas adecuadamente, aunque con un gasto menor al presupuestado, encontrándose próximas al cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos.

3.3.1.3.-Programa Operativo de Doñana (Fase II)

La contribución de fondos comunitarios asciende al 68,5% de los gastos previstos, repartiéndose de la siguiente manera:

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): 27,75%;
- Subvención extraordinaria (Consejo Europeo de Edimburgo): 72,25%.

La programación financiera por subprogramas y medidas es la que aparece en la **Tabla 6-33**.

Tabla 6-33: Programación financiera del Programa de Doñana (Fase II).

	Subvención FEDER		Subvención extraordinaria	
	Coste total	Participación UE	Coste total	Participación UE
	(millones de ecus)		(millones de ecus)	
Industria, servicios y artesanía	3,648	2,644	-	-
Turismo	10,676	6,670	-	-
Infraestructuras de apoyo a la actividad económica	31,586	22,901	63,463	43,095
Valorización de recursos humanos	9,356	6,783	-	-
Asistencia Técnica, seguimiento e información	2,154	1,665	-	-
Integración territorial			93,036	62,800
TOTAL	57,420	40,663	156,499	105,895

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda.

3.3.1.4.-Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales de las Regiones Objetivo 1 de España (PRODER).

PRODER es un Programa Operativo de carácter plurirregional inscrito en el Marco Comunitario de Apoyo a las regiones Objetivo 1, que complementa los Programas Operativos Regionales. La Comisión Europea aprobó para España diez programas operativos de intervenciones estructurales, permitiendo así ampliar el

⁵¹ Los resultados expuestos en la tabla no incluyen los controles realizados sobre el ganado porcino.

número de programas de desarrollo local en 100 comarcas situadas en regiones del Objetivo 1 y no beneficiarias de la Iniciativa Comunitaria LEADER.

El Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales de las Regiones Objetivo 1 de España (PRODER) es un instrumento de desarrollo rural que se caracteriza por su componente territorial. Está basado en el principio de subsidiariedad que implica la participación de la población en el proceso de desarrollo a través de los agentes políticos, económicos y sociales más representativos y de las Administraciones locales⁵².

La aplicación de este programa se realizó mediante una convocatoria dirigida a los Grupos de Acción Local (homologados como grupos de desarrollo rural en Andalucía) para que presentaran sus programas de desarrollo. Para la selección de los programas PRODER se valoraron los siguientes indicadores: evolución demográfica; densidad de población; tasa de actividad; tasa de paro; población ocupada en agricultura; renta per cápita; y nivel absoluto de actividad económica⁵³.

El total de Grupos de Acción Local en España asciende a 96. Andalucía con 27 grupos es la Comunidad Autónoma que tiene un porcentaje mayor (28%). Le sigue en importancia Castilla y León (21%) y Castilla La Mancha (14,5%). En España este programa afecta al 21% de los municipios españoles, al 24% de la superficie nacional y a una población de 4,2 millones de personas. En Andalucía los 27 grupos incluyen un total de 298 municipios que representan una superficie de 24.496 km² y una población de 1.980.079 habitantes.

En el **Cuadro 6-10** se muestra el listado de los Grupos de Acción Local de Andalucía.

⁵² En este sentido, hay que reseñar notables diferencias entre PRODER y el Programa Operativo antes expuesto "Agricultura y Desarrollo Rural" en Andalucía. Ambos Programas abordan diferentes estrategias, por cuanto PRODER implica: un proceso de planificación horizontal y autóctono, frente al modelo vertical y exógeno del Programa Operativo; la participación de los agentes locales como gestores de los programas y de cuantos proyectos tengan lugar en las mismas; y acciones dirigidas al aprovechamiento de recursos locales para la creación de un tejido empresarial que contribuya a generar nuevas actividades productivas.

⁵³ Con respecto al programa de desarrollo se valoraron los siguientes aspectos: diversificación e innovación de las acciones y medidas propuestas; grado de concreción y definición de las acciones y resultados previstos; grado de utilización y optimización de los recursos propios; participación de la iniciativa privada en la financiación; definición del grupo gestor del programa.

Cuadro 6-10: Grupos PRODER de Andalucía.

Almería	Asoc. comarcal de municipios para el desarrollo rural “GAL de Almanzora” Asoc. para el desarrollo de la comarca de Filabres-Alhamilla; Asoc. para el desarrollo de la comarca del Levante Almeriense;
Cádiz	Asoc. para el desarrollo rural de la Janda; Asoc. para el desarrollo de la zona rural de la comarca de Jerez.
Córdoba	Asoc. para el desarrollo del Guadajoz y Campiña este de Córdoba Asoc. para el desarrollo del medio Guadalquivir Asoc. “Grupo de acción local Campiña Sur” Asoc. “Grupo para el desarrollo rural de la Subbética cordobesa
Granada	Asociación para la promoción económica de los Montes Asoc. para la promoción económica del Valle de Lecrín-Temple Asoc. para la promoción económica de la Vega Sierra-Elvira
Huelva	Asoc. para el desarrollo rural integral de la costa occidental de Huelva Asoc. para el desarrollo rural del condado de Huelva
Jaén	Asoc. para el desarrollo rural de la Sierra Sur Asoc. para el desarrollo socioeconómico del Alto Guadalquivir Asoc. para el desarrollo de la Campiña Norte de Jaén. Asoc. para el desarrollo socioeconómico de la Loma y Las Villas.
Málaga	Grupo de Acción y desarrollo local de la comarca de Antequera Grupo de Acción local Guadalteba Asoc. para el desarrollo rural de la comarca nororiental de Málaga Grupo de Acción local Valle del Guadalhorce
Sevilla	Asoc. para el desarrollo de la Campiña y los Alcores de Sevilla Asoc. para el desarrollo rural integral de la Serranía Suroeste Sevillana Asoc. comarcal Gran Vega de Sevilla Asoc. para el desarrollo local de la comarca del Bajo Guadalquivir Asoc. para el desarrollo de la comarca Aljarafe-Doñana.

El programa PRODER se articula en las siguientes ocho medidas:

Medidas 1 y 2. Valorización del patrimonio rural. Renovación y desarrollo de pueblos.

Estas medidas comprenden un conjunto de actuaciones tendentes a mejorar las condiciones de vida y el bienestar individual y colectivo de los habitantes del medio rural a través de equipamientos y servicios, apoyando: posibilidades de embellecimiento de los pueblos; determinadas formas de arquitectura tradicional; apoyo a la creación y difusión cultural; protección, defensa y conservación de los recursos naturales y del paisaje; eliminación y reciclaje de residuos; elaboración de inventarios, restauración y recuperación de los edificios de carácter histórico; así como dotación de pequeñas infraestructuras y de servicios.

La medida 1 actúa en núcleos de población con predominio de la actividad agraria apoyando inversiones a realizar en dichos pueblos. La medida 2 está destinada a núcleos de población sin predominio de la actividad agraria.

Medidas 3 y 4. Fomento de las inversiones turísticas en el espacio rural.

Estas medidas apoyan las siguientes actuaciones: fomento de las inversiones en el medio rural que se dirijan a la actividad turística; promoción del turismo rural; creación de plazas turísticas en el medio rural; turismo rural alternativo; promoción de marcas y etiquetas para el desarrollo del turismo temático; y aprovechamiento de las masas forestales y espacios abiertos para actividades cinegéticas.

La medida 3 de agroturismo incluye aquellos proyectos realizados en el entorno de las explotaciones agrarias y forestales, la rehabilitación de viviendas, los puntos de venta de sus productos agroalimentarios, etc. y, en general, los realizados por agricultores para diversificar su actividad con el fin de obtener rentas complementarias. La medida 4 integra el resto de proyectos de turismo rural.

Medida 5. Fomento de pequeñas empresas, actividades de artesanía y servicios.

Las actuaciones a integrar en esta medida son: creación y puesta en marcha de estas empresas; creación de centros de fundación de empresas, equipamientos colectivos de suelo y servicios, nuevas tecnologías de la información; desarrollo de las empresas y de la artesanía; creación de entidades de trabajo asociado que permitan una mejor utilización de recursos humanos y materiales; apoyo a la creación de instalaciones de teletrabajo; y apoyo directo y consolidación de empresas.

Medida 6. Servicios a las empresas.

Integra como actuaciones las siguientes: servicios a los beneficiarios de los proyectos; servicios a las PYMEs y a otras actividades; acciones dirigidas a la sensibilización de la población; gastos de gestión y fomento del programa local; y ayuda al equipamiento informático y telemático.

Medida 7. Revalorización del potencial productivo agrario y forestal.

Las acciones a integrar bajo esta medida son las siguientes: apoyo a la mejora, modernización o creación de empresas que transforman los productos locales y tradicionales; fomento y las ayudas a la comercialización de los productos locales; conocimiento de los mercados locales y regionales; apoyo a la asistencia técnica e inversión para producir y mejorar el valor de especialidades locales relacionadas con la silvicultura; transferencia de nuevas tecnologías; reorientación de la producción hacia productos de calidad; promoción de los productos tradicionales de las zonas rurales; promoción de actividades complementarias realizadas en la propia explotación; utilización de recursos vegetales en la producción de energías alternativas; desarrollo de sistemas financieros, apoyo a la creación de cooperativas de crédito y entidades de garantía recíproca.

Medida 8. Mejora de la extensión agraria y forestal.

Las acciones integradas en esta medida son las siguientes: apoyo a las acciones formativas y divulgativas; ayudas para la adquisición o renovación de medios informáticos y audiovisuales; ayudas al intercambio de conocimientos y experiencias; ayudas a los jóvenes agricultores para mejorar su formación profesional.

Financiación de PRODER

Andalucía fue la Comunidad Autónoma más beneficiada en el reparto de inversiones del PRODER para el periodo 1.994-99. La inversión total en Andalucía en el marco del PRODER ascendió a 162 millones de ecus, lo que supuso un 28,2% de la inversión prevista para España. La financiación recibida con cargo a los Fondos Estructurales europeos se cifró en 72,47 millones de ecus (un 26,3% del total de España).

Tabla 6-34: Inversión prevista por Comunidades Autónomas para el periodo 1.996-99.

	Inversión total prevista		Financiación UE	
	Millones de ecus	%	Millones de ecus	%
Andalucía	162,09	28,2	72,47	26,3
Asturias	23,94	4,2	14,17	5,1
Canarias	15,80	2,7	8,32	3,0
Cantabria	16,56	2,9	9,32	3,4
Castilla-La Mancha	86,28	15,0	34,70	12,6
Castilla y León	127,72	22,2	66,49	24,1
Extremadura	46,50	8,1	18,73	6,8
Galicia	47,67	8,3	23,84	8,7
Murcia	9,54	1,7	4,37	1,6
Comunidad Valenciana	39,48	6,9	22,90	8,3
Total	575,64	100	275,35	100

Fuente: MAPA

El plan financiero por anualidades del Programa para Andalucía se refleja en la **Tabla 6-35**. Durante los años de vigencia se había previsto una inversión de 162,1 millones de ecus, de los que el 44,2% serían financiados por los Fondos Estructurales, un 19,5% por las Administraciones públicas nacionales y un 35,8% por el sector privado.

Tabla 6-35: Plan financiero por anualidades del PRODER. Andalucía.

	1.997	1.998	1.999	Total	
	millones de ecus			millones de ecus	%
Financiación Comunitaria	17,9	26,7	27,9	72,5	44,72
FEOGA-O	12,0	19,5	20,5	52,0	
FEDER	5,8	7,3	7,4	20,5	
Financiación Nacional	7,8	11,7	12,2	31,7	19,5
Local	3,3	4,8	5,0	13,1	
Autonómica	3,2	4,8	5,0	13,0	
Central	1,3	2,1	2,2	5,6	
Financiación Privada	14,6	21,3	22,1	57,9	35,8
Total	40,2	59,7	62,2	162,1	100

Fuente: MAPA.

La medida de mayor importancia en términos financieros fue la destinada a la revalorización del potencial productivo y forestal (medida 7) que, con 72,1 millones de ecus, representó el 44,5% de la inversión total. En este sentido, otras medidas importantes fueron las relativas al apoyo a la creación de empresas (medida 5) con 27,5 millones de ecus (17% del total) y las medidas 1 y 2, que conjuntamente representaron un 12,2% del total con 19,7 millones de ecus. En la **Tabla 6-36** se presenta el plan financiero del Programa PRODER en Andalucía por medidas.

Tabla 6-36: Plan financiero del Programa PRODER en Andalucía por medidas.

	Subvenciones Comunitarias	Subvenciones Nacionales	Gastos Privados	Inversión Total	
	Millones de ecus			Millones de ecus	%
Medida 1: FEOGA-O	9,32	5,93	1,69	16,94	10,5
Medida 2: FEDER	1,54	0,91	0,35	2,80	1,7
Medida 3: FEOGA-O	1,40	0,53	1,57	3,51	2,2
Medida 4: FEDER	7,91	3,00	8,87	19,79	12,2
Medida 5: FEDER	11,02	4,18	12,35	27,55	17,0
Medida 6: FEOGA-O	8,30	3,55	0,0	11,85	7,3
Medida 7: FEOGA-O	28,87	10,97	32,33	72,17	44,5
Medida 8: FEOGA-O	4,10	2,60	0,74	7,45	4,6
Total	72,47	31,69	57,92	162,09	100,0

Fuente: MAPA.

Ejecución del PRODER

A finales de 1.999, se habían firmado en Andalucía 3.721 contratos entre los promotores y los Grupos de Acción Local. El nivel de compromisos del programa PRODER en esta fecha era del 117,51%, tal como se muestra en la **Tabla 6-37**, consiguiéndose un grado de ejecución del 17,85%.

En la **Tabla 6-37** se muestra también el gasto público previsto en el cuadro financiero, el gasto público comprometido a 31 de diciembre de 1.999 además del porcentaje que representa lo comprometido frente a lo previsto para cada uno de los Grupos de Acción Local. Así mismo aparece el gasto cofinanciado por la Comunidad Autónoma Andaluza, así como las cantidades tanto enviadas como pendientes.

Tabla 6-37: Gasto público previsto y comprometido y gasto de la Comunidad Autónoma Andaluza por Grupos de Acción Local del PRODER.

Grupos de Acción Local	Gasto Público previsto	Gasto público comprometido a 31/12/99	Porcentaje	Comunidad Autónoma Andaluza		
				Gasto que cofinancia	Cantidad enviada	Cantidad pendiente
	Millones de pesetas		%	Millones de pesetas		
Almanzora	765,17	847,80	110,80	95,34	68,74	26,60
Filabres-Alhambilla	554,06	647,700	116,90	70,55	49,76	20,78
Levante Almeriense	603,81	1.011,78	167,56	75,21	54,21	20,99
Janda Litoral	483,35	551,69	114,14	60,26	43,39	16,87
Comarca de Jerez	426,45	477,82	112,05	53,08	38,28	14,79
Guadajoz Campiña Este	485,85	503,69	103,67	60,23	43,58	16,65
Medio Guadalquivir	691,72	870,93	125,91	86,02	62,15	23,87
Subbética	687,84	721,71	104,92	85,67	61,8	23,87
Campiña Sur	704,25	875,66	124,34	87,04	63,30	23,74
Los Montes	489,47	641,10	130,98	61,06	43,96	17,11
Lecrín-Temple	592,92	777,83	131,19	73,87	53,25	20,62
Vega Sierra Elvira	651,28	819,05	125,76	81,03	58,48	22,55
Condado de Huelva	796,99	1.042,21	130,77	99,17	71,58	27,58
Costa Occidental	635,26	800,00	125,93	79,03	57,07	21,96
Sierra Sur de Jaén	620,79	684,89	110,33	77,37	55,74	21,63
Alto Guadalquivir	546,58	617,67	113,01	67,88	49,09	18,80
Campiña Norte de Jaén	1.034,92	1.105,27	106,80	128,95	92,96	35,99
La Loma y Las Villas	735,60	737,64	100,28	91,68	66,09	25,59
Antequera	550,90	651,48	118,26	68,55	49,44	19,11
Guadalteba	486,35	486,35	100,00	60,56	43,68	16,89

Fuente: CAP.

Tabla 6-37 (continuación): Gasto público previsto y comprometido y gasto de la Comunidad Autónoma Andaluza por Grupos de Acción Local del PRODER.

Grupos de Acción Local	Gasto Público previsto	Gasto público comprometido a 31/12/99	Porcentaje	Comunidad Autónoma Andaluza		
				Gasto que cofinancia	Cantidad enviada	Cantidad pendiente
				Millones de pesetas		
	Millones de pesetas		%	Millones de pesetas		
Comarca Nororiental de Málaga	469,71	469,71	100,00	58,40	42,18	16,23
Guadalhorce	587,67	724,73	123,32	73,04	52,78	20,27
Campaña-Alcores	754,93	883,62	117,05	94,01	67,82	26,19
Gran Vega	789,38	859,77	108,92	98,17	70,91	27,26
Bajo Guadalquivir	784,06	956,63	122,01	95,67	70,20	25,47
Aljarafe-Doñana	721,25	751,58	104,21	91,41	64,74	26,67
Serranía Suroeste	682,02	849,03	124,49	84,86	61,17	23,68
Total PRODER	17.332,59	20.367,36	117,51	2.158,12	1.556,35	601,77

Fuente: CAP.

En el período 1.996-99 los Grupos de Acción Local ejecutaron 5.057 millones de pesetas, la mayor parte de los cuales durante 1.999. Las medidas que presentan mayor nivel de ejecución son las relativas a servicios a empresas (medida 6) y fomento de pequeñas empresas de artesanía y servicios (medida 5) con el 36,54% y el 32,76% ejecutado, respectivamente. La medida 5 es en términos absolutos, la que mayor volumen financiero ha ejecutado (1.777 millones de pesetas) seguida por la medida 7, relativa a la revalorización del potencial productivo agrario (1.460 millones de pesetas).

Tabla 6-38: Ejecución del Programa PRODER en Andalucía.

Período	Medidas	Nº proyectos	Previsto (millones de pesetas)	Ejecutado	% Ejecutado/Previsto
Durante 1.999	1 y 2. Valorización del patrimonio rural	552	Los mismos valores que durante el período de vigencia del Programa PRODER	236,8	5,55
	3 y 4. Inversiones turísticas	322		636,9	16,55
	5. Pequeñas empresas, artesanía y servicios	758		1.588,6	29,29
	6. Servicios a las empresas	12		297,7	13,4
	7. Revalorización del potencial productivo	893		1.433,0	12,66
	8. Mejora de la extensión agraria y forestal	672		71,2	5,69
	Total	3.009		4.264,2	15,05
	Periodo 1.996-99	1 y 2. Valorización del patrimonio rural		662	4.266,1
3 y 4. Inversiones turísticas.		434	3.847,9	678,8	17,64
5. Pequeñas empresas, artesanía y servicios.		793	5.424,3	1.777,1	32,76
6. Servicios a las empresas		42	2.221,0	811,5	36,54
7. Revalorización del potencial productivo		1.069	11.318,2	1.460,0	12,9
8. Mejora de la extensión agraria y forestal.		721	1.251,9	73,5	5,87
Total		3.721	28.329,5	5.057,9	17,85

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca.

La ejecución de los Fondos que financian este Programa se presenta en la **Tabla 6-39**. Como puede verse el 71% del total son de procedencia comunitaria siendo el resto aportaciones de las Administraciones nacionales.

Tabla 6-39: Cantidad ejecutada de los Fondos del Programa PRODER en Andalucía.

Cantidad Ejecutada	Año 1.999		Todo el periodo	
	Millones pesetas	%	Millones pesetas	%
Fondos Estructurales (UE)	1.296,28	71	1.732,43	71
Administraciones Nacionales	530,68	29	708,69	29
Total	1.826,96	100	2.441,11	100

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca.

El bajo nivel de ejecución de este programa, es debido principalmente a que comenzó a funcionar muy tarde (abril de 1.998). Este hecho no empaña los resultados satisfactorios que ha presentado. Según la Consejería de Agricultura y Pesca, los 3.721 proyectos aprobados desde el inicio del PRODER hasta finales de 1.999, han generado 3.817 nuevos empleos, de los que 1.622 fueron a jornada completa y 2.195 tiempo parcial. Del total de empleos generados, 2.491 fueron ocupados por hombres, mientras que 1.326 correspondieron a mujeres.

3.4.-INICIATIVAS COMUNITARIAS.

A continuación se describe, en términos generales, el desarrollo de las iniciativas comunitarias, y de forma más detallada LEADER e INTERREG por su incidencia en el medio rural.

3.4.1.-Previsiones financieras generales.

Las iniciativas comunitarias durante el periodo 1.994-99 han contado con un presupuesto de 11.472,5 millones de ecus, es decir, el 9% del presupuesto de los Fondos Estructurales. De los 11.472,5 millones de ecus, 1.400 millones estaban destinados a la Iniciativa LEADER II. El presupuesto asignado para la aplicación de las iniciativas comunitarias en España supera los 2.315 millones de ecus para el periodo 1.994-99.

Tabla 6-40: Iniciativas comunitarias: distribución de la financiación de 1.994-99 (en millones de ecus, a precios de 1.994)

	España		Total
	Millones de ecus	%	Millones de ecus
INTERREG	564,7	24,39	2.900,2
LEADER II	330	14,25	1.400,0
EMPLEO	366,6	15,84	1.400,0
ADAPT	256,4	11,08	1.400,0
PME	227,7	9,84	1.000,1
REGIS II	214	9,24	600,0
URBAN	130,4	5,63	599,9
PESCA	41,5	1,79	250,0
RECHAR II	27,29	1,18	400,0
RESIDER II	58,68	2,53	500,0
RETES	74,5	3,22	522,3
KONVER	23,3	1,01	500,0
Total	2.315,07	100,00	11.472,5

Fuente: Comisión Europea.

En la Unión Europea, la ejecución de las Iniciativas Comunitarias, a pesar de los retrasos sufridos al inicio del periodo de programación, conoció en 1.999 una fuerte aceleración reforzada por las reasignaciones financieras efectuadas el año anterior. De

este modo, al final del año, se había comprometido cerca del 95% de los créditos totales del período y se había pagado alrededor del 57%, lo que representa una considerable mejora en relación a los años anteriores.

Las Iniciativas Comunitarias han dado lugar a 400 programas, es decir, tantos como todas las demás intervenciones estructurales juntas. Este número tan alto de programas ha hecho que la gestión y seguimiento de las Iniciativas Comunitarias no fuera tarea fácil, por lo que para el periodo 2.000-06 el número de iniciativas se ha reducido de trece a cuatro. Asimismo, algunas iniciativas comunitarias, como PESCA, se han incluido dentro del Marco Comunitario de Apoyo.

En el período 2.000-06 se destinará el 5,35% de los recursos de los Fondos Estructurales (10.500 millones de euros) a Iniciativas Comunitarias lo que supone una reducción significativa respecto de la dotación financiera del periodo anterior. No obstante, la reducción del número de iniciativas tiene como efecto el incremento de la asignación a las que se mantienen. Del total asignado a Iniciativas Comunitarias, aproximadamente el 20% se dedicarán a LEADER + (2.020 millones de euros) y cerca del 46% (4.875 millones de euros) a INTERREG. En la **Tabla 6-41** se muestran las asignaciones financieras de las Iniciativas Comunitarias 2.000-06.

Tabla 6-41: Asignaciones financieras de las Iniciativas Comunitarias 2.000-06 (en millones de euros de 1.999).

Iniciativa Comunitaria	Millones de euros
INTERREG III	4.875
LEADER +	2.020
URBAN	700
EQUAL	2.847
Total	10.442

Fuente: Comisión Europea.

3.4.2.-Iniciativa Comunitaria LEADER

La iniciativa LEADER al igual que el programa operativo PRODER, es un instrumento con el que se promueve el desarrollo de las zonas rurales más desfavorecidas de la Unión Europea, a través de un proyecto activo, en el que la población local y sus instituciones se organizan, adoptan medidas, crean redes, preparan proyectos de desarrollo basados en los recursos propios. LEADER pone de manifiesto que la intervención comunitaria puede constituir un poderoso incentivo de este enfoque territorial al respaldar todas las experiencias y difundirlas en la Comunidad con la máxima amplitud para hacer frente a los problemas estructurales que afectan al mundo rural. En la Iniciativa Comunitaria correspondiente al periodo 1.994-99, LEADER II, se ha puesto especial énfasis en el carácter innovador y la demostración de los proyectos, en el intercambio de experiencias y en la cooperación transnacional; su continuación para el periodo 2.000-06 es el LEADER +, ya aprobado por la Comisión en Andalucía. Esta iniciativa se dirige al fomento y al apoyo de estrategias integradas y de alta calidad para el desarrollo rural local, poniendo un interés especial en la cooperación y el establecimiento de una red de zonas rurales.

3.4.2.1.-Los Grupos de Acción Local (GAL)

Durante el periodo 1.994-99, en la UE se aprobaron 102 programas y se constituyeron más de mil Grupos de Acción Local u otros agentes colectivos. En España la aplicación de esta iniciativa se realiza mediante 16 subvenciones globales y un programa operativo para el País Vasco de acuerdo con los Programas Regionales, previamente presentados. Se han desarrollado diferentes proyectos de la Medida B (Innovación Rural) por los 132 Grupos de Acción Local en España, de los cuales 22 corresponden a Andalucía. La distribución territorial de los Grupos de Acción Local puede verse en la **Tabla 6-42**.

Tabla 6-42: Iniciativa Comunitaria LEADER II. Grupos de Acción Local (1.994-99).

Comunidad	Número de Grupos de Acción Local.	Comunidad	Número de Grupos de Acción Local.
Andalucía	22	Aragón	13
Asturias	4	Baleares	4
Canarias	7	Cataluña	10
Cantabria	2	Madrid	3
Castilla-La Mancha	13	Navarra	4
Castilla y León	16	País Vasco	1
Comunidad Valenciana	6	La Rioja	1
Extremadura	10		
Galicia	13		
Murcia	3		
Total Objetivo 1	96	Total Objetivo 5b	36

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En Andalucía se presentaron 51 Grupos de Acción Local para desarrollar la Iniciativa LEADER II, aprobándose finalmente 22. La selección de los grupos se realizó teniendo en cuenta principalmente las características de ruralidad, condiciones de depresión socioeconómica y la presencia de una tendencia al despoblamiento en cada una de las comarcas de actuación. Además de estos criterios e indicadores referidos al territorio, se valoraron los programas de desarrollo y la composición de los grupos presentados.

Tras este proceso de selección de Grupos de Acción Local, se firmó el 28 de septiembre de 1.995 el convenio entre la Comisión Europea, el MAPA y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, constituidos en este acto como Organismo Intermediario. Los grupos que fueron seleccionados para la iniciar la fase correspondiente a la medida "B" (Innovación Rural), firmaron el convenio con el Organismo Intermediario (MAPA y Consejería de Agricultura y Pesca) el 9 de noviembre de 1.995. El resto de los grupos, que habían sido seleccionados para la modalidad "A" Adquisición de capacidades, lo hicieron durante la primera mitad de 1.996. Una vez superada la fase correspondiente a la adquisición de capacidades (medida "A"), los Grupos pasan a ejecutar la medida "B" de Innovación Rural.

Cuadro 6-11: Grupos de Acción Local de Andalucía (periodo 1.994-99).

GAL aprobados medida A (Adquisición de Capacidades)	GAL aprobados en la medida B (Innovación Rural)
Iniciativa LEADER Comarca de los Vélez S.A. (Almería) Ecodesarrollo Sierra Morena (Sevilla) Asoc. Desarrollo del Corredor de la Plata (Sevilla) Soc. Desarrollo Rural Sierra Morena Cordobesa (Córdoba) Los Pedroches (Córdoba) Grupo de Acción Local Guadiato 2.000 (Córdoba) Iniciativas del Noreste de Granada (Granada) Inic. LEADER Aracena y Picos de Aroche (Huelva) Ceder Cuenca Minera (Huelva) Asoc. Desarrollo Rural Andévalo Occidental (Huelva) Asoc. Desarrollo Rural El Condado de Jaén (Jaén) Asoc. Desarrollo Rural Sierra Mágina (Jaén) Dessnien Soc. Des. S ^a de las Nieves y su Entorno (Málaga) Consorcio Desarrollo Rural Poniente Granadino (Granada)	Iniciativa LEADER Alpujarra (Almería-Granada) Ceder Sierra de Cádiz (Cádiz) Ceder Parque Nat. de los Alcornocales (Cádiz) LEADER Comarca de Guadix (Granada) As. Desarrollo Rural Sierra de Segura (Jaén) Centro Desarrollo Rural Axarquía (Málaga) Inic. Com. LEADER II Serranía de Ronda (Málaga) Inic. Com. de Desarrollo Estepa-Sierra Sur (Málaga)

La superficie afectada por esta iniciativa incluye casi la mitad del territorio andaluz, concretamente el 49% (43.275 km²), y se corresponde con el 75% de la superficie regional calificada como zona de montaña o desfavorecida. Dicha superficie abarca una población de 1.126.446 habitantes (15% de la población andaluza),⁵⁴ lo que da una idea de las repercusiones de esta iniciativa. Asimismo, LEADER II afecta al 47% de los municipios andaluces, concretamente a 366.

3.4.2.2.-Financiación de LEADER.

La contribución de los Fondos Estructurales a la Iniciativa LEADER II durante el período 1.994-99 estaba previsto que fuese de 1.400 millones de ecus (a precios de 1.994), de los cuales 900 millones se destinaban a las regiones Objetivo 1, y 400 a regiones Objetivo 5b. A España le correspondían 332 millones de ecus, 276 de los cuales eran para regiones Objetivo 1, y 56 millones de ecus, para regiones del Objetivo 5b. Los Fondos Estructurales participaban en un 30% en la financiación de las diferentes medidas, por lo que la inversión total prevista en España fue de 987 millones de ecus (164.329 millones de pesetas) tal y como se muestra en la **Tabla 6-43**.

Tabla 6-43: Distribución de la inversión prevista por medidas en España (millones de pesetas)

Medidas	Objetivo 1	Objetivo 5b	Total	%
A.- Adquisición de capacidades	3.098,46	337,23	3.435,69	2,1
B.- Programas de innovación rural	122.307,17	35.789,22	158.096,39	96,2
B1.- Apoyo técnico al desarrollo rural	9.872,24	2.112,22	11.984,46	7,3
B2.- Formación profesional y ayudas a la contratación	7.571,80	1.350,74	8.922,54	5,4
B3.- Turismo rural	36.239,71	11.812,26	48.051,97	29,2
B4.- Pequeñas empresas, artesanía y servicios	29.942,44	9.716,51	39.658,95	24,1
B5.- Valorización y Comercialización de la producción agraria	20.988,18	6.474,96	27.463,14	16,7
B6.- Conservación y mejora del medio ambiente y del entorno	17.692,30	4.322,53	22.014,83	13,4
C.- Cooperación transnacional	2.396,29	401,12	2.797,41	1,7
Total	127.801,92	36.527,57	164.329,49	100,0

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

⁵⁴ LEADER I sólo afectaba a 650.000 personas en toda Andalucía.

A Andalucía estaba previsto destinar 68,8 millones de ecus, aproximadamente 9.000 millones de pesetas (24,93% del total que recibiría el conjunto de regiones españolas clasificadas dentro del Objetivo 1), a los que se sumaban las aportaciones de las Administraciones Central y Autonómica. Estos fondos procedían del FEDER y FEOGA-O (32.842 millones de ecus cada uno), así como del FSE (3.125 millones de ecus).

Conforme al cuadro financiero previsto en un primer momento, la medida B de Innovación Rural, aparecía como la más importante, con 39.884 millones de pesetas. Dentro de las medidas de innovación rural, el turismo rural (medida B3) que era el componente más importante en LEADER I (50%) pasaba a un segundo plano (al representar el 29,2%) tras la medida 5 valorización y comercialización de la producción agraria, lo que puede entenderse como una situación más acorde con la realidad del medio rural andaluz. Se le daba también importancia en el LEADER II al apoyo a la medida B4 (pequeñas empresas, artesanía y servicios). Entre las medidas B3, B4 y B5 (que totalizan el 70% del programa) se conformaba el núcleo de la estrategia a seguir, juntamente con la medida B6 conservación del medio natural y del entorno (13,4%), que mostraba la gran sensibilidad existente hacia los temas medioambientales y de recuperación y conservación del entorno. Se volvió a repetirse el escaso destino de fondos a formación, como en la etapa LEADER I. Ello se subsanó trasvasando fondos de otras medidas a formación.

Por consiguiente, en la aplicación del LEADER II se intentó incidir más en la diversificación y evitar que sectores como el turismo tuvieran un mayor peso frente a otros, de ahí la mayor importancia relativa que adquirió la valorización agraria, la formación profesional y las pequeñas empresas.

Tabla 6-44: Cuadro financiero por medidas (millones de pesetas). Iniciativa Comunitaria LEADER II. Andalucía.

Medidas	Coste total	Total	%	Gasto público									Financiación privada		
				Subvenciones comunitarias					Administraciones nacionales				Total	%	
				Total	%	FEDER	FEOGA	FSE	Total	%	Estado	Región			Local
1=2+14	2=4+9	3=2/1	4=6+7+8	5=4/1	6	7	8	9=11+12+13	10=9/1	11	12	13	14	15=14/1	
Medida A	100	65	65	50	50	25	25	0	15	15	5	10	0	35	35
Medida B	39.584	19.529	49	10.859	27	5.180	5.180	500	8.670	22	2.708	2.690	3.272	20.055	51
Medida B1	3.534	2.286	65	1.560	44	780	780	0	726	21	156	450	120	1.248	35
Medida B2	1.561	1.441	92	500	32	0	0	500	941	60	200	390	351	120	8
Medida B3	9.755	4.097	42	2.536	26	1.757	780	0	1.561	16	488	480	593	5.658	58
Medida B4	9.364	4.027	43	2.435	26	2.435	0	0	1.592	17	468	470	654	5.337	57
Medida B5	11.078	4.086	37	2.840	26	0	2.840	0	1.246	11	546	700	0	6.992	63
Medida B6	4.292	3.592	84	988	23	208	780	0	2.604	61	850	200	1.554	700	16
Medida C	200	130	65	100	50	50	50	0	30	15	10	20	0	70	35
Total	39.884	19.724	49	11.009	28	5.255	5.255	500	8.715	22	2.723	2.720	3.272	20.160	51

Medida A. Adquisición de capacidades.

Medida B:

- B1. Apoyo técnico al desarrollo rural;
- B2. Formación profesional y ayuda a la contratación;
- B3. Turismo rural;
- B4. Pequeñas empresas, artesanía y servicios;
- B5. Valorización y comercialización de la producción;
- B6. Conservación y mejora del medio ambiente y del entorno.

Medida C. Cooperación transnacional.

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca.

La financiación de los diferentes Grupos de Acción Local en Andalucía, para el periodo 1.994-99, viene reflejada en la **Tabla 6-45**.

Tabla 6-45: Financiación de los GAL de Andalucía en el periodo 1.994-99 (millones de pesetas).

Grupos de Acción Local	Coste Global	UE	Admon. Estatal	Admon. Autonómica	Admon. Local	Participación Privada
Iniciativa LEADER Alpujarra	1.760	495	124	122	50	969
Ceder Sierra de Cádiz	1.698	471	118	117	194	798
Ceder Parque N. de los Alcornocales	1.687	451	113	112	208	803
LEADER Comarca de Guadix	2.153	568	142	141	5	1.297
As. Desarrollo Rural Sierra de Segura	1.688	528	133	131	26	870
Centro Desarrollo Rural Axarquía	1.462	428	107	106	139	682
Inic. Com. LEADER II Serranía de Ronda	1.788	471	118	117		1.082
Inic. Com. de Desarrollo Estepa-Sierra Sur	1.665	458	115	113	88	891
Iniciativa LEADER Comarca de los Vélez	1.770	477	119	119	37	1.019
Ecodesarrollo Sierra Morena	1.552	427	107	107	151	761
Asoc. Desarrollo del Corredor de la Plata	1.736	478	119	119	81	940
Soc. Desarrollo Rural Sierra Morena Cordobesa	1.860	503	125	125	78	1.030
Los Pedroches	2.042	571	142	142	1	1.188
Grupo de Acción Local Guadiato 2.000	1.724	479	119	119	1	1.007
Iniciativas del Noreste de Granada	2.060	569	142	142	45	1.164
Inic. LEADER Aracena y Picos de Aroche	2.116	556	139	139	11	1.273
Ceder Cuenca Minera	1.401	379	94	94	3	832
Asoc. Desarrollo Rural Andévalo Occidental	2.037	534	133	133	10	1.229
Asoc. Desarrollo Rural El Condado de Jaén	1.730	479	119	119	43	971
Asoc. Desarrollo Rural Sierra Mágina	2.160	520	130	130	132	1.250
Dessnien Soc. Des. Sª de las Nieves y su Entorno	1.599	461	115	115	28	881
Consorcio Desarrollo Rural Poniente Granadino	2.100	555	139	139	150	1.119
TOTAL ANDALUCÍA	39.788	10.858	2.712	2.701	1.481	22.056

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca.

Durante el período 2.000-06, la iniciativa comunitaria LEADER + será financiada únicamente por uno de los fondos estructurales, el FEOGA-Orientación. El presupuesto para este periodo asciende a 2.020 millones de euros y la contribución del FEOGA-O será como máximo del 75% del coste total subvencionable en las regiones del Objetivo 1 y del 50%, como máximo, del coste total subvencionable en las zonas no Objetivo 1.

El reparto indicativo de los montantes comprometidos por Estado miembro se presenta en la **Tabla 6-46**.

Tabla 6-46: Reparto indicativo de los montantes comprometidos por Estado miembro para la financiación de Leader + en millones de euros a precios de 1.999.

Estado miembro	Millones de euros (precios de 1.999)
Bélgica	15
Dinamarca	16
Alemania	247
Grecia	172
España	467
Francia	252
Irlanda	45
Italia	267
Luxemburgo	2
Países Bajos	78
Austria	71
Portugal	152
Finlandia	52
Suecia	38
Reino Unido	106

Fuente: Comisión Europea.

3.4.2.3-Ejecución de LEADER.

En España, a finales de 1.998, se habían realizado pagos a los Grupos de Acción Local, a cargo de los Fondos Estructurales, por un importe total de 15.446 millones de pesetas. Sin embargo, la ejecución de los programas regionales LEADER II se aceleró considerablemente en 1.999. En efecto, a finales de 1.999 los grupos habían comprometido con los beneficiarios finales (promotores de proyectos) el 123,70% de los créditos comunitarios asignados a los programas regionales respecto a las medidas B y C, tal como se muestra en la **Tabla 6-47**, donde también aparece por Grupos de Acción Local el gasto público previsto, el comprometido a 31 de diciembre de 1.999 y los gastos cofinanciados por la Comunidad Autónoma Andaluza, así como las cantidades enviadas y pendientes, todo referido a las medidas B y C.

Tabla 6-47: Gasto público previsto y comprometido y gasto de la Comunidad Autónoma Andaluza por Grupos de Acción Local para las medidas B y C del LEADER.

Grupos de Acción Local	Gasto Público previsto	Gasto público comprometido a 31/12/99	Porcentaje	Comunidad Autónoma Andaluza		
				Gasto que cofinancia	Cantidad enviada	Cantidad pendiente
				Millones de pesetas		
	Millones de pesetas			Millones de pesetas		
Los Vélez	876,85	1.165,45	132,91	125,85	120,02	5,84
Alpujarras	888,68	1.149,08	129,30	127,89	124,14	3,75
Sierra de Cádiz	872,72	1.087,21	124,58	121,33	118,28	3,05
Alcornocales	821,66	1.171,46	142,57	116,18	113,25	2,92
Sierra Morena Cordobesa	887,59	1.020,74	115,00	129,69	125,81	3,88
Pedroches	980,42	1.279,49	130,50	146,90	142,82	4,08
Guadiato	841,31	1.013,51	120,47	123,72	93,37	30,34
Guadix	1.028,04	1.289,46	125,43	149,56	142,62	6,94
Noreste de Granada	1.005,32	1.522,57	151,45	147,20	142,74	4,46
Poniente Granadino	987,98	1.291,48	130,72	145,56	139,27	6,29
Aracena	980,55	986,88	100,65	143,98	139,35	4,63
Andévalo	935,65	946,85	101,20	137,05	133,59	3,46
Cuenca Minera	708,12	854,53	120,68	98,30	94,78	3,52
Sierra de Segura	945,47	1.249,36	132,14	137,82	103,18	34,64
Sierra Mágina	932,76	1.202,18	128,88	135,01	129,93	5,07

Fuente: CAP.

Tabla 6-47 (continuación): Gasto público previsto y comprometido y gasto de la Comunidad Autónoma Andaluza por Grupos de Acción Local para las medidas B y C del LEADER.

Grupos de Acción Local	Gasto Público previsto	Gasto público comprometido a 31/12/99	Porcentaje	Comunidad Autónoma Andaluza		
				Gasto que cofinancia	Cantidad enviada	Cantidad pendiente
				Millones de pesetas		
	Millones de pesetas			Millones de pesetas		
El Condado de Jaén	874,50	1.119,03	127,96	126,01	119,97	6,03
Axarquía	780,90	885,49	113,39	110,16	107,4	2,76
Sierra de Ronda	864,88	982,0	13,54	122,87	118,28	4,59
Sierra de las Nieves (Dessnien)	816,77	821,09	100,53	119,51	89,89	29,62
Ecodesarrollo	787,82	911,67	115,72	110,46	106,56	3,90
Corredor de la Plata	855,87	1.130,37	132,07	123,40	19,67	3,73
Estepa	866,47	1.090,87	125,90	120,54	114,93	5,61
Total LEADER	19.540,33	24.170,76	123,70	2.819,01	2.639,87	179,15

Fuente: CAP.

Desde el comienzo de la iniciativa hasta 1.999, los grupos ejecutaron en Andalucía 15.622 millones de pesetas de los cuales 7.931 millones de pesetas se ejecutaron en 1.999. En la **Tabla 6-48** se muestran las cantidades comprometidas y ejecutadas, relativas a la medida B en Andalucía y en la **Tabla 6-49** aparece el desglose por fondos de las cantidades citadas.

Tabla 6-48: Cantidades comprometidas y ejecutadas, relativas a la medida B, en Andalucía (millones de pesetas).

	Nº proyectos	Previsto	Comprometido	% Comprometido / Previsto	Ejecutado	% Ejecutado / Previsto
Desde el inicio de la iniciativa hasta 31/12/99	B1	458	2.895	93,6	1.693	54,7
	B2	564	1.232	105,4	263	22,5
	B3	1.076	17.167	167,4	4.742	4,6
	B4	918	12.814	174,4	3.620	49,3
	B5	777	12.336	161,7	4.557	59,7
	B6	513	4.448	158,4	744	26,5
Total	4.312	32.307	50.895	157,5	15.622	48,4

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca.

Hasta finales de 1.999 los grupos habían ejecutado un 48,4% de la inversión inicialmente prevista. Durante el año 1.999 se aceleró de forma espectacular la ejecución de proyectos, de forma que el porcentaje de ejecución financiera fue similar al del periodo 1.995-98.

A continuación se presentan las cantidades ejecutadas con cargo a la financiación pública en Andalucía durante el periodo 1.996-99.

Tabla 6-49: Cantidades ejecutadas, por fondos, en Andalucía. (Millones de pesetas)

Cantidades ejecutadas	1.996	1.997	1.998	1.999	1.996-99
Fondos Estructurales	s/d	626	1.486	2.523	4.635
Administraciones Nacionales	s/d	198	567	883	1.648
Total	199	824	2.053	3.406	6.482

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca.

Como consecuencia de la realización de 4.312 proyectos aprobados desde el comienzo de la Iniciativa hasta finales de 1.999, se generaron 5.546 nuevos empleos, de

los cuales 3.211 fueron a jornada completa y 2.335 a tiempo parcial. De estos nuevos empleos, 3.677 fueron ocupados por hombres y 1.851 por mujeres. Al mismo tiempo, se consolidaron 3.787 empleos y se crearon 412 nuevas empresas y 52 organizaciones/asociaciones locales. Por último, se pusieron a disposición de la demanda turística 4.455 nuevas camas.

Respecto a la financiación de Leader + en Andalucía, en la **Tabla 6-50** se muestra el cuadro financiero para el periodo 2.000-06 por ejes prioritarios (ya mencionados en el apartado 2.4.5.1.).

Tabla 6-50: Inversión y financiación (euros) para el periodo 2.000-06 de la Iniciativa Comunitaria Leader + en Andalucía por ejes prioritarios.

Eje prioritario	Gasto Público							
	Gasto Público Total	Subvención Comunitaria	Cofinanciación Nacional					
	Total 1= 2+4	Total 2	% 2/1 3	Total 4=6+7+8	% 4/1 5	Central 6	Autonómica 7	Local 8
Eje 1. Estrategias de Desarrollo	103.799.999	69.200.000	66,67	34.599.999	33,33	11.533.333	11.533.333	11.533.333
Eje 2. Apoyo a la Cooperación	25.625.625	17.083.750	66,67	8.541.875	33,33	3.971.972	4.569.903	0,0
Eje 4. Seguimiento y evaluación	288.334	216.250	75,00	72.084	25,00	36.042	36.042	0,0
Total Iniciativa Leader +	129.713.958	86.500.000	66,69	43.213.958	33,31	15.541.347	16.139.278	11.533.333

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca.

En cuanto a la financiación por anualidades, el cuadro financiero se presenta en la **Tabla 6-51**.

Tabla 6-51: Inversión y financiación (euros) para el periodo 2.000-06 de la Iniciativa Comunitaria LEADER + en Andalucía desglosado por anualidades.

Año	Gasto Público					
	Gasto Público Total	Subvención Comunitaria	Cofinanciación Nacional			
	Total 1= 2+3	Total 2	Total 3=4+5+6	Central 4	Autonómica 5	Local 6
2.000	0	0	0	0	0	0
2.001	19.859.206	13.243.150	6.616.056	2.379.380	2.470.923	1.765.753
2.002	18.795.552	12.533.850	6.261.702	2.251.941	2.338.581	1.671.180
2.003	21.322.382	14.218.870	7.103.512	2.554.687	2.652.975	1.895.850
2.004	21.509.168	14.343.430	7.165.738	2.577.066	2.676.215	1.912.457
2.005	23.523.628	15.686.775	7.836.853	2.818.424	2.926.859	2.091.570
2.006	24.704.022	16.473.925	8.230.097	2.959.849	3.073.725	2.196.523
Total Iniciativa	129.713.958	86.500.000	43.213.958	15.541.347	16.139.278	11.533.333

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca.

3.4.3.-Iniciativa Comunitaria INTERREG

La iniciativa INTERREG pretende fomentar el desarrollo de las zonas fronterizas externas e internas de la UE y crear redes de cooperación entre fronteras internas. En Andalucía durante el periodo 1.994-99, se han desarrollado proyectos en el marco de la medida C, cuyo objetivo es contribuir a equilibrar el territorio de la Unión Europea mediante medidas estructurales de interés comunitario que contribuyan al incremento de su cohesión económica y social. Se trata igualmente de hacer frente a los

problemas de gestión de los recursos de agua provocados por las inundaciones y la sequía.

La Comisión Europea, por Decisión de 29 de junio de 1.998, en el marco de la Iniciativa Comunitaria INTERREG II C, aprobó el Programa Operativo de Ordenación del Territorio y Lucha contra la sequía para zonas elegibles del Objetivo 1 en España.

Los proyectos de la Consejería de Agricultura y Pesca se han adscrito a las siguientes medidas:

- Medida 2.1. Mejora de la gestión y uso del agua de riego: Evaluación, gestión y control de acuíferos sobreexplotados.
- Medida 2.2. Reutilización de agua de riego: Proyecto de reutilización de agua para riego.
- Medida 2.3. Formación y divulgación de prácticas correctas para la mejora de la utilización del agua de riego: Optimización del uso y gestión del agua de riego.

En la **Tabla 6-52** se muestra el gasto público elegible por medidas previsto en Andalucía.

Tabla 6-52: Gasto público elegible por medidas de Interreg II C en Andalucía (pesetas).

Crédito	1.998	1.999	Total
Medida 2.1	133.333.000	67.000.000	200.333.000
Medida 2.2	1.000.000.000	500.000.000	1.500.000.000
Medida 2.3	150.000.000	120.000.000	270.000.000
Total	1.283.333.000	687.000.000	1.970.333.000

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca.

El ámbito geográfico de aplicación es la franja costera andaluza constituida por las zonas industriales de Huelva, Bahías de Cádiz y Algeciras y Málaga, y las actividades turísticas y de agricultura intensiva del litoral de Granada y Almería. Los principales problemas de estas zonas son, entre otros, la escasez de agua, el deterioro de los acuíferos, así como la no reutilización de las aguas residuales urbanas.

Aunque en 1.997 se planificaron inversiones, al no haberse producido Decisión de la Comisión aprobando el Programa Operativo, no ha sido posible realizarlas. Para 1.998, se consignaron al IARA 1.133,3 millones de pesetas y 567 millones para 1.999.

En 1.998, se ha ejecutado el proyecto “Trasvase Edar de El Puerto de Sta. María al canal de la zona regable Costa Noroeste de Cádiz”. Durante este año, la inversión fue de 120 millones de pesetas.

En 1.999, las obras, que se encuentran en ejecución, afectan a 15 municipios de la provincia de Huelva, en los cuales se están acondicionando y mejorando 102.393 metros lineales de camino.

Durante el periodo 2.000-06 la Iniciativa Comunitaria a favor de la cooperación entre regiones de la Unión Europea es Interreg III. Como ya se ha indicado en el apartado 2.4.5.2. esta iniciativa se compone de tres capítulos o medidas:

- Capítulo A: cooperación transfronteriza.
- Capítulo B: cooperación transnacional.

- Capítulo C: cooperación interregional.

Para el periodo 2.000-06, Interreg III dispone de un presupuesto de 4.875 millones de euros (precios de 1.999). Esta iniciativa se cofinancia con fondos de la Comisión y de los Estados miembros. La contribución del FEDER será como máximo el equivalente al 75% del coste total del programa en las regiones Objetivo 1 y al 50% en las demás.

La Comisión ha propuesto una distribución financiera indicativa por Estado miembro (**Tabla 6-53**), basándose esencialmente en las tasas de población de las zonas fronterizas, las regiones ultraperiféricas e incluso las zonas limítrofes con Europa Central y Oriental. Entre el 50 y el 80% de las dotaciones nacionales deberá asignarse a los programas de cooperación transfronteriza y el 6% a los programas de cooperación interregional.

Tabla 6-53: Distribución indicativa de los montantes comprometidos por Estado miembro para la financiación de INTERREG III en millones de euros (precios de 1.999).

Estado miembro	Millones de euros (precios de 1.999)
Bélgica	104
Dinamarca	34
Alemania	737
Grecia	568
España	900
Francia	397
Irlanda	84
Italia	426
Luxemburgo	7
Países Bajos	349
Austria	183
Portugal	394
Finlandia	129
Suecia	154
Reino Unido	362
Redes	47
Unión Europea	4.875

Fuente: Comisión Europea.

El único Fondo Estructural con que se financia INTERREG III es el FEDER, que, en los tres capítulos de la iniciativa, recoge las medidas de desarrollo rural que suele financiar el FEOGA, las de desarrollo de recursos humanos habitualmente a cargo del FSE y las de adaptación de las estructuras pesqueras que normalmente corresponden al IFOP.

Según las necesidades, la Comisión puede financiar una asistencia técnica a la elaboración, la financiación y la aplicación de las propuestas presentadas en el contexto de INTERREG III.

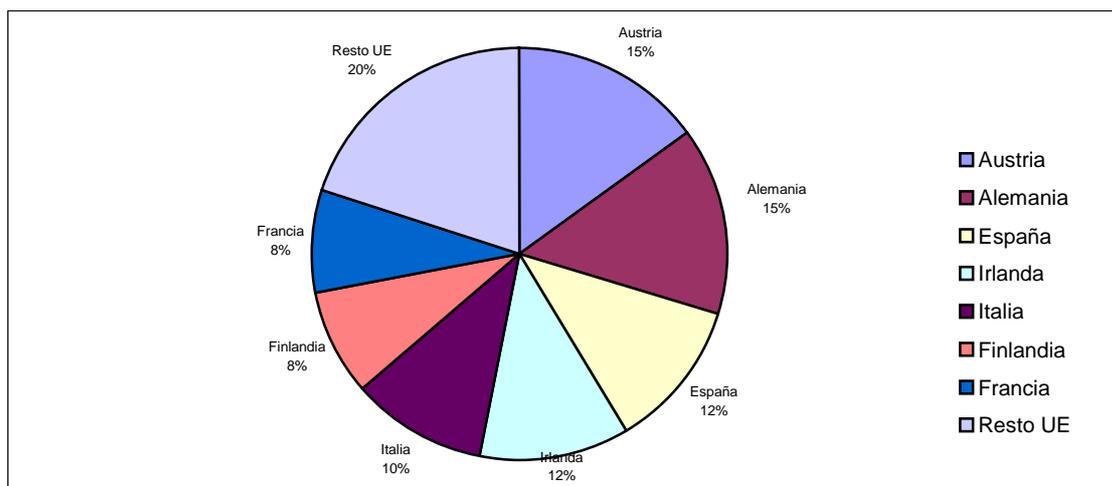
3.5.-APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO.

El FEOGA-Garantía interviene financiando las actuaciones de las llamadas Medidas de Acompañamiento de la PAC, establecidas con el objetivo de completar las medidas de la PAC respecto a los mercados y paliar sus efectos negativos. Éstas son las relativas a sector agroambiental, jubilación anticipada y medidas forestales.

3.5.1.-Financiación

En la UE destaca una evolución ascendente de los gastos del FEOGA-Garantía destinados a la financiación de estas tres medidas desde 1.994 (490,1 millones de ecus) a 1.997 (2.064,8 millones de ecus). En 1.998 se ha producido un descenso en el volumen transferido situándose en 1.847 millones de ecus lo que representó el 4,7% del total del FEOGA-G. España se encuentra entre los principales países receptores de fondos destinados a medidas de acompañamiento procedentes del FEOGA-Garantía, situándose por detrás de Austria y Alemania y por delante de Irlanda, Italia y Finlandia.

Gráfico 6-12: Distribución de los gastos del FEOGA-G en las Medidas de Acompañamiento por



países (1.998).

Fuente: XXVIII Informe financiero del FEOGA-G.

En la **Tabla 6-54** se muestran las transferencias del FEOGA-G para España y Andalucía. Destaca la mayor importancia de las medidas forestales a pesar de la reducción de su volumen de transferencias en 1.999 respecto a 1.998. En ambos años las medidas forestales sobrepasaron los 20.000 y 7.000 millones de pesetas en España y Andalucía, respectivamente. Sin embargo, la aplicación de la medida de jubilación anticipada ha tenido menor repercusión en España, siendo especialmente baja en Andalucía.

Tabla 6-54: Transferencias del FEOGA-G a las medidas de acompañamiento en España y Andalucía. (Millones de pesetas)

	1.998		1.999	
	España	Andalucía	España	Andalucía
Agroambiental	11.462,2	571,6	15.095,5	1.412,0
Forestación	27.072,0	11.578,2	21.817,6	7.681,5
Jubilación anticipada	3.491,8	9,4	4.479,9	14,3
Total	42.026,0	12.159,2	41.393,0	9.107,8

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Consejería de Agricultura y Pesca.

3.5.2.-Ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente (millones de pesetas).

Según el informe financiero del FEOGA-Garantía, los dos primeros años de aplicación de estas ayudas se caracterizaron en la Unión Europea⁵⁵ por el desarrollo lento de algunos programas y por la infrautilización del marco financiero. En 1.996, y por primera vez, casi todos los programas agroambientales de los Estados miembros se hallaban en marcha. En 1.998 y 1.999 varios programas aprobados entre 1.994 y 1.995 terminaron el primer ciclo de cinco años. En 1.998 una de cada siete explotaciones estaban incluidas en los programas agroambientales lo que representa el 20% de las tierras de labranza de la UE. En esta cifra inciden los altos porcentajes de los nuevos Estados miembros: el 78% en Austria, el 77% en Finlandia y el 64% en Suecia. Sin embargo, España y otros países como Bélgica, Grecia e Italia presentan porcentajes inferiores al 7%.

En España, este programa de ayudas incluye medidas de tipo horizontal (extensificación de cereales, formación, razas autóctonas, agricultura ecológica) y medidas para zonas de protección especial o de aplicación específica en determinadas Comunidades Autónomas (lucha contra la erosión y conservación del paisaje, ahorro de agua, control integrado, transformación de cereales en pastos, extensificación de ganadería, mantenimiento de tierras abandonadas, entre otras).

Como consecuencia del desarrollo de las medidas de tipo horizontal en España, durante el periodo 1.993-99, se han beneficiado de las ayudas agroambientales 74.000 agricultores, abarcando una superficie de 1,7 millones de hectáreas; además se han impartido 1.773 cursos de formación.

Dentro de las ayudas de aplicación específica en determinadas Comunidades Autónomas, las medidas de "ahorro de agua" y "conservación del paisaje y prevención de incendios en sistemas extensivos" han sido las más importantes (con el 40% y el 14% del montante total respectivamente). Castilla y León, Aragón y Castilla la Mancha son las tres Comunidades Autónomas donde se ha desarrollado más este programa de medidas medioambientales, suponiendo el 24%, 18% y 17% respectivamente del total de superficie incluida en el mismo.

A continuación se muestran los resultados obtenidos en Andalucía de la aplicación de las ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con

⁵⁵Ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente:

- 150 ecus/ha para los cultivos anuales por los que se conceda una prima por hectárea en virtud de las disposiciones de los reglamentos relativos a las OCMs correspondientes.
- 250 ecus/ha para los demás cultivos anuales y pastos.
- 250 ecus/unidad de ganado por cada unidad de ganado mayor que se reduzca.
- 100 ecus/unidad de ganado por cada unidad de ganado de mayor raza en peligro que se críe.
- 400 ecus/ha para los olivares especializados.
- 1.000 ecus/ha para los cítricos.
- 700 ecus/ha para los demás cultivos perennes y el vino.
- 250 ecus/ha para efectuar el mantenimiento de las superficies abandonadas.
- 600 ecus/ha para la retirada de tierras.
- 250 ecus/ha para el cultivo y la multiplicación de vegetales útiles adaptados a las condiciones locales y en peligro a causa de la erosión genética.

el medio ambiente, tanto para las medidas horizontales como para las de zonas de protección especial y específicas de Andalucía.

3.5.2.1.-Medidas horizontales

Con el Decreto 51/1995 de la Consejería de Agricultura y Pesca se establece un régimen de medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección y la conservación del espacio natural.

Los pagos de las cantidades consignadas están cofinanciados en un 75% por el FEOGA, un 12,5% por la Comunidad Autónoma de Andalucía y un 12,5% por el MAPA.

Como ya se ha mencionado, las medidas horizontales incluyen las cuatro líneas siguientes:

- Fomento de la agricultura extensiva.
- Fomento de la formación agroambiental.
- Conservación de razas autóctonas en peligro de extinción.
- Fomento de la agricultura ecológica.

Tabla 6-55: Número de expedientes y cuantía de la ayuda solicitada en función de la línea de ayuda dentro de las medidas horizontales en los años 1.996, 1.997 y 1.999.

	Nº de expedientes			Cuantía de la ayuda (miles de pesetas)		
	1.996	1.997	1.999	1.996	1.997	1.999
Fomento de la agricultura extensiva	314	293	393	85.564	75.982	107.422
Fomento de la agricultura ecológica	613	560	1.875	293.095	262.379	750.278
Fomento a la formación agroambiental	258	242	221	199.946	161.475	160.887
Conservación de razas autóctonas en peligro de extinción	255	223	553	59.223	38.654	95.979
Total	1.440	1.318	3.042	637.828	538.491	1.114.566

Nota: No se dispone de datos de 1.998.

Fuente: Memorias de la Consejería de Agricultura y Pesca. Elaboración propia.

En 1.998 se impartieron 70 cursos, se organizaron 48 jornadas y 77 seminarios y se desarrollaron 26 proyectos de elaboración de material didáctico. Un total de 4.244 alumnos disfrutaron de esta línea de fomento de la formación agraria durante 1.998. También es de destacar el importante impulso que ha tomado la agricultura biológica en Andalucía, triplicándose el número de expedientes en esta línea de 1.997 a 1.999, pasando la superficie afectada de 14.276 hectáreas en 1.997 a 36.163 hectáreas en 1.999. Los proyectos de conservación de especies en peligro de extinción también sufrieron un importante incremento de 1.997 a 1.999.

3.5.2.2.-Medidas para zonas de protección especial

A través del Real Decreto 623/1995 se establece un régimen de medidas a aplicar en las zonas de influencia de los Parques Nacionales y de otras zonas sensibles de especial protección, para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

El desarrollo de este Real Decreto en Andalucía se definió en la Orden de 14/05/97, por la que se estableció un régimen de ayudas a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana. Esta reglamentación recoge las cinco líneas de ayuda siguientes:

- Transformación de cultivos herbáceos en pastos.
- Reducción de la cabaña bovina u ovina.
- Protección de flora y fauna en humedales.
- Retirada de la producción de tierras de cultivo a 20 años.
- Proyecto de demostración.

Tabla 6-56: Número de expedientes e incidencia de las diferentes líneas de ayuda en el Parque Nacional de Doñana dentro de las medidas para las zonas de protección especial en el año 1.999.

	Nº de expedientes	ha / UGM	Cuantía de la ayuda (miles de pesetas)
Transformación de cultivos herbáceos en pastos	1	220	7.726
Reducción de la cabaña bovina u ovina	2	59	2.207
Protección de flora y fauna en humedales	664	14.580	404.907
Retirada de la producción de tierras de cultivo a 20 años	3	199	4.972
Proyecto de demostración	8	298	12.050
Total	678	15.357	431.862

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca.

El mayor porcentaje de esta ayuda (93,75%) se destina a la protección de la flora y fauna en humedales del Parque Nacional de Doñana.

En Andalucía, mediante la Orden de 06/04/99, de las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente, se establece un régimen de ayudas para fomentar en determinados humedales y sus áreas de influencia y en las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS), así como en sus áreas de influencia, el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural. Esta reglamentación recoge siete líneas de ayudas:

- Transformación de cultivos herbáceos en pastos.
- Reducción de la cabaña bovina u ovina por unidad de superficie forrajera.
- Protección de flora y fauna en sistemas de cultivos extensivos.
- Protección de flora y fauna en humedales.
- Mantenimiento de tierras abandonadas.
- Retirada de la producción de tierras de cultivos durante al menos 20 años.
- Gestión de tierras para el acceso público y el esparcimiento.

Tabla 6-57: Cuantía de la ayuda para la protección de humedales en 1.999, dentro de las medidas para las zonas de protección especial

Línea de ayuda	Cuantía de la ayuda (miles de pesetas)
Transformación de cultivos herbáceos en pastos	0
Reducción de la cabaña bovina u ovina por unidad de superficie forrajera	35.986
Protección de flora y fauna en sistemas de cultivos extensivos	4.921
Protección de flora y fauna en humedales	4.264
Mantenimiento tierras abandonadas	1.202
Retirada de la producción de tierras de cultivos durante al menos 20 años	0
Gestión de tierras para el acceso público y el esparcimiento	1.266
Total	47.639
Nº de expedientes aprobados	39

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca.

Dentro de estas medidas la que presenta una mayor relevancia es la reducción de la cabaña bovina u ovina por unidad de superficie forrajera, representando el 75,53% del total de la ayuda.

3.5.2.3.-Medidas específicas en Andalucía: Olivar, apicultura, caña de azúcar y pasas.

Mediante la Orden de 14/05/98 se regulan ayudas para fomentar en el olivar el empleo de métodos de producción compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural. Esto se traduce en la aplicación de métodos de cultivo que minimicen el riesgo de erosión en el olivar, en particular las cubiertas vegetales entre hileras de árboles, y de modo complementario, la realización o mantenimiento de obras para corrección de cárcavas y otros efectos de la escorrentía, que contribuyan a mantener el suelo agrícola.

La Orden de 05/09/98 reguló las ayudas a la apicultura trashumante. Su objetivo es el mantenimiento de un nivel adecuado de esta actividad debido al importante beneficio que presenta la polinización en la conservación de la biodiversidad de la región.

A través de la Orden de 05/09/98 se estableció un régimen de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural en las zonas de cultivo de la caña de azúcar del litoral mediterráneo andaluz. Entre los objetivos del citado régimen, además de producir con métodos respetuosos con el medio ambiente, reduciendo sustancialmente y/o eliminando la aportación de fertilizantes y fitosanitarios, figuran estos otros:

- El mantenimiento del último enclave europeo en el que permanece un cultivo histórico que se encuentra en grave peligro de extinción.
- La conservación de una rica avifauna, en un hábitat único característico de este tipo de cultivo.
- Fomento del ahorro de agua y protección de un paisaje histórico.

La Orden de 17/03/99 estableció un régimen de ayudas para fomentar en las explotaciones tradicionales de pasas el empleo de métodos de protección del medio

ambiente y de conservación del espacio natural. Las plantaciones de uva para pasas en Andalucía se encuentran prácticamente en su totalidad en la provincia de Málaga, desarrollándose su cultivo en zonas marginales y por tanto presentando una gran importancia para la conservación del paisaje y la lucha contra la erosión.

Tabla 6-58: Cuantía de la ayuda en 1.999 según los diferentes cultivos dentro de las medidas específicas para Andalucía.

	Cuantía de la ayuda (miles de pesetas)
Olivar	931.851
Apicultura trashumante	229.624
Caña de azúcar	99.392
Cultivo de pasas	184.256

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca.

3.5.3.-Forestación de tierras agrícolas.

El programa nacional aprobado para el periodo 1.994-99 permitía la reforestación en España⁵⁶ de 450.000 hectáreas de terreno agrícola y la mejora de 173.000 hectáreas de superficie forestal. El número de beneficiarios en toda España del programa ha sido de 35.000. Las principales comunidades que se han beneficiado de esta medida son Andalucía (135.000 hectáreas), Castilla la Mancha (75.000 hectáreas), Castilla y León (94.000 hectáreas) y Extremadura (52.000 hectáreas).

Como resumen, se puede indicar que desde el año 1.993 hasta 1.998, el total de superficie aprobada en la Comunidad Autónoma de Andalucía ascendió a 174.269 hectáreas de forestación, 56.731 hectáreas de mejora de alcornocal y otras superficies forestadas, con un presupuesto total aprobado de 53.423 millones de pesetas.

En 1.997 fueron aprobadas 1.218 solicitudes que se beneficiaron de 11.482 millones de pesetas. El gasto medio aprobado por hectárea ha estado comprendido entre 270.000 y 280.000 pesetas. Huelva ha sido la provincia que más se benefició de este programa cursando entre el 31% y 40,5% de las solicitudes según los años.

Tabla 6-59: Número total de solicitudes y distribución de la superficie afectada e importe total de los trabajos subvencionados en función del tipo de ayuda.

		1.996	1.997	1.998
Solicitudes aprobadas		1.196	1.218	687
Superficie (hectáreas)	Forestación	37.765	34.562	25.336
	Mejora	997	1.195	-
	Mejora de alcornocales	14.483	12.722	-
	Total	53.244	48.479	25.336
Importe total de los trabajos subvencionados (millones de pesetas)	Forestación	12.198	11.482	5.758
	Mejora	2.329	2.032	1.011
	Mejora de alcornocales	37	52	-
	Total	14.565	13.567	6.769

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca.

En 1.998 no se incluyeron las ayudas para la mejora de alcornocales, ni superficies forestales, al considerarse como terrenos forestales (según la ley forestal de Andalucía y su reglamento) y pasar a ser competencia de la Consejería de Medio Ambiente. En ese mismo año el número de solicitudes aprobadas descendió drásticamente quedando en 687, lo que supuso una superficie de 25.336 hectáreas.

⁵⁶ Ayudas para gastos de forestación 2.000 y 4.000 ecus/ha de plantación según la especie que se emplee. Prima de mantenimiento. Ayuda anual destinada a cubrir los gastos de mantenimiento y reposición de marras por hectárea forestada durante los cinco primeros años desde el inicio de la plantación. Las ayudas son de 250 o 500 ecus/ha y año durante los dos primeros años, según se trata de plantaciones de coníferas o frondosas. Durante los siguientes años, los importes eran de 150 o 300 ecus/ha y año. Prima compensatoria. Ayuda anual por hectárea forestada destinada a compensar la pérdida de ingresos derivada de la forestación por un período máximo de 20 años. El importe de la ayuda, por este concepto, oscila entre 150 y 600 ecus/ha y año, dependiendo del destinatario de la misma. Ayudas destinadas a favorecer las inversiones que se realizasen para mejorar las superficies forestadas (tratamientos silvícolas, cortafuegos, puntos de agua, caminos, etc.). Los importes de estas ayudas han sido: Mejora de superficies forestales (60.000 pesetas/ha), Puntos de agua (100.000-200.000 pesetas/ha), Apertura cortafuegos (45.000 pesetas/ha), Construcción caminos (500.000 pesetas/ha) Ayudas para mejora del alcornocal cuyos importes ascendían a unos 1.400 ecus/ha por la renovación y mejora de alcornocales

Tabla 6-60: Evolución de la superficie forestada y del importe aprobado para ello desde 1.995 a 1.999.

		1.995	1.996	1.997	1.999
Superficie (ha)	Forestación	34.041	37.765	34.562	25.336
Importe aprobado (millones de ptas)	Forestación	8.808	9.989	9.443	11.482
	Prima mantenimiento	1.200	1.556	1.443	2.032
	Prima compensatoria	522	654	615	52
	Total	10.529	12.198	11.502	13.567

Nota: No se dispone de datos de 1.998

Fuente: Memorias de la Consejería de Agricultura y Pesca. Elaboración propia.

Las principales especies que se ha beneficiado de este programa de forestación son la encina y el alcornoque, seguidos a más distancia por el acebuche y el pino carrasco.

3.5.4.-Cese anticipado de la actividad agraria.

Los programas vigentes⁵⁷ pretenden facilitar la jubilación anticipada de 205.000 agricultores en toda la Unión Europea y 7.500 trabajadores asalariados, liberando de esta manera aproximadamente cuatro millones de hectáreas. Una pequeña parte de esta superficie se destina a usos no agrícolas como la silvicultura o la creación de reservas ecológicas.

Si bien el régimen tuvo un comienzo relativamente lento, tras su introducción en 1.993, en 1.998 y 1.999 se registró una mejora en su aplicación. En 1.998 el gasto comunitario relativo a la jubilación anticipada alcanzó los 208,9 millones de euros anuales, un importe cuatro veces superior a los 48,6 millones alcanzados en 1.993.

En España se han beneficiado de la jubilación anticipada 8.318 agricultores (148.000 hectáreas). La participación comunitaria durante este periodo fue de 70 millones de euros. La aplicación de esta medida ha presentado una aplicación irregular dependiendo de la Comunidad Autónoma y del tamaño de explotación. En Galicia, Asturias o Castilla León, en las que el tamaño de las explotaciones es pequeño y bajo el porcentaje de mano de obra asalariada su incidencia ha sido alta, no así en Andalucía o Extremadura que presentan explotaciones de mayor tamaño.

El resultado del desarrollo de esta línea no ha tenido hasta ahora la respuesta satisfactoria que se esperaba de ella, debido a la baja incentivación del cesionista y a las

⁵⁷ Prima por cese de actividad. El importe máximo de ésta no podrá superar los 12.000 ecus, aumentando en 750 ecus/ha cedida, con un límite de 30.000 ecus.

Indemnización anual vinculada a la superficie de explotaciones. Desde la edad de jubilación anticipada hasta la edad normal de jubilación, la indemnización anual no podrá superar los 4.000 ecus/explotación, aumentada con una prima anual de 250 ecus/ha, sin que el importe total anual pueda superar los 10.000 ecus/explotación.

Prima anual/ha de tierras cedidas; y

Complemento de jubilación, cuando el importe fijado por el régimen nacional de jubilación sea demasiado bajo como incentivo para el cese de la actividad agraria.

Trabajadores:

Prima por cese de actividad. El importe máximo no podrá superar los 2.500 ecus.

Indemnización anual. Desde la edad de jubilación anticipada hasta la edad normal de jubilación, la indemnización anual no podrá superar los 2.500 ecus

altas exigencias al cedente y cesionario. Podemos apreciar como en tres años solamente 47 expedientes han sido aprobados, lo cual nos muestra muy claramente la baja aceptación de esta medida en Andalucía.

Tabla 6-61 : Número total de expedientes aprobados y pago total efectuado por cese anticipado de la actividad agraria.

	1.996	1.997	1.998	1.999
nº de expedientes	12	11	24	19
Pagos realizados (pesetas)	10.254.527	9.798.740	21.076.742	19.232.185

Fuente: Memorias de la Consejería de Agricultura y Pesca. Elaboración propia.

Glosario de siglas

GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

ACP	Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (Convenio de Lomé)
ADAPT	Iniciativa comunitaria que tiene por objeto contribuir a la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales.
APAs	Agrupaciones de Productores Agrarios
BEI	Banco Europeo de Inversiones
CAAE	Comité Andaluz de Agricultura Ecológica
CAP	Consejería de Agricultura y Pesca
CE	Comisión Europea Comunidad Europea
CEE	Comunidad Económica Europea
CIF	Cost, Insurance, Freight (precio del producto que incluye el flete marítimo hasta el puerto convenido, la carga de la mercancía a bordo y el seguro de mercancías)
CIG	Conferencia Intergubernamental
CLAM	Comité de Liaison de l'Agrumiculture Méditerranéenne
CMG	Cantidad Máxima Garantizada
CNG	Cantidad Nacional Garantizada
COGECA	Comité General de Cooperación Agraria
COI	Consejo Oleícola Internacional
COPA	Comité de Organizaciones Profesionales Agrarias
DG	Dirección General
DOCUP	Documento Único de Programación
EEB	Encefalopatía Espongiforme Bovina
EMPLEO	Iniciativa comunitaria de empleo y desarrollo de los recursos humanos
EPA	Encuesta de Población Activa
EQUAL	Iniciativa comunitaria cuyo objetivo es la cooperación transnacional para fomentar las nuevas prácticas de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de todo tipo en el acceso al mercado laboral
EUROSTAT	Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas
FAGA	Fondo Andaluz de Garantía Agraria
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria
FEOGA-G	Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria, sección de garantía
FEOGA-O	Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria, sección de orientación
FOB	Free on Board (precio del producto a bordo del barco, en el puerto de embarque especificado en el contrato)
FSE	Fondo Social Europeo
GAL	Grupo de Acción Local
GATT	General Agreement on Tariffs and Trades (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio)
GP	Grandes Proyectos
I+D	Investigación y Desarrollo
IC	Iniciativas Comunitarias
ICEX	Instituto de Comercio Exterior
ICM	Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas
ICR	Indemnización Comunitaria de Retirada
IEA	Instituto de Estadística de Andalucía
IFOP	Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca
IGC	International Grains Council (Consejo Internacional de Cereales)
INE	Instituto Nacional de Estadística
INTERREG	Iniciativa comunitaria destinada a facilitar la cooperación transfronteriza

KONVER	Iniciativa comunitaria cuyo objetivo es acelerar la diversificación de las actividades económicas en las regiones que dependen en gran medida del sector militar
LEADER	Iniciativa comunitaria para favorecer el desarrollo de la economía rural
MAPA	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
MCA	Marco Comunitario de Apoyo
MGA	Medida Global de Apoyo
NUTS	Abreviatura francesa de Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas
OCM	Organización Común de Mercado
OMC	Organización Mundial de Comercio
OPFH	Organización de Productores de Frutas y Hortalizas
OPs	Organizaciones de Productores
OTE	Orientación Técnica-Económica
PAC	Política Agraria Común
PD	Plan de Desarrollo
PE	Producción Efectiva
PECOs	Países de Europa Central y Oriental
PESC	Política Exterior y de Seguridad Común
PESCA	Iniciativa comunitaria cuyo objetivo es facilitar la transformación del sector pesquero y la diversificación de actividades en las regiones con elevada dependencia de dicha actividad
PFA	Producción Final Agraria
PIB	Producto Interior Bruto
PIR	Programas de Innovación Rural
PO	Programa Operativo
POI	Programa Operativo Integrado
POR	Programa Operativo Regional
PRODER	Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de las Zonas Rurales de las Regiones Objetivo 1 de España
PYME	Iniciativa comunitaria cuyo objetivo es favorecer la adaptación de las pequeñas y medianas empresas industriales y de servicios al mercado único
PYMEs	Pequeñas y Medianas Empresas
RECHAR II	Iniciativa comunitaria cuyo objetivo es acelerar la reconversión económica de las cuencas carboníferas
REGIS II	Iniciativa comunitaria a favor de las regiones aisladas de la UE, entre las que se incluyen las Islas Canarias
RESIDER II	Iniciativa comunitaria cuyo objetivo es facilitar la reconversión económica de las cuencas siderúrgicas
RETEX	Iniciativa comunitaria destinada a las zonas muy dependientes del sector textil y de la confección de los nuevos Estados confederados de Alemania y otras áreas que presentan esa misma dependencia
SAU	Superficie Agraria Útil
SG	Subvención Global
SPG	Sistema de Preferencias Generalizadas
UE	Unión Europea
UGM	Unidad de Ganado Mayor
URBAN	Iniciativa comunitaria que tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de vida en las zonas urbanas desfavorecidas
UTA	Unidad de Trabajo Agraria
UTF	Unidad de Trabajo Familiar
ZEPAS	Zonas de Especial Protección para las Aves